

TESIS DOCTORAL

Universidad de Granada

*Estudio Lingüístico de Documentos de
Lucena (Córdoba) de los Siglos XVI y
XVII.*

Realizada por **Ana Isabel Pérez Cruz**

Dirigida por el **Dr. José María Chamorro Martínez**

Editor: Editorial de la Universidad de Granada
Autor: Ana Isabel Pérez Cruz
D.L.: Gr. 1412 - 2006
ISBN: 978-84-338-4045-5

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, he de agradecer al director de esta tesis, Dr. José María Chamorro Martínez, el apoyo y la paciencia demostrados para hacer posible que el presente trabajo viera finalmente la luz.

Del mismo modo, quiero hacer patente mi más profundo agradecimiento al Dr. Miguel Calderón Campos por la ayuda inestimable para completar algunos capítulos de este trabajo.

También, he de dar las gracias a la Dra. Pilar Díez de Revenga y al Dr. José Antonio Pascual que me acogieron en sus universidades para realizar diversas estancias y así contribuyeron a mejorar y enriquecer mi investigación.

Es preciso agradecer la generosidad del Archivo Municipal de Lucena y del Archivo Histórico Provincial de Córdoba que pusieron a mi entera disposición los documentos sobre los que hemos trabajado. Sin ellos esta tesis no existiría.

Es importante destacar la ayuda prestada por la Dra. M^a Amparo Moreno Trujillo, profesora titular del Departamento de Paleografía de la Universidad de Granada, que ha solventado no pocas dudas derivadas de la complicada tarea de la transcripción paleográfica de los documentos estudiados.

Por último, me gustaría agradecer a mi familia y amigos toda la paciencia y tolerancia demostradas hacia mi humilde persona.

A mis padres, a los que todo debo.

ÍNDICE

I.	CONSIDERACIONES GENERALES	
	1. Memoria personal de la investigación.....	15
	2. Explicación de la metodología.....	18
	3. Conclusiones.....	24
	4. Introducción histórica.....	33
II.	CORPUS DOCUMENTAL	
	1. Normas de transcripción paleográfica.....	47
	2. Clasificación del corpus documental.....	49
	2.1 Clasificación de los ejemplos hallados.....	67
III.	ESTUDIO FONÉTICO	
	A) VOCALISMO.....	73
	1. Vacilación en el timbre de las vocales átonas.....	75
	2. Cronología del fenómeno.....	76
	3. Ejemplos hallados en la investigación.....	77
	1.1 Vocalismo tónico.....	77
	1.2 Vocalismo átono.....	84
	1.3 Hiato romance.....	101
	1.4 Las grafías <i>i, j</i> e <i>y</i> para representar la vocal palatal.....	105
	B) CONSONANTISMO.....	107

1. SISTEMA DE SIBILANTES. SOBRE SESEO Y	
CECEO	109
1.1. Introducción.....	109
1.2 Evolución fonética de las sibilantes medievales (Andalucía).....	113
1.3 Consideraciones teóricas sobre las primeras confusiones seseantes y ceceantes.....	115
1.3.1 Significación de “sesear” y “cecear”.....	115
1.3.2 Razones para considerar una cronología más temprana del seseo y ceceo.....	116
1.3.3. Razones para considerar una cronología más tardía.....	120
1.4 <<Cetización>> de ç y z.....	122
1.5 Ejemplos hallados en los documentos lucentinos de los siglos XVI y XVII.....	124
1.5.1 Ejemplos hallados en los documentos lucentinos de los siglos XVI y XVII del Archivo Municipal de Lucena.....	125
1.5.1. 1 Ejemplos de seseo en posición intervocálica.....	125
1.5.1.2. Ejemplos de ceceo en posición intervocálica.....	126
1.5.1.3. Ejemplos de seseo en posición inicial.....	127
1.5.1.4 Ejemplos de ceceo en posición inicial.....	130
1.5.1.5 Ejemplos de seseo en vocablos con más de una sibilante.....	132
1.5.1.6 Ejemplos de ceceo en vocablos con más de una sibilante.....	133

1.5.2. Ejemplos hallados en los documentos lucentinos de los siglos XVI y XVII del Archivo Municipal de Lucena.....	139
1.5.2.1 Ejemplos de seseo en posición intervocálica.....	139
1.5.2.2. Ejemplos de ceceo en posición intervocálica...	140
1.5.2.3. Ejemplos de seseo en posición inicial.....	141
1.5.2.4 Ejemplos de ceceo en posición inicial.....	141
1.5.2.5 Ejemplos de seseo en vocablos con más de una sibilante.....	143
1.5.2.6 Ejemplos de ceceo en vocablos con más de una sibilante.....	143
2. ASPIRACIÓN DE /-S/	146
2.1 Consideraciones teóricas.....	146
2.2. Casos de aspiración de /-s/ implosiva hallados en la Península Ibérica por los diferentes historiadores de la lengua.	147
2.3. Origen y expansión geográfica y social del fenómeno fonético.....	150
2.4. Consideraciones y actitudes de los historiadores de la lengua.....	151
2.5. Casos de aspiración de /-s/ implosiva hallados en la investigación.....	153
2.5.1 Omisión de /-s/ final de palabra.....	154
2.5.2. Omisión de de /-s/ interior de palabra.....	155

3. DE LA H	160
3.1 Velarización.....	160
3.1.1 Precisiones teóricas.....	160
3.1.2. Cronología del fenómeno.....	162
3.1.3. Ejemplos hallados.....	164
3.1.3.1. Aspiración de la velar fricativa.....	164
3.1.3.2. Confusiones entre sorda y sonora.....	168
3.1.3.3. Confusiones o trueques entre sibilantes.....	176
3.2.RESULTADO DE G Y J^{E,I} LATINAS	180
3.2.1 Valor de la H procedente de G y J ^{e,i} latinas.....	180
3.2.2 Ejemplos hallados en nuestra investigación.....	182
3.2.2.1. G, J ante vocal átona.....	182
3.2.2.2. G latina ante vocal palatal tónica.....	185
3.3 REFUERZO DEL DIPTONGO	187
3.3.1 Explicaciones del refuerzo del diptongo	187
3.3.2 Cronología del refuerzo del diptongo.....	187
3.3.3 Ejemplos hallados.....	188
3.4. F-/> /H-/ > Ø	189
3.4.1 Explicaciones sobre el origen del fenómeno.....	189
3.4.2 Cronología del fenómeno.....	190
3.4.3 Articulación de /F-/ inicial latina según zonas de la Península Ibérica.....	192
3.4.4. Ejemplos hallados.....	193
3.5. VIBRANTES Y LATERALES	199

3.5.1	Precisiones teóricas: origen y cronología de la neutralización /-l/ y /-r/ implosivas.....	199
3.5.2.	Ejemplos hallados.....	200
4.	GRUPOS CONSONÁNTICOS	203
4.1	Precisiones teóricas.....	203
4.2.	Ejemplos hallados.....	206
IV.	ESTUDIO MORFOSINTÁCTICO	
1.	FÓRMULAS DE TRATAMIENTO	255
1.1.	Vos: Evolución. Valores y usos.....	255
1.2.	Conclusiones.....	259
1.3.	Documentos y sus fórmulas de tratamiento.....	263
1.3.1.	Explicación de los documentos.....	266
2.	PRONOMBRES RÉGIMEN DE VOS	316
3.	ALTERNANCIA <i>NOS / NOSOTROS</i>	321
V.	ESTUDIO LÉXICO:	
1.	Léxico del léxico del	
	ajuar	329
2.	Léxico de las medidas	358
3.	Léxico de los oficios medievales	395
4.	Léxico de la moda	453
VI.	BIBLIOGRAFÍA	495
VII.	ÍNDICES	

Índice de términos estudiados.....	517
Índice de abreviaturas.....	522
Índice de siglas.....	523

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. MEMORIA PERSONAL DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA

Una vez finalizado el *Estudio lingüístico del Libro de documentos de Lucena (Córdoba) de los siglos XVI y XVII* es preciso hacer un pequeño recordatorio acerca de todo lo que ha supuesto esta investigación. Lo primero que he de decir es que este estudio constituye una tesis doctoral realizada gracias a una beca de Formación de Personal Docente e Investigador concedida por la Junta de Andalucía en el año 2003.

La presente investigación, pues, es muy similar desde el punto de vista metodológico al trabajo de Investigación Tutelada que llevamos a cabo en el año 2002 y que se titulaba: *Estudio Lingüístico del Libro de Bautismos (1663-1683) y del Libro de Obituarios (1596-1604) pertenecientes al Archivo Parroquial de la Iglesia de Santa María Magdalena de Granada*.

La verdad es que esta tesis doctoral ha resultado todo un reto ya que mis conocimientos y trabajos anteriores sólo se habían limitado a tratar sobre ciertos cursos de doctorado y las asignaturas propias de mi carrera universitaria, Filología Hispánica. En esta ocasión, el trabajo exigía recopilar un corpus documental considerable y ello exigía la búsqueda de documentación que procede del Archivo Municipal de Lucena y del Archivo Histórico Provincial de Córdoba. De este modo, viajamos hasta Lucena y Córdoba: en la primera localidad nos facilitaron un Cd-Rom que contenía la documentación digitalizada y en la segunda tuvimos que fotografiar los textos con cámara digital. Así pues, hemos de destacar que hemos trabajado con documentos originales.

Una vez que recopilamos los documentos, el trabajo fue muy arduo ya que se precisaba realizar la transcripción paleográfica de los mismos. Una tarea complicada ya

que la letra en la que se hallan escritos la mayoría de los documentos es letra procesal que contiene numerosas abreviaturas y es difícil de comprender. Además, el riesgo de esta investigación es elevado ya que se pueden leer numerosos documentos y no hallar fenómenos interesantes que contribuyan a realizar una investigación fructífera.

Otro aspecto que requería bastante esfuerzo en esta investigación era la clasificación del corpus documental formado por una cantidad muy elevada de textos. Además hemos de tener en cuenta que los documentos procedentes del Archivo Provincial de Córdoba no se hallaban foliados y, por tanto, tuvimos que numerar los textos a través de fotogramas¹. Esta tarea requiere esfuerzo y dedicación, ya que supone clasificar cada ejemplo indicando del mismo modo el año, folio y línea en las que los encontramos.

Y no sólo la investigación quedaba aquí, había que clasificar los datos hallados por fenómenos fonéticos, morfosintácticos y léxicos. Hemos de decir que en esta tesis nos hemos centrado en los fenómenos fonéticos ya que son los más numerosos y se prestan a establecer hipótesis más interesantes con respecto al seseo, ceceo, aspiración de /-s/ implosiva, el valor fonético de la h, neutralización de /-r/ y /-l/ implosivas, vacilación de grupos consonánticos, etc. No obstante, hemos realizado un repertorio léxico de distintos grupos de vocablos y un estudio de las fórmulas de tratamiento de los documentos estudiados.

Después de detectar los citados fenómenos era preciso redactar y contrastar lo que habíamos investigado con otras hipótesis. Hemos de decir no hemos sostenido de modo rígido y radical alguna nuestras tesis, sino que lo hemos intentado es aportar más luz sobre algunos asuntos mediante los ejemplos hallados. Pretendemos con este estudio conocer la lengua de los siglos XVI y XVII, en especial aquella que existía en la

¹ Vid. El apartado dedicado a la clasificación del corpus documental y los ejemplos hallados en la investigación.

localidad de Lucena (Córdoba). Es posible que no podamos llegar a afirmaciones categóricas sobre dicha lengua ya que para ello tendríamos que haber estudiado un corpus más amplio. No obstante, estos documentos nos ayudan a conocer algunos fenómenos fonéticos, morfosintácticos o léxicos de la localidad lucentina. Además, hemos de considerar que el oficio de escribano no requería en muchas ocasiones de gran preparación intelectual y los documentos no los escribían tan sólo los que estampaban su rúbrica en los documentos sino que también colaboraban amanuenses a los que se enseñaba el oficio².

Ésta ha sido una investigación con la que he aprendido bastante: acercarme y comprender textos de épocas pasadas, moverme en los archivos, conocer mediante la lectura opiniones y tesis de otros estudiosos, etc.

Y, de esta manera esta investigación se ha materializado en el *Estudio lingüístico de documentos de Lucena (Córdoba) de los siglos XVI y XVII* que ha revelado información relevante para extraer una serie de conclusiones acerca de ciertos fenómenos que hoy, incluso sigue perviviendo entre nosotros.

Creo que he aprovechado al máximo esta oportunidad que me concedió la Universidad de Granada con estos cursos de doctorado, además, agradezco el apoyo de la Junta de Andalucía que me ha concedió una beca predoctoral y el apoyo del Departamento de Lengua Española donde he llevado a cabo mi trabajo. Del mismo modo, he de agradecer la ayuda y orientación que me ha prestado mi director de investigación el Dr. José María Chamorro, sin su apoyo esta investigación hubiera resultado imposible. Él mismo me propuso el tema del trabajo y me ha estado guiando a lo largo del mismo.

² Vid. Clasificación del corpus documental.

2. METODOLOGÍA

Para el *Estudio lingüístico de documentos lucentinos del siglo XVI y XVII* hemos seguido una metodología determinada. La investigación se divide en tres fases principales.

Primera fase de la investigación:

La recopilación de los documentos que constituyen el corpus de este trabajo supone la **primera fase**. De este modo, tuvimos que realizar dos viajes a Lucena y a Córdoba para conseguir la documentación:

1) El primero de los viajes tuvo como destino Lucena, localidad situada al Sur de Córdoba, donde se encontraban los documentos que constituyen los apéndices 1 y 2 del corpus documental manejado. El lugar donde se hallaban los documentos era el Archivo Municipal que tenía digitalizados los Libros de Cabildos de 1537, las Actas Capitulares y Libro de Propios de 1562 y las Ordenanzas y Acuerdos del siglo XVI. Dicha digitalización resultaba un trabajo excepcional que fue de mucha utilidad para esta tesis ya que también en el Cd-Rom que nos proporcionaron figuraba la transcripción actualizada de cada uno de los documentos. No obstante, tuvimos que llevar a cabo una transcripción filológica más acorde con nuestras pretensiones científicas.

2) El segundo viaje tuvo como destino la ciudad de Córdoba, concretamente su Archivo Histórico Provincial. En este lugar se hallaba documentos lucentinos de carácter privado (ventas, arrendamientos, cartas de pago, cartas de dote, arrendamientos, etc.). Para conseguir estos documentos tuvimos que fotografiarlos con cámara digital³. La transcripción de este corpus está realizada íntegramente por nuestra parte⁴. Incluso,

³ Hemos de agradecer al Departamento de Lengua Española su generosidad al dejarnos una cámara digital con bastante resolución

⁴ Para trabajar en la transcripción de estos textos fue de gran utilidad el programa informático ACD-See que nos permitía ver en la pantalla de ordenador los diferentes documentos.

la ordenación de esta documentación resultó difícil ya que los textos no se hallaban foliados sino clasificados por años y escribanos⁵.

Estos viajes han sido muy productivos ya que nos han permitido recopilar documentación original.

Una vez recopilado el corpus documental, había que ordenarlo. De este modo, establecimos tres apéndices según los diferentes tipos textuales y, a su vez, ordenar cada uno de dichos apéndices para luego localizar cada uno de los casos que constituyen los diferentes capítulos de este trabajo⁶.

Sin duda, esta fase es la más laboriosa ya que supone la lectura de un corpus documental extenso que consta de grafías bastante complicadas. Un ejemplo de ellas sería la dificultad que supone la comprensión de la grafía procesal y todas sus posibles variantes. Además, el historiador de la lengua se expone a leer muchísima documentación y no hallar nada sobre lo que se proponía trabajar en un principio. Afortunadamente no nos sucedió esto en esta investigación que ha revelado importante información, sobre todo la relacionada con la fonética histórica.

La transcripción de los documentos⁷ resultó una tarea ardua y laboriosa en la que se requerían conocimientos relativos a Paleografía y la ayuda de profesionales vinculados a disciplina⁸: Había que tomar contacto con unas grafías con que las no se está demasiado familiarizado. Incluso, había que considerar que se observaba en los textos la presencia de tres o cuatro escribanos diferentes⁹ y con ello, las diferentes grafías empleadas por los mismos. Por otra parte, también había que reparar en la

⁵ Vid. El apartado dedicado a la clasificación del corpus documental manejado.

⁶ Vid. El apartado dedicado a los diferentes índices que contienen la ordenación de cada uno de los apéndices citados.

⁷ Vid. El apartado de dedicado a las normas de transcripción

⁸ Agradecemos la ayuda desinteresada de la Dra. M^a Amparo Moreno Trujillo del Departamento de Paleografía de la Universidad de Granada. Sin sus aclaraciones, las transcripciones paleográficas habrían quedado incompletas.

⁹ Incluso, los escribanos firman documentos que ellos mismos no escriben ya que se observa la misma rúbrica en documentos en el que son evidentes la huella de diversos oficiales con poca conciencia lingüística. Para este asunto vid. el apartado dedicado a la clasificación del corpus documental.

diferente mentalidad de la época con respecto a la que hoy vivimos, hay que acercarse a los textos despojándose de nuestras costumbres y mirada; por no hablar de la necesaria familiarización con los vocablos y expresiones propias del ámbito notarial.

La transcripción de los distintos textos ha sido quizá la parte del trabajo que más esfuerzo ha requerido ya que no sólo ha bastado con una lectura de los mismos, sino que hemos llevado a cabo hasta diez lecturas de los mismos.

De esta manera, esta investigación presenta las transcripciones de cada uno de los documentos así como sus correspondientes fotografías digitales. Hemos de indicar que presentamos en formato Cd-Rom cada una de las citadas fotografías y las transcripciones correspondientes a cada uno de los documentos estudiados¹⁰.

2. Segunda fase de la investigación.

2.1 Localización de fenómenos fonéticos, morfosintácticos y léxicos.

Esta fase consiste en la búsqueda de diferentes fenómenos fonéticos, morfosintácticos y léxicos. Para llevar a cabo este estudio lingüístico era preciso, primeramente, elaborar una serie de fichas que recogieran los fenómenos e indicaran su situación en los diferentes documentos del corpus. De este modo, las fichas clasificaban¹¹ los distintos ejemplos según el archivo del que procede el documento, el tipo documental, el año del que databa el documento, el escribano que lo firmaba¹², el número de documento, el folio o fotograma y la línea donde se sitúan dichos ejemplos.

¹⁰ Hemos decidido presentar las fotografías y los documentos en el formato citado con el fin de no presentar una tesis doctoral impresa demasiado voluminosa.

¹¹ La información que contienen las fichas luego pasa a formar parte de los pies de página pertenecientes a los ejemplos que pertenecen a los diversos capítulos incluidos en este trabajo. Para completar la información relativa a la manera de clasificar los diferentes ejemplos vid. el apartado dedicado a la clasificación de los ejemplos.

¹² En el caso de los ejemplos pertenecientes a los documentos que constituyen el tercer apéndice del corpus manejado.

2.2. Partes del trabajo.

Una vez detectados estos fenómenos, decidimos que este trabajo constaría de tres partes fundamentales: una primera parte dedicada a la fonética histórica, una segunda parte de carácter morfosintáctico que daría cuenta de las fórmulas de tratamiento empleadas en el corpus documental manejado y otra tercera parte en la que llevamos a cabo un repertorio léxico de distintos grupos de vocablos.

Hemos de decir que la primera parte es aquella en la que hemos trabajado más intensamente ya que los casos hallados nos han permitido establecer mayor número de hipótesis y presentar mayor número de aportaciones e innovaciones. Las dos partes restantes son importantes, pero los ejemplos en ellas hallados nos han permitido trabajar más desde un punto de vista descriptivo y aportar menos hipótesis e innovaciones.

2.2.1. 1ª Parte: Fonética Histórica.

Una vez detectados ciertos fenómenos decidimos agruparlos en diversos capítulos: Vocalismo, Sibilantes, Aspiración de /-s/ implosiva, De la H, Vibrantes y Laterales y Grupos consonánticos.

Cada capítulo se ha elaborado mediante una metodología concreta: Presentamos y describimos el fenómeno fonético en cuestión para, posteriormente, mostrar las distintas hipótesis y ejemplos que se han ido aportando a lo largo del tiempo sobre el mismo. Intentamos, de esta manera, establecer una metodología científica¹³ y no presentar las diferentes hipótesis como una oportunidad para crear polémica entre los diversos historiadores de la lengua. Este método de trabajo simplemente pretende dar a conocer las distintas hipótesis sobre un fenómeno determinado y a la luz de los casos

¹³ Agradecemos la ayuda inestimable del Dr. Don José Antonio Pascual. Durante una estancia de investigación en la Universidad Carlos III de Madrid y en la Real Academia de la Lengua de octubre a diciembre de 2005 nos enseñó un método de trabajo que pretendía hacer dotar a las investigaciones filológicas de un carácter científico.

hallados en nuestro corpus documental intentar ir aclarando el panorama en torno al seseo y ceceo en el Siglo de Oro o intentar esclarecer si algunos casos pueden considerarse como aspiraciones de /-s/ implosiva, entre otros. No obstante, este estudio no solucionará muchas lagunas en el terreno de la fonética histórica, pero los ejemplos mostrados podrán servir para tener más datos y poder seguir avanzando en la difícil tarea de entender la fonética de centurias pasadas.

2.2.2. Parte 2ª: Morfosintaxis.

La segunda parte de este trabajo es menos extensa ya que los casos hallados en fonética histórica han sido más numerosos y han contribuido a que le hayamos dedicado más páginas y bibliografía. No obstante, hemos realizado¹⁴ un pequeño estudio sobre las fórmulas de tratamiento que figura en el corpus documental manejado. De este modo, hemos estudiado las diversas fórmulas de tratamiento de los documentos del Siglo de Oro de los que disponemos: el uso del pronombre vos entre nobles, entre vecinos, entre matrimonios o la irrupción de *vuestra merced* como fórmula de máximo respeto. Así, este apartado se convierte casi en un estudio sociológico de la localidad luentina durante gran parte del Siglo de Oro.

Presentamos los documentos en los que se detectaban estas fórmulas y, además, contrastamos esta información con la bibliografía pertinente.

Para finalizar este apartado, dedicamos unas páginas a hacer constar la vacilación entre fórmula pronominales como *os/vos* o *nos/nosotros*.

¹⁴Agradecemos la inestimable ayuda del Dr. Don Miguel Calderón del Departamento de Lengua Española de la Universidad de Granada. Sin sus indicaciones y la bibliografía que nos recomendó este apartado hubiera quedado incompleto.

2.2.3. Parte 2ª: Léxico

Nuestra investigación consistió en elaborar un repertorio léxico sobre: oficios, medidas, moda y objetos del ajuar. El estudio consistía en recopilar los diferentes vocablos pertenecientes a cada uno de los citados grupos.

Para el estudio de los distintos vocablos seguimos un método de investigación concreto:

- 1) Definición
- 2) Etimología
- 3) Primera aparición del vocablo
- 4) Nuestra aportación.

2.3. Partes del trabajo.

En la **tercera fase**, se realizan una serie de apartados que cierran la investigación:

Una introducción en la que aportamos información sobre la historia de la localidad de Lucena de la que proceden los documentos estudiados. Incluso, intentamos dar información relativa a las repoblaciones de Lucena ya que conocer la población en esas centurias es de vital importancia para conocer la lengua que utilizaban para comunicarse.

Otros apartados realizados en esta tercera fase de la investigación son: la aportación personal del investigador, las conclusiones o el corpus bibliográfico manejado, ya que el examen crítico de la bibliografía empleada quedaría completado en la segunda fase de la investigación.

3. CONCLUSIONES

Este *Estudio Lingüístico de documentos de Lucena (Córdoba) de los siglos XVI y XVII* ha resultado bastante provechoso para formarme en la tarea de investigador, de fomentar un espíritu crítico a la hora de acercarme a diversos textos y documentos y contrastar lo hallado con otras hipótesis. Y muy útil ha sido esta investigación a la hora de observar ciertos fenómenos fonéticos y morfosintácticos, que, incluso, hoy persisten entre nosotros; establecer conclusiones en torno a su cronología y comparar datos encontrados con otras investigaciones.

Los documentos transcritos pertenecen a fines del siglo XVI y mediados del XVII, respectivamente y en ellos se refleja la mano escribanos distintos¹⁵. Como rasgo general, diremos que en los documentos estudiados se advierten muchas vacilaciones, es decir, vocablos que en ciertas líneas se escriben de cierta forma y líneas más abajo, el mismo escribano nos presenta el dicho vocablo con grafías diferentes. Confusiones sintomáticas que no pasan desapercibidas al investigador, que advierte que no sólo existen ciertas confusiones grafemáticas, sino que e, en ciertas ocasiones, los amanuenses reproducen en la escritura su manera de articular ciertas palabras. Hemos de decir que en nuestro estudio hemos intentado presentar una serie de ejemplos representativos de los distintos fenómenos estudiados. En ningún momento y en el caso del capítulo dedicado a la fonética histórica hemos pretendido que estos casos respondieran a una manera de articular ciertos fonemas y, por tanto, llegar a conclusiones drásticas en torno a la lengua de los siglos XVI y XVII en Lucena (Córdoba). Lo que hemos pretendido es aportar más luz en los estudios lingüísticos del

¹⁵ Vid. El apartado dedicado a las clasificaciones de los documentos estudiados y las transcripciones de los mismos.

Siglo de Oro donde tan sólo podemos hablar de hipótesis y no de afirmaciones contundentes.

Así pues, para el lugar, la localidad de Lucena, y las centurias en la que encontramos, los casos aportados son bastante reveladores ya que hemos aportado una cantidad considerable de ejemplos que pudieran ser considerados como muestras de confusión de sibilantes (muchas de estas confusiones pueden ser consideradas como posibles seseos y ceceos), muestras de una probable aspiración de /-s/ implosiva y, además, hemos presentado ejemplos portadores de una grafía H que ha generado a lo largo de los tiempos una gran cantidad de hipótesis que intentan proponer un valor fonético para la misma.

A continuación presentamos las conclusiones extraídas del presente estudio.

A) Conclusiones en torno a los **fenómenos fonéticos** de los que he hablado en apartados anteriores.

1. VOCALISMO

El estudio de documentos lucentinos de los siglos XVI y XVII ha revelado algunos fenómenos fonéticos relacionados con el vocalismo. Uno de estos fenómenos la vacilación del timbre de las vocales tanto tónicas como átonas. Los ejemplos hallados evidencian una vacilación bastante frecuente en la lengua del Siglo de Oro español. Dicha vacilación ya se había tratado y se había considerado en un principio que las dos vocales palatales e, i y las dos velares o, u se hallan próximas entre sí, sobre todo si no van acentuadas.

2. CONSONANTISMO

Hay que destacar una serie de fenómenos fonéticos de importancia.

2.1. SESEO Y CECEO

En este apartado mostraremos 65 casos de seseo y 10 casos de ceceo¹⁶.

Así pues, el recuento anteriormente presentado revela la cantidad superior de ejemplos que revelan confusiones seseantes frente a las ceceantes. De este modo, advertimos que los escribanos de los textos lucentinos eran en su mayoría seseantes y los ejemplos de ceceo nos revelan diversas hipercorrecciones. Esta tesis queda avalada ya que en la actualidad Lucena es una ciudad en donde el seseo es la articulación dominante en lo que a las sibilantes se refiere, incluso hemos de decir que este territorio es conocido por el seseo realizado con s coronal plana.

Los ejemplos de seseo y ceceo¹⁷ van a ser divididos en los siguientes grupos:

- 1) Ejemplos de seseo en posición intervocálica**
- 2) Ejemplos de ceceo en posición intervocálica**
- 3) Ejemplos de seseo en posición inicial**
- 4) Ejemplos de ceceo en posición inicial**
- 5) Ejemplos de seseo en vocablos con más de una sibilante**
- 6) Ejemplos de ceceo en vocablos con más de una sibilante**

¹⁶ Hemos de decir que no hemos tenido en cuenta para el recuento los casos de s sigmática para el seseo ni tampoco los ejemplos de doble sibilante para el seseo ni para el ceceo.

¹⁷ Consideramos seseo al empleo de s por c y ceceo al empleo de c por s. Tomamos, pues, la significación moderna de los términos “seseo” y “ceceo” para mostrar de una manera más metodológica los casos hallados. Hemos de señalar que no podemos saber cómo se articularían exactamente las consonantes ç, c, z y s ya que no disponemos de testimonios acústicos del siglo XVI. De lo que sí podemos tener certeza es de que los ejemplos mostrados evidencia confusión de sibilantes.

2.2. /-S/ IMPLOSIVA

Como resultado de las transcripciones realizadas en estos documentos lucentinos de los siglos XVI y XVII, hemos de decir que hemos hallado ejemplos que pueden evidenciar el fenómeno de la aspiración de /-s/ implosiva durante las citadas centurias.

El hecho de que hallamos encontrado casos de aspiración en tipos documentales distintos (libros de cabildos, ordenanzas, testamentos, cartas de poder, cartas de obligación, cartas de arrendamiento, etc.) y en escribanos diferentes contribuye a que podamos considerar la posibilidad de que este fenómeno fonético pudiera ser una realidad en la ciudad de Lucena durante los siglos XVI y XVII. No obstante, pensamos que debemos mostrarnos cautos debido a que los casos hallados no son tan numerosos como los ejemplos de seseo y ceceo mostrados en otros apartados de esta investigación. Lo que de ninguna manera podemos olvidar es el hecho de que si encontramos estas pruebas gráficas en los documentos es debido a alguna razón por parte de los escribanos¹⁸ y, normalmente, dicha razón sería debida a que estos escribanos reflejarían en la escritura su modo de articular ciertos vocablos.

Hemos clasificado los ejemplos en: omisión de /-s/ final de palabra, omisión de /s-/ en interior de palabra, grupo –sc –sd- -sm- y grafía h.

2.3 GRUPOS CONSONÁNTICOS

El estudio de los documentos lucentinos de los siglos XVI y XVII ha confirmado las tesis que siempre se han venido poniendo de manifiesto en todas las investigaciones de fonética diacrónica del español: el hecho de que ciertos vocablos cultos que son

¹⁸ No olvidemos que muchos escribanos que firman los distintos documentos no son aquellos que los escriben ya que podemos hallar documentos con grafías diferentes y firmados por el mismo escribano. Esta situación nos lleva a pensar que se trata de amanuenses no muy versados en la lengua española los que verdaderamente escriben los textos con se mostrarían más proclives a dejar su impronta oral en los soportes escritos. Así pues, fenómenos fonéticos como la aspiración de /-s/ implosiva tendrían más posibilidad de ser hallados en dichos documentos.

tomados por nuestra lengua en épocas más tardías presentan grupos consonánticos diferentes de los habituales en español. De este modo, una vez llegadas dichos grupos al idioma existen dos alternativas:

- 1) Respetar la ortografía latina de estos vocablos y respetar, por tanto en la escritura estos grupos aunque no se pronunciaran.
- 2) Adaptar estos vocablos y escribir tan sólo aquello que se articulara. Esta solución supone evitar en la escritura ciertos grupos consonánticos.

La transcripción de los documentos lucentinos de estos siglos ha revelado, precisamente, la vacilación entre las dos soluciones expuestas por parte de los diferentes escribanos. Así pues, se detectan en los mismos vocablos la presencia y ausencia de determinados grupos consonánticos. Es decir, un mismo amanuense puede presentar en sus documentos el mismo vocablo en el que figuran grupos consonánticos y en otras ocasiones escribir el mismo vocablo en el que se evidencia la falta de dichos grupos.

Este trabajo, pues, no hace más que confirmar los estudios de importantes historiadores de la lengua y los testimonios de gramáticos de los Siglos de Oro.

Los grupos que hemos considerado son los siguientes:

**GRUPO –CT-, GRUPO –PT-, GRUPO –CC-, GRUPO –CS-, GRUPO –MN-,
GRUPO –NS-, GRUPO –SC-, GRUPO: B MÁS CONSONANTE,
ASIMILACIÓN R-L, GRUPOS –NS- ULTRACORRECTOS, LA GRAFÍA H Y
LA GRAFÍA LL EN ALGUNOS VOCABLOS.**

2.4 VIBRANTES Y LATERALES

En la investigación hemos hallado ejemplos de neutralización de /-r/ y /-l/ en posición implosiva, lo que nos indica que este fenómeno debía haber llegado a tierras andaluzas o, por lo menos, ser conocido en Lucena y alrededores. Así pues, las transcripciones paleográficas realizadas revelan que existen cinco casos de neutralización a favor de /-L/, dos casos a favor de /-R/¹⁹ y dos casos de pérdida de /-r/.

2.5 DE LA H

2.5.1. VELARIZACIÓN

El aflojamiento de la sibilante africada /ž/ y su posterior ensordecimiento contribuyeron a que la grafía x confluyera con g y j, respectivamente. De este modo, pueden hallarse casos en los que se constatan diferentes grafías referidas a un mismo sonido que desde el paladar se ha ido retrayendo hacia posiciones más próximas al velo del paladar²⁰.

Los ejemplos hallados los clasificamos en los siguientes grupos que figuran en la tabla que presentamos a continuación:

CLASIFICACIÓN DE LOS CASOS ENCONTRADOS

1 Ejemplos de aspiración de la velar fricativa: *Barajona*

2 Ejemplos de confusiones entre sorda y sonora: muchos ejemplos con grafías x y otros con grafía j. con estos datos no podemos tener certeza de que ambas grafías pudieran representar al fonema velar fricativo sordo /x/ actual, aunque algunos historiadores propongan el siglo XVI como fecha de la generalización de la velarización. Así pues,

¹⁹ Uno de los casos de neutralización a favor de /-R/ es *preyto*. El fenómeno de neutralización en el grupo pr- ha sido destacado por Francisco Salvador Salvador junto con otros grupos como cr-, fr-, gr-, bl-, cl-, fl-, gl-, y pl-. Indica este investigador que la neutralización en ellos se produce en la provincia de Granada y zonas limítrofes de Málaga, Córdoba y Almería.

²⁰ No obstante, hemos de señalar que no tenemos absoluta certeza de que en los casos que hallamos en los documentos lucentinos se halla producido la velarización por el simple hecho de que alternen las grafías x y j para representar a un mismo sonido.

lo único que de lo que podemos tener constancia a la luz de los casos mostrados a continuación es de que existían confusiones entre los fonemas prepalatal fricativo sordo y sonoro, respectivamente.

3. Ejemplos de confusiones o trueques entre sibilantes: *ejecuciones* y *ximon*

2.5.2. RESULTADOS DE G, J^{E,I} - LATINAS

La /G^{e, i}/ sufrió un desplazamiento articulatorio hacia la zona anterior de la cavidad bucal, [y]. Continuó articulándose como un sonido palatal en el resto de los dialectos peninsulares y en el castellano fue reemplazado por el fonema faríngeo.

No obstante, el problema surge al hallar la grafía h en fechas anteriores al siglo XV en las que la velarización aún no se había consolidado; entonces, ¿se puede interpretar la h como índice de velarización? En opinión de ciertos filólogos está claro que no, pero otros consideran que puede interpretarse como una aspiración a propósito del caso *ovehero* procedente de un texto leonés de 1164.

Esta cuestión puede entenderse mejor si presentamos el vocablo del que deriva *gentil* que es *gente*: Se sabe que en la Edad Media la g de *gente* se articulaba como una prepalatal fricativa sonora. El problema estriba en el hecho de que podamos hallar dicho vocablo escrito con la grafía h, ¿entonces a qué fonema corresponde la citada grafía? Puede interpretarse como una aspiración de la prepalatal fricativa, o se puede rechazar dicha aspiración y es posible ofrecer otras explicaciones para esta h: índice de palatalidad, forma de representar la ausencia de prepalatal o pudiera ser una forma de señalar la presencia de una e inicial átona y servir de “adorno” a escribanos semicultos. Incluso, existe la posibilidad, de no hallar explicación clara para esta h siguiendo los ejemplos de *hermano* o *helar*.

2.5.3. REFUERZO DEL DIPTONGO UE

La cuestión fundamental tratamos en este apartado es que la velarización de u no sólo se produce en u que está precedida por una h- etimológica como sucede en *güerto* < HORTUM sino que también se produce en palabras como *güeso* < OSSUM o *güevo* < OVUM. Influye, pues, el hecho de hallar *u* como el primer elemento del diptongo ue en posición inicial absoluta o entre vocales; lo que contribuye a que se acentúe más el carácter de consonante de la u que cuando va dentro de sílaba entre consonante o vocal

Existe una hipótesis que sostiene que la h no es la que motiva la aparición de *gue* frente a otra que sí atribuye a la citada grafía la aparición del refuerzo velar en dicho diptongo.

B) Conclusiones en torno a los **fenómenos morfosintácticos** de los que he hablado en apartados anteriores.

La segunda parte de este trabajo es menos extensa ya que los casos hallados en fonética histórica han sido más numerosos y han contribuido a que le hayamos dedicado más páginas y bibliografía. No obstante, hemos realizado un pequeño estudio sobre las fórmulas de tratamiento que figura en el corpus documental manejado. De este modo, hemos estudiado las diversas fórmulas de tratamiento de los documentos del Siglo de Oro de los que disponemos: el uso del pronombre vos entre nobles, entre vecinos, entre matrimonios o la irrupción de *vuestra merced* como fórmula de máximo respeto que aún convive en los textos con el antiguo significado de ‘vuestra generosidad’. Así, este apartado se convierte casi en un estudio sociológico de la localidad lucentina durante gran parte del Siglo de Oro.

Presentamos los documentos en los que se detectaban estas fórmulas y, además, contrastamos esta información con la bibliografía pertinente.

Para finalizar este apartado, dedicamos unas páginas a hacer constar la vacilación entre fórmula pronominales como *os/vos* o *nos/nosotros*.

C) Conclusiones en torno a los **fenómenos léxicos** de los que hemos hablado en apartados anteriores.

Nuestra investigación consistió en elaborar un repertorio léxico sobre: oficios, medidas, moda y objetos del ajuar. El estudio consistía en recopilar los diferentes vocablos pertenecientes a cada uno de los citados grupos.

4. INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

1. Lucena: situación geográfica²¹

El término municipal de Lucena está situado al Sur de la provincia de Córdoba. Hemos de señalar que pertenece a la zona media de la Subbética y ocupa una posición periférica respecto al núcleo Córdoba-ciudad y su ámbito provincial. Limita al Norte con los municipios de Monturque y Cabra, al Sur con Palenciana, Benamejí y Encinas Reales, al Este con Rute y al Oeste con Moriles, Aguilar de la Frontera y la provincia de Sevilla. El núcleo urbano principal de Lucena está desplazado hacia el Norte del término municipal en el que se asienta la mayor parte de la población lucentina.

Prácticamente la totalidad del término pertenece a la cuenca del río Genil, que lo limita al Sur y Sur-Oeste. El mayor drenaje del término lo constituye el citado río que se localiza en la aldea de Jauja. Otro río importante es el Anzur, que lo cruza de Este a Oeste y finalmente desemboca en el Genil.



²¹ Gran parte de la información geográfica de Lucena la hemos hallado en M^a Dolores Asquerino, <<Las raíces de Lucena: El comienzo de su historia>>, *I Encuentro de Investigadores sobre Lucena*, Lucena, Ayuntamiento de Lucena, Servicio de Publicaciones, 1991, págs. 323-325 y en la página web de la Concejalía de Turismo de Lucena: <http://turlucena.com>

1.1 Mapa de la situación geográfica de Lucena (Córdoba)²²



²² *Ibidem*.

2. Breve repaso a los acontecimientos históricos de Lucena²³

Hasta la época árabe no existen pruebas suficientes para afirmar que la existencia de una ciudad en el lugar en el que se halla la actual Lucena. De este modo, al final del califato en 1010 Lucena formó parte del reino zirí de Granada. La aljama judía lucentina gozó, pues, de grandes momentos de prosperidad económica y cultural y acogió a judíos huidos de Córdoba y Granada. No obstante, tras la invasión almohade en 1148 su población debió emigrar a los reinos cristianos del Norte y se estableció en Toledo y Narbona.

La conquista de la ciudad por parte de los reyes cristianos se realizó por Fernando III (el Santo) en 1240 que la donó al obispo y al cabildo de la catedral de Córdoba que la permutaron, en 1342, a doña Leonor de Guzmán, amante de Alfonso XI, por otros bienes rústicos e inmuebles en Córdoba. Al terminar la guerra civil en 1371, el primer Trastámara, Enrique II, la entregó en señorío a Juan Martínez de Argote, de quien pasaría a su hija María Alfonso de Argote que, al contraer matrimonio con Martín Fernández de Córdoba²⁴, vinculó Lucena a los de este apellido en su rama de los Alcaides de los Donceles. De este modo, la ciudad permaneció como avanzada castellana en la frontera de Granada hasta 1492.

Hemos de destacar que en Lucena Diego Fernández de Córdoba, Alcaide de los Donceles, derrotó y apresó a Boabdil en la batalla del arroyo de Martín González en

²³ Gran parte de la información relativa a la historia de Lucena la hemos encontrado en Francisco López Salamanca, *Historia de Lucena (II). Desde el señorío de los Martínez Argote hasta Don Diego Fernández de Córdoba, 1^{er} Marqués de Comares (1352-1500)*, Colección Biblioteca Lucentina. Historia, Lucena, Ayuntamiento de Lucena, 1996, págs. 235-247.

²⁴ Según M^a Concepción Quintanilla Raso en *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba: la Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1979, págs. 25-27. La nobleza tuvo un papel decisivo e importante en la reconquista y repoblación del valle del Guadalquivir. No se trataba de una nueva nobleza andaluza sino de una <<vieja nobleza>> castellana que en la reconquista encontró una manera de aumentar su prestigio y su patrimonio. Así, por ejemplo, los Fernández de Córdoba procedían de la unión de dos representantes de la nobleza castellana media de los siglos XII y XIII.

1483. Más tarde, como merced por sus acciones en la conquista de Orán y en la anexión del reino de Navarra, obtuvo el título de Marqués de Comares, concedido por Fernando el Católico. La evolución demográfica de Lucena en el siglo XVI fue espectacular y se mantuvo desde entonces como la segunda población cordobesa en importancia tras la capital. Finalmente, Lucena alcanzó el título de ciudad con Felipe III. En 1767, el señorío y el vasallaje de Lucena se trasladó a la Corona debido a los abusos e imposiciones de los marqueses de Comares.

2.1 Repoblaciones

Se sabe²⁵ que las primeras repoblaciones del Reino de Córdoba tuvieron lugar en la ciudad y su término inmediato entre 1237 y 1241. No obstante, hemos de señalar que existen pocos datos sobre la repoblación en el Reino de Córdoba debido a que se desconocen los libros de repartimientos de los Reinos de Jaén y Córdoba. Sin embargo, existe otra hipótesis que establece la siguiente clasificación²⁶:

-En 1260 tan sólo estaban organizados la ciudad y el territorio circundante

-En 1272 se produce una migración masiva de mudéjares y la llegada de nuevos pobladores. En la Sierra se detecta la presencia de cristianos antiguos.

-Desde 1262 a 1264 existen un avance repoblador en las sierras, la ribera del Guadalquivir y la Campiña. Fuera de este sector quedaba Lucena, Benamejí o Priego, entre otras poblaciones.

-En 1280 concluye la repoblación de zonas vacías: partes cercanas a la frontera con Granada, las campiñas sevillanas y cordobesas. Aquellos que propulsaron la repoblación fueron los linajes nobiliarios andaluces de los Reinos de Sevilla y de Córdoba.

²⁵ Manuel González Jiménez, *En torno a los orígenes de Andalucía: La repoblación del siglo XIII*, 2 ed., Sevilla, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1988, pág. 34.

²⁶ *Ibidem*, págs. 34, 35 y 36.

A continuación, vamos a hablar de la población a comienzos del siglo XVI, centuria a la que pertenecen nuestros documentos.

Sabemos que a comienzos del siglo XVI se inicia la llegada masiva de inmigrantes a Lucena y con ella su desarrollo urbano. Este fenómeno se inició con la desaparición del reino de Granada. El padrón de 1495 recogía 1300 habitantes, mientras que el de 1530 incluye 8.172 habitantes que procedían de tierras realengas y señoríos circunvecinos²⁷. Por su parte, el padrón de 1571 pretende el asentamiento de población morisca desarraigada de sus tierras después de la guerra de las Alpujarras²⁸.

Lucena también constituyó un núcleo importante de esclavos mulatos, negros, portugueses, esclavos procedentes del Norte de África, esclavos moriscos granadinos del Reino de Granada descendientes directos de los musulmanes que tuvieron que permanecer en tierras lucentinas debido a la conquista de los Reyes Católicos y esclavos blancos pertenecientes a la berbería²⁹.

Siguiendo con los datos ofrecidos por el padrón hemos de señalar que en 1578 y 1579 existen unos 14.892 habitantes³⁰ y, por tanto, Lucena ocupa un segundo lugar dentro de las poblaciones cordobesas. Se cree que la atracción por las fértiles tierras de la Campiña contribuyó a que los grupos humanos se asentaran en este lugar.

Finalmente, se completan estos datos con los aquellos que indican que en 1587 se recogían en el padrón 3585 vecinos y en 1591 unos 3041 vecinos³¹, todos ellos se dedicaban a la agricultura, la artesanía y el comercio.

²⁷ Francisco López-Salamanca, *Historia de Lucena (III). Lucena en el siglo XVI. Economía y sociedad*, Colección Biblioteca Lucentina. Historia, Lucena, Ayuntamiento de Lucena, 1996, pág. 356.

²⁸ *Ibidem*.

²⁹ Juan Aranda Doncel, <<La esclavitud en Lucena durante el último tercio del siglo XVI>>, *Lucena: Apuntes para su historia. I Jornadas de Historia de Lucena*, Lucena, Ayuntamiento de Lucena, 1981, págs. 29-61

³⁰ Francisco López-Salamanca, *Historia de Lucena (III). Lucena en el siglo XVI. Economía y sociedad*, ... pág. 356.

³¹ Los datos de José Ignacio Fortea los aporta Francisco López-Salamanca en *Historia de Lucena (III). Lucena en el siglo XVI. Economía y sociedad*, ... pág. 33

Para acabar este apartado, presentamos una tabla en la que figura la estratificación social de la ciudad en el siglo XVI³².

CLASES PRIVILEGIADAS	<ul style="list-style-type: none">-En el puesto más elevado: el señor de Lucena que ocupa la alcaldía mayor de Córdoba y la capitanía mayor de Orán-En ausencia de los señores había funcionarios-Los Alcaldes de los Donceles-Marqueses de Comares.-Alcalde de la Fortaleza de El Moral (cargo militar y político)-Un oficio de designación señorial: el escribano público.
CABALLEROS E HIDALGOS	<ul style="list-style-type: none">-Por debajo del marqués. Los caballeros de órdenes militares ausentes de la sociedad lucentina en el XVI. Más ricos caballeros que hidalgos.
EL CLERO	<ul style="list-style-type: none">-A la cabeza el vicario con jurisdicción sobre el término de Lucena y alrededor siete sacerdotes con dotación de las capellanías instituidas por los alcaldes de los Donceles.
VECINOS	<ul style="list-style-type: none">-85%: altos terratenientes y mercaderes (a veces, nobles por el matrimonio)-Letrados, médicos o escribanos-Pequeños comerciantes y artesanos-Cortadores, chapineros, zapateros, curtidores, obreros, albañiles, etc.
MINORÍAS MARGINALES ÉTNICAS Y RELIGIOSAS	<ul style="list-style-type: none">-Constituía un 10% de la población: moriscos, gitanos, negros, mulatos. No podían desempeñar cargos públicos.-Los esclavos eran moriscos, norteafricanos o negros.

³² La información que contiene la citada tabla procede de Francisco López-Salamanca, *Historia de Lucena (III). Lucena en el siglo XVI. Economía y sociedad*,... págs.365, 367, 381, 383, 386, 391.

3. Siglo XVI

3.1 Acontecimientos históricos, cultura y sociedad del siglo XVI³³.

El llamado Siglo de Oro de la Literatura en lengua castellana abarca un período de ciento sesenta y cuatro años, que abarca desde la proclamación de Carlos I como rey de España hasta la muerte de Calderón de la Barca. Dentro de este período se distinguen dos movimientos culturales, artísticos y literarios:

-El Renacimiento (siglo XVI)

-El Barroco (siglo XVII)

Los documentos que constituyen el corpus de esta tesis doctoral pertenecen al siglo XVI y, por tanto, al Renacimiento que es la época de formación de los Grandes Estados Nacionales ya que el reinado de Carlos I estuvo dominado por la idea del monarca de crear un imperio universal lo que llevó a los ejércitos españoles a sostener diversas guerras en Europa al tiempo que se emprendió las conquistas de México y Perú. Las continuas campañas provocaron un desgaste financiero y humano que impidió el normal desarrollo económico de la Península y sentó las bases de la decadencia española que se agudizaría con Felipe II: la crisis financiera se agudizó y el rey tuvo que declarar tres veces la bancarrota.

En cuanto a la sociedad renacentista, se mantuvo la división medieval en tres estamentos: nobleza, clero y estado llano. La separación entre los estados no fue tan rígida y se introdujeron distinciones de carácter económico. Dentro del estamento de la

³³ Para la elaboración de este apartado hemos tenido en cuenta las ideas de R. O. Jones, <<Renacimiento en España: ideas y actitudes>>, *Historia de la Literatura Española II. Siglo de Oro: prosa y poesía*, Barcelona, Ariel, 1998, páginas 17-54 y Rafael Lapesa, *Historia de la Lengua Española*, Madrid, Gredos, 1986, págs. 265-274 y 331.

nobleza se distinguía entre grandes, títulos, caballeros e hidalgos según la cuantía de las rentas.

La expulsión de los judíos en 1492 y las guerras de religión crearon una segunda diferenciación social. Frente a los conversos se afirmó el sentimiento del cristiano viejo.

La cultura renacentista siguió marcada por la huella que imprimieron los humanistas y continuaron los estudios clásicos en especial durante la primera mitad del siglo XVI. La generalización de la imprenta procuró a estos estudios una difusión inconcebible en épocas anteriores.

3.2. La lengua del siglo XVI³⁴

Antes de comentar algunos fenómenos lingüísticos propios del siglo XVI, hemos de decir que en esta centuria surge la denominación de *español* goza de más fortuna que la de *castellano*. No hemos de olvidar nos encontramos en la época de los reinados de Carlos I y Felipe II en los que se produce la expansión del español en América y Carlos I es uno de los monarcas más poderosos. Incluso, él emplea el vocablo de *lengua española* en su discurso ante el Papa. De este modo, nuestra lengua se convierte en una lengua internacional de cultura³⁵.

Podemos decir que el siglo XVI es la época de consolidación del español clásico. Los grandes reajustes que se producen en el paso del siglo XV al siglo XVI se

³⁴ Indicamos la información lingüística relacionada con el siglo XVI ya que la mayoría de nuestros documentos pertenecen a dicha centuria. Los documentos que trabajamos reflejarán en buena parte alguna de la citada información. No obstante, es preciso tener en cuenta que la mayoría de nuestros documentos son de carácter notarial y debido a ello están sujetos a ciertas estructuras lingüísticas.

³⁵ Hans-Martin Gauger, <<La conciencia lingüística en el Siglo de Oro>>, *Actas del IX Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*. Sebastian Neumeister (ed.) Frankfurt am Main, Veuert Verlag, 1986, págs. 45-52; Fernando González Ollé, <<Actitudes y actuaciones de Carlos V respecto a la lengua española>>, *Contribuciones al estudio de la Lingüística Hispánica II. Homenaje al Profesor Ramón Trujillo*. Almeida, M y Dorta, J. (eds.), Montesinos, págs. 300-332 y Rafael Lapesa, *Historia de la Lengua Española*, ... págs. 291-296.

consolidan a lo largo de la centuria, de modo que la lengua queda fijada en el estado en que la conocieron nuestros grandes autores clásicos.

Los documentos que hemos transcrito evidencian, del mismo modo, que en la citada centuria se configura el sistema fonológico del español. Este fenómeno, pues, se conoce como el reajuste fonológico que consiste en el paso del sistema consonántico medieval al moderno. De este modo, el siglo XVI desde el punto de vista fonético e, incluso, morfosintáctico se caracteriza por la inseguridad³⁶.

Así pues, lo más llamativo en lo que a fonética se refiere podemos destacar los cambios acaecidos en el sistema de sibilantes en el que se produce el ablandamiento articulatorio de las africadas /š/ y /z/. Del mismo modo, y aludiendo de nuevo a los documentos andaluces, hemos de decir que en ellos se registran las confusiones con las correspondientes alveolares con lo que podemos hallar s por z y ç por s³⁷. Si continuamos con las sibilantes, hemos de decir que las sibilantes prepalatales /š/ y /ž/ se han aflojado a fricativas. Así pues, el ensordecimiento de las sibilantes trae como consecuencia la confusión en las parejas c-z, ss-s y x-j-g. Incluso, para evitar las confusiones de las alveolares con las últimas palatales, éstas atrasan un punto su articulación y se produce la velarización con lo que la grafía j adoptará el actual valor de velar /x/. De este modo, este proceso de las sibilantes culmina con tres fricativas sordas: /θ/, /s/ y /x/.

³⁶ Así lo atestiguan Emilio Alarcos, <<De nuevo sobre los cambios fonéticos del siglo XVI>>, *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española I*, Arco Libros, págs. 47-59; Miguel Ángel Puche Lorenzo, *El español del siglo XVI en textos notariales*, Universidad de Murcia, 2002, pág. 16 M^a Antonia Corral Checa <<Una aportación más a los estudios de las grafías que contendían en los albores del Renacimiento>>, *Actas II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, I, Madrid, Arco Libros, pág. 225

³⁷ En los documentos estudiados esta confusión se registra y además existen pruebas inequívocas de seseo y ceceo como veremos en el capítulo dedicado a las sibilantes.

Existen otros fenómenos fonéticos de relevancia en el siglo XVI³⁸ como: la pérdida de aspiración de /f-/ inicial latina, la neutralización de /r/ y /l/ implosivas, la aspiración de /s/ implosiva, la pérdida de /d-/ intervocálica, la vacilación en el timbre de vocales átonas o la vacilación en la pronunciación de grupos consonánticos cultos.

En cuanto a la morfosintaxis indicamos³⁹ algunos de los fenómenos⁴⁰ más relevantes:

-Pérdida de las formas *cantás, tenés*.

-Triunfan *nosotros, vosotros* sobre *nos* y *vos*. Éstas últimas quedan como formas mayestáticas de tratamiento.

-Extensión del leísmo masculino

-Hasta el XVII se observa la anteposición de los clíticos al imperativo, infinitivo y gerundio.

-La forma *ge* se sustituye por *se*.

-Se extiende la pérdida de la -d- de la 2ª persona plural cuando se halla precedida de vocal átona: *amávades* > *amavais*.

Finalmente y en lo que a léxico se refiere, hemos de decir que un fenómeno característico del español del siglo XVI⁴¹ fue la introducción de numerosos italianismos,

³⁸ Algunos de los fenómenos citados son típicos de zonas meridionales de la Península que, incluso, se transplantan a zonas de Hispanoamérica.

³⁹ Existen más fenómenos, pero indicamos los que estimamos más representativos.

⁴⁰ De estos fenómenos tratan Rafael Lapesa en *Historia de la Lengua Española*, ...pág.393-414 y Pueyo, Segura y Urrutia. *Comentario filológico-lingüístico de textos castellanos*. Bilbao, Universidad de Deusto, 1995, págs.20 y 21.

⁴¹ Rafael Lapesa, *Historia de la Lengua Española*, ...págs. 398-408.

Ana Isabel Pérez Cruz

en especial en el terreno de la literatura. Éste el es origen de palabras como novela, soneto, cuarteto, estancia y madrigal, entre otras.

II. CORPUS DOCUMENTAL

1. NORMAS DE TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA⁴²

1. Disposición y presentación del texto.

Respetamos la estructura orgánica del documento original.

Utilizamos el sistema de puntuación actual ya que pretendemos volver inteligible el texto.

Se respetan los criterios actuales para dotar al texto de mayúsculas y minúsculas.

Se respeta la acentuación (o su ausencia) del original. Tan sólo incluimos tildes cuando pueden tener lugar algunas confusiones. Por ejemplo para diferenciar *beso las manos* o *besó las manos*.

Separamos las líneas mediante líneas oblicuas (/) y se coloca un número a modo de superíndice cada cinco líneas para indicar el orden que ocupan.

2. Toda abreviación es resuelta ya que ello es indispensable para volver inteligible el texto. Como realizamos una transcripción de interés filológico se indica en cursiva las letras repuestas. Ejemplos: *Beatus*, *Nuestro Señor*, *años*.

3. Abreviaciones de origen griego. Presentan palabras que son inútiles, en ocasiones, en los textos latinos. Las transcribimos así: Xpoval: *Christoval*, Xps: *Christus*.

4. Existencia de signos o monogramas. Se transcriben entre paréntesis. Por ejemplo: (Rúbrica), (Cruz), (Signo).

⁴² Basadas en las Normas Internacionales para la edición de documentos medievales: <<Travaux préliminaires de la Comisión Internacionales de Diplomatie et de la Comisión Internacionales de sigillographie pour une normalisation internacionales des éditions de documents et un Vocabulaire international de la Diplomatie et de la Sigillographie>>, en *Folia Caesaragustiana*, Institución Fernando el Católico, (CSIC), Zaragoza, 1984, pág. 216.

Basadas también en José A. Pascual, <<La edición crítica de los textos del Siglo de Oro: De nuevo sobre su modernización gráfica>>, M. García Martín (ed.): *Estado actual de los estudios sobre el Siglo de Oro*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1993, págs. 37-57.

5. La existencia de lagunas por manchas, roturas o espacios en blanco en el texto se indican con los corchetes [] acompañados de una nota al pie en el que se explica la causa que provocan la aparición de dichos corchetes.

Incluimos también los corchetes con puntos suspensivos en su interior [...] cuando no podemos entender algunos vocablos de los diferentes documentos.

Si podemos restituir el texto perdido estará comprendido en los corchetes. Por ejemplo: Do[minus]

6. Las letras, palabras o frases escritas entre líneas o al margen por el propio escriba o corrector posterior para subsanar un error, las indicamos encerrándolas entre paréntesis angulares <>.

Las tachaduras, correcciones sobrepuestas y otras anomalías figuran entre corchetes [] y con una nota al pie que las explica.

7. Respetamos absolutamente la grafía original del texto, incluso aunque presente errores evidentes o tenga repeticiones inútiles de palabras. Indicamos la anomalía mediante (sic) al lado de dicha palabra.

Incluso, respetamos la duplicación de letras: *coſsa, capitán, otra, ffecha*.

Igualmente conservamos el uso de *i, j* e *y*, ya sea como vocales o consonantes según el texto original: *myll, mayor, vyo*.

8. Grafías de s sigmática. Transcribimos por *ç* o *z* según criterios etimológicos e indicamos con nota al pie que dichas grafías representan a una *s* sigmática.

9. Respetamos las contracciones de preposición y pronombre o adjetivo. Por ejemplo: *deſte, dello*.

10. Los numerales romanos figuran en esa misma forma en el texto.

2. CLASIFICACIÓN DEL CORPUS DOCUMENTAL

En primer lugar, hemos dividido los documentos entre grandes apéndices según el carácter de los mismos. De este modo, consideramos un primer apéndice en el que hallamos libros que contienen diferentes sesiones de cabildos. Incluso, dividimos este primer apéndice en dos apartados según la fecha de las citadas sesiones y los temas que tratan. Así, en el primer apartado se recogen sesiones sobre temas eclesiásticos relacionados con la patrona de Lucena, la Virgen de Araceli, y alguna de las iglesias de la localidad. Con respecto al segundo apartado, está constituido por sesiones de cabildo, pero ya no tratan sobre cuestiones religiosas sino que están relacionadas con asuntos de la vida pública lucentina. Finalmente, hemos de decir que todos estos documentos proceden del Archivo Histórico Municipal de Lucena.

El segundo apéndice está constituido por ordenanzas y acuerdos del siglo XVI que proceden del Archivo Municipal de Lucena.

El tercer apéndice es ya muy diferente de los dos anteriores ya que está constituido por documentos privados que atañen a ventas, compras, donaciones, arrendamientos, testamentos, cartas de dote, cartas de pago, etc. Toda esta documentación es de origen lucentino, pero se halla en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

Hemos de explicar que hemos ordenado esta documentación privada según la fecha de los textos, es decir, según los años en los que están escritos. Esta ordenación coincide, casualmente, con los escribanos que firman cada uno de los diferentes documentos. Por ejemplo, Jerónimo de Aguilar firma todos los documentos de los años 1577 y 1578 o Diego de Morales firma todos los documentos del año 1584 y así con todos los escribanos que encontramos.

En la tabla que presentamos a continuación figura la clasificación que hemos elaborado de nuestro corpus documental.

CLASIFICACIÓN DEL CORPUS DOCUMENTAL		
ARCHIVOS	APÉNDICES	DOCUMENTOS
AHML ⁴³	Apéndice 1	A) Actas Capitulares y Propios (1562-1598) B) Libro de Cabildos (1537)
AHML	Apéndice 2	Ordenanzas y acuerdos del siglo XVI.
AHPC ⁴⁴	Apéndice 3	Jerónimo de Morales (1577) Diego de Morales (1584) Alonso de Aguilar (1585) Cristóbal de Morales (1625) Gaspar de Morales (1645) Manuel Pascual Rodríguez (1680)

Hemos de señalar un hecho relevante que hemos advertido después de la transcripción de los documentos. A pesar de que se trata de documentos de diverso carácter, hemos advertido la presencia de un mismo escribano en documentos que son de carácter diferente. Así pues, esta situación revela que, como sucede en el apéndice tercero, aunque los escribanos firmen el documento no son ellos necesariamente los que lo escribieran ya que es evidente que si miramos en los documentos firmados por un mismo escribano se advierten grafías diferentes e, incluso, manos distintas. Esta situación revela que pudieran existir oficiales con poca formación intelectual a los que se les pagaba por escribir documentos y, por tanto, el escribano tan sólo se limitaba a estampar su firma al final del proceso.

⁴³ Estas siglas corresponden a : Archivo Histórico Municipal de Lucena.

⁴⁴ Estas siglas corresponden a: Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

Observamos, pues, la coincidencia en los siguientes documentos señalados en la siguiente tabla:

MISMA MANO Y MISMA MODALIDAD DE PROCESAL
APÉNDICE 1 A) Actas Capitulares y Propios (1562-1598). Documentos del 2 al 25 y 27, 29, 31, 33, 35, 36, 39, 40, 42, 45, 47 y 49.
APÉNDICE 2 Ordenanzas y acuerdos del siglo XVI. Documentos 10, 11, 12, 13, 15 y 16.
APÉNDICE 3 Jerónimo de Morales (1577). Documentos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 23, 26 y 27.

CLASIFICACIÓN DETALLADA DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE N° 1

DOCUMENTOS DEL APARTADO A

ARCHIVO	CONTENIDO	SESIÓN DE CABILDO	N° DE DOCUMENTO	FOLIO
AHML	Examen de medidor público	01/ 12/1536 y 09/01/1537	1	11
AHML	Petición de examen para ejercer de medidor público	09/01/1537	2	1v.
AHML	Nombramiento de medidor público	11/01/1537	3	2
AHML	Petición de examen para ejercer de medidor público. Fijación del precio del	11/01/1537	4	2v.

	pescado			
AHML	Requerimiento del alcalde mayor al ventero de Encinas Reales	13/01/1537	5	3
AHML	Comparecencia de testigos sobre citado ventero	13/01/1537	6	4
AHML	Comparecencia del citado ventero	13/01/1537	7	4 v.
AHML	Fijación de tabla de precios al citado ventero. Provisión de nuevo repartidor. Requerimiento de pesos y medidas a los mercaderes	16/01/1537	8	5
AHML	Precios del citado ventero y tabla que se le fija	17/01/1537	9	5v.
AHML	Continúa la tabla de precios	17/01/1537	10	6
AHML	Requerimiento de los registros y protocolos de los escribanos	19/01/1537	11	6 v.
AHML	Prohibición de extraer cepas de la Dehesa del Cerro de los Allozos. Querrela de los vecinos contra el boticario	19/01/1537 26/01/1537	12	7
AHML	Comparecencia como testigos de los médicos sobre el boticario	26/01/1537	13	7 v.
AHML	Pidiendo licencia al marqués para	26/01/1537	14	8

	nombrar otro boticario			
AHML	Siembra de majuelo sin licencia en el ejido de Nuestra Señora del Valle	29/01/1537	15	8 v.
AHML	Desbaratar la plantación de viña del citado ejido. Licencia del marqués para recibir otro boticario examinado	29/01/1537	16	9
AHML	Nombramiento de otro boticario. Fijación del precio del tocino. Amojonamiento de la vereda de la Aceña al Vado de los Bueyes	29/01/1537	17	9 v.
AHML	Continuación del amojonamiento. Precios de la panilla de aceite, tocino y parabo	29/01/1537 31/01/1537 1/02/1537 06/02/1537	18	10
AHML	Provisión de nuevo diputado para la crianza de caballos	27/02/1537	19	10 v.
AHML	Carta del marqués nombrando diputado. Fijación del precio de espárragos. Tomar cuentas de los pesos de la carnicería. Elección de alcalde de los	10/03/1537	20	11

	zapateros. Traer fe de Córdoba del precio de las suelas de cerrada			
AHML	Denuncia y comprobación de siembra de majuelo. Aumento de guardas del campo por robo de aceituna. Que durante la cuaresma se pese pescado en la carnicería	10/03/1537	21	11 v.
AHML	Nombramiento de garañones. Precio del caballaje. Financiación del precio de la lisa y la corvina	12/03/1537 13/03/1537	22	12
AHML	Sobre las carnes en Córdoba y fijación de precios	31/03/1537	23	12 v.
AHML	Continuación de fijación. Nuevos precios del parabo, palometa y corvina	31/03/1537 10/04/1537 17/04/1537	24	13
AHML	Remate de la renta de las penas. Fijación del precio de las suelas y del queso de Cabra	04/05/1537	25	13 v.
AHML	Sobre las carnes de Córdoba	11/05/1537	26	14
AHML	Continuación de las carnes y fijación de precios a los obligados	11/05/1537	27	14 v.
AHML	Fijación de los precios del atún	11/05/1537 30/05/1537	28	15
AHML	Petición para	30/05/1537	29	15 v.

	meter el ganado vacuno en la Dehesa del Cerro de los Allozos	04/06/1537		
AHML	Sobre vender pescado y frutas	04/06/1537	30	16
AHML	El marqués manda vean el precio de las carnes de Alcaudete	09/06/1537	31	16 v.
AHML	Nombran solicitadores para el pleito del concejo con los obligados	09/06/1537	32	17
AHML	Consulta del marqués para traer procuradores. Prohibición de hacer fuego en el campo	15/06/1537	33	17 v.
AHML	Prohibición de dar solares desde la Aceña	19/06/1537	34	19
AHML	Instancia al marqués de los padres de menores	(sin fecha)	35	20
AHML	Licencia para nombrar procurador	12/06/1537	36	20 v.
AHML	Requerimiento de los títulos de los solares	18/06/1537	37	21
AHML	Concertar el precio de las suelas	19/06/1537	38	21 v.
AHML	Elección de mayordomos del campo	24/06/1537	39	22
AHML	Concierto sobre suelas de cerrada	03/07/1537	40	22 v.
AHML	Precio del azumbre de vino. Denuncia del repeso, yeso	03/07/1537	41	23

AHML	Sobre las denuncias anteriores	03/07/1537 11/07/1537	42	23 v.
AHML	Caballeros de premia sin cuantía. Pago del alquiler. Tienda del boticario	21/07/1537 23/07/1537	43	24
AHML	Requerimiento de pesos y medidas. Fijación del herraje caballar y mular	27/07/1537 04/08/1537	44	24 v.
AHML	Denuncia sobre tirar las predias. Que los aguadores se surtan del Pilar de las Almenas o del Cascajar	27/07/1537 04/08/1537	45	25
AHML	Precio del queso de oveja. Suertes para pesar los puercos cada martes. Cuentas del mayordomo. Adobar el estanque	13/08/1537 20/08/1537	46	25 v.
AHML	Disposición para los que pesan puercos cada martes. Fijación de precios del puerco	20/08/1537	47	26
AHML	Sobre la limosna de los presos de la cárcel	07/09/1537	48	26 v.
AHML	Provisión del marqués de escribano público	27/09/1537	49	27
AHML	Admisión y juramento del escribano	27/09/1537	50	28

AHML	Nombramiento del pregonero. Reparación de los caños del Cascajar y atarjea del Pilar de las Almenas.	09/10/1537	51	28 v.
AHML	Comprobación de las denuncias procedentes del precio de la libra del macho castrado	27/10/1537	52	29
AHML	Nombramiento de diputado veedor para el molino de aceite, apelación de éste y provisión del marqués	2/11/1537	53	29 v.
AHML	Precio de la libra de pan y del tocino. Falta de lavaderos públicos	26/11/1537 28/11/1537	54	30
AHML	Se regula el uso de la alberca pública. Memoria de las sentencias emitidas en Granada	28/11/1537 21/11/1537 30/11/1537	55	30 v.
AHML	Provisión del marqués nombrando un regidor	06/12/1537	56	31
AHML	Toma de posesión del regidor. Prohibición de sacar cepas en la Dehesa de los Allozos	07/12/1537	57	32
AHML	Nombramiento del veedor del molino nuevo del aceite.	07/12/1537 13/12/1537	58	32 v.
AHML	Sobre el	31/12/1537	59	33

	servicio real anual			
AHML	Cargas impositivas de los alimentos para satisfacer el servicio real	31/12/1537	60	33 v.
AHML	Continuación de lo anterior	31/12/1537	61	34
AHML	Continuación	31/12/1537	62	34 v.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE N° 1**DOCUMENTOS DEL APARTADO B**

1562 Virgen de Araceli			
1 LIBRANZA DE GASTOS EN EL MAYORDOMO			
1.1 CAPELLANES			
ARCHIVO	TIPO DOCUMENTAL	NÚMERO DE DOCUMENTO	FOLIO
AHML	Propios 10/05/1581	21	746
AHML	Propios 02/06/1588	30	11 v.
AHML	Acta capitular 02/06/1588	31	878 v.
AHML	Propios 01/04/1590	36	916 v.
AHML	Propios 07/05/1590	37	33 v.
1.2 CERA			
AHML	Propios 17/05/1582	28	10
AHML	Propios 17/05/1582	29	877 v.
AHML	Propios 04/09/1689	32	25 v.
AHML	Propios 04/09/1589	33	891 v.
AHML	Propios 03/10/1589	34	28
AHML	Propios 04/10/1589	35	893 v.
AHML	Acta capitular 24/07/1591	11	286
AHML	Acta Capitular 24/01/1592	14	313
AHML	Acta Capitular 21/04/1592	14	313
AHML	Propios 21/04/1592	38	63 v.
AHML	Propios 21/04/1592	39	1006 v.
AHML	Acta capitular 30/04/1594	17	424
AHML	Propios 04/05/1594	41	80 v.
AHML	Propios 04/05/1594	42	1028 v.
AHML	Propios 04/05/1594	41	80 v.
AHML	Acta capitular 08/06/1594	18	429
AHML	Propios 15/06/1594	43	82
AHML	Propios 15/06/1594	44	82 v.
AHML	Propios 15/06/1594	45	1029
AHML	Acta capitular 05/06/1598	24	82 v.
AHML	Propios 12/06/1598	48	108
AHML	Propios 12/06/1598	49	1193
AHML	Acta capitular 11/07/1598	25	93
1.3 CHIRIMÍAS			
AHML	Propios 05/07/1562	26	256

AHML	Acta capitular 10/10/1594	21	441
AHML	Acta capitular 10/10/1594	22	441 v.
AHML	Propios 13/10/1594	46	85
AHML	Propios 13/10/1594	47	1181 v.
1.4 GENERALES			
AHML	Acta capitular 02/06/1588	4	51
AHML	Acta capitular	9	195

1562 VIRGEN DE ARACELI			
1.1 Recibimiento de Nuestra Señora por cabildo			
AHML	Acta capitular 27/04/1562	1	261
1.2 Traslados a San Mateo en rogativas por las lluvias			
AHML	Acta capitular 30/04/1588	2	43
AHML	Acta capitular 02/04/1589	5	109
AHML	Acta capitular 10/04/1589	6	110
AHML	Acta capitular 10/04/1589	7	110 v.
AHML	Acta capitular 10/05/1591	10	271 v.
AHML	Acta capitular 18/04/1594	15	422 v.
AHML	Acta capitular 18/04/1594	16	423
AHML	Acta capitular 18/04/1598	23	76
1.3 Traslados al santuario			
AHML	Acta capitular 13/05/1588	3	46
AHML	Acta capitular 03/05/1589	8	121
AHML	Acta capitular 20/12/1591	12	310
AHML	Acta capitular 20/12/1591	13	311
AHML	Acta capitular 28/09/1594	19	439
AHML	Acta capitular 28/09/1594	20	439 v.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE N° 2

ORDENANZAS Y ACUERDOS SIGLO XVI			
ARCHIVO	DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FOTOGRAMAS
AHML	1562: Tienda del Concejo	1	1, 2, 3 y 4
AHML	1560: Guardas del Campo	2	1 y 2
AHML	1560: Tinte de la villa	3	1 y 2
AHML	1560: Sobre taberneros	4	1, 2 y 3
AHML	1562: Ordenanzas de caza	5	1 y 2
AHML	1562: Sobre tinajas	6	1 y 2
AHML	1562: Sobre zapateros	7	1
AHML	1562: Cría de caballos	8	1,2,3 y 4
AHML	1567: Casas de cabildo	9	1, 2, 3 y 4
AHML	1591: Ordenanzas sobre los molinos de aceite	10	1, 2, 3 y 4
AHML	1595: Causas de apelación	11	1, 2 y 3
AHML	1596: Acuerdos sobre el lino	12	1, 2 y 3
AHML	1597: Tránsito de puercos	13	1 y 2
AHML	1597: Sobre la venta de cañas	14	1, 2 y 3
AHML	1597: Merchantes de carnes y ganado	15	1 y 2
AHML	1599: Tránsito de carretas	16	1

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE N°3

ARCHIVO	DOCUMENTO	AÑO	FOTOGRAMAS	ESCRIBANO
AHPC ⁴⁵	DOC 1: Carta de dote	1585	1, 2 y 3	Alonso de Aguilar
AHPC	DOC 2: Carta de obligación	1585	4	Alonso de Aguilar
AHPC	DOC 3: Perdón para Cristóbal Matías	1585	5 y 6	Alonso de Aguilar
AHPC	DOC 4: Censo de Alonso de Cuenca y su mujer	1585	7, 8, 9 y 10	Alonso de Aguilar
AHPC	DOC 5: Arrendamiento para los menores de Bartolomé Muñoz del Cerro	1585	11, 12 y 13	Alonso de Aguilar
AHPC	DOC 6: Poder de Francisco Villanueva	1585	13 y 14	Alonso de Aguilar
AHPC	DOC 7: Venta de Andrés García Hidalgo	1585	15, 16 y 17.	Alonso de Aguilar

ARCHIVO	DOCUMENTO	ESCRIBANO	AÑO	FOTOGRAMAS
AHPC	DOC 1: Obligación de Isabel de Peralta	Jerónimo de Morales	1577	1 y 2
AHPC	DOC 2: Testamento de Isabel de Salazar	Jerónimo de Morales	1577	3 y 4
AHPC	DOC 3: Arrendamiento de Alonso Hernández	Jerónimo de Morales	1577	5 y 6
AHPC	DOC 4: Arrendamiento M. del Valle	Jerónimo de Morales	1577	7 y 8
AHPC	DOC 5: Imposición de censo de Pedro	Jerónimo de Morales	1577	9, 10, 11, 12, 13 y 14

⁴⁵ AHPC: Archivo histórico Provincial de Lucena

	Díaz Castellanos			
AHPC	DOC 6: Poder del Licenciado Pedro González de Medina	Jerónimo de Morales	1577	15 y 16
AHPC	DOC 7: Pago de Pedro de Medina	Jerónimo de Morales	1577	17 y 18
AHPC	DOC 8: Obligación de Bartolomé de Molina	Jerónimo de Morales	1577	19 y 20
AHPC	DOC 9: Poder de Salvador de Heredia	Jerónimo de Morales	1577	21 y 22
AHPC	DOC 10: Obligación de Juan Álvarez	Jerónimo de Morales	1577	23 y 24
AHPC	DOC 11: Afirmación de arrendamiento de Diego Gómez	Jerónimo de Morales	1577	25
AHPC	DOC 12: Arrendamiento de B. Muñoz	Jerónimo de Morales	1577	26
AHPC	DOC 13: Poder de A. de la Cadena y H. Paes	Jerónimo de Morales	1577	27
AHPC	DOC 14: Obligación para Francisco de Baeza	Jerónimo de Morales	1577	28
AHPC	DOC 15: Reconocimiento de Lucas Hernández	Jerónimo de Morales	1577	29 y 30
AHPC	DOC 16: Dote de Juan Jiménez	Jerónimo de Morales	1577	30, 31, 32 y 33
AHPC	DOC 17: Poder de Bartolomé Muñoz	Jerónimo de Morales	1577	34
AHPC	DOC 18: Testamento de Juan Fernández Lencero	Jerónimo de Morales	1577	35 y 36
AHPC	DOC 19:	Jerónimo de	1577	37 y 38

	Libertad de Bernabé	Morales		
AHPC	DOC 20: Obligación de Hernán López	Jerónimo de Morales	1577	39 y 40
AHPC	DOC 21: Venta de Diego Hernández Guerrero	Jerónimo de Morales	1577	41
AHPC	DOC 22: Venta para Juan de Cuenca	Jerónimo de Morales	1577	42, 43 y 44
AHPC	DOC 23: Obligación a favor de Jerónimo de Montilla	Jerónimo de Morales	1577	45 y 46
AHPC	DOC 24: Testamento de Victoria Pérez	Jerónimo de Morales	1577	46
AHPC	DOC 25: Arrendamiento de huerta de A. Hernández Durán	Jerónimo de Morales	1577	47
AHPC	DOC 26 : Dejación de Pedro Martín	Jerónimo de Morales	1577	48 y 49

ARCHIVO	DOCUMENTO	ESCRIBANO	AÑO	FOTOGRAMAS
AHPC	DOC 1: Dote de Juan Jerónimo marroqui	Diego de Morales	1584	1, 2, 3, 4 y 5
AHPC	DOC 2: Poder de Andrés Gutiérrez	Diego de Morales	1584	6 y 7
AHPC	DOC 3: Poder de Juan Navarro	Diego de Morales	1584	8
AHPC	DOC 4: Redención para Pedro Hernández Tenllado	Diego de Morales	1584	9
AHPC	DOC 5: Arrendamiento de Martín Sánchez Gracianos	Diego de Morales	1584	10 y 11

AHPC	DOC 6: Arrendamiento de Alonso Portal	Diego de Morales	1584	12 y 13
AHPC	DOC 7: Petición del Ldo. Cristóbal	Diego de Morales	1584	14

ARCHIVO	DOCUMENTO	ESCRIBANO	AÑO	FOTOGRAMAS
AHPC	DOC 1: Testamento de Lázaro Martínez	Cristóbal de Morales	1625	1, 2 y 3
AHPC	DOC 2: Obligación de Juan Ruiz	Cristóbal de Morales	1625	4
AHPC	DOC 3: Arrendamiento de Gómez de León	Cristóbal de Morales	1625	5 y 6
AHPC	DOC 4: Dote de Pedro del Agua	Cristóbal de Morales	1625	7, 8, 9 y 10
AHPC	DOC 5: Perdón para Salvador Pérez Rubio	Cristóbal de Morales	1625	11 y 12
AHPC	DOC 6: Arrendamiento de Antón Luque	Cristóbal de Morales	1625	13 y 14

ARCHIVO	DOCUMENTO	ESCRIBANO	AÑO	FOTOGRAMA
AHPC	DOC 1: Reconocimiento a Juan de Lara	Gaspar de Morales	1645	1 y 2
AHPC	DOC 2: Carta de libertad de Ana María	Gaspar de Morales	1645	3, 4 y 5
AHPC	DOC 3: Testamento de Juan Batista	Gaspar de Morales	1645	5, 6 y 7
AHPC	DOC 4: Poder de Fco Gómez	Gaspar de Morales	1645	8 y 9
AHPC	DOC 5: Obligación de Francisco Delgado	Gaspar de Morales	1645	10 y 11
AHPC	DOC 6: Pago de Juan Téllez	Gaspar de Morales	1645	12 y 13
AHPC	DOC 7: Redención de M ^a de la Torre	Gaspar de Morales	1645	14 y 15

ARCHIVO	DOCUMENTO	ESCRIBANO	AÑO	TIPO DE LETRA⁴⁶	FOTOGRAMAS
AHPC	DOC 1: Dote de Luisa Cardero	Manuel Pascual Rodríguez	1645	Humanística	1 y 2
AHPC	DOC 2: Revocación de Doña María del Espino	Manuel Pascual Rodríguez	1645	Humanística	3 y 4
AHPC	DOC 3: Capitulaciones de Don Bartolomé Curado	Manuel Pascual Rodríguez	1645	Humanística	5 y 6
AHPC	DOC 4: Arrendamiento de Pedro Arjona Nieto	Manuel Pascual Rodríguez	1645	Humanística	7 y 8
AHPC	DOC 5: Redención de Gabriel Velasco	Manuel Pascual Rodríguez	1645	Humanística	9 y 10
AHPC	DOC 6: Testamento de Francisco Cabello	Manuel Pascual Rodríguez	1645	Humanística	11, 12 y 13

⁴⁶ Hemos indicado este tipo de letra ya que la modalidad gráfica del resto de los documentos recogidos en las tablas anteriores es letra procesal.

2.1 Clasificación de los ejemplos

Los ejemplos (seseo, aspiración de /-s/ implosiva, oficios artesanales, fórmulas de tratamiento, etc.) que mostramos a lo largo de esta investigación los hemos ido clasificando según una plantilla que detallamos a continuación.

1.1 Ejemplos del Archivo Histórico Municipal de Lucena: Apéndices 1 y 2

La clasificación es más sencilla ya que son textos digitalizados por el Ayuntamiento de Lucena y, además están foliados⁴⁷ originariamente. Se trata de documentos que se hallan en un buen estado de conservación.

Así indicamos su ubicación:

1º) Indicamos el **archivo** de donde proceden.

2º) **Tipo documental**: Cabildo y su sesión o bien la ordenanza y acuerdo donde los encontramos. Cada uno de ellos lleva el año del que data el documento.

3º) **Número de documento**: El número de documento es algo que hemos añadido nosotros ya que corresponde con el número de páginas que tiene cada uno de los archivos escaneados. Por ejemplo: el apartado a tiene 49 y el b, 62.

No obstante, en el apéndice segundo (ordenanzas y acuerdos del XVI), la agrupación del número de documentos no coincide con el número de páginas y la numeración es nuestra.

4º) **Número de folio**: Hemos dicho que en el apéndice 1 no hay problema ya que en la versión digital de los documentos figura la foliación original de los mismos y ésta es la que hemos respetado.

No obstante los documentos del apéndice 2 no está foliados y, nosotros clasificamos los documentos por fotogramas. En el índice indicamos los fotogramas de los que dispone cada documento.

⁴⁷ Todos excepto los acuerdos y ordenanzas del siglo XVI que son el apéndice 2.

5º) Número de línea donde se halla el ejemplo en cuestión.

En la siguiente tabla mostramos con algunos ejemplos la metodología que hemos seguido:

1) EJEMPLO DEL APÉNDICE 1

<<...*para que* pueda traer el ganado vacuno en la *dehesa* del Çerro los /alozos...>>

El ejemplo *dehesa* se ha hallado en: **AHML, Cabildo 30/05/1537, doc.**

29, fol. 15v., lin.14 (esta ubicación siempre se pone en nota al pie)

2) EJEMPLO DEL APÉNDICE 2

<<por el conde, mj / *señor*, visto lo acorda/do por este cabildo / açerca de lo tocan/te a la horden que / se a de tener en lo / tocante a lo del / lino que se lleva / açerca de las *posas* / del termyno desta / villa...>>

El ejemplo *posas* se ha hallado en :

AHML, Ordenanzas sobre el lino 1596, doc. 12, fotograma 2, margen lin. 9

1.2 Ejemplos del Archivo Histórico Provincial de Córdoba: Apéndice 3

Esta clasificación es más compleja ya que se trata de documentos que se hallan en peor estado de conservación y no conservan la foliación original. No obstante, el citado archivo ha realizado unos buenos índices para la clasificación de estos documentos. En buena parte, hemos conservado esa clasificación, aunque con algunas variaciones.

Hemos de decir que hemos seleccionado tan sólo una muestra de cada uno de los libros consultados en el archivo ya que cada libro que correspondía a un escribano diferente podía alcanzar las tres mil páginas.

Así pues, a la hora de elaborar los índices de este apéndice tercero hemos tenido en cuenta una ordenación cronológica que, afortunadamente, coincide con la ordenación por escribanos.

La forma de citar los diferentes ejemplos es la siguiente:

1º) El archivo donde se encuentra el documento

2º) Escribano que firma el documento

3º) Año del que data el documento

4º) Número de documento: la numeración es nuestra y no figura en los índices del archivo. Hemos establecido esta numeración para ordenar y presentar de una forma más clara los documentos. Por su parte, cada documento puede tener uno o más fotogramas.

5º) Número de fotograma: al no estar foliados estos documentos, es necesario establecer un orden a la hora de localizar los distintos ejemplos. El número de fotograma alude al número de fotografía digital realizada para cada documento. Además, para localizar de manera más rápida y cómoda los diferentes casos hallados, hemos considerado fotogramas rectos o vueltos al igual que sucede con los documentos correctamente foliados.

En el siguiente cuadro, mostramos algunos ejemplos:

EJEMPLOS DEL APÉNDICE 3:

1) <<Y primeramente en encomiendo mi anima a *Nuestro* Señor / que la crio y redimjo por su *presios* a sangre y pasion /...>>

El ejemplo *presios* se ha hallado en: AHPC, Testamento de Ysabel de Salazar, Jerónimo de Morales, a.1577, doc. 2, fotograma 3 (vuelto), lin. 32

2) <<...tinjendo agua / el *poso* de la casa del dicho *Alonso* Portal / me a de dexar gastar toda la que fuere / menester>>

El ejemplo *poso* se ha hallado en: AHPC, Carta de Arrendamiento de Alonso Portal Sastre, Diego de Morales, a.1584, doc. 6, fotograma 12 (recto), lin. 26

IV. ESTUDIO FONÉTICO

A) VOCALISMO

VOCALISMO

1. Vacilación en el timbre de las vocales átonas. Posibles causas.

El estudio de documentos lucentinos de los siglos XVI y XVII ha revelado algunos fenómenos fonéticos relacionados con el vocalismo. Uno de estos fenómenos la vacilación del timbre de las vocales tanto tónicas como átonas.

Los ejemplos hallados que mostraremos más adelante evidencian una vacilación bastante frecuente en la lengua del Siglo de Oro español. Dicha vacilación ya se había tratado y se había considerado en un principio⁴⁸ que las dos vocales palatales e, i y las dos velares o, u se hallan próximas entre sí, sobre todo si no van acentuadas.

Incluso puede influir⁴⁹ el hecho de que el timbre de las vocales átonas se halla sujeto a las demás vacilaciones producidas por la acción de otros sonidos. Así, les sucede a los casos: *imprision, deziembre, muchidumbre, miollo, dizir, escreuir, impedir, espiriencia/esperencia; mesma/mismo; esidoro/ysidoro*⁵⁰.

Otras investigaciones que se han llevado a cabo sobre este tema⁵¹ intentan no explicar este fenómeno mediante una sola causa sino que se intenta presentar diferentes motivos que expliquen⁵² la citada vacilación:

⁴⁸ Ramón Menéndez Pidal, *Manual de Gramática Histórica Española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1977, págs. 66-67.

⁴⁹ José Muñoz Garrigós, <<Aproximación a la lengua española del siglo de Oro. El *Epistolario* de Fray Luis de Granada>> en *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Claudio García Turza, Fabián González Bachiller, Javier Mangado Martínez (eds.) vol. I, La Rioja, 1-5 de abril de 1997, Logroño, Universidad de La Rioja, 1998, pág. 94 y M^a Antonia Corral Checa, <<Una aportación más a los estudios de las grafías que contendían en los albores del Renacimiento>> en *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, en M. Ariza, R.Cano, J.M. Mendoza y A. Narbona (eds), 1992, vol. I, págs. 237-245.

⁵⁰ Los seis primeros casos pertenecen al Siglo de Oro y son aportados por J. Muñoz Garrigós en su trabajo citado anteriormente. Los casos restantes son aportados por M.A. Corral <<Una aportación más a los estudios de las grafías que contendían en los albores del Renacimiento>>, *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua*, Madrid, Pabellón de España, 1992, vol. I, pág. 234.

⁵¹ José Mondéjar, *Dialectología Andaluza. Estudios. Historia, fonética, fonología, lexicología, metodología, onomasiología, comentario filológico*, Granada, Los Libros del Caballero del verde Gabán, Granada, Editorial Don Quijote, MCMXCI, pág. 204.

⁵² Aunque no se decanta por ninguna de ellas como motor de aparición de la vacilación nos indica que no todas ellas pueden ser achacadas a los andaluces ya que el cambio de e > i en *siguiriya* <seguidilla es propio de la población gitana pretenciente al mundo del flamenco.

- 1) Inestabilidad de timbre de la vocal inacentuada.
- 2) Asimilación o disimilación.
- 3) Cambio analógico.
- 4) Cruce de palabras o términos.

Existen, incluso otras explicaciones para casos como *cimenterio*⁵³ en el que el cierre de la e en i se atribuye a la presencia de una yod.

Finalmente, señalamos que no faltan explicaciones para determinados ejemplos⁵⁴, es decir, para aquellos vocablos que contienen el sufijo –ión: *liccion, licion, lesion, lision*. . En este caso, si la vocal que precedía a dicho sufijo era la e, ésta podía ser inflexionada.

2. Cronología del fenómeno

Se pueden⁵⁵ hallar casos la documentación medieval y clásica, aunque a partir del siglo XVII⁵⁶ el fenómeno de vacilación comienza a disminuir.

De este modo, en el siglo XVI existían vacilaciones en el lenguaje literario ya que las vocales protónicas no estaban fijadas admitiéndose así: *vanedad, envernar, cobrir*, etc. Con respecto a estos vocablos se había señalado que⁵⁷ Valdés prefería *vanidad* e *invernar*, hecho que nos indica que las vacilaciones de timbre van decreciendo en el transcurso del siglo XVI, aunque no nos faltan ejemplos literarios

⁵³ Josefa M^a Mendoza Abreu, <<Aproximación al estudio de documentos notariales sevillanos del siglo XIII>> en *Antiqua Et Nova Romania. Estudios lingüísticos y filológicos en honor de José Mondéjar en su sexagesimoquinto aniversario*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, 1993, I, págs. 149-162.

⁵⁴ Rafael Cano Aguilar, *El español a través de los tiempos*, Madrid, Arco Libros, 1988, pág. 236.

⁵⁵ José Mondéjar, *Dialectología Andaluza. Estudios. Historia, fonética, fonología, lexicología, metodología, onomasiología, comentario filológico*, Granada, Los Libros del Caballero del verde Gabán, Granada, Editorial Don Quijote, MCMXCI, pág. 204

⁵⁶ Rafael Cano Aguilar, <<La lengua en la España de los Austrias>> en *Historia de la lengua española*, Rafael Cano (coord.), Barcelona, Ariel, 2004, págs. 825 y 826.

⁵⁷ Rafael Lapesa, *Historia de la Lengua Española*, Madrid, Gredos, 9^a edición, 1981, pág. 368.

que llegan hasta el siglo XVII. Hallamos, pues, *recebir* en el “Lazarillo de Tormes”, Santa Teresa escribe *heçisteis*, *mormorar*, *sepoltura*, *sigun*, *siguro* o *cerimonia*; Cervantes en “La Gitanilla” emplea *tiniente*, *lición* o *perfición*.

3. Ejemplos hallados en la investigación

Nuestro estudio muestra ejemplos procedentes de Lucena (Córdoba) que pertenecen a los siglos XVI y XVII. Hemos también de señalar que no proceden de textos literarios, sino de textos de carácter notarial⁵⁸. Así, algunas formas arcaicas en los textos podrían constituir elementos vulgares insertados en la lengua escrita de los escribanos. A medida que avancemos en el siglo XVII este tipo de confusiones quedarán relegadas al lenguaje popular y a las clases sociales menos cultas.

3.1 Vocalismo tónico

Hemos de decir se produce una menor vacilación en el timbre de las vocales tónicas. Tan sólo hemos hallado tres vocablos en los que se produce cierta vacilación.

3.2.1 *Mismo / Mesmo*

Comenzamos por el adverbio *mismo* que presenta vacilaciones entre las formas *mismo* y *mesmo*, respectivamente. Esta palabra procede de la voz latina METIPSISSIMUS que evoluciona a *meismo* y de la que resultan *mismo* y *mesmo* quedando este último vocablo relegado al ámbito vulgar.

Hemos hallado en el *CORDE* los siguientes datos pertenecientes a documentos notariales y del período comprendido entre 1537-1680⁵⁹:

A) *Mismo*: 1362 casos hallados en 463 documentos (Un 294,16% de los casos)

⁵⁸Lo mismo que le sucede a Miguel Ángel Puche Lorenzo, *El español del siglo XVI en Textos Notariales*, Murcia, Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 2002, págs. 39 y 40.

⁵⁹ Mismo período en el que se hallan nuestros documentos.

B) *Mesmo*: 346 casos hallados en 148 documentos (Un 233,78% de los casos)

Así pues, los datos aportados por el *CORDE* ya nos indican la gran vacilación existente en los siglos áureos. Si nos fijamos en los porcentajes aportados, advertimos una leve diferencia en la frecuencia de uso entre un vocablo y otro.

En nuestros documentos hallamos tres casos de *mesmo* frente a dos casos de *mismo*⁶⁰:

<<...en tal caso se requie/re a vos el dicho Bartolome de Palo/mares para *que* para vos *mesmo* / como envio fecho y cavsa propia / podais auer y cobrar de las perso/nas o vienes de los susodichos Martyn / Garçia Vernaldino o Juan Martyn / de Molina>>⁶¹

<<...y otorgo la dicha liçençia a uos la dicha mj muger sigun / y para el *mesmo* efeto que por vos mes pedida y de/mandada...>>⁶²

<<Y asimesmo se benda / en la *mesma* forma todos mis bienes y todo se diga de misa por / quartas partes dicha yglesia mayor y dichos conventos re/feridos porque asi es mi voluntad>>⁶³

<<...*que* sea obliga/do a lo haser y complir so la pena; y lo *mysmo* sea obliga/do a lo haser en las otras mercaderias de diferentes presçios>>⁶⁴

⁶⁰ Los tres casos de *mesmo* pertenecen al AHPC, un caso de *mismo* al mismo AHPC y un caso de *mismo* al AHML.

⁶¹ AHPC, Carta de pago de Pedro de Medina, a. 1577, 1^{er} paso más Geronimo de Morales, doc. 7, fotograma 18 (vuelto), lin. 5

⁶² AHPC, Venta para Juan de Cuenca, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 22, fotograma 42 (recto), lin.10 y 11.

⁶³ AHPC, Testamento de Francisco Cabello, Manuel Pascual Rodríguez, a. 1680, doc. 6, fotograma 12 (vuelto), lin. 31 y 32.

⁶⁴ AHML, Cabildo de 04/06/1537, doc. 30, fol. 16, lin. 25

<<...se / requiere a bos Geronimo de Pastrana bezino des/ta dicha billa questais presente espeçial/mente para que para vos *mysmo* y como / en vuestro ffecho y cavsa propia podais demandar re/çebir aver y cobrar ansi en juicio como fue/ra...>>⁶⁵

3.2.2 *Asimismo / Asimesmo*

Hallamos un segundo vocablo en el que se producen aún más variaciones que en el primero, e incluso, hemos de decir que se presenta con las siguientes variaciones: *ansimesmo, ansimismo, asi mesmo, asi mismo*.

Hemos rastreado las apariciones de este adverbio en el *CORDE*⁶⁶ y figuran los siguientes datos que nos muestran vacilación entre ambas formas:

- a) *Asimesmo*: 46 casos en 22 documentos (Un 209,9% de los casos)
- b) *Asimismo*: 373 casos en 142 documentos (Un 262,67 % de los casos)

Los datos que mostramos en nuestra investigación también nos revelan este mismo fenómeno: 9 casos de *asimismo* y 8 casos de *asimesmo* del AHML y 3 apariciones de *asimesmo* y 1 caso de *asimismo* de documentos pertenecientes al AHPC.

Los casos procedentes del AHML son los siguientes:

<<yten que *asymysmo* las potrancas de / la dicha hedad anden de por sy y no an/den juntamente con las dichas yeguas...>>⁶⁷

<<*Asimismo* se acordo se notifique a matias del uiso / nuevo depositario cobre de Diego Hernández Cabeça y consor/tes seteçientos reales por çinquenta hanegas / de trigo de que ay exequtoria presentada an/te Francisco de nuevos escriuano publico y mandada

⁶⁵ AHPC, Carta de poder de Francisco de Villanueva, a. 1585, Alonso de Aguilar, fol. 21, lin. 9 y 10.

⁶⁶ Hemos realizado la búsqueda según los mismos patrones como en el resto de las que mostremos en este apartado de vocalismo.

⁶⁷ AHML, Ordenanzas sobre la cría de caballos, a. 1562, doc. 8, fotograma 3, lin.10

cunplir...>>⁶⁸

<<...que le escrivan conforme lo acordado en este cabildo / y **asimismo** acordose se libren en el despositario del / posito al dicho mayordomo y ocho mill y qujníentos reales...>>⁶⁹

<<**Asimismo** se acordo se le dé librança en el depo/sitario al mayordomo dozientos reales a bue/na quenta /...>>⁷⁰

<<...y **asimismo** entraron / Alonso Ruis Qurado y Fernan Ruis Moreno ju/rados /...>>⁷¹

<<...*que* habla açerca de la horden *que* han de tener los escriuanos publicos / en sus registros y protocolos, y en el escreuir de las escrituras / publicas *que* ante ellos pasaren. **Asjmysmo** se les notifico / vn capitulo de las Cortes de Toledo del anno de myll quinientos y / veynte y çinco...>>⁷²

<<...y *que* **asymjsmo** vsa de algunas mediçinas *que* no son buenas / contra la voluntad de los medicos y *que* **asymysmo** el dicho Juan Loçano ^{16/} en algunas mediçinas compuestas *que* los dichos medicos dispensan>>⁷³

<<...**asymismo** los dichos señores viero[n] la liçençia *que* su señoria ^{11/} da para *que* se ponga vn repartidor en lugar de Alonso Muños Ramjres...>>⁷⁴

⁶⁸ AHML, Acta Capitular 13/05/1588, doc. 3, fol. 46, lin. 1

⁶⁹ AHML, Acta Capitular 03/05/1589, doc. 8, fol. 121, lin. 2

⁷⁰ AHML, Acta Capitular 03/05/1589, doc. 8, fol. 121, lin. 6 y 8.

⁷¹ AHML, Acta Capitular 24/01/1592, doc. 14, fol. 313, lin. 8

⁷² AHML, Cabildo de 19/01/1537, doc. 11, fol. 6v., lin 14 y 15

⁷³ AHML, Cabildo de 26/01/1537, doc. 13, fol. 7v., lin. 15 y 16.

<<Resul/tan muchos ynconvinjentes y costas a los ve/zinos del dicho lugar por ser neçesario por causa / de las d[ic]has carretas enpedrar cada año las / calles y *asimesmo* estar echados a perder to/dos los puentes y calçadas y entradas de los ca/mjnos>>⁷⁵

<<...y *ansimesmo* se / acuerdo que en los demas meses ultra de los refe/ridos quando el tal carretero oviere de entrar / con su carreta en esta ujlla sea obligado de entrar / delante de la dicha carreta>>⁷⁶

<<...y *asimesmo* sus merçedes acordaron que do la proçion / encontrare a Nuestra Señora los deste cauido la re/ciban y metan en esta villa>>⁷⁷

<<...acordaron / lo siguiente *asi mesmo* no se hallaron / en este cabildo Lope Hernandes de Burgos regidor /y Martjn Sanches Njeto jurado /...>>⁷⁸

<<*Asimesmo* sus merçedes acordaron que para que la proçesion venga con mas buena orden demas de tos comj/sarios se nonbran para que entiendan en regir / la proçesion...>>⁷⁹

<<...*Asimesmo* se acuerdo que Juan Ramires de Aguilar y don / Bartolome y Juan de mora despachen con muncha / brevedad al mayordomo /...>>⁸⁰

⁷⁴ AHML, Cabildo de 29/01/1537, doc. 16, fol. 9v., lin. 11.

⁷⁵ AHML, Ordenanzas de tránsito de carretas por las calles, a. 1599, doc. 16, fotograma 1, lin. 26.

⁷⁶ AHML, Ordenanzas de carretas por las calles, a. 1599, doc. 16, fotograma 1, lin. 38.

⁷⁷ AHML, Acta Capitular 30/04/1588, doc. 17, fol. 43, lin. 22 y 23.

⁷⁸ AHML, Acta Capitular 02/06/1588, doc. 4, fol. 51, lin. 10

⁷⁹ AHML, Acta Capitular 10/04/1589, doc. 6, fol. 110v., lin. 9

⁸⁰ AHML, Acta Capitular 03/05/1589, doc. 8, fol. 121, lin. 6 y 8.

<<...y lo que dixere / se libre y **asimesmo** se le libre la fiesta de San / Sebastian./>>⁸¹

<<...y que / conçerto las chirimjas en doze ducados porque / fuesen de aquj a Araçeli con la musica y **asimes/mo** conçertaron vna dança en catorze re/ales que sus merçedes manden se libren.../>>⁸²

Los casos procedentes del AHPC son los siguientes:

<<Y **asimysmo** / os çedo los derechos del [...] que no tengo contra las personas / de qujen cobra la dicha tierra para que todo ello sea suyo...>>⁸³

<<...y **asimesmo** averes de ser obliga/do de poner po do ua el reguelo en la dicha / tierra de cada parte vna hilada de a/lamos y una açequia que va por medio / de la dicha tierra...>>⁸⁴

<<...y **ansimesmo** se obligo de no dejar la dicha / tienda durante este arrendamiento / pena de pagar la renta del año...>>⁸⁵

<<Y **asimesmo** se benda / en la mesma forma todos mis bienes y todo se diga de misa por / quartas partes dicha yglesia mayor y dichos conventos re/feridos porque asi es mi voluntad>>⁸⁶

⁸¹ AHML, Acta Capitular 24/01/1592, doc. 14, fol. 313, lin. 13.

⁸² AHML, Acta Capitular 10/10/1594, doc. 21, fol. 441, lin. 44 y 45.

⁸³ AHPC, Carta de Venta de Diego Hernández Guerrero, a. 1577, Jerónimo de Morales fotograma 41 (vuelto), lin. 27

⁸⁴ AHPC, Carta de arrendamiento de Miguel del Valle, Jerónimo de Morales, doc. 4, fotograma 7 (vuelto), lin. 22

⁸⁵ AHPC, Arrendamiento de Gómez de León, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 3, fotograma 5 (recto), lin. 27.

⁸⁶ AHPC, Testamento de Francisco Cabello, a. 1680, Manuel Pascual Rodríguez, doc 6, fotograma 12 (vuelto), lin. 31 y 32.

3.2.3 *Araceli / Aracili*

En los documentos procedentes del Archivo Histórico Municipal de Lucena se hacen referencia en multitud de ocasiones a la Virgen de Araceli, patrona de la ciudad. Tan sólo dos veces los escribanos vacilan en el timbre de la vocal palatal tónica. A continuación mostramos estos dos casos hallados:

<<...*que* Fernando de Santaella, mayordomo, dé las / caxas de los atanbores aderezados como / convenga para el reçibymiento de la ymagen / de *Nuestra Señora de Araçyli*...>>⁸⁷

<<...por aquerdo deste cabildo se trujo a *Nuestra Señora* / de *Araçilis* de su casa a la yglesia de Señor San / Mateo desta vjlla...>>⁸⁸

1.2.4 *Relievo*

Para acabar con el vocalismo tónico diremos que hallamos la conservación del diptongo ie < Ę en el vocablo relieve, voz romance derivada de LĚVARE.

<<...y que contra ello no yre so la dicha / obligaçion so la qual es neçesario releva/çion vos *relievo* en forma y asi lo otorgue ques / fecho en Luçena a dies y seis dias del mes / de setienbre de mjll y quinientos y setenta / y siete años...>>⁸⁹

⁸⁷ AHML, Acta Capitular 27/04/1562, doc. 1, fol. 261, lin.22.

⁸⁸ AHML, Acta Capitular 13/05/1588, doc. 3, fol. 46, lin. 13

⁸⁹ AHPC, Carta de poder del Licenciado Pedro González, a. 1577, Jerónimo de Morales, fol. 15 (recto), lin. 36.

3.2 Vocalismo átono

En lo que a vocalismo átono se refiere, hemos de indicar que las vacilaciones registradas son mayores que las halladas en el vocalismo tónico. Esta situación demuestra la tesis que exponíamos al inicio: las vocales átonas están menos definidas en cuanto a su timbre y es por ello por lo que se confunden. Del mismo modo, hemos de decir que las vacilaciones son más comunes en las vocales protónicas y de carácter palatal.

3.3.1 Vocales palatales

Este apartado es bastante amplio y es aquí donde hallamos la mayor parte de los casos de vacilación. Por esta razón vamos a dividir este apartado en una serie de subgrupos que indicamos en la siguiente tabla:

3.3.1.1 Verbos en ir procedentes de la tercera conjugación latina (-ĒRE)

3.3.1.2 Otros verbos

3.3.1.3 Otros vocablos: <i>Seguro, siguro y siguridad. Según y sigun. Difinitiva. Diligencia y deligencia. Civil y cevil. Espirencia. Trinidad y trenidad.</i>

3.3.1.1 Verbos en ir procedentes de la tercera conjugación latina (-ĒRE)

En lo que a vocales palatales se refiere, hemos de decir que hallamos tres verbos en lo que se constata una fuerte vacilación en las vocales protónicas por parte de los escribanos. Son los verbos: *Escribir, Recibir y Redimir*. Se ha tratado de ofrecer una explicación⁹⁰ para estos casos con la que nos mostramos de acuerdo y es el hecho de que la vacilación en las vocales protónicas se produce en ellos no sólo por motivos

⁹⁰ Rafael Cano Aguilar, *El español a través de los tiempos*,...pág. 237.

fonéticos sino también por la incompleta fijación de los paradigmas de la raíz verbal en la conjugación en –ir. Es decir, que se trata de verbos cuyo infinitivo presentaba la terminación –ĒRE y que se distribuyeron y o bien pasaron a la segunda conjugación romance o a la tercera.

3.3.1.1.1 *Escribir* y *escrevir*

En los textos transcritos se observa la siguiente situación: Los documentos pertenecientes al Archivo Histórico Municipal de Lucena muestran dos casos de *Escribir* frente a los procedentes del Archivo Histórico Provincial de Córdoba que presentan un caso de *Escribir* frente a un caso de *Escrevir*. Hemos de tener en cuenta que los escribanos no presentan vacilación a la hora de emplear el participio de este verbo o, incluso, la misma palabra *escribano*.

Si comparamos nuestros datos con los que nos ofrece el *CORDE*, se constata que la vacilación en este verbo era una realidad en la época (1537-1680) y en los documentos notariales:

- a) *Escribir*: 125 casos en 90 documentos (Un 138,88% de los casos)
- b) *Escrevir*: 25 casos en 20 documentos (Un 125% de los casos)

A continuación mostramos los ejemplos hallados:

<<En el dicho cabildo, doze dias / del mes de dizienbre, año del nasçimiento de *Nuestro* / Salvador Ihesuchristo, de mill quynientos treynta y dos / años la qual los que de nos sabemos *escre/vir* por nos y por los que no sabemos *escrevir* fir/mamos de *nuestros* nonbres...>>⁹¹

⁹¹ AHML, Ordenanzas de Tienda del Concejo, a. 1532, doc. 1, fotograma 3, lin. 33

<<...que le **escrivan** conforme lo acordado en este cabildo / y asimismo acordose se libren en el despositario del / posito al dicho mayordomo y ocho mall y qujníentos reales...>>⁹²

<<...que habla açerca de la horden que han de tener los escriuanos publicos / en sus registros y protocolos, y en el **escreuir** de las escrituras / publicas que ante ellos pasaren. Asjmysmo se les notifico / vn capitulo de las Cortes de Toledo del anno de myll quinientos y / veynte y çinco...>>⁹³

<<...que de / aqui adelante tengan vn libro <cada uno de ellos> enquadernado de pliego de papel en/tero por protocolo y registro en el que aya de **escreuir** y **escriva** los / contratos y escrituras que ante ellos pasaren...>>⁹⁴

<<...los dichos señores vieron vna carta mesyva quel marques, my señor, ^{6/} les enbio en respuesta de vna carta que este qabildo **escrivio** a su se^{7/}ñorja, por la qual su señorja manda que sea diputado para ^{8/} nombrar los cavallos que se ovieren de echar a las yeguas...>>⁹⁵

<<...y lo firmo por el vn testigo porque no saue **es/creuir**...>>⁹⁶

<<...y lo firmo / un testigo por el porque dixo no sauer / **escribir**...>>⁹⁷

⁹² AHML, Acta Capitular 03/05/1589, doc. 8, fol. 121, lin. 2

⁹³ AHML, Cabildo de 19/01/1537, doc. 11, fol. 6v., lin. 14 y 15

⁹⁴ AHML, Cabildo de 19/01/1537, doc. 11, fol. 6v., lin. 30

⁹⁵ AHML, Cabildo de 10/03/1537, doc. 20, fol. 11, lin. 6 y 7.

⁹⁶ AHPC, Redención a Pedro Hernández Tenllado, a. 1584, Diego de Morales, doc. 4, fotograma 9 (recto), lin. 27 y 28.

⁹⁷ AHPC, Obligación de Francisco Delgado, a. 1645, Gaspar de Morales, doc. 5, fotograma 11 (vuelto), lin. 24.

3.3.1.1.2 *Recibir y recibir*

Este verbo tiene una explicación idéntica al anterior. En los documentos estudiados hemos hallado en tres ocasiones *recebir* en documentos procedentes del Archivo Municipal de Lucena, mientras que en documentos procedentes del AHPC hemos hallado en nueve ocasiones *recebir* y en una ocasión *recibir*. Estos hallazgos nos muestran que la forma *recebir* estaba bastante extendida en los siglos XVI y XVII.

Del mismo modo, el CORDE nos muestra para la misma época y en los mismos tipos documentales una situación parecida:

- a) *Recebir*: 40 casos en 28 documentos (Un 142,85%)
- b) *Recibir*: 138 casos en 91 documentos (Un 151,64%)

Los ejemplos que hemos hallado son los siguientes:

<<...que sobre / esta razon ovieredes fecho o **reçebido** de todo bien e complida/mente...>>⁹⁸

<<...que la clerezia y frailes y las cofradias y cru/zes salgan a **reçebir** a la ymagen de Nuestra Señora / mañana en la tarde a las cinco...>>⁹⁹

<<...mas se haze cargo el dicho Francisco Hernandes de ocho ducados / que confesa aver **reçebido** de Juan Ruis / de Çamora...>>¹⁰⁰

<<...tiene y le perteneçe libre de çenso deuda / e ypoteca que sobre si no lo tiene e por preçio e contra de / çinco myll maravedis que por su conpreda del **recebi** me / doy por

⁹⁸ AHML, Ordenanzas de Tienda del Concejo, a. 1532

⁹⁹ AHML, Acta Capitular 30/04/1588, doc. 2, fol. 43, lin. 14

¹⁰⁰ AHML, Propios de 04/09/1589, doc. 33, fol. 891 v., lin. 2.

contento pagado y entregado a mj voluntad...>>¹⁰¹

<<...e **reçebir** de la [...] / e mas valor si alguna y que confyeso no aver...>>¹⁰²

<<...y nos / obligamos de dar y pagar a Hernan Lopez odrero / vezino desta ujlla de Luçena o a qujen su po/der oviere çiento y ocho reales los quales le co/noçemos dever y son por razon y de la conpre/da de quarenta y ocho arrovas de vino que del / **reçebimos** conpradas a preçio cada una arova / de a dos reales y un quartillo...>>¹⁰³

<<...y entendido todo lo que dicho es por / el dicho Pero Martjn de la Torre por tanto quel **reçebia** en la dicha tierra y dava por njnguno / el dicho çenso...>>¹⁰⁴

<<...que seares obligado de los tomar y **reçebir** / y de alli en adelante no corra este dicho çenso / y tributo...>>¹⁰⁵

<<...e pedir costas jurar/las e **reçebirlas** y dar cartas de pago dellos y / hazer vn procurador o mas y los revocar / y hazer otros de nuevo...>>¹⁰⁶

<<...me / aveis de aver pagado catorze mjll **maravedies** y de / estos os e de **reçebir** en quenta lo que por **vuestro** / juramento declarados averes gastado...>>¹⁰⁷

¹⁰¹ AHPC, Carta de Venta de Diego Hernández Guerrero, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 21, fotograma 41(vuelto), lin. 15.

¹⁰² AHPC, Carta de Venta de Diego Hernández Guerrero, a. 1577, Jerónimo de Morales, fotograma 41 (vuelto), lin. 20.

¹⁰³ AHPC, Carta de obligación de Hernán Lopez Odrero, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 20, fotograma 39 (recto), lin. 18.

¹⁰⁴ AHPC, Dejación de Pedro Martín de la Torre, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 26, fotograma 49 (vuelto), lin. 14 y 15.

¹⁰⁵ AHPC, Carta de Imposición de censo de Pedro Díaz Castellanos, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 5, fotograma 11 (vuelto), lin. 18.

¹⁰⁶ AHPC, Carta de poder del Licenciado Pedro González, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 6, fotograma 15 (recto), lin. 27

¹⁰⁷ AHPC, Arrendamiento de Diego Gómez, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 11, fotograma 25 (vuelto), lin. 22

<<...se / requiere a vos Geronimo de Pastrana bezino des/ta dicha billa questais presente espeçial/mente para que para vos mysmo y como / en vuestro ffecho y cavsa propia podais demandar *re/çebir* aver y cobrar ansi en juicio como fue/ra...>>¹⁰⁸

3.3.1.1.1.3 *Redimir y redemir*

En el *CORDE* se halla:

- a) *Redimir*: 14 casos en 11 documentos (Un 127,27% de los casos)
- b) *Redemir*: 1 caso en un documento (Un 100% de los casos)

En los documentos transcritos la situación de vacilación también queda patente y en ellos figuran dos casos de *redemir* y dos casos de *redimir*. Estos casos proceden de documentos del Archivo Histórico Provincial de Córdoba:

<<...y en qu/alqujer tiempo que nos los dichos vendedo/res en nuestros erederos y çuçesores qujsie/remos qujtár y *redemir* este dicho çenso lo po/damos hazer y quedandos y pagandos a vos / el dicho Pedro Dias y a vuestros erederos y çuçe/sores...>>¹⁰⁹

<<...para que todo este debajo desta ypoteca hasta tanto queste dicho çenso este quj/tado y *redemjdo* y las podares executar...>>¹¹⁰

¹⁰⁸ AHPC, Carta de poder de Francisco de Villanueva, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 6, fotograma 13 (recto), lin. 9 y 10.

¹⁰⁹ AHPC, Carta de Imposición de censo de Pedro Díaz Castellanos, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 5, fotograma 10 (recto), lin. 17.

¹¹⁰ AHPC, Carta de Imposición de censo de Pedro Díaz Castellanos, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 5, fotograma 13 (vuelto), lin. 11.

<<...y la segunda paga / por el dicha de Naudad fin del dicho año y las / demas pagas por los dichos dias en cada uno / año hasta lo abere **redimido** y quitado cada / paga siendo cunplida con las costas de la / cobrança...>>¹¹¹

<<...lo dieron por **redimido** y estinguido y por rota y chan/celada la escriptura de su ymposicion>>¹¹²

3.3.1.2 Otros verbos

Destacamos otro verbo, *seguir*, cuyas formas presentan vacilaciones en las vocales palatales protónicas. Lo que sucede con este verbo es que no procede como los anteriores de la tercera conjugación latina.

En nuestra investigación hallamos dos formas verbales: *sigujremos* y *sigujr* procedentes del Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

<<...tomaremos del pleyto y lo **sigujre/mos** a nuestra costa...>>¹¹³

<<<y suplicar y segujr la / tal apelaçion y suplicaçion [enlli]¹¹⁴ y donde / y con derecho se deua **sigujr** y pedir costas / jurarla y reçibir y hazer los demas / avtos que convengan y sean neçesarios /...>>¹¹⁵

¹¹¹ AHPC, Censo de Alonso de Cuenca y su mujer, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc.4, fotograma 8 (vuelto), lin. 17.

¹¹² AHPC, Redención de Don Gabriel Curado de Velasco, a. 1680, Manuel Pascual Rodríguez, doc. 5, fol. (vuelto), lin. 13.

¹¹³ AHPC, Venta para Juan de Cuenca, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 22, fotograma 44 (vuelto), lin.1

¹¹⁴ Estas letras figuran tachadas en el documento.

¹¹⁵ AHPC, Carta de poder de Ana de la Cadena, a.1577, Jerónimo de Morales, doc. 13, fotograma 27 (vuelto), lin. 40 y 42.

3.3.1.3 Otros vocablos

A continuación mostramos una serie de vocablos en los que hemos detectado vacilaciones en las vocales átonas de carácter palatal. No obstante, hemos de indicar que hemos hallado menos frecuencia de aparición de cada uno de ellos en comparación con la frecuencia de aparición de los vocablos del primer grupo de este apartado.

3.3.1.3.1 *Seguro, seguro y siguridad*

Hallamos tres casos de *siguridad*, un caso para *siguro* y dos casos para *segura* en documentos del Archivo Histórico Provincial de Córdoba:

<<...y / para **siguridad** dello vos la ypoteco por espeçi/al obligaçion e ypoteca e yo el dicho Hernan Garçia de Medina que presente soy...>>¹¹⁶

<<...e para **siguridad** dello vos las y/poteco por espeçial obligaçion y ypoteca e yo el dicho bachiller Juan Garçia que a lo que dicho es / soy presente tomo e reçibo en el dicho arrendamjento / las dichas casas por el dicho tiempo de los dos años...>>¹¹⁷

<<...aunque en el venda o e/nagene las dichas casas nj por otra causa no vos / qujtare nj vos seran qujtadas [los]¹¹⁸ y para / **siguridad** dello nos la ypoteco por espaçio / obligaçion ypoteca y el dicho liçençiado Francisco...>>¹¹⁹

¹¹⁶ AHPC, Carta de arrendamiento de Miguel del Valle, Jerónimo de Morales, doc. 4, fotograma 7 (recto), lin. 12.

¹¹⁷ AHPC, Arrendamiento de Diego Gómez, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 11, fotograma 25 (vuelto), lin. 33

¹¹⁸ Este pronombre figura tachado en este documento.

¹¹⁹ AHPC, Carta de Arrendamiento de Bartolomé Muñoz, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 12, fotograma 26 (vuelto), lin. 21

<<...y sobre ellas esten **sigu/ros** çiertos y bien parados los marabedis / del principal del dicho çenso...>>¹²⁰

<<...se obligo que le sera çierta y **segura** / y no quitada y para que mas çierta y **segura** / y no quitada y para que mas çierta y / segura le sea la dicha tienda la hipoteca / por espresa y espeçial obligaçion...>>¹²¹

3.3.1.3.2 *Segun y sigun*

Hallamos dos ejemplos de *sigun* en documentos procedentes del Archivo Municipal de Lucena y dos de *sigun* en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba:

<<...estando ayuntados en *nuestro* cabildo e a/yuntamiento **sigun** que lo avemos de vso e de costumbre de / nos ayuntar nombradamente...>>¹²²

<<...cunplamos e paguemos de bienes / deste dicho conçejo nombradamente de la rrenta desta dicha tienda estos dichos dos mill dozientos e çinquenta *maravedies* / deste dicho çenso / en cada vno año a los dichos plazos, y **sigun** e como dicho es¹²³>>

<<...y otorgo la dicha liçençia a uos la dicha mj muger **sigun** / y para el mesmo efeto que por vos mes pedida y de/mandada...>>¹²⁴

¹²⁰ AHPC, Censo de Alonso de Cuenca y su mujer, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 4, fotograma 8 (vuelto), lin. 28 y 29.

¹²¹ AHPC, Arrendamiento de Gómez de León, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 3, fotograma 6 (vuelto), lin. 12, 13 y 14.

¹²² AHML, Ordenanzas de Tienda del Concejo, a. 1532, doc. 1, fotograma 1, lin. 5.

¹²³ AHML, Ordenanzas de Tienda del Concejo, a. 1532

¹²⁴ AHPC, Venta para Juan de Cuenca, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 22, fotograma 42 (recto), lin.10 y 11.

<<...E conçedo la dicha licencia poder y facultad / cumplida a vos la dicha Isabel de Arxona / mi muxer **sigun** y para el efeto que por vos me / es pedida y demandada...>>¹²⁵

3.3.1.3.3 *Difinitiu*

En los documentos transcritos hallamos el adjetivo *definitiva* siempre escrito de esta manera: *difinitiu*. Se constatan cuatro ejemplos en los documentos del Archivo Histórico Provincial de Córdoba y un ejemplo en el Archivo Histórico Municipal de Lucena.

<< E guardar cunplir y pagar y a /ver por firme bien como si lo que dicho es asi oviese / pasado por sentençia **difinjtua** de juez conpe/tente y quedase por nos consentida...>>¹²⁶

<<...para que nos apremjen / al qumplimjento de lo que dicho es bien como si lo que dicho / es asi fuese por sentençia **difinjtua** de / juez competente y quedase por nos consentida...>>¹²⁷

<<...y pagar y aver por / firme bien como si lo que dicho es asi oviese pasado / por sentençia **difinitiu** de juez competente / y quedase por nosotros concentida...>>¹²⁸

<<...so/metemos para que las dichas juztiçias nos apremien / al cumplimiento y paga de lo susodicho como por sen/tençia **difinitiu**...>>¹²⁹

¹²⁵ AHPC, Censo de Alonso de Cuenca y su mujer, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 4, fotograma 7 (recto), lin. 12.

¹²⁶ AHPC, Venta para Juan de Cuenca, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 22, fotograma 44 (vuelto), lin.46 y 47.

¹²⁷AHPC, Arrendamiento de Cristóbal de Morales, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 27, fotograma 50 (recto), lin. 17

¹²⁸ AHPC, Carta de arrendamiento de Miguel del Valle, Jerónimo de Morales, doc. 4, fotograma 7 (recto), lin. 28.

3.3.1.3.4 Diligencia y Deligencia

Hallamos un caso de *diligencia* y uno de *deligencia* procedentes del Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Del mismo modo, figura un caso de *diligencia* en el Archivo Histórico Municipal de Lucena:

<<Ansi como si para ellos tubieren *nuestro* espeçial poder / el qual para todo lo que dicho es y con la dicha prouacion / y para que hagan qualesquier abtos y *diligençias...*>>¹³⁰

<<...ni en ello preçeda otra solenidad / ni *deligençia* alguna aunque de derecho se re/quiera porque della vos relebamos para lo dar / y pagar todo por uia sumaria y executiua...>>¹³¹

3.3.1.3.5 Civil y Cevil

Hallamos un caso de *cevil*, uno procedente del Archivo Histórico Provincial de Córdoba y otro del Archivo Histórico Municipal de Lucena, respectivamente. Del mismo modo hallamos un caso de *civil* procedente del Archivo Histórico Municipal de Lucena.

<<...para todos / los pleitos que tiene asi *çeviles* como crimjnales co/mençados y por començar...>>¹³²

¹²⁹ AHPC, Censo de Alonso de Cuenca y su mujer, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 4, fotograma 10 (vuelto), lin. 17.

¹³⁰ AHPC, Carta de poder de Andrés Gutiérrez y Antón Rodríguez, a. 1584, Diego de Morales, doc. 2, fotograma 7 (vuelto), lin. 12.

¹³¹ AHPC, Censo de Alonso de Cuenca y su mujer, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 4, fotograma 10 (vuelto), lin. 14.

¹³² AHML, Acta Capitular, 30/03/1590, doc. 9, fol. 195, lin. 9

<<...generalmente pa/ra en todos los demas *nuestros* pleytos que / nos tenemos en qualesquier personas / e las tales personas contra nos ansi *çeviles* como crimjnales movidos y por mover...>>¹³³

<<...y hacer los demas autos que sobre la cobranca con/tiengan y ante qualesquier justicias siga todos / y qualesquier sus pleitos y causas *ciuiles* y cri/minales de mandado o defendiendo presen/te qualesquiera demandas o pedimentos testigos / escrituras y prouancas y todo genero de prueua...>>¹³⁴

3.3.1.3.5 *Espiriencia*

Hemos de decir que en las ocasiones en que hemos transcrito este vocablo siempre lo hemos visto escrito así: *espiriencia*. Todos los ejemplos los hemos encontrado en lo documentos procedentes del Archivo Histórico Municipal de Lucena.

<<...porque / a aconteçido y se a vysto por *espyriencia* / que muchos dellos [puedan]¹³⁵ muestran y ponen / un vyno que los dyputados les ponen a / presçios convynientes por ser bueno y jun/tamente con aquello tyenen <y venden>...>>¹³⁶

<<...y otras vezes se salen / de manera que con mucha dyfycultad / se echa de ver; de lo qual ay muncha / *espyryencia*...>>¹³⁷

¹³³ AHPC, Carta de poder de Ana de la Cadena, a.1577, Jerónimo de Morales, doc. 13, fotograma 27 (vuelto), lin. 20

¹³⁴ AHPC, Poder de Francisco Gómez Rubio, a. 1645, Gaspar de Morales, doc. 4, fotograma 8 (recto), lin. 20.

¹³⁵ Forma verbal tachada en el texto

¹³⁶ AHML, Ordenanzas sobre el vino que venden los taberneros, a. 1560, doc. 4, fotograma2, lin. 6.

¹³⁷ AHML, Ordenanzas sobre la construcción de tinajas, a. 1562, doc. 6, fotograma 2, lin. 6

3.3.1.3.6 Trinidad y trenidad

Encontramos en tres ocasiones el vocablo *trinidad* y una vez el vocablo *trenidad* en documentos procedentes del Archivo Histórico Provincial de Córdoba:

<<...creo fiel y catolicamente el Misterio de la San/tisima **Trinidad**: Padre, Hijo y Espiritu Santo tres / personas y un solo Dios verdadero...>>¹³⁸

<<...y berdaderamente creo en el misterio de la Santisima **Trenidad**: Padre e Hijo y Espiritu Santo tres personas y vn solo / Dios verdadero...>>¹³⁹

<<...ynfraescriptos pareçieron / presentes las Madres Soror Maria de Jesus Naçareno abadesa de dicho / convento – Soror Francisca de San Joseph – Soror Maria de San dionisio – Soror Juana / de la **Trinidad**...>>¹⁴⁰

<<...creo el / Misterio de la Santisima **Trinidad**: Padre, Hixo y Espiritu Santo / tres personas distintas y un solo Dios verdadero todopoderoso...>>¹⁴¹

¹³⁸ AHPC, Testamento de Isabel de Salazar, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 2, fotograma 3 (vuelto), lin. 9.

¹³⁹ AHPC, Testamento de Lázaro Martínez, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 1, fotograma 1 (recto), lin. 7.

¹⁴⁰ AHPC, Redención de Don Gabriel Curado de Velasco, a. 1680, Manuel Pascual Rodríguez, doc. 5, fotograma 9 (recto), lin. 11.

¹⁴¹ AHPC, Testamento de Francisco Cabello, a. 1680, Manuel Pascual Rodríguez, doc. 6, fotograma 11 (recto), lin. 8.

3.3.2 Vocales velares

Aunque hallamos más ejemplos en la vacilación del timbre de vocales átonas, hallamos algunos ejemplos relacionados con la vacilación en el timbre de vocales velares pretónicas.

3.3.2.1 *Cumplir* y *complir*

Hemos encontrado cuatro ejemplos de *complir* y un caso de *cumplir* procedentes del Archico Histórico Municipal de Lucena. Del mismo modo, figuran cinco casos de *cumplir* en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Se observa, pues, bastante vacilación en estos vocablos y así mismo lo señala el CORDE en el mismo tipo de textos notariales y en el mismo período de tiempo:

- a) *Cumplir*: 506 casos en 300 documentos (Un 168,66% de los casos)
- b) *Complir*: 29 casos en 20 documentos (Un 154% de los casos)

<<...E pedimos, da/mos y otorgamos todo *nuestro poder **complido***, libre, lleno o *derecho* / bastante a qualesquier *alcaldes* y *juezes* y *justiçias* ansi desta / villa como de otras partes ...>>¹⁴²

<<...*cunplamos* e paguemos de bienes / deste *dicho conçejo* nombradamente de la *rrenta* desta *dicha tienda* estos *dichos* dos mill dozientos e çinquenta *maravedies* / deste *dicho çenso* / en cada vno año a los *dichos* plazos, y sigun e como *dicho* es...>>¹⁴³

<<...dixo quel tiene *complido* lo / susodicho y lo demas, *que* esta presto de lo

¹⁴² AHML, Ordenanzas de Tienda del Concejo, a. 1532, doc. 1, fotograma 2, lin. 32

¹⁴³ AHML, Ordenanzas de Tienda del Concejo, a. 1532, doc. 1, fotograma 3, lin. 1.

cumplir /...>>¹⁴⁴

3.3.2.2 *Sostituir*

Hallamos todos en todos los documentos formas verbales de este verbo siempre con la vocal velar /o/.

<<...pareçe pago a Juan Alvares ve/zino desta ujlla por el liçençiado Ve/rrio abogado del Audiencia Real de Gra/nada con poder que en el dicho Juan Alva/res *sostituyo* Alonso Delgadillo con carta / de pago...>>¹⁴⁵

<<...e *sostituy* vn procura/dor a mas y lo rreleuamos a ellos e a sus *sostitutos* / de lo que deuen ser releuados de derecho...>>¹⁴⁶

<<...y lo dependiente le dio my general poder / con facultad de *sostituillo* una y mas ueçes...>>¹⁴⁷

3.3.2.3 *Soliçitud y suliçitando*

Encontramos dos ejemplos procedentes del Archivo Histórico Municipal de Lucena y del Archivo Histórico Provincial de Córdoba, respectivamente:

<<...que / guarden byen las dichas heredades y / con mucha dyligençia y *soliçitud*...>>¹⁴⁸

¹⁴⁴ AHML, Cabildo de 19/01/1537, doc. 11, fol. 6v., lin. 36 y 37.

¹⁴⁵ AHML, Propios de 04/10/1589, doc. 35, fol. 893 v., lin. 35

¹⁴⁶ AHPC, Carta de poder de Andrés Gutiérrez y Antón Rodríguez, a. 1584, Diego de Morales, doc. 2, fotograma 7 (vuelto), lin.17 y 18.

¹⁴⁷ AHPC, Poder de Francisco Gómez Rubio, a. 1645, Gaspar de Morales, doc. 4, fotograma 9 (vuelto), lin. 8

Ana Isabel Pérez Cruz

<<...el dicho Luis de Burgos / abia **sulcitado** y de hecho tratado torpe/mente a la dicha Maria de Quenca...>>¹⁴⁹

3.3.2.3 *Cudiçia*

Hallamos tan sólo un caso de este vocablo perteneciente al Archivo Histórico Provincial de Córdoba:

<<...aya fecho y otorgado *que* / valga por tal y por my **cudiçia** bio y por my ultra / y final voluntad y en aquella mejor forma / que aya lugar de *derecho* en testimonio de lo qual / otorgue la presente...>>¹⁵⁰

3.3.2.4 *Puniendo*

Del mismo modo, tan sólo hallamos un ejemplo procedente del Archivo Histórico Provincial de Córdoba:

<<...y **puniendo** / efeto otorgo por la *presente* que se *costituye* / por censuario de la Cofradia de la Santa / Caridad de Jesucristo desta *ciudad*>>¹⁵¹

3.3.2.5 *Contia* y *Cuantia*

En los documentos transcritos observamos la vacilación de los escribanos entre los vocablos *contia* y *cuantia*. Hemos de decir que la vacilación consiste en mantener el

¹⁴⁸ AHML, Ordenanzas del campo y ganados, a. 1560, doc. 15, fotograma 2, lin. 7.

¹⁴⁹ AHPC, Perdón de Luis de Burgos y Maria de Cuenca, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc.6, fotograma 13 (recto), lin. 21

¹⁵⁰ AHPC, Testamento de Isabel de Salazar, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 2, fotograma 4 (vuelto), lin. 12

¹⁵¹ AHPC, Reconocimiento de la Cofradía de la Caridad, a. 1645, Gaspar de Morales, doc. 1, fotograma 1 (recto), lin. 26.

diptongo *ua* o la forma reducida en *o*. En ésta última forma se observa la reducción del diptongo *ua* >*o* ya que se produce la pérdida de *a* y la abertura de la *u*>*o*.

Los ejemplos son los siguientes:

<<En este cabildo los dichos señores *apresciaron* los bienes de los cavalleros de *premya* que disen *que* no tiene *contia...*>>¹⁵²

<<...*que* brevemente syn *contienda* de *juyzio* pueda / yr vn fiel y *pregonero* a sus casas con *mandamiento* y *sacar/les* prendas *fasta* en *cuantia* de çien *maravedies* y *que* tal *mandamiento* a de ser / con *abdiencia...*>>¹⁵³

3.3.3 Confusión entre vocal palatal /e/ y vocal central /a/

En los documentos transcritos constatamos las confusiones entre estas dos vocales ya que se hallan muy próximas entre sí en lo que a punto de articulación se refiere. Actualmente muchas de estas confusiones han quedado relegadas al ámbito vulgar. Los ejemplos que hemos hallado son muy escasos:

<<y por ser / como soy casada juro por Dios Nuestro Señor y por / las palabras de los Santos Quatro *Abanjelios* y / por vna señal de cruz que hiçe con los dedos de / mi mano derecha de tener y guardar cunplir y pa/gar lo contenido en esta escriptura...>>¹⁵⁴

¹⁵² AHML, Cabildo de 21/07/1537, doc. 43, fol. 24, lin. 19.

¹⁵³ AHML, Cabildo de 31/12/1537, doc. 62, fol. 34v., lin. 10

¹⁵⁴ AHPC, Censo de Alonso de Cuenca y su mujer, a. 1585, Alonso de Aguilar, fotograma 10 (recto), lin. 8.

3.3 Hiato romance

En los documentos transcritos detectamos la conservación de hiatos de origen romance. Ya se había indicado¹⁵⁵ que tales hiatos pueden conservarse o reducirse según los casos, aunque la solución más común es la pérdida de una de las vocales idénticas que se agrupan en el hiato.

3.4.1 Hiato romance: vacilaciones en su conservación dentro de la misma palabra

A continuación mostramos los ejemplos hallados en nuestra investigación. Estos ejemplos muestran la vacilación por parte de los escribanos a la hora de conservar o reducir estos grupos vocálicos. Este tipo de casos también se han encontrado en otras investigaciones¹⁵⁶.

<<...los dichos señores vieron las *fees* que se truxeron de Cordoba...>>¹⁵⁷

<< aqui entro Juan Lopes *regidor* / y Anton Rodriguez de Burgos aqui las *fees*>>¹⁵⁸

<<...los dichos señores vieron las *fees* que se truxeron de la çibdad ⁷/ de Cordova...>>¹⁵⁹

<<...paresçe por la *fe* que se truxo del escrybano del *qabildo* de la / çibdad de Cordoua...>>¹⁶⁰

¹⁵⁵ Ramón Menéndez Pidal, *Manual de gramática histórica*, Madrid, Espasa-Calpe, 1977, págs. 83-85.

¹⁵⁶ Miguel Ángel Puche Lorenzo, *El Español del Siglo XVI en Textos Notariales...*, pág. 43 y 44.

¹⁵⁷ AHML, Cabildo de 31/03/1537, doc. 23, fol. 12 v., lin. 7

¹⁵⁸ AHML, Cabildo de 31/03/1537, doc. 23, fol. 12 v., al margen

¹⁵⁹ AHML, Cabildo de 11/05/1537, doc. 26, fol. 14, lin. 7

¹⁶⁰ AHML, Cabildo de 11/05/1537, doc. 26, fol. 14, lin. 10

<<...pareçe por la **fee** que se truxo del escrybano de la villa / de [Alcabdete]¹⁶¹
Montemayor *que* esta puesta la libra / del carnero merino castrado...>>¹⁶²

<<...paresçe por **fee** del escriuano del qabildo de Luque *que* basteçe (sic) la /
carneçeria el Señor della y *que* se pesa la libra / de carnero a dies y syete
maravedies...>>¹⁶³

3.4.2 Reducción del hiato entre dos palabras distintas

Una de las soluciones con respecto a los hiatos romances que hemos hallado en los documentos lucentinos y que no llegó a consolidarse es aquella que se produce cuando dos palabras que terminan en la misma vocal, /e/, se hallan consecutivas. Hemos de decir que las palabras fusionadas son: una preposición y un determinante o pronombre demostrativo, un pronombre relativo y una forma del verbo *estar*, una preposición y un pronombre personal, etc.

La solución hallada es la siguiente: los dos vocablos próximos se fusionan y se suprime alguna de las dos vocales palatales. De este modo, encontramos algunas de estas soluciones: **desta, desto, dello, questa, questavan**, etc.

<<...E pedimos, da/mos y otorgamos todo *nuestro* poder cumplido, libre, lleno o *derecho* / bastante a qualesquier al[ca]ldes y juezes y justicias ansi **desta** / villa como de otras partes...>>¹⁶⁴

¹⁶¹ tachado

¹⁶² AHML, Cabildo de 11/05/1537, doc. 26, fol. 14, lin. 14

¹⁶³ AHML, Cabildo de 11/05/1537, doc. 26, fol. 14, lin. 23

¹⁶⁴ AHML, Ordenanzas de Tienda del Concejo, a. 1532, fotograma 2, lin. 32

<<...cunplamos e paguemos de bienes / **deste** dicho conçejo nombradamente de la renta desta dicha tienda estos dichos dos mill dozientos e çinquenta *maravedies* / **deste** dicho çenso / en cada vno año a los dichos plazos, y sigun e como dicho es...>>¹⁶⁵

<<...lo *qual* asy hagan y cumplan so pena de / seysçientos *maravedies* por cada tynaja en *que* lo / contraryo fyzyeren aplicados sygun y como / las ordenanças **desta** vylla lo apljcan...>>¹⁶⁶

<<Acordose que la puente **questa** començada en An/çur se a carcabuey atento que los comisarios Diego / Luis y Juan Ramjres de Agujlar **questavan** non/brados por comjsarios...>>¹⁶⁷

<<...porque tiene cuydado del relox / y es **deste** año de ochenta y ocho y por / ser asy berdad queda aquj esta rrazon/ y firmada de my nonbre/...>>¹⁶⁸

<<...en presençia de my *Alonso* de Cordoua escriuano publico y del *qabildo* / **desta** villa por el muy ylustre señor el Marques de Comares, Alcayde de los / Donzeles etc my señor y lo *que* hordenaron y mandaron en el dicho cabildo es lo syguiente...>>¹⁶⁹

<<Los *dichos* señores platicaron açerca de poner presçio a los bastimen/tos *quel* mesonero **desta** villa vende en el meson a los huespedes / *que* a él vienen...>>¹⁷⁰

¹⁶⁵ AHML, Ordenanzas de Tienda del Concejo, a. 1532

¹⁶⁶ AHML, Ordenanzas sobre la construcción de tinajas, a. 1562, fotograma 2, lin. 13.

¹⁶⁷ AHML, Acta Capitular 28/09/1594, doc. 20, fol. 439v., lin. 5 y 7.

¹⁶⁸ AHML, Propios de 02/06/1588, doc. 30 fol. 11v., lin. 6

¹⁶⁹ AHML, Cabildo de 11/01/1537, fol. 2, lin. 7

¹⁷⁰ AHML, Cabildo de 16/01/1537, doc. 8, fol. 5, lin. 7

<<...dixo **quel** tiene cumplido lo / susodicho y lo demas, *que* esta presto de lo cumplir /...>>¹⁷¹

<<...para que todo este debajo **desta** ypoteca hasta tanto queste dicho çenso este quj/tado y redemjdo y las podares executar...>>¹⁷²

<<...E para siguridad **dello** vos las y/poteco por espeçial obligaçion y ypoteca e yo el dicho bachiller Juan Garçia que a lo que dicho es / soy presente tomo e reçibo en el dicho arrendamjento / las dichas casas por el dicho tiempo de los dos años...>>¹⁷³

<<...ni en ello preçeda otra solenidad / ni deligençia alguna aunque de derecho se re/quiera porque **della** vos relebamos para lo dar / y pagar todo por uia sumaria y executiua...>>¹⁷⁴

<<...ante mi el escriuano y testigos / yusoescritos Salvador Rodriguez Pulido / becinos **desta** ciudad a quien doy fee que / conozco...>>¹⁷⁵

¹⁷¹ AHML, Cabildo de 19/01/1537, doc. 11, fol. 6v., lin. 36 y 37.

¹⁷² AHPC, Carta de Imposición de Censo de Pedro Díaz Castellanos, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 5, fotograma 13 (vuelto), lin. 11.

¹⁷³ AHPC, Arrendamiento de Diego Gómez, a. 1577, Jerónimo de Morales, fotograma 25 (vuelto), lin. 33

¹⁷⁴ AHPC, Censo de Alonso de Cuenca y su mujer, a. 1585, Alonso de Aguilar, fotograma 10 (vuelto), lin. 14.

¹⁷⁵ AHPC, Perdón de Luis de Burgos y Maria de Cuenca, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 5, fotograma 11 (recto), lin. 6

3.4 Las grafías i, j e y para representar la vocal palatal i.

Para acabar con este apartado de vocalismo, vamos a tratar una cuestión ya no fonética sino gráfica. Lo que pretendemos es indicar que las grafías i, j e y en estos siglos áureos hacen referencia al mismo fonema vocálico /i/. Por otra parte, nos ha llamado la atención la proliferación de ‘j’ larga con valor vocálico. M^a del Carmen Fernández¹⁷⁶ ya ha estudiado este fenómeno y además añade, debido a la abundancia de ‘j’ larga con valor vocálico, una nueva grafía ‘j’ alta elevada por encima del renglón para diferenciarse de la anterior. Por su parte, la ‘j’ larga desaparece con valor vocálico, según opina, en el siglo XVII. Sin embargo, nuestro estudio atestigua formas de ‘j’ larga hasta bien entrada la segunda mitad de la citada centuria. Así pues para oponerse a la j de los primeros vocablos antes mencionados, nos encontramos con j que sobresalen del renglón y poseen cierto valor consonántico

A continuación presentamos las diversas grafías para representar al fonema vocálico citado:

<<ytem, que *nynguna* presona (sic) pueda / meter en la dicha dehesa perros de / caça *nj* *ystrumentos* algunos para el / dicho efeto so pena de *seysçientos* / maravedies...>>¹⁷⁷

<<...acordaron / lo *siguiente* asi mesmo no se hallaron / en este *cabildo* Lope *Hernandes* de Burgos *regidor* /y *Martjn* Sanches *Njeto* jurado /...>>¹⁷⁸

¹⁷⁶ M^a del Carmen Fernández López, <<Una distinción fonética inadvertida en el sistema gráfico medieval: formas de j larga>> *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Cáceres, 30 de marzo al 4 de abril de 1987. Editadas por M. Ariza, A. Salvador y A. Viudas, Madrid, Arco Libros, 1988, págs. 113-119.

¹⁷⁷ AHML, Ordenanzas de caza, a. 1562, doc. 5, fotograma 2, lin. 13

¹⁷⁸ AHML, Cabildo de 02/06/1588, doc. 4, fol. 51, lin. 10

<<...E guardar *cunplir* y pagar y a /ver por *firme bien* como si lo que dicho es *asi oviere* / pasado por *sentençia difinjtua* de juez conpe/tente y quedase por nos *consentida*...>>¹⁷⁹

<<...para que nos *apremjen* / al *qumplimjento* de lo que dicho es bien como si lo que dicho / es asi fuese por *sentençia difinjtua* de / juez competente y quedase por nos *consentida*...>>¹⁸⁰

<<...en la *yglesia* del señor San Mateo en la sepultura / que *pareçiere a mjs* albaçeas quel *dia* / fuere ora y *sino* otro *dia sigujente digan* por / *mj anjma* en la dicha *yglesia* vna *mjsa* de *requjen* / cantada con sus *mjnjestros*...>>¹⁸¹

¹⁷⁹ AHPC, Venta para Juan de Cuenca, a. 1577, Jerónimo de Morales, fotograma 44 (recto), lin.6 y 7..

¹⁸⁰ AHPC, Arrendamiento de Cristóbal de Morales, a. 1577, Jerónimo de Morales, fotograma 50 (vuelto), lin. 36

¹⁸¹ AHPC, Testamento de Isabel de Salazar, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 2, fotograma 3 (vuelto), lin. 23 y 27

B) CONSONANTISMO

1. SISTEMA DE SIBILANTES SOBRE SESEO Y CECEO

1.1. Introducción

La reestructuración del sistema alfonsí de sibilantes. Se trata de un sistema con dos pares de fonemas que se oponían en la época de Alfonso X “El Sabio”.

Dorsodental africado sordo y sonoro : /ʃ/ /z/	Grafías correspondientes: “ç”, “c ^{e.i} ” (sordas) “z” (sonora)
Apicoalveolar fricativo sordo y sonoro: /s/ /z/	Grafías correspondientes: “-ss-”, “-s”, “s-” (sordas) y “-s-” (sonora)

Es un sistema más amplio al que pertenecen los fonemas dorsopalatales sordo /ʃ/ con grafía “x” y sonoro /z/ con grafía “g”, “j” o “i”.

Los pares de fonemas indicados en la anterior tabla entran en “crisis” a partir del siglo XIII y esto es lo que se conoce como reestructuración del sistema alfonsí. Así en las sibilantes dentales hubo cambios en la forma y punto de articulación.

En primer lugar, se produjo el aflojamiento de las africadas en el Norte y en la meseta septentrional.

En segundo lugar, se produce el ensordecimiento de los fonemas fricativos que resultan de la fricativación citada. Hay lingüistas¹⁸² que dan valor a las confusiones

¹⁸² Manuel Ariza, <<En torno a las confusiones de sibilantes y otros fenómenos fonéticos (Siglos XIV al XVI)>> en C. Saralegui y M. Casado (eds.); *Pulchre, bene, recte; Estudios en homenaje al Profesor Fernando González-Ollé*, Ediciones Universidad de Navarra, págs. 121, 125 y 130; Rafael Cano Aguilar, <<Cambios en la fonología del español durante los siglos XVI y XVII>> en Rafael Cano (coord.), *Historia de la lengua española*, Barcelona, Ariel, págs. 833, 835 y 836; José Antonio Frago, <<El seseo de un clérigo catalán en Aragón. Cuestiones filológicas y sociolingüísticas>> en C. Saralegui y M. Casado (eds.); *Pulchre, bene, recte; Estudios en homenaje al Profesor Fernando González-Ollé*,

entre grafías sordas y sonoras. Incluso, alguno¹⁸³ se fija en el hecho de que las citadas confusiones son anteriores en el leonés.

Las causas de este ensordecimiento y reajuste de las antiguas sibilantes alfonsíes se han explicado a través de numerosas hipótesis. Existe una hipótesis de carácter mecanicista que explica el cambio desde un punto de vista sustratístico: el ensordecimiento es debido a la influencia del sistema fonológico del vasco que carece de sibilantes sonoras¹⁸⁴. Sin embargo, existe otra hipótesis¹⁸⁵ que considera el ensordecimiento como un hecho natural y consustancial a las lenguas. Así, la mayor fuerza articuladora de las sibilantes contribuye a que sean las fricativas con mayor tendencia a ensordecerse¹⁸⁶. De este modo, la tendencia al ensordecimiento es mayor cuanto mayor sea el rehilamiento. Las sibilantes fricativas del español medieval (rehiladas y de mayor estridencia que el resto de las fricativas) se ensordecieron puesto que se articularon con más fuerza.

En cuanto a lo que sucedió en la zona meridional de la Península, en los reinos de Sevilla y Córdoba, en todo el occidente y el Sur de Granada, se consolidó la confusión de las fricativas apicoalveolares con las fricativas dorsodentales procedentes de las antiguas africadas (c o ç y z, respectivamente). Las articulaciones apicoalveolares se eliminaron en beneficio de las dentales o interdentalas, lo que recibió el nombre de çeço o zezeo, los fonemas triunfantes eran ç y z, respectivamente.

Ediciones Universidad de Navarra, pág. 539 y José Antonio Pascual, <<Notas sobre las confusiones medievales de las sibilantes>>, *LEA*, XI, 1, págs. 127 y 128.

¹⁸³ *Ibidem*.

¹⁸⁴ Las hipótesis de Jungemann y Martinet las presenta y ponen en cuestión Carmen Pensado en su artículo: <<El ensordecimiento castellano: ¿Un fenómeno extraordinario?>>, *ALH*, IX, 1993, pág. 196. y José Antonio Pascual, <<Notas sobre las confusiones medievales de las sibilantes>>, *LEA*, XI, 1, pág. 126.

¹⁸⁵ Carmen Pensado: <<El ensordecimiento castellano: ¿Un fenómeno extraordinario?>>..., pág. 197.

¹⁸⁶ *Ibidem*, págs. 214-217. Carmen Pensado sostiene que las fricativas son estridentes al igual que lo hace Eugenio Martínez Celdrán, <<Continuidad, estridencia, semivocales...: Cuestiones debatidas en la fonología del español>>, *LEA*, XXIV/2, 2002, págs. 165-183.

Con el ensordecimiento de las sibilantes sonoras los cuatro fonemas originarios se redujeron en mayor parte de Andalucía y el dominio Atlántico a uno cuyas variedades articulatorias pueden reducirse a dos tipos fundamentales dental e interdental, a ellos corresponden las designaciones modernas de seseo y ceceo. Esta tesis supone admitir el origen andaluz del seseo y en torno a éste hay discrepancias también en cuanto a admitir o no el origen andaluz del citado fenómeno¹⁸⁷. De este modo, se propone¹⁸⁸ que el seseo era un fenómeno tardío en Andalucía, posterior a 1492. Entonces, el seseo americano no era achacable, pues, al andaluz. Esta hipótesis es apoyada por investigadores¹⁸⁹ que señalan que los andaluces llevan a América un proceso en trance de realización.

Existen otros historiadores¹⁹⁰ que piensan que el seseo data del siglo XV y, por tanto, se exporta desde España. Otros historiadores¹⁹¹ piensan que existen vínculos entre el seseo americano y el andaluz. No pretenden decir que todo el español americano sea un trasvase desde la variedad andaluza del español de España. No obstante, las particularidades fonéticas andaluzas como el seseo han influido y se han extendido por América. Todo debido a un proceso de convergencia interdialectal al que se ha llamado *koineización*. Así, para establecer la influencia andaluza del seseo en América, estos autores consideran que dicho fenómeno fonético estaría consolidado en la zona meridional española alrededor de 1492.

¹⁸⁷ Recordemos antes de adentrarnos más en esta cuestión, vayamos a los orígenes de la polémica entre andalucistas y antiandalucistas iniciada por M.L.Wagner y Henríquez Ureña en 1920.

¹⁸⁸ Amado, Alonso. *Historia del ceceo y del seseo españoles*, BICC, VII, 1951, pp 111-200

¹⁸⁹ Manuel Alvar, <<A vueltas con el seseo y el ceceo>> en *Introducción plural a la Gramática Histórica*, recopilación de Francisco Abad Nebot, Madrid, Cincel, 1987, págs. 130-144.

¹⁹⁰ Lapesa, Rafael, *Sobre el ceceo y el seseo en Hispanoamérica*, RI, XXI, 1956, pp 406-416 y *Sobre el ceceo y el seseo andaluces*, MHAM,I, pp 67-94. Además se refiere a esta cuestión en *Historia de la Lengua Española*, Madrid, Gredos, Biblioteca Románica Hispánica, 1981

¹⁹¹ Germán De Granda <<El proceso de koineización en el período inicial de desarrollo del español de América. El español de América en el siglo XVI>>, Editorial Iberoamericana, Madrid, 1994, págs. 87-107; José Antonio Pascual<< La idea que Sherlock Holmes se hubiera hecho de los orígenes del español americano. El español y sus variedades>>, en Inés Carrasco (coord.) *El español y sus variedades*, Málaga, Ayuntamiento de Málaga, 2000, págs. 77-93 y José del Valle, << Andalucismo, poligénesis y koineización>>, *HR*, 66, 1998, págs. 131-149.

Para acabar con la influencia de las hablas andaluzas en el español de América en lo que a seseo se refiere, diremos que existen otra hipótesis¹⁹² que indica que en el habla de los colonizadores se constataba un *seseo incipiente* ya que presentaba confusiones entre sonidos alveolares y dentoalveolares: *ysieron, comiensa, poçision*, etc.

¹⁹² Beatriz Arias Álvarez, <<Nuevamente sobre las sibilantes>>, *Anuario de Letras*, XXXV, 1997, págs.51-57.

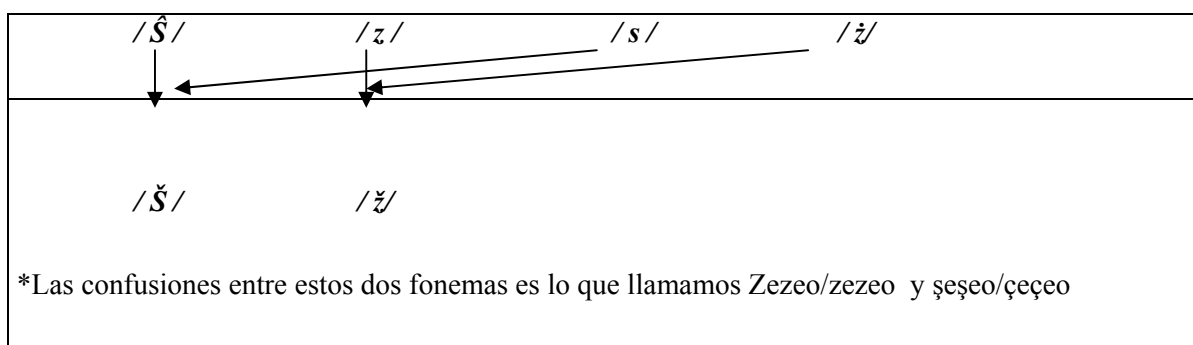
1.2 Evolución fonética de las sibilantes medievales en la historia del seseo andaluz y atlántico.

1^{ER} PASO: Fricación

En Andalucía, los puntos y modos de articulación de las sibilantes estarían más interdependientes (el carácter dental africado y el alveolar fricativo, respectivamente). De esta manera, se pierde el carácter oclusivo y se produce la fricación. Es entonces cuando comienzan las confusiones en Andalucía: los sonidos palatales se hacen dentales.

2º PASO: *Zezeo/zezeo* y *şeşeo/çeçeo*.

Como resultado de estas confusiones del anterior estadio obtenemos dos realizaciones de carácter siseante-ciceante. Ambas, a su vez llegan a confundirse y según empleamos una en lugar de la otra y viceversa nos encontramos con el llamado *Zezeo/zezeo* y *şeşeo/çeçeo*

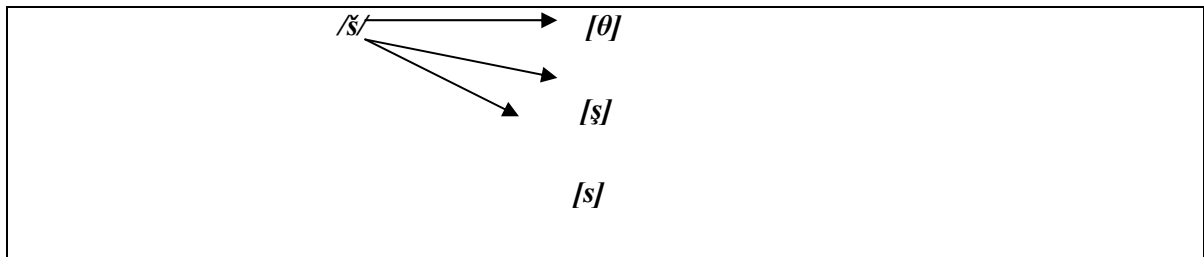


3^{er} PASO: Desonorización

Entre las dos anteriores soluciones */š/* y */ž/* triunfa el fonema sordo. Esto sucede a finales del siglo XVI y es lo que se denomina *şeşeo/çeçeo*.

4º PASO:

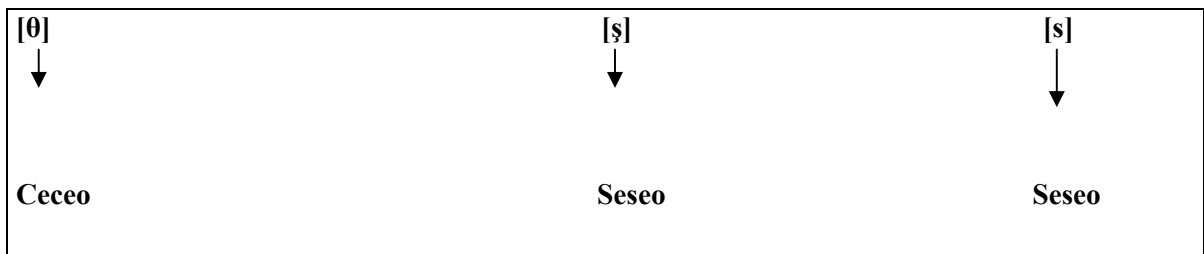
El fonema sordo /s̄/ tenía como mínimo tres realizaciones fonéticas diferentes alófonos.



Es posible que estos alófonos no se reconocieran como distintos sino que eran simplemente realizaciones fonéticas que se dieron del siglo XVI al XVIII.

5º PASO: Fonologizaciones

En el siglo XVIII se produce la fonologización de estos alófonos y a estos sonidos ya se les conceden valores diferentes. Los sonidos siseantes se hicieron homólogos al sonido siseante castellano, aunque en Andalucía no encontramos la s alveolar



***Nota importante:** El fonema [s̄] es una ese de tipo dental que encontramos en la mayor parte de Andalucía y la [s] es una ese de tipo coronal plana que encontramos en el sur de Córdoba y norte de Málaga preferentemente.

1.3 Consideraciones teóricas sobre las primeras confusiones seseantes y ceceantes

Primeramente, es destacable lo siguiente: seseo y distinción constituyen dos resultados posibles de la reestructuración del sistema medieval de forma que el seseo ya venía desde la reestructuración de dicho sistema. En ningún caso, el seseo se puede explicar a partir de la distinción que se produjo en el Norte de Castilla. De hecho el seseo andaluz y el americano se consolidan antes que la distinción del Norte de Castilla. Esta es, pues, una idea general entre los historiadores de la lengua y filólogos y ello no significa que coincidan en determinados aspectos de la explicación de estos hechos. De manera muy general, hay filólogos partidarios de una cronología más temprana que basan sus explicaciones en errores ortográficos que nos mostrarían dichos fenómenos; mientras otros filólogos establecen fechas más tardías para las diferentes confusiones ya que los errores ortográficos pueden revelar únicamente fases del proceso y, en ningún caso, el establecimiento del seseo o ceceo¹⁹³.

1.3.1 Significación de “sesear” y “cecear”¹⁹⁴

Algunos investigadores sostienen¹⁹⁵ que lo importante es considerar que lo que ha variado desde el siglo XVII no es la pronunciación sevillana sino la significación de “cecear” y “sesear”. El ceceo del que se habló en primera instancia debía de ser un defecto del habla ya que en época de Alfonso X aún c no se había interdentalizado.

¹⁹³ Vid. El apartado dedicado a Razones para considerar una cronología más temprana o más tardía, respectivamente.

¹⁹⁴ Antes de mostrar los casos y testimonios de estos fenómenos fonéticos, es importante hagamos referencia a la significación que los términos “sesear” y “cecea” han adoptado a lo largo del tiempo para comprender con mayor facilidad los ejemplos aportados por los historiadores y por nosotros mismos.

¹⁹⁵ Rafael Lapesa, <<Sobre el seseo y ceceo andaluces>>..., pág. 94 y Guillermo Luis Guitarte, <<Cecear y palabras afines>> M. Ariza, R. Cano, J.M^a Mendoza y A. Narbona (eds *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid, Pabellón de España, 1992, vol. I, págs.127-164.

Las acepciones, pues, de esta palabra pudieron ser las siguientes¹⁹⁶: “cecear por gracia” que, desde fines de la Edad Media, emplean los cortesanos para demostrar una sutil afectación del habla e, incluso, revela cierto afeminamiento en los hombres. Otra acepción es el cecear andaluz, confusión fonética que, junto con el seseo, tratamos en este estudio. No obstante, existen hipótesis que difieren de estas acepciones¹⁹⁷ ya que en los siglos XVI, XVII Y XVIII “cecear” adoptó el valor de seseo y ceceo según muestran los diccionarios del Siglo de Oro.

1.3.2 Razones para considerar una cronología más temprana del seseo y ceceo.

1.3.2.1 Testimonios:

Existen testimonios como los de Mosé Arragel de Guadalajara, traductor de la *Biblia de la Casa de Alba*¹⁹⁸, que pueden evidenciar que en el siglo XV se conocían a los sevillanos en Castilla por su forma de hablar 1425. De este modo, es posible que a los andaluces en estas fechas se los reconozca por unas características fónicas (entre ellas puede estar el seseo) o léxicas peculiares.

Otro testimonio¹⁹⁹ sería el de Bernal Díaz del Castillo en el siglo XVI que cuenta que un capitán sevillano, Luis Marín, <<ceceaba como sevillano>>²⁰⁰. No

¹⁹⁶ Guillermo Luis Guitarte, << Cecear y palabras afines>> M. Ariza, R. Cano, J.M^a Mendoza y A. Carbona (eds *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid, Pabellón de España, 1992, vol. I, págs.127-164.

¹⁹⁷ Francisco Javier Satorre Grau, <<El concepto de ceceo>>, *RFE*, LXXV, 1995, 139-145 y Manuel Alvar, << A vueltas con el seseo y el ceceo>> en *Introducción plural a la gramática histórica*, recopilación de Francisco Abad, Madrid, Cincel, 1987, págs. 133-135

¹⁹⁸ Mostrado por Fernando González Ollé, <<Primeras noticias y valoraciones del andaluz>> en *BRAE*, vol.LXVII, 1987, págs. 347-387.

¹⁹⁹ Manuel Ariza, <<En torno a las confusiones de sibilantes y otros fenómenos fonéticos (Siglos XIV al XVI)>> en C.Saralegui y M.Casado (eds.), *Pulchre, bene, recte. Estudios en homenaje al Profesor Fernando González-Ollé*,...pág. 121 no considera que la obra de Bernal Díaz del Castillo sea válida para creer que los sevillanos eran conocidos por su ceceo en 1519

²⁰⁰ Guillermo Luis Guitarte, << Cecear y palabras afines>> M. Ariza, R. Cano, J.M^a Mendoza y A. Carbona (eds *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid, Pabellón de España, 1992, vol. I, págs.127-164.

obstante, se piensa²⁰¹ que todavía no es del todo el ceceo actual ya que la ç no se interdentalizó hasta el siglo XVIII.

1.3.2.1 Casos hallados:

- La confusión de sibilantes ya se detecta en textos latinos de los siglos VIII y IX en casos como *mence* o *sensuram*²⁰².
- Existen ejemplos²⁰³ pueden mostrar el desmoronamiento del sistema de sibilantes en Andalucía a fines del siglo XI y principios del XII: Un botánico sevillano de 1100 escribe *espiñoza* y *motozo* y en el siglo XII Ben Alawam da *roçal* por *rosal*.
- Ejemplos del siglo XIII²⁰⁴ de tempranas confusiones: *sierço* (Sevilla, 1253), *Medina Çidonia* (Arcos de la Frontera, 1268)²⁰⁵.
- Ejemplos andaluces del siglo XV²⁰⁶: *diesmo* (Sanlúcar, 1419)²⁰⁷, otros ejemplos recogidos en el *Cancionero de Baena*²⁰⁸ (1445): *çedal* ('sedal'), *çatan* ('Satán') o *çenado*

²⁰¹ *Ibidem*.

²⁰² José María Chamorro, <<Problemas de fonética histórica del andaluz>> en *Hablas cordobesas y literatura andaluza*, Manuel Galeote y Antonio Moreno Ayora (eds.), Granada, Universidad de Granada, 1995, págs. 17-38.

²⁰³ Rafael Lapesa, <<El español llevado a América>> en *Historia y presente del español de América*, César Hernández Alonso (ed.), Madrid, 1992, págs. 11-24.

²⁰⁴ José María Chamorro, <<Problemas de fonética histórica del andaluz>> en *Hablas cordobesas y literatura andaluza*, Manuel Galeote y Antonio Moreno Ayora (eds.), Granada, Universidad de Granada, 1995, págs. 17-38.

²⁰⁵ *Ibidem*, pág. 24

²⁰⁶ Los ejemplos mostrados se enriquecen en la actualidad con otros aportados por José María Chamorro que en la actualidad trabaja con los siguientes cancioneros pertenecientes al XV: *Cancionero sevillano de Lisboa. Poesías Varias de Diversos Autores em Castelhana*; José Labrador Herraiz, Ralph Difranco y Antonio López Budia (eds.), Sevilla, Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 2003 y *Cancionero Sevillano de Nueva York*, Margit Frenk, José Labrador y Ralph Difranco (eds.), Sevilla, Universidad de Sevilla, 1996.

²⁰⁷ Ramón Menéndez Pidal, <<Sevilla frente a Madrid>> en *Estructuralismo e Historia III. Miscelánea Homenaje a André Martinet*, La Laguna, 1962, págs. 99-165.

²⁰⁸ A. Alonso, <<Historia del <<ceceo>> y del <<seseo>>>, *De la pronunciación medieval a la moderna en español*, vol. II, Madrid, Gredos, págs. 47-140; J. Mondéjar, <<De copias, de originales y de grafías y sonidos: El <<seseo-zeceo>> en un legajo de documentos sevillanos (1495-1500)>> Giron Alconhel, Herrero Ruiz de Loizaga, Iglesias Recuero y Narbona Jiménez (eds.), *Estudios ofrecidos al profesor José Jesús de Bustos Tovar*, Madrid, Editorial Complutense, Madrid, 2003, pág. 175 y 176 y Manuel Ariza <<Historia lingüística del andaluz>> *Las Hablas Andaluzas. Demófilo, Revista de cultura tradicional de Andalucía*, Fundación Machado, Rafael Cano Aguilar (coord.), 1997, nº 22, pág. 62 considerarán los ejemplos hallados en el *Cancionero de Baena* como meras manifestaciones de fricativización de las primitivas sibilantes alfonsíes.

(‘senado’). Y casos en torno 1495 hallados en Andalucía Oriental, en el Archivo Municipal de Granada²⁰⁹: *disen, faser, plaser, aseyt*.

Finalmente, se presentan una serie de ejemplos procedentes de textos sevillanos, concretamente guadalcanenes²¹⁰: *synta, Çisilia, mendes, pontesuela, disiendo, lisenciado, garsia, Rozales*, etc.

- Ejemplos del siglo XV y XVI²¹¹ hallados en un libro de Pérez de Guzmán²¹²: *discreçion y discrecion*.

-Ejemplos andaluces del XVI:

Podemos decir que la mayoría de los historiadores²¹³ que establecen más tempranamente el seseo señalan que es el en siglo XVI el momento en el que se consolidan el citado fenómeno fonético. Incluso, alguno de estos filólogos piensa²¹⁴ que las hipótesis de Amado Alonso sobre la no confusión de sibilantes en judeoespañol para proponer el siglo XVIII como fecha de generalización de los fenómenos son inválidas ya que se han descubierto documentos aljamiados del siglo XV en los que los judeoespañoles no se muestran ajenos a estas confusiones.

²⁰⁹ Ramón Menéndez Pidal, <<Sevilla frente a Madrid>> en *Estructuralismo e Historia III. Miscelánea Homenaje a André Martinet*, La Laguna, 1962, págs. 99-165.

²¹⁰ M^a Dolores Gordón Peral, <<Materiales documentales para la historia del andaluz. Análisis filológico de textos inéditos guadalcanenses (1527-1783)>> en *Homenaje a Antonio Aranda*, Sevilla, 1992, (en prensa)págs. 395-399 Esta historiadora considera que estos ejemplos son exponentes de confusiones de s por ç/z, de z y ç/c por c

²¹¹ Lourdes García-Macho, <<Sobre las variantes vocálicas y consonánticas en Juan de Mena, Pérez de Guzmán y Fray Luis de León>>, *Anuario de Estudios Filológicos*, XXIV, 2001, págs. 169-182.

²¹² No se sabe con certeza si es del editor o del autor.

²¹³ Ramón Menéndez Pidal, <<Sevilla frente a Madrid>> en *Estructuralismo e Historia III. Miscelánea Homenaje a André Martinet*, La Laguna, 1962, págs. 99-165; Rafael Lapesa, <<Sobre el seseo y ceceo andaluces>> en *Miscelánea Homenaje a André Martinet*, vol. I, págs. 67-94, La Laguna, 1957; Juan Antonio Frago, *Historia de las hablas andaluzas*, Madrid, Arco Libros, 1993, págs. 220-272 ; Diego Catalán, <<El fin del fonema /z/ [dz-z] en español>> en *Introducción plural a la gramática histórica*, recopilación de Francisco Abad, Madrid, Cincel, 1987, págs. 96-129 y José María Chamorro, <<Problemas de fonética histórica del andaluz>> en *Hablas cordobesas y literatura andaluza*, Manuel Galeote y Antonio Moreno Ayora (eds.), Granada, Universidad de Granada, 1995, págs. 17-38.

²¹⁴ José María Chamorro, <<Problemas de fonética histórica del andaluz>>..., pág. 24.

Existen ciertos casos hallados en el Archivo de Protocolos de Sevilla desde 1501 a 1534²¹⁵: *dies, justisia, vesino, Sanches, quizo, nesezidad, asienda, cláuzula* y ejemplos en manuscritos poéticos de Quevedo: *condision, lucitano, cauco...* Del mismo modo, se hallan²¹⁶ ejemplos en Epistolario de Fray Luis de Granada en el que halla tres casos de seseo en las cartas 56, 62 y 71 todas ellas escritas por mano ajena: *sera* ‘cera’, *sielo* ‘cielo’ y *descalso* ‘descalzo’. Además, existe un caso de ceceo en *perlezia* ‘perlesía’.

Si hablamos del Siglo de Oro en una edición reciente de *El bosque de amor* de Lope de Vega²¹⁷ se indica que figuran casos de seseo: *rason, solicitan, siervas veloses, disciplinas, sierta, sensillas, rosio, azucenas, apacibles, etc.*

- Ejemplos del XVII²¹⁸ hallados en poemas presentes en un certamen poético sevillano de 1663. Se muestran las rimas entre: *prinçeça y meça* o *hisso* con *quiso* y *avisso*, respectivamente.

En el siglo XVII también se presenta una situación muy peculiar²¹⁹: el hecho de que el empleo de la lengua latina por gramáticos del siglo XVII presente ciertos errores que testimonien ciertas pronunciaciones y fenómenos fonéticos de la época. Se hallan algunos casos como: *seleritate, siterior, voses, pernisiusos, etc.*

²¹⁵ Casos hallados por Juan Antonio Frago, *Historia de las hablas andaluzas*, Madrid, Arco Libros, 1993, págs. 220-272.

²¹⁶ José Muñoz Garrigós, << Aproximación a la lengua española del Siglo de Oro. El *Epistolario* de Fray Luis de Granada.>>, *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Claudio García Turza, Fabián González Bachiller y Javier Martínez (eds), La Rioja, 1-5 de abril de 1997, Logroño, Universidad de La Rioja, vol.I, pág.95

²¹⁷ Lope de Vega, *El bosque de amor* y *El labrador de la Mancha*, edición de Agustín de la Granja, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Biblioteca de Filología Hispánica, Madrid, 2000.

²¹⁸ Fernando González-Ollé, <<Distinción entre s estridente y s mate propiciada en Sevilla a mediados del siglo XVII>>, *RFE*, LXXIX, 1-2, 1999, págs. 5-32.

²¹⁹ Salvador Plans, << Algunas manifestaciones de aspiración y seseo en un texto latino del XVII>> *Anuario de Estudios Filológicos*, XIII, pág.275-278.

1.3.3 Razones para una cronología más tardía²²⁰

1.3.3.1 Limitaciones para considerar casos de seseo

Existen historiadores²²¹ que opinan que sólo se puede hablar de la generalización de seseo y ceceo en sentido actual desde el siglo XVII en adelante. Así ponen una serie de limitaciones a la hora de considerar como seseantes o ceceantes algunos casos como: los cultismos, las palabras que contengan más de dos sibilantes²²², vocablos con sigmas y, por supuesto, las copias tardías. Se piensa²²³, pues, que casos como *çumiесе* e *yncompreñible* son meras confusiones producto de la desaparición del fonema sordo y a la pérdida su oclusión que, a su vez, contribuyen a que el fonema resultante tenga una realización próxima a /s/. Incluso, se propone que²²⁴ los casos de *rason*, *resio* o *haser* no revelan seseos en la época de Juan de Valdés.

²²⁰ Aunque en este apartado presentamos ejemplos de confusiones de sibilantes desde los siglos XIV y XVI, los historiadores que aportan dichos casos consideran que la generalización del seseo y ceceo no se produce hasta finales del siglo XVII en adelante. Incluso, dichos historiadores que citamos en este apartado no consideran que los casos presentados en el anterior apartado sean pruebas fehacientes de seseo o ceceo.

²²¹ José Jesús de Bustos Tovar, << La valoración del habla andaluza. Una visión histórica >>, en *Las hablas andaluzas. Demófilo, Revista de cultura tradicional de Andalucía*, Fundación Machado, Rafael Cano Aguilar (coord.), 1997, nº 22, págs. 69-88; Paul Lloyd, *De latín al español*, Madrid, Gredos, 1993, págs. 524-537; Ralph Penny, *Gramática histórica del español*, Barcelona, Ariel, 1993, págs. 99-101, Donald N. Tuten, *Koenization in medieval Spain*; Berlín, Nueva York, Mouton, de Gruyter, 2003, págs. 215-256 y Rafael Cano Aguilar, << De las sibilantes y palatales a las antiguas <<ces>>, <<eses>>, <<jotas>> modernas >>, Rafael Cano (Coor.), *Historia de la Lengua Española*, Barcelona, Ariel, 2004, pág. 838. Este último historiador indica que ciudades como Sevilla, Caba o Lucena comenzaron siendo ceceantes y pasaron en el siglo XVII a preferir el seseo, fenómeno propio de capitales y grandes ciudades meridionales y que se actualmente goza de más prestigio sociocultural.

²²² Salvador Peláez <<Grafías y sonidos de las Ordenanzas Municipales de Baeza. Contribución a la historia de las hablas andaluzas >>, *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Valencia 31 de enero al 4 de febrero de 2000. Editadas por M^a Teresa Echenique Elizondo y Juan Sánchez Méndez, Gredos, 2002, vol I, págs. 387-395 sostiene que el ejemplo *solusion* hallado en el siglo XVII en Baeza no puede ser considerado como indicio de seseo ya que el vocablo posee doble sibilante y la segunda ellas se asimila a la inicial. Además, señala que Baeza no es una zona pionera en el seseo.. Tampoco, Javier Rodríguez Toro en <<Entre el castellano medieval y el español clásico: El caso de la descripción y cosmografía de España (o Itinerario) de Hernando Colón >> en *Philologia Hispalenses*, XIV, 2000, pp.118 considera ejemplos de seseo y ceceo aquellos portadores de doble sibilante como *çiguença* o *çauzedosa*. No obstante, sí considera ejemplos portadores de sigma como evidencia de seseo o ceceo.

²²³ Francisco Javier Satorre Grau, << C, ç y z en la zona de Valladolid del siglo XVI al XVII >> en *Anuario de Estudios Filológicos*, XII, 1989, págs. 267-290.

²²⁴ Rafael Cano Aguilar, <<De las sibilantes y palatales a las antiguas <<ces>>, <<eses>>, <<jotas>> modernas >>, en Cano Aguilar (coord.), *Historia de la Lengua Española*, Barcelona, Ariel, 2004, pág. 838. No obstante, este historiador admite que las confusiones ya comenzaron a manifestarse en la escritura en torno al siglo XVI y, de este modo, cita los ejemplos hallados por M. Ariza en las Ordenanzas de Jerez (1526)

De este modo, se considera²²⁵ que la ausencia o presencia de determinadas grafías no siempre revelan la existencia del seseo o ceceo actuales²²⁶ y casos como *veses* o *Martines* pertenecientes a un documento sevillano de 1302 únicamente revelan el aflojamiento de las africadas, el llamado *zezear* o *zezeo* sonoros medievales para pasar posteriormente al llamado *çeçeo* sordo de fines del siglo XV y principios del XVI. Así, tales confusiones pueden constatar²²⁷ confusión y <<trueque anárquico de consonantes>>²²⁸ que consiste en la aplicación sin concierto de s por z, c y viceversa.

1.3.3.1. Ejemplos y testimonios de seseo

- Quince casos de seseo procedentes del *Ordenamiento portuario de Sevilla* del siglo XIV²²⁹. Dichos casos cumplen una serie de condiciones²³⁰: 1) Se trata de una cantidad considerable de ejemplos 2) Este fenómeno se da en otros documentos de datación próxima y 3) Los casos presentados proceden de una zona en la que actualmente hallamos este fenómeno fonético.

²²⁵ José Mondéjar, <<De la grafía al sonido (aspiración, geminación y seseo)>>, *Dialectología andaluza. Estudios. Historia, fonética, fonología, lexicología, metodología, onomasiología, comentario filológico*, Granada, Los Libros del Caballero del verde Gabán, Editorial Don Quijote, MCMXCI, págs. 163-200 y Manuel Ariza, <<En torno a las confusiones de sibilantes y otros fenómenos fonéticos (Siglos XIV al XVI)>> en C.Saralegui y M.Casado (eds.), *Pulchre, bene, recte. Estudios en homenaje al Profesor Fernando González-Ollé*,...pág. 121.

²²⁶ Una de las pruebas en las que se basa es en el testimonio de Antonio de Torquemada (1552) quien expone que en la época existía anarquía en la escritura: <<Muchas vezes escreuimos s y pronunciamos z, como en Xuares y Lopes...>>

²²⁷ Amado Alonso, <<Historia del <<ceceo>> y del <<seseo>> españoles>> en *De la pronunciación medieval a la moderna en español*, vol II., Madrid, Gredos, págs. 47-140.

²²⁸ Amado Alonso, <<Trueques de sibilantes en antiguo español>> en *NRFH*, 1, Págs. 1-12 y Manuel Ariza, << Evolución del sistema consonántico en los Siglos de Oro>>, *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Salamanca, 22-27 de noviembre, 1993, A. Alonso González, L. Castro Ramos. B. Gutiérrez Rodilla y J. A. Pascual Rodríguez, Madrid, Arco Libros, 1996, vol. I, pág. 47.

²²⁹ José Mondéjar, <<De copias, de originales y de grafías y sonidos: El <<seseo-zezeo>> en un legajo de documentos sevillanos (1495-1500)>> Girón Alconchel, Herrero Ruiz de Loizaga, Iglesias Recuero y Narbona Jiménez (eds.), *Estudios ofrecidos al profesor José Jesús de Bustos Tovar*, Madrid, Editorial Complutense, Madrid, 2003, pág. 175 y 176. No obstante, este investigador aunque presenta ejemplos tempranos de seseo y ceceo considera que la primera caracterización de las hablas andaluzas se halla en Vicente Alemany en el siglo XVIII y, por tanto, opina que no se puede hablar de la generalización del seseo desde la citada centuria.

²³⁰ *Ibidem*, pág. 178.

- Por otra parte, se presenta²³¹ el primer ejemplo de <<zezeo>>: *mezana* que forma parte del estudio de otros legajos del siglo XVI.

- Incluso, se hallan ciertos casos que pueden adelantar el seseo²³² en las *Ordenanzas de Jerez* de 1526: *quiçiere, açistir, priçiones, çuelten*, etc.

1.4 <<Cetización>>²³³ de ç y z

Es preciso tener en cuenta en qué momento ç y z comienzan a confundirse y a no ser consideradas como diferentes. Ciertamente, no podemos tener absoluta certeza del preciso momento en que z adoptó el valor interdental /θ/ según las grafías que hallamos en los textos a lo largo de la historia de la lengua ya que no disponemos de testimonios acústicos. Lo único que podemos hacer es establecer hipótesis para intentar esclarecer el valor fonético de la citada grafía a lo largo de las centurias.

La confusión z y ç puede ser un regionalismo castellano viejo que mostrarían Torquemada, Velasco y otros muchos escribanos y ortógrafos. Incluso, estudiosos como López de Velasco o Juan de la Cuesta la denuncian o aportan reglas para diferenciar las citadas grafías y Cervantes, Lope o Góngora ya las confundían²³⁴.

²³¹ *Ibidem*, pág. 181

²³² Manuel Ariza, <<En torno a las confusiones de sibilantes y otros fenómenos fonéticos (Siglos XIV al XVI)>> en C.Saralegui y M.Casado (eds.), *Pulchre, bene, recte. Estudios en homenaje al Profesor Fernando González-Ollé*,..., pág. 178. Este historiador admite las confusiones entre la pareja /s/ y /z/ en situación intervocálica desde la segunda mitad del siglo XIV. pág. 125. No obstante, este historiador junto con Cano Aguilar <<Cambios lingüísticos en el español clásico>> en *El español a través de los tiempos*,..., págs. 240-241 considera que hasta los siglos XVII y XVIII no se puede hablar de generalización del seseo y del ceceo en sentido actual. Así, M. Ariza en las páginas 121 y 125 de su citado artículo considera válidos tan sólo los ejemplos de seseo mostrados por J. Mondéjar que datan de 1651.

²³³ Término adoptado por Diego Catalán, <<El fin del fonema /z/ [dz-z] en español>> en *Introducción plural a la gramática histórica*, recopilación de Francisco Abad, Madrid, Cincel, 1987, págs. 96-129.

²³⁴ Testimonios aportados por Amado Alonso, <<Cronología de la igualación c-z en español>> en *HR*, XIX, 1951, 37-58

En Andalucía tal confusión se trasladó también hacia las apicoalveolares y así lo evidencia Juan Sánchez, cordobés, en 1584. Se considera, pues, que²³⁵ la pérdida de la africación se encontraba generalizada desde el siglo XV en Andalucía por lo que se propone una igualación entre ç y z en el siglo XVI²³⁶ en el que ç y z se hacen fricativas y adquieren una pronunciación parecida a la moderna la z, y diez años más tarde, la ç. De este modo, se hizo necesaria la creación del fonema interdental /θ/ para salvaguardar distinciones.

Se considera²³⁷, pues, que la <<çetización>> de ç y z ha sido producto de una evolución a lo largo de tres estadios: fricación de africadas ç y z, interdentalización de estas grafías con timbre ciceante y, finalmente, ensordecimiento de z que se iguala a ç. Algunas teorías²³⁸ señalan que la z moderna había alcanzado lenta y progresivamente su interdentalidad plena en un período comprendido entre el siglo XVI y XVIII; siglo, éste último, en el que ya existían testimonios que atribuían a la grafía z el sonido interdental. Así, no se podía hablar de ceceo en el XVI sino de *ciceo*. Sin embargo, Nebrija o Fray Pedro de Alcalá testimonian la pronunciación interdental del ceceo²³⁹.

²³⁵ Francisco Abad Nebot, <<Seseo y ceceo como problema de lingüística general>> en *Introducción plural a la gramática histórica*, recopilación de Francisco Abad Nebot, Madrid, Cincel, 1987, págs. 88-95.

²³⁶ Amado Alonso, <<Cronología de la igualación c-z en español>> en *HR*, XIX, 1951, 37-58 y Francisco Javier Satorre Grau, <<C, ç y z en la zona de Valladolid del siglo XVI al XVII>> en *Anuario de Estudios Filológicos*, XII, 1989, págs. 267-290.

²³⁷ Diego Catalán, <<El fin del fonema /z/ [dz-z] en español>> en *Introducción plural a la gramática histórica*, recopilación de Francisco Abad, Madrid, Cincel, 1987, págs. 96-129.

²³⁸ Amado Alonso, <<Formación del timbre ciceante en la ç, z española>> en *NRFH*, 2-3, 1951, 121-172 y José Jesús de Bustos Tovar, <<La valoración del habla andaluza. Una visión histórica>>, en *Las hablas andaluzas. Demófilo, Revista de cultura tradicional de Andalucía*, Fundación Machado, Rafael Cano Aguilar (coord.), 1997, nº 22, págs. 69-88.

²³⁹ Guillermo L. Guitarte, <<Cecear y palabras afines>>..., pág. 143

1. 5 Ejemplos hallados en los documentos lucentinos de los siglos XVI y XVII.

Llegamos a una conclusión clara a raíz del estudio lingüístico de los documentos lucentinos de los siglos XVI y XVII: En Lucena durante estas centurias se puede decir que las confusiones seseantes y ceceantes se hallan generalizadas. No obstante, los diferentes escribanos durante estos siglos eran seseantes: En este apartado mostraremos 65 casos de seseo y 10 casos de ceceo²⁴⁰.

Así pues, el recuento anteriormente presentado revela la cantidad superior de ejemplos que revelan confusiones seseantes frente a las ceceantes. De este modo, advertimos que los escribanos de los textos lucentinos eran en su mayoría seseantes y los ejemplos de ceceo nos revelan diversas hipercorrecciones. Esta tesis queda avalada ya que en la actualidad Lucena es una ciudad en donde el seseo es la articulación dominante en lo que a las sibilantes se refiere, incluso hemos de decir que este territorio es conocido por el seseo realizado con s coronal plana.

Los ejemplos de seseo y ceceo²⁴¹ van a ser divididos en los siguientes grupos:

- 1) Ejemplos de seseo en posición intervocálica**
- 2) Ejemplos de ceceo en posición intervocálica**
- 3) Ejemplos de seseo en posición inicial**
- 4) Ejemplos de ceceo en posición inicial**
- 5) Ejemplos de seseo en vocablos con más de una sibilante**
- 6) Ejemplos de ceceo en vocablos con más de una sibilante**

²⁴⁰ Hemos de decir que no hemos tenido en cuenta para el recuento los casos de s sigmática para el seseo ni tampoco los ejemplos de doble sibilante para el seseo ni para el ceceo.

²⁴¹ Consideramos seseo al empleo de s por c y ceceo al empleo de c por s. Tomamos, pues, la significación moderna de los términos “sesear” y “cecear” para mostrar de una manera más metodológica los casos hallados. Hemos de señalar que no podemos saber cómo se articularían exactamente las consonantes ç, c, z y s ya que no disponemos de testimonios acústicos del siglo XVI. De lo que sí podemos tener certeza es de que los ejemplos mostrados evidencia confusión de sibilantes.

Antes de mostrar los ejemplos hallados hemos de señalar que los hemos dividido en dos grupos fundamentales:

- a) Ejemplos procedentes de documentos lucentinos procedentes del Archivo Histórico Municipal de Lucena: *Libros de Cabildos de 1537, Libros de Cabildos y Propios de 1562 y Ordenanzas del siglo XVI.*
- b) Ejemplos procedentes de documentos notariales lucentinos procedentes del Archivo Histórico Provincial de Córdoba²⁴² entre los que figuran: cartas de dote, cartas de venta, cartas de redención, cartas de perdón, cartas de obligación, testamentos, censos, cartas de libertad, cartas de arrendamiento, cartas de imposición, etc.

1.5.1 Ejemplos hallados en documentos lucentinos procedentes del Archivo Municipal de Lucena

1.5.1.1 Ejemplos de seseo en posición intervocálica

<<yten, que njngun molinero *cuesa* / azeite turujo en el molino suyo nj de / njngun vezino so pena de trezientos / *maravedíes* por cada ves que lo *cosiere*, apli/cados como está dicho>>²⁴³

<<En *dose* de junio de 1598 años se libraron en Francisco Hernandez Is/quierdo mayordomo deste *qabildo* quatroçientos quaren/ta y ocho reales a Lorenço del Rosal sacristan que / pareçe a gastado en la çera que a dado y azejte *para/* alunbrar a Nuestra

²⁴² Hemos de decir que existen documentos notariales escritos por diversos escribanos y que podemos dividir en los siguientes grupos: 1) Geronimo de Morales 1577, 2) Diego de Morales 1584, 3) Alonso de Aguilar 1585, 4) Cristóbal de Morales 1625, 5) Gaspar de Morales 1645 y 6) Manuel Pascual Rodríguez 1685.

²⁴³ AHML, Ordenanzas de los molinos, a. 1591, doc. 10, fotograma 3, lin. 30 y lin. 33

Señora de Araçeli para las / fiestas que el cabildo a hecho por quanto asi lo / *sertificaron* Hernando Alonso Hurtado y Pedro del Rosal re/gidores y comisario nombrados para ello...>>²⁴⁴

<<...con/formes ordenaron y mandaron que *presediendo* / ante todas cosas la liçençia y confirmaçion y con/sentimyento de mi señora doña Ana <Enriques> de Mendoça, / Condesa de Pradas, gobernadora de los estados / por ausençia de su eçelencia del Duque de Segorve,/ mj señor y señor dellos, se guarden y exequten / los dichos capitulos por via de ordenança y estatutos...>>²⁴⁵

<<por el conde, mj / *señor*, visto lo acorda/do por este cabildo / açerca de lo tocan/te a la horden que / se a de tener en lo / tocante a lo del / lino que se lleva / açerca de las *posas* / del termyno desta / villa...>>²⁴⁶

<<Acordose que Nuestra Señora de Araçeli se buelva a / su casa pues que no se labra para llevarla / sea con la mayor solenjdad que ser pudiere / soliçitando los conventos capellanes y *cle/resia* y cofradias desta vjlla...>>²⁴⁷

1.5.1.2 Ejemplos de ceceo en posición intervocálica

<<...para que pueda traer el ganado vacuno en la *deheza* del Çerro los /alozos...>>²⁴⁸

²⁴⁴ AHML, Propios 12 / 06/1598, doc. 48, fol. 108 lin.1, lin. 12.

²⁴⁵ AHML, Ordenanzas de los molinos, a.1591, doc. 10, fotograma 4, lin.37

²⁴⁶ AHML, Ordenanzas sobre el lino 1596, doc. 12, fotograma 2, margen lin. 9

²⁴⁷ AHML, Acta capitular de 28/09/1594, fol. 439, doc. 19, lin.33 y 34

²⁴⁸ AHML, Cabildo 30/05/1537, DOC. 29, fol. 15v., lin.14

<<yten, que no tengan nj consientan / meter para tener dentro en los / molinos los molineros cantaros nj o/tras *vazijas*...>>²⁴⁹

1.5.1.3. Ejemplos de seseo en posición inicial

1.5.1.3.1 Casos de seseo:

<<...y que nj mas nj menos los días que esto se dilatare ardan delan/te del altar mayor do está la dicha ymagen dos çirios / de *sera* blanca. Y lo que en esto y en las misas de las dichas / fiestas se gastaren se libren en el mayordomo>>²⁵⁰

<<...Este *qabildo* acu/da con la *sera* que de ordinario a de arder alli...>>²⁵¹

<<Acordose que los comjsarios don *Bartolome* Ramjres y / Fernando Alonso, regidores, vean lo que costare / toda la *sera* que se gastare en las fiestas que / se hazen a *Nuestra Señora* de Araçeli...>>²⁵²

<<...Este *qabildo* le haga nue/ve fiestas cantadas como se an solido hazer, a/qudiendo con la limosna hordinaria y que asi/mesmo este *qabildo* aquda con la *sera* que de hordina/rio a de arder delante de la ymagen de *Nuestra Señora*...>>²⁵³

<<...y cometese a / Fernando Alonso y Pedro del Rosal, regidores, para que / den

²⁴⁹ AHML, Ordenanzas de los molinos, doc. 10, fotograma 2, lin. 20

²⁵⁰ AHML, Acta Capitular 13/05/1588, doc. 3, fol. 46, lin. 20

²⁵¹ AHML, Acta Capitular 18/04/1594, doc. 16, 423, lin.3)

²⁵² AHML, Acta Capitular 30/04/1594, doc. 17, fol. 424, lin. 3

²⁵³ AHML, Cabildo 18/04/1598, doc. 23, fol. 76, lin.23

horden en le de las cofradías que la an de a/compañar y en el hazer la *sera*...>>²⁵⁴

<<...por librança deste *qabildo* su fecha a / seis de febrero de qujnientos y ochenta / y ocho años noventa y quatro / reales que pareçe pagó a Loren/ço del Rosal *serero* de la çera / que gasto en la fiesta de *Nuestra Señora* ...>>²⁵⁵

<<...por librança deste *qabildo*, su fecha a / dies y siete de mayo de qujnientos y o/chenta ocho años, çinquenta / y çinco reales y *medio* que pareçe / pagó a *Christoual Hernandes* cerero, de ca/torze libras de *sera* que se gas/taron, que ardieron delante / *Nuestra Señora* de Araçeli cuan/do se trajo por falta de agua / de su casa a esta *ujlla* en proçeçion. / con carta de pago...>>²⁵⁶

<<...este dia se libro en el dicho *Francisco Hernandes Izquierdo*/ a *Lorenzo del Rosal* sacristan çiento / y çinco *reales* que a de aver de veynte y / siete lçbras y quatro onças de *sera* blan/ca que dio para alunbrar a *Nuestra Señora* de Ara/çeli quando se truxo a esta villa...>>²⁵⁷

<<En XXI de abril de MVDXC IIII años / se libraron *Andries Dias Madroñero* / dies mil marabedis en marcos *Mar/tin* de Segobia de los marabedis que co/bra de la billota porque los ganó de / prometidos en *siertas* posturas...>>²⁵⁸

<<En el dicho dia se libraron en el di/cho *Marcos Martin* de Segobia en los / marabedis

²⁵⁴ AHML, Acta Capitular 18/04/1598, fol. 76, doc. 23, lin.29.

²⁵⁵ AHML, Cabildo 17/05/1588, lin. 18, fol. 877v

²⁵⁶ AHML, Propios 17/05/1588, doc. 29, lin. 26, 877 v.

²⁵⁷ AHML, Propios 04/09/1589, doc. 32, fol. 25 v., lin.9 y 11.

²⁵⁸ AHML, Propios, 04/05/1594, doc. 41, fol. 80 v., lin. 15

que cobra de la billota / a Luis Fernandes de abila bezino des/ta billa cuatro mil marabedis que / a de aber de prometido que ganó en / *siertas* postura en la billota de la bi/lla...>>²⁵⁹

<<...pareçe abonó de / dos a tanbores *que* acabado deste *qabildo* y lo *sertifica/ron* Juan Manuel y Juan de *Garcia* Rexidores a quien / se les cometio el dicho...>>²⁶⁰

<<ytem, que los molinos se *sierren* al a/nocheçer y no se abran hasta otro dia...>>²⁶¹

1.5.1.3.2. Limitaciones para considerar algunos casos:

Hemos de indicar que existe una hipótesis²⁶² que considera que los casos con una sibilante en posición inicial ante vocal velar no son muestras de seseo ya que pueden ser interpretados como confusiones entre antiguas [s] y [š] en Andalucía a fines de la Edad Media. Así pues, no se considera²⁶³ que *Çufrir* sea un testimonio de ceceo ya que el vocablo figura también escrito de esta manera en el área oriental del español peninsular desde el siglo XV y en textos netamente castellanos. De este modo,²⁶⁴ *çufrir* se toma como una pronunciación popular en convivencia con la pronunciación culta *sufrir*. Así pues, el ejemplo citado nos lleva al hecho de que en posición inicial es habitual que la s- se refuerce con ç ante vocal velar debido a que se halla en situación de defectividad en situación inicial como le sucede al fonema /ç/: *la x no es el único suplantador de s* siempre ante vocal no anterior²⁶⁵.

²⁵⁹ AHML, Propios 04/05/1594, doc. 41, fol. 80 v., lin. 24

²⁶⁰ AHML, Propios 12 / 06/1598, doc. 48, fol. 108 lin. 33 y 34

²⁶¹ AHML, Ordenanzas de los molinos, a. 1591, doc. 10, fotograma 3, lin. 11

²⁶² José Antonio Pascual, <<Çufrir por sufrir>>, *Voces*, vol. 2, págs.103-108.

²⁶³ *Ibidem*, pág. 104.

²⁶⁴ *Ibidem*, pág. 108.

²⁶⁵ Luis Michelena, <<Distribución defectiva y evolución fonológica>>, *Studia hispanica in honores Rafael Lapesa*, III, Madrid, Gredos, 1975, pp.337-345.

El ejemplo que no mostraría seseo sería:

<<...este dia se lbro en el dicho Francisco Hernandez Izquierdo/ a **Lorenzo** del Rosal sacristan çiento / y çinco reales que a de aver de veynte y / siete lbras y quatro onças de sera blan/ca que dio para alunbrar a *Nuestra Señora* de Ara/çeli quando se truxo a esta villa...>>²⁶⁶

1.5.1.4. Ejemplos de ceceo en posición inicial

1.5.1.4.1. Ejemplos de ceceo:

<<...y se diga aquel dia mjsa y aya **çermon** en la dicha iglesia...>>²⁶⁷

1.5.1.4.2. Limitaciones para considerar los casos siguientes como exponentes de ceceo:

Los casos²⁶⁸ que presentamos a continuación no pueden ser considerados como pruebas de ceceo ya que presentan una vocal velar en posición inicial que tiende a reforzarse en esta posición²⁶⁹.

<<...los dichos *Christobal Hernandez* y *Gil Sanchez* [syendo]²⁷⁰ medidores so cargo del / dicho juramento dixeron quel dicho *alonso Hernandez* de Jaen tiene habilidad y / **çufiçencia** para ser medidor...>>²⁷¹

<<...luego *incontinenti* ante los dichos señores paresçió *Gil Sanchez* de / Villarreal vecino desta villa y dixo quel tiene habilidad y **çufiçencia** para vsar del ofiçio de

²⁶⁶ AHML, Propios 04/09/1589, doc. 32, fol. 25 v., lin.9 y 11.

²⁶⁷ AHML, Acta Capitular, 02/04/1589, doc. 5, fol 109, lin. 36

²⁶⁸ Estos ejemplos poseen más de una sibilante, pero hemos dado más relevancia para su clasificación al hecho de que presenten vocales velares en posición inicial absoluta.

²⁶⁹ Vid. el apartado dedicado a los ejemplos de seseo en posición inicial y la tesis de Luis Michelena al respecto.

²⁷⁰ Vocablo tachado

²⁷¹ AHML, Cabildo 11/01/1537, doc. 3, fol. 2, lin. 21

medidor...>>²⁷²

<<...*quel* bachiller Çerrato y los / regidores nombren dos *personas para /*
*procuradores que sean abiles y çu/çiçientes...>>*²⁷³

<<...*personas abiles y çu/çiçientes para vsar el dicho /ofiçio de*
*procuradores>>*²⁷⁴

<<...*asymismo dixo que este pueblo reçibe mucho agravio*^{23/} y *perjuçjo*
*a cabsa que la alverca está muy çuzja...>>*²⁷⁵

<<...y asi mes/mo se libre a Juan de Fustamante alguazil / mayor cuarenta reales que
dio en Granada / para lo tocante a la exequtoria y otros qua/renta reales por lo *çoliçitado*
que tubo en...>>²⁷⁶

<<yten, que los *dichos* estañçieros y los demas que tomaren / lino de partiçulares para
çoçer En sus propias po/ças, antes y primero que la comjençen a re/çebir den fianças
legas, llanas y abonadas / ante el *escriuano* del cabildo para que pagaran el / *daño* que
por su causa *çuçediere...>>*²⁷⁷

²⁷² AHML, Cabildo 11/01/1537, doc. 4, fol. 2 v., lin. 9 y 10

²⁷³ AHML, Cabildo 12/06/1537, doc. 36, fol. 20 v., lin. 20 y 21

²⁷⁴ AHML, Cabildo de 18/06/1537, doc. 37 fol. 21, lin. 11

²⁷⁵ AHML, Cabildo 03/07/1537, doc. 41, fol. 23, lin. 24

²⁷⁶ AHML, Acta Capitular de 28/09/1594, doc.19, fol. 439, lin.26

²⁷⁷ AHML, Ordenanzas sobre el lino, a. 1596, doc. 12, fotograma 2, lin. 15

1.5.1.5. Ejemplos de seseo en vocablos con más de una sibilante

<<...en la dicha venta vendeys a los caminantes las provisyones y la çevada / a presçios muy **exsesyvos**...>>²⁷⁸

<<...que atento quel agua se detiene y ay grande neçesidad y con/viene pedir a *nuestro* señor nos la enbie y para esto será muy con/viniente medio ponerla por **intersesora** a su bendita madre...>>²⁷⁹

<<...se vaya por *nuestra* señora de araçelis y se traiga en / **prosesion** y se ponga en la yglesia del señor San Mateo desta uj//lla...>>²⁸⁰

<<...para que hablen al vicario y a los con/ventos y ermanos mayores de las cofradías para que / se hallen en la **prosesion**>>²⁸¹

<<...por quanto quando se trajo fue por orden / deste cabildo pidiendole fuera **ynteresora**...>>²⁸²

<<En este cabildo se trató de la neçesidad del / tiempo y como las aguas se van detenjendo por la / voluntad de dios a qujen en todas las neçesi/dades se aqude; y los medios mas convenjentes / y prouechosos despues de la **dispusision** de las conçi/ençias

²⁷⁸ AHML, Cabildo de 13/01/1537, doc. 5, fol. 3, lin. 6

²⁷⁹ AHML, Acta Capitular 02/06/1589, doc. 5, fol.109, lin. 9

²⁸⁰ AHML, Acta Capitular 02/04/1589, doc. 5, fol. 109, lin. 12

²⁸¹ AHML, Acta Capitular 02/06/1589, doc. 5, fol. 109, lin 20

²⁸² AHML, Acta Capitular 20/12/1591, doc. 12, lin. 34 fol. 310

es la madre de Dios...>>²⁸³

<<...se aqude y los medios mas convenjentes y provechosos / despues de la *dispusion* de las conçiençias es aquirir / a la madre de Dios, Señora Nuestra...>>²⁸⁴

1.5.1.6. Ejemplos de ceceo en vocablos con más de una sibilante

<<Asimesmo sus merçedes acordaron que por *quanto* el / agua se a detenido y el canpo muestra *neçe/çidad* y mañana es la fiesta de *Nuestra* Seño/ra de Araçeli...>>²⁸⁵

<<...y asimesmo sus merçedes acordaron que do la *proçizion* / encontrare a *Nuestra* Señora los deste cauildo la re/ciban y metan en esta villa...>>²⁸⁶

<<...suplicando a *nuestro señor* que por su ynter/çesion nos enbiase el agua de que ay tanta *neçe/çidad* para los frutos de la tierra atento que pareçe / el tiempo se va alargando y el canpo tiene gran *neçe/çidad* de agua...>>²⁸⁷

<<...porque / las plaças de presente estan muy bien proueydas / de pan amasado y para reparo de la mayor *neçe/çidad* que se espera y abra y *conçervacion* de toda /...>>²⁸⁸

<<...que se libre lo que pareçiere deverse de la çera que se a gas/tado con *Nuestra* Señora de Araçeli y cometese a Lope *Hernandes* de Burgos / y Juan Ramires de

²⁸³ AHML, Acta Capitular 18/04/1594, doc. 15, 422v.,lin.24

²⁸⁴ AHML, Acta Capitular 18/04/1598,, doc. 23 lin.13, 76

²⁸⁵ AHML, Acta Capitular 30/04/1588, doc. 2, fol. 43, lin. 8 y 9.

²⁸⁶ AHML, Acta Capitular 30/04/1588, doc. 2, fol. 43, lin. 25.

²⁸⁷ AHML, Acta Capitular 10/04/1589, doc.6, fol.110, lin. 14/15 y 16/17 ,

²⁸⁸ AHML, Acta Capitular, 10/04/1589, doc. 7, fol. 110v., lin. 49 y 50,

Aguilar por **avçençia** de don Juan Hernandez de / Angulo./>>²⁸⁹

<<En este cabildo se trato que atento que el canpo tie/ne grande neçesidad de agua y conviene / y es cosa justa se hagan algunas **proçençiones...**>>²⁹⁰

<<...hizieron por ante el alcal/de mayor y por **preçençia** de mj el presente / escriuano y los pareçeres de los comjsarios questa/van nonbrados para arrendador la dicha dehe/sa que asi mjsmo vieron la dicha uellota...>>²⁹¹

<<...aviendo de bolver a hazer **auçençia** del dicho estado / es justo que aunque quede como a de quedar a su cargo...>>²⁹²

<<En este cabildo se trató que de muchos años a esta / parte se tiene por costunbre y a tenjdo en esta ujlla / que la caña que se vendiese fuese por sus hazes / **zenzillos** y doblados y que los **çençillos** tuviesen tre/ynta y dos cañas gordas y los doblados sesenta y / quatro delgadas y los carrizos de por sí...>>²⁹³

<<Respeto de las aguas del año pasado y deste an que/brantado la dicha costunbre y la revuelven toda / delgada y gorda y la venden toda por **zenzillos** / en eçesivos preçios...>>²⁹⁴

<<.para que lo susodicho çese se acordó se suplique / al duque, mj señor, por

²⁸⁹ AHML, Acta Capitular 03/05/1589, doc. 8 fol. 121, lin. 41, 121

²⁹⁰ AHML, Acta Capitular 10/5/1591, doc. 10, fol. 271 v. lin. 13,

²⁹¹ AHML, Acta Capitular 10/10/1594, doc. 21, fol. 441, lin. 30

²⁹² AHML, Causas de apelación, a. 1595, doc. 11, fotograma 2, lin. 14

²⁹³ AHML, Ordenanzas disposición sobre la venta de cañas, a. 1597, doc. 14, fotograma 1, lin. 4

²⁹⁴ AHML, Ordenanzas disposición sobre la venta de cañas, a. 1597, doc. 14, fotograma, lin. 10

hordenança mande / que se guarde la costunbre antigua que se a / tenjdo en el vender de los hazes *çençillos* y do/blados...>>²⁹⁵

1.5.1.7. Ejemplos de seseo en posición implosiva

<<...Alonso *Hernandes* de Jahen vezino de la villa de Luçena besó las manos de *vuestra merced*...>>²⁹⁶

<<...los señores bachiller Diego Çerrato alcalde mayor y Juan despjno/sa y Juan *Ruis* Baldiuya y Francisco Hernandez Hurtado y Juan de Vallejo regidores / y Lope de Porras jurado en presençia de my Alonso de Cordoua escriuano publico...>>²⁹⁷

<<... estando ayuntados en su cabildo y ayuntamyento los señores ba/chiller Çerrato, alcalde mayor, y Juan *Ruis* Baldiuya y Juan despino/sa y Bartolome Sanchez Hurtado y Diego *Gomes* Coracho, regidores...>>²⁹⁸

<<...quel dicho Fray Juan^{18/} ha venjdo despejo mas ha de *dies* dias...>>²⁹⁹

<<... luego los dichos señores enbiaron a llamar a Pedro *Sanches* / boticario, fijo de Diego Lopes despejo...>>³⁰⁰

<<...y por quanto e/n este cabildo Lope *Hernandes* / de Burgos dé notiçia que en /

²⁹⁵ AHML, Disposición sobre la venta de cañas, a. 1597, doc. 14, fotograma 2, lin. 21.

²⁹⁶ AHML, Cabildo de 09/01/1537, doc. 2, fol. 1v., lin.1

²⁹⁷ AHML, Cabildo 11/01/1537, doc. 3, fol. 2, lin. 5

²⁹⁸ AHML, Cabildo 19/01/1537, doc. 11, fol. 6v.,lin. 4 y 5

²⁹⁹ AHML, Cabildo 29/01/1537, doc. 15, fol. 8v., lin.19

³⁰⁰ AHML, Cabildo 29/01/1537, doc. 16, fol. 9v., lin. 5 y 6

vnas quantas de *Christoual* de Castellanos...>>³⁰¹

<<...como se reçibio / por regidor / don Bartolome **Ra/mjres**>>³⁰²

<<El liçençiado Luis de Benavente / alcalde mayor desta ujlla y Juan de Mesa y Fer/nando Alonso Hurtado y Juan **Ximenes Domingues** / regidores y Blas del Dia jurado y sus mer/çedes acordaron lo siguiente [...] / el regidor Pedro Andres y asimismo entraron / Alonso **Ruis** qurado y Fernan **Ruis** Moreno ju/rados...>>³⁰³

<<..y no lo dexen a mano de los moline/ros nj de otra persona alguna so / pena de seisçientos *maravedies* aplicados / por terçias partes camara, **jues** y de/nunçiator>>

304

<<...se lo encomjenden y den comjsion / para ello so pena al veedor por / cada **ves** que lo contrario hiziere>>³⁰⁵

<<En la ujlla de / Luçena en dies/ y siete de mayo / de mjll qujnientos y no/venta y seis anos / en la plaça publica des/ ta ujlla por bos / de Gaspar Rodrigues, / pregonero, se prego/nó lo tocante al li/no ante muncha gente. (Rúbrica)>>³⁰⁶

³⁰¹ AHML, Acta Capitular 13/05/1588, doc. 3, fol. 46, lin. 43.

³⁰² AHML, Acta Capitular 02/06/1588, doc. 4, fol.51, al margen

³⁰³ AHML, Acta Capitular 24/01/1592, doc. 14, fol. 313, lin. 5 y lin. 8

³⁰⁴ AHML, Ordenanzas de los molinos, a. 1591, doc. 10, fotograma 1, lin.38

³⁰⁵ AHML, Ordenanzas de Los Molinos, a. 1591, doc. 10, fotograma 2, lin. 16

³⁰⁶ AHML, Ordenanzas sobre el lino, a. 1596, doc. 12, fotograma 2, al margen (lin. 37 y 42)

1.5.1.8. Ejemplos con s sigmática

<<En el cabildo que se **hiso** en Luçena, primero dia del mes de diciembre / anno de myll y quinientos y treynta y seys años...>>³⁰⁷

<<...Ante los dichos señores paresçio el dicho *Alonso* Hernandez de Jaen y presentó / vna petiçion que avia dado en cabildo y el esamen que con el se **hiso** / açerca del medjr y contar que **dise** asy...>>³⁰⁸

<<...los dichos señores **hisieron** paresçer ante sy a *Christobal* Hernandez del Viso / y a Gil Sanchez Villareal vesino desta villa medidores...>>³⁰⁹

<<..este mi mandamiento fueredes requerido parescays ante mí <en esta villa> a dar **raçon** de lo / susodicho para que yo provea en ello lo que convenga...>>³¹⁰

<<...y los aplico para las obras / públicas deste qabildo y demás enviar por vos a vuestra costa vn **alguasil** / que vos traya preso...>>³¹¹

<<yten mandaron que venda en el dicho meson a los dichos huespedes el par / de las **perdises** guysadas a quarenta maravedies>>³¹²

<<...el par de las perdises dixo que vende a quarenta y a quarenta / y çinco

³⁰⁷ AHML, Cabildo de 01/12/1536, doc. 1, fol. 1., lin.1

³⁰⁸ AHML, Cabildo 11/01/1537, doc. 3, fol. 2, lin. 9 y10

³⁰⁹ AHML, Cabildo 11/01/1537, doc. 3, fol. 2, lin. 13 y 14

³¹⁰ AHML, Cabildo de 13/01/1537, doc. 5, fol. 3, lin. 8

³¹¹ AHML, Cabildo de 13/01/1537, doc. 5, fol. 3, lin. 11

³¹² AHML, Cabildo de 16/01/1537, doc. 8, fol. 5, lin. 11

maravedís el par de las *perdises* >>³¹³

<<...y que no las ha fecho ni / *hase* por falta de mediçinas...>>³¹⁴

<<...y que esta es la verdad por / el juramento que *hisieron* y firmaronlo de sus nombres...>>³¹⁵

<<...asymismo acordaron de suplicar/ a su señorja haga merçed a este qoncejo de vn cauallo de su *cava/llerisa* para echar a las yeguas...>>³¹⁶

<<...la libra del queso *çerrazo* de ovejas a ocho maravedies. / Lo de cabras a seys maravedies...>>

<<Queso *çerraso*>>³¹⁷

<<...los dichos señores nombraron y elijeron para que vean como sacan los / ofiçios la fiesta del corpus *Christi* antes que salgan a la *prosesyon*...>>³¹⁸

<<...el dicho señor alcalde consultó / esto ayer con el marques, my señor, en la *fortalesa* desta villa...>>³¹⁹

³¹³ AHML, Cabildo 17/01/1537, doc. 9, fol. 5v., lin. 23 y al margen

³¹⁴ AHML, Cabildo 26/01/1537, doc. 13, fol. 7v., lin. 29

³¹⁵ AHML, Cabildo 26/01/1537, doc. 14, fol. 8, lin. 6

³¹⁶ AHML, Cabildo 27/02/1537, doc. 19, fol. 10v., lin10 y 11

³¹⁷ AHML, Cabildo de 31/03/1537, doc. 24, fol. 13, lin. 8 y al margen

³¹⁸ AHML, Cabildo 11/05/1537, doc. 28, fol. 15, lin. 30

³¹⁹ AHML, Cabildo de 31/12/1537, doc. 59, fol. 33, lin. 15

1.5.2. Ejemplos hallados en documentos notariales procedentes del Archivo Histórico Provincial de Córdoba

1.5.2.1 Ejemplos de seseo en posición intervocálica

<<Y primeramente en encomiendo mi anima a *Nuestro* Señor / que la crio y redimjo por su *presios* a sangre y pasion /...>>³²⁰

<</ En la ciudad de Granada y a cada vno de ellos ynsolidum / todo *nuestras* personas puedan *pareser* y parescan ante su / *magestad* rreal y los señores su presidente y oydores e alcaldes /del crimen y que rresiden en la *dicha* Real Abdiencia y se que /rellan y querellen de un rresentor de su *magestad* de la *dicha* / Real Abdiencia que se nonbra Villalua y de los que mas *pare/sieren* culpados por aber fecho proceso contra nosotros>>³²¹

<<...Apelar y suplicar de las en contrario e signo la tal ape/laçion o suplicaçion alli donde y ante quien e a *nuestro* de/recho combenga a esta lo *feneser* e acauar en todas istan/çias...>>³²²

<<...tinjendo agua / el *poso* de la casa del *dicho* Alonso Portal / me a de dexar gastar toda la que fuere / menester>>³²³

³²⁰ AHPC, Testamento de Ysabel de Salazar, Jerónimo de Morales, a.1577, doc. 2, fotograma 3 (vuelto), lin. 32

³²¹ AHPC, Carta de poder de Andrés Gutiérrez, Diego de Morales, a. 1584, doc. 2, fotograma 6 (recto), lin. 8 y 12

³²² AHPC, Carta de poder de Andrés, Diego de Morales, a. 1584, doc. 2, fotograma 7 (vuelto), lin. 3

³²³ AHPC, Carta de Arrendamiento de Alonso Portal Sastre, Diego de Morales, a.1584, doc. 6, fotograma 12 (recto), lin. 26

<<...En ella en seis dias / del mes de setiembre deste presente año / por su parte se presento una *petision* / ynsistiendo en la querella que tenia dada>>³²⁴

<<...se boluia a que/rellar de nuevo por la dicha *petission*...>>³²⁵

<<.. y cerca de ello saque mandamiento de *exencion* / jure la deuda haga cualesquier *execusiones* / prisiones y remate de bienes y tomar la posesion...>>³²⁶

1.5.2.2. Ejemplos de ceceo en posición intervocálica

<<...me obligo de dar y pagar al dicho *Martjn* / Sanchez Graçiano del arrendamjen/to de la dicha casa por el dicho año por los / terçios del año de quatro en quatro *mezes*...>>³²⁷

<< y pagar y aver por / firme bien como si lo que dicho es asi oviese pasado / por sentençia difinitiuva de juez competente / y quedase por nosotros *concentida* ...>>³²⁸

<<...vn pedaço / de tierras en los Almachares que es / de doze fanegas que alinda / con las *alcaidezas* y otro pedaço / de tierra y almendras en el pago / de la lobera ...>>³²⁹

³²⁴ AHPC, Cristóbal de Morales, Carta de Perdón para Salvador Rodriguez Pulido, a. 1625, doc. 5, fotograma 11 (recto), lin. 11

³²⁵ AHPC, Cristóbal de Morales, Carta de Perdón para Salvador Rodriguez Pulido, a. 1625, doc. 5, fotograma 11 (recto), lin. 16

³²⁶ AHPC, Carta de Poder a Miguel Toro, Gaspar de Morales, a. 1645, doc. 4, fotograma 8 (vuelto), lin. 17)

³²⁷ AHPC, Carta de arrendamiento de Martín Sánchez Gracianos, Diego de Morales, a. 1584, doc. 5, fotograma 11(vuelto), lin. 1

³²⁸ AHPC, Carta de Arrendamiento de Miguel del Valle, Jerónimo de Morales, a. 1577, fotograma 7 (recto), lin. 29.

³²⁹ AHPC, Diego de Morales, Carta de poder de Juan Navarro morisco, a.1584, doc. 3, fotograma 8 (vuelto), lin. 21.

<<...otorgo j conozco por esta presente / carta que rreçiuo en arrendamjento de Alonso Portal / sastre *vezino* desta uilla que esta presente vna bode/ga con doze o treze *vazos* poco mas o menos...>>³³⁰

<<...y corronpido a la dicha Cat/alina Alonso de balor de palabra de casa/myento *que* le abia dado e *peze* a susodicha / le fue pedido la [...] >>³³¹

1.5.2.3. Ejemplos de seseo en posición inicial

<<...y nos dexo *enserados* donde nos tiene aprisionados e / con mucha afrenta de *nuestras* personas mas de ocho dias>>³³²

<<...Es fecha por nos / otorgada en esta villa de Luçena en catorze dias / del mes de octubre año del *nasimjento* de *Nuestro* Saluador / *JesuChristo* de myll y quinientos y ochenta y quatro años>>³³³

1.5.2.4. Ejemplos de ceceo en posición inicial

<<...me obligo de no quitar la dicha / bodega al dicho Francisco Cauello durante el tien/po deste arrendamjento so pena de le dar / otra tal [p]³³⁴ bodega j entren buen lugar / y *çitio*>>³³⁵

³³⁰ AHPC, Diego de Morales, Carta de Arrendamiento de Alonso Portal sastre, a.1584, doc. 6, fotograma 12 (recto), lin. 6

³³¹ AHPC, Alonso de Aguilar, Perdón para Cristóbal Matías, a. 1585, doc. 3, fotograma 5 (recto), lin. 23

³³² AHPC, Carta de poder de Andrés Gutiérrez, Diego de Morales, a. 1584, doc. 2, fotograma 6 (recto), lin. 19

³³³ AHPC, Carta de poder de Andrés Gutiérrez, Diego de Morales, a. 1584, doc. 2, fotograma 7(vuelto), lin. 27

³³⁴ Esta letra figura tachada en el documento.

<<...y sin embargo del dicho tienpo / a esta parte an rreyncidido y **perceberado** / en el dicho adulterio con muncha pu/blicidad...>>³³⁶

1.5.2.4.1. Limitaciones para considerar ejemplos de ceceo:

Los siguientes ejemplos difícilmente pueden ser considerados como ejemplos de ceceo ya que poseen una sibilante en situación de defectividad ante vocal velar³³⁷.

<<...por nosotros mjsmos y por *nuestrs* erederos / y **çuçesores** prometemos e nos obligamos / de los dar y pagar a vos>>³³⁸

<<...Inponemos con las condiciones siguyentes y / primeramente con condiçion que nos los dichos / vendedores y *nuestrs* erederos y **çuçesores** sea / nos y sean obligados>>³³⁹

<< En ellas sano y siguro y çierto y bien pa/rado y sean sino lo hizieremos y cunpliere/mos que vos el dicho Pero Dias Castellanos y *vuestros* / erederos y **çuçesores** las podares mandar la/brar>>³⁴⁰

³³⁵ AHPC, Diego de Morales, Carta de Arrendamiento de Alonso Portal Sastre, a.1584, doc. 6, fotograma 13 (vuelto), lin. 16

³³⁶ AHPC, Cristóbal de Morales, Carta de Perdón para Salvador Rodriguez Pulido, a. 1625, doc. 5, fotograma 11(recto), lin. 33

³³⁷ Vid. el apartado dedicado al seseo en posición inicial que contiene los ejemplos del Archivo Municipal de Lucena.

³³⁸ AHPC, Carta de Imposición de censo de Pedro Díaz Castellanos, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 5 fotograma 10 (vuelto), lin.32

³³⁹ AHPC, Carta de Imposición de censo de Pedro Díaz Castellanos, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 5, fotograma 10 (recto), lin.14

³⁴⁰ AHPC, Carta de Imposición de censo de Pedro Díaz Castellanos, Jerónimo de Morales, a. 1577, fotograma 10 (recto), lin.26

<<...E con condiçion que nos los dichos vendedores / ni nuestros erederos y **çuçesores** no podamos / nj puedan en tienpo alguno vender nj ena/genar estas dichas posesiones>>³⁴¹

<<Renunçiamos y traspasamos en vos / y a vos el dicho Pedro **Dias** Castellanos y vuestros / erederos y **çuçesores** para que con vuestros y / **çuçedares** en ellos por el mismo *derecho* que a nosotros / nos perteneçe...>>³⁴²

1.5.2.5. Ejemplos de seseo en vocablos con más de una sibilante

<<...les damos e otorgamos / tan cunplido y bastante como lo tenemos con sus **ynsiden/çias** y dependençias y con libre y general administra/cion y con facultad de jurar...>>³⁴³

<<...apelar suplicar o consentir y seguir el / apelacion y **suplicasion** en todas istancias>>³⁴⁴

1.5.2.6. Ejemplos de ceceo en vocablos con más de una sibilante

<<...y bendan libre de todo **çenço** e ypoteca porque no la tiene / segund dicho es y me podais someter y sometays a qualquier / fuero >>³⁴⁵

³⁴¹ AHPC, Carta de Imposición de censo de Pedro Díaz Castellanos, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. fotograma. 11 (vuelto), lin.23

³⁴² AHPC, Carta de Imposición de censo de Pedro Díaz Castellanos, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 5, fotograma 12 (recto), lin.1

³⁴³ AHPC, Carta de poder de Andrés Gutiérrez, Diego de Morales, a. 1584, doc. 2, fotograma 7 (vuelto), lin. 14 y 15

³⁴⁴ AHPC, Carta de Poder de Francisco Gómez Rubio a Miguel Toro, Gaspar de Morales, a. 1645, fotograma 8 (recto), lin. 31

³⁴⁵ AHPC, Carta de Poder de Salvador de Heredia, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 9, fotograma 22 (vuelto), lin. 6

<<testamento I/sabel de **Çalazar**>>³⁴⁶

<<... y de alli en adelante asi **suçeçivamente** en cada vno dia de las de Nuestra Señora de / Agosto>>³⁴⁷

<<Reparadas de todas las labores y reparos / de que tuvieren **neçeçidad** que en cada v/no año se devan haxer conforme a lo que / perteneçiere a cada posesion>>³⁴⁸

<<...y presentar todas y qualesquier / querellas e **acuzaçiones** e pedir que se aya por caso de / corte por ser como el negoçio >>³⁴⁹

<<...le entrego / a Pedro Rodriguez de la Puerta en su nonbre y con / su poder la escriptura de censo orriginal y el suso/dicho la reciuio en **precencia** de mi el escriua/no de que doy fee...>>³⁵⁰

1.5.2.7. Ejemplos de seseo en posición implosiva

<<...vendo e doy por juro de heredad agora e para sienpre jamas / Juan **Ruis** Tenllado su hermano desta dicha villa para / el e para sus herederos y suscesores...>>³⁵¹

³⁴⁶ AHPC, Testamento de Isabel de Salazar, Jerónimo de Morales, a.1577, doc. 2, fotograma 3 (vuelto), al margen

³⁴⁷ AHPC, Carta de Imposición de censo de Pedro Díaz Castellanos, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 5, fotograma 10 (recto), lin.5

³⁴⁸ AHPC, Carta de Imposición de censo de Pedro Díaz Castellanos, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc.5, fotograma 10 (recto), lin. 17.

³⁴⁹ AHPC, Carta de poder, Diego de Morales, a. 1584, doc. 2, fotograma 6 (recto), lin. 24

³⁵⁰ AHPC, Carta de Redención contra la capellania del licenciado Rodrigo Muñoz Navarro, Gaspar de Morales, a. 1645, doc. 7, fotograma 7 (vuelto), lin. 24

³⁵¹ AHPC, Carta de Venta de Diego Hernández Guerrero, Geronimo de Morales, doc.21, fotograma 41 (vuelto), lin. 4

<<...siendo pre/sentes por testigos Diego Luis y Pero **Hernandes** de / Cordoua y Anton **Sanches**...>>³⁵²

<< Sepan quantos esta carta de arrendamiento vie/ren como yo Bartolome **Muños** vezino que soy en es/ta ujlla de Luçena otorgo y conosco que arrien/do a vos >>³⁵³

<<como si lo que dicho / es asi oviese pasado por sentençia difinitiva de **jues** competente y quedase por mj con/centida ynapelada y pasada en la / **jusgada** cerca de lo qual renunçio todas / y qualesquier leyes >>³⁵⁴

<< yo estoy / despossado Con Maria Alvarez hija legitima / de Alonso **Ortis** Galeote y de Maria Alvarez su muger>>³⁵⁵

<<...para que a ello le apremien como por / sentencia pasa en cosa **jusgada** re/nuncio las leies y derechos de su favor />>³⁵⁶

³⁵² AHPC, Carta de Venta para Juan de Cuenca, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 22, fotograma 44 (vuelto), lin. 4 y 5.

³⁵³ AHPC, Carta de Arrendamiento, Geronimo de Morales, 2º Paso, a. 1577, lin. 2

³⁵⁴ AHPC, Carta de obligación para Francisco de Baeza, Geronimo de Morales, a. 1577, doc. 14, fotograma 28 (vuelto), lin. 28 y 29

³⁵⁵ AHPC, Carta de Dote de Pedro del Agua, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 4, fotograma 7 (recto), lin. 7

³⁵⁶ AHPC, Carta de Obligación de Fracisco Delgado para Alonso Lopez de Valenzuela, Gaspar de Morales, a. 1645, doc. 5 fotograma 10 (recto), lin. 10

2. ASPIRACIÓN DE /-S/ IMPLOSIVA

2.1 Consideraciones teóricas.

2.1.1. Concepto

La /-s/ implosiva se debilita en algunos lugares del español tomando distintas pronunciaci3nes, el punto de partida de las cuales es la aspiraci3n³⁵⁷. Estas son las distintas realizaciones:

1. Aspiraci3n de -s: s>-h

Ej: e^hta kása^(h) ; la h3la^(h)

Favorecida por la posici3n interior, seguida de oclusiva sorda (-s +p, t, k). El grado neutro m3s tolerado y extendido del debilitamiento de /-s/

2. Asimilaci3n

a) Cambio de articulaci3n y fusi3n: refal3rse, efaratao, dihu^hto.

b) Geminaci3n: mi^mo, anⁿo

3. P3rdida de /-s/

Muy rara vez en posici3n interior: afalto, lo s3so

4. Abertura voc3lica

(tú) tiEnE, dO

***Nota importante:** A estas cinco manifestaciones de aspiraci3n de /-s/ implosiva deber3amos a3adir otro caso. Un quinto apartado estar3a, pues, constituido por vocablos que llevan h o j y que, normalmente, no las llevan y, en caso de llevarlas como la h, esta graf3a posee sonido en ellas, es decir, es un fonema aspirado y no far3ngeo

³⁵⁷ Hemos tomado los datos presentados en la tabla de los contenidos del curso de doctorado *El Espa3ol de Am3rica* impartido por el profesor Dr. Miguel Calder3n Campos de la Universidad de Granada. Dicho curso tuvo lugar en el a3o 2003 y form3 parte del programa Estudios Superiores de Lengua Espa3ola (Departamento de Lengua Espa3ola de la Universidad de Granada).

sordo. Como ejemplos poseemos los registrados por Mondéjar³⁵⁸ o Chamorro³⁵⁹: *los jojos, las jorejas, ehtampado, las jacciones...*

2.2 Casos de aspiración de /-s/ implosiva hallados en la Península Ibérica por los diferentes historiadores de la lengua. Estado de la cuestión.

Vamos a proporcionar el corpus de los ejemplos que pudieran ser un reflejo de la aspiración.

2.2.1. Ejemplos meridionales

2.1.1.1. Ejemplos procedentes de Andalucía Occidental:

Ejemplos de los siglos XII, XIII y XIV³⁶⁰: *era de mille e trezientos e treynta e vn anno* (Sevilla, 1293), *depoiare* ‘despojare’ (Palma del Río, 1389), *volla vendo, que volla quieran demandar, volla fagan sana* (Córdoba, 1251); *e cada uno por todo* (Sevilla, 1295); *arrendaron la(s) salina(s)* (Sevilla, 1381)

Ejemplo del siglo XV: *Sophonifa*³⁶¹ que escribió el cordobés Fernando Colón, nacido en 1488.

³⁵⁸ José Mondéjar, *Dialectología Andaluza...*, págs. 191-95.

³⁵⁹ José María Chamorro Martínez, << Grafías y Equivalencia fonética. A propósito de una demanda de un maestro de primeras letras lojeño >> *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Valencia 31 de enero- 4 de febrero de 2000. Editadas por M^a Teresa Echenique Elizondo y Juan Sánchez Méndez (eds), Gredos, 2002, vol. I, págs 319-329. y en << Cambios fonológicos en las hablas del mediodía peninsular >> en *RFE*, LXXXI, 2001, págs. 403-412.

³⁶⁰ Los dos primeros ejemplos los aporta J. A. Frago, <<Otros cambios fonéticos> en *Historia de las hablas andaluzas...*, págs. 477 y 483 el resto de los ejemplos los ofrece Rafael Lapesa, << El español llevado a América >>..., pág.18 y << Orígenes y expansión de español de América >>..., pág.19

³⁶¹ Ejemplo mostrado por Ramón Menéndez Pidal, <<Sevilla frente a Madrid >> en *Estructuralismo e Historia III. Miscelánea Homenaje a André Martinet*, La Laguna, 1962, pág. 136. Consideran válido este ejemplo Rafael Lapesa, <<El español llevado a América >> en *Historia y presente del español de América* César Hernández Alonso (ed.), Madrid, 1992, págs. 11-24 y <<Orígenes y expansión del español atlántico >>, *Demófilo.Revista de cultura tradicional de Andalucía*, nº 22, 1997, pág. 19. y Paul Lloyd, *Del latín al español...*pág. 554 para el que la f representa una aspiración de /-s/ y por tanto sigue el proceso fonético ya de todos conocido: -sb- > -hb- > -f-.

Ejemplos del siglo XVI³⁶²: *juridición* (Guadalcanal, 1541), *pecadero* (Guadalcanal, 1586) y *sesbastian* (Guadalcanal, 1586). Incluso, se halla³⁶³ un caso de omisión de /-s/ en posición interior de palabra: *Cataños* (Cádiz, 1560)

2.1.1.2 Ejemplos procedentes de Andalucía Oriental:

Ejemplos procedentes del XV y XVI: *escriuano publicos*³⁶⁴ (Alcalá La Real, 1492), *la otras cosas* (Almería, 1499) y *la cañada del majoletos*³⁶⁵ (Granada, 1505). Del mismo modo, se hallan casos de omisión de /-s/ en posición interior de palabra³⁶⁶: *depedidos* (Granada, 1506). También se encuentra³⁶⁷ un caso de geminación consonántica: *diccipulos* (Loja, siglo XVI). Incluso, se constatan estas otras aspiraciones:³⁶⁸ *los jojos, las jorejas, estampado y las jacciones*.

En la segunda mitad del siglo XVIII se halla en una obra dramática de un cura de Colmenar (Málaga)³⁶⁹: *los jojos*. Del mismo modo, en una obra madrileña de 1767-

³⁶² Ofrecidos por María Dolores Gordón Peral, <<Materiales para la historia del andaluz>>..., págs. 399 y 400.

³⁶³ José María Chamorro, << Consideraciones acerca de la aspiración de /-s/ implosiva...>> Manuel Galeote (ed), *Oralidad y escritura en andaluz. Hablas cordobesas y literatura española en la Andalucía de fin de siglo*, Letras de la Subbética, Iznájar (Córdoba), 1988, pág. 49

³⁶⁴ Rafael Lapesa, << Orígenes y expansión de español de América>>..., pág. 19

³⁶⁵ J. A. Frago, <<Otros cambios fonéticos> en *Historia de las hablas andaluzas...*, págs. 484.

³⁶⁶ José María Chamorro, << Consideraciones acerca de la aspiración de /-s/ implosiva...>> Manuel Galeote (ed), *Oralidad y escritura en andaluz. Hablas cordobesas y literatura española en la Andalucía de fin de siglo*, Letras de la Subbética, Iznájar (Córdoba), 1988, pág. 49.

³⁶⁷ José María Chamorro, <<Grafías y equivalencia fonética. A propósito de una demanda de un maestro de primeras letras lojeño>>, *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Valencia 31 de enero al 4 de febrero de 2000. Editadas por M^a Teresa Echenique Elizondo y Juan Sánchez Méndez, Gredos, 2002, vol I, págs. 319-329. pág. 406

³⁶⁸ José María Chamorro Martínez, << Grafías y Equivalencia fonética. A propósito de una demanda de un maestro de primeras letras lojeño>> *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Valencia 31 de enero- 4 de febrero de 2000. Editadas por M^a Teresa Echenique Elizondo y Juan Sánchez Méndez (eds), Gredos, 2002, vol. I, págs 319-329. y en << Cambios fonológicos en las hablas del mediodía peninsular>> en *RFE*, LXXXI, 2001, págs. 403-412.

³⁶⁹ José Mondéjar, *Dialectología andaluza...*, págs. 194-195

68 se encontrarán³⁷⁰ las geminaciones consonánticas: *Fracquito, eccopeta, pistola* o *mocquito*. Finalmente, en el XVII Antonio Machado y Álvarez escribe: *necesita'h*³⁷¹.

2.2.2. Ejemplos septentrionales

Ejemplos procedentes de Toledo en el XII³⁷² : *de volo digo*.

Ejemplos procedentes de Toledo en el siglo XVI³⁷³: *muetra* (1575), *la puertasy los maestrazgo* (1595-1602).

Ejemplos en comarcas leonesas³⁷⁴ : *lo gozos, obtinado, ojos hermoso*.

Ejemplos procedentes del Sur de Ávila³⁷⁵ en el siglo XVI: *monte, ojo* o *semblante* y otros como *las mano*.

³⁷⁰ José Mondéjar, << De la grafía al sonido (aspiración, geminación y seseo)>> , *Dialectología andaluza*,... pág. 165.

³⁷¹ No en vano, sostiene que esa articulación [h] que refleja la aspiración de /-s/ implosiva junto con la que refleja la aspiración de la velar fricativa sorda una realización fonética del mismo fonema aspirado /h/. Opinión contraria es la que poseen Alarcos, Trujillo y Alvar para quienes la articulación [h] es una alófono de /-s/.

³⁷² Rafael Lapesa << Orígenes y expansión del Español de América>> en *Las hablas andaluzas. Demófilo, Revista de cultura tradicional de Andalucía*, Fundación Machado, Rafael Cano Aguilar (coord.), 1997, pág. 19

³⁷³ *Ibidem*.

³⁷⁴ Juan Antonio Frago, << Otros cambios fonéticos>> en *Historia de las hablas andaluzas*,... pág. 477. Este historiador propone un origen hispano-latino ya que sostiene que puede atestigüarse en el latín hispánico de ciertas colecciones textuales de época romana.

³⁷⁵ José Antonio Pascual, << La idea que Sherlock Holmes se hubiera hecho de los orígenes del español americano>>..., pág. 391.

2.3. Origen y expansión geográfica y social del fenómeno fonético

Es preciso que formulemos una serie de cuestiones:

¿Se trata de un fenómeno andaluz o se dio antes de la Repoblación? ¿En qué fecha se considera que se generalizó? ¿Por qué no se generalizó en América? ¿Cuál era la situación a finales del siglo XV?

A diferencia del seseo la /-s/ implosiva, no se generaliza. La razón podría estribar³⁷⁶ en que se trata de un fenómeno hispánico asociado a un determinado grupo social de menos nivel cultural, lo que origina que se desprestigie en el Norte y en el Sur triunfe su generalización³⁷⁷. Es posible que en tierras meridionales existiera mayor número de analfabetos en comparación con el Norte que cuenta desde hace más tiempo con un mayor grado de escolarización y, por tanto, con la presión de un modelo gráfico de escritura.

También y relacionada con el hecho de que la aspiración pudiera ser anterior a la Repoblación, existe una hipótesis³⁷⁸ que cree que este fenómeno pudo tener origen norteño(leonés) y darse a partir de la palatalización /-s/> /-š/ que fue llevada por los repobladores leoneses a Andalucía.

Otra de las posibles hipótesis sobre el origen del citado fenómeno fonético es que pudiera atestigüarse desde el latín hispánico de ciertas colecciones textuales de época romana³⁷⁹.

³⁷⁶ Siempre que pensemos que la citada aspiración se dio antes de la Repoblación.

³⁷⁷ José Antonio Pascual, << La idea que Sherlock Holmes se hubiera hecho de los orígenes del español americano>> en *El español y sus variedades*, Málaga (Ayto), 2000, págs. 77-93; Paul Lloyd, *Del latín al español...*, pág. 557 y Rafael Lapesa << Orígenes y expansión del Español de América>> en *Las hablas andaluzas. Demófilo, Revista de cultura tradicional de Andalucía*, Fundación Machado, Rafael Cano Aguilar (coord.), 1997, pág. 19

³⁷⁸ Máximo Torreblanca, <<Sobre la evolución de sibilantes implosivas en español>>, *JHP*, nº11, 197, págs. 151-173.

³⁷⁹ Juan Antonio Frago, << Otros cambios fonéticos>> en *Historia de las hablas andaluzas...* pág. 477.

Finalmente, también podemos contemplar el hecho de que la aspiración fuera un fenómeno surgido en el Sur de la Península³⁸⁰.

2.4. Consideraciones y actitudes de los historiadores de la lengua acerca los casos de aspiración.

Existen diversas consideraciones acerca de la validez de los casos de aspiración implosiva encontrados:

Un grupo de historiadores de la lengua³⁸¹ consideran que el fenómeno puede ser atestiguado desde épocas tempranas a tenor de los ejemplos de gran valía que hallan en documentos no necesariamente literarios. Para estos historiadores no es preciso el testimonio de los gramáticos contemporáneos sobre los ejemplos que ellos hallan ya que los gramáticos de una determinada época no reflejan la lengua de su tiempo, sino que se limitan a prescribir un modelo culto y determinado de dicha lengua. Además, consideran que los ejemplos son válidos y no son debidos a despistes por parte de los escribanos que reflejarían en la escritura la aspiración de /-s/ implosiva.

³⁸⁰ Ibídem, De este modo J. A. Frago piensa que las aspiraciones halladas en el norte pueden ser debidas a: <<andalucismos propagados hacia el Norte; afianzamiento andaluz de un fenómeno incipiente en el castellano de los repobladores toledanos, extremeños y leoneses del XIII y XIVo que las aspiraciones del norte sean independientes a las del sur>>

³⁸¹ Ramón Menéndez Pidal, <<Sevilla frente a Madrid>> en *Estructuralismo e Historia III. Miscelánea Homenaje a André Martinet*, La Laguna, 1962, pág. 136 Rafael Lapesa, <<El español llevado a América>> en *Historia y presente del español de América* César Hernández Alonso (ed.), Madrid, 1992, págs. 11-24 y <<Orígenes y expansión del español atlántico>>, *Demófilo. Revista de cultura tradicional de Andalucía*, nº 22, 1997, pág. 19; Juan Antonio Frago, <<Otros cambios fonéticos>> en *Historia de las hablas andaluzas...*, págs. 477, 483 y 484; María Dolores Gordón Peral, <<Materiales para la historia del andaluz>>..., págs. 399 y 400; José Jesús de Bustos Tovar, << La valoración del habla andaluza. Una visión histórica>> en *Las hablas andaluzas. Demófilo, Revista de cultura tradicional de Andalucía*, Rafael Cano Aguilar (coord.), Fundación Machado, 1997, págs. 80 y 84 y José María Chamorro, << Consideraciones acerca de la aspiración de /-s/ implosiva...>> Manuel Galeote (ed), *Oralidad y escritura en andaluz. Hablas cordobesas y literatura española en la Andalucía de fin de siglo*, Letras de la Subbética, Iznájar (Córdoba), 1988, pág. 49.

Por otro lado, existe otro grupo de historiadores³⁸² que consideran que este fenómeno es mucho más tardío y lo establecen en torno a finales del siglo XVII y principios del XVIII. Piensan que los anteriores ejemplos aportados por los anteriores investigadores son inválidos: los gramáticos contemporáneos a dichos ejemplos no se pronuncian sobre el supuesto fenómeno en sus diferentes tratados, en el judeoespañol no existen testimonios al respecto y es un fenómeno que no se ha generalizado en América a diferencia de lo ocurrido con el seseo. De este modo, consideran que los ejemplos anteriores no son más que meras erratas o faltas de concordancia u ortografía, e incluso, ultracorrecciones por parte de unos escribanos que manejarían de forma incorrecta el lenguaje escrito en torno a los siglos XIV al XVII.

³⁸² José Mondéjar, *Dialectología andaluza...*, págs. 194, 195, 199, 288, 289 y 291; Manuel Ariza, << De la aspiración de -/s/ >> en *Philologia Hispalensis*, vol XIII, 1999, pág. 53-55. <<Historia lingüística del andaluz >> en *Introducción plural a la gramática histórica...*, pág. 63. << De la llamada Revolución fonológica del Siglo de Oro >> en *Sobre fonética histórica del español*, Madrid, Arco Libros, 1994, págs. 238-241. y << Reflexiones sobre la evolución del sistema consonántico en los Siglos de Oro >> en *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Salamanca 22-27 de noviembre de 1993. Editadas por Alonso González, Castro Ramos, Gutiérrez Rodilla y Pascual Rodríguez, Arco Libros, 1996, pág. 50. Rafael Cano Aguilar, <<La -s >> en Rafael Cano (coord), *La historia de la lengua española*, Barcelona, Ariel, 2004, pág.850 y 851 y *El español a través de los tiempos*, Madrid, Arco Libros, 1988.

2.5. Casos de aspiración de /-s/ implosiva hallados en la investigación.

Como resultado de las transcripciones realizadas en estos documentos lucentinos de los siglos XVI y XVII, hemos de decir que encontramos ejemplos que pueden evidenciar el fenómeno de la aspiración de /-s/ implosiva durante las citadas centurias.

El hecho de que hallamos encontrado casos de aspiración en tipos documentales distintos (libros de cabildos, ordenanzas, testamentos, cartas de poder, cartas de obligación, cartas de arrendamiento, etc.) y en escribanos diferentes contribuye a que podamos considerar la posibilidad de que este fenómeno fonético pudiera ser una realidad en la ciudad de Lucena durante los siglos XVI y XVII. No obstante, pensamos que debemos mostrarnos cautos debido a que los casos hallados no son tan numerosos como los ejemplos de seseo y ceceo mostrados en otros apartados de esta investigación. Lo que de ninguna manera podemos olvidar es el hecho de que si encontramos estas pruebas gráficas en los documentos es debido a alguna razón por parte de los escribanos³⁸³ y, normalmente, dicha razón sería debida a que estos escribanos reflejarían en la escritura su modo de articular ciertos vocablos. No hemos de dejar pasar por alto el hecho de que una persona que no aspire la /-s/ implosiva no va a escribir vocablos sin la grafía que represente a dicho fonema. Por ello, en determinadas ocasiones³⁸⁴ no podemos estar de acuerdo con aquellos investigadores³⁸⁵ que expliquen ciertos casos de aspiración de /-s/ implosiva como meros errores o lapsus de los distintos escribanos.

³⁸³ No olvidemos que muchos escribanos que firman los distintos documentos no son aquellos que los escriben ya que podemos hallar documentos con grafías diferentes y firmados por el mismo escribano. Esta situación nos lleva a pensar que se trata de amanuenses no muy versados en la lengua española los que verdaderamente escriben los textos con se mostrarían más proclives a dejar su impronta oral en los soportes escritos. Así pues, fenómenos fonéticos como la aspiración de /-s/ implosiva tendrían más posibilidad de ser hallados en dichos documentos.

³⁸⁴ Sobre todo en aquellos ejemplos que presentan el grafema *h*.

³⁸⁵ Vid. Las consideraciones teóricas sobre este fenómeno fonético.

2.5.1 Omisión de /-s/ final de palabra.

A continuación mostramos algunos ejemplos de la omisión de /-s/ a final de palabra, lo que provoca faltas de concordancia. Estos ejemplos son los más discutidos por parte de los historiadores³⁸⁶ ya que muchos los consideran como despites o descuidos por parte de los escribanos. No obstante, en los siglos XVII y XVI, respectivamente, se han encontrado³⁸⁷ ejemplos de omisiones de /-s/ que revelan falta de concordancia.

En los ejemplos que mostramos a continuación podemos decir que el caso 2 es el caso típico de falta de /-s/, mientras que el resto evidencian ultracorrecciones que, del mismo modo, son indicadoras de que puede estar produciéndose este fenómeno de aspiración de /-s/ implosiva.

- 1) <<...fecho en Luçena a dies y seis dias del mes / de setiembre de mjll y quinientos y setenta / y siete años testigos Luis Hernandes y Gonça/lo Aragonés y Juan Dias *ve[ci]*³⁸⁸*lnos y estante* / en esta villa...>>³⁸⁹
- 2) <<...y si no *otro dias* digan por my / anima en la dicha yglesia una mysa de requien / sentada con su bixilia y seruiçios e cunplidos /...>>³⁹⁰
- 4) <<...podais presentar *las c[ar]ta* de obligacion y jurarla devda y hazer ececuçiones prisio/nes solturas ventas trançes y remates / de bienes...>>³⁹¹

³⁸⁶ Rosa María Espinosa en <<El lapsus calami en textos medievales. Análisis descriptivo>>, *Revista de Investigación Lingüística*, 1, 1997, 59-74, pág. 65 señala que uno de los errores más corriente de los escribanos en los documentos originales son las malas concordancias.

³⁸⁷ Yolanda Congosto Martín, <<Investigación y descripción científica de las hablas andaluzas: los registros de navíos>> en Antonio Narbona y Miguel Roperó (eds.), *El habla andaluza. Actas del Congreso del Habla Andaluza, Sevilla 4-7 de marzo 1997*, Sevilla, Universidad de Sevilla, Seminario permanente del Habla Andaluza, 1997, pág. 445 y Miguel Ángel Puche Lorenzo, *El español del siglo XVI en textos notariales*,...pág. 56.

³⁸⁸ Los corchetes que ponemos en estos ejemplos no indican que estemos reponiendo ninguna letra. Simplemente al destacar en negrita y cursiva los casos hallados tenemos que poner entre corchetes aquellos que abrevia el escribano.

³⁸⁹ AHPC, Carta de poder del Licenciado Pero González de Medina, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 6, fotograma 16 (vuelto), lin. 6

³⁹⁰ AHPC, Testamento de Juan Fernández, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 18, fotograma 35 (recto) lin. 23

5) <<...Ymportan doçe mill seisçientos y treinta y çinco *reales* y veinte y ocho *maravedies* los / quales *la d[ic]has M[adr]e* abadesa y monjas reçiven aora de presente en moneda / corriente...>>³⁹²

6) <<En el dicho dia se libraron en el di/cho Marcos Martin de Segobia en los / marabedis que cobra de la billota ^{20/} a Luys Fernandes de Abila bezino des/ta billa quatro mil marabedis que / a de aber de prometido que gano en / *siertas postura* en la billota de la bi/lla el año pasado de noventa y tres /...>>³⁹³

2.5.2. Omisión de /-s/ interior de palabra

<< tres varas de *etambre* blanco / en seis reales ³⁹⁴>>

2.5.3 Grupo -sc-, -sd-, -sm-

1) <<que se libre en el mayordomo del *qabildo trezientos* y çinquenta / y nueve reales y veinte *maravedies* que por çertificaçion de / don Bartolome Ramires...>>³⁹⁵

2) <<que se libren a lorenço del Rosal *dozientos* y çinco rea/les que pareçe dio de çera el dia de *Nuestra Señora* / Candelaria para el cabildo>>³⁹⁶

3) <<...por manera que monta el cargo que se le haze al / dicho *Francisco Hernández* Isqujerdo mayordomo de *qabildo* sigun y como / viene dicho y declarado *treçientos* y çin/quenta y çinco mjll y noveçientos y treinta / y siete *maravedies*...>>³⁹⁷

4) <<...Esté levantado del suelo so pena de / *trezientos maravedies* por cada cosa de

³⁹¹ AHPC, Carta de Poder de Francisco de Villanueva, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 6, fotograma 13 (recto), lin. 19

³⁹² AHPC, Redención de Don Gabriel Curado de Velasco, Manuel Pascual Rodríguez, a. 1680, doc. 5, fotograma 10 (vuelto), lin. 3

³⁹³ AHML, Propios de 04/05/1594, doc 41, fol. 80v., lin. 24

³⁹⁴ AHPC, Carta de dote de Pedro Francisco Hernández, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin. 16.

³⁹⁵ AHML, Acta capitular de 08/06/1594, doc. 18, fol. 429, lin. 26

³⁹⁶ AHML, Acta capitular 05/06/1598, doc. 24, fol. 82v., lin.23

³⁹⁷ AHML, Libro de Propios 04/10/1589, doc. 33, fol. 891v.,lin.24

las su/sodichas que dexaren de hazer aplicados / como dicho es./³⁹⁸...>>

5) <<prometo y me / obligo de uos pagar en esta ujlla de Luçena e su fuero / e **juridision** por el dia de Pasqua de Navidad primero³⁹⁹>>

6) <<En fiestas y bien / labradas y reparadas de todas las labores / y reparos que tubieren neçesidad de ma/nera que siempre bayan en crecimiento / en no en **diminuçion** y sobre ellas esten sigu/ros çiertos y bien parados>>⁴⁰⁰

7) <<...y quitaredes en la villa de Ru/te y a su fuero y **juridiçion** por los dias de San / Juan y Nabidad de cada vn año de la mitad de los / quales nos hareys primera paga⁴⁰¹>>

8) <<...le conoze deber / de rresto de **dozientos** y cinquen/ta en que se combino con el suso/dicho por racon de una herida / que le dieron a el dicho Juan Ruis / el dicho Francisco Hernandez y o/tros...>>⁴⁰²

9) <<...y se / obligo de se los dar y pagar en esta ciudad / de Luzena y a su fuero y **juridici/on** por el dia de Señor San Miguel / deste presente año...>>⁴⁰³

10) <<...y con tierras de don Antonio de Morra / y tierras de Alonssso Ruiz de Frias con la carga / de vn censso de quarenta y dos mill y **docien/tos** marauedis de principal de que se pagan / dos mill y **treçientos** y diez marauedis de / tributo en cada uno año a la cofradia de la santa / caridad de Jesucristo desta ciudad por el dia / primero de junio de cada vno año como...>>⁴⁰⁴

³⁹⁸ AHML, Ordenanzas de los molinos de aceite, 1591, doc. 10, fotograma 2, lin.41

³⁹⁹ AHPC, Carta de obligación para Juan Alvarez, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 10, fotograma 2, lin. 1 (vuelto).

⁴⁰⁰ AHPC, Censo de Alonso de Cuenca y su mujer, Alonso de Aguilar, 1585, doc. 4, fotograma 8 (recto), lin.30.

⁴⁰¹ AHPC, Censo de Alonso de Cuenca y su mujer, Alonso de Aguilar, 1585,doc. 4, fotograma 8 (recto), lin. 11

⁴⁰² AHPC, Carta de obligación de Juan Ruiz, Cristóbal de Morales,a. 1625, doc. 2, fotograma 14 (recto), lin.17

⁴⁰³ AHPC, Carta de obligación de Juan Ruiz, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 2, fotograma 14 (recto) lin.28 y 29.

⁴⁰⁴ AHPC, Carta de Reconcimiento de la Cofradía de la Caridad, Gaspar de Morales, a. 1645, doc. 1, fotograma 1 (vuelto), lin.13 y 15

11) <<...que se le a librado a los dichos / menores vna de *docientos* y / cinquenta rreales del año de quarenta / y vno y otra de *docientos* y ochenta / reales del año de quarenta y dos / y otra de *docientos* y veinte reales / del año de quarenta y tres y otra / libranca de *docientos* y cinquen/ta rreales del año de quarenta / y quatro que cunplio por Nauidad...>>⁴⁰⁵

2.5.4. Ejemplos de aspiración de /-s/ implosiva posiblemente evidenciada por la presencia de la grafía *h*⁴⁰⁶.

Presentamos un último grupo de ejemplos que portan la grafía *h* que puede ser indicadora de la aspiración de /-s/ implosiva. Se trata de vocablos que presentan dicha grafía y que en su etimología latina no la llevaban. Pensamos que los escribanos emplearía la *h* para representar un sonido aspirado que articulaban, es decir, que la citada grafía no sería colocada por los amanuenses por mero capricho.

Las palabras que hemos hallado son las siguientes las mostramos en la siguiente tabla con sus correspondientes etimologías:

<i>Heras</i> < AREAM
<i>Haçiones</i> < ACTIONEM
<i>Hordenanças</i> y <i>hordinarios</i> ambas derivadas de ORDINEM

⁴⁰⁵ AHPC, Carta de pago de Juan Tellez, Gaspar de Morales, a. 1645, doc. 6, fotograma 12 (vuelto), lin.15,17, 19 y 21.

⁴⁰⁶ Estos ejemplos no son considerados propiamente como exponentes de aspiración de /-s/ implosiva. Los presentamos como una posible hipótesis de la citada aspiración.

Como se puede comprobar ninguna de los vocablos hallados presentan la grafía *h* en su etimología, lo cual nos puede hacer pensar qué es lo que ha provocado que los escribanos la incluyan en ellos. Como hemos dicho anteriormente, esta grafía puede evidenciar la aspiración de /-s/ implosiva; pero la aspiración de vocablos que precedan a estas palabras y que lleven una /-s/ final. De esta tesis ya hemos hablado en los presupuestos teóricos del apartado anterior y ha sido desarrollada por Chamorro⁴⁰⁷ quien halla vocablos como *herales*.⁴⁰⁸

Pensamos, del mismo modo, que los ejemplos que vamos a mostrar a continuación ya indican que el fenómeno de la aspiración de /-s/ implosiva debía de ser una realidad en Lucena durante los siglos XVI y XVII.

Los ejemplos hallados son los siguientes:

- 1) <<...acordaron y mandaron *que* se pese a <veynte> / *maravedies* la libra de *treynta* y ***dos honças*** de toçino o de manteca...>>⁴⁰⁹
- 2) <<*que* se pese de *presente* / la libra de *carnero* merino de *treynta* y ***dos honças***...>>⁴¹⁰
- 3) << *que* se venda la libra del *queso* de ovejas de *dies* y ***seys / honças***...>>⁴¹¹
- 4) <<...pusieron la libra de la pescada çeçina de ***treynta y dos honças***...>>⁴¹²
- 5) <<Y *cunplido* e pasado este *my* *testamento* en los nombres / *derechos* ***haçiones*** dexo y nonbro...>>⁴¹³

⁴⁰⁷ Vid. Las consideraciones teóricas del primer apartado de la /-s/ implosiva

⁴⁰⁸ Ibidem.

⁴⁰⁹ AHML, Cabildo de 29/01/1537, doc. 15, fol. 9v., lin. 24.

⁴¹⁰ AHML, Cabildo de 31/03/1537, doc. 23, fol. 12v., lin. 23.

⁴¹¹ AHML, Cabildo de 13/08/1537, doc. 46, fol. 25v., lin. 6

⁴¹² AHML, Cabildo de 26/11/1537, doc. 54, fol. 30, lin. 5.

⁴¹³ AHPC, Testamento de Victoria Pérez. Jerónimo de Morales, a.1577, doc. 24, fotograma 46 (recto), lin.

Los siguientes tres casos muestran un mismo vocablo, *heras*, que figura escrito de esta manera tres veces en el mismo documento:

6) << ha de pagar por los tercios de cada / año de quatro en quatro meses cada tercio lo que montare / y de mas desto le a de dar *seys heras* de navos y seys de cardos>>⁴¹⁴

7) << ... otorgo que rrecibe del *dicho* Alonso Hernandez / durante *dicha* / la *dicha* guerta en el *dicho* arrendamjento por el *dicho* tienpo e preçio / y las *d[ic]has heras* de navos y seys cardos y verengenas / y cebollas de cada cosa *seys heras* pobladas como *dicho* es...>>⁴¹⁵

8) <<...se remitan como se acostunbra hasta la conclusion a los *alcaldes hordinarios*...>>⁴¹⁶

9) <<...conforme se reparten las demas pe/nas de *las hordenanças* desta ujlla...>>⁴¹⁷

10) <<...los dichos señores conformados con *las hordenanças* de / esta villa mandaron...>>⁴¹⁸

11) <<...los dichos señores vistas las dichas fees y / *las hordenanças* que çerca desto hablan...>>⁴¹⁹

12) <<les dieron las varas para que sean *alcaldes hordinarios* en esta villa...>>⁴²⁰

⁴¹⁴AHPC, Arrendamiento de Huerta de Alonso Hernández Durán, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 25, fotograma 47 (recto), lin.14

⁴¹⁵AHPC, Arrendamiento de Huerta de Alonso Hernández Durán, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. N° 25, fotograma 47 (recto), lin. 23 y 24.

⁴¹⁶AHML, Ordenanzas. Causas de Apelación, a. 1595, doc. 11, fotograma 3 lin. 9

⁴¹⁷AHML, Ordenanzas sobre los merchantes de ganado, a. 1597, doc. 15, fotograma 1, lin. 23

⁴¹⁸AHML, Cabildo de 04/05/1537, doc. 25, fol. 13 v., lin. 13

⁴¹⁹AHML, Cabildo de 11/05/1537, doc. 27, fol.14 v., lin.7

⁴²⁰AHML, Cabildo de 24/06/1537, doc. 39, fol. 29v., lin. 18

3. DE LA H

3.1 Velarización

3.1.1. Precisiones teóricas y casos mostrados por los historiadores de la lengua

El aflojamiento de la sibilante africada /ʒ/ y su posterior ensordecimiento contribuyeron a que la grafía *x* confluyera con *g* y *j*, respectivamente. De este modo, pueden hallarse casos en los que se constatan diferentes grafías referidas a un mismo sonido que desde el paladar se ha ido retrayendo hacia posiciones más próximas al velo del paladar⁴²¹.

3.1.1.1. Ejemplos del siglo XV:

*Herez*⁴²² (Sevilla, 1487). Existen unas hipótesis⁴²³ que consideran la grafía *h* como prueba no ya de una velarización sino de una aspiración que precedería a ésta en tierras meridionales. Dicha aspiración sería la evidencia de que el fonema prepalatal fricativo sonoro, /ʒ/, es desplazado por la articulación de la faríngea fricativa sorda. Además, la citada aspiración fue considerada como costumbre popular y recibió críticas desde las clases más cultas ya que el mismo Juan de Robles en 1631 censuraba el hecho de sustituir la *x*, la *j* y *g* por *h*. No obstante, existe otra hipótesis⁴²⁴ que considera la grafía *h* sólo como evidencia de aspiración en ciertos territorios meridionales donde

⁴²¹ No obstante, hemos de señalar que no tenemos absoluta certeza de que en los casos que hallamos en los documentos lucentinos se halla producido la velarización por el simple hecho de que alternen las grafías *x* y *j* para representar a un mismo sonido.

⁴²² Para esta cuestión vid. los ejemplos dedicados a la aspiración de la velar fricativa

⁴²³ José Mondéjar, << De la grafía al sonido (aspiración, geminación y seseo)>>, *Dialectología Andaluza. Estudios. Historia, fonética, fonología, lexicología, metodología, onomasiología, comentario filológico*, Granada, Los Libros del Caballero del verde Gabán, Editorial Don Quijote, MCMXCI. Del mismo modo Mondéjar señala en <<Disquisiciones historicocríticas y metodológicas sobre la interpretación de los datos en el estudio del <<seseo>> en *Dialectología Andaluza...*, pág. 269 que Antonio Llorente piensa que la aspiración es un estadio intermedio entre la palatalización y la velarización.

⁴²⁴ Emilio Alarcos, << De nuevo sobre los cambios fonéticos del siglo XVI>> en *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, vol. I, 1988, pág.49; Rafael Lapesa, << Orígenes y expansión del español de América>>... , pág.18 e *Historia de Lengua Española...*, pág. 377; Juan Antonio Frago, << Nueva contribución a la historia del reajuste fonológico del español moderno>>, *Cuadernos de Filología II*, 2, 1981, pág. 54 y <<Valor histórico de alternancias grafémicas en los fonemas del orden velar>>, *RFE*, LXV, 1985, pág. 279 y José Luis Rivarola, << Una nota sobre la historia de la velarización de /s/ en español>>, *Anuario de Lingüística Hispánica*, I, 1985, pág. 207.

pervive la aspiración procedente de /F-/ inicial latina y, de este modo, el resto de las grafías h de otros territorios serían tan sólo prueba de velarización⁴²⁵.

A xoderos (Málaga, 1491)⁴²⁶. No obstante, este ejemplo no ha sido aceptado por algunos historiadores⁴²⁷ ya que piensan que puede ser producto de una mala transcripción paleográfica ya que en lugar de *a xoderos* sería *axedrez*.

3.1.1.2. Ejemplos del siglo XVI:

Se consideran ejemplos de velarización: *Xorge*⁴²⁸ (Puebla de Cazalla, 1516), *alforjas /alforxas*⁴²⁹ (Puebla de Cazalla, 1504) y *Jodar*⁴³⁰ hallado en *La Lozana Andaluza* (edición de Venecia en 1528). Incluso, ejemplos de aspiración en: *Himena*⁴³¹ (1516), *Huan*⁴³² de *Ayllon* (Murcia, 1568).

⁴²⁵ En el siglo XVI, Frago aportará un ejemplo al que aplica esta hipótesis y que nosotros presentamos en los ejemplos recogidos en el siglo XVI

⁴²⁶ Juan Antonio Frago, << Nueva contribución a la historia del reajuste fonológico del español moderno>>, *Cuadernos de Filología* II, 2, 1981, pág. 54 y <<Valor histórico de alternancias gráficas en los fonemas del orden velar>>, *RFE*, LXV, 1985, pág. 279.

⁴²⁷ Manuel Ariza, << Reflexiones sobre la evolución del sistema consonántico de los Siglos de Oro>> *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Salamanca 22-27 de noviembre de 1993. Editadas por Alonso González, Castro Ramos, Gutiérrez Rodilla y Pascual Rodríguez, Madrid, Arco Libros, 1996, vol. I., pág. 44

⁴²⁸ José M^a Chamorro, <<En torno a algunos aspectos del español meridional y ultramarino de los siglos XVI y XVII>>, *Actas del V Congreso Internacional del Español de América*, (CD), Burgos, 2001, pág. 217.

⁴²⁹ José M^a Chamorro, <<En torno a algunos aspectos del español meridional y ultramarino de los siglos XVI y XVII>>, *Actas del V Congreso Internacional del Español de América*,...pág. 217. Creemos que la alternancia de las grafías x y j difícilmente prueban la existencia de velarización, tan sólo evidencia la confusión de los fonemas sordo y sonoro, respectivamente. Vid. los jemplos mostrados en nuestra investigación sobre velarización.

⁴³⁰ Juan Antonio Frago, << Nueva contribución a la historia del reajuste fonológico del español moderno>>, *Cuadernos de Filología* II, 2, 1981, pág. 54. Este ejemplo sería considerado velarización por este historiador en la medida en que este topónimo jiennense pueda guardar relación intencionada en la *Lozana Andaluza* con el vocablo joder < FOTUERE cuya j se pudo aspirar por proceder de /F-/ inicial latina.

⁴³¹ José M^a Chamorro, <<En torno a algunos aspectos del español meridional y ultramarino de los siglos XVI y XVII>>, *Actas del V Congreso Internacional del Español de América*,...pág. 217. Considera ejemplos de velarización: *Xorge*, *Himena* y *alforjas/alforxas*. No obstante, el caso de *Himena* es muy similar al que hemos citado de *Herez*. Se trataría, pues, de la aspiración de la velar fricativa.

⁴³² Juan Antonio Frago, << Nueva contribución a la historia del reajuste fonológico del español moderno>>... , considera que esta h no es signo de aspiración ya que se halla en un territorio donde no pervive la aspiración procedente de /F-/.

Se hallan⁴³³ ejemplos pertenecientes a Santa Teresa de Jesús en los que se detecta que los fonemas /š/ y /ž/ se hallan representados por la grafía j: *Ejercitada, vaja, projimo, acongojo, congojo, trajesen, rrelajamiento, dejar o dijo*.

3.1.2. Cronología del fenómeno

Algunos historiadores de la lengua⁴³⁴ consideran que en el siglo XV ya se pueden hallar indicios de aspiración.

Otros, prefieren proponer el siglo XVI⁴³⁵ como centuria en la que es posible hablar de la generalización y establecimiento de la velarización.

Finalmente, algunos filólogos⁴³⁶ proponen una cronología más tardía: el siglo XVII. Piensan⁴³⁷ que a mediados del siglo XVI la fricativa sorda continuaba siendo palatal como atestigua el gramático⁴³⁸ Texeda en 1614. Incluso, alguno de ellos⁴³⁹ cree que, debido al hecho de que existe demasiada distancia entre la palatal y la velar, es

⁴³³ Francisco Javier Ruiz de Loizaga, <<La grafía fonológica de Santa Teresa>>, BRAE, 1997, pág. 269. Este filólogo señala que todos los ejemplos los halla escritos con la grafía j.

⁴³⁴ Estos historiadores son José Mondéjar y José M^a Chamorro a los que ya hemos citado con anterioridad y a propósito de los ejemplos de aspiración y velarización hallados en el siglo XV.

⁴³⁵ Rafael Lapesa, *Historia de la Lengua Española* Madrid, Gredos, 1981 y Juan Antonio Frago, << Nueva contribución a la historia del reajuste fonológico del español moderno>>, *Cuadernos de Filología* II, 2, 1981, pág. 54 y <<Valor histórico de alternancias grafémicas en los fonemas del orden velar>>, *RFE*, LXV, 1985, pág. 279.

⁴³⁶ Emilio Alarcos, << De nuevo sobre los cambios fonéticos del siglo XVI>>... , pág. 48. Sostiene que la velar fricativa sorda amplía el margen de seguridad con respecto a la apicoalveolar /s/. José Jesús Bustos Tovar, << Valoración del habla andaluza. Una visión histórica>>, *Demófilo. Revista de cultura tradicional de Andalucía*, nº 22, 1997, pág. 70. Manuel Ariza, << Reflexiones sobre la evolución del sistema consonántico de los Siglos de Oro>> *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Salamanca 22-27 de noviembre de 1993. Editadas por Alonso González, Castro Ramos, Gutiérrez Rodilla y Pascual Rodríguez, Madrid, Arco Libros, 1996, vol. I., pág. 44 y José Luis Rivarola, << Una nota sobre la historia de la velarización de /s/ en español>>, *Anuario de Lingüística Hispánica*, I, 1985, pág. 207.

⁴³⁷ Manuel Ariza, << Reflexiones sobre la evolución del sistema consonántico de los Siglos de Oro>> *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Salamanca 22-27 de noviembre de 1993. Editadas por Alonso González, Castro Ramos, Gutiérrez Rodilla y Pascual Rodríguez, Madrid, Arco Libros, 1996, vol. I., pág. 44

⁴³⁸ No obstante, hemos de ser cautos a la hora de tomar como certeros los testimonios de gramáticos ya que ellos reflejan la lengua preceptiva y culta.

⁴³⁹ José Luis Rivarola, << Una nota sobre la historia de la velarización de /s/ en español>>, *Anuario de Lingüística Hispánica*, I, 1985, pág. 207.

probable que existan estadios intermedios entre la palatal y la velar y aspirada⁴⁴⁰ constituidos por una palatal no coronal representado por la grafía x de *mexior* o *moxiere*⁴⁴¹. No obstante, nosotros consideramos que no es relevante el hecho de figure el vocablo *mujer* o *mejor* escrito como *moxiere* y *mexior* ya que en la Edad Media era normal hallarlos de esta manera, por lo que no se justifica los citados estadios intermedios.

⁴⁴⁰ Existe demasiada distancia entre la palatal y la velar. Por tanto, Considera que el cambio fonológico no se produce de manera abrupta, opinión contraria a la de E. Coseriu (1978: 145) y J. M. Chamorro (1998:60) para quien el cambio fonológico supone la sustitución de un tipo fónico por otro. Tampoco se muestran partidarios de estadios intermedios en la velarización E. Alarcos y J. J. Bustos Tovar citados en el texto.

⁴⁴¹ Ejemplos presentados por Lapesa en su *Historia de la Lengua Española*, pág. 377-378. También Lapesa, en opinión de Rivarola considera la grafía x como estadio intermedio entre la palatal y la velar. Sería una palatal no coronal.

3.1.3. Ejemplos hallados

Los ejemplos hallados los clasificamos en los siguientes grupos que figuran en la tabla:

CLASIFICACIÓN DE LOS CASOS ENCONTRADOS
3.1.3.1 Ejemplos de aspiración de la velar fricativa
3.1.3.2 Ejemplos de confusiones entre sorda y sonora
3.1.3.3 Ejemplos de confusiones o trueques entre sibilantes

3.1.3.1. Ejemplos de aspiración de la velar fricativa

3.1.3.1.1 Precisiones teóricas sobre la una posible aspiración

La cuestión sobre la articulación de la h- etimológica latina ha sido un tema bastante discutido por los historiadores de la lengua. Se ha afirmado⁴⁴² que la h procedente de h- etimológica latina no se ha aspirado en castellano y que no se puede interpretar de la misma forma la articulación resultante de h- procedente de f- inicial latina y la h- procedente de h- etimológica latina. Incluso, se ha considerado⁴⁴³ que los gramáticos que han reflejado en sus obras una posible aspiración de la h- de vocablos como *hombre* y *humano* carecen en sus apreciaciones de una formación sólida en cuanto al sistema fonológico de su época.

⁴⁴² Abraham Esteve Serrano, *Estudios de teoría ortográfica del español*, Murcia, Publicaciones del Departamento de Lingüística General y Crítica Literaria, 1982, págs. 273-305; Antonio Salvador Plans, <<La adecuación entre grafía y fonema en los ortógrafos del Siglo de Oro>>, *AEF*, , III,1980, pág. 223 y << El grafema H en los tratadistas del Siglo de Oro>>, *AEF*, V, págs175 y177, 1982. y Ángel Rosenblat, <<Prólogo sobre las ideas ortográficas de Bello>>, *Estudios Gramaticales. Obras completas de Andrés Bello*, 1951, t. V, pág. 34, nota 54.

⁴⁴³ Ibidem.

Frente a esta hipótesis existe otra⁴⁴⁴ que admite una posible aspiración de h procedente de h- etimológica y que considera que negar una posible aspiración según testimonios de algunos gramáticos y ortólogos es aplicar criterios actuales a fenómenos fonéticos de siglos pasados y, por tanto no querer admitir o comprender a dichos estudiosos. Es más, si ciertos gramáticos nos informan de la aspiración es porque se trataba de una realidad imperante en su época ya que es muy extraño que estos estudiosos de la lengua que sólo muestran en sus obras el correcto y normativo empleo de la lengua se pronuncien sobre otros asuntos como es la peculiar articulación de ciertos fonemas en su época.

A continuación, mostramos algunos testimonios de aquellos gramáticos que si admitieron una posible aspiración de h- etimológica latina en sus obras:

En primer lugar, se halla el testimonio de Pedro de Madariaga⁴⁴⁵ que en su *Libro subtilísimo intitulado honra de los Escribanos* (Valencia, 1565) equipara la h aspirada de *Alhambra* con la de *hombre*. Este testimonio se ha interpretado como aspiración de h- etimológica⁴⁴⁶ o bien como equivocación de Madariaga⁴⁴⁷.

Del mismo modo, en 1559 en el Anónimo de Lovaina, *Gramática de la Lengua Vulgar de España*⁴⁴⁸, se incluye el vocablo *hora* como vocablo que presenta la misma articulación que *hazer, hecho, hice* o *humo*.

López de Velasco, *Orthographia y pronunciacion castellana* (Burgos, 1582), considera que la *h* hallada en *Cadahalso* es índice de aspiración: << que con la

⁴⁴⁴ José María Chamorro Martínez, <<Grafías y equivalencia fonética. A propósito de una demanda de un maestro de primeras letras lojeño>>, *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Valencia 31 de enero al 4 de febrero de 2000. Editadas por M^a Teresa Echenique Elizondo y Juan Sánchez Méndez, Gredos, 2002, vol I, págs. 321-324 y en << Problemas de fonética histórica del andaluz>> *Hablas cordobesas y Literatura andaluza*, Manuel Galeote y Antonio Moreno Ayora (eds.), Granada, Universidad de Granada, 1995, págs. 28 y 38.

⁴⁴⁵ Mostrado por Abraham Esteve Serrano, *Estudios de teoría ortográfica del español*, ...pág.283.

⁴⁴⁶ José María Chamorro, <<Grafías y equivalencia fonética. A propósito de una demanda de un maestro de primeras letras lojeño>>... ,pág. 323.

⁴⁴⁷ Abraham Esteve Serrano, *Estudios de teoría ortográfica del español*, ...pág.283

⁴⁴⁸ Mostrado por J.M. Chamorro, <<Grafías y equivalencia...>>...pág. 323 y por A.Esteve Serrano, *Estudios de teoría...*,pág. 283.

aspiración tiene cuatro sílabas y sin ella tres, juntándose en una de las dos aa de en medio>> No obstante se ha interpretado⁴⁴⁹ esta h como un signo diacrítico.

Incluso se hallan⁴⁵⁰ testimonios de procedencia granadina que son interpretados como índices de aspiración en el siglo XVII:

Uno de ellos pertenece a Gregorio López Madera, granadino, que en su *Discurso de la certidumbre de las reliquias descubiertas en Granada* (Granada, 1601) señalaba que la h de *hombre* y *humano* <<se pronuncia con aspiración suave>>.

El segundo de ellos es de mediados del XVII y en él José de Casanova resalta los rasgos fonéticos de los andaluces: <<conocemos a los sevillanos el serlo, por el vicio que tienen de hablar trocando la s en c y la c en s... y también la j en h y al contrario>>

3.1.3.1.2. Ejemplos hallados en nuestra investigación.

Hemos encontrado algún caso sobre este fenómeno en los documentos lucentinos. De este modo, debemos mostrarnos cautos a la hora de extender este fenómeno fonético a toda la ciudad de Lucena en el siglo XVI. No obstante, se trata de ejemplos que evidencian una aspiración de la velar fricativa. No en vano, no es la primera vez que dicha aspiración se representa en la escritura mediante la citada grafía⁴⁵¹ y así el Padre Isla en su obra *Fray Gerundio de Campazas* (1758) << ¿Por qué nos reímos del andaluz cuando pronuncia jijo, jonra y jonbre? >>

El ejemplo encontrado es el apellido *Barahona*, escrito en el mismo documento de dos maneras diferentes: *barajona/varajona* y *barahona*.

⁴⁴⁹ A. Esteve Serrano, *Estudios de teoría...*, pág. 285.

⁴⁵⁰ El primero de los testimonios lo indica en <<Grafías y equivalencia...>>, pág. 323 y el segundo de ellos lo indica en otro artículo <<Problemas de fonética histórica del andaluz>>..., pág. 28.

⁴⁵¹ José María Chamorro, <<Grafías y equivalencia fonética. A propósito de una demanda de primeras letras lojeño>>..., pág. 320 y 321 y José Mondéjar <<La más antigua caracterización fonética de las hablas andaluzas>>, *Dialectología andaluza. Estudios. Historia, fonética, fonología, lexicología, metodología, onomasiología, comentario filológico*, Granada, Los Libros del Caballero del Verde Gabán, MCMXCI, pág. 183. Aquí sostiene que la grafía j también hace referencia al citado fenómeno fonético y no a la velarización ya que para representar aspiración no existen fonemas y por ello se recurre al sonido del fonema más próximo.

<<Arrendamiento de *Martjn* San/hez Graçianos / a *que* / Francisco de *Varajona* ta/uernero>>⁴⁵²

<<Sepan quantos esta carta de arrdamjento vie/ren como yo Francisco de *Barajona* tauernero / *vezino* que soy en esta uilla de Luçena otorgo y co/nozco por esta presente carta que rreçiuo en / arrendamiento de *Martjn* Sanchez Graçiano /...>>⁴⁵³

<<Francisco de *Bara/hona* (Rúbrica)>>⁴⁵⁴

3.1.3.1.2. Otros ejemplos

En los documentos estudiados figuran otras h que proceden de h- latina, aunque es difícil saber si la h puede representar una aspiración aspirada ya que esta grafía puede ser antihiática. Si la citada grafía fuera sustituida por una j o los ejemplos presentados figuraran en verso sería más fácil indicar saber si nos encontramos ante casos de aspiración.

Los ejemplos son los siguientes:

<< suelen / *traher* las fees no ay obligados a dar abasto de carne⁴⁵⁵ ...>>

<<...le doy poder cunplido para que / cada que quisiere por su avtoridad con mandamjento de juez / y como bien vistole sea pueda tomar la *prehender* la po/sesion...>>⁴⁵⁶

⁴⁵² AHPC, Arrendamiento de Martín Sánchez Gracianos, .a. 1584, Diego de Morales, doc.5, fotograma 10 (recto), al margen.

⁴⁵³ AHPC, Arrendamiento de Martín Sanchez Gracianos, .a. 1584, Diego de Morales, doc. 5, fotograma 10 (recto), lin. 2.

⁴⁵⁴ AHPC, Arrendamiento de Martín Sánchez Gracianos, .a. 1584, Diego de Morales, doc. 5, fotograma 11 (vuelto), rúbricas finales.

⁴⁵⁵ AHML, Cabildo de 31/03/1537, doc. 23, fol. 12v., lin. 11

<<...tomeys y **aprehen/days** la posesion de las dichas casas y to/da la continueys y defendays y el interes /...>>⁴⁵⁷

3.1.3.2. Ejemplos de confusiones entre sorda y sonora

Los ejemplos que hallamos en estos documentos atestiguan que para representar un mismo fonema coexisten en el siglo XVI las grafías x y j, respectivamente. No obstante, con estos datos no podemos tener certeza de que ambas grafías pudieran representar al fonema velar fricativo sordo /x/ actual, aunque algunos historiadores⁴⁵⁸ propongan el siglo XVI como fecha de la generalización de la velarización. Así pues, lo único que de lo que podemos tener constancia a la luz de los casos mostrados a continuación es de que existían confusiones entre los fonemas prepalatal fricativo sordo y sonoro, respectivamente.

Presentamos a continuación los ejemplos hallados divididos en dos apartados fundamentales: un primer apartado que recoge los casos procedentes del Archivo Histórico Municipal de Lucena y otro que incluye los hallados en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

3.1.3.2.1 Ejemplos procedentes del Archivo Histórico Municipal de Lucena.

<<luego los dichos señores **dixeron** que se escriba sobre lo suso/dicho al marques mi señor y se le enbie traslado abtorisado...>>⁴⁵⁹

⁴⁵⁶ AHPC, Venta de Diego Hernández Guerrero, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 21, fotograma 41 (recto), lin. 14.

⁴⁵⁷ AHPC, Censo de Alonso de Cuenca, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 4, fotograma 9 (recto), lin. 26 y 27.

⁴⁵⁸ Vid. los autores que muestran ejemplos de velarización en el siglo XVI y la cronología del presente apartado.

⁴⁵⁹ AHML, Cabildo de 26/01/1537, doc. 14, fol. 8, lin. 8.

<<...para que se reçiba vn hijo de Diego Lopes **despejo** ques boticario...>>⁴⁶⁰

<<...açerca de lo susodicho el qual **dixo** / quel dicho dia sabado por la mañana el dicho señor alcalde mayor / enbió a este testigo a Nuestra Señora del Valle y le mando que / **dixese** a fray Juan de Talavera que sy avia traydo liçençia...>>⁴⁶¹

<<...y hablo a su señorja sobrel **exido** que fray Juan de / Talavera tiene çercado con vna gavia para saber de su señoria sy avia dado liçencia para ello...>>⁴⁶²

<<...para que ponga vn repartidor en lugar de Alonso Muños Ramires / porque les consta y está notorio quel dicho Alonso Muños por **vejes** y / enfermedad no puede usar su ofiçio...>>⁴⁶³

<<...los dichos señores visto como no quieren sacar toçino a la / plaça los vecinos que lo tienen porque disen ques **baxo** el presçio de / dies y nueve maravedies, acordaron y mandaron que se pese a veynte / maravedies la libra...>>⁴⁶⁴

<<...y **truxo** y nombro para ello a Miguel Sanchez **despejo** y Rodrigo de Alonso Gil...>>⁴⁶⁵

<<...la libra de toçino syendo bueno y **enxuto** / y sagudido de la sal, de treynta y dos

⁴⁶⁰ AHML, Cabildo de 26/01/1537, doc. 14, fol. 8, lin. 13.

⁴⁶¹ AHML, Cabildo de 29/01/1537, doc. 15, fol. 8v., lin. 26 y 29.

⁴⁶² AHML, Cabildo de 29/01/1537, doc. 16, fol. 9, lin. 4

⁴⁶³ AHML, Cabildo de 29/01/1537, doc. 17, fol. 9v, lin. 13

⁴⁶⁴ AHML, Cabildo de 29/01/1537, doc. 17, fol. 9v, lin. 22.

⁴⁶⁵ AHML, Cabildo de 10/03/1537, doc. 21, fol. 11v., lin. 17.

honças, / a veynte y quatro maravedies...>>⁴⁶⁶

<<...dichos señores platicaron açerca de la mucha nesçesjdad / que ay de suelas de çerrada en esta villa y como algunos / de los labradores y otras personas **dexan** de trabajar por / falta de las dichas suelas...>>⁴⁶⁷

<<...vjnieron / a este ayuntamyento y con ellos Fernando Alonso del Valle y Gonzalo de **Jaen** /, sus compañeros />>⁴⁶⁸

<< Primeramente **dixeron** que por quanto / ay muy gran **niglijençia** en las / guardas del campo en guardar las / dehesas desta vylla y se **que/xan** dello los señores de las heredades...>>⁴⁶⁹

<<...mandaron /so la dicha pena que los susodichos no pue/dan tener en sus casas dos **tynajas** / de vyno començadas syno que tan / solamente tengan vna...>>⁴⁷⁰

<<Trataron los dichos señores que en la de/hesa de los Allozos ay grande dispo/syçion para que se crie caça espeçialmen/te de **conejos** porque se dan muy bien / al dicho monte...>>⁴⁷¹

<<...y porqueste **conçejo** tiene puesta vna / guarda en la dicha dehesa y le paga sa/lario...>>⁴⁷²

⁴⁶⁶ AHML, Cabildo de 31/03/1537, doc. 24, fol. 13, lin. 11.

⁴⁶⁷ AHML, Cabildo de 19/06/1537, doc. 38, fol. 21v., lin. 15.

⁴⁶⁸ AHML, Cabildo de 19/06/1537, doc. 38, fol. 21v, lin. 26.

⁴⁶⁹ AHML, Ordenanzas sobre las guardas del campo y ganados, a. 1560, doc. 2, fotograma 1; lin. 1, 2, 3 y 4.

⁴⁷⁰ AHML, Ordenanzas sobre el vino que venden los taberneros, a. 1560, doc. 4, fotograma 1, lin. 26

⁴⁷¹ AHML, Ordenanzas de caza, a. 1562, doc. 5, fotograma 1, lin. 14

<<En este cabyldo trataron los dichos señores / del agravyo grande *que* los *vecinos* deste pue/blo reçiben con la mala obra *que* los / *tinajeros* en las *tinajas* hazen / porque las mas dellas salen con pelos / y caljches y cretas...>>⁴⁷³

<<...fyzyeren para vender despues de cozidas / antes de las sacar del horno ni despues / no les encubran los pelos o caliches o cretas / que tuyeren ny otro defeto alguno con / guevos y cal ny den otro jenero de betun / syno *que* las *dexen* con los dichos defetos...>>⁴⁷⁴

<<...y se an *que/xado* y *quejan* los çapateros que no alcanca nj pue/den aver a conprar los pellejos y pieles...>>⁴⁷⁵

3.1.3.2.2. Ejemplos procedentes del Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

<<...otorgo y conosco / por esta presente carta que arriendo y en / arrendamiento a vos Hernan Garçia de Me/dina *hijo* de Hernan Garçia de Medina /...>>⁴⁷⁶

<<...averes de / ser obligado a abrilla y poner en ella / un pedaço de alameda ques el que esta / *atajado*...>>⁴⁷⁷

⁴⁷² AHML, Ordenanzas de caza, a. 1562, doc. 5, fotograma 1, lin. 19

⁴⁷³ AHML, Ordenanzas sobre la construcción de tinajas, a. 1562, doc. 6, fotograma 1, lin. 10.

⁴⁷⁴ AHML, Ordenanzas sobre la construcción de tinajas, a. 1562, doc. 6, fotograma 2, lin. 21

⁴⁷⁵ AHML, Ordenanzas sobre Merchantes de ganado, a. 1597, doc. 15, fotograma 1, lin. 14 y 15.

⁴⁷⁶ AHPC, Arrendamiento de Miguel del Valle, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 4, fotograma 7 (vuelto), lin. 6

⁴⁷⁷ AHPC, Arrendamiento de Miguel del Valle, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 4, fotograma 7 (vuelto), lin. 22.

<<...y / me obligo de no **dejar** la dicha tierra durante / el dicho arrendamiento so pena que si la **dejare** a / mi costa se haga y se ponga lo en esta escritura con/tenido y me **ejecute** por lo que en ello se / gastare...>>⁴⁷⁸

<<...Re/nunçiamos todas y qualesquier leyes que sean / en **nuestro** favor y la **general** al ques fecha y por nos / otorgada ...>>⁴⁷⁹

<<...porque los conoçen y los otorgantes **dixe/ron** saber firmar...>>⁴⁸⁰

<<**dexaçion** que / hizo Pedro Martin de / la Torre>>⁴⁸¹

<<...**dixo** que la por bien / debolver a tomar y reçebir su dicha tierra y dar / por libre del dicho çenso al dicho çenso...>>⁴⁸²

<<...Ansi como si para ellos tubieren **nuestro** espeçial poder / el qual para todo lo que dicho es y con la dicha prouacion / y para que hagan qualesquier abtos y **diligençias** ...>>⁴⁸³

⁴⁷⁸ AHPC, Arrendamiento de Miguel del Valle, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 4, fotograma 7 (recto), lin. 13, 14 y 15.

⁴⁷⁹ AHPC, Obligación de Hernán López Odrero, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 20, fotograma 40 (vuelto), lin. 28.

⁴⁸⁰ AHPC, Obligación de Hernán López Odrero, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 20, fotograma 40 (vuelto), lin. 38 y 39.

⁴⁸¹ AHPC, Dejación de Pedro Martín de la Torre, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 26, fotograma 48 (recto), al margen.

⁴⁸² AHPC, Dejación de Pedro Martín de la Torre, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 26, fotograma 48 (recto), lin. 21.

⁴⁸³ AHPC, Poder de Andrés Gutiérrez y Antón Rodríguez, a. 1584, Diego de Morales, doc. 2, fotograma 7 (vuelto), lin. 12.

<<...E otorgamos / tan cunplido y bastante como lo tenemos con sus insiden/çias y dependençias y con libre y **general** administra/cion y con facultad de **jurar** en nuestras anjmas...>>⁴⁸⁴

<<...con condiçion que tinjendo agua / el poso de la casa del dicho Alonso Portal / me a de **dexar** gastar toda la que fuere / menester...>>⁴⁸⁵

<<...yo estoi tratado y conçertado de me casar **li/jitimamente** en faz de la Santa / Madre Iglesia de Roma con Francisca Hernandez...>>⁴⁸⁶

<< Alonso de Cuenca y su **muger** censo / a / que / Francisco Gutierrez vezino de Rute >>⁴⁸⁷

<<...los dichos Alonso de / Cuenca e Isabel de **Arjona** su **muxer** como / leales bendedores por nos mismos y por nues/tros erederos y suçesores nos obligamos...>>⁴⁸⁸

<<...bos cedo renunçio y trapaso / my derecho y açiones reales y personales dire/tos y **executibos** y otros qualesquier por / quanto me lo teneis dado...>>⁴⁸⁹

⁴⁸⁴ AHPC, Poder de Andrés Gutiérrez y Antón Rodríguez, a. 1584, Diego de Morales, doc. 2, fotograma 7 (vuelto), lin. 16.

⁴⁸⁵ AHPC, Arrendamiento de Alonso Portal Sastre, a. 1584, Diego de Morales, doc. 6, fotograma 13 (vuelto), lin. 1.

⁴⁸⁶ AHPC, Carta de dote de Pedro Francisco Hernández, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 1, fotograma 1 (recto), lin. 7

⁴⁸⁷ AHPC, Censo de Alonso de Cuenca y su mujer, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 4, fotograma 7 (recto), al margen.

⁴⁸⁸ AHPC, Censo de Alonso de Cuenca y su mujer, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 4, fotograma 9 (recto), lin. 29 y 30.

⁴⁸⁹ AHPC, Poder de Francisco Villanueva, a. 1585, Alonso de Aguilar, fol. 21, lin. 31.

<<...y pagado este mj testamento / **dexo** y nonbre en el remaniente / que fincase a Pedro Muñoz y Alonso Muñoz / y a Catalina Marquez muger de Ximon / de Cuenca y dElbira Muñoz muger de / Pedro Ramirez mis **hijos legitimos**...>>⁴⁹⁰

<<Sepan / quantos esta carta de dote y arraz como yo Pedro del Agua / vezino que soi En esta uilla de Lucena **hijo legitimo** de Pedro / del Agua y de Maria de Cuenca su muger...>>⁴⁹¹

<<...yo estoy / despossado Con Maria Albarez **hija legitima** / de Alonso Ortis Galeote y de Maria Albarez su muger /...>>⁴⁹²

<<...y cerca de ello saque mandamiento de *exencion* / jure la deuda haga qualesquier **execusiones** /...>>⁴⁹³

<<...Juan de Lara Vecino desta ciudad / a quien doy fee que conozco **dixo** que por quanto / el verbo de Francisco Sanchez de la Rubia su suegro / y dose vn pedaco de tierras de veinte y dos / fanegas en el partido de [...] en el uatem / **biexo** termino desta ciudad linde con el rio / y con tierras de don Antonio de Morra /...>>⁴⁹⁴

⁴⁹⁰ AHPC, Testamento de Lázaro Martínez, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 1, fotograma 3 (recto), lin. 24 y 28

⁴⁹¹ AHPC Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc.4, fotograma 7 (recto), lin. 3

⁴⁹² AHPC Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 4, fotograma 7 (recto), lin. 6.

⁴⁹³ AHPC, Poder de Francisco Gómez Rubio, a. 1645, Gaspar de Morales, doc. 4, fotograma 8 (recto), lin. 16 y 17.

⁴⁹⁴ AHPC, Reconocimiento de la Cofradía de la Caridad, a. 1645, Gaspar de Morales, doc. 1, fotograma 1 (recto), lin. 6 y 10.

<<...consta de la escritura censual que se otorgo / en fauor de la dicha cofradia contra
Alonso / *Ximenez*...>>⁴⁹⁵

<<En la ciudad de Lucena en / siete dias del mes de marco de / mill y seiscientos y
quarenta y cinco / años ante mi el escriuano *publico* y testigos / yusoescritos doña
marina de / *Cordoua* merino biuda de don Mateo / *Texero* como *hixo* y una de vos
herederos / de Juan Ruiz de *Cordoua*...>>⁴⁹⁶

<<...estando / En el convento de Señora Santa Clara / desta ciudad que es del orden de
Señor San / Francisco en un locutorio *baxo* de dicho / convento *rexa* en medio ante mi
el *esscriuano* / *publico* y testigos ynfraescriptos...>>⁴⁹⁷

<<...todas *monxas* profesas discretas y de la con/sulta de dicho convento estando juntas
y congregadas a canpana tañida...>>⁴⁹⁸

<<...y las demas *monjas* que son / y seran del por quien prestaron boz y cançion de rato
y grato que / estaran y pasaran por lo contenido en esta escritura y la abran por firme /
en todo tiempo...>>⁴⁹⁹

<<Pedro de *Arxona* nieta arrendamiento / contra / Francisco del Castillo>>⁵⁰⁰

⁴⁹⁵ AHPC, Reconocimiento de la Cofradía de la Caridad, a. 1645, Gaspar de Morales, doc. 1, fotograma 1 (recto), lin 21.

⁴⁹⁶ AHPC, Libertad de Ana María, a. 1645, Gaspar de Morales, doc. 2, fotograma 3 (recto), lin. 6.

⁴⁹⁷ AHPC, Redención de Don Gabriel Curado de Velasco, a. 1680, Manuel Pascual Rodríguez, doc. 5, fotograma 9 (recto), lin. 6 y 7.

⁴⁹⁸ AHPC, Redención de Don Gabriel Curado de Velasco, a. 1680, Manuel Pascual Rodríguez, doc.5, fotograma 9 (recto), lin. 12.

⁴⁹⁹ AHPC, Redención de Don Gabriel Curado de Velasco, a. 1680, Manuel Pascual Rodríguez, doc. 5, fotograma 9 (recto), lin. 15

⁵⁰⁰ AHPC, Arrendamiento de Pedro de Arjona, a. 1680, Manuel Pascual Rodríguez, doc. 4, fotograma 7 (recto), al margen.

<<...que fue / serbido de darne creiendo como firme y berdaderamente creo el / misterio de la Santissima Trinidad Padre, **Hixo** y Espiritu Santo /...>>⁵⁰¹

3.1.3.3 Ejemplos de confusiones o trueques entre sibilantes

En los documentos transcritos hemos observado la confusión o trueque entre ciertas sibilantes. Las confusiones o trueques entre los fonemas /ʒ/ (<<g>> y <<j>>) y /š/ (<<x>>)⁵⁰² /z/ (-s-) y /s/ (s y -ss-) es una cuestión muy conocida y estudiada por los filólogos e historiadores de la lengua⁵⁰³ que ofrecen casos como: *quijo, vigitar, tijera, etc.* Incluso, se constatan ciertas ultracorrecciones⁵⁰⁴ como: *colesio, rrelision* o *rrelisiosas*, entre otras. No obstante, dichas confusiones en el siglo XVI no eran consideradas como incultas ya que se trataba de elecciones normales en Castilla; de esta forma, los casos empleados por Santa Teresa eran palabras tradicionales y castizas que reflejaban la lengua popular del momento.

3.1.3.3.1 Ejemplos de trueques de sibilantes

En nuestros documentos hemos hallado cierto trueque de sibilantes: *ececuçiones* que evidencia la confusión entre /š/ (<<x>>) y /s/ (<<c>>), respectivamente. Se trata de un caso muy parecido al de *veneja*⁵⁰⁵ ‘Venecia’, pero en sentido contrario.

⁵⁰¹ AHPC, Testamento de Francisco Cabello, a. 1680, Manuel Pascual Rodríguez, doc. 6, fotograma 11 (recto), lin. 8.

⁵⁰² Según R. Lapesa *Historia de la Lengua Española*,...pág. 369 estos fonemas mantenían su carácter prepalatal en las confusiones, aunque J. A. Pascual <<Çufrir por sufrir>>, *Voces*, vol. II, 1991, pág. 107. piensa que cuando Valdés criticaba las confusiones o Santa Teresa las producía la <<g>> y <<j>> no podían tener el valor de fricativas prepalatales que tenían durante el siglo XV.

⁵⁰³ Amado Alonso, <<Trueque de sibilantes en antiguo español>>, *NRFH*, I, 1947, págs. 2-12; Rafael Lapesa, *Historia de la Lengua Española*,...pág. 369.; Lourdes García-Macho y J.A. Pascual <<Sobre la lengua de Santa Teresa: El valor de sus elecciones gráficas y evitadas por Fray Luis>>, *Melanges de la Casa de Velázquez*>>, 1990, XXXVI, 132-137. J. A. Pascual, <<Çufrir por sufrir>>, *Voces*, vol. II, 1991, pág. 107. ; M^aJ. García-Macho, <<El Camino de Perfección: aspectos lingüísticos>>, *A.L.H.*, XIV, 1998, pág. 328-329; Ignacio Ruiz de Loyzaga, <<La grafía fonológica de Santa Teresa>>... , pág. 269.

⁵⁰⁴ M^aJ. García-Macho, <<El Camino de Perfección: aspectos lingüísticos>>, *A.L.H.*, XIV, 1998, pág. 328-329

⁵⁰⁵ Lourdes García-Macho y J.A. Pascual <<Sobre la lengua de Santa Teresa: El valor de sus elecciones gráficas y evitadas por Fray Luis>>, *Melanges de la Casa de Velázquez*>>, 1990, XXXVI, pág. 134

Hemos hallado cierto ejemplo que muestra dicha confusión:

<<...y si para la cobrança / dellos fuere neçesario llegar a contienda / de juyzio podais presentar las carta de obligacion y jurar la devda y hazer **ececuçiones** prisio/nes solturas ventas trançes y rremates / de bienes y tomare o posesion dellos...>>⁵⁰⁶

Incluso, hemos encontrado un caso muy parecido al anterior: *exserçer* y *exscute*. Estos casos, presentan la grafía x que faltaba en el anterior. La citada grafía seguramente podría representar bien al fonema prepalatal fricativo o bien al velar fricativo que se ha confundido con el fonema que tendría la articulación [ks]. Si consideramos esta última articulación, pensamos que el escribano, probablemente, no pronunciaría la implosiva [k] y por ello sólo pone s que, además, confunde con /ž/ o /x/. Se trata de un caso muy parecido al de *examinados*⁵⁰⁷, aunque en este la grafía x se articula como [ks] y, la s no revela trueque de sibilantes, sino una ultracorrección por parte del escribano que no pronuncia correctamente [ks]

Los ejemplos que hemos hallado son los siguientes:

<<...dieron poder ^{30/} y facultad para que pueda vsar y **exsercer** el dicho oficio por / *qualquier persona que* fuere llamado asy en esta villa...>>⁵⁰⁸

<<...les dieron las varas *para que sean* alcaldes hordinarjos en esta *villa* / este año y les

Estos filólogos constatan cómo las confusiones pueden llegar hasta las sibilantes africadas seguidas de yod y hallan este caso en Guillén de Segovia.

⁵⁰⁶ AHPC, Poder de Francisco de Villanueva, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 6. fotograma 13 (recto), lin. 20.

⁵⁰⁷ Este ejemplo puede hallarse en AHML, Cabildo de 11/01/1537, doc. 4, fol. 2v., lin. 3. En este mismo documento figuran examinar y examinen (lin 11 y 16, respectivamente)

⁵⁰⁸ AHML, Cabildo de 11/01/1537, doc. 3, fol. 2, lin. 31.

dieron poder para lo vsar y *exserçer* aquel que pueden y / deuen.>>⁵⁰⁹

<<...los dichos señores / le ovieron por escriuano publico y le dieron poder aquel que pueden y ³⁰/ con derecho deven para lo vsar y *exsercer*...>>⁵¹⁰

<<En quanto a lo del yeso que sy el sabe de algunos yeseros que ayan ¹⁵/ eçedido de la hordenança que lo denunçie (sic) para que se *exsecute* en / ellos la pena. />>⁵¹¹

3.1.3.3.2. Finalmente, hallamos un caso de confusión entre /s / y /š/ (<<x>>)⁵¹² a favor de la primera. Lo que sucede es que en lugar de ser con /-s/ implosiva sucede con /s- / inicial de palabra. De este modo, la x ha suplantado a s ante vocal no anterior.

Este fenómeno puede explicarse⁵¹³ en virtud de un refuerzo de s- inicial que se halla en situación de defectividad en situación inicial como le sucede a los fonemas /š/⁵¹⁴ y /ç/. Incluso, en muchos casos⁵¹⁵ el influjo árabe ha podido influir como sucede en *jabón / xabón* o *jibia / xibia* y en otras ocasiones se debe considerar el influjo vasco-pirenaico.

El ejemplo que hemos hallado es el siguiente:

⁵⁰⁹ AHML, Cabildo de 24/06/1537, doc. 39, fol. 22, lin. 19.

⁵¹⁰ AHML, Cabildo de 27/09/1537, doc. 50, fol. 28, lin. 31.

⁵¹¹ AHML, Cabildo de 03/07/1537 y 11/07/1537, doc. 42, fol. 23v., lin. 16.

⁵¹² Estas confusiones con s implosiva ya las había presentado A. Alonso (1947: 2-12) a propósito de los casos: *mosca, cáxcara, caxcar, cuexco*.

⁵¹³ Luis Michelena, <<Distribución defectiva y evolución fonológica>>, *Studia hispanica in honorem Rafael Lapesa*, III, Madrid, Gredos, 1975, pág. 343.

⁵¹⁴ Para este fonema vid. el capítulo dedicado al seseo y ceceo, concretamente los ejemplos hallados en posición inicial.

⁵¹⁵ Luis Michelena, <<Distribución defectiva y evolución fonológica>>,...pág. 341 indica siguiendo a Corominas y Anisen que estas causas pueden influir.

<<...y pagado este mj testamento / dexo y nonbre en el rremaniente / que fincase
a *Pedro* Muñoz y *Alonso* Muñoz / y a *Catalina* Marquez muger de *Ximon* / de
Quenca y dElbira Muñoz muger de / *Pedro* Ramirez mis hijos ligitimos...>>⁵¹⁶

⁵¹⁶ AHPC, Testamento de Lázaro Martínez, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 1, fotograma 2 (recto), lin. 26

3.2 RESULTADO DE G Y J^{e,i} LATINAS

3.2.1 Posible valor de la H procedente de G y J^{e,i} latinas

La /G^{e,i}/ sufrió un desplazamiento articulatorio hacia la zona anterior de la cavidad bucal, [y]. Continuó articulándose como un sonido palatal en el resto de los dialectos peninsulares y en el castellano fue reemplazado por el fonema faríngeo⁵¹⁷.

Hasta aquí existe un consenso entre todos los filólogos e historiadores de la lengua. La cuestión más relevante consiste en dilucidar qué valores fonéticos puede adoptar la grafía h antes de representar al citado fonema faríngeo. Esta situación surge a partir de ciertos ejemplos como el siguiente:

*Hentil*⁵¹⁸ hallado en *La Carajicomedia* (Valencia, 1506). Este caso puede ser considerado⁵¹⁹ como uno de los testimonios más antiguos de velarización. Incluso, puede considerarse⁵²⁰ que en las regiones donde se conservó la [h] aspirada procedente de /f-/, la fricativa velar /x/ pudo aspirarse en las clases sociales más bajas pertenecientes a la germanía en el Siglo de Oro. No obstante, el problema surge al hallar la grafía h en fechas anteriores al siglo XV en las que la velarización aún no se había consolidado⁵²¹; entonces, ¿se puede interpretar la h como índice de velarización? En

⁵¹⁷ Vid. el trabajo de José M^a Chamorro, <<De nuevo sobre la aspiración de las palatales en la Edad Media>>, *Antiqua et Nova Romania. Estudios Lingüísticos y filológicos en honor de José Mondéjar en su sexagésimo aniversario*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, Granada, vol. I, págs. Frédéric Diez, Meyer Lübke y É. Bourciez.

⁵¹⁸ Juan Antonio Frago, << Nueva contribución a la historia del reajuste fonológico del español moderno>>, *Cuadernos de Filología* II, 2, 1981, pág. 54 y <<Valor histórico de alternancias gráficas en los fonemas del orden velar>>, *RFE*, LXV, 1985, pág. 279.

⁵¹⁹ José Antonio Pascual, << La edición crítica de los textos del Siglo de Oro: de nuevo sobre su modernización gráfica>>, *Estado actual de los estudios sobre el Siglo de Oro*, Manuel García Martín (ed.), Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1993, pág. 52.

⁵²⁰ Rafael Lapesa, *Historia de la Lengua Española*,...pág. 379. Presenta el ejemplo *hentil* hallado en el *Cancionero de Burlas* (1519).

⁵²¹ José María Chamorro << Los germanos “hermanos” conversos de Sevilla: historia de un cambio fonético-fonológico peninsular>>, *AHL*, XIV, 1998, pág. 94 muestra ejemplos de aspiración del fonema prepalatal fricativo en 1430. No obstante, José Mondéjar, << De la grafía al sonido...>>, *El habla andaluza. Actas del Congreso del habla andaluza...*, pág. 171 cree que la aspiración no se consolida hasta 1512

opinión de ciertos filólogos⁵²² está claro que no, pero otros⁵²³ consideran que puede interpretarse como una aspiración a propósito del caso *ovehero* procedente de un texto leonés de 1164⁵²⁴.

Esta cuestión puede entenderse mejor si presentamos el vocablo del que deriva *gentil* que es *gente*: Se sabe que en la Edad Media la g de *gente* se articulaba como una prepalatal fricativa sonora. El problema estriba en el hecho de que podamos hallar dicho vocablo escrito con la grafía h, ¿entonces a qué fonema corresponde la citada grafía? Puede interpretarse como una aspiración de la prepalatal fricativa⁵²⁵, o se puede rechazar dicha aspiración⁵²⁶ y es posible ofrecer otras explicaciones para esta h: índice de palatalidad⁵²⁷, forma de representar la ausencia de prepalatal⁵²⁸ o pudiera ser una forma de señalar la presencia de una e inicial átona y servir de “adorno” a escribanos semicultos. Incluso, existe la posibilidad⁵²⁹, de no hallar explicación clara para esta h siguiendo los ejemplos de *hermano* o *helar*.

⁵²² José Antonio Pascual, << La edición crítica de los textos del Siglo de Oro: de nuevo sobre su modernización gráfica>>,...pág. 52.

⁵²³ José María Chamorro, <<Los germanos “hermanos” conversos de Sevilla: Historia de un cambio fonético-fonológico peninsular>>, *AHL*, XIV, 1998, pág. 94.

⁵²⁵ José M^a Chamorro, <<Sobre la aspiración de palatales en la Edad Media>>..., págs. 243-245 y <<De nuevo sobre la aspiración de palatales en la Edad Media>>..., págs. 83-87 y << Los germanos “hermanos” conversos de Sevilla: historia de un cambio fonético peninsular>>..., págs. 91-115. Frédéric Diez, Meyer Lübke y É. Bourciez citados por José M^a Chamorro, <<De nuevo sobre la aspiración...>>,...pág. 238. José Antonio Pascual, << La edición crítica de los textos del Siglo de Oro: de nuevo sobre su modernización gráfica>>,...pág. 52 y Gregorio Salvador e Juan Ramón Lodaes, *Historia de las letras*, Madrid, Espasa, 1996, Colección Espasa de la Lengua, pág. 92.

⁵²⁶ Emilio Alarcos. << Resultado de Ge,i en la Península>> en *Archivum*, 1954 , págs. 330-342.

⁵²⁷ El testimonio del profesor Ariza se encuentra en la *Addenda* de su artículo <<El yeísmo leonés>> recogido en su libro *Sobre fonética histórica del español*, Madrid, Arco/Libros, 1994, págs. 143-159 y José Antonio Pascual, << La edición crítica de los textos del Siglo de Oro: de nuevo sobre su modernización gráfica>>,...pág. 52.

⁵²⁸ José Antonio Pascual, << La edición crítica de los textos del Siglo de Oro: de nuevo sobre su modernización gráfica>>,...pág. 52. Recuerda el caso de *hordenança*.

⁵²⁹ Rafael Cano Aguilar, << La lengua en la España de los Austrias>>, *Historia de la lengua española...*, pág. 840.

3.2.2 Ejemplos hallados en nuestra investigación.

3.2.2.1 G, J ante vocal átona

En este apartado mostraremos los ejemplos hallados en los que se detecta la presencia de una grafía *h* cuyo valor fonético es difícil de explicar. Como hemos considerado en el apartado anterior sobre el citado valor de la *h* existían varias hipótesis: bien podía representar una posible aspiración de la prepalatal fricativa⁵³⁰ o bien esta grafía podía ser un mero índice gráfico de una palabra que comienza por *e* átona⁵³¹.

En todos los ejemplos que hallamos, a excepción de *Geronimo*⁵³², lo que ha sucedido es que el fonema sibilante palatal *J* o *G* ha desaparecido y ha dado como resultado cero fonético, así en la actualidad tenemos: *enero* y *hermano*.

Primeramente señalaremos que detectamos el vocablo *enero* < JENUARIUS escrito en ocasiones con la grafía *h* y otras ocasiones sin ella.

Presentamos a continuación los ejemplos en los que *enero* figura escrito con la grafía *h*. Se trata de dos casos mostrados por dos escribanos diferentes.

1) <<En la ciudad de Lucena en / diez y ocho dias del mes / de **henero** de mill y seiscientos y / cuarenta y cuatro / años ante mi escriuano / publico y testigos de yusso / escritos Rufina de Balencuela biuda de Fernando...>>⁵³³

⁵³⁰ José María Chamorro, <<Los hermanos “germanos”...>>...pág. 108 sostiene que la articulación aspirada en este vocablo podemos hallarla en el antropónimo leonés *hener* que data del año 1163. Como nombre de mes propiamente dicho este investigador ofrece ejemplos desde el siglo XIII al XVIII documentados tanto en zonas septentrionales como meridionales de la Península.

⁵³¹ Vid. los trabajos de José A. Pascual citados en el anterior apartado.

⁵³² En el caso de *Geronimo*, no mostramos los numerosos ejemplos hallados en los documentos procedentes del AHPC Y AHML ya que en todos ellos el vocablo figura escrito con la grafía *g* que en los siglos áureos sostenemos que debía corresponder al fonema velar fricativo sordo /x/ que articulamos actualmente.

⁵³³ AHPC, Arrendamiento de Antón Luque Castellano, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 6, fotograma 13 (recto), lin. 3

2) <<En la Ciudad / de Luçena en diez y ocho dias del mes de **henero** / de mill y seisçientos y ochenta años estando / en el convento de Monxas Señora Santa Ana / desta ciudad>>⁵³⁴

No obstante, en otros documentos lucentinos⁵³⁵ escritos por otros escribanos hallamos este mismo vocablo escrito sin la grafía *h* y, por tanto, en ellos no observamos signo alguno de aspiración.

3) <<En la villa de Luçena jueves honze dias del mes de **enero** año del / nasçimiento de Nuestro Salvador IhesuChristo de myll qujnientos treynta / y syete años este día estando ayuntados en su cabildo y ayunta/mjento los señores bachiller Diego Çerrato alcalde mayor...>>⁵³⁶

4) <<Fecho en Luçena, treze días de **enero**, año de myll quinientos / treynta y siete años...>>⁵³⁷

5) <<En la villa de Lucena, trece días del mes de **enero**, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos treinta y siete años, este día fue hecha relacion al señor bachiller Diego Cerrato, alcalde mayor...>>⁵³⁸

⁵³⁴ AHPC, Revocación de Poder de Doña María del Espino, Manuel Pascual Rodríguez, a. 1680, doc. 2, fotograma 3 (recto), lin.2

⁵³⁵ Se trata de documentos procedentes del Archivo Municipal de Lucena: Libros de Propios y Cabildos.

⁵³⁶ AHML, Cabildo de 11/01/1537, doc. 3, fol. 2, lin.1

⁵³⁷ AHML, Cabildo de 13/01/1537, doc 5, fol. 3, lin.13

⁵³⁸ AHML, Cabildo de 13/01/1537, doc. 6, fol. 4, lin. 1

En el caso de *hermano*, es más difícil saber si la *h* correspondía o no a un fonema aspirado ya que en la actualidad, por ejemplo, se escribe con esta grafía que corresponde a un fonema faríngeo sordo /h/. Sería más fácil saber si se trata de una aspiración si lo halláramos en un texto en verso⁵³⁹ o alternando con la grafía *g* como en *germano*. No obstante, el hecho de que los escribanos vacilen entre *hermano* y *ermano* puede hacernos reflexionar sobre la razón que puede impulsarlos a dudar sobre su escritura.

1) <<...para que hablen al vicario y a los con/ventos y a los **hermanos** mayores de las cofra/dias...⁵⁴⁰>>

2) <<...le dixo que los comisarios luego hiziesen las dili/gençias que conviene se hagan y traten con el vicario y / conventos y **ermanos** mayores de las cofradias...>>⁵⁴¹

3) <<...mi cuerpo sea sepultado en / el comuento de *señor* San Pedro Martir desta çiudad en la boueda / y entierro donde se entierran los **hermanos** de Jesus Na/çareno de quien soy **ermano** /...>>⁵⁴²

⁵³⁹ J. M. Chamorro en <<Los germanos “hermanos”...>>..., pág. 111 nos muestra los versos de dos poetas del siglo XVI: Juan Fernández de Heredia, el cordobés Juan Rufo. En dichos versos la *h* de hermano es aspirada ya que impide la sinalefa.

⁵⁴⁰ AHML, Acta Capitular 30/04/1588, doc. 2, fol. 43, lin.20,

⁵⁴¹ AHML, Acta Capitular 10/04/1589, doc. 6, fol. 110, lin.21.

⁵⁴² AHPC, Testamento de Francisco Cabello, Manuel Pascual Rodríguez, a. 1680, doc. 6, fotograma 11 (recto), lin. 21 y 22.

3.2.2.2 G latina ante vocal palatal tónica.

En este apartado mostraremos los ejemplos hallados en los que se detecta la presencia de una grafía h cuyo valor fonético es difícil de explicar. Como hemos considerado en el apartado anterior sobre el citado valor de la h existían varias hipótesis: bien podía representar una posible aspiración de la prepalatal fricativa⁵⁴³ o bien esta grafía podía ser empleada para indicar la presencia de vocablos que comienzan por palatal tónica⁵⁴⁴.

Los casos que mostramos son: *hierno* y *herno* que constituyen variantes fonéticas de la palabra yerno < GĚNĚRU. Además, estos ejemplos son significativos porque cada uno de ellos está escrito por escribanos diferentes de épocas distintas (siglos XVI y XVII, respectivamente):

- 1) <<Yten digo y declaro que yo conpre de Hernando Alonso de Quenca y *herno* de cabrillano vn / pedaço de bina que esta en el camino de / Cabra...>>⁵⁴⁵
- 2) <<...dixo que Lucas Hernan/dez *hierno*⁵⁴⁶ de Pedro Goncalez traspaso vna / hanega de tierra...>>⁵⁴⁷

⁵⁴³ José María Chamorro, <<Los hermanos “germanos”...>>,...pág. 108 sostiene que la articulación aspirada en este vocablo podemos hallarla en el antropónimo leonés *hener* que data del año 1163. Como nombre de mes propiamente dicho este investigador ofrece ejemplos desde el siglo XIII al XVIII documentados tanto en zonas septentrionales como meridionales de la Península.

⁵⁴⁴ Vid. Los trabajos de José A. Pascual citados en el anterior apartado. Este historiador propone que *gemir* en la Edad Media se pronunció [emér] antes del triunfo de la variante culta *gemir* en la Edad Media. A muchos otros vocablos les sucedió algo parecido, por lo que la h pudo ser un índice de palatalidad o incluso un adorno de los semicultos.

⁵⁴⁵ AHPC, Testamento de Lázaro Martínez, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 1, fotograma 2 (recto), lin.2

⁵⁴⁶ Este caso muestra la diptongación [ie] propia de la Ě tónica latina. Ésta última variante de *yerno* es hallada por J. M. Chamorro <<Sobre la aspiración...>>..., pág. 85 en el siglo XVII en otras zonas meridionales como Sevilla y Málaga

⁵⁴⁷ AHPC, Carta de Reconocimiento de Lucas Hernández, Jerónimo de Morales, doc. 15, fotograma 29 (vuelto), lin.7

Explicar la aspiración de la h en estos vocablos es más difícil ya que en la actualidad la y de *verno* es palatal. No obstante, en épocas anteriores este vocablo se presentaba escrito sin dicha palatal mediante la h⁵⁴⁸ o sin ella. El citado vocablo podía figurar escrito de las siguientes maneras⁵⁴⁹: *verno, herno, erno, gierno, yierno, hierno, gienrro, enro, genro, henro*. Así pues, ya desde el siglo XIII⁵⁵⁰ existen ejemplos en la mitad septentrional de la Península.

⁵⁴⁸ Podía ser un índice de esta palatalidad o bien ver en ella una aspiración.

⁵⁴⁹ José M^a Chamorro, <<Sobre la aspiración de palatales en la Edad Media>>..., págs. 243-245 y <<De nuevo sobre la aspiración de palatales en la Edad Media>>..., págs. 83-87 y << Los germanos “hermanos” conversos de Sevilla: historia de un cambio fonético peninsular>>..., págs. 91-115.

⁵⁵⁰ José M^a Chamorro, <<Sobre la aspiración...>>, pág. 243.

3.3. REFUERZO DEL DIPTONGO UE.

3.3.1 Explicaciones del refuerzo del diptongo ue

La cuestión fundamental tratamos en este apartado es que la velarización de u no sólo se produce en u que está precedida por una h- etimológica como sucede en *giuerto* < HORTUM sino que también se produce en palabras como *güeso* < OSSUM o *güevo* < OVUM. Influye⁵⁵¹, pues, el hecho de hallar *u* como el primer elemento del diptongo ue en posición inicial absoluta o entre vocales; lo que contribuye a que se acentúe más el carácter de consonante de la u que cuando va dentro de sílaba entre consonante o vocal

Existe una hipótesis que sostiene que⁵⁵² sostiene que la h no es la que motiva la aparición de *gue* frente a otra⁵⁵³ que sí atribuye a la citada grafía la aparición del refuerzo velar en dicho diptongo.

3.3.2 Cronología del refuerzo del diptongo ue.

Este fenómeno de refuerzo del citado diptongo mediante la velarización de u puede constatarse en el castellano medieval y en el español clásico⁵⁵⁴. Se hallan ejemplos⁵⁵⁵ en el diario de Cristóbal Colón, en las rimas de Juan de Jaúregui y en algunos pasajes de *El Quijote* de Cervantes.

Gramáticos como Juan de Valdés, Villalón, López de Velasco, Gonzalo Correas y obras como la 2ª Edición de la Ortografía de la Real Academia⁵⁵⁶ presentan testimonios de este fenómeno. Incluso, Correas está dispuesto a aceptar la nueva pronunciación del

⁵⁵¹ Tomás Navarro Tomás, *Manual de pronunciación española*, Madrid, 1967, pág. 64.

⁵⁵² José Mondéjar, <<La más antigua caracterización fonética de las hablas andaluzas>>..., págs. 189.

⁵⁵³ Abraham Esteve Serrano, *Estudios de teoría ortográfica del español*, ...pág. 302 y 303.

⁵⁵⁴ José Mondéjar, <<La más antigua caracterización fonética de las hablas andaluzas>>..., págs. 189 y 190.

⁵⁵⁵ *Ibidem*.

⁵⁵⁶ Abraham Esteve Serrano, *Estudios de teoría ortográfica del español*, ...pág. 302 y 303.

diptongo e, incluso, reflejarlo en la ortografía ya que desde el siglo XVI la u se había interpretado como una g y en ocasiones en la escritura así se mostró.

3.3.3 Ejemplos hallados en nuestra investigación

Hemos hallado ejemplos de velarización de elemento vocálico u que forma parte del diptongo ue.

1) <<arrendamiento de / **guerta**>>⁵⁵⁷

2) <<...vnas casas que nosotros tene/mos nuestras propias en la villa de Rute / en la calle linde con casas de Juan Cordon / y con **guerta** so del Duque de Sesa y con casas / de Francisco Hernandez Hariero...>>⁵⁵⁸

3) <<...y por auer comprado vna **guerta** ipotecada Doña / Maria de Castro biuda de Goncalo Ruiz de Illora vecina / de la dicha uilla de Rute gano mandamiento del señor pro/uisor de la çiudad de Cordoua...>>⁵⁵⁹

4) <<...so pena / que por cada azeituna que se hallare en/tera en la masa pague doze **maravedies** y por / cada **gueso** quatro **maravedies** y los pague el / maestro...>>⁵⁶⁰

5) <<...no les encubran los pelos o caljches o cretas / que tuyeren ny otro defeto alguno con / **guelos** y cal ny den otro jenero de betun /...>>⁵⁶¹

⁵⁵⁷ AHPC, Arrendamiento de Alonso Hernández Durán, Jerónimo de Morales, a.1577, doc. 25, fotograma 47 (recto), al margen.

⁵⁵⁸ AHPC, Censo de Alonso de Cuenca, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 4, fotograma 7 (recto), lin. 39

⁵⁵⁹ AHPC, Redención de Doña María de Castro, Gaspar de Morales, a. 1645, doc. 7, fotograma 14 (recto), lin. 17.

⁵⁶⁰ AHML, Ordenanzas de los Molinos de Aceite, a. 1591, doc. 10, fotograma 3, lin. 4.

⁵⁶¹ AHML, Ordenanzas sobre la construcción de tinajas, a. 1562, doc. 6, fotograma 2, lin. 20.

3.4. /F-/ > /H-/ > Ø

3.4.1 Explicaciones sobre el origen del fenómeno

De todos es conocido que vocablos con /F-/ inicial latina pasaron a articularse con /h-/ inicial aspirada en determinados momentos para, posteriormente, pasar a articularse dicho fonema sin sonido alguno como le sucede a algunos vocablos: *higo* < FICU o *hijo* < FILIUM. Sin embargo, existen ciertos cultismos que no presentan tal evolución como los actuales: *forma, fama, falso o figura*.

Si intentamos ofrecer una respuesta para los ejemplos citados es necesario exponer dos explicaciones⁵⁶² que intentan justificar esta variación entre /F-/ y /H-/. Una⁵⁶³ de ellas concibe el sustrato vasco moderno y gascón como motor de la evolución, mientras que otras prefieren explicar el citado fenómeno mediante evoluciones internas dentro del latín: así el paso de la f latina a h en castellano fue el resultado de un debilitamiento articulatorio ya que /F-/ como fonema labiodental se hallaba débilmente integrado en el sistema ya que, probablemente, su articulación no era fricativa labiodental, sino más bien fricativa bilabial⁵⁶⁴.

Por otra parte, existen ciertas hipótesis⁵⁶⁵ que pueden atribuir el paso de la f latina a h al influjo ultrapirenaico ya que desde fines del siglo XI se asentaron en el Reino de Castilla franceses y provenzales con puestos importantes en Iglesia y Estado que tenían f labiodental con la cual reprodujeron las consonantes castellanas [o] y [h]. Del mismo

⁵⁶² Ralph Penny presenta estas hipótesis en su *Gramática histórica del español*, Barcelona, Ariel, 1993, págs. 88 y 89.

⁵⁶³ Entre los partidarios de esta hipótesis se hallan Ramón Menéndez Pidal, *Orígenes del castellano*, Madrid, Espasa-Calpe, 1986, págs. 222-232 y Vicente García de Diego, *Gramática Histórica Española*, Madrid, Gredos, 1970, págs.87-88.

⁵⁶⁴ Entre los partidarios de esta hipótesis se halla Paul Lloyd, *Del latín hablado al español*, Madrid, Gredos, 1993, pág. 344.

⁵⁶⁵ Ralph Penny, <<The Re-emergence of /f/ as a phoneme of Castilian>>, *ZRPh*, 88, págs. 463-82.

modo, existen otras hipótesis⁵⁶⁶ que atribuyen la conservación de la f latina prevocálica en cultismos al influjo de los mozárabes que con la toma de Toledo por Alfonso VI pudieron conocer la lengua árabe en la que existía la oposición fonológica /f/ y /h/ e identificaron, probablemente, la f castellana prevocálica con el fonema árabe y mozárabe f. Secundariamente, influirían inmigrantes del Norte (Nordeste de la provincia de Burgos, de la Rioja Alta y del País Vasco) y del Norte de Francia a Toledo.

3.4.2. Cronología del fenómeno

Uno de los momentos más tempranos propuestos para /F-/> /H-/ > /Ø/ es el siglo XI en el Norte de Burgos y en La Rioja⁵⁶⁷. No obstante, existe otra hipótesis⁵⁶⁸ que señalan que no existe evidencia documental que demuestre que la citada evolución ya se había cumplido en la época de los orígenes del castellano; aunque, según esta teoría hacia el año 1100 los castellanos llegados a Toledo todavía conservaban la primitiva f prevocálica en algunas palabras.

Algunos historiadores⁵⁶⁹ prefieren avanzar más en el tiempo y proponer el siglo XIII como fecha en la que existe h por f en el norte y, e incluso, la ausencia de aspiración, Ø, para Aragón; aunque es a finales del siglo XIV y principios del XV la centuria⁵⁷⁰ en la que parece definitiva la fonologización de la /h/ con valor de aspiración. Incluso, es

⁵⁶⁶Máximo Torreblanca <<Sobre los orígenes de la distinción fonológica /f/:/h/ en el castellano medieval>>, *RPh*, vol. XLV, nº 3, 1992, págs. 369-409. Según este filólogo los escribas franceses pudieron influir en los castellanos en el uso de h con valor de /h/ en castellano medieval.

⁵⁶⁷ Ramón Menéndez Pidal, *Gramática histórica del español...*, págs. 121-123 atestigua el apellido *Ortiz*, escrito de esta forma: *ortiz* y *hortiz*. No obstante, M. Torreblanca (1992: 399) considera inválidos estos ejemplos ya que no proceden de documentos originales.

⁵⁶⁸ Máximo Torreblanca, <<Sobre los orígenes de la distinción fonológica /f/:/h/ en el castellano medieval>>,...pág. 399.

⁵⁶⁹ Robert J. Blake, <<Aproximaciones nuevas de [f]>[h]>[Ø] en Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua española>> en *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Cáceres,, 30 de marzo al 4 abril de 1987. Editadas por M. Ariza, A.Salvador y A. Viudas, Madrid, Arco Libros, 1988, vol. I, págs. 71-83

⁵⁷⁰ Vicente García de Diego, *Gramática histórica española...*págs. 87-88 y Robert J. Blake, <<Aproximaciones nuevas de [f] >[h]>[Ø]>>, *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua española*, Cáceres, 30 de marzo al 4 abril de 1987. Rafael Lapesa, *Historia de la Lengua Española*, Madrid, Gredos, 1981, pág.259.

posible que en territorio andaluz también se aspirara. En estos siglos podemos hablar de la propagación del paso de /F-/ a /H-/ que ya aparece en algunos documentos oficiales, aunque en la Literatura aún domine la /F-/. No obstante, y según la mayoría de los investigadores⁵⁷¹, en el siglo XVI parece que la aspiración comienza a quedar relegada geográfica⁵⁷² y socialmente ya que la Corte se traslada en 1560 a Madrid y ello contribuye a que gente del norte, que ya no aspiraban, se instalen en la nueva capital llevando consigo su manera de articular ciertos sonidos. Así, la aspiración toledana elegante, [h], queda relegada los niveles socioculturales más bajos y a los ámbitos rurales. La /F-/, por su parte queda para notarios y leguleyos.

Podemos preguntarnos qué fue lo que sucedió en Andalucía a lo largo de los siglos XVI y XVII. Pensamos que es posible que se mantuviera la aspiración procedente de /F -/ inicial, no obstante a medida que llegamos al final de la segunda centuria ésta quedaría relegada a los niveles socioculturales inferiores. Es muy posible que en este territorio la /F-/ inicial se conservara en la lengua escrita hasta finales del siglo XV en el que fue sustituida por h- aspirada en los siglos XVI y XVII⁵⁷³.

⁵⁷¹ Rafael Lapesa, *Historia de la Lengua Española*, Madrid, Gredos, 1981, págs. 273 y 280; José Mondéjar, *Dialectología andaluza. Estudios...* pág. 229 y Abraham Esteve Serrano, *Estudios de teoría ortográfica del español*, Murcia, Publicaciones del Departamento de Lingüística General y Crítica Literaria, 1982, pág. 276.

⁵⁷² Ralph Penny, <<El desarrollo de /H/ aspirada>>, *Historia de la lengua española*, Rafael Cano (coord)...pág. 601 indica que la pronunciación aspirada todavía seguía caracterizando el habla sevillana, asturiana oriental y hispanoamericana (clases humildes y zonas rurales) en la citada centuria.

⁵⁷³ M^a Antonia Corral Checa, <<Una aportación más a los estudios de las grafías que contendían en los albores del Renacimiento>> en *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua*, en M. Ariza, R. Cano, J.M Mendoza y A. Narbona (eds.), Madrid, Pabellón de España, 1992, vol. I, pág. 228.

3.4.3 Articulación de /F-/ inicial latina según zonas de la Península Ibérica

Presentamos la división⁵⁷⁴ de la Península según una serie de zonas que muestran un comportamiento diferente con respecto a la aspiración y ausencia en la pronunciación de /F-/ inicial latina. La primera de estas zonas será, pues la que irradie el fenómeno hacia las demás.

1ª ZONA DE CASTILLA DEL NORTE (Cantabria, Vizcaya, Norte de Burgos y la Rioja): Foco principal de h. En la parte oriental y meridional la aspiración era débil y ya estaba perdida antes de la segunda mitad del siglo XVI.

2ª ZONA DE CASTILLA LA VIEJA (tierras meridionales) La /F-/ muestra mayor arraigo, apareció más tarde que en la primera zona. Desechó la /F-/ hacia finales del XV. La aspiración de /H-/ se perdió en la primera mitad del XVI.

3ª ZONA Desde CASTILLA LA NUEVA hasta JAÉN. Recibe sobre su habla mozárabe una lengua con alternancia h-f. Hemos de decir que en Jaén nos encontramos con vocablos como *Honduras* y *Hontillas* ya que su conquista fue iniciada por Fernando III cuando aún era sólo rey de Castilla. Siendo ya monarca de Castilla y León conquistó Córdoba, Sevilla, Huelva y Cádiz razón por la cual estas zonas no presentan nombres con la raíz *Hont-* sino que hallaremos *Font-* o *Fuent-*. Tampoco hallamos /H-/ en las provincias del Reino de Granada cuando se conquistó.

Esta zona conservaba a mediados del siglo XVI la aspiración cuando la zona 2ª ya la había perdido. Garcilaso aspira la h en sus versos y Covarrubias estima que la pronunciación que suprime la aspiración es propia de descuidados. Sin embargo, autores madrileños como Quevedo o Lope de Vega ya no aspiran. Por su parte, Jaén pierde antes la aspiración que la llamada Andalucía occidental. Tampoco la parte oriental del Reino de Granada (Baza, Guadix, Almería) aspira la h ya que esta parte fue conquistada desde Jaén. Sin embargo, Málaga o Granada sí aspirarán al ser conquistadas por pobladores de la Andalucía Occidental.

4ª ZONA (Conquistada por León y Castilla unidas. Andalucía Occidental) Hoy se conserva la aspiración en la lengua popular, incluso en parte del antiguo Reino de Granada. En él predominó la /F-/ en documentos de los Reyes Católicos hasta 1487. Pasando a h aspirada desde 1492.

⁵⁷⁴ Ramón Menéndez Pidal, *Orígenes del español*, Madrid, Espasa-Calpe, 1986, págs. 222-232.

3.4.4. Ejemplos hallados en nuestra investigación.

Como hemos señalado en el apartado anterior, podemos decir que en los siglos XVI y XVII todavía se puede hallar alguna aspiración procedente de /F-/ inicial latina en tierras meridionales, aunque relegada en niveles socioculturales más bajos a medida que avanzamos hacia la segunda mitad del siglo XVI. No obstante, nuestros documentos lucentinos de los siglos XVI y XVII (la mayoría de ellos de carácter notarial) muestran la vacilación de los diferentes escribanos y notarios a la hora de emplear h o f para escribir ciertos vocablos⁵⁷⁵. En realidad lo que nos revelan los documentos estudiados es que existe una tendencia latinizante y arcaizante en ellos⁵⁷⁶, sobre todo en los protocolos iniciales y finales de los documentos que presentan mayor número de vocablos en los que se conserva la f-, mientras que el cuerpo documental de los mismos no está sujeto a tendencias latinizantes tan estrictas. Es por esta razón por la cual hallamos ejemplos en los que se detecta la presencia de f- inicial y otros en los que simplemente podemos encontrar h-⁵⁷⁷.

Finalmente, señalamos que no podemos saber si existe aspiración⁵⁷⁸ en la articulación de los ejemplos que presentan la grafía h. Simplemente, mostramos estos simplemente casos como evidencia de que muchos de ellos presentan la citada grafía y otros no. Se trata, pues, simplemente de un asunto meramente gráfico.

⁵⁷⁵ Rafael Lapesa, *Historia de la lengua española*,...pág. 398. retarda la desaparición de la aspiración ya que halla la presencia de f- entre notarios y leguleyos del Siglo de Oro.

⁵⁷⁶ Miguel Ángel Puche Lorenzo, en *El Español del siglo XVI en Textos Notariales*,...pág. 70 lleva a cabo un estudio de documentos notariales del siglo XVI procedentes de Valencia. No obstante, la estructura de sus textos coincide en gran medida con los que nosotros hemos transcrito.

⁵⁷⁷ Hemos de decir que en ciertos documentos escritos con letra procesal encadenada los trazos de la f y de la h pueden confundirse con facilidad. No obstante, hemos intentado diferenciarlos y presentamos los ejemplos en los que no existen dudas en cuanto a la diferenciación de las grafías citadas. Del mismo modo, hemos de decir que los ejemplos de f- inicial latina corresponde a resabios cultistas por parte de los escribanos.

⁵⁷⁸ Si halláramos estos ejemplos en verso si resultaría fácil averiguar si en ellos la grafía de los diferentes vocablos revela aspiración.

A continuación mostramos algunos de los casos hallados:

<<...se to/me cuenta a las personas que an tenjdo **hazienda** des/te que tomen todos y los tomen las personas...>>⁵⁷⁹

<<...y se estuviese enlla **hasta hazelle** / sus nueve fiestas, que mandandolo su señoria...>>⁵⁸⁰

<<...se nombran por comjsarios a / Fernando Alonso hurtado y Juan Manuel re/gidores para que la **hagan hazer** y vean / las escrituras que ay **hachas** y lo que se a / dado para **hazella**...>>⁵⁸¹

<<...conforme a / los aquerdos que sobre el se an **fecho** por relacion del / diputado y del depositario del posito se a cumplido / y dado a los panaderos...>>⁵⁸²

<<...que los comisarios que fueron para **hazer** traer / a Nuestra Señora de Araçeli...>>⁵⁸³

<<...que los mas que pudiere por cuenta / de la misma **hazienda** dando vn moravedi / por cada real que tocara...>>⁵⁸⁴

⁵⁷⁹ AHML, Acta Capitular 13/05/1588, doc. 3, fol. 46, lin. 47

⁵⁸⁰ AHML, Acta Capitular 10/04/1589, doc. 6, fol. 110, lin.16

⁵⁸¹ AHML, Acta Capitular 28/09/1594, doc. 20, fol. 439v, lin. 12, 13 y 14

⁵⁸² AHML, Acta Capitular 10/04/1589, doc. 7, fol. 110v., lin.27

⁵⁸³ AHML, Acta Capitular 24/07/1591, doc. 11, fol. 286, lin. 3

⁵⁸⁴ AHML, Acta Capitular 30/04/1594, doc. 17, fol. 424, lin. 10

<<...que por çertificaçion de / don Bartolome Ramires pareçe se deven de las fiestas
que se / an **hecho** a Nuestra Señora de Araçeli...>>⁵⁸⁵

<<...se nombran por comjsarios a / Fernando Alonso Hurtado y Juan Manuel re/gidores
para que la **hagan hazer** y vean / las escrituras que ay **hachas** y lo que se a / dado para
hazella...>>⁵⁸⁶

<<...que pa/reçe pago a pedro cabo guarda / de la dehesa de la ujlla por la / guarda de
la **dehesa** con carta de pago / ...>>⁵⁸⁷

<<...Ante los dichos señores paresçio el dicho Alonso Hernandez de Jaen y presentó /
vna petiçion **que** avia dado en cabildo y el esamen **que** con el se **hiso** / açerca del medjr
y contar...>>⁵⁸⁸

<<...se les notifico / a los dichos escriuanos vn⁵⁸⁹ vn capitulo de una *pramatica* destes /
reynos **que habla** açerca de la horden **que** han de tener los escriuanos *publicos*
/...>>⁵⁹⁰

<<...de **que** viene en mucho³ / daño y perjuizio al ganado vacuno **que** anda en la dicha
dehesa...>>⁵⁹¹

<<...y mandaron **que** se pese a veynte²³/ maravedies la libra de treynta y dos honças

⁵⁸⁵ AHML, Acta Capitular 08/06/1594, doc. 18, fol. 429, lin. 28

⁵⁸⁶ AHML, Acta Capitular 28/09/1594, doc. 20 fol. 439v, lin. 12, 13 y 14

⁵⁸⁷ AHML, Propios 17/05/1588, doc. 29 fol. 877v., lin. 10 y 11

⁵⁸⁸ AHML, Cabildo de 11/01/1537, doc. 3, fol. 2, lin. 10

⁵⁸⁹ Este vocablo figura tachado en el texto al lado de una palabra que resulta ilegible.

⁵⁹⁰ AHML, Cabildo de 19/01/1537, doc. 11, fol. 6v., lin. 13.

⁵⁹¹ AHML, Cabildo de 19/01/1537, doc. 12, fol. 7, lin.4

de so pena al *que* lo contrario *hisjere* de vn real por cada / vez, la mytad para este qoncejo y la otra mytad para quien lo denuns/çiare...>>⁵⁹²

<<...so[n] a dies y syete *maravedies* la libra del ^{11/} carnero *fasta* el día de Sant Miguel...>>⁵⁹³

<<...y porque *fasta* agora se ha pesado la libra ^{16/} del carnero a dies y ocho *maravedies* a cuento y dizcuen/ to...>>⁵⁹⁴

<<...y se baxe vn *maravedi* en cada libra de ca[r]nero y de ^{21/} vaca de las *que* se ovieren de pesar *fasta* tanto / *que* este qabildo sea satisfecho...>>⁵⁹⁵

<<...y mandaron *que* se pregone *que* cada vno salga a *haser* muestra a los / dichos señores de los dichos ofiçios a la plaçeta...>>⁵⁹⁶

<<...y los dichos / aguadores no dexan cojer a los muchachos pequeños / agua de los caños de la dicha fuente y los *hazen* estar / detenydos *fasta* *que* ellos han cogido...>>⁵⁹⁷

<<...y mando *que* vos guarden y *fagan* guardar / todas las honras, graçias y libertades y franquezas y premynençias / y prerrogativas *que* se an guardado...>>⁵⁹⁸

⁵⁹² AHML, Cabildo de 10/03/1537, doc. 20, fol. 11, lin. 19

⁵⁹³ AHML, Cabildo de 11/05/1537, doc. 27, fol. 14v., lin.16

⁵⁹⁴ AHML, Cabildo de 11/05/1537, doc27, fol. 14v., lin.12

⁵⁹⁵ AHML, Cabildo de 11/05/1537, doc. 27, fol. 14v., lin. 22

⁵⁹⁶ AHML, Cabildo de 30/05/1537, doc. 29, fol. 15v, lin. 1

⁵⁹⁷ AHML, Cabildo de 04/08/1537, doc. 45, fol. 25, lin.21

⁵⁹⁸ AHML, Cabildo de 06/12/1537, doc. 56, fol. 31, lin. 14

<<...pare/sieren culpados por aber *fecho* proceso contra nosotros dizie/ndo que abiamos tenjido pasion con Alonso Garçia...>>⁵⁹⁹

Hemos de tener en cuenta otros ejemplos en los que se producen una especial evolución fonética. Así pues, hallamos los casos de *alda*, *hebrero*⁶⁰⁰ y *hanegas*.

Si atendemos a los ejemplos estos ejemplos advertimos que los escribanos han optado por continuar el proceso fonético esperable /F-/ > /H-/ > [Ø] dada la etimología de los mismos. No obstante, en la actualidad ambos vocablos no han experimentado estos cambios y hoy en día perviven *falda febrero* y *fanega*.

<<Una *alda* en seis reales>>⁶⁰¹

<<...anbas a dos *hane/gas* y media de que le pagara en cada vno año / por el dia de Nuestra Señora de agosto mjll *maravedies* de / çenso...>>⁶⁰²

<<...hago dexaçion de las / dichas dos *hanegas* y *media* de tierra arriba dichas en el / dicho Alonso Ruis Curado y el dicho Alonso Ruis Cu/rado que presente estava...>>⁶⁰³

⁵⁹⁹ AHPC, Carta de Poder de Andrés Gutierrez y Anton Rodriguez, a. 1584, Diego de Morales, doc. 2, fotograma 6 (recto), lin. 13.

⁶⁰⁰ Miguel Ángel Puche Lorenzo, *El Español del Siglo XVI en Textos Notariales*, ...pág. 71 sostiene que la *h* de *hebrero* se explica por analogía con el caso de *henero*. Nosotros no creemos que ésta sea la explicación para dicho ejemplo ya que la etimología de enero<IENUARIU es bien distinta.

⁶⁰¹ AHPC, Carta de dote de Juan Ruiz marroquí, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 4 (vuelto), lin. 27.

⁶⁰² AHPC, Dejación de Pedro Martín de la Torre, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 26, fotograma 48 (recto), lin. 12 y 13

⁶⁰³ AHPC, Dejación de Pedro Martín de la Torre, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 26 fotograma 48 (recto), lin. 18.

<<Asimismo se acordo se notifique a Matias del Viso / nuevo depositario cobre de diego Hernandez Cabeça y consor/tes seteçientos reales por çinquenta **hanegas** / de trigo...>>⁶⁰⁴

<<... y se cuentan desde oy tres dias del mes de / **hebrero** de quinientos y ochen/ta y çinco años hasta ser cumplidos /...>>⁶⁰⁵

<<...de **hebrero** y marzo...>>⁶⁰⁶

⁶⁰⁴ AHML, Acta Capitular 13/05/1588, doc. 3, fol. 46, lin. 4

⁶⁰⁵ AHPC, Arrendamiento para los menores de Bartolomé Muñoz del Çerro, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 5, fotograma 11 (recto), lin. 18.

⁶⁰⁶ AHML, Acta Capitular 10/04/1589, doc. 7, fol. 110v., lin.32

3.5. VIBRANTES Y LATERALES

3.5.1. Precisiones teóricas: origen y cronología de la neutralización /-l/ y /-r/ implosivas.

La neutralización de la pareja fonológica /-l/ y /-r/ implosivas se atestigua desde épocas tempranas ya que son fonemas que se hallan muy próximos en sus puntos de articulación.

De este modo, existen hipótesis⁶⁰⁷ que señalan que dicha neutralización no es un fenómeno cuyo origen se encuentre en las hablas andaluzas sino que fue traído por los repobladores desde tierras centropeninsulares. Así, se encuentran⁶⁰⁸ casos procedentes del Centro peninsular desde el siglo XII y ya desde la segunda mitad del siglo XIV puede observarse la eliminación del fonema vibrante simple en diversos vocablos de procedencia meridional y americana.

Incluso, se propone⁶⁰⁹ un origen mozárabe para este fenómeno ya que se hallan⁶¹⁰ ejemplos en Toledo, Madrid y Ocaña durante los siglos XII y XIII: *Árbarez, señar, Bercebú*.

En lo que a tierras meridionales se refiere, diremos que fue en donde más acogida⁶¹¹ tuvo dicho cambio ya desde los siglos XIV y XV⁶¹². El propio Nebrija

⁶⁰⁷ Máximo Torreblanca, << El paso de /l/ a /r/ postconsonántica en español>> en *Theoretical Linguistic*, págs. 696-698; Francisco Salvador, *La neutralización de /l/ r/ explosivas agrupadas y su área andaluza*. Granada, Universidad de Granada, 1978, pág. 255-259 y Juan Antonio Frago, *Historia de las hablas andaluzas*, Madrid, Arco Libros, 1993, págs.490 y 491.

⁶⁰⁸ Rafael Cano Aguilar, *La historia de la lengua española*,...pág. 850.

⁶⁰⁹ Rafael Lapesa, *Orígenes y expansión del español americano* en *Demófilo. Revista de cultura tradicional de Andalucía*, nº22, 1997, pág. 16 y en *El español llevado a América* en César Hernández Alonso (ed) *Historia y presente del español de América*, Madrid, 1992, pág. 18 y Rafael Cano Aguilar, *El español a través de los tiempos*, Madrid, Arco Libros, 1988, pág. 242. Niega, por tanto, que este fenómeno se explique mediante un sustrato arábigo granadino como señala Pocklington.

⁶¹⁰ Rafael Lapesa, *Orígenes y expansión del español americano* en *Demófilo. Revista de cultura tradicional de Andalucía*, nº22, 1997, pág. 16 y en *El español llevado a América* en César Hernández Alonso (ed) *Historia y presente del español de América*, Madrid, 1992, pág. 18

⁶¹¹ Manuel Ariza, <<Historia lingüística del andaluz>>, *Demófilo. Revista de cultura tradicional de Andalucía*, nº 22, 1997, pág. 63.se muestra un poco más cauto a la hora de establecer una cronología

atestigua⁶¹³ el cambio en su *DEL* con la siguiente definición: << omen, inis; por el *arfil* toledano>>. E incluso se hallan⁶¹⁴ casos procedentes de Andalucía en el *Cancionero de Baena: arguarysmo* e, incluso en Sevilla (1384-1392): *abril los cimientos*.

Durante los siglos XVI y XVII, existen diversos testimonios sobre este fenómeno en hablas meridionales⁶¹⁵: *arguarysmo*, *comel*, *leartad* y ‘*abrir*’. Se encuentran⁶¹⁶, también, casos de la citada centuria en Guadalcanal (población situada al Norte de Sevilla): *gorfo* (1578), *Portugar* (1586) y *alçoçel* (1586). E incluso, en el mismo siglo XVI se hallan⁶¹⁷ ejemplos de este fenómeno en América.

3.5.2. Ejemplos hallados

En esta investigación hemos hallado ejemplos en los siglos XVI y XVII, lo que nos indica que este fenómeno debía haber llegado a tierras andaluzas o, por lo menos, ser conocido en Lucena y alrededores. Así pues, las transcripciones paleográficas realizadas revelan que existen cinco casos de neutralización a favor de /-L/, dos casos a favor de /-R/⁶¹⁸ y dos casos de pérdida de /-r/.

definitiva para la desfonologización de la pareja /-l/ y /-r/ en tierras meridionales ya que opina que hasta el siglo XVI no se extendió plenamente.

⁶¹² Juan Antonio Frago, *Historia de las hablas andaluzas*, Madrid, Arco Libros, 1993, pág. 491.

⁶¹³ *Ibidem*, pa'g. 491.

⁶¹⁴ Rafael Lapesa, *Orígenes y expansión del español americano* en *Demófilo. Revista de cultura tradicional de Andalucía*, nº22, 1997, pág. 16 y en *El español llevado a América* en César Hernández Alonso (ed) *Historia y presente del español de América*, Madrid, 1992, pág. 18

⁶¹⁵ Rafael Cano Aguilar, *El español a través de los tiempos*, Madrid, Arco Libros, 1988, pág. 242.

⁶¹⁶ Gordón Peral, <<Materiales para la historia del andaluz. Análisis filológico de textos inéditos Guadalcaneneses (1527-1783)>> en *Vox Romanica*, 49/50, 1990/91, págs. 405-406.

⁶¹⁷ Germán de Granda, <<Puntos sobre algunas íes. En torno al español atlántico>>, *Anuario de Lingüística Hispánica*, III, 1987, págs. 42 y 43. Indica que Boyd-Bowman halló veintidós casos de –s por –l y siete casos de –l por –r.

⁶¹⁸ Uno de los casos de neutralización a favor de /-R/ es *preyto*. El fenómeno de neutralización en el grupo pr- ha sido destacado por Francisco Salvador Salvador junto con otros grupos como cr-, fr-, gr-, bl-, cl-, fl-, gl-, y pl-. Indica este investigador que la neutralización en ellos se produce en la provincia de Granada y zonas limítrofes de Málaga, Córdoba y Almería.

1) <<...nyngun ta/vernero de oy en adelante sea escusado / de vender en su casa de dos vynos blancos / o de dos espeçies de vyno tynto so pena / de caer e incurrir en las penas de las / **oldenanças** <que son dozientos *maravedies*>>⁶¹⁹

2) <<...de aquj / adelante los aforos de las *dichas* / capelladas y las plantyllas las hagan / de cordovan so la pena de la *dicha* horde/nança aplicada a quyen y como la / **oldenança** la apljca...>>⁶²⁰

3) <<en nuebe de mayo de mall y qujnientos / y ochenta y ocho años se le libro a / Luys Ramjres en *Francisco Hernandes* Isqujerdo / mayordomo del conçejo çinquenta / reales por la sala de un proceso / del **preyto** que este conçejo trae / con doña Leonor de Gongora Garcia...>>⁶²¹

4) <<En dies y siete de mayo de qujnientos y ochen/ta y dos años se libraron en *Francisco Hernandes* / Isqujerdo, mayordomo de esta villa, çin/quenta y çinco reales y medio a Chris/toual *Hernandes*, çerero, de los çirios que / **aldieron** delante Nuestra Señora de / Araçeli...>>⁶²²

5) <<...nos obligamos de guardar y cum/plir de beruo ad berbun en todo y por / todo sin nos **reselbar** de cosa alguna /...>>⁶²³

6) <<Yten mando se digan por las animas del / **pulgatorio** dos missas /...>>⁶²⁴

⁶¹⁹ AHML, Ordenanzas sobre el vino que venden los taberneros 1560, doc. 4, fotograma 1, lin.23

⁶²⁰ AHML, Ordenanzas sobre los zapateros, 1562, doc. 7, fotograma 1, lin.10

⁶²¹ AHML, Propios de 17/05/1582, doc. 28, fol. 10, lin. 26

⁶²² AHML, Propios de 17/05/1582, doc. 28, fol. 10, lin. 26

⁶²³ AHPC, Arrendamiento para los menores de Bartolomé Muñoz del Cerro, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 5, fotograma 13 (vuelto), lin.7

7) <<mando que no se le pida cossa al/guna por el dicho **alquile** porque des/de luego la doy por libre y quita del dicho / **alquile**...>>⁶²⁵

8) <<...Y a señor / san Miguel **alcangel** que me la rre/ciua...>>⁶²⁶

9) <<...questavan en poder de / Melchor Gallego **vezino** de **Gibrartar**...>>⁶²⁷

10) <<E guardar cunplir y pagar / y aver por firme como dicho es como si todo / lo susodicho fuese contenido en juyzio **ol/dinario** y dada fuese sentençia difinj/tiua...>>⁶²⁸

11) <<...Una **exencion** fecha a Martin Garçia **Vernaldino**...>>⁶²⁹

12) <<...podais auer y cobrar de las perso/nas o vienes de los susodichos **Martyn** / Garçia **Vernaldino**...>>⁶³⁰

⁶²⁴ AHPC, Testamento de Lázaro Martínez, Cristóbal de Morales, a.1625, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin. 13

⁶²⁵ AHPC, Testamento de Lázaro Martínez, Cristóbal de Morales, a.1625, doc. 1, fotograma 2 (recto), fol. 5, lin.15 Y 17

⁶²⁶ AHPC, Testamento de Juan Batista, Gaspar de Morales, a.1645,fotograma 6 (vuelto), lin.5

⁶²⁷ AHPC Carta de obligación de Isabel de Peralta, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 1, fotograma 1 (recto), lin. 30

⁶²⁸AHPC, Carta de imposición y censo, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 5, fotograma 13 (recto), lin.35 y 36

⁶²⁹ AHPC, Carta de pago de Pedro Medina, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 7, fotograma 17 (recto), lin. 14

⁶³⁰ AHPC, Carta de pago de Pedro Medina, Jerónimo de Morales, a. 1577,doc. 7, fotograma 18 (vuelto), lin. 8

4. GRUPOS CONSONÁNTICOS

4.1 Precisiones teóricas

El estudio de los documentos lucentinos de los siglos XVI y XVII ha confirmado las tesis que siempre se han venido poniendo de manifiesto en todas las investigaciones de fonética diacrónica del español: el hecho de que ciertos vocablos cultos que son tomados por nuestra lengua en épocas más tardías presentan grupos consonánticos diferentes de los habituales en español. De este modo, una vez llegados dichos grupos al idioma existen dos alternativas:

- a. Respetar la ortografía latina de estos vocablos y respetar, por tanto, en la escritura estos grupos aunque no se pronunciaran.
- b. Adaptar estos vocablos y escribir tan sólo aquello que se articulara. Esta solución supone evitar en la escritura ciertos grupos consonánticos.

La transcripción de los documentos lucentinos de estos siglos áureos ha revelado, precisamente, la vacilación entre las dos soluciones expuestas por parte de los diferentes escribanos. Así pues, se detectan en los mismos vocablos la presencia y ausencia de determinados grupos consonánticos. Es decir, un mismo amanuense puede presentar en sus documentos el mismo vocablo en el que figuran grupos consonánticos y en otras ocasiones escribir el mismo vocablo en el que se evidencia la falta de dichos grupos⁶³¹.

Este trabajo, pues, no hace más que confirmar los estudios de historiadores de la lengua y los testimonios de gramáticos de los Siglos de Oro. Si tenemos en cuenta a éstos últimos hemos de señalar que entre ellos existían algunas discrepancias. De este

⁶³¹ Me refiero al hecho de que presente *efecto* y *efeto*, *aceptar* y *acetar*, *escriptura* y *escritura*, etc en un mismo documento.

modo, existía un grupo nutrido de lingüistas⁶³² para los que en la lengua escrita no era preciso dejar constancia de dichos grupos ya que no se articulaban, entre ellos figuran: Juan de Valdés, Villalón, Pedro de Madariaga, Juan Sánchez, Fray Pedro Malón de Chaide, Mateo Alemán o Gonzalo Correas. Sin embargo, frente a ellos se situaban otros gramáticos que eran partidarios de una escritura menos fonética y más respetuosa con la etimología latina. Entre los estudiosos de la lengua en este grupo podemos encontrar a: Francisco Robles, Gregorio López Madera o Juan de Robles

Hemos de indicar que⁶³³ las dudas surgen al adaptar ciertas palabras del latín al español clásico. Incluso, se sabe⁶³⁴ que las vacilaciones son debidas a la tendencia a debilitar las consonantes finales de sílaba en nuestro idioma. El español, pues, eliminó las secuencias consonánticas inusuales en el nivel popular. De esta manera se simplificaron algunos grupos como los que figuran en la siguiente tabla:

Efecto > efeto,
aceptar > acetar,
baptismo > bautismo,
digno > dino,
prompto > pronto,
columna > coluna.

⁶³² Los testimonios de los diferentes gramáticos y lingüistas aúeros los hemos extraído de Abraham Esteve Serrano, *Estudios de teoría ortográfica del español...* y de Francisco Javier Satorre Grau, <<Los grupos consonánticos cultos de un texto vallisoletano del Siglo de Oro>>, *BRAE*, LXIX, Cuaderno CCXLVI, págs. 68-73.

⁶³³ Rafael Lapesa, *Historia de la Lengua Española*, ...pág. 260; Rafael Cano Aguilar, <<La lengua española de los autrias>>, ...pág. 852; Gloria Clavería Nadal, <<Grafías Cultas en las variantes del Rimado de Palacio de Pedro López de Ayala y de los Soliloquios de Fr.P. Fernández Pecha>>, *Estudios de grafemática en el dominio hispánico*, Manuel Blecua, Juan Gutiérrez y Lidia Sala (eds.), Instituto Caro y Cuervo, Universidad de Salamanca, 1998, pág. 51-63 y <<En torno al cultismo: los grupos consonánticos cultos>>, *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid, Arco Libros, págs. 91-102. Miguel Ángel Puche Lorenzo, *El español del siglo XVI en Textos Notariales*, ..., págs. 73-74. Francisco Javier Satorre Grau, <<Los grupos consonánticos cultos de un texto vallisoletano del Siglo de Oro>>, *BRAE*, LXIX, Cuaderno CCXLVI, págs. 65-89.

⁶³⁴ Paul Lloyd, *Del latín al español*, ...págs. 557-558.

En ciertos casos como *acceptar* o *digno* los grupos consonánticos se han conservado, pero en otros vocablos han desaparecido. La conservación de ciertas secuencias consonánticas ha podido deberse a la influencia de la escuela o la misma Academia. No obstante, durante el Siglo de Oro las formas reducidas se empleaban en la Literatura y en el habla popular sin estar estigmatizadas.

Los grupos consonánticos que presentamos en la tabla anterior tan sólo son una pequeña muestra significativa de lo que sucedió en las centurias estudiadas. Así, existen muchos más vocablos y grupos consonánticos que han sido objeto de estudio. Se hallan ejemplos de los Siglos de Oro⁶³⁵: *batize*, *inacio*, *subjecion* y *defetos*⁶³⁶.

Para concluir con estas precisiones teóricas, hemos de indicar que las transformaciones sufridas por los grupos consonánticos en su adaptación a la lengua española en el Siglo de Oro no sólo es destacable el hecho de que o bien se conservan o desaparecen tanto en la pronunciación como en la escritura. Existen muchas otras transformaciones sobre las que no hemos hablado y que esbozamos a continuación ya que nos dedicaremos a ellas con más profundidad cuando estudiemos los ejemplos hallados en nuestra investigación. De este modo, los grupos consonánticos pueden conservarse o reducirse, pero también pueden acomodarse a la ortografía latina e incluso puede producirse en ellos la ultracorrección o la creación de grupos analógicos. Así, existen explicaciones diversas según las transformaciones experimentadas por los diversos grupos. Sirva de muestra alguna investigación⁶³⁷ que considera el vocablo *officio*, encontrado en nuestro estudio, como un arcaísmo gráfico o aquella⁶³⁸ que

⁶³⁵ M^a Dolores Gordón Peral, << Materiales documentales para la historia del andaluz. Análisis filológico de textos inéditos guadalcanenses (1527-1783)>>..., págs 395-399 y José Muñoz Garrigós, <<Aproximación a la lengua española del siglo de Oro. El *Epistolario* de Fray Luis de Granada>>..., pág. 95.

⁶³⁶ Los dos últimos ejemplos los muestra José Muñoz Garrigós en el trabajo citado en la nota anterior.

⁶³⁷ M^a Antonia Corral Checa, <<Una aportación más a los estudios de las grafías que contendían en los albores del Renacimiento>>..., pág. 230

⁶³⁸ Máximo Torreblanca, << La sílaba española y su evolución fonética>>, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1980, pág. 1.

consideran que la secuencia *bd* deja de articularse de forma íntegra debido a la simple vocalización de *b* como en el caso de *cibdat* que pasó a articularse como *ciudad*.

4.2 Ejemplos hallados en nuestra investigación

Esta investigación sobre los documentos lucentinos de los siglos XVI y XVII ha revelado que los diferentes grupos consonánticos latinos al ser adaptados a los vocablos romances no se han respetado por parte de los escribanos en la mayoría de los casos como mostraremos en los diferentes ejemplos analizados. La razón por la cual muchos de dichos grupos no se respetan en la escritura es debida al hecho de que no se articulaban en estas centurias.

Hemos establecido los siguientes apartados que figuran en la tabla siguiente:

- | |
|---|
| <p>4.2.1 GRUPO –CT-</p> <p>4.2.2 GRUPO –PT-</p> <p>4.2.3. GRUPO –CC-</p> <p>4.2.4. GRUPO –CS-</p> <p>4.2.5 GRUPO -MN-</p> <p>4.2.6 GRUPO –NS-</p> <p>4.2.7 GRUPO –SC-</p> <p>4.2.8 GRUPO: B MÁS CONSONANTE</p> <p>4.2.9. ASIMILACIÓN R-L</p> <p>4.2.10.GRUPOS–NS- ULTRACORRECTOS</p> <p>4.2.11 LA GRAFÍA H Y LA GRAFÍA LL EN
ALGUNOS VOCABLOS.</p> |
|---|

4.2.1 GRUPO –CT-

Hemos de decir que nuestra investigación sobre los documentos lucentinos estudiados pertenecientes a los siglos XVI y XVII ha revelado que el grupo consonántico –CT- no suele conservarse en los diferentes vocablos. Es más, ni tan siquiera en la última centuria citada se vuelve a reponer el grupo en las distintas palabras. Así pues, hemos hallado veintiséis vocablos que debieran llevar este grupo consonántico y tan sólo dos de ellos lo conservan en la escritura. Aunque hemos hallado ejemplos (*respeto, directos, otavo* o *usufruto*)⁶³⁹, tan sólo una vez, el hecho de que aparezcan vocablos como *efeto* y *otubre* son suficientes para concluir que en estas centurias esta secuencia consonántica no se articulaba y, por tanto, no se indicaban en la lengua escrita⁶⁴⁰.

En cuanto al ejemplo de *otubre* se sabe⁶⁴¹ que los casos de *ottubre*⁶⁴² y *otubre* son debidos al hecho de que el español moderno⁶⁴³ experimenta un <<proceso general de lenición articulatoria de las consonantes en cualquier posición silábica: caída de fricativas sonoras, sonorización de las sordas, fricativización de oclusivas y aspiración de algunas oclusivas>>⁶⁴⁴.

Mostramos el recuento de los ejemplos hallados y sus resultados en la siguiente tabla:

⁶³⁹ Vid. Más adelante en este mismo apartado los contextos en los que figuran

⁶⁴⁰ Además, existen otros investigadores que han constatado esta misma situación en sus investigaciones: Miguel Ángel Puche Lorenzo, *El español en los Textos Notariales del siglo XVI*,...pág. 73, Gloria Clavería Nadal, <<Grafías cultas en las variantes...>>,...pág. 57 y Francisco Javier Satorre Grau, <<Los grupos consonánticos cultos en un texto vallisoletano...>>, pág. 75.

⁶⁴¹ Máximo Torreblanca, << La sílaba española y su evolución fonética.>> , Bogotá, Instituto Caro Y Cuervo, 1980., pág. 7

⁶⁴² Nosotros no hemos hallado en esta investigación casos de geminación consonántica, pero nos parece interesante señalar que este fenómeno fonético está muy unido al de la pérdida de ciertos grupos consonánticos en el sur de la Península, es un paso más después de su pérdida en la articulación de los mismos: octubre > ohtubre > ottubre > otubre.

⁶⁴³ Desde fines del siglo XIII hasta principios del siglo XVI el español reduce el número de consonantes finales de sílaba.

⁶⁴⁴ Máximo Torreblanca, << La sílaba española y su evolución fonética.>> , Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1980., pág. 7

GRUPO	CT: Palabras	CASOS DE CONSERVACIÓN	CASOS DE AUSENCIA
halladas			
TOTAL PALABRAS: 26		2 Casos: 7,69 %	24 Casos: 92,3 %
Efecto		1 Caso: 9.09%	10 Casos: 90,90%
Octubre		No existen casos	5 Casos: 100%
Perfecta		1 Caso: 50%	1 Caso: 50%
Respecto		No existen casos	1 Caso: 100%
Directos		No existen casos	1 Caso: 100%
Usufructo		No existen casos	1 Caso: 100%
Octavo		No existen casos	1 Caso: 100%

A continuación presentamos los ejemplos hallados ubicados en sus respectivos contextos:

<<ytem, que nyinguna presona pueda / meter en la dicha dehesa perros de / caça nj ystrumentos algunos para el / dicho *efeto* so pena de seysçientos / maravedies y perdidos los dichos perros y otros / qualesquier ystrumentos que le fueren ha/llados;...>>⁶⁴⁵

<<...no les encubran los pelos o caljches o cretas / que tuyeren ny otro *defeto* alguno con / guevos y cal ny den otro jenero de betun / syno que las dexen con los dichos

⁶⁴⁵ AHML, Ordenanzas de caza, a. 1562, doc. 5, fotograma 2, lin. 20, 22 y 25.

defetos / patentes fasta tanto *que* los compra/dores las ayan vysto y entyendan / <dichos>

defetos para *que* los / hagan remediar a su voluntad...>>⁶⁴⁶

<<*otavo* otro adelante y otro en su *derecho*, *quatro* estada les el vno del otro

/...>>⁶⁴⁷

<<...y la libra de vaca y puerco y / macho castrado, todo el año abasto, a doze *maravedies*, / saluo el mes de *otubre* *que* se ha de pesar a honze / *maravedies*...>>⁶⁴⁸

<<doy poder para que por / su avtoridad y judiçialmente puedan tomar / mjs bienes y tomar lo que bastare y venderlos / en almoneda y fuera della para el dicho *efeto* / lo qual pueda hazer avnque sea pasado el año del albaçea digo / e instituyo por mj vniversal eredera mj a/njma...>>⁶⁴⁹

<<...E conçedo la dicha liçençia / y facultad y espreso consentimjento a vos / la dicha Maria de Atençia mj muger para el *efeto* que por vos mes pedida y demandada...>>⁶⁵⁰

<<...ay que confesar mas no aver vos hazemos gra/çia y donaçion *perfeta* acabada ques dicha en/tre bibos partes presentes y no revocable...>>⁶⁵¹

⁶⁴⁶ AHML, Ordenanzas sobre la construcción de tinajas, a. 1562, doc. 6, fotograma 2, lin. 14.

⁶⁴⁷ AHML, Cabildo de 29/01/1537 y 31/01/02, doc. 18, fol. 10, al margen.

⁶⁴⁸ AHML, Cabildo de 11/05/1537, doc. 26, fol. 14, lin. 21.

⁶⁴⁹ AHPC, Testamento de Isabel Salazar, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 1, fotograma 4 (vuelto), lin. 1, 2, 3, 6

⁶⁵⁰ AHPC, Carta de Imposición de Pedro Díaz Castellanos, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 5, fotograma 9 (recto), lin 12 y 13.

⁶⁵¹ AHPC, Carta de Imposición de Pedro Díaz Castellanos, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 5, fotograma 9 (recto), lin. 9.

<<...ques fecha y por my otorgada en la villa / de Luçena a veynte y quatro dias del mes de **o/tubre** de myll y qujnientos y setenta y siete años /...>>⁶⁵²

<<...Es fecha por nos / otorgada en esta villa de Luçena en catorze dias / del mes de **otubre** año del nasimjento de Nuestro Saluador / JesuChristo...>>⁶⁵³

<<...y asi lo / otorgue ante el pre/sente escriuano en la uilla de Luçena / ocho dias del mes de **otubre** de / myll y quinientos y ochenta y quatro años...>>⁶⁵⁴

<<...En qualquier manera / y si es neçesario para mas validacion dellos / los hago graçia y donacion para **perfecta** / a su insinuacion cunplida que de dere/cho le amassa...>>⁶⁵⁵

<<...El dicho *Christoval* Matias / y ellos an por bien de lo hazer con las a/dicciones que abaxo yran declaradas que abaxo yran declaradas y po/njendolo en **efeto** a vos a los padres y hija / como dichos somos de mancomun y a boz de vno y ca/da vno por el todo y por su propio yn/teres...>>⁶⁵⁶

⁶⁵² AHPC, Carta de obligación de Juan Álvarez, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 10, fotograma 24 (vuelto), lin. 14.

⁶⁵³ AHPC, Carta de poder de Andrés Gutiérrez y Antón Rodríguez, Diego de Morales, a. 1584, doc. 2, fotograma 7 (vuelto), lin. 27

⁶⁵⁴ AHPC, Carta de poder de Juan Navarro Morisco y Luis de la Cruz Morisco, Diego de Morales, a. 1584, fotograma 8 (recto), lin. 26

⁶⁵⁵ AHPC, Carta de dote de Pedro Francisco Hernández, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 1, fotograma 6 (recto), lin. 3.

⁶⁵⁶ AHPC, Carta de perdón para Cristóbal Matías, Alonso de Aguilar, a. 1585, fotograma 5 (recto), lin. 39 y 40.

<<...por lo qual el dicho pro/çeso y avtos dan por njngunos y de / nyngun balor y *efeto*...>>⁶⁵⁷

<<Renunçio las leyes de los Enperadores / Justiniano y Beliano y la Nueva Costi/tuçon y Leyes de Toro y Partida y las / demas que son en favor de las muje/res del *efeto* de las quales confeso / ser çierta y sabidora abisada e çerti/ficada...>>⁶⁵⁸

<<...que para hazer y otorgar / esta escrpitura y la jurar yo le pido me de y con/çeda e yo el dicho Alonso de Quenca que presente / estoy y conosco y otorgo por esta carta que doy / e conçedo la dicha licencia poder y facultad / cumplida a bos la dicha Isabel de Arxona / mi muxer sigun y para el *efeto* que por bos me / es pedida y demandada...>>⁶⁵⁹

<<...y situado para / nos pagar la catordeçima dellos conforme a la / prematica de su majestad que sale y monto / al dicho *respeto* ochenta y ocho reales y seis / marauedis que abeys de ser obligado de nos dar / y pagar en cada un año...>>⁶⁶⁰

<<...renunçio / las leyes que hiçieron el Enperador Justiniano / y el Senatus Consulto Beliano y Nueva Costituçon / Leyes de Toro y Partida y las demas que son en fauor / de las mujeres del *efeto*...>>⁶⁶¹

⁶⁵⁷ AHPC, Carta de perdón para Cristóbal Matías, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 3, fotograma 6 (vuelto), lin. 35.

⁶⁵⁸ AHPC, Carta de perdón para Cristóbal Matías, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 3, fotograma 6 (recto), lin. 17

⁶⁵⁹ AHPC, Carta de censo de Alonso de Cuenca y su mujer, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 4, fotograma 7 (recto), lin. 8, 9 y 12.

⁶⁶⁰ AHPC, Carta de censo de Alonso de Cuenca y su mujer, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 4, fotograma 8 (vuelto), lin. 6.

⁶⁶¹ AHPC, Carta de censo de Alonso de Cuenca y su mujer, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 4, fotograma 10 (vuelto), lin. 36.

<<...en vuestro ffecho y cavsya propia y vos cedo renunçio y trapaso / my derecho y açiones reales y personales **dire/tos** y executibos y otros qualesquier por / quanto me lo teneis dado y pagado...>>⁶⁶²

<<En la ciudad de / Lucena en ocho / dias del mes de **otu/bre** de mill y seiszien/tos y ueinte y siete / años ante mi el escriuano y testigos / yusoescritos Salvador Rodriguez pulido / becinos desta ciudad a quien doy fee que / conozco – digo que por quanto ante / la justicia desta çidad en ella en seis dias / del mes de setiembre deste presente año /...>>⁶⁶³

<<Y ahora quiere perdonarlos y puniendo/lo en **efeto** en la mejor bio y / que puede y de derecho a lugar...>>⁶⁶⁴

<<...mientras el dicho otorgante / biuiere en ella este desestimiento / y perdon sea njnguno y de ningun balor / ni **efeto**...>>⁶⁶⁵

<<...rrenunçio todas las leyes / y derechos de su fauor y el derecho / y beneficio [...] Beliano y Nueva / Constitucion Leyes de Toro y Partida / y las demas del fauor de las mu/jeres del **Effecto** de las quales fue sauido/ra por mi el escriuano...>>⁶⁶⁶

⁶⁶² AHPC, Carta de poder de Francisco de Villanueva, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 6, fotograma 13 (recto), lin. 29, 30 y 31.

⁶⁶³ AHPC, Carta de perdón de Luis de Burgos y María de Cuenca, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 5, fotograma 11 (recto), lin. 2,5, 7 y 9.

⁶⁶⁴ AHPC, Carta de perdón de Luis de Burgos y María de Cuenca, Cristóbal de Morales, a. 1625, fotograma 12 (vuelto), lin. 9.

⁶⁶⁵ AHPC, Carta de perdón de Luis de Burgos y María de Cuenca, Cristóbal de Morales, a. 1625, fotograma 12 (vuelto), lin. 32.

⁶⁶⁶ AHPC, Carta de arrendamiento de Antón de Luque Castellano, Cristóbal de Morales, a. 1625, fotograma 14 (vuelto), lin. 6 y 8.

<<...a quien doy fee que conozco como / en el que quedaron por fallecimiento del licenciado Rodrigo / Muñoz Nauarro de los que tubo en *usufruto* dona / Catalina Muñoz su hermana...>>⁶⁶⁷

<<...otorgo por ante el pressente *escruiano* en / veinte y quatro dias del mes de *otubre* / de mill y seiscientos y treinta y siete...>>⁶⁶⁸

⁶⁶⁷ AHPC, Redención de Doña María de Castro, Gaspar de Morales, a. 1645, doc. 7, fotograma 14 (recto), lin. 9

⁶⁶⁸ AHPC, Carta de libertad de Ana María, Gaspar de Morales, a. 1645, doc. 2, fotograma 3 (recto), lin. 19.

4.2.2 GRUPO –PT-

Hemos de decir que, una vez realizado el recuento de los casos hallados, los documentos estudiados muestran la tendencia de los diferentes escribanos a omitir este grupo consonántico –PT-. Hemos de tener en cuenta que hemos hallado cuarenta y ocho vocablos y veintiocho de ellos no presentaban dicho grupo en su escritura. No obstante, hemos de considerar que este es uno de los grupos más conservados en la lengua escrita frente a otros grupos como –CT- ya que un porcentaje del 41,66 % representa al citado grupo -PT- que se conserva, frente a un 7,69% que representaba a los vocablos con el citado grupo –KT- conservado. Del mismo modo, nos llama bastante la atención que en el vocablo *escritura* existan más vocablos con el grupo conservado, y, sin embargo, sólo detectamos la presencia de esta secuencia en dos de las diez formas del verbo *aceptar*. Esta situación es llamativa ya que en la actualidad el grupo consonántico –PT- se ha conservado en éstas últimas y se ha perdido en el primer vocablo citado.

A continuación mostramos la tabla que recoge los resultados obtenidos:

GRUPO CP	CASOS DE CONSERVACIÓN	CASOS DE AUSENCIA
Palabras halladas: 48	20 Casos: 41, 66%	28 Casos: 58, 33%
Yusoescritos	3 Casos: 27,27%	8 Casos: 72,72%
Escritura	12 Casos: 66,66 %	6 Casos: 33,33%
Formas verbales de aceptar	2 Casos: 20%	8 Casos: 80%
Septiembre	No existen casos	4 Casos: 100%
Nupcias	No existen casos	1 Caso: 100%
Séptimo	No existen casos	1 Caso: 100%

A continuación mostramos los ejemplos hallados ubicados en sus diferentes contextos:

<<...por la orden y forma que mas convenga se/gun las ocasiones se ofreçieren advirtiendo lo / *ynfraescripto...*>>⁶⁶⁹

<<*setimo* otro mojon adelante en vn rastro de vn arroio y otro baxo de ¹³/ vnas peñas seys estadales el vno del otro>>⁶⁷⁰

<<*otavo* otro adelante y otro en su *derecho*, quatro estadales el vno del otro >>⁶⁷¹

<<En la villa de Luçena, syete dias de *setiembre* anno de myll quinientos y ¹/ treynta y syete annos>>⁶⁷²

<<...y en aquella mejor forma / que aya lugar de *derecho* en testimonio de lo qual / otorgue la presente ante el escriuano pu[bli]co y testigo / *yusoescritos...*>>⁶⁷³

<<...arriendo por tienpo y espaçio de çinco años que comiençan a correr dende el dia / de san mjguel de *setienbre* primero que / verna en este presente año...>>⁶⁷⁴

⁶⁶⁹ AHML, Ordenanzas sobre causas de apaelación, a. 1595, doc. 11,

⁶⁷⁰ AHML, Cabildo de 29/01/1537, doc. 18, fol. 10, lin. 13

⁶⁷¹ AHML, Cabildo de 29/01/1537 y 31/01/02, doc. 18, fol. 10, al margen.

⁶⁷² AHML, Cabildo de 07/09/1537, doc. 48, fol. 26v., lin. 1

⁶⁷³ AHPC, Testamento de Isabel Salazar, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 2, fotograma 4 (vuelto), lin. 16.

⁶⁷⁴ AHPC, Carta de arrendamiento de Miguel del Valle, 1^{er} paso de Geronimo de Morales, a. 1577, fotograma 7 (vuelto), lin. 15

<<...y no la contradire agora / nj en njngun tiempo ni por alguna manera so / espresa obligaçion que para ello hago de mj per/sona y bienes avidos y por auer e yo la dicha Mari/na de Atença la **aceto**...>>⁶⁷⁵

<<...el dicho Hernan Ruis de Rojas que presen/te estaua **aceto** esta escritura en su fabor...>>⁶⁷⁶

<<...en presençia de my el escriuano publico y testigo de / **yusoescritos** Pedro Hernandes Tenllado hijo de Pedro Hernandes / Tenllado vezino desta uilla...>>⁶⁷⁷

<<...y a sus / bienes y herederos y por njnguna la / dicha **escritura** y por nota y chance/lada para que no balga nj haga fee...>>⁶⁷⁸

<<...esta **escritura** la **aceto** en su fabor segun / y como en ella se contiene y me obligo de / no le quitar la dicha casa durante el tien/po deste arrendamjento...>>⁶⁷⁹

<<...En testimonjo de lo que otorgamos esta car/ta ante el escriuano publico y testigo de **yusoescritos**...>>⁶⁸⁰

⁶⁷⁵ AHPC, Carta de Imposición de Censo de Pedró Díaz Castellanos, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 5, fotograma 9 (recto), lin. 16 y 18.

⁶⁷⁶ AHPC, Carta de arrendamiento de Bartolomé Muñoz, 2º paso de Geronimo de Morales, a. 1577, fotograma 26 (vuelto), lin. 31.

⁶⁷⁷ AHPC, Carta de redención a Pedro Hernández Tenllado, Diego de Morales, a. 1584, doc. 4, fotograma 9 (recto), lin. 4.

⁶⁷⁸ AHPC, Carta de redención a Pedro Hernández Tenllado, Diego de Morales, a. 1584, doc. 4, fotograma 9 (recto), lin. 17 y 18.

⁶⁷⁹ AHPC, Carta de arrendamiento de Martín Sánchez Gracianos, Diego de Morales, a. 1584, doc. 5, fotograma 11 (vuelto), lin. 9.

⁶⁸⁰ AHPC, Carta de arrendamiento de Martín Sánchez Gracianos, Diego de Morales, a. 1584, doc. 5, fotograma 11 (vuelto), lin. 47.

<<...puedan uender y uenfa por el pre/çio de *maravedies* que quisiere y el pareçiere...>>⁶⁸¹

<<...otorgan cartas de / venta y otras qualesquier *escritu/ras*...>>⁶⁸²

<<...porque asin lo tengo conçer/tado y tratado con el dicho Alonso Portal / al otorgamyento desta escritura la *açpto* / en su favor según y como en ellas se con/tiene...>>⁶⁸³

<<...*nuçias* diez mall / marabedis los quales confeso que / caben en la deçima parte de los / bienes que de presente tengo y po/seo...>>⁶⁸⁴

<<...hazer y otorgar / esta *escritura* y la jurar ella le pidio / y le çedio con *obligacion* que para le ver por / firme hizo de su persona y bienes...>>⁶⁸⁵

<<...yo el escriuano *publico* / *yusoescrito* doi fee conozco a los otor/gantes...>>⁶⁸⁶

<<...que para hazer y otorgar / esta *escrpitura* y la jurar yo le pido me de y con/çeda e yo el dicho Alonso de Cuenca que presente / estoy y conosco y otorgo por esta carta que doy / e conçedo la dicha licencia poder y facultad / cumplida a bos la dicha Isabel de

⁶⁸¹ AHPC, Carta de poder de Juan Navarro Morisco y Luis de la Cruz Morisco, Diego de Morales, a. 1584, doc. 3, fotograma 8 (vuelto), lin. 26 y 27.

⁶⁸² AHPC, Carta de poder de Juan Navarro Morisco y Luis de la Cruz Morisco, Diego de Morales, a. 1584, doc. 3, fotograma 8 (vuelto), lin. 30 y 31.

⁶⁸³ AHPC, Carta de arrendamiento de Alonso Portal Sastre, Diego de Morales, a. 1584, doc. 6, fotograma 13 (vuelto), lin. 7.

⁶⁸⁴ AHPC, Carta de dote de Pedro Francisco Hernández, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 1 fotograma 3 (vuelto), lin. 30

⁶⁸⁵ AHPC, Carta de perdón para Cristóbal Matías, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 3, fotograma 5 (recto), lin. 9 y 12.

⁶⁸⁶ AHPC, Carta de perdón para Cristóbal Matías, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 3, fotograma 6 (recto), lin. 25.

Arxona / mi muxer sigun y para el efeto que por bos me / es pedida y demandada...>>⁶⁸⁷

<<...que presente estoy y conosco y o/torgo por esta carta que **açep^to** esta **escrip^tura** en mi fauor sigun y como en ella se contiene / y que tomo y reçibo en el dicho censo y tributo / las casas contenidas alindadas y declaradas / en esta **escriptura** en el dicho preçio de los d/ichos quarenta y dos mill marauedis de çenso...>>⁶⁸⁸

<<...En esta **escriptura** / la qual y sus condiçiones y adijiçiones me / obligo de guardar cunplir y pagar de berbo / ad berbum...>>⁶⁸⁹

<<...conoçemos y otorgamos que **açe^tamos** esta **escriptura** en nuestro / fabor y que tomamos y reçibimos / en arrendamiento de bos el dicho / Francisco Muñoz del Çero en nombre / de los dichos buestros menores...>>⁶⁹⁰

<<...podais presentae escritos **escrituras** / e provanças...>>⁶⁹¹

<<...y para aber / por firme lo contenido en esta **escriptura** obligo mi persona / y bienes abidos y por aber y doy / poder cunplido a todas y / qualesquier justizias...>>⁶⁹²

⁶⁸⁷ AHPC, Carta de censo de Alonso de Cuenca y su mujer, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 4, fotograma 7 (recto), lin. 8, 9 y 12.

⁶⁸⁸ AHPC, Carta de censo de Alonso de Cuenca y su mujer, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 4, fotograma 9 (recto), lin. 31, 32, 36 y 37.

⁶⁸⁹ AHPC, Carta de censo de Alonso de Cuenca y su mujer, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 4, fotograma 9 (recto), lin. 40 y 41.

⁶⁹⁰ AHPC, Carta de arrendamiento para los menores de Bartolomé Muñoz del Cerro, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 5, fotograma 12 (vuelto), lin. 30

⁶⁹¹ AHPC, Carta de poder de Francisco de Villanueva, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 6, fotograma 13 (recto), lin. 24.

⁶⁹² AHPC, Carta de obligación de Juan Ruiz, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 2, fotograma 4 (vuelto), lin. 32.

<<En la ciudad de / Lucena en ocho / dias del mes de otu/bre de mill y seiszien/tos y ueinte y siete / años ante mi el escriuano y testigos / *yusoescriptos* salvador rrodriguez pulido / becinos desta ciudad a quien doy fee que / conozco – digo que por quanto ante / la justicia desta çiudad En ella en seis dias / del mes de *setienbre* deste presente año...>>⁶⁹³

<<...para que le a/premie a el cunplimiento desta *escri/ptura* como por sentencia pasada en / cosa juzgada...>>⁶⁹⁴

<<...Yten digo *que* yo tengo alquiladas dos tina/jas de a cinquenta arrobas cada vna / a las del alcajde castillejo calle de quintana hasta el dia de nuestra / senora de *setienbre* del año de ochen/ta y sejs...>>⁶⁹⁵

<<...otorgo ante el escriuano y *testigos* de *yusso/escritos* que es ffecha y otorgada en la / dicha Villa de Luçena a treynta un / dias del mes de março de myll / y *quiniento* s y ochenta y seys años...>>⁶⁹⁶

<<En la ciudad de Lucena en / diez y ocho dias del mes / de henero de mill y seiscientos y / cuarenta y cuatro / años ante mi escriuano / publico y testigos de *Yusso / escritos*...>>⁶⁹⁷

⁶⁹³ AHPC, Carta de perdón de Luis de Burgos y María de Cuenca, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 5, fotograma 11 (recto), lin. 2,5, 7 y 9.

⁶⁹⁴ AHPC, Carta de perdón de Luis de Burgos y María de Cuenca, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 5, fotograma 12 (vuelto), lin. 58 y 59.

⁶⁹⁵ AHPC, Carta de testamento de Lázaro Martínez, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 1, fotograma 3 (vuelto), lin. 17

⁶⁹⁶ AHPC, Carta de testamento de Lázaro Martínez, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 1, fotograma 3 (vuelto), lin. 38 y 39.

⁶⁹⁷ AHPC, Carta de arrendamiento de Antón de Luque Castellano, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 6, fotograma 13 (recto), lin. 6 y 7.

<<La çiudad de Lucena / en catorçe dias del mes / de Junio de mill y seycientos / y treinta años ante mi / escriuano publico y testigos de **yuso** / **escriptos** testigo Thomas Aragonés de Çuñiga / veçino desta çiudad otorgo que arien/da y reçibe en renta de Gomez de Leon...>>⁶⁹⁸

<<...renunçio / las leyes de la entrega prueba de ella / y estando presente a lo centeno / a esta **escriptura** el dicho Gomez / de Leon vecino desta çiudad / a lo con/tenido en esta **escriptura** como / en [...] tiene y da en arendami/ento al dicho Thomas Aragonés / la dicha tienda por el preçio y tien/po que se a referido...>>⁶⁹⁹

<<...En la Ciudad de Lucena en diez / y seis dias del mes de enero / de mill y seiscientos y quarenta / y cinco años ante mi el escriuano / publico y testigos **yusoescritos**...>>⁷⁰⁰

<<...para que en su nonbre judicial o es/trajudicial **acete** los bienes y herencia / de doña Eluira de Cuenca su madre difunta / con beneficio de ynventario y **acetada** para que en su nonbre judicial o es/trajudicial **acete** los bienes y herencia / de doña Eluira de Cuenca su madre difunta / con beneficio de ynventario y acetada ante / la justiçia desta ciudad repita la dote de la dicha / su madre que lleuo a poder de Hernando Moreno / y cerca de ello saque mandamiento de **exencion** /...>>⁷⁰¹

⁶⁹⁸ AHPC, Carta de arrendamiento de Gómez de León, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 3, fotograma 5 (recto), lin. 5 y 6

⁶⁹⁹ AHPC, Carta de arrendamiento de Gómez de León, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 3, fotograma 6 (vuelto), lin. 4, 7 y 9.

⁷⁰⁰ AHPC, Carta de obligación de Francisco Delgado, Gaspar de Morales, a. 1645, doc. 5, fotograma 10 (recto), lin. 5.

⁷⁰¹ AHPC, Carta de Francisco Gómez Rubio a Miguel de Toro, Gaspar de Morales, a. 1645, doc. 4, fotograma 8 (recto), lin. 11, 13, 16.

<<...o defendiendo presen/te qualesquiera demandas o pedimentos testigos / *escrituras* y prouancas y todo genero de prueua / y hacer qualesquier juramentos de calunia y de/cisorio y nonbrar a precia por el para el dicho / entrego y aprouallos y contradecillos con/cluir pedir sentencias ynterlocutorias y de/finitiuas apelar suplicar o consentir y seguir el / apelacion y suplicasion en todas ystancias ante / quien y con derecho [...] y hacer qualesquiera / rrecusaciones jurallas y apartarse de ellas y hacellas / de nuevo sacar y ganar...>>⁷⁰²

<<...por el dia / primero de junio de cada Vno año como / consta de la *escriptura* censual que se otorgo / en fauor de la dicha cofradia contra Alonso / Ximenez...>>⁷⁰³

<<En la ciudad de Lucena en / siete dias del mes de marco de / mill y seiscientos y quarenta y cinco / años ante mi el escriuano *publico* y testigos / *yusoescritos* doña Marina de / Cordoua merino biuda de don Mateo /...>>⁷⁰⁴

<<...doy / fee que conozco *acetando* como tienen *acetada* / los bienes y erençia del dicho Juan Ruiz / de Cordoua con beneficio de ynventario y / de nuevo la *acetan* con el dicho beneficio /...>>⁷⁰⁵

<<En la Ciudad de Lucena / en veinte y seis dias / del mes de abril de mill y seiscien/tos y quarenta y cinco años ante mi el es/criuano *publico* y testigos *yusoescritos* Ma/teo de la Camara vecino desta ciudad de / quien doy fee que conozco...>>⁷⁰⁶

⁷⁰² AHPC, Poder de Francisco Gómez Rubio a Miguel de Toro, Gaspar de Morales, a. 1645, doc. 4, fotograma 27 recto, lin. 23, 25, 27, 30 y 32.

⁷⁰³ AHPC, Carta de Reconocimiento a Juan Lara de la Cofradía de la Caridad, Gaspar de Morales, a. 1645, fotograma 1 (recto), lin. 19.

⁷⁰⁴ AHPC, Carta de libertad de Ana María, Gaspar de Morales, a. 1645, doc. 2, fotograma 3 (recto), lin. 4 y 5.

⁷⁰⁵ AHPC, Carta de libertad de Ana María, Gaspar de Morales, a. 1645, doc. 2, fotograma 3 (recto), lin. 13, 14 y 16.

<<...ante mi el *esscriuano* / *publico* y testigos *ynfraescriptos* pareçieron / presentes las Madres Soror Maria de Jesus naçareno abadesa de dicho / convento – Soror Francisca de San Joseph – Soror Maria de San Dionisio – Soror Juana / de la Trinidad – Soror Elbira de Jesus – Soror Magdalena de la Asumçion – y / Soror Agustina de San Ildefonso todas monxas profesas discretas...>>⁷⁰⁷

<<...estaran y pasaran por lo contenido en esta *escriptura* y la abran por firme / en todo tiempo...>>⁷⁰⁸

<<...El *lizenciado* Don / Alonso Curado y Hurtado presbytero veçino que fue desta çiudad a / fauor de dicho convento por *escriptura* que pareze passo por / ante Juan Bazquez Çamorano...>>⁷⁰⁹

<<En el nonbre de Dios *Nuestro Señor* / amen Sepan los que vieren esta *escrip[tu]ra* / de testamento...>>⁷¹⁰

<<En la ziudad de Luçena en treinta y dos dias / del mes de Enero de mil y sseiscientos y ochenta años Antonio Manuel Pas/qual Ramirez *esscriuano* del Rey *Nuestro Señor* *publico* del numero desta ciudad y testigos / *ynfraescriptos*...>>⁷¹¹

⁷⁰⁶ AHPC, Carta de pago de Juan Tellez, Gaspar de Morales, a. 1645, fol. 21, lin. 5

⁷⁰⁷ AHPC, Carta de redención de Don Gabriel Curado de Velasco, Manuel Pascual Rodríguez, a. 1680, fol. 23, lin. 8, 10, 11.

⁷⁰⁸ AHPC, Carta de redención de Don Gabriel Curado de Velasco, Manuel Pascual Rodríguez, a. 1680, fol. 23, lin. 17

⁷⁰⁹ AHPC, Carta de redención de Don Gabriel Curado de Velasco, Manuel Pascual Rodríguez, a. 1680, doc. 5, fotograma 9 (recto), lin. 27

⁷¹⁰ AHPC, Carta de testamento de Francisco Cabello, Manuel Pascual Rodríguez, a. 1680, doc. 6, fotograma 11 (recto), lin. 2

⁷¹¹ AHPC, Escritura de capitulaciones, Manuel Pascual Rodríguez, a. 1680, doc. 3, fotograma 5 (recto), lin 11.

4.2.3. GRUPO –CC-

En lo que se refiere a este grupo hemos de señalar que hallamos muy pocos casos que nos permitan establecer conclusiones de manera rotunda. Tan sólo hemos hallado seis casos y cuatro de ellos conservan el grupo consonántico –CC-. Incluso, señalamos que uno de los vocablos hallados presenta este grupo, aunque incluido de manera ultracorrecta, es el caso de *adiciones*.

Con respecto a este grupo consonántico, son pocos los investigadores que le han dedicado algún espacio entre sus publicaciones. No obstante, se ha llegado⁷¹² a la conclusión de que a partir del siglo XV se detecta la pérdida de una de las oclusivas en posición implosiva en el *Amadís*, *El Cancionero de Baena* o en el *Arcipreste de Talavera*.

Los resultados encontrados son los siguientes:

GRUPO –CC-	CASOS DE CONSERVACIÓN	CASOS DE AUSENCIA
Palabras halladas: 6 casos	4 casos: 66,6%	2 casos: 33,3%
Adiciones	1 caso: 50%	1 caso: 50%
Acción	No se hallan casos	4 casos: 100%

⁷¹² Gloria Clavería Nadal, <<En torno al cultismo: los grupos consonánticos cultos>>..., pág. 96.

A continuación presentamos los ejemplos ubicados en sus contextos:

<<Y ellos an por bien de lo hazer con las **adicciones** que abaxo yran declaradas que abaxo yran declaradas y po/njendolo en efeto a vos a los padres y hija / como dichos somos de mancomun y a boz de vno y ca/da vno por el todo y por su propio yn/teres...⁷¹³

<<...por esta / carta que partian e partieron / un año de cualquier derecho y **açion** / civil j criminal que por razón de lo / que dicho es tienen **quenta** el dicho *Christoual Matias* y todo se lo perdonan / y remyten...>>⁷¹⁴

<<...nos disistimos y a nues/tros erederos y sucesores del derecho y **açion** / real y personas que a las dichas casas tene/mos y todo lo damos çedemos e renunçiamos...>>⁷¹⁵

<<En esta escriptura / la qual y sus condiçiones y **adiçiones** me / obligo de guardar cunplir y pagar de berbo / ad berbum...>>⁷¹⁶

<<...En *vuestro ffecho* y cavsya propia y bos cedo renunçio y trapaso / my derecho y **açiones** rreales y personales dire/tos y executibos y otros qualesquier por / quanto me lo teneis dado y pagado...>>⁷¹⁷

⁷¹³ AHPC, Carta de perdón para Cristóbal Matías, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 3, fotograma 5 (recto), lin. 39 y 40.

⁷¹⁴ AHPC, Carta de perdón para Cristóbal Matías, Alonso de Aguilar, a. 1585, fotograma 6 (vuelto), lin. 8

⁷¹⁵ AHPC, Carta de censo de Alonso de Cuenca y su mujer, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 4, fotograma 9 (vuelto), lin. 18

⁷¹⁶ AHPC, Carta de censo de Alonso de Cuenca y su mujer, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 4, fotograma 9 (vuelto), lin. 40 y 41.

⁷¹⁷ AHPC, Carta de poder de Francisco de Villanueva, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 6, fotograma 13 (recto), lin. 29, 30 y 31.

<<...Y apartada de la dicha querellas y de todo / el derecho y **acion** que en racon della / tiene contra los susodichos y se lo remite / y perdona...>>⁷¹⁸

⁷¹⁸ AHPC, Carta de perdón de Luis de Burgos y María de Cuenca, Cristóbal de Morales, a. 1625, fotograma 12 (recto), lín. 12.

4.2.4. GRUPO –CS-

Hemos hallado en nuestra investigación algunos casos llamativos relacionados con el grupo latino –CS- que en nuestra lengua se halla representado por la grafía X. Este grafema evolución hasta /š/ y más tarde este fonema evolucionaría hasta el fonema velar fricativo sordo⁷¹⁹. No obstante, en las palabras cultas este grupo latino se articuló como [ks] en nuestra lengua.

Nuestro estudio ha revelado que esta doble articulación en los documentos lucentinos de los siglos áureos presentaba algunos problemas parecidos a los que en la actualidad tenemos con respecto a este fonema. De este modo, hemos de tener en cuenta que la –x- se pronuncia tan sólo en ámbitos cultos ya que en la mayoría de los casos se pronuncia como una [s] y entre vocales como [gs].

De este modo, la escritura de diversos vocablos detectada en los documentos estudiados ha evidenciado la defectuosa articulación del grafema –x-. Existen, incluso casos en los que dicho grafema se omite, es decir, ni tan siquiera dejan los escribanos una huella de la leve articulación de uno de sus fonemas como sucede en el caso de *escusallas*, y así tenemos: *eçelencia* o *eçeçivo*. Por otra parte, signo de que los escribanos no articulan correctamente la –x- son los casos de ultracorrección: *examinados* en los que sobra la grafía s.

A cotinuación mostramos una tabla con los resultados obtenidos:

⁷¹⁹ Vid. El apartado dedicado a la velarización.

PÉRDIDA UN DE FONEMA DE LA ARTICULACIÓN, [K]	PÉRDIDA DEL GRUPO	CONSERVACIÓN DEL GRUPO	ULTRACORRECCION
<i>Escusallas, Espresso.</i> 2 casos: 20%	<i>Eçelencia, eçeçivo, eçedido</i> 3 casos: 30%	<i>Exsesyvos, exçesivos</i> 2 casos: 20%	<i>Exsaminados</i> 3 casos: 30%

Finalmente presentamos los ejemplos hallados y los contextos en los que se ubican:

<<...y la dicha Catalina Alonso en presençia / y con licencia autoridad y *espreso* / consentimyento y al dicho Bartolome Sanchez / Camacho su padre que fue para hazer y otorgar / esta escritura y la jurar ella le pidio / y le çedio con *obligacion* que para le ver por / firme hizo de su persona y bienes...>>⁷²⁰

<<...Y paresçe por los dichos avtos / y proçeso a que se refiero e agora per/sonas onrradas que an deseado / quitalles / y *escusallas* de costes y otras pesadumbres...>>⁷²¹

⁷²⁰ AHPC, Carta de perdón para Cristóbal Matías, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 3, fotograma 5 (recto), lin. 9 y 12.

⁷²¹ AHPC, Carta de perdón para Cristóbal Matías, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 3, fotograma 5 (recto), lin. 28, 31, 32, 33 y 35.

<<...y comoquera que en / los susodicho he procurado serujr al duque, mj señor, lo mejor que / se a podido aviendo su *eçelencia* oqupandose en serujr / a su magestad...>>⁷²²

<<...y se an que/xado y quejan los çapateros que no alcanca nj pue/den aver a conprar los pellejos y pieles a causa / de atravesallos en junto en el matadero y se / vende despues a *eçeçiuo* preçio...>>⁷²³

<<...los otros medidores que son / *exsamizados* del qual se reçibio la solepnydad de juramento que en este / caso se requiere...>>⁷²⁴

<<...que / en la dicha venta vendeys a los caminantes las provisyones y la çevada / a presçios muy *exsesyvos*...>>⁷²⁵

<<...agra/viandose de los *exçesivos* presçios que lleva por las mediçinas...>>⁷²⁶

<<<para que oviese dos boticarios / *exsamynados* en esta villa, y se le suplica mande dar liçençia / para que se reçiba vn hijo de Diego Lopes despejo ques boticario *ex/samynado*...>>⁷²⁷

<<...en quanto a lo del yeso, que sy él sabe de algunos yeseros que ayan ^{15/} *eçedido* de

⁷²² AHML, Ordenanzas sobre causas de apelación, a. 1595, doc. 11, fotograma 1, lin. 4

⁷²³ AHML, Ordenanzas sobre los merchantes de ganado, a. 1597, doc. 15, fotograma 2, lin 17.

⁷²⁴ AHML, Cabildo de 11/01/1537, doc. 4, fol. 2v., lin. 3 y 5.

⁷²⁵ AHML, Cabildo de 13/01/1537, doc. 5, fol. 3, lin. 6

⁷²⁶ AHML, Cabildo de 19/01/1537, doc. 12, fol. 7, lin. 21.

⁷²⁷ AHML, Cabildo de 26/01/1537, doc. 14, fol. 8, lin. 12, 13, 14 y 15

la hordenança que lo denunſcie...>>⁷²⁸

4.2.5 GRUPO -MN-

Con respecto a este grupo consonántico, hemos hallado menos ejemplos en comparación con los apartados anteriores. Señalamos que en lo que se refiere a dicho grupo es preciso destacar que en muy pocas ocasiones se conserva en estos documentos lucentinos de los siglos áureos. Además, es sintomático el hecho de que figuren algunos casos de ultracorrecciones que superan a los casos de conservación y que contribuyen a poner de manifiesto el hecho de que el grupo –mn- no se articula en estas centurias.

A continuación mostramos en la siguiente tabla los resultados obtenidos en este estudio:

GRUPO –MN-	CASOS DE CONSERVACIÓN	CASOS DE AUSENCIA	CASOS DE ULTRACORRECCIÓN
Total palabras: 11	1 Caso: 9,09%	5 Casos: 45,45%	5 Casos: 45,45%
Solemnidad	1 Caso: 10%	4 Casos: 40%	5 Casos: 50%
Calumnia	No hay casos	1 Caso: 100%	No hay casos

Mostramos los diferentes ejemplos hallados ubicados en sus respectivos contextos:

⁷²⁸ AHML, Cabildo de 03/07/1537 y 11/07/1537, doc. 58, fol. 32v., lin. 16.

<<...lo aceptaron e fizyeron / la **solnydad** de juramento *que* en tal caso se re/quyere y lo fymaron los dichos veedores...>>⁷²⁹

<<...y dellos se reçibio la **solenydad** de juramento *que* en tal caso se requiere...>>⁷³⁰

<<...los otros medidores *que* son / exsaminados del *qual* se reçibió la **solepnydad** de juramento *que* en este / caso se requiere...>>⁷³¹

<<...se resçibio la **solepnydad** de juramento/ *que* en tal caso se requiere...>>⁷³²

<<...los dichos señores *porque* les costa ser verdad lo susodicho y *queriendo* / enllo (sic) proveer reçibieron por guardas al dicho Miguel Sanchez dEspejo / del *qual* se recibio la **solepnydad** de juramento *que* en tal caso se requiere...>>⁷³³

<<...*que* no descubrirá el secreto de las cosas *que* antel / pasaren, y asj fecha la dicha **solepnydad** los dichos señores / le ovieron por escriuano publico y le dieron poder *aquel que* pueden y / con derecho deven *para* lo vsar y exsercer...>>⁷³⁴

<<...le notifique lo susodicho al dicho jurado Martyn Hurtado *para que* lo cumpla / y haga la **solepnydad** de juramento *que* en tal caso se requiere...>>⁷³⁵

⁷²⁹ AHML, Ordenanzas de tinte de los paños de la villa, a. 1560, doc. 3, fotograma 2, lin. 30.

⁷³⁰ AHML, Cabildo de 24/06/1537, doc. 30, lin. 16

⁷³¹ AHML, Cabildo de 11/01/1537, doc. 4, fol. 2v., lin. 3 y 5.

⁷³² AHML, Cabildo de 10/03/1537, doc. 20, fol. 11, lin. 32.

⁷³³ AHML, Cabildo de 10/03/1537, doc. 21, fol. 11v, lin. 19 y 21.

⁷³⁴ AHML, Cabildo de 27/09/1537, doc. 50, fol. 28, lin. 29 y 31.

⁷³⁵ AHML, Cabildo de 21/11/1537, doc. 53, fol. 29v, lin. 15

<<...renunçiamos y la da/mos por solenemente fecha como si oviera / preçedido la *solenjdad* de la ley...>>⁷³⁶

<<...ni en ello preçeda otra *solenidad* / ni deligençia alguna aunque de derecho se re/quiera...>>⁷³⁷

<<...o defendiendo presen/te qualesquiera demandas o pedimentos testigos / *escrituras* y prouancas y todo genero de prueua / y hacer qualesquier juramentos de *calunia* y de/cisorio y nonbrar a precia por el para el dicho / entrego...>>⁷³⁸

<<...Y se me haga un entierro *solemne* con aconpañamiento...>>⁷³⁹

⁷³⁶ AHPC, Carta de Imposición de Imposición de Censo de Pedro Díaz Castellanos, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 5, fotograma 13 (vuelto), lin. 27 y 28.

⁷³⁷ AHPC, Carta de censo de Alonso de Cuenca y su mujer, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 4, fotograma 10 (recto), lin. 13

⁷³⁸ AHPC, Carta de Francisco Gómez Rubio a Miguel de Toro, Gaspar de Morales, a. 1645, doc. 4, fotograma 8 (recto), lin. 23, 25, 27, 30 y 32.

⁷³⁹ AHPC, Carta de testamento de Francisco Cabello, Manuel Pascual Rodríguez, a. 1680, doc. 6, fotograma 11 (recto), lin. 23

4.2.6 GRUPO –NS-

Hemos de decir que en lo que se refiere a este grupo, predomina la ausencia del mismo en los vocablos pertenecientes a los documentos estudiados. Son muy pocos los casos hallados, pero es sintomático que en la mayoría de ellos se detecte la ausencia de una de las consonantes como lo muestra la tabla que presentamos a continuación:

GRUPO –NS-	CASOS DE CONSERVACIÓN	CASOS DE AUSENCIA
Total palabras: 8	3 Casos: 37,5%	5 Casos: 62,5 %
Consta	1 Caso: 50%	1 Caso: 50%
Constitución	1 Caso: 33,3%	2 Casos: 66,6%
Ynstrumentos	No hay casos	2 Casos: 100%
Ynstituyo	1 Caso: 100%	No hay casos

A continuación, presentamos los casos hallados ubicados en sus respectivos contextos:

<<ytem, que nyinguna presona pueda / meter en la dicha dehesa perros de / caça nj *ystrumentos* algunos para el / dicho efeto so pena de seysçientos / maravedies y perdidos los dichos perros y otros / qualesquier *ystrumentos* que le fueren ha/llados...>>⁷⁴⁰

⁷⁴⁰ AHML, Ordenanzas de caza, a. 1562, doc. 5, fotograma 1, lin. 34 y 38.

<<...los dichos señores porque les **costa** ser verdad lo susodicho y queriendo / enllo proveer reçibieron por guardas al dicho Miguel Sanchez...>>⁷⁴¹

<<...e **ynstituyo** por mj vniversal eredera mj a/njma...>>⁷⁴²

<<...Renunçio las leyes de los Enperadores / Justiniano y Beliano y la Nueva **Costi/tuçon** y Leyes de Toro y Partida y las / demas que son en favor de las muje/res del efeto de las quales confeso / ser çierta y sabidora abisada e çerti/ficada...>>⁷⁴³

<<...renunçio / las Leyes que hiçieron el enperador Justiniano / y el senatus Consulto Beliano y Nueva **Costituçon** / Leyes de Toro y Partida y las demas que son en fauor / de las mujeres del efeto...>>⁷⁴⁴

<<...renuncio todas las leyes / y derechos de su fauor y el derecho / y beneficio [...] Beliano y Nueva / **Constitucion** Leyes de Toro y Partida / y las demas del fauor de las mu/jeres del efecto de las quales fue sauido/ra por mi el escriuano...>>⁷⁴⁵

<<...por el dia / primero de junio de cada uno año como / **consta** de la escriptura censual que se otorgo / en fauor de la dicha cofradia contra Alonssso / Ximenez...>>⁷⁴⁶

⁷⁴¹ AHML, Cabildo de 10/03/1537, doc. 21, fol. 11v, lin. 19 y 21.

⁷⁴² AHPC, Testamento de Isabel Salazar, Jerónimo de Morales, a. 1577, fol. 22 (vuelto), lin. 1, 2, 3, 6

⁷⁴³ AHPC, Carta de perdón para Cristóbal Matías, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 3, fotograma 6 (recto), lin. 14 y 15.

⁷⁴⁴ AHPC, Carta de censo de Alonso de Cuenca y su mujer, Alonso de Aguilar, a. 1585, fotograma 10 (vuelto), lin. 33 y 35.

⁷⁴⁵ AHPC, Carta de arrendamiento de Antón de Luque Castellano, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 6, fotograma 14 (vuelto), lin. 6 y 8.

⁷⁴⁶ AHPC, Carta de Reconocimiento Juan Lara de la Cofradía de la Caridad, Gaspar de Morales, a. 1645, doc. 1, fotograma 1 (recto), lin. 19.

4.2.7 GRUPO –SC-

Hemos de señalar este grupo consonántico latino no se ha respetado en la actualidad. No obstante, durante los siglos áureos existía vacilación a la hora de reflejarlo en la escritura de las palabras portadoras del mismo. Incluso, frente a lo que sucede con la mayoría de los grupos consonánticos estudiados, este grupo se ha conservado en un mayor porcentaje. Esta situación nos revela la pretensión cultista de muchos escribanos.

GRUPO –SC-	CASOS DE CONSERVACIÓN	CASOS DE AUSENCIA
Total de palabras: 16	10 casos: 62,5%	6 casos: 37,5%
Precio	6 casos: 75%	2 casos: 25%
Fallecido	1 caso: 100%	No hay casos
Conozco	Conservación con s fiel a la etimología 3 casos: 42,85%	Conservación con z 4 casos: 57,14%

A continuación mostramos los casos hallados en sus respectivos contextos:

<<...y se an que/xado y quejan los çapateros que no alcançan nj pue/den aver a conprar los pellejos y pieles a causa / de atravesallos en junto en el matadero y se / vende despues a eçeçiuo *preçio*...>>⁷⁴⁷

⁷⁴⁷ AHML, Ordenanzas sobre los merchantes de ganado, a. 1597, doc. 15, fotograma 2, lin. 8.

<<...*que* /en la dicha venta vendeys a los caminantes las provisyones y la çevada / a *presçios* muy exsesyvos...>>⁷⁴⁸

<<...*agra*²⁰/viandose de los exçesivos *presçios que* lleva por las mediçinas...>>⁷⁴⁹

<<...los dichos señores platicaron açerca de los cavallos *que* se an de / echar a las yeguas este anno presente y visto *que* Francisco de Luçena / *regidor, que* era vno de los diputados es *fallesçido*...>>⁷⁵⁰

<<...no ay obligados a dar abasto de carne / de carnero ny *presçio* ninguno de la dicha carne, salvo en las villas de ¹²/ Aguilar y Montilla *que* paresçe *que* estan registrados...>>⁷⁵¹

<<...dixeron *que* / en dos cosas les paresçe *quel dicho presçio* agravja al conçejo desta villa / la vna en tomar el *presçio* de la villa de alcabdete...>>⁷⁵²

<<...los quales vos los ven/demos por *preçio* y contia de catorze mjll *maravedies*...>>⁷⁵³

<<...*especialmente* de la / villa de Alcabdete donde ay variedad en el *presçio* de la ²⁵/
dicha carne...>>⁷⁵⁴

⁷⁴⁸ AHML, Cabildo de 13/01/1537, doc. 5, fol. 3, lin. 6

⁷⁴⁹ AHML, Cabildo de 19/01/1537, doc. 12, fol. 7, lin. 21.

⁷⁵⁰ AHML, Cabildo de 27/02/1537, doc. 19, fol. 10v., lin. 7.

⁷⁵¹ AHML, Cabildo de 31/03/1537, doc. 23, fol. 12v., lin. 10, 12 y 13.

⁷⁵² AHML, Cabildo de 09/06/1537, doc. 31, fol. 16v, lin. 17.

⁷⁵³ AHPC, Carta de Imposición de Censo de Pedro Díaz Castellanos, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 5, fotograma 9 (recto), lin. 20.

⁷⁵⁴ AHML, Cabildo de 09/10/1537 y 27/10/1537, doc. 52, fol. 29, lin. 25

<<...otorgo y **conosco** / por esta presente carta que arriendo y en / arrendamjento a vos
Hernan Garçia de Me/dina hijo de Hernan Garçia de Medina /⁷⁵⁵

<<...y **conozco** al otorgante y del dicho / escriuano...>>⁷⁵⁶

<<...como yo Francisco de Barajona tauernero / **vezino** que soy en esta uilla de Luçena
otorgo y **co/nozco** por esta presente carta que rreçiuo en / arrendamjento de Martjn
Sanchez Graçiano...>>⁷⁵⁷

<<...En efecto **conozco** e otorgo / por esta carta que los bienes que / recibo...>>⁷⁵⁸

<<...que para hazer y otorgar / esta escritura y la jurar yo le pido me de y con/çeda e
yo el dicho Alonso de Quenca que presente / estoy y **conosco** y otorgo por esta carta
que doy / e conçedo la dicha licencia poder y facultad / cumplida a bos la dicha Isabel
de Arxona / mi muxer sigun y para el efeto que por bos me / es pedida y
demandada...>>⁷⁵⁹

<<...que presente estoy y **conosco** y o/torgo por esta carta que açepo esta escrip/tura en
mi fauor sigun y como en ella se contiene / y que tomo y reçibo en el dicho censo y

⁷⁵⁵ AHPC, Carta de arrendamiento de Miguel del Valle, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 4, fotograma 7 (recto), lin.3

⁷⁵⁶ AHPC, Carta de redención del señor Jerónimo de Morales a Pedro Hernández Tenllado, Diego de Morales, a. 1584, doc. 4, fotograma 9 (recto), lin.32.

⁷⁵⁷ AHPC, Carta de arrendamiento de Martín Sánchez Gracianos, Diego de Morales, a. 1584, doc. 5, fotograma 10 (recto), lin. 2 y 3,

⁷⁵⁸ AHPC, Carta de dote de Pedro Francisco Hernández, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin. 1.

⁷⁵⁹ AHPC, Carta de censo de Alonso de Cuenca y su mujer, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 4, fotograma 7 (recto), lin. 8, 9 y 12.

tributo / las casas contenidas alindadas y declaradas / en esta escritura en el dicho
preçio de los d/ichos quarenta y dos mill marauedis de çenso...>>⁷⁶⁰

<<...a quien doy fee que / *conozco* – digo que por quanto ante / la justicia desta çiudad
en ella en seis dias / del mes de setiembre deste presente año / ...>>⁷⁶¹

<<...por tienpo y espaçio de un ano / que comiença a correr dende el dia / de San Juan
de Junjio deste presente año / y *feneçera* j acauara este arrenda/mjento el dia de San
Juan de Junyo...>>⁷⁶²

⁷⁶⁰ AHPC, Carta de censo de Alonso de Cuenca y su mujer, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 4, fotograma 9 (vuelto), lin. 31, 32, 36 y 37.

⁷⁶¹ AHPC, Carta de perdón de Luis de Burgos y María de Cuenca, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 5, fotograma 11 (recto), lin. 2,5, 7 y 9.

⁷⁶² AHPC, Carta de arrendamiento de Martín Sánchez Gracianos, Diego de Morales, a. 1584, doc. 5, fotograma 10 (recto), lin. 16.

4.2.8 GRUPO: B MÁS CONSONANTE

Para comenzar con este grupo hemos de señalar que no presentamos ninguna tabla con porcentajes como en los casos anteriores ya que lo que pretendemos es indicar que existen algunos vocablos portadores de la secuencia b más consonante⁷⁶³. Dicha secuencia es inexistente en la actualidad y la hemos hallado en ciertos casos pertenecientes a los documentos lucentinos trabajados. Lo que queremos indicar es que en los siglos áureos la grafía b en estos casos no se articula, simplemente responde a pretensiones cultistas por parte de los escribanos en ciertos vocablos o a analogías en otros⁷⁶⁴. De este modo, hemos dividido los casos hallados en cuatro grupos que explicamos a continuación:

1) Hemos de decir que en estos documentos hallamos la pervivencia de la secuencia consonante oclusiva sonora /b/ más otra consonante. Dicha pervivencia de este grupo supone un arcaísmo en los siglos XVI y XVII. Así, hallamos el vocablo *çibdad*⁷⁶⁵ tan sólo una vez⁷⁶⁶ y encontramos el caso de *caudal* no escrito ya como *cabdal*, lo que demuestra que la /b/ ya no se articulaba en estas centurias a pesar del testimonio de Juan Valdés⁷⁶⁷: <<Porque a mi ver los vocablos están más llenos y mejores con la b que sin ella, y porque toda mi vida los he escrito y pronunciado con b>>⁷⁶⁸. Por último, hemos hallado también en este grupo el vocablo *Alcabdete* que responde a la misma explicación que el anterior vocablo

⁷⁶³ Consonante diferente según el caso.

⁷⁶⁴ Los grupos segundo, tercero y cuarto son analógicos con respecto al primero.

⁷⁶⁵ Vid. La localización de este ejemplo en la ubicación que del mismo hacemos en este apartado.

⁷⁶⁶ Todos los demás casos aparece con la /b/ vocalizada.

⁷⁶⁷ Juan de Valdés, *Diálogo de la Lengua*, Cristina Barbolani (ed.), Madrid, Cátedra, pág. 168.

⁷⁶⁸ Máximo Torreblanca señala que el mismo para estas centurias, la secuencia bd deja de articularse de forma íntegra debido a la simple vocalización de b y sostiene que *cibdat* pasó a articularse como *ciudad*, << La sílaba española y su evolución fonética >>, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1980, pág. 1.

A continuación, presentamos los ejemplos ubicados en sus respectivos contextos:

<<...asj en la dicha *çibdad* como en los otros lugares [nos]⁷⁶⁹ de do se suelen / traher las fees no ay obligados a dar abasto de carne / de carnero ny *presçio* ninguno de la dicha carne, salvo en las villas de / Aguilar y Montilla *que paresçe que* estan registrados...>>⁷⁷⁰

<<...dixeron *que* / en dos cosas les paresçe *quel dicho presçio* agravja al conçejo desta villa / la vna en tomar el *presçio* de la villa de *Alcabdete*...>>⁷⁷¹

<<...especialmente de la ^{24/} villa de *Alcabdete* donde ay variedad (sic) en el *presçio* de la ^{25/} dicha carne...>>⁷⁷²

2) No obstante, no todos los casos hallados que portan esta secuencia pueden explicarse de esta manera. De este modo, presentamos **un segundo grupo de vocablos** constituido por los casos de *abtos* y *avtoridad*⁷⁷³ que pueden explicarse⁷⁷⁴ como casos analógicos de los anteriores. Incluso, los anteriores vocablos pertenecen al grupo CT debido a que sus etimologías latinas lo presentan⁷⁷⁵: ACTOS y ACTORĪTĀTEM, respectivamente⁷⁷⁶: <<La aparición de b puede ser interpretada correspondiéndose con c

⁷⁶⁹ Letras que aprecen tachadas en el texto.

⁷⁷⁰ AHML, Cabildo de 31/03/1537, doc. 23, fol. 12v., lin. 10, 12 y 13.

⁷⁷¹ AHML, Cabildo de 09/06/1537, doc. 31, fol. 16v, lin. 17.

⁷⁷² AHML, Cabildo de 09/10/1537 y 27/10/1537, doc. 52, fol. 29, lin. 25

⁷⁷³ Hemos hallado también este último vocablo escrito como *autoridad*.

⁷⁷⁴ Miguel Ángel Puche Lorenzo, *El español en Textos Notariales del siglo XVI*,...pág. 74 y Gloria Clavería Nadal, <<En torno al cultismo...>>..., pág. 100.

⁷⁷⁵ Clavería Nadal, <<En torno al cultismo...>>..., pág. 96.

⁷⁷⁶ *Ibidem*

o con u, puesto que se ha documentado tanto bt equivalente a ct como el diptongo au escrito como ab>>

A continuación, presentamos los ejemplos ubicados en sus respectivos contextos:

<<...doy poder para que por / su **avtoridad** y judiciálmente puedan [...] / mjs bienes y tomar lo que bastare y venderlos / en almoneda y fuera della para el dicho efeto...>>⁷⁷⁷

<<...yo la dicha Maria de Atençia en presençia y con / liçençia **avtoridad**...>>⁷⁷⁸

<<...y segujr la / tal apelaçion y suplicaçion [enlli]⁷⁷⁹ y donde / y con derecho se deua sigujr y pedir costas / jurarla y reçebir y hazer los demas / **avtos** que convengan y sean neçesarios /...>>⁷⁸⁰

<<y qualesquier querellas e acusaçiones pedi/myentos e requerimyentos e **abtos** que nosotros y en / *nuestro* nonbre y de qualquiera de nos obieren fecho lo dichos señores / *nuestros* procuradores...>>⁷⁸¹

<<...para todo lo que dicho es y con la dicha prouacion / y para que hagan qualesquier **abtos** y diligençias...>>⁷⁸²

⁷⁷⁷ AHPC, Testamento de Isabel Salazar, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 2, fotograma 4 (vuelto), lin. 1, 2, 3, 6

⁷⁷⁸ AHPC, Carta de Imposición de Censo de Pedro Díaz Castellanos, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 5, fotograma 9 (recto), lin. 5.

⁷⁷⁹ Estas letras figuran tachadas en el documento.

⁷⁸⁰ AHPC, Carta de poder de Ana de la Cadena, 2º paso de Geronimo de Morales, a. 1577, doc. 13, fotograma 27 (recto), lin. 6

⁷⁸¹ AHPC, Carta de poder de Andres Gutierrez y Antón Rodríguez, Diego de Morales, a. 1584, doc 2, fotograma 7 (vuelto), lin. 6

⁷⁸² AHPC, Carta de poder de Andres Gutierrez y Antón Rodríguez, Diego de Morales, a. 1584, doc. 2, fotograma 7 (vuelto), lin. 12.

<<...todos los qua/les dichos bienes declaro rrecebir del / dicho Juan Hernandez Baylen my suegro por **abto** / y caudal de la dicha Francisca Hernandez mj espo/sa...>>⁷⁸³

<<...y la dicha Catalina Alonso en presençia / y con licencia **autoridad** y espreso / consentimyento y al dicho Bartolome Sanchez / Camacho...>>

<<...Y paresçe por los dichos **avtos** / y proçeso a que se rrefiero e agora per/sonas onrradas que an deseado / quitalles / y escusallas de costes y otras pesadumbres...>>⁷⁸⁴

<<...por lo qual el dicho pro/çeso y **avtos** dan por njngunos y de / nyngun balor y efeto...>>⁷⁸⁵

<<...en forma como de los **autos** costa ante Fernando de / Burgos notario en esta ciudad y cunpliendo con lo que / le esta mandado de otorgar redencion y entregar la es/critura original otorgo por la presente el obro licenciado Ju[a]n Mo/reno Nauarro capellan de la dicha capellania...>>⁷⁸⁶

⁷⁸³ AHPC, Carta de dote de Pedro Francisco Hernández, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin. 22

⁷⁸⁴ AHPC, Carta de perdón para Cristóbal Matías, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 3, fotograma 5 (recto), lin. 28, 31, 32, 33 y 35.

⁷⁸⁵ AHPC, Carta de perdón para Cristóbal Matías, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 3, fotograma 6 (vuelto), lin. 33 y 34.

⁷⁸⁶ AHPC, Redención de Doña María de Castro, Gaspar de Morales, a. 1645, doc. 7, fotograma 15 (vuelto), lin. 2.

3) Por otra parte, hallamos **un tercer grupo** de vocablos que presentan esta misma secuencia consonántica y cuya etimología latina presenta ya el diptongo /au/. Estos ejemplos cambiarán la vocal velar /u/ por una bilabial oclusiva sonora /b/ debido, como en los casos anteriores, a una pretensión cultista de los escribanos y no al hecho de que dicha oclusiva se articule en las centurias pertenecientes a nuestros documentos. Así hallamos los casos de: *abmentaçion* derivado de aumento < AUGMĒNTUM, *abdiença* < AUDIENTĪAM o *cabsa* < CAUSAM.

A continuación presentamos los ejemplos hallados ubicados en sus respectivos contextos:

<<...y este pueblo de cada dia va en acreçentamiento de vezindad y **abmentaçion** de ofiçios publicos.⁷⁸⁷

<<...y los señores su presidente y oydores e alcaldes / del crimen y que residen en la dicha Real **Abdiença**...>>⁷⁸⁸

<<...y se *que*/rellan y querellen de un rresentor de su magestad de la dicha / Real **Abdiencia** que se nonbra Villalua y de los que mas pare/sieren culpados por aber fecho proceso contra nosotros...>>⁷⁸⁹

<<...espeçialmen/te de conejos porque se dan muy byen / al dicho monte, y a **cabsa** de la poca gu/arda que a avydo fasta aquj la caça *que* / solja aver en la dicha dehesa se a ermado / de tal manera que no se halla un conejo...>>⁷⁹⁰

⁷⁸⁷ AHML, Cabildo sin fecha, doc. 35, fol. 20, lin. 10.

⁷⁸⁸ AHPC, Carta de poder de Andres Gutierrez y Antón Rodríguez, Diego de Morales, a. 1584, doc. 2, fotograma 6 (recto), lin. 10.

⁷⁸⁹ AHPC, Carta de poder de Andres Gutierrez y Antón Rodríguez, Diego de Morales, a. 1584, doc. 2, fotograma 6 (recto), lin. 12.

<<...o a otros avra sydo en el mes de mayo el *qual* ya es pasado / y aviendo alguna justa *cabsa* y abundançia de pasto, lo qual / agora no ay, y porque por esperiençia ha paresçido ser perjudiçial el dar de la dicha liçençia les paresçe que no se devria dar avn / que oviera las *cabsas* que ha avido otros años para dalla...>>⁷⁹¹

<<per/demos de *nuestras* haciendas todo lo qual redunda de no poder poner *procurador* que soliçite, hable y defienda *nuestras* / *cabsas* ...>>⁷⁹²

4) Finalmente hallamos esta misma secuencia consonántica en aquellos vocablos en un **cuarto grupo de vocablos** que presentan el grupo PT en sus etimologías latinas. Estos casos pueden constituir despistes por parte de los escribanos. Hallamos: *Concebiçion* < CONCEPTĪONEM, *Eceviçion* < EXCEPTIONEM y *Reçebtan* <RECEPTANT.

A continuación, presentamos los ejemplos hallados y ubicados en sus respectivos contextos:

<<Yten otras dos mjssas a Nuestra Señora / del Rosario y otras dos a Nuestra / Señora de la *Concebiçion*...>>⁷⁹³

<<Yten *mando* que llebando my cuerpo a ente/rarme me aconpañen la Cofradia de Nuestra / Señora de *Conçebicion* y la Cofradia de / Nuestra Señora de San Mateo...>>⁷⁹⁴

⁷⁹⁰ AHML, Ordenanzas de caza, a. 1562, doc. 5, fotograma 1, lin. 15.

⁷⁹¹ AHML, Cabildo de 04/06/1537, doc. 30, fol. 16, lin. 2, 3, 4 y 5.

⁷⁹² AHML, Cabildo sin fecha, doc. 35, fol. 20, lin. 5,6 y 7.

⁷⁹³ AHPC, Carta de testamento de Lázaro Martínez, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin. 5.

<<Renunçio la e/**cevçion** de la entrega prueba e paga como / en ella se contiene los quales dichos onze du/cados...>>⁷⁹⁵

<<...y que esto saben porque **re/çebtan** en la dicha botica y le han preguntado al dicho Juan Loçano por muchas / mediçinas que han dispensado para vellas>>⁷⁹⁶

⁷⁹⁴ AHPC, Carta de testamento de Lázaro Martínez, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin. 25 y 26.

⁷⁹⁵ AHPC, Carta de obligación para Francisco de Baeza, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 14, fotograma 28 (vuelto), lin. 13 y 14.

⁷⁹⁶ AHML, Cabildo de 26/01/1537, doc. 13, fol. 7v., lin. 20 y 22.

4.2.9. ASIMILACIÓN R-L

De todos es sabido que en los siglos áureos se produce la asimilación y geminación consonántica del fonema vibrante múltiple /r/ con respecto al fonema alveolar lateral /l/ en aquellas formas verbales en las que se adosa un pronombre personal enclítico. Nuestra investigación ha detectado estas asimilaciones consonánticas, aunque hemos de decir que existen algunos casos en los que no se ha producido tal asimilación. No obstante son más los casos de asimilación como mostramos en la siguiente estadística⁷⁹⁷:

ASIMILACIÓN /r/ a /l/	CASOS DE ASIMILACIÓN	CASOS DE NO ASIMILACIÓN
20 Casos	17 Casos: 85%	3 Casos: 15%

A continuación presentamos los casos hallados:

<<...en ella podares senbrar todo lo que quisi/eredes y no averes de ser obligado a / pagar cosa alguna mas de que averes de / ser obligado a **abrilla...**>>⁷⁹⁸

<<...averes de ser obligado de / poner por cada parte vna hilada de ala/mos y las minbres y alamos questan pues/tos y se pusieren en la dicha tierra averes / de ser obligado **alubrallos y regallos...**>>⁷⁹⁹

⁷⁹⁷ Como son muchos los casos hallados hemos preferido no tratarlos por separado como en el resto de los apartados.

⁷⁹⁸ AHPC, Carta de arrendamiento de Miguel del Valle, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 4, fotograma 7 (vuelto), lin. 20

⁷⁹⁹ AHPC, Carta de arrendamiento de Miguel del Valle, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 4, fotograma 7 (vuelto), lin. 30

<<...y la mjnbre queste año tiene en las mjn/bres has de coger yo para mi y las quatro años ade/lante averes de ser vos el dicho Hernan Garçia o/bligado a **cortalla** a vuestra costa...>>⁸⁰⁰

<<...y paresçe por los dichos avtos / y proçeso a que se rrefiero e agora per/sonas onrradas que an deseado / **quitalles** / y **escusallas** de costes y otras pesadumbres...>>⁸⁰¹

<<...por **auerle** hallado den/tro en su cassa y auendosi querellado / ante la justicia desta ciudad ansi por / la dicha herida / como por cometerles adulterio por lo qual / le perdono...>>⁸⁰²

<<y ahora quiere **perdonarlos** y puniendo/lo en efeto en la mejor bio y [...] / que puede y de derecho a lugar...>>⁸⁰³

<<...o defendiendo presen/te qualesquiera demandas o pedimentos testigos / **escrituras** y prouancas y todo genero de prueua / y hacer qualesquier juramentos de calunia y de/cisorio y nonbrar a precia por el para el d[ic]ho / entrego y **aprouallos** y **contradecillos** con/cluir pedir sentencias ynterlocutorias y de/finitiuas apelar suplicar o consentir y seguir el / apelacion y suplicasion en todas ystancias ante / quien y con

⁸⁰⁰ AHPC, Carta de arrendamiento de Miguel del Valle, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 4, fotograma 7 (vuelto), lin. 34.

⁸⁰¹ AHPC, Carta de perdón para Cristóbal Matías, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 3, fotograma 5 (recto), lin. 28, 31, 32, 33 y 35.

⁸⁰² AHPC, Carta de perdón de Luis de Burgos y María de Cuenca, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 5, fotograma 11 (recto), lin. 27.

⁸⁰³ AHPC, Carta de perdón de Luis de Burgos y María de Cuenca, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 5, fotograma 12 (vuelto), lin. 9.

derecho [...] y hacer qualesquiera / rrecusaciones *jurallas* y apartarse de ellas y *hacellas* / de nuevo sacar y ganar...>>⁸⁰⁴

<<...para otorgar esta scriptura *jurarla* y obligarse a lo que en ella yra / contenido...>>⁸⁰⁵

<<y / muestras *que* para ello tuyeren, y en / todos los demas colores sean obligados / los tyntoreras a *hazerlas* sellar des/pues de byen acabado...>>⁸⁰⁶

<<...y se an que/xado y quejan los çapateros que no alcanca nj pue/den aver a comprar los pellejos y pieles a causa / de *atravesallos* en junto en el matadero y se / vende despues a eçeçiuo preçio...>>⁸⁰⁷

<<...y porque en la tardança de *provello* ay peligro, acordaron de ⁵/ entender luego en procurar el remedio...>>⁸⁰⁸

<<...y otras vezes dexa de echar algunas ¹⁹/ de las *que* se dispensa por no *tenellas*...>>⁸⁰⁹

<<...y *que* esto saben porque re²⁰/çebtan en la dicha botica y le han preguntado al dicho Juan Loçano por muchas ²¹/ mediçinas *que* han dispensado para *vellas*...>>⁸¹⁰

⁸⁰⁴ AHPC, Carta de Francisco Gómez Rubio a Miguel de Toro, Gaspar de Morales, a. 1645, doc. 5, fotograma 8 (recto), lin. 23, 25, 27, 30 y 32.

⁸⁰⁵ AHPC, Escritura de capitulaciones, Manuel Pascual Rodríguez, a. 1680, doc. 3, fotograma 5 (recto), lin 17

⁸⁰⁶ AHML, Ordenanzas de tinte de los paños de la villa, a. 1560, doc. 3, fotograma 2, lin. 8.

⁸⁰⁷ AHML, Ordenanzas sobre los merchantes de ganado, a. 1597, doc. 15, fotograma 1, lin. 17

⁸⁰⁸ AHML, Cabildo de 26/01/1537, doc. 13, doc. 13, fol. 7v., lin. 5

⁸⁰⁹ AHML, Cabildo de 26/01/1537, doc. 13, doc. 13, fol. 7v., lin. 20

⁸¹⁰ AHML, Cabildo de 26/01/1537, doc. 13, fol. 7v., lin. 20 y 22.

<<...para **poderlo** haser, y que syn **tenella** no vsar dello...>>⁸¹¹

<<...los regidores tenjan culpa por no aver ydo a la mano al dicho / fray Juan para **inpedille** la dicha çerca, y que esta es la verdad....>>⁸¹²

<<...estamos encargados, y en los / tales pleitos por falta de no saber **defendellos** muchas vezes pereçe **nuestra** justicia y la de los dichos menores, y / lo que peor es que por **solicitallos** en los tienpos del sinbrar y coger los panes y otros enpedimentos del campo...>>⁸¹³

⁸¹¹ AHML, Cabildo de 29/01/1537, doc. 15, fol. 8v, lin. 16

⁸¹² AHML, Cabildo de 29/01/1537, doc. 16, fol. 9, lin. 9

⁸¹³ AHML, Cabildo sin fecha, fol. 20, doc. 35, lin. 5,6 y 7.

4.2.10. GRUPOS –NS- ULTRACORRECTOS

En algunas ocasiones hemos hallado el grupo –NS- incluido de forma anómala en ciertas formas verbales. Creemos que esta situación es debida a ultracorrecciones que no hacen más que evidenciar la gran vacilación a la hora de adaptar los grupos consonánticos latinos a vocablos romances. Simplemente estas ultracorrecciones nos muestran que en la época muchos de estos grupos no se pronunciaban y de ahí el hecho de que los escribanos incluyan ciertas grafías en vocablos que no las presentan ni tan siquiera en sus etimologías. A continuación mostramos los ejemplos hallados:

<<...y sobre que oviesen dado e *pronunsçiado* sinten/çia difinitiva e por las partes fincase consintida en juy/zio sobre que por nos y en el dicho nombre *renunsçiamos* / qualesquier leyes, fueros y derechos, prematicas, esen/çiones...>>⁸¹⁴

<<...*renusnçiamos* a la ley y derecho que dize que en jeneral *re/nusnçiaçion* fecha de leyes non vala...>>⁸¹⁵

<<...en quanto a lo del yeso, que sy él sabe de algunos yeseros que ayan / eçedido de la hordenança que lo *denunsçie* para que se exsecute en / ellos la pena...>>⁸¹⁶

⁸¹⁴ AHML, Ordenanzas sobre la tienda del concejo, a. 1532, doc. 1, fotograma 3, lin. 25 y 26

⁸¹⁵ AHML, Ordenanzas sobre la tienda del concejo, a. 1532, doc. 1, fotograma 3, lin. 28.

⁸¹⁶ AHML, Cabildo de 03/07/1537 y 11/07/1537, doc. 58, fol. 32v., lin. 16.

4.2.11 LA GRAFÍA H Y LA GRAFÍA LL EN ALGUNOS VOCABLOS

Del mismo modo, hallamos en los documentos ciertas grafías como la *h* y la *ll* que no se articulan en la época, tan sólo los escribanos los colocan en los diferentes vocablos o bien por ser fieles a la etimologías de ciertas palabras e, incluso, de forma ultracorrecta debido a cierta pretensión cultista. No obstante, hemos de decir que no son muchos los vocablos que presentan estas grafías y por ello no hemos elaborado una estadística como en grupos anteriores.

A continuación mostramos algunos de los ejemplos hallados.

<<...despues que dios fue serujdo de acreçentar a esta casa / con tan grande suçeçion la del Ducado de Cardona y / los otros estados del Prinçipado de **Cathalunja** y Reino de / Valençia...>>⁸¹⁷

<<...porque sy otro / oviese cada qual de ellos trabajaria de **thener** bien proveyda⁸¹⁸

<<...y a sus / bienes y herederos y por njnguna la / dicha escritura y por nota y **chance/lada** para que no balga nj haga fee...>>⁸¹⁹

<<...La çiudad de Lucena / en catorçe dias del mes / de junio de mill y seycientos / y treinta años ante mi / escriuano publico y testigos de yuso / escriptos **testigo Thomas** Aragones de Çuñiga / veçino desta çiudad otorgo que arien/da y reçibe en renta de Gomez de Leon...>>⁸²⁰

⁸¹⁷ AHML, Ordenanzas sobre causas de apelación, a. 1595, doc. 11, fotograma 1, lin. 28

⁸¹⁸ AHML, Cabildo de 19/01/1537, doc. 12, fol. 7, lin. 26

⁸¹⁹ AHPC, Carta de redención a Pedro Hernández Tenllado, Diego de Morales, a. 1584, doc. 4, fotograma 9 (recto), lin. 17 y 18.

⁸²⁰ AHPC, Carta de arrendamiento de Gómez de León, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 3, fotograma 5 (recto), lin. 5 y 6

<<...tiene y da en arendami/ento al dicho **Thomas** Aragonés / la dicha tienda por el precio y tien/po que se a referido...>>⁸²¹

<<...ante mi el *esscriuano* / publico y testigos *ynfraescriptos* pareçieron / presentes las Madres Soror Maria de Jesus Naçareno abadesa de dicho / convento – Soror Francisca de San Joseph – Soror Maria de San Dionisio – Soror Juana / de la Trinidad – Soror Elbira de Jesus – Soror Magdalena de la Asumçion – y / Soror Agustina de San Yldefonso todas monxas profesas discretas...>>

<<creo en el / Misterio de la Santisima Trinidad Padre, Hixo y Espiritu Santo / tres personas distintas y un solo Dios verdadero todopoderoso y en / todo lo demas *que* tiene creer y confiesa *nuestra* Santa Madre Ygle/sia **Catholica** de Roma...>>⁸²²

<<...Seis misas de anima las tres en la Yglesia Mayor / **Parrochial** de Señor San **Matheo** desta çiudad...>>⁸²³

<<...En es/ta carta de dote / apreçiadados y un/merados en la manera que dicha es / sesenta y seys **myll** y sesenta y dos marabe/dis de los quales me / otorgo y tengo por bien contento y / entregado a toda mj voluntad...>>⁸²⁴

⁸²¹ AHPC, Carta de arrendamiento de Gómez de León, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 3, fotograma 6 (vuelto), lin. 4, 7 y 9.

⁸²² AHPC, Carta de testamento de Francisco Cabello, Manuel Pascual Rodríguez, a. 1680, doc. 6, fotograma 11 (recto), lin 11

⁸²³ AHPC, Carta de testamento de Francisco Cabello, Manuel Pascual Rodríguez, a. 1680, doc. 6, fotograma 11 (recto), lin.30

⁸²⁴ AHPC, Carta de dote de Pedro Francisco Hernández, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin.11

<<...Sepan quantos esta carta de perdon / vieren como en la villa de Luçena / veynte y dos dias del mes de março / de **myll** e quinientos u ochenta y çinco años en / presençia de my escribano publico e *testigo* Bartolome / Sanchez Camacho y Catalina Alonso ...>>⁸²⁵

<<...dixeron que por quanto ellos a / tratado y tratan pleyto criminal / antel my **Illustre** Señor Provisor de Cor/doua...>>⁸²⁶

<<...y pagare/des por la redincion deste dicho çenso y con / preda de las dichas casas los dichos quarenta / y dos **mill** marabedis juntos en vna paga / o en quatro pagas las tres de a diez mill *maravedies* cada vna y la otra a doce **mill**...>>⁸²⁷

<<...En la *Ziudad* de Luzena en / treinta i un dias del mes / de **jullio de mill** y seisçi/entos y beinte y nueve años / ante mi el escribano publico y testi/gos de yusoescritos...>>⁸²⁸

⁸²⁵ AHPC, Carta de perdón para Cristóbal Matías, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 3, fotograma 5 (recto), lin. 4.

⁸²⁶ AHPC, Carta de perdón para Cristóbal Matías, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 3, fotograma 5 (recto), lin. 18.

⁸²⁷ AHPC, Carta de censo de Alonso de Cuenca y su mujer, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 4, fotograma 9 (vuelto), lin. 5, 6 y 7.

⁸²⁸ AHPC, Carta de obligación de Juan Ruiz, Cristóbal de Morales, a. 1625, fotograma 4 (vuelto), lin. 6.

IV. ESTUDIO MORFOSINTÁCTICO

1. FÓRMULAS DE TRATAMIENTO

1.1 Vos: Evolución. Valores y usos

En el español medieval *vos* tenía dos significados:

1) Era etimológicamente una forma de plural ya que significaba *vosotros*. Sin embargo, a partir de los siglos XVI y XVII *vos* queda relegado al número singular con la aparición de *-otros* que se le añade dando como resultando una forma de plural: *vosotros*. Los hablantes se desprenden de *os/vuestro* y en su lugar emplean *te, tu, tuyo*. Se evitan de este modo formas ambiguas que podían significar tanto singular como plural.

<u>PARADIGMA ETIMOLÓGICO DE VOS</u>	
<u>SINGULAR</u>	
VOS	
CON VOS	CONVUSCO
<u>PLURAL</u> Formas ambiguas para singular y plural	
OS	
VUESTRO	

<u>CAMBIOS EXPERIMENTADOS EN EL PARADIGMA DE VOS</u>	
<u>ANTES(SISTEMA MEDIEVAL)</u>	<u>DESPUÉS (PARADIGMA VOSEANTE ACTUAL)</u>
VOS	VOS
VUESTRO/A	TE, TUYO/A
OS	TE
CON/SIN/DE VOS	DE VOS, CON, SIN VOS

2) Por otra parte, *vos* podía ser empleado como singular de respeto. Se trataría de una fórmula de tratamiento exclusiva de la nobleza. Es, pues en este apartado en el que vamos a centrar nuestra atención. Una vez que aportamos una definición del voseo medieval con el significado de ‘vosotros’ y singular de respeto, hemos de detectar un cambio a partir del siglo XV en el que se produce la entrada de *vuestra merced* que distorsiona el sistema *vos-tú*. Así, la nueva fórmula de tratamiento citada puede ser explicada por la irrupción de *vos* en el habla popular; deja pues, *vos*, de ser exclusivo del trato entre nobles⁸²⁹. De este modo, hallamos un sistema inestable de tres elementos: *vuestra merced-vos-tú*. *Vos* comienza a perder el valor de máximo respeto y los nobles empiezan a exigir ser tratados de *vuestra merced*. Por tanto, existe un momento en el que coexisten indistintamente y se hallan en competencia para indicar formalidad y respeto, *vos* y *vuestra merced*. Este sistema tridimensional posee, pues una serie de inconvenientes:

- 1) **Uso medieval y moderno de *vos***. Existe una ambigüedad de uso, uso fluctuante de *vos* entre el singular de respeto y el trato entre iguales o aquel que denota superioridad hacia nuestro interlocutor. El empleo de *vos* ofende a quien espera ser tratado de *vuestra merced*.
- 2) **Ambigüedad del paradigma pronominal voseante: *os, vuestro*** adquieren el valor de singular junto con el de plural que ya tenía. Para evitar las ambigüedades entra el pronombre de 2ª persona de plural ***vosotros: vos+ otros***.

⁸²⁹ Miguel Calderón Campos, <<Las fórmulas de tratamiento en las cartas del Conde de Tendilla (1504-1506)>>, *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, vol. I, Madrid, Gredos, 2002, pág.477; Rafael Lapesa, <<Personas gramaticales y tratamientos en español>>, *Estudios de morfosintaxis histórica*, M^a Teresa Echenique y Rafael Cano (eds.), Madrid, Gredos, 2001, pág. 316 y Laura del Barrio, <<Vacilaciones en el sistema de tratamiento del español clásico>>, *Verba*, vol. 24, 1997, pág. 351.

Sin embargo, este sistema tridimensional dejará de ser tal ya que, progresivamente, *vos* se va acercando a *tú*, se desplaza hacia el otro extremo de su significado original y es a partir de los siglos XVIII y XIX cuando *vos* posee el significado de *tú*.

En el siguiente cuadro, indicamos las fórmulas de tratamiento empleadas en las diversas relaciones sociales a lo largo de fines de la Edad Media y parte del período clásico⁸³⁰.

VUESTRA MERCED	<p>-En las relaciones de menor a mayor poder social. Para dirigirse al Rey, a personalidades eclesiásticas o políticas.</p> <p>-En las relaciones entre conocidos no íntimos</p> <p>-Entre parientes lejanos, de hijo a padre, de cuñado a cuñado, de yerno a suegro...</p> <p>-Esta fórmula de tratamiento no es comúnmente empleada en los niveles más bajos y círculos alejados de las ciudades.</p>
VOS	<p>-En relaciones simétricas (personas de igual posición social): entre hermanos, entre esposos, entre primos.</p>
TÚ	<p>-Las clases bajas lo emplean entre personas de igual posición social</p> <p>-Casos aislados entre miembros de nivel social acomodado.</p>

⁸³⁰Esta información recogida en la tabla la hemos hallado en algunos artículos como los siguientes: Kormi Anipa, *A critical examination of linguistic variation in Goleen-Age Spanish*, Peter Lang Publishing, New York, 2001, págs. 204-207. Miguel Calderón Campos, <<Las fórmulas de tratamiento en las cartas del Conde de Tendilla (1504-1506)>>, *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, vol. I, Madrid, Gredos, 2002, págs. 477-487. Violeta Demonte e Ignacio Bosque, *Gramática de la Real Academia de la Lengua Española*, vol. I, Madrid, Espasa Calpe, págs. 1411-1419, Beatriz Fontanella de Weinberg, <<La evolución de los usos americanos de 2ª persona de singular, Lingüística>>, Vol. IV, 1992, pp. 7-25; Ángeles Libano Zumalacárregui, <<Morfología diacrónica del español: las fórmulas de tratamiento>>, *Revista de Filología Española*, LXXI, págs. 107-121; Miguel Ángel Puche Lorenzo, *El español del siglo XVI en textos notariales, ...* págs. 100-103 y Francisca Medina Morales, <<Cortesía y descortesía en el español de la Edad de Oro a la luz de un complejo sistema lingüístico de tratamientos>>, *Analecta Malacitana*, XXXVIII, 1, 2005, págs. 101-140.

	<ul style="list-style-type: none">-En ocasiones, entre padres e hijos-Para dirigirse a los más jóvenes de la familia.- A veces, entre amigos.
ÉL / ELLA	<ul style="list-style-type: none">- Fórmula intermedia entre <i>vos</i> y <i>vuestra merced</i>.-Los hablantes de niveles bajos normalmente usan él en lugar de <i>vuestra merced</i> para denotar respeto y honor.- A veces, puede denotar enfado.

Así, pues, si consideramos lo descrito con anterioridad podemos deducir que:

1ª) La fórmula más utilizada es *vuestra merced*. Es la forma menos marcada y en el siglo XVII es la manera de no equivocarse. Es la fórmula *comodín* que asegura no ofender a nadie.

2ª) Vos en el siglo XVII tiene dos valores:

- a) Confianza entre iguales.
- b) Superioridad hacia nuestro interlocutor.

El significado ahora es diferente del significado medieval en el que vos suponía una forma de respeto del inferior para dirigirse al superior.

1.2 Conclusiones generales de las fórmulas de tratamiento

Una vez realizado el estudio de las fórmulas de tratamiento de ciertos documentos, llegamos a una serie de conclusiones que estimamos oportuno destacar.

Antes de comenzar a exponer las pertinentes conclusiones, es preciso destacar que en el corpus de textos con el que trabajamos hemos hallado una cantidad modesta de ejemplos referentes a las fórmulas de tratamiento ya que los documentos son de carácter notarial.

I. Vos

- Con respecto a la fórmula de tratamiento *vos* existen varios aspectos que es imprescindible considerar. En primer lugar, hemos de señalar que la mayor parte de los documentos estudiados evidencia un voseo empleado entre personas que se hallan en un nivel social parecido, es decir, que mantienen entre sí relaciones simétricas de poder. De este modo, se constata que el tratamiento de *vos* no es exclusivo de la nobleza, como indicábamos en la introducción de este capítulo, sino que es empleado entre esposos⁸³¹, hermanos y vecinos de Lucena. Por tanto, esta situación demuestra lo que ya se ha puesto de manifiesto en otros estudios⁸³²: *vos* compete con *vuestra merced* para denotar formalidad y respeto. Incluso, algunos documentos⁸³³ reflejan cómo el pronombre *vos* se refuerza con vocablos como *licenciado* o *señor licenciado*. Del mismo modo, es interesante considerar que el voseo es utilizado como fórmula de tratamiento de un superior para dirigirse a un inferior.

⁸³¹ No siempre la fórmula *vos* es recíproca en el matrimonio, ya que la mujer se dirige al marido con la tercer persona del singular, *él*. Para este asunto vid. los ejemplos indicados en la tabla que recoge las fórmulas de tratamiento y los documentos correspondientes a las mismas. También vid. en estas conclusiones el apartado dedicado a *él/ella*.

⁸³² Miguel Calderón Campos, <<Las fórmulas de tratamiento en las cartas del Conde de Tendilla (1504-1506)>>..., págs. 477-487.

⁸³³ Vid. Tabla de este capítulo en la que se indican las fórmulas de tratamiento recogida en los documentos estudiados.

- Hemos hallados documentos en los que se detecta un pronombre *vos* con el significado de *vosotros*. Esta situación puede dar lugar a confusiones con la fórmula de tratamiento referida a la segunda persona del singular, *vos*. Por ello, se gramaticalizó en el siglo XV la forma pronominal *vosotros*.⁸³⁴

- En cuanto a las formas verbales correspondientes a *vos*, hemos de considerar lo siguiente: En primer lugar, la convivencia entre formas que conservan la *-d-*, normalmente formas paroxítonas, y aquellas en las que se constata la pérdida: *quisieredes, hicieredes, obligaredes, dexaredes, quitaredes, pagaredes, podais, sois, estais, teneis, sometays*, etc. Esta situación coincide con algunos estudios⁸³⁵ que constatan la citada convivencia a partir del siglo XV.

- Hallamos, del mismo modo, una serie de formas verbales⁸³⁶ voseantes: como *tomares, estares o podares*.

En los dos primeros casos se trata de formas etimológicas que proceden de una primitiva forma castellana *tomaredes* > *tomares* o *estaredes* > *estares*. En estos casos se ha perdido la *-d-* intervocálica.

No obstante el último caso es una forma analógica de las dos anteriores ya que su forma etimológica sería: *podades* > *podáis*.

- Hallamos una serie de formas verbales correspondientes al pretérito perfecto de indicativo que llevan la desinencia etimológica *-stes*. Se trata de formas verbales voseantes: *distes* y *pagastes*.

- Hemos de señalar que en los documentos estudiados⁸³⁷ se constata la vacilación entre los pronombres *os* y *vos* cuando se cumplen la función morfosintáctica de

⁸³⁴ Estos documentos aunque son más tardíos no muestran esta forma pronominal puesto que son más conservadores desde el punto de vista lingüístico dado su carácter notarial.

⁸³⁵ Ángeles Líbano Zumalacárregui, <<Morfología diacrónica del español: las fórmulas de tratamiento>>... , pág. 119.

⁸³⁶ Tanto cuanto *vos* se refiere a 2ª persona del singular como del plural.

⁸³⁷ Este asunto se trata con más extensión en un apartado de este capítulo.

complemento directo o indirecto. Esta vacilación⁸³⁸ indica que *vos* predomina para la función de complemento directo o indirecto para *vuestra merced*⁸³⁹ hasta la segunda mitad del siglo XV en el que aparece *os*⁸⁴⁰.

Según los textos transcritos, es más frecuente el pronombre *vos* (veinticinco casos) que el pronombre *os* (nueve casos).

II. *Vuestra merced, vuestra señoría.*

- Estas fórmulas de tratamiento se emplean para denotar máxima formalidad y respeto. De este modo, se emplea desde el inferior al superior, normalmente para dirigirse a marqueses, condes, etc.

- Además, hemos de decir que existe un documento⁸⁴¹ en el que conviven el antiguo significado de *vuestra merced* ‘*vuestra generosidad*’ con el nuevo significado de fórmula de tratamiento que denota máximo respeto y cortesía y que va ganando terreno a *vos*. Esta convivencia de significados evidencia que en estos documentos *vuestra merced* como fórmula de tratamiento va progresivamente gramaticalizándose⁸⁴².

II. Él / Ella

En algunos documentos estudiados hemos detectado que los escribanos para dirigirse a personas mencionadas en líneas anteriores emplean la tercera persona del singular, él o ella. Esta situación ya se había producido desde el siglo XII⁸⁴³. Se trata de un sistema de tratamiento que se sitúa entre *vos* y *vuestra merced*, es decir, el escribano

⁸³⁸ Rolf Eberenz, *El español en el otoño de la Edad Media*,...pág. 111

⁸³⁹ Lo que hubiera correspondido para *vuestra merced* es el pronombre *le*.

⁸⁴⁰ Ángeles Líbano Zumalacárregui, <<Morfología diacrónica del español: las fórmulas de tratamiento>>..., pág. 118.

⁸⁴¹ Vid. la tabla que contienen las fórmulas de tratamiento correspondientes a los documentos estudiados.

⁸⁴² Hemos de tener en cuenta lo conservadores que son estos documentos desde el punto de vista lingüístico debido su carácter notarial.

⁸⁴³ Laura del Barrio, <<Vacilaciones en el sistema de tratamiento del español clásico>>,...pág. 363 y Ángeles Líbano Zumalacárregui, <<Morfología diacrónica del español: las fórmulas de tratamiento>>..., pág. 113.

no quiere emplear el *vos* desgastado que ya no denota tanta cortesía ni tampoco desea ser tan ceremonioso como para utilizar *vuestra merced*.

Incluso, esta fórmula de tratamiento se puede emplear por parte de las personas de zonas rurales con poca instrucción que pretenden dirigirse a alguien mostrándole respeto⁸⁴⁴.

En diversos documentos⁸⁴⁵, la mujer se dirige al marido con la tercera persona del singular para pedirle consentimiento para otorgar ventas o arrendamientos; mientras que el esposo se dirige a ella con la forma pronominal *vos*.

En las cartas de dote estudiadas⁸⁴⁶, el novio vacila a la hora de dirigirse a su futura esposa y emplea tanto *vos* como *ella*.

Por último y aunque no es el caso que nos ocupa, se puede emplear *él/ella* para denotar falta de respeto y enfado⁸⁴⁷

⁸⁴⁴ Kormi Anipa, *A critical examination of linguistic variation in Goleen-Age Spanish*, Peter Lang Publishing, New York, 2001, pág. 204.

⁸⁴⁵ Vid. la tabla que contiene las fórmulas de tratamientos empleadas en los diversos documentos estudiados.

⁸⁴⁶ Ibidem.

⁸⁴⁷ Kormi Anipa, *A critical examination of linguistic variation in Goleen-Age Spanish, ...* págs. 204, 207 y 222.

1.3. Documentos y sus fórmulas de tratamiento

FÓRMULA DE TRATAMIENTO	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
VOS	Arrendamiento para los menores de Bartolomé Muñoz del Cerro, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 5, fotogramas 11, 12 y 13	Fórmula de tratamiento empleada entre personas de nivel social similar. Normalmente es la fórmula habitualmente empleada entre vecinos de Lucena
	Poder de Francisco de Villanueva, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 6, fotogramas 13 y 14.	
	Venta de Andrés García Hidalgo, Alonso de Aguilar, 1585, doc. 7, fotogramas 15, 16 y 17.	
	Pago de Pedro de Medina, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 7, fotogramas 17 y 18.	
	Obligación de Bartolomé de Molina, Jerónimo de Morales, Jerónimo de Morales, a.1577, fotogramas 19 y 20.	
	Obligación para Jerónimo de Montilla, Jerónimo de Morales, a. 1578, doc. 23, fotogramas 45 y 46.	
	Arrendamiento de Miguel del Valle, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 4, fotogramas 7 y 8.	
	Venta para Juan de Cuenca, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 22, fotogramas 42, 43 y 44.	
	Obligación para Juan Álvarez, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 10, fotogramas 23 y 24.	
	Afirmación de arrendamiento de Diego Gómez, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 11, fotograma 25.	
VOS	Cabildo de 13/01/1537, doc. 5, fol. 3	Vos se emplea como fórmula de tratamiento por parte de un superior al dirigirse a un inferior
	Cabildo de 06/12/1537, doc. 46, fol. 31.	
VOS	Venta para Juan de Cuenca, Jerónimo de Morales, a. 1578, doc. 22, fotogramas 42, 43 y 44	Fórmula de tratamiento entre esposos. La mujer se dirigirse al marido y

		viceversa. No siempre sucederá así⁸⁴⁸
VOS	Venta de Diego Hernández Guerrero	Tratamiento para dirigirse un hermano a otro, aunque también emplea él.
VOS 'VOSOTROS'	Perdón para Cristóbal Matías, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 3, fotogramas 5 y 6. Poder de Salvador de Heredia, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 9, fotogramas 21 y 22 Poder de Pedro González de Medina, Jerónimo de Morales, doc. 6, fotogramas 21 y 22	Vos' vosotros' puede confundirse con la fórmula de tratamiento correspondiente.
VUESTRA MERCED	Petición del licenciado y corregidor Cristóbal, Diego de Morales, a. 1585, doc. 7, fotograma 14 Cabildo 09/01/1537, doc. 2, fol. 1 v.	Se emplea como fórmula de máximo respeto hacia un superior. En el segundo documento conviven le significado antiguo 'generosidad' con le nuevo 'fórmula de tratamiento'.
SEÑORÍA	Cabildo 16/01/1537, doc. 8, fol. 5. Cabildo 27/02/1537, doc. 19, fol. 10 v. Cabildo 10/03/1537, doc. 20, fol. 11 Cabildo de 31/12/1537, doc. 59, fol. 33	Se emplea como fórmula de máximo respeto
MAGESTAD Y SEÑORES	Poder del Licenciado Pedro González de Medina, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 6, fotogramas 15 y 16 ⁸⁴⁹ .	Se emplea como fórmula de máximo respeto y dirigirse al juez y a los oidores de una audiencia.
ÉL /ELLA	Poder de Ana de la Cadena y Hernán Paes, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 13, fotograma 27.	Es una forma intermedia entre vuestra merced y vos empleada, generalmente, por las clases sociales más bajas
ÉL /ELLA	Venta de Andrés García Hidalgo, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 7, fotogramas 15, 16 y 17. Imposición de censo de Pedro	Las mujeres no se dirigen directamente al marido tratándolo de vos y emplea la tercera persona del singular, aunque el marido

⁸⁴⁸ En la mayoría de las ocasiones la mujer no se dirige directamente al marido sino que emplea la tercera persona del singular para dirigirse a él. Vid. el tratamiento *él/ella* en esta misma tabla.

⁸⁴⁹ También en esta carta se advierte la presencia de un pronombre *vos* referido a vosotros. Por ello, se considera que este documento forma parte de los documentos en el apartado *Vos 'Vosotros'*.

<p>ÉL /ELLA</p>	<p>Díaz Castellanos, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 5, fotograma 9, 10 y 11.</p>	<p>se dirija a ellas con vos en el mismo documento.</p>
	<p>Censo de Alonso de Cuenca, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 4, fotogramas 7, 8, 9 y 10.</p>	
<p>CARTAS DE DOTE</p>	<p>Dote de Bartolomé de Aguilar, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 1, fotogramas 1, 2 y 3</p>	<p>El novio se dirige a sus futura mujer con el tratamiento de vos, pero en ocasiones lo hace mediante la tercera persona del singular (ella)</p>
	<p>Dote de Juan Jiménez, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 16, fotograma 30, 31, 32 y 33.</p>	
	<p>Dote de Juan Jerónimo Marroquí, Diego de Morales, a. 1584, doc. 1, fotogramas 1, 2, 3, 4 y 5.</p>	
	<p>Dote de Pedro del Agua, Cristóbal de Morales, a. 1630, doc. 4, fotogramas 7, 8, 9 y 10,</p>	

1.3.1. Explicación de los diversos documentos y sus fórmulas de tratamiento.

Carta de arrendamiento para los menores de Bartolomé Muñoz del Cerro a Gil López de Olmedo, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 5, fotogramas 11, 12 y 13.

Francisco Muñoz (vecino de Lucena y como tutor y hermano de los citados menores) a través del escribano, Alonso de Aguilar, se dirige a Gil López de Olmedo y a Bartolomé Ruiz Berlanga (vecinos de Lucena) para que labre las tierras de los citados menores y les pague aquello que está estipulado. En toda la carta Francisco Muñoz trata de *vos* a Bartolomé Muñoz y a Bartolomé Ruiz, por lo que se deduce que ambos se hallan al mismo nivel social, vecinos de Lucena.

<Arrendamiento para los menores / de Bartolome Muñoz del Çerro / a / que / Gil Lopez de Olmedo >

Sepan quantos esta carta de arendami³²/ento vieren como yo Françisco Muñoz / del Çero *vezino* desta villa de Luçena / en nombre de los menores hijos de Bartolome ³⁵/ Muñoz del Çero mi padre y suyo y como su tu/tor y guardador que soy preueydo y encar/gado del dicho ofiçio por la justicia desta villa ¹/ y por ante el escribano publico yusoescrito de / que yo el dicho escribano doy fe de la qual / vsando otorgo y conosco por esta carta / que doy en arrendamiento a bos Gil Lopez ⁵/ de Olmedo y Bartolome Ruyz Berlanga / vecinos desta villa con ambos a dos de man/comun y **a bos de uno** y cada uno de ambos / porque todo quatro arancadas de biña / que los dichos menores tienen yndivisas ¹⁰/ y por partir con biñas y tierra (sic) calma su/ya en el termino de la Villa de Rute que / alindan con biñas de Françisco de Billa/nueva y con biñas de Martin Alonso del Castillo medidor por tiempo y espaçio / de quatro años quatro esquilmos al/çados cogidos y llebados que coren / y se cuentan desde oy tres dias del mes de / hebrero de quinientos y ochen/ta y çinco años hasta ser cumplidos ²⁰/ y por preçio de quatro ducados de renta / cada vno años que **abeys de ser obligado** de dar y pagar a los dichos meno/res y dar nombre en esta villa / de Luçena y a su fuero y juridiçion por / el dia de carnastoliendas de cada vn ²⁵/ año y dellos **abeys de haçer** primera paga / por el dia de carnastoliendas del año / benidero de quinientos y ochenta y seys / años y las demas pagas por el dicho dia / cada paga siendo cunplida con las costas ³⁰/ de la cobrança y demas de lo susodicho / **abeys de ser obligado** a guardar y cun/plir las condiçiones siguientes /

Primeramente es condiçion que abe/ys de labrar cabar y binar y des/orneçinar y amugrumar a tiempo ³⁵/ y en forma como es costumbre entre los / demas bezinos des (sic) villa y las abeys de / podar y aderecar e todas las demas / labores neçesarias y no lo haçiendo / yo en nombre de los dichos menores / lo he de haçer y executaros por lo que ⁴⁰/ costare haçer lo susodicho con mi juramen¹/to el juramento de la persona *que* en / nombre de los dichos menores lo hiçieren y / gastare sin que para ello preçeda [otra]⁸⁵⁰

⁸⁵⁰ Este pronombre figura tachado en el documento.

diligencia ni aberiguacion alguna aun⁵/que de derecho se quiera porque dello / an de ser relebados los dichos menores / e yo en su nombre /

Y cumpliendo lo susodicho obligo / a los dichos menores para que **os haran** ¹⁰/ ebiçion y saneamiento cumplido de las / dichas biñas para que **las goçareys** / el tiempo deste arrendamiento y no / bos la quitaran durante el dicho ti/empo y si lo contrario acaecière **os daran** ¹⁵/ otras tales biñas y tan buenas y por el / mismo tiempo y preçio en que **cumplays** / este arendamiento y demas de lo susodi/cho **os pagaran** las costas daños yntere/ses y menoscabos que por **os salir çier**²⁰/ta si **bos quieren** y recreçieren y para ello / obligo las personas y bienes de los dichos / menores en cuyo nombre otorgo a mi / obligados abidos y por aber e nos los / dichos Jil Lopez de Olmedo y Bartolome ²⁵/ Ruyz Berlanga de mancomun y a **bos de / vno y cada vno** de nos por si y por el todo / renunciando como renunciarnos las le/ys y derechos dibision y escursion / de la mancomunidad como en ³⁰/ ella se contiene debajo de la qual / conoçemos y otorgamos que açe/tamos esta escriptura en nuestro / favor y que tomamos y reçibimos / en arendamiento de bos el dicho ³⁵/ Francisco Muñoz del Çero en nombre / de los dichos buestros menores las dichas / quatro arançadas de biña de suso alin/dadas y declaradas por el dicho tiempo / y por los dichos quatro ducados deren¹/cia cada uno año que nos obligamos / de **bos dar** y pagar en ca parte y lugar / y a los tiempos y placos en esta escri/tura declarados la qual y sus condi⁵/çiones nos obligamos de guardar y cum/plir de beruo ad berbun en todo y por / todo sin nos reselbar de cosa alguna / y para ello obligamos nuestras per/sonas y bienes abidos y por aber y ambas ¹⁰/ partes para el cumplimiento desta es/critura damos y otorgamos entero poder / cumplido a todas e quales quier justiçias / e juezes de su magestad de qualquier fuero / e juridiçion que sean para que nos apremi¹⁵/en y a los dichos menores al cumplimien/to y paga de lo susodicho como por cosa sen/tençia y passada en cosa juzgada y re/nunçiamos qualesquier leyes fueros / y derechos que sean en nuestro favor y en ²⁰/ el de los dichos menores y espeçial ley / en regla del derecho que proiue la jeneral / renunçiaçion fecha de leyes non bala y por / que nos las dichas partes no sabemos escre/bir rogamos a un testigo lo firme por am²⁵/bos quales ffecha la carta en la villa de Luçena / ueynte y çinco dias del mes de febrero de / mill y quinientos y ochenta y çinco años / fueron testigos Alonso Hurtado padre de / menores y Pedro Hernandez Gallego Fiel y A³⁰/lonso Ruyz curado vezinos desta Villa de / Luçena e yo el escriuano *publico* yusoescrito doy fe que conosco a los otorgantes /

Alonso Hurtado (Rúbrica)

Garçia Alonso / escriuano *publico* (Rúbrica)

derechos XXXVIII^o maravedies

AHPC, Carta de poder de Francisco Villanueva, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 6, fotogramas 13 y 14.

Francisco Villanueva a través del escribano Alonso de Aguilar da poder a Jerónimo de Pastrana para cobrar una cantidad de dinero a Antón Rodríguez y a su suegro. Villanueva, vecino de Lucena, trata de vos a Jerónimo de Pastrana, también vecino de Lucena; lo que indica que ambos se hallan en el mismo nivel social.

Sepan cuantos esta carta de poder ³⁵ vieren como yo Francisco de Billanue/ba bezino desta villa de Luçena otorgo / y conozco por esta carta que doi todo my / poder cumplido bastante lleno de / sustança como de derecho para ser balido se ¹/ **requiere a bos Geronimo de Pastrana bezino des/ta dicha billa questais presente** espeçial/mente para que para vos mysmo y como / en *vuestro ffecho* y cavsa propia **podais demandar** re⁵/çebir aver y cobrar ansi en juicio como fue/ra de Anton Rodrigues [...] y Luis Garçia / de la Benjta su suegro vezino de la billa de Cabra / y de sus bienes y de qualquier dellos como obli/gados de mancomun de derecho que a mj me de¹⁰/ben por escritura de obligacion el plazo pasado / y reçibidos y cobrados deis *vuestra* carta e cartas / de pago finjquito e [...] conçesion de derechos / las quales valgan y se atan firmes vas/tantes y balederas como si yo siendo parte ¹⁵/ las diese y otorgase y si para la cobrança / dellos fuere neçesario llegar a contienda / de juyzio **podais presentar** las carta de obligacion y jurarla devda y hazer eçeçuçiones prisio/nes solturas ventas trançes y remates ²⁰/ de bienes y tomare o posesion dellos y siendo ne/çesario **podais presentar** escritos escrituras / e provanças hazer pedimentos requerimyentos juramentos / consentimyentos y apelaçiones y todo lo de/mas que para su cobrança conbenga e me²⁵/nester sea de se hazer que para lo susodicho **vos / hago** y crio procurador aptor e senior como en *vuestro ffecho* y cavsa propia y **bos cedo** renunçio y trapaso / my derecho y açiones reales y personales dire/tos y executibos y otros qualesquier por ³⁰/ quanto **me lo teneis dado** y pagado en di/neros de contado y paño que balio y monto / la dicha contia de que me otorgo y tengo / por bien contento y entregado a toda / my boluntad sobre que renunçio la esevcion ³⁵/ de la pecunja y de la cosa no vista ny reçebida / y la prueba de la paga como en ellas se que / por lo qual me obligo a la ebiçion syguri/dad e saneamyento de los dichos *maravedies* en / tal manera que haziendo las dilijen⁴⁰/çias que de derecho **sois obligado** en tienpo / y en forma bos seran dados e pasados y si abien/do **las hecho vos** salieren ynçiertos todos / o parte dellos vos los dare e pa/gare por mj persona y bienes que para ⁴⁵/ ello obligo y doi e otorgo todo / my poder cunplido a los juezes e / justiçias de su *magestat* de qualquier / fuero y juridiçion que sean para / que me apremyen al cumplimyento ⁵⁰/ e paga dello susodicho como por sen/tençia difinjtiba del juez competen¹/te pasada en cosa juzgada y renunçio / qualesquier leyes fueros e derechos / que sean en my favor y en espeçial / la lei e regla del derecho que proybe ⁵/ la general renunçiaçion y lo firme / de my nombre ques ffecha e paso la carta en la / villa de Luçena a veynte y nue/be dias del mes de abril e quinientos / y ochenta e çinco años syendo *testigo* ¹⁰/ Juan de Soto y Geronimo Benegas y Tomas de Be/lazquez bezinos desta villa de / Luçena e yo el escriuano publico yusoescrito / doi fee que conozco al otor/gante (Rúbrica)
Francisco de Villa/nueva (Rúbrica)

AHPC, Carta de venta de Andrés García Hidalgo, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 7; fotogramas 15, 16 y 17

En la presente carta de venta este matrimonio vende un pedazo de viña a Andrés García Hidalgo. Se dirigen al interesado, a través del escribano Alonso de Aguilar, empleando *vos* como fórmula de tratamiento, lo que quiere decir que estas personas se hallan en un mismo nivel social, vecinos de Lucena.

Por otra parte, es interesante comprobar cómo al inicio de esta carta Teresa Ruiz pide consentimiento y licencia a su marido para vender el citado pedazo de viña. Se dirige a su marido, aunque no con el tratamiento de *vos* sino a través de la tercera persona del singular (*él*); su esposo le responde concediéndole la licencia con el tratamiento *vos*.

Sepan quantos esta carta de venta / vieren como nos Pedro Garçia de la ^{15/} Solana E Teresa Ruyz su mujer / vezinos desta villa de Luçena y la su/sodicha con liçençia y espreso consenti/myento del dicho Pedro Garçia my ma/rido que para hazer y otorgar esta ^{20/} escritura y la jurar yo le pido me de / y conçeda e yo dicho *Pedro* Garçia que / presente estoi conozco y otorgo / por esta carta que doi e conçedo la dicha / liçençia poder y facultad cunpli^{25/}da **a bos la dicha Teresa Ruiz my muger** / sigund para el efeto que por **bos me es / pedida** e demandada la qual y lo que en / birtud della **hizieredes y otorgaredes** / prometo y me obligo de la aser sienpre ^{30/} por firme y y no la reclamar nj contra/dezir so obligaçion espresa que para / ello hago de mj persona y bienes abidos / y por aver y a bos anbos marido e mu/ger como dichos somos de mancomun e a boz ^{35/} de vno y cada vno de nos por si y por / el todo renunçiendo como por la parte / renunçiamos las avtenticas duobus / reys debendy y la presente codiçe / de fide jusoribus y la dibision y es^{1/} cursion y todas las otras leyes y esfuer/zos y derechos que deben renunçar / los que de mancomun se obligan como / en ellas se que debaxo de la qual otor^{5/}gamos y conoçemos que bendemos y da/mos por juro de heredad para siempre / jamas **a bos Andres Garcia Hidalgo vezino / vezino** (sic) desta villa de Luçena **questais pre/sente para bos y para vuestros here^{10/}deros y suçesores** presentes y / por benyr y para qualquier aquellos / **que de bos** o de qualquier dellos o/viere titulo cavsa a boz y rrazon / en qualquier manera vn pedaço de ^{15/} bina y otro de tierra calma lo que / en ello obiere que nosotros tenemos / nuestro propio en el partido de la / fuente en otro termino desta billa que alinda con binas de Pedro ^{20/} Alonso del Valle difunto y con / binas de Juan Rezio Aragones y con / binas de licenciado Gonçalo y [...] Cabre/ra

abogado y con esta cala de *Francisco* / Paez la qual **a vos bendemos** con todas ²⁵/ sus entradas vsos costumbres de/rechos y serbidunbres quantas / tienen y perteneçen de ffecho / y de derecho libres de çenso y tribu/to ypoteca fiesta memoria ny señorío ³⁰/ alguno que sobre si no lo tienen / por preçio y contia de quinze mill / marabedis en dineros contados / y fanega y media de trigo en grano / [...] prematica de su mages³⁵/tad y vna arroba de azeite en / seis reales que realmente y con efeto / **nos teneis** dado y pasado e nosotros / confesamos **auéis reçibido de vos el / dicho Andres Garcia** sobre que re⁴⁰/nunçiamos la esevçion de la / nonumerata pecunja y de la cosa / no vista contada ni reçebida / y la prueua de la paga como en ellas se ¹/ contiene confesamos dezimos y de/vamos que justo y verdadero preçio / y balor que la dicha bina y tierra vale / o puede baler son los dichos maravedis ⁵/ trigo y azeite que por ello nos teneis / dado y pagado y no cosa njnguna mas / y caso que menos o mas valga dello vos / hacemos graçia y donaçion conçesion / buena para perfeta acabada q[ue]¹ ¹⁰/ derecho le amassa entre bibos con ynsi/nuaçion cumplida çerca de la qual / renunçiamos la lei sigunda codiçe de / reçinde la bendiçione y la de la / partida y hordenamyento rreal ¹⁵/ fecha en las Cortes de Alcalá de He/nares que con ella concuerda y termino / pedirse rrezinda el contrato abiendo / engaño y se nos cunpla a su justo e ²⁰/ verdadero preçio y balor por quanto / confesando que [justo]⁸⁵¹ ba bendido y es/timado en lo que justamente tiene el / y no en cosa njnguna menos nj mas / desde oi questa carta es ffecha nos disistimos ²⁵/ y apartamos del derecho y açion real / y personas que a ello tenemos y todo / lo çedemos renunçiamos y traspasamos **en bos el dicho Andres Garcia Hidalgo** / y [...] herederos y suçesores para que ³⁰/ **hagais dello a buestra boluntad como de / cosa vuestra** y bos damos poder cumplido / para que **tomeis** a posesion dello / judiçial o estrajudiçialmente y en el / ynterin que no la tomais nosotros ³⁵/ nos constituymos por **buestros yngeni/os** tenedores y posehedores para nos la dar / cada y quando que nos la pidieredes y / como reales vendedores nos obligamos / a la ebiçion siguridad y saneamyento ⁴⁰/ de lo que asi **vos bendemos** para que / **no vos sera puesto movido nj yntenta¹/do** pleyto ny demanda alguna por / nynguna persona ny menos **vos sera / pedido** por derecho **deveis** vendiçion / e ypoteca espeçial al otorgante y por otra ⁵/ cavsa nj rrazon alguna y si lo contra/rio acaesçiere nos obligamos que sien/do nos rrequerido y fechos aber por **vuestra** / parte dentro de quinto dia toma/remos a boz y defensa de los tales ¹⁰/ pleytos y los seguiremos hasta los / fenesçer en todas ynstançias y sen/tençias y **a bos os dexar** en paz y a/ salbo con la dicha posesion y si a sino / lo hiziere nos j cumpliremos o no ¹⁵/ pudieremos vos bolberemos e res/tituyremos realmente y con efeto / el preçio de las dichas vinas con mas las / labores y mejoramientos que en e/llas **obieredes** yo labrado y mejorado ²⁰/ y el mas valor quel tiempo le obiere / acresçentado y las costas daños yn/tereses perdidos y menoscabos syguie/ren e rescresçieren y para ello obliga²⁵/mos **nuestras** personas y bienes abidos y / por auer damos y otorgamos **nuestro po/der cunplido** a las justiçias e juezes de / su magestat de qualquier fuero e juridiçion que sea para que nos apre³⁰/myen al cumplymyento de lo susodicho / como por cosa sentençiada y pasada / en cosa juzgada y rrenunçiamos qua/lesquier leyes fueros y derechos / que sea en **nuestro** favor y en espe³⁵/çial alli e rregla del derecho que / projbe la **general** rrenunçiacion e yo la / dicha Teresa Ruiz renunçio las leyes de los / Enperadores Justiniano y Beliano / y en nueva constitucion y leyes de Toro y ⁴⁰/ Partida y las demas que son en ¹/ favor de las mujeres de cuyo efeto / confieso ser çierta y sabidora abisada / y çertificada y por ser como soi casada juro / por Dios **nuestro** señor y por las palabras de / los santos quatro ebanjelios y por / vna señal de cruz que hize con los dedos / de mj mano derecha de ser por firme

⁸⁵¹ Este adjetivo figura tachado en el documento.

esta ^{5/} escritura y contra ella no me oponer / con mj carta de dote y arras y bienes pa/rafernales y heredados nj encartados / nj por otra cavsa nj rrazon alguna es/peçial ny general que para ello tenga ^{10/} o tener pueda y prometo deste ju/ramento no pedir avsolucion nj rre/lajaçion a *nuestro* muy santo padre nj a otro / juez ni perlado su legado que poder / tenga para me lo conçeder y si conçedido ^{15/} me fuere dello no vsare so pena de perjura / ynfame e de caer en caso de menosvaler / fecha la carta en la billa de Luçena / a diez y siete de março de myll e quinientos y o/chenta y çinco años syendo *testigos* Tomas ^{20/} Belazquez y Manuel Sanchez portugues / y Alonso Garcia portugues *vezinos* desta villa / de Luçena y porque los otorgantes a los / quales yo el escriuano publico yusoescrito doi fee / que conozco dixeron que no saben escre^{25/}bir y esto se lo ruego lo firmo vn *testigo* /
Tomas Belazquez (Rúbrica)
Alonso Garçia / escriuano publico (Rúbrica)

**AHPC, Carta de pago de Pedro de Medina, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 7;
fotogramas 17 y 18.**

En la presente carta Pedro de Medina que tiene poder de Francisco Pérez para cobrar, a través del escribano Jerónimo de Morales, requiere a Bartolomé de Palomares para que pueda cobrar sesenta y ocho reales de Martín García Bernardino y Juan Martín de Molina. Pedro de Medina se dirige a Bartolomé de Palomares con la fórmula de tratamiento de *vos* ya que ambos son vecinos de Lucena y puede que se hallen en un mismo nivel social y se traten con respeto.

Sepan quantos esta carta de pago el avto ^{7/} vieren como yo Pedro de Medina *vezino* / desta uilla de Lucena en medio de Francisco Perez Martinez / vezino desta uilla de Luçena e por uirtud / del poder que del tengo signado del escribano publico ^{5/} que pido al presente el escribano doy fee que yo del pre/sente escriuano doi fee que dicho Pedro / de Molina tiene poder del dicho Francisco / Perez para cobrar e pleitos por tan/to yo el dicho Pedro de Molina ¹⁰ otorgo y conozco / por esta presente carta que digo que por quan/to verbar vos Palomares sabe / [...] de saneamiento de una renta / fecha a Martin Garçia Vernaldino ^{120/} y Martin de Molina *vezinos* de Ru/te y se hiço el remate de la dicha exencion / o **fuestes** presso por manera nj de / apremio **o vos por no ser vexado** / o molestado **me aueis perdido vos** ^{20/} de poder para aser y cobrar vos / susodichos sesenta y ocho reales de prin/zipal con mas las costas por tanto por el / tenor de la presente otorgo y conozco / y vuestra presente carta que doy y otorgo ^{25/} todo poder cunplido libre ellenero o uas^{1/}tante / como de derecho en tal caso se **requie/re a vos el dicho Bartolome de Palo/mares para que para vos mesmo** / como envio fecho y cavsa propia ^{5/} **podais auer y cobrar** de las perso/nas o vienes de los susodichos Martyn / Garçia Vernaldino o Juan Martyn / de Molina los dichos sesenta y ocho / reales y

quatro reales de cuentas y ¹⁰/ de lo que **aueredes y cobraredes po/dais dar** unas cartas de pago o las de / finjquito las quales valan y sean / vienes vastantes e valederas / como si yo las diese y otorgase y a los ¹⁵/ presente fuese i y si nezesario fuere / sobre raçon de la cobrança para ha/çer o ninguno podare pareçer / otro qualesquier justiçias / y haçer qualesquier pedimjento o pe²⁰/dir excaçiones prisiones uen/tas trançes o remates de bienes / los demas autos *que* conbengan / que quan cunplido poder tengo / se lo doi con sus ynçidençias y depen²⁵/dençias y esto por raçon que **vos el dicho / Bartolome de Palomares me abeis de dar** / e pagado los dichos sesenta y ocho reales / y otro reales costas de que me dio / por contento a toda my voluntad ¹/ e porque la entrega de presente no pareçe / remtado alli de la entrega prueua e pasa / como en ella se contiene e vos / cedo todos mys derechos y haçiones ⁵/ rreales e personales uienes / diretos e mistos que an cunplido poder / tengo **vos le doi** con juez reverençias / e dependençias y obligo la per/sona e vienes del dicho mi parte de aser ¹⁰/ por esta escriptura y *que* contra / ella no [...] so pena de los pagar / lo *que* en la dicha raçon se pidiere con el / doblo e para lo cunplir doi todo / poder cunplido a qualesquier juezes ¹⁵/ y asi lo tomo a vuestra señoria e remito / las tales en my favor en al qual y asi / lo otorgue quel ques ffecho en la uilla de Lucena / A siete dias del mes de otubre de myll / y quinientos y setenta y siete años testigos Luis ²⁰/ Hernandez e Lope de Sal bezino Diego Luis vesino / de Lucena y fecho otorgo lo firmo de su nonbre / al qual doi fee que conozco / Luis de Molina (Rúbrica)
Geronimo de Morales escriuano publico (Rúbrica)
Derechos dies y seis *maravedies* (Rúbrica)

AHPC, Carta de obligación de Bartolomé de Molina, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 8, fotogramas 19 y 20

En la presente carta de obligación Bartolomé de Molina, a través del escribano Jerónimo de Morales, se dirige a Cristóbal de Fuentes para que le pague siete ducados en el día de Navidad. En este documento Bartolomé de Molina, curtidor, trata de vos a Cristóbal de Fuentes, lencero; lo que demuestra que esta fórmula de tratamiento ya no es exclusiva de los nobles sino que se ha convertido en una fórmula de respeto entre personas que se hallan en un nivel social parecido.

Sepan quantos esta carta de obliçaçion ¹/ vieren como yo Bartolome de Molina vezino / desta uilla de Luçena curtidor o cargo y con/ozco por esta presente carta que obligo my per/sona o bienes auidos e por auer de dar cos⁵/tas **a vos Christoual de Fuentes lencero vezino desta / dicha uilla** y a quien **vuestro poder** oviere siete ducados / los quales son por raçon de quatro aperos / de ternero curtidos que de los conpre con / en el preçio de que me doi por ¹⁰/ contento e porque la entrego de presente / para el termino alli de la entrega e prueba / como en ella se contiene y cece plazo a / que **vos he de dar e pagar** los dichos siete duca/dos para el dia de Naudidad primera *que* pa¹⁵/ra fin del presente año

de myll y quinientos y se/tenta y siete años *suplica* del doblo y costas e pa/ra lo cunplir doi todo poder *cumplido* a qua/lesquier jueçes e justiçias y asi lo tomo / por [...] las tales en mj fauor e obligon^{20/} y asi lo otorgue [crus en la uie Entre]⁸⁵² que es ffecho / en uilla Luçena a dies del mes de otubre / de mjll e quinientos y setenta y siete años siendo / *testigos* Luis Hernandez y Francisco Lopez y Antonio Lorenço / *vecinos* de Luçena y por el otorgante *primero uentero* al qual doy^{25/} que conozco / *Vernardo testigo* Luys Hernandez (Rúbrica)
Geronimo de Morales escriuano publico (Rúbrica)
derechos medio real (Rúbrica)

AHPC, Carta de obligación a favor de Jerónimo de Montilla, Jerónimo de Morales, a. 1578, doc. 23, fotogramas 45 y 46.

En la presente carta Antón Sánchez Castellanos, a través del escribano Jerónimo de Morales, se compromete a pagar a Jerónimo de Montilla quince ducados. Antón Sánchez trata a Jerónimo de Montilla de *vos* ya que ambos se hallan en el mismo nivel social, son vecinos de Lucena.

Sepan quantos esta carta de obligaçion vieren como ^{1/} yo Anton Sanches Castellanos vezino que soy en esta / villa de Luçena otorgo y cometo por esta presente / carta que voy me obligo de *dar y pagar a vos Geronimo / de Montilla vezino* otrosi desta dicha villa *questa^{5/}/res presente* o a qujen *vuestro poder* oviere qujnze du/cados menos un real los quales *vos conosco dever* / y son por razon y de resto de dos vacas rravias que / de vos rreçibir conprados por preçio de treynta du/cados de las quales *dichas* dos varas me doy por con^{10/}tento y entrego a toda my voluntad y porque / la entrega de presente no pareçe rrenunçio la / eseuçion de la entrega prueba e paga como e/n ella se contiene los quales *dichos* qujnze ducados / menos vn rreal prometo y *me obligo de vos los pagar*^{15/} en esta ujlla y su fuero y jurisdicçion por el dia / de pasqua florida primera que verna con las cos/tas de la cobrança so pena del doblo y costas pa/ra lo qual asi tener e guardar cunplir y pagar / y aver por firme obligo my persona y bienes mue^{20/}bles e rayzes aujdos y por aver e doy todo poder / cunplido a todas y qualesquier justiçias de qua/lesquier partes que sean para que me apremjen / a lo asi tener e guardar cunplir y pagar y aver / por firme bien como si lo que *dicho* era oviese pa^{25/}sado por sentençia difinjtiua de jues competente / y quedase por mj consentida y no apelada y pa^{1/}sada en cosa juggada çerca de lo qual renunçia/das y qualesquier leyes en mj fabor y la general / ques fecha y por mj otorgada esta carta y lo en e/lla contenido en la ujlla de Luçena ante el ^{5/} escribano publico della en primero dia del mes de otu/bre año del naçimjento de *Nuestro Salvador JesuChristo* / de mjll y qujnientos y setenta y ocho años si/endo

⁸⁵² Expresión que figura tachada en el documento.

presentes por testigos Diego Luis y Gonçalo / de Quenca y *Christoual* Lopes vezinos desta ujlla ^{10/} de Luçena y el otorgante que yo el escribano doy / fe que conosco dixen no saber firmar a su rue/go firmo vn testigo /

Diego Luis

Geronimo de Morales escriuano publico (Rúbrica)

derechos medio real (Rúbrica)

AHPC, Carta de arrendamiento de Miguel del Valle, Jerónimo de Morales, a.

1577, doc. 4, fotogramas 7 y 8.

En la presente carta Miguel del Valle, a través del escribano Jerónimo de Morales, arrienda unas tierras a Hernán García. Miguel del Valle trata de *vos* a Hernán García, por lo que se demuestra se hallan al mismo nivel social.

<afirmo>

Sepan quantos esta carta de arendamiento vie^{1/}ren como yo Mjguel del Valle vezino que / en esta villa de luçena otorgo y conosco / por esta presente carta que ariendo y doy en / arrendamjento a vos **Hernan Garçia de Me^{5/}dina hijo de Hernan Garçia de Medina** / quatro almudes de tierra de querdá que / yo tengo mjos En el canpillo termjno de la /ujlla linde con la guerta de Catalina / de Queto compadre y con viña de Teresa ^{10/} Vasques biuda muger que fue de Hernando / Alonso del Valle la qual dicha tierra / arriendo por tienpo y espacio de çinco años que comiençan a correr dende el dia / de San Miguel de setiembre primero que ^{15/} verna en este presente año para que / en ella podares **senbrar todo lo que quisi/eredes y no averes de ser obligado a / pagar** cosa alguna mas de que **averes de / ser obligado a abrilla y poner** en ella ^{20/} un pedaço de alameda que el que esta / atajado y asimesmo **averes de ser obliga/do de poner** po do ua el reguelo en la dicha / tierra de cada parte vna hilada de a/lamos y una açequia que va por medio ^{25/} de la dicha tierra **averes de ser obligado de / poner** por cada parte vna hilada de ala/mos y las minbres y alamos questan pues/tos y se pusieren en la dicha tierra averes / de ser obligado alubrallos y regallos ^{30/} y la mjnbre queste año tiene en las mjn/bres las de coger yo para mi y las quatro años ade^{1/}lante averes de ser vos el dicho Hernan Garçia o/bligado a cortalla a vuestra costa y la emos de / partir de por mjtd y desta manera os doy la / dicha tierra en el dicho arrendamjento por el dicho tienpo ^{5/} de los çinco años y me obligo de **no vos la qujtar nj la vender** durante el dicho arrendamjento y / para siguridad dello vos la ypoteco por espeçi/al obligaçion e ypoteca e yo el dicho Hernan Garçia de medina que presente soy y otorgo y conos^{10/}co que reçibo en el dicho arrendamjento la dicha tie/rra por el dicho tienpo y de la manera que dicho es y / me obligo de no dejarla dicha tierra durante / el dicho arrendamjento so pena que si la dejare a / mi costa se haga y se ponga lo en esta escritura con^{15/}tenido y me ejecute por lo que en ello se / gastare y se a creydo el dicho Miguel del Va/lle por lo que jurare aver gastado todo sin / otra diligencia y averiguaçion alguna / y anbas partes cada vna por lo que nos toca ^{20/} y somos obligado a cunplir obligamos **nuestras / personas y bienes muebles e rayzes avidos y / por auer y damos todo poder cunplido a**

todos / y qualesquier justicias de qualesquier part/es que sean para que nos apremjen a los a²⁵/si tener e guardar cunplir y pagar y aver por / firme bien como si lo que dicho es asi oviese pasado / por sentençia difinitiva de juez competente / y quedase por nosotros concentida y no a/pelada y pasada en los a juggada çercada lo ³⁰/ qual renunçiamos todas y qualesquier leyes / que sean en *nuestro* fabor y la general ques fecha y / por nos otorgada esta carta en esta villa / de Luçena a veynte y çinco dias del mes de Julio / ¹de mjll y qujnientos y setenta y siete años / siendo presentes por testigos Hernando de San/ta Crus y Diego Luis y Luis Hernandes vezinos / desta villa y los otorgantes que yo El / presente escriuano doy fe que conosco el dicho ⁵/ Mjguel del Valle lo firmo de su nonbre y por el dicho Hernan Garçia de Medina fir/mo vn testigo porque dijo no saber / paso ante my /
Geronimo de Morales
escriuano *publico*
derechos medio real (Rúbrica)

AHPC, Carta de venta para Juan de Cuenca, Jerónimo de Morales, a. 1578, doc.

22; fotogramas 42, 43 y 44.

Carta escrita por Francisco García de Lucena y María Díaz, su mujer a través del escribano Jerónimo de Morales. Ambos venden un pedazo de solar y un corral a Juan de Cuenca. Tratan de *vos* al dicho Juan de Cuenca, hecho que indica que las relación que mantienen es simétrica.

Hemos de indicar que los citados esposos emplean la fórmula de tratamiento *vos* para dirigirse el uno al otro⁸⁵³.

Sean quantos esta carta de uenta ujeren como yo ¹/ Francisco Garçia de Luçena e yo Maria Dias su muger / vezinos que somos en esta Ujlla de Luçena yo la dicha / Maria Dias en presençia y con liçençia avtoridad / y espreso consentimjento ***que pido e demando a vos*** ⁵/ ***el dicho Francisco Garçia de Luçena mj marido para / hazer y otorgar esta escritura*** e lo que en ella sera / contenjdo e yo el dicho Francisco Garçia que presente soy / otorgo y conosco por esta presente carta que doy / y otorgo la dicha liçençia a uos la dicha mj muger sigun ¹⁰/ y para el mesmo efeto que por vos mes pedida y de/mandada por tanto anbos a dos juntos y de man/comun y a bos de vno y cada vna de nos por si ynsolidun renunçiendo como renunçiamos la ley de duobus res devendi autentica presente defide ¹⁵/ juroribus y el benefiçio de la mancomunidad co/mo en ella se contiene otorgamos y conoçemos / por esta presente carta que vendemos y damos / por juro de eredad para agora y para sienpre / jamas ***a vos Juan de Quenca yerno de Christoual Her***²⁰/***nandes de Vjso uezino desta ujlla*** para uso y / para ***vuestros erederos*** y para que ende uso de uso o dellos / oviere titulo e cavsa vn pedaço de solar y co/rral

⁸⁵³ Este documento no será repetido de nuevo, aunque en la tabla se halle en dos apartados ya que figuran varias fórmulas de tratamiento. Vid. tabla sobre fórmulas de tratamiento de este mismo capítulo.

que nosotros avemos y tenemos *nuestro* en es/ta ujlla en lo bajo de la calle ancha linde por ²⁵/ la parte de arriba y por la de abajo con corrales / de uso el dicho Juan de Quença el qual dicho solar / y corral ***vos uendemos*** con todas sus en/tradas y salidas vsos y costumbres derechos / y serujdunbre quantos y aver debe y le ³⁰/ perteneçen asi de fecho como de *derecho* por pre/çio y contia de tres mjll *maravedis* que ***nos de vos re/çebimos*** en presençia del escriuano desta carta y / testigos de que le pedimos de fe e yo el presente escribano doy fe que se hizo en mj presençia y de los testigos ¹/ desta carta la dicha paga en reales de a quatro y v/no menudos el qual dicho corral ***vos uendemos*** / por libre de çenso deuda nj ypoteca y confesa⁵/mos quel justo preçio y valor que vale el dicho so/lar y corral son los dichos tres mjll *maravedis* que por el / ***nos distes y pagastes*** y no vale mas y si mas vale / que confesamos no ualer de la tal demasia y / mas ualor en qualquier cantidad que sea ¹⁰/ hazemos graçia e donaçion buena para perfe/ta ynreuoicable que / *derecho* llama fecha en/tre bivos çerca de lo qual renunçiamos las leyes / el hordenamjento real fecho en las cortes de Alcala / de Henares que habla açerca de lo que se compra ¹⁵/ o vende por la mjtd deljusto preçio de la / qual dicha ley nj del remedio de los quatro años / en ella declarados no nos aprouecharemos y des/de luego nos desistimos y apartamos de la te/nençia propiedad e señorío y otros derechos re²⁰/ales y personales que avemos y tenemos al / dicho corral y solar y todo lo damos çedemos y / traspasamos anvos el dicho Juan de Quença / y en ***vuestros erederos y çusesores*** y vos damos / poder cunplido para que por *vuestra* avtoridad ²⁵/ e como ***qujsieredes podares tomar la posesion*** / y en el entretanto que la ***tomares*** constitui/mos por *vuestros* ynquilinos tenedores y posee/dores y nos obligamos quel dicho corral y solar / vos sera çierto y sugoro (sic) y de pas que agora ³⁰/ nj en njngun tienpo no ***vos sera pues puesto*** en/bargo nj ynpedimento en el sipuesto ***vos fue/re dentro*** del qujnto dia de como venga a *nuestra* / notiçia tomaremos la res del pleyto y lo sigujre¹/mos a *nuestra* costa hasta ver sacar a pas y salvo / yn dey y si ansi no lo hizieremos y cunpliere / vos bolveremos tornaremos y restituyremos los / dichos tres mjll *maravedis* con mas todas las costas daños ⁵/ ynteresses y menoscabos que se vos sigujeren y / rrecreçieren y los *mejoramientos* que en el ovie/re desmejorado y para lo cunplir y auer por fir/me obligamos *nuestras* personas y bienes muebles / e rayzes auidas y por auer e damos todo poder ¹⁰/ cunplido a todas y qualesquier justiçias de / qualesquier partes que se anpara que nos apre/mjen a lo asi tener e guardar cunplir y pagar y a /ver por firme bien como si lo que dicho es asi oviese / pasado por sentençia difinjtiua de jues conpe¹⁵/tente y quedase por nos consentida y no apela/da y pasada en cosa jusgada çerca de lo qual / rrenunçiamos todas y qualesquier leyes en / *nuestro* favor y la general e yo la dicha Maria Dias / por ser muger renunçio las leyes de los Enpera²⁰/dores Justiniano y Veleyano y Nueva Costitu/çion y Leyes de Toro y Partida y juro por Dios / *Nuestro* Señor y por la obras de los santos evan/gelios y por vna señal de crus a tal como esta / que con los dedos de mjs manos hize de auer por fir²⁵/me esta escritura y de no yr contra ella por / razon de mjs bienes do tales nj ereditarios nj / por otro remedio que tenga so pena de per/juras que deste juramento pedire a/vsoluçion nj rrelaxaçion a *nuestro* muy santo ³⁰/ padre nj a otro jues que conçederme lo pue/da y si se me conçediere dello no vsare y an/ lo otorgamos marido y muger ante el presen/te escribano y testigos ques fecha y por nos otorgada / esta carta elo en ella contenido en la villa ³⁵/ de Luçena a dies y siete dias del mes de setien¹/bre año de n[uest]ro salvador JesuChristo de mjll y / qujnientos y setenta y ocho años siendo pre/sentes por testigos Diego Luis y Pero Hernandez de / Cordoua y Anton Sanches Castellanos vezi⁵/nos desta dicha villa y las otorgantes que yo / El escribano doy fe que conosco dixeron no saber fir/mar y a su ruego firmo vn testigo /

Diego Luis

Geronimo de Morales escriuano publico
derechos un real

**AHPC, Carta de obligación para Juan Álvarez, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc.
10, fotogramas 23 y 24.**

En la presente carta de obligación Luis de Camas, a través del escribano Jerónimo de Morales, se obliga a pagar a Juan García Álvarez seis ducados que le debe.

Luis de Camas se dirige a Juan García empleando el tratamiento de *vos* ya que ambos son vecinos de Lucena y por lo que se cuenta en la carta deben hallarse al mismo nivel social.

Sepan quantos esta carta de obligaçion vieren como yo / Luis de Camas vezino que soy en esta ujlla de Luçena o/torgo y conosco por esta presente carta que devo y me / obligo de dar e pagar *a vos Juan Garçia Alvares* ^{20/} *vezino otrosi desta dicha villa* a qujen *vuestro po/der* oviere seis ducados en reales los quales *vos co/nosco dever* y son por razon de otros tantos que / me prestastes por me hazer plazer y buena o/bra de los quales me doy por contento y entrega^{25/}do a toda mj uoluntad y porque la entrega de presente / no pareçe renunçio la execuçion de la ynumerata pe/cunia y leyes de la entrega prueba e paga como en ella se / contiene los quales *dichos* seis ducados prometo y me / obligo de uos pagar en esta ujlla de Luçena e su fuero ^{30/} e juridision por el dia de Pasqua de Navidad primero ^{1/} que verna en este presente año con las costas de la li/brança so pena de doblo y costas y para lo cunplido / obligo mj persona y bienes muebles e rayzes a/vidas y por auer e doy todo de cunplido a todos / y qualesquier justiciãas de qualesquier partes e ^{5/} son para que me apremjen a lo asi tener e guar/dar cunplir y pagar y auer por firme bien ansi co/mo uno lo que *dicho* es asi oviese pasado por sentençia di /finjtiva de juez competente y quedase por mj con/sentida y no apelada y pasada en cosa juzgada y ^{10/} renunçio todas y qualesquier leyes en mj favor y lo / general *ques* fecha y por my otorgada en la villa / de Luçena a veynte y quatro dias del mes de o/tubre de myll y qujnientos y setenta y siete años / siendo presentes por testigos Mjguel Gomes curti/dor y Diego Luis y Juan Hurtado vezinos desta ujlla y / otorgante que yo el *escribano* doy fe que conosco lo fir/mo de su nonbre
Luis de Camas (Rúbrica)
Geronimo de Morales escriuano publico (Rúbrica)
sin *derechos* (Rúbrica)

AHPC, Carta de afirmación de arrendamiento de Diego Gómez, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 11, fotograma 25.

En la presente carta Diego Gómez afirma que tiene unas casas arrendadas al bachiller Juan de Guadalajara y dicho arrendamiento cumplirá el día de San Juan en el mes de junio de 1578. Diego Gómez se dirige a Juan de Guadalajara tratándolo de *vos*, fórmula que denota que se hallan en un nivel social parecido ya que no figura *vuestra merced*.

<afirmo>

Sean quantos esta carta vieren como yo Diego Gomes dicho vezino que soy en esta villa de Luçena otor¹/go e conosco por esta presente carta e digo que yo / tengo arrendadas vnas casas que yo tengo mias / en esta ujlla en la calle Santa Marta linde con ⁵/ casas de Martin de Burgos y con casas de la bivda / de *Christoual Lopes Negrales a vos el bachiller Juan / de Guadalajara* el qual dicho arrendamjento cun/ple el dia del señor San Juan de Junjo del año ve¹⁰/njdero de mjll y qujnientos y setenta y ocho / años y agora de nuevo digo que los buelvo a/rrendar la dicha casa deslindada y de/clarada por tiempo y espacio de dos años / que comjençan a correr dende el dia del señor / San Juan del año venjdero de qujnientos y seten¹⁵/ta y ocho años ques quando se cunple el a/rrendamjento que *os tengo fecho y la aveis / de tener y bivar en ella* hasta el dia de señor / San Juan del año venjdero de qujnientos / y ochenta años porque en cada vno año *me aveis de dar y pagar* siete mjll *maravedies* pa²⁰/gados por sus terçios de cada vno año por / manera que cunplidos los dichos dos años me / *aveis de aver pagado* catorze mjll *maravedies* y de / estos e de reçebir en quenta lo que por *vuestro* ²⁵/*juramento* declarados *averes gastado* en / [...] *averes* hecho en la dicha casa / y en otras casas tocantes a rreparos de las / dichas casas sin otra averiguaçion alguna / los quales dichos catorze mjll *maravedies* me averes de pa³⁰/gar por la orden y de la manera que dicha es e/n esta villa de Luçena. E me obligo que durante el dicho arren/damjento *no vos qujtaredes* dichas casas so pe/na de vos dar otras tales y por el mjsmo tien³⁵/po y preçio e para siguridad dello vos las y/poteco por espeçial obligaçion y ypoteca / e yo el dicho bachiller Juan Garçia que a lo que dicho es ¹/ soy presente tomo e reçibo en el dicho arrendamjento / las dichas casas por el dicho tiempo de los dos años e / por el dicho preçio de los dichos siete mjll *maravedies* en cada / vno año los quales pagare a los dichos plazos e de ⁵/ la manera que dicho e no dexare las dichas casas / durante el dicho tiempo so pena de pagar el a/rrendamjento [...] vsase del y para lo asi / cunplir y pagar y aver por firme e cada parte / por lo que le toca y es oqupado a cunplir obli¹⁰/gamos *nuestras* personas y bienes avidos y por a/ver y damos todo poder cunplido a todas y qualesquier justiçias de qualesquier par/tes que sean para que asi nos lo hagan tener / e guardar cunplir y pagar y aver por firme bi¹⁵/en como si lo que dicho es asi se oviese pasado por sen/tençia difinitiva de juez competente y queda/se por nos consentida y no apelada y pasada / en cosa jusgada çerca de lo qual renunçiamos / todas y qualesquier leyes en *nuestro* fabor y la ge²⁰/neral ques fecha y por noçotros otorgada / en la villa de Luçena a onze dias del mes / de mayo de mjll y qujnientos y setenta y / siete años siendo presentes por testigos Juan / Rodrigues de la Çepa y Diego Luis y

Anbro²⁵/sio de Mora los vezinos desta dicha villa y los / otorgantes que yo el escribano doy fe que conos/co el dicho Juan Garçia lo firmo de su nonbre y / por el dicho Diego Gomes firmo vn testigo /
Diego Luis (Rúbrica)
Geronimo de Morales escriuano publico (Rúbrica)
derechos dies y seis *maravedies* (Rúbrica)

Cabildo de 13/01/1537, doc. 5, fol. 3.

El bachiller Diego Cerrato, alcalde mayor de Lucena, se dirige a Cristóbal Hernández de Antequera, ventero, para indicarle que el precio al que vende las provisiones para los caminantes es excesivo.

Hemos de decir que el citado bachiller se dirige al ventero de forma respetuosa y emplea una fórmula propia de un superior hacia un inferior. Esta situación demuestra que el *vos* en el siglo XVI ha dejado de ser una fórmula de máxima cortesía y que, progresivamente se va acercando al *tú*. Del mismo modo, Diego Cerrato indica que él mismo es alcalde de Lucena gracias al márques una autoridad al que él dispensa su máximo respeto y cortesía con el tratamiento *Yllustre Señor*.

Yo el bachiller diego Çerrato alcalde mayor en la villa de Luçena / por el ***muy yllustre señor el Marqués de Comares, Alcayde de los Donzeles, etc. / Mi Señor***, hago saber ***a vos Christoval Hernandez de Antequera, ventero que soys*** en la / venta de Enzinas Reales, termino desta villa, ***que a mí es fecha relacion que /en la dicha venta vendeys*** a los caminantes las provisyones y la çevada / a presçios muy exsesyvos, de ***que*** es en muncho perjuizio de los caminantes y en / el del *servuicio* de dios y del ***marques, my señor***; por ende yo ***vos mando*** que luego ***que con / este mi mandamiento fueredes*** requerido ***parescays*** ante mí <en esta villa>⁸⁵⁴ a dar razon de lo / susodicho para que yo provea en ello lo ***que*** convenga, so pena lo contrario hasta / de dos myll *maravedís*, en los ***quales vos doy*** por condenado y los aplico para las obras / públicas deste qabildo y demás enviar por ***vos a vuestra costa*** vn alguazil / que ***vos traya preso*** ante mí a esta dicha villa con la jente que para ello fuere/ menester. Fecho en Luçena, treze días de enero, año de myll quinientos / treynta y siete años. Va *escrito* entre renglones donde dice en esta villa, vala. /
(Rúbricas: El bachiller Cerrato. Por mandado del señor Alcalde Mayor, Alonso de Córdoba, escribano del cabildo.)

⁸⁵⁴ Expresión que se encuentra interlineada

Cabildo de 06/12/1537, doc. 46, fol. 31.

En este documento el marqués de Comares, Luis Fernández de Córdoba, se dirige a Pedro Jiménez Rico nombrándolo regidor. El citado marqués se dirige al futuro regidor tratándolo de vos. Dicho tratamiento es propio de un marqués que se dirige a un inferior.

Don Luys Fernandez de Cordova, Marques de Comares, Alcalde de los Donzeles del / Enperador, *nuestro* señor, por hazer bien y merced **a vos Pedro Jiménez Rico**, jurado *que / aveys sydo* desta [villa]⁸⁵⁵ mi villa de Luçena y acatando **v[uest]ra** suficiençia y / abilidad entendiendo ser ansy conplidero para la buena gobernaçion / desta *dicha* my villa de Luçena, es mj voluntad *que* desde agora en adelante para / en toda **v[uest]ra vida seays** regidor desta *dicha* my villa de Luçena, y mando al *qoncejo*, / alcalde mayor y alcaldes, alguazil, regidores y jurados desta *dicha* villa *que* reciban *que / de vos* el juramento y solepnidad *que* en tal caso se acostumbra a hazer, y asy res/çibido el dicho juramento **vos ayan y resçiban** por regidor desta *dicha* villa y *vsen / con vos* el dicho ofiçio sigun como lo *vsan* y an *vsado con* los otros regidores / *que* son y an *sydo* desta *dicha* villa reçiriendo **vos** en sus cabildos y ayunta/mientos como lo an de *vso* y costumbre, *que* yo por la presente **os resçibo** y he *por / resçibido* al dicho ofiçio de regidor y al *vso* y exerçiçio del *avnque* por ellos o al/guno de ellos no **seays resçibido**, y mando *que vos guarden* y fagan guardar / todas las honrras, graçias y libertades y franquezas y premynençias / y prerrogativas *que* se an guardado y se le guardan a los otros re/gidores *que* an *sydo* y son desta *dicha* villa y *que os acudan* y hagan acudir / *con* todos los dineros, salarjos y otras cosas al dicho ofiçio anexas y per/ tenesçientes, *que* de todo es mj voluntad *que gozeys* bien y conplidamente. En / firmeza de lo qual os mandé dar esta carta firmada de my nombre, fecha / en la *dicha* mj villa de Luçena seys días del mes de diziembre de myll y quinientos y / treynta y siete años. El marques. Por mandado del marques, my / señor, Baltasar de Cuellar./

AHPC, Carta de venta de Diego Hernández Guerrero, Jerónimo de Morales, a. 1578, doc. 21, fotograma 41.

En la presente carta Diego Hernández Guerrero, a través del escribano Jerónimo de Morales, vende a Juan Ruiz Tenllado (su hermano) y sus sucesores y herederos una tierra y los olmos que en ella se hallan. Hemos de decir que Diego Hernández se dirige a Juan Ruiz tratándolo de vos en algunas ocasiones. Como dice el texto, Juan Ruiz es hermano de Diego Hernández, aunque ambos no poseen el mismo apellido quizá se

⁸⁵⁵ Este vocablo se halla tachado en el texto

trataría de una forma de Diego de expresar su cariño extremo y la familiaridad que siente hacia Juan Ruiz. De este modo, emplea la fórmula de tratamiento más común en las relaciones simétricas, y por tanto, entre hermanos. No obstante, existen fragmentos en la carta en la que no se dirige a su “hermano” directamente sino que se dirige a él con la tercera persona del singular.

Sean quantos esta carta vieren como yo Diego Hernandez Guerrero ^{1/} *vecino* desta villa de Luçena otorgo e conosco por la presente carta / vendo e doy por juro de heredad agora e para sienpre jamas / **Juan Ruis Tenllado su hermano desta dicha villa para** / el e para sus herederos y suscesores e para qujen de ^{5/} ellos obiere causa en qualquier manera vna ha/nega tierra e los olmos que en ella estan puestos e / plantados que yo tengo mya en el pago del husero termino desta / villa linde con vina de Myguel Sanchez Almaçan e con el [...] / bachiller Juan Perez la qual *dicha* fanega de tierra e olmos le ^{10/} vendo con todo el *derecho* y acion que alla tengo e me perteneçen / e con sus entradas e salidas vsos e costunvres e servidun/bres quantas tiene e le perteneçe libre de çenso deuda / ypoteca que sobre si no lo tiene e por preçio e contra de / çinco myll *maravedies* que por su compra del recebi de que me ^{15/} doy por contento pagado y entregado a mj voluntad / *que* no renunçio la eredad de la pecunja e leyes de la prueva / e paga como en ella se contiene e confyeso e digo *que* es preçio / justo e valor *que* vale la *dicha* hanega de tierra e olmos / en los *dichos* çinco myll *maravedis* que como *dichos* es rrecebir de la [...] ^{20/} e mas valor si alguna y que confyeso no aver le hago en donaçion e renuncio la ley de hordenamyento real fagan las / Cortes de Alcalá de Henares que tratan de las cosas que / se venden o conpran por mas y menos de la mjtad del justo ^{1/} preçio de la qual nj de remedio de los quatro anos en ella / declarados no me aprovechar e desde oi dia que esta carta es fecha en adelante para sienpre jamas me desapo/dero de todo el poder e del *derecho* açion real que a la *dicha* ^{5/} fanega de tierra e olmos tengo en me perteneçen en qual/qujer manera **e todo doy cedo paso en vos tengo / conprador y en vuestros herederos y suscesores** y asimysmo / **os çedo los derechos** de la eviçion que tengo contra las personas / de qujen cobra la *dicha* tierra **para que todo ello sea suyo** ^{10/} **e de sus herederos e la pueda vender e deponer della / como de cosa suya propia** e le doy poder cunplido para que / cada que quisiere por su avtoridad con mandamjento de juez / y como bien vistole sea pueda tomar la prehender la po/sesion de la *dicha* tierra e olmos y entre tanto *que* en ella toma ^{15/} me constituyo por su ynquilino tenedor e poseedor en su / nonbre e me obligo que la *dicha* vna fanega de tierra e / olmos en ellas puestos le sera cierto e siguro no le sera / pedido ny demandare todo nj parte dello por njnguna persona / es si pedida le fuere dentro de quinto dia de [...] venga / a my noticia e lo hiziere saber a lo hiziere sacar e las / casas de my morada tomara la boz e defension de *testigos* / pleytos e pleytos e las seguras e fenecere a my costa hasta / le dexar con la *dicha* tierra e olmos en ella puestos / en paz y en saluo nj su daño costa alguna y asi no lo ^{25/} hiziere e cunpliere le bolvere e pagar los *dichos* cinco myll / *maravedis* que no como *dicho* es rrecebi y de mas valor *que* en la *dicha* / tierra valiere e los mejoramientos que en ella / vbiere fago e las astas que enlla siguiere e recre/çieren e para lo asi cunplir pagaria ser por firme ^{30/} e obligo my persona e vienes avidos e por auer / e doy poder cunplido a las justas e juezes de su mando / ante quien esta carta fuere presentada para que / me apremyen en por todo rigor de *derecho* a la pagar en / cunplimjento de lo que *dicho* es le como por sentençia pa^{35/}sada en cosa

jugada renunçio todas e qualesquiera / les con fueros e dio que no sean en mya boz e la que en / general [admynistracion]⁸⁵⁶ rrenunciacion no vala / que en ffecha e por my otorgada esta carta e lo en ella ¹/ en la villa de Lucena ante el escriuano publico / otorgo yuso escritos treze dias del mes de setienbre / del nacimiento de Nuestro Saluador JesuChristo de myll y quinientos e set/enta e ocho años e fueron testigos Luys Hernandes ⁵/ moco y Diego Hernandez su hermano vecinos desta villa de / Lucena ruego de my nombre otorgue lo firmo un porque no / saber firmar e yo el escribano presente doy fee que conosco / Diego Hernandez otorgo real admynistracion / Luis Hernandez (Rúbrica)
Geronimo de Morales escriuano publico
sin derechos (Rúbrica)

AHPC, Carta de Perdón para Cristóbal Matías, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 3, fotogramas 5 y 6.

La presente carta está escrita por el escribano Alonso de Aguilar que cuenta cómo Bartolomé Sánchez Casado y su hija, Catalina, perdonan a Cristóbal Matías que incumplió su promesa de matrimonio e ignoró el cuidado del hijo que tuvo con Catalina. Padre e hija perdonan la cárcel para Cristóbal, pero le obligan a pagar las costas del pleito y a ofrecer todos los cuidados a su hijo.

El escribano se dirige al padre y a la hija y emplea la segunda personal del plural (*vosotros*), lo que puede dar lugar a confusiones con el tratamiento *vos*. Por esta razón surgió la forma pronominal *vosotros*.

Para nombrar al provisor, sin embargo, prefiere el tratamiento *illustre señor provisor*. Se evidencia, pues, la diferencia de tratamiento entre el provisor y Bartolomé y Catalina, respectivamente.

< Perdon para Christoual matias / aqui / Bartolome Sanchez Camacho (rúbrica)>

Sean quantos esta carta de perdon ¹/ vieren como en la villa de Luçena / veynte y dos dias del mes de março / de myll e quinientos u ochenta y çinco años en / presençia de my escribano publico e testigo Bartolome ⁵/ Sanchez Camacho y Catalina Alonso / Camacho su hija bezinos desta dicha villa / y la dicha Catalina Alonso en presençia / y con licencia autoridad y espreso / consentimyento y al dicho Bartolome Sanchez ¹⁰/

⁸⁵⁶ Este vocablo figura tachado en el documento

Camacho su padre que fue para hazer y otorgar / esta escritura y la jurar ella le pidio / y le çedio con obligacion que para le ver por / firme hizo de su persona y bienes abidos e / por aver y **bos padre y hija como dichos** ^{15/} son dixeron que por quanto ellos a / tratado y tratan pleyto criminal / **antel my Illustre Señor Provisor de Cor/doua** [sobre]⁸⁵⁷ contra *Christoual Matias / vezino* de la billa de Cabra y sobre aber el suso ^{20/} dicho [...] y corronpido a la dicha Cat/alina Alonso de balor de palabra de casa/myento *que* le abia dado e peze a susodicha / le fue pedido la [...] y e / suso dicho / se alço y [...] para no la cunplir y de^{25/}llo toda la pleyto pediente antel / dicho señor provisor como ello mas lar/gan asta y paresçe por los dichos avtos / y proçeso a que se rrefiero e agora per/sonas onrradas que an deseado quitalles ^{30/} y escusallas de costes y otras pesadumbres / que se podian y pueden ofresçeres / an pedido que parta un año del derecho / y açion çibil e crimjnal que por rrazon / de lo susodicho y de lo dello dependiente ^{35/} *que* tienen y pueden tener cada vno / por su parte *que* el dicho *Christoval Matias* / y ellos an por bien de lo hazer con las a/dicciones que abaxo yran declaradas y po/njendolo en efeto a vos a los padres y hija ^{40/} como dichos somos de mancomun y a boz de vno y ca/da vno por el todo y por su propio yn^{1/}teres rrenunçiando como por la pre/sente rrenunçiaron las leyes fueros y de/rechos que deben rrenunçiar los que de / mancomun se obligan como en ellas se ^{5/} *quieren* otorgan por esta / carta que partian e partieron / un año de cualquier derecho y açion / civil j criminal que por rrazon de lo / que dicho es tienen *quenta* el dicho *Christoual Matias* y todo se lo perdonan ^{10/} y rremyten porque es an de dar / y pasar luego de contrato todas las / costas y gastos que hasta oi tienen / ffechos en seguimyento del dicho pleito ^{15/} que son treze *ducados* y el dicho *Christo/ual Matias* de tomar a su cargo / criar vn njno qual se llama Juan hijo de / la dicha Catalina Alonso y del dicho / *Christoval Matias* y lo alimentar ^{20/} y sustentar del todo lo necesario / todos los dias y años de su vida y cun/plido y guardando lo que dicho tiempo / es otorgaron este dicho perdon y ju/ro por a Dios y a una cruz que hi^{25/}zieron con los dedos de sus manos / derechas que no lo hazen y otorgan / de tenor que no les sera ffecha y / guardara su justiçia sino por ser/vir a Dios *nuestro* señor y porquel dicho ^{30/} *Christoual Matias* a de guardar y cun/plir lo en ella contenydo desde oi de / la fecha del por lo qual el dicho proçeso y avtos dan por njngunos y de / nyngun balor y efeto por lo que a ^{35/} ellos toca y perteneçe y prome/tieron y se obligaron de no pedir / ny demandar en rrazon j sobre lo susodicho civil nj crimynalmente / cosa alguna ante nyngunas justiçias ^{40/} asi seglares como eclesiasticas y si al/go yntentaren pedir sobre ello / piden a las dichas justicias y si es ne/çesario requieren no les oygan / nj rreçiban su querella o demanda antes ^{1/} los espelen y echen del y les condenen / en las costas que sobre ello se les siguieren / e rrecresçieren nj *para* lo aver por firme o/bligaron su persona y los bienes abidos e por ^{5/} aver y dieron poder las justiçias / de su *magestat* de qualquier fuero e juridi/çion que sean *para* que les apremyen de / cumplimiento de los susodichos como por / cosa sentençiada pasada en cosa ju^{10/}zgada y rrenunçiaron las leyes de su defen/sa y la *general* y la dicha Catalina Alonso / renunçio las leyes de los enperadores / Justiniano y Beliano y la Nueva Costi/tuçon y Leyes de Toro y Partida y las ^{15/} demas que son en favor de las muje/res del efeto de las quales confeso / ser çierta y sabidora abisada e çerti/ficada declaro no ser mayor de *veinte* y çinco / años y porque ambos no saben escribir / Rogaron a un *testigo* Tomas Velásquez y Andres Hernandez ^{20/} Hermosilla j Diego Hernandez del Castillo *vezinos* / desta billa de Luçena yo el ecriuano publico / yusoEscrito doi fee conozco a los otor/gantes ^{25/}

Tomas de Belásquez (Rúbrica)
derechos LXVIII^o *maravedies* (Rúbrica)

⁸⁵⁷ Este vocablo figura tachado en este documento

Garçia Alonso escribano publico (Rúbrica)

AHPC, Carta de poder de Salvador de Heredia, Jerónimo de Morales, doc. 9, fotogramas 21 y 22.

En la presente carta Salvador de Heredia Greciano (a través del escribano Jerónimo de Morales), preso en la cárcel da su poder a su mujer, Magdalena Greciana y a Alonso Greciano, su yerno, para que puedan vender su casa. Se dirige a ellos con la fórmula pronominal de la segunda persona del plural, *vosotros*. Ello puede dar lugar a confusiones con la fórmula de tratamiento *vos* (2ª persona del singular) y por esta razón surgió *vosotros*.

Sepan quantos esta carta de poder bieren co¹/mo yo Salvador de Heredia Greçiano vezino en la villa / de Luçena preso en la carçel rreal esta corte y çiu/dad de Granada otorgo y conozco que doy y otorgo todo mi / poder cumplido bastante qual de derecho en tal caso ⁵/ se requiere a Madalena Greçiana mj muger y Alo/nço Greçiano mj hierno vezino desta çiu/dad de Granada / que por mj y en mj nonbre y como yo mismo rrepre/sentado mj propia persona puedan bender y bendan ¹⁰/ vna casa que yo tengo y poseo en la dicha villa de Luçena / con su corral y con lo demas que le perteneçe la qual / yo oue y conpre de Andres Garçia Granjlo vezino de la dicha villa / de Luçena la qual escritura de venta paso y se otorgo / en la dicha villa de Luçena ante Santana escribano publico ¹⁵/ della que alinda con casas de Catalina de Cordoba biuda / y con casas de corte seco y con la calle de los a tenores la qual / dicha casa esta en el barrio de Santa Marta y otros linde / *nuestros* contenjdos en la dicha carta de benta a que me refiero / la qual dicha casa y corral con todo lo que le perteneçe ²⁰/ puedan bender y bendan a qualesquier personas / por los preçios de *maravedies* y otras cosas que les pareçiere / y bien bisto les fuere libre de todo çenço y tributo njpo/teca nj otro grauamen alguno porque no lo tiene y so/bre ello y en razon de la dicha benta puedan otor²⁵/gar y otorgue escritura de benta En forma por / ante qualesquier escribanos con todas las fuerças / binculos y firmezas, poderes, *justicias*, renunçiaçiones / de leyes y de ny propio fuero que sea neçesarias / y para su balidaçion se rrequieran que siendo por los ³⁰/ susodichos fechas y otorgadas y desde agora para estos / por fechas y otorgadas y por firmes y baled¹/ras como aqui fuesen pasadas de verdad / para que me pueda no obligar y obliguen / a la ebicion, seguridad y saneamjento de la dicha casa de suso decla/rada y deslindada la qual dicha casa la puedan bender ⁵/ y bendan libre de todo çenço e hipoteca porque no la tiene / segund es y *me podais someter y sometays* a cualquier fuero y juridicion donde el tal conprador quisiere y / fuere neçesario renunçiendo my propio fuero y juri/diccion domiçilio de la dicha villa de Lucena ¹⁰/ y la ley si conbenirio jurisdicione omnium iudicum / y todas las demas leyes fueron y derechos que en mj / favor sean y se puedan en esta razon que yo desde agora / la si renunçio y e

por renunciadas y para que en mi nombre / puedan rezebir y rezeiban e tal preçio de maravedies ^{15/} y otras cosas porque ansi uendieren la dicha casa y otorgase / por contentos y si la dicha para no fuere de contado / darse por contentos della y renunçiar y renunçie las / leyes de la prueua y paga como en ella se contiene que / para todo lo susodicho y cada una cosa y parte dello les doy ^{20/} tan bastante poder como de derechos se requiere sin limjta/çion alguna y con libre y general admjnjstraçion y / para que lo abre por firme estable y balledero y no / yre nj uerne contra ello en tienpo alguno por alguna / manera obligo mj persona y bienes abidos y por auer mue^{25/}bles y rrayzes al qual dicho poder les doy a los susodichos / Madalena Greçiana mj muger y Lorenzo Greçiano / mj hjerno y a cada vno dellos ynsolidun para que /me pueda obligar obligar y obliguen a la eviccion seguir/dad y saneamiento de la dicha casa de suso declarada y des^{30/}lindada que por la presente mayor abundamiento / me obligo a todo ello y a todo lo demas que en razon / de lo contenido en este dicho poder me obligaren / **por la presente os doy liçençia a bos la dicha mj muger** ^{1/} para que juntamente conmjgo de mancomun **os podays / obligar y someter** a todo lo contenjdo en este dicho poder / y a lo que ansi mysmo **me obligaredes** la qual me obligo / de no la reuocar en tienpo alguno y por alguna ^{5/} manera su espresa obligaçion que hago de mi per/sona y bienes y para lo cumplir y pagar y aber por firme / y baledero doy poder cunplido a todas y qualesquier / justicias y juezes para que me apremjen al cunplimjento y paga/se todo lo que dicho es como por semana pasada en cosa juzgada ^{10/} y renunçio qualesquier leyes fueros y derechos que sean / en mi favor y la ley y derecho que dize que general rrenu/çiaçion fecha de leyes non bala en testimonjo de lo qual / otorgue la presente ante el escribano publico y testigo de yuso / escritos en el registro de la qual porque no se escriuir ^{15/} rogue a un testigo lo firme por mj ques fecha y otorgada / en la çiudad de Granada estando en la carçel de chançilleria / della antes del mes de Junjo de myll y quinientos / y setenta y siete años siendo testigo Rodrigo de Caçeres / y Xines de Cordova y Pedro Abad estantes ^{20/} en Granada presos en el dicha carçel testigo / Xines de Cordova ante mj Luis de Paz / escribano yo Luis de Paz escribano de su magestad / y vecino desta çiudad de Granada fuj presente / a lo que dicho es juntamente con los dichos ^{25/} testigos y de pedimento del dicho otorgante / la hize escreujr al qual diz que conozco / y porque dello conste hize aquj este / mj sigun va tal / Ante testimonjo Luis de Pas (Rúbrica) ^{30/}

AHPC, Carta de poder del Licenciado Pedro González de Medina, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 6, fotogramas 15 y 16.

El licenciado Pedro González de Medina (alcalde mayor), a través del escribano Jerónimo de Morales concede poder a Diego de Pedrosa (procurador) y a Sebastián Rascón para que lo representen en todos los pleitos y causas. El citado licenciado se dirige a ellos empleando segunda persona del plural, *vosotros*. Ello puede dar lugar a

confusiones con la fórmula de tratamiento *vos* (2ª persona del singular) y por ello surge más adelante *vosotros*.

Hemos de destacar en la carta el tratamiento de *su magestad* empleado para dirigirse al juez o magistrado de los citados pleitos y causas. Para referirse al presidente y a los oydores de tales procesos emplea el tratamiento *señores*.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo el li¹/çençiado Pero Gonçales de Medina alcalde mayor / en esta villa de Luçena otorgo y conosco por esta carta / que doy y otorgo mi poder cunplido libre ellenero bas/tante a qual que yo tengo de *derecho* se requjere con ⁵/ libre y franca y general admjnistraçion a Die/go de Pedrosa procurador e vezino de la villa de Teva / y a Sebastian Rascon vezino de la çivdad de Ante/quera y a cada vno dellos por si ynsolidun general/mente para en todos mis pleytos y cavsas y nego¹⁰/çios asi çeviles como crimjnales movidos como / por mover ansi en demandado como defendien/do ansi en los movidos como en los por mover razona/dos e por rrazonar y en razon dellos o de qualqujer / dellos ***podares pareçer y parescares ante su magestad*** ¹⁵/ ***y los señores su presidente y oydores y alcaldes de*** / la su casa y corte y chançilleria y ante otros qua/lesqujer juezes y justiçias y ante ellos y qualesqujer / pedimjentos requerimjentos çitaçiones pro²⁰/testaçiones embargos secrestos y pedir execuçiones prisiones ventas trances y remates de / bienes y tomar posesion dellos y presentar tes/tigos escrituras y prouanças y otra qualqujer / manera de prueba e ver lo que en contrario ²⁵/ se hiziere y lo tratar y contradezir y pedir sen/tençias consentirlas en mj favor dadas ape/lar y suplicar de las contrarias y segujr la a/pelaçion y suplicaçion e pedir costas jurar/las e reçebirlas y dar cartas de pago dellos y ³⁰/ hazer vn procurador o mas y los revocar / y hazer otros de nuevo que quan cunplido po/der tengo se lo doy a ellos y sus sustitutos con / sus ynçidençias y dependençias anexida/des y cunexidades y obligo mj persona y bienes ³⁵/ de aver por bueno este poder y lo que por virtud / del fuere fecho y que contra ello no yre so la dicha / obligaçion so la qual es neçesario releva¹/çion vos relieve en forma y asi lo otorgue ques / fecho en Luçena a dies y seis dias del mes / de setienbre de mjll y quinientos y setenta / y siete años testigos Luis Hernandez y Gon⁵/çalo Aragonés y Juan Dias vesino y estante / en esta villa y el otorgante que yo el / escriuano doy fe que conosco confirmo de su non/bre/

Licenciado Medina (Rúbrica)

Geronimo de Morales escriuano publico (Rúbrica)

sin derechos (Rúbrica)

**AHPC, Petición del licenciado y corregidor Cristóbal, Diego de Morales, a. 1585,
doc. 7, fotograma 14.**

El escribano Diego de Morales da a conocer a la Duquesa de Alba un testamento de María López y a la Condesa de Cabra le aconseja vender sus bienes. El escribano se dirige a ellas con la fórmula de tratamiento que refleja mayor respeto y cortesía, *vuestra merced*. Además, al inicio de la carta se dirige a los regidores y alcaldes de Lucena mostrándoles gran respeto.

*Y Illustre señor hel rregidor de la ujlla de Lucena y muy magestuoso los ¹/ alcaldes ordinarios y otros juezes e justiçias qualesquier / ansi de la dicha ujlla como de otras partes ante quien esta / carta fuere presentada el licenciado Christobal desotro corregidor / en esta billa de Baena y en las demas de estado la Duquesa ⁵/ del Alua y Condesa de Cabra e illustre my señora hago saber / a vuestra merced que en ocho dias del mes de agosto deste año de / la data desta my carta ante my pareçio Bartolome / de Turillo bezino desta billa como albaçea de Maria / Lopez difunta y presento una petiçion en que en ¹⁰/ efecto dixo que para cunplir el testamento de la suso/dicha combiene que se bendan de sus bienes y como pa/reçia de la ynformaçion que presentaba constaba / que no abra dexado bienes muebles y asi de ne/cesydad se abran de bender bienes rayzes los qua¹⁵/les estan en esa dicha billa de Lucena pidiome / my requisytoria para que **vuestra merced** mandase / bender de los bienes rrayzes de la dicha difunta / para el efecto dicho sobre que pidio justiçia y por mis bienes / tal la dicha petiçion y testamento y tasaçion de ²⁰/ y lo de/mas recaudos y aentados mande dar y di la presente por la / qual de parte de justiçia de su magestad requiero a **vuestra merced** y de la / mja pido por merced que sjendole presentada esta my carta / por parte del dicho Bartolome Turrido manda **vuestra merced** que se venda / de los bienes rayzes que quedaron de la dicha Maria Lopez en ²⁵/ almoneda publica a quien mas por ellos diere / y se rematen dentro de nueve dias y del preçio se den y en/treguen al dicho Bartolome de Turrillo çiento e ocho reales / que parece que monta la dicha cavsa y mas vn ducado / de [...] por cada vn dia de los que se ocuparen en ³⁰/ yda estada y buelta que tengo conforme a la boluntad / de la testadora que asy lo mando por clausula de su [...] / [...] y lo demas deposjte en persona abonada que se / obligue de lo dara e quando por juez competente / se le demandare y a quien de derecho le perteneçiere que en lo asj ³⁵/ administrara **vuestra merced** justicia mas ante la qual por el mismo / por las de **vuestra merced** cada que las bea y guarde Nuestro Salvador JesuChristo dada en Baena / a XII de agosto de MD LXXX^o V años*

(Rúbrica del licenciado)

Domingo de corregidor

doy fe de

[...]

[...]

Cabildo de 09/01/1537, doc. 2, fol 1 v.

En este documento Alonso Fernández de Jaén pide a las autoridades locales que le den la licencia necesaria para ejercer el oficio de medidor que dice dominar. Así, convive el antiguo significado de *vuestra merced* ‘generosidad’ con el nuevo significado que supone una fórmula de tratamiento que denota respeto y cortesía hacia un superior. Esta situación demuestra que esta fórmula de tratamiento no se halla todavía gramaticalizada⁸⁵⁸.

La tercera aparición de *vuestra merced* es el significado antiguo: <<y syendo esto asy **a vuestra merçed se[ñ]ores pido y suplico** me manden dar / liçençia y abtoridad...>> El significado, pues, sería: ‘pido y suplico de vuestra generosidad que me manden dar...’

Otro exponente del tratamiento de máximo respeto es el encabezamiento de la carta: *Muy nobles y muy verbosos señores*.

Muy nobles y muy / veruosos señores

Alonso Hernandes de Jahen vezino de la villa de Luçena besó las manos de **v[uestr]a me[rce]d** y digo *que* yo tengo / abilidad y suficiençia para medidor de tyerras y otras heredades como *qualqujera persona espirimen/tada en la dicha arte como podran v[uestr]as m[er]çedes* ser ynformados de otras personas a quien **man/den** que me examinen y syendo esto asy **a vuestra merçed señores pido y suplico** me manden dar / liçençia y abtoridad *aquella que de derecho se requiere para que en esta villa y en sus terminos vse / del dicho oficio de medidor que en ello me haran bien y merced guarde y acreçiente nuestro señor la / vida y casas de vuestra merced como por vuestra merced se desea./*

⁸⁵⁸ Incluso en estos documentos esta fórmula se gramaticalizará más tarde ya que se trata de documentos muy conservadores desde el punto de vista lingüístico, son textos de carácter notarial.

Fragmentos de Cabildos: 1) 16/01/1537, doc. 8, fol. 5; 2) 27/02/1537, doc. 19, fol. 10 v. y 3) 10/03/1537, doc. 20, fol. 11.

Hallamos unos fragmentos del libro de cabildos en los que figura el tratamiento de *señoría*.

yten, platicaron en *que* Alonso Muños Ramires, repartidor, no puede / vsar su ofiçio de repartidor por estar muy viejo y enfermo / y *que* ay nesçesidad de proveer otra persona en su lugar. ***Acordaron / de escrevir sobre ello al marques, my señor, porque su señoría / lo mande proveer.***

<sobre repartidor>

los dichos señores platicaron açerca de los cavallos *que* se an de ^{5/} echar a las yeguas este anno presente y visto *que* Francisco de Luçena,^{6/} regidor, *que* era vno de los diputados es fallaçido, acordaron de ^{7/} escreuir al ***marques, my señor, para que su señoría mande proveer*** de ^{8/} otra persona para *que* lo sea.

los dichos señores vieron vna carta mesyva *quel* ***marques, my señor,*** ^{6/} les enbió en respuesta de vna carta *que* este qabildo escribió ***a su se^{7/}ñorja, por la qual su señoría manda*** *que* sea diputado para ^{8/} nombrar los cavallos *que* se ovieren de echar a las yeguas ^{9/} Christobal Tafur, alguazil mayor desta villa, el tenor de la qual ^{10/} dicha carta es este ^{12/}

<diputado para los / [...]Christobal Tafur >

Fragmento del cabildo de 31/12/1537, doc. 59, fol.33.

En este fragmento, se cuenta cómo el alcalde de León le consulta ciertos asuntos al marqués de Comares⁸⁵⁹.

El nombre común *alcalde* está encabezado por el tratamiento de *señor*, mientras que para el marqués se prefiere *su señoría*.

El dicho ***Señor alcalde*** consultó / esto ayer con el *marques, my señor*, en la fortaleza desta villa / para *que* ***su señoría*** mandase dar horden en el remedio dello / y despues de averse platicado mando ***su señoría*** *que* se re/partiese por sysa a esta villa otra tanta cantidad como / le cupo pagar el anno proximo pasado de myll y quinientos y / treynta y syete annos *que* se cumple oy dicho dia.

⁸⁵⁹ Se entiende de Comares porque en el resto de las sesiones de cabildos es este marqués el que figura.

AHPC, Carta de poder del Licenciado Pedro González de Medina, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 6, fotogramas 15 y 16⁸⁶⁰.

El licenciado Pedro González de Medina (alcalde mayor), a través del escribano Gerónimo de Morales concede poder a a Diego de Pedrosa (procurador) y a Sebastián Rascón para que lo representen en todos los pleitos y causas. El citado licenciado se dirige a ellos empleando segunda persona del plural, *vos*. De este modo, puede dar lugar a confusiones con la fórmula de tratamiento *vos* referida a la segunda persona del singular y por ello surgirá más adelante el pronombre *vosotros*.

Hemos de destacar en la carta el tratamiento de *su magestad* empleado para dirigirse al juez o magistrado de los citados pleitos y causas. Para referirse al presidente y a los oydores de tales procesos emplea el tratamiento *señores*.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo el liçençiado Pero Gonçales de Medina alcalde mayor / en esta villa de Luçena otorgo y conosco por esta carta / que doy y otorgo mi poder cunplido libre ellenero bas/tante a qual que yo tengo de *derecho* se requjere con / libre y franca y general admjnistraçion a Die/go de Pedrosa procurador e vezino de la villa de Teva / y a Sebastian Rascon vezino de la çivdad de Ante/quera y a cada vno dellos por si ynsolidun general/mente para en todos mis pleytos y cavsas y negoçios asi çeviles como crimjnales movidos como / por mover ansi en demandado como defendien/do ansi en los movidos como en los por mover razona/dos e por razonar y en razon dellos o de qualqujer / dellos ***podares parecer y parescares ante su magestad / y los señores su presidente y oydores y alcaldes*** de / la sue asa y corte y chançilleria y ante otros qua/lesqujer juezes y justiçias y ante ellos y qualesqujer / pedimjentos requerimjentos çitaçiones pro/testaçiones enbargos secrestos y pedir execuçiones prisiones [...] y remates de / bienes y tomar posesion dellos y presentar tes/tigos escrituras y prouanças y otra qualqujer / manera de prueba e ver lo que en contrario / se hiziere y lo[...] y contradezir y pedir sen/tençias consentirlas en mj fabor dadas ape/lar y suplicar de las contrarias y segujr la a/pelaçion y suplicaçion e pedir costas jurar/las e reçebirlas y dar cartas de pago dellos y / hazer vn procurador o mas y los revocar / y hazer otros de nuevo que quan cunplido po/der tengo se lo doy a ellos y sus sustitutos con / sus ynçidençias y dependençias anexida/des y cun exidades y obligo mj persona y bienes / de aver por bueno este poder y lo que por virtud / del fuere fecho y que contra ello no yre so la dicha / obligaçion so la qual es neçesario relevaçion vos relieve en forma y asi lo otorgue ques / fecho en Luçena a dies y seis dias del mes / de setiembre de mjll y quinientos y setenta / y siete años testigos Luis Hernandes y

⁸⁶⁰ Este documento forma parte también del apartado Vos ‘vosotros’ de la tabla presentada en este capítulo.

Gonça/lo Aragones y Juan Dias vesino y estante / en esta villa y el otorgante que yo el / escriuano doy fe que conosco confirmo de su non/bre

Licenciado Medina (Rúbrica)

Geronimo de Morales escriuano publico (Rúbrica)

sin derechos (Rúbrica)

AHPC, Carta de poder de Ana de la Cadena y Hernán Paes, Jerónimo de Morales,

a. 1577, doc. 13, fotograma 27.

En la presente carta de poder Ana de la Cadena y su hijo, Hernán Paes, se dirigen al señor licenciado Pedro de Montesa abogado para representarlos en un pleito que tienen contra Inés de Bonilla por la posesión de un olivar.

Ana de la Cadena y Hernán Paes no se dirigen directamente a Pedro de Montesa sino que emplean la tercera persona del singular, *él*, como forma intermedia entre *vuestra merced* y *vos*. Normalmente, ello es propio de las clases rurales menos instruidas.

<poder>

Sean quantos esta carta de poder vieren co¹/mo nos Ana de la Cadena bivda muger que / fuy de Rodrigo Paes difunto y Hernan Pa/es su hijo vezinos desta villa de Luçena / otorgamos y conoçemos por esta presen⁵/te carta quedamos y otorgamos todo / nuestro poder cunplido libre ellenero bas/tante con libre y general admjnistra/çion **al señor liçençiado Pedro de Mon¹⁰/tesa abogado residente en la çiudad / de Granada espeçialmente para en / vn pleyto y demanda que contra nos / trata Ynes de Bonjlla vezina desta dicha villa sobre razon de que nos pide / dono olivar que nos tenemos en el ter¹⁵/mjno desta ujlla e generalmente pa/ra en todos los demas *nuestros* pleytos que / nos tenemos en qualesquier personas / e las tales personas contra nos ansi çevi/les como crimjnales movidos y por mover ²⁰/ asi en demandado como en defendien/do e para que en razon dellos y qualesquj/er dellos pueda parecer ante la Ma/gestad Real y los señores su presidente / y oydores de la su casa corte y chaçille²⁵/ria y ante otras qualesquier justiçi/as asi eclesiasticas como seglares de qu/alesquier partes que sean y ante ellos / y qualquier dellos poner qualesqui/er demandas pedimjentos requeri³⁰/myentos çitaçiones protestaçiones / embargos ser prestos e pedir execuçiones / prisiones ventas trançes y remates de / presentar testigos y escrituras y provan³⁵/ças y ver lo que la otra parte presentare / y lo tachar y contradezir y pedir sentençias / ynterlocutorias como difinitorias / y consentir en las en *nuestro* favor dadas y de las ¹/ contrarias apelar y suplicar y segujr la / tal apelaçion y suplicaçion [enlli]⁸⁶¹ y donde / y con derecho se deua sigujr y pedir costas / jurarla y reçebir y hazer los demas ⁵/ avtos que convengan y sean neçesarios / hazer que con conplido poder tenemos se / lo damos al dicho señor liçençiado con po/der de hazer y restituir vn procurador / dos o mas a los reuocar y hazer otros ¹⁰/ de nuevo el qual poder damos con / sus ynçidençias y dependençias y**

⁸⁶¹ Estas letras figuran tachadas en el documento.

obli/gamos *nuestras* personas y bienes de aver / por bueno este poder y lo que por virtud / del fuere fecho y yo la dicha Ana de la Ca/dena renunçio las leyes de los enperado/res Justiniano y Veleyano e Leyes de Toro / e de Partida *que* son en favor de las mugeres y / por mas firmeza lo otorgamos asi / ante el presente escribano *ques* fecha en la vi²⁰/lla de Luçena a catorze dias del mes / de junjo año de *Nuestro* Saluador JesuChristo / de mjll y qujnientos y setenta y siete / años siendo testigos Francisco Alonso y / Martin de Burgos y Pero Hernandes Be²⁵/jijar vezinos desta dicha villa y los otor/gantes yo el escribano doy fe que conosco lo / firmaron de sus nonbres /
Fernando Paez de Caradina
Geronimo de Morales escriuano publico (Rúbrica)
sin derechos (Rúbrica)

AHPC, Carta de venta de Andrés García Hidalgo, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc.

7; fotogramas 15, 16 y 17.

En la presente carta, Teresa Ruiz se dirige a su marido para pedirle consentimiento sobre una venta. No obstante, ella emplea la tercera persona del singular, *él*, y no se dirige directamente a su esposo; aunque éste sí la trata directamente de *vos*.

<Andres Garcia Hidalgo / a / *que* / [...] / ffecho>

Sepan quantos esta carta de venta / vieren como nos Pedro Garçia de la ¹⁵/ Solana e Teresa Ruyz su mujer / vezinos desta villa de Luçena y la su/sodicha *con liçençia y espreso consenti/myento del dicho Pedro Garçia my ma/rido que para hazer y otorgar esta ²⁰/ escritura y la jurar yo le pido me de / y conçeda e yo dicho Pedro Garçia que / presente estoi conozco y otorgo / por esta carta que doi e conçedo la dicha / liçençia poder y facultad cunpli²⁵/da a bos la dicha Teresa Ruiz my muger / sigund para el efeto que por bos me es / pedida e demandada la qual y lo que en / birtud della hizieredes y otorgaredes / prometo y me obligo de la aser sienpre ³⁰/ por firme y y no la reclamar nj contra/dezir so obligaçion espresa que para / ello hago de mj persona y bienes abidos / y por aver y a bos anbos marido e mu/ger como dichos somos de mancomun e a boz ³⁵/ de vno y cada vno de nos por si y por / el todo rrenunçiendo como por la parte / renunçiamos las avtenticas duobus / reys debendy y la presente codiçe / de fide jusroribus y la dibision y es¹/cursion y todas las otras leyes y esfuer/zos y derechos que deben renunçiar / los que de mancomun se obligan como / en ellas se que debaxo de la qual otor⁵/gamos y conoçemos que bendemos y da/mos por juro de heredad para siempre / jamas a bos Andres Garcia Hidalgo vezino / vezino (sic) desta villa de Luçena questais pre/sente para bos y para *vuestros* here¹⁰/deros y suçesores presentes y / por benyr y para qualquier aquellos / que de bos o de qualquier dellos o/viere titulo cavsya a boz y razon / en qualquier manera vn pedaço de ¹⁵/ bina y otro de tierra calma lo que / en ello obiere que nosotros tenemos / *nuestro* propio en el partido*

de la / fuente en otro *termino* desta billa que alinda con binas de Pedro ²⁰/ Alonso del Valle difunto y con / binas de Juan Rezio Aragones y con / binas de licenciado Gonçalo y [...] Cabre/ra abogado y con esta cala de Francisco / Paez la qual a vos bendemos con todas ²⁵/ sus entradas vsos costumbres de/rechos y serbidunbres quantas / tienen y perteneçen de *ffecho* / y de derecho libres de çenso y tribu/to ypoteca fiesta memoria ny señorío ³⁰/ alguno que sobre si no lo tienen / por preçio y contia de quinze mill / marabedis en dineros contados / y fanega y media de trigo en grano / [...] prematica de su mages³⁵/tad y vna arroba de azeite en / seis reales que rrealmente y con efeto / nos teneis dado y pasado e nosotros / confesamos aueis reçibido de vos el / *dicho* Andres Garcia sobre que re⁴⁰/nunçiamos la esevçion de la / nonumerata pecunja y de la cosa / no vista contada ni rreçebida / y la prueua de la paga como en ellas se ¹/ contiene. Confesamos dezimos y de/vamos que justo y verdadero preçio / y balor que la *dicha* bina y tierra vale / o puede baler son los *dichos* maravedis ⁵/ trigo y azeite que por ello nos teneis / dado y pagado y no cosa njnguna mas / y caso que menos o mas valga dello vos / hazemos graçia y donaçion conçeçion / buena para perfeta acabada q[ue]¹ ¹⁰/ derecho le amassa entre bibos con ynsi/nuaçion cumplida çerca de la qual / renunçiamos la lei sigunda codiçe de / reçinde la bendiçione y la de la / partida y hordenamyento rreal ¹⁵/ fecha en las cortes de Alcalá de He/nares que con ella concuerda y *termino* / pedirse rezinda el contrato abiendo / engaño y se nos cunpla a su justo e ²⁰/ verdadero preçio y balor por quanto / confesando que [justo]⁸⁶² ba bendido y es/timado en lo que justamente tiene el / y no en cosa njnguna menos nj mas / desde oi questa carta es *ffecha* nos disistimos ²⁵/ y apartamos del derecho y açion real / y personas que a ello tenemos y todo / lo çedemos renunçiamos y traspasamos en bos el *dicho* Andres Garcia Hidalgo / y [...] herederos y suçesores para que ³⁰/ hagais dello a *buestra* boluntad como de / cosa *vuestra* y bos damos poder cumplido / para que tomeis a posesion dello / judicial o estrajudicialmente y en el / ynterin que no la tomais nosotros ³⁵/ nos constituymos por buestrós yngeni/os tenedores y posehedores para nos la dar / cada y quando que nos la pidieredes y / como rreales vendedores nos obligamos / a la ebiçion siguridad y saneamyento ⁴⁰/ de lo que asi vos bendemos para que / no vos sera puesto movido nj yntenta¹/do pleyto ny demanda alguna por / nynguna persona ny menos vos sera / pedido por derecho deveis vendiçion / e ypoteca espeçial al otorgante y por otra ⁵/ cavsya nj rrazon alguna y si lo contra/rio acaesçiere nos obligamos que sien/do nos rrequerido y fechos aber por *vuestra* / parte dentro de quinto dia toma/remos a boz y defensa de los tales ¹⁰/ pleytos y los seguiremos hasta los / fenesçer en todas ynstançias y sen/tençias y a bos os dexar en paz y a/ salbo con la *dicha* posesion y si a sino / lo hiziere nos j cumpliremos o no ¹⁵/ pudieremos vos bolberemos e res/tituyremos rrealmente y con efeto / el preçio de las *dichas* vinas con mas las / labores y mejoramientos que en e/llas obieredes yo labrado y mejorado ²⁰/ y el mas valor quel tiempo le obiere / acresçentado y las costas daños yn/tereses perdidos y menoscabos syguie/ren e rresresçieren y para ello obliga²⁵/mos *nuestras* personas y bienes abidos y / por auer damos y otorgamos *nuestro* po/der cunplido a las justiçias e juezes de / su *magestat* de qualquier fuero e juridiçion que sea para que nos apre³⁰/myen al cumplymyento de lo susodicho / como por cosa sentençiada y pasada / en cosa juzgada y renunçiamos qua/lesquier leyes fueros y derechos / que sea en *nuestro* favor y en espe³⁵/çial alli e rregla del derecho que / projbe la *general* rrenunçiaçion e yo la / *dicha* Teresa Ruiz renunçio las leyes de los / Enperadores Justiniano y Beliano / y en Nueva Costituçion y leyes de Toro y ⁴⁰/ Partida y las demas que son en ¹/ favor de las mujeres de cuyo efeto / confieso ser çierta y sabidora abisada / y çertificada y por ser como soi

⁸⁶² Este adjetivo figura tachado en el documento.

casada juro / por Dios *Nuestro* Señor y por las palabras de / los santos quatro ebanjuelos y por / vna señal de cruz que hize con los dedos / de mj mano derecha de ser por firme esta ^{5/} escritura y contra ella no me oponer / con mj carta de dote y arras y bienes pa/rafernales y heredados nj encartados / nj por otra cavsa nj rrazon alguna es/peçial ny general que para ello tenga ^{10/} o tener pueda y prometo deste ju/ramento no pedir avsolucion nj rre/lajaçion a *nuestro* muy santo padre nj a otro / juez ni perlado su legado que poder / tenga para me lo conçeder y si conçedido ^{15/} me fuere dello no vsare so pena de perjura / ynfame e de caer en caso de menosvaler / fecha la carta en la billa de Luçena / a diez y siete de março de myll e quinientos y o/chenta y çinco años syendo *testigos* Tomas ^{20/} Belazquez y Manuel Sanchez portuges / y Alonso *Garcia* portuges *vezinos* desta *villa* / de Luçena y porque los otorgantes a los / quales yo el escriuano *publico* yusoescrito doi fee / que conozco dixeron que no saben escre^{25/}bir y esto se lo ruego lo firmo vn *testigo* /

Tomas Belazquez (Rúbrica)

Alonso Garçia / escriuano publico (Rúbrica)

AHPC, Carta de Imposición de Censo de Pedro Díaz Castellanos, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 5, fotogramas 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Antón Lucena y María de Atencia, marido y mujer, respectivamente, a través del escribano Jerónimo de Morales, dan a Pedro Díaz Castellanos y a sus herederos mil maravedíes de censo y tributo por cada año. En esta carta, María de Atencia no se dirige directamente al marido ya que emplea la tercera persona del singular, *él*, mientras que el esposo si se dirige a ella con la fórmula de tratamiento de la segunda persona del singular, *vos*.

Sepan quantos esta carta de ynpuçion de çenso vie^{1/}ren como yo Anton de Luçena y como yo marido de Atençia su muger *vezinos* que somos en esta uilla de Luçe/na *yo la dicha Maria de Atençia en presençia y con / liçençia autoridad y espreso consentimjento del* ^{5/} *dicho Anton de Luçena mj marido que le pido y / demando para juntamente hazer y otorgar y / jurar lo que deyuso se hara mençion e yo el /dicho Anton de Luçena que presente soy a lo que / d[ic]ho es otorgo que doy e conçedo la dicha liçençia* ^{10/} *y facultad y espreso consentimjento a vos / la dicha Maria de Atençia mj muger para el e/feto que por vos mes pedida y demandada la / qual abre por firme y no la contradire agora / nj en njngun tienpo ni por alguna manera so* ^{15/} *espresa obligaçion que para ello hago de mj per/sona y bienes avidos y por auer e yo la dicha Mari/na de Atençia la aceto y usando della anbos / a dos de mancomun y a bos de vno y cada vno de nos / y de nuestros bienes por si y por el todo renunciando* ^{20/} *como*

es espresamente renunçiamos la ley de duo/bus res debendi y el avtentica presente defi/de jusoribus y el beneficio de la division de la / mancomunidad y las demas leyes fueros y de/rechos que son y hablan en razon de los que se ^{25/} obligan de mancomun como en ellos se contiene otorgamos y conocemos que vendemos y / damos por juro de eredad de agora y para / sienpre jamas **a vos Pedro Dias Castellanos ve/zino desta dicha uilla** para uso y para **vuestros ere^{30/}deros y çusesores y para vos** y aquellos que / de vos o de ellos ovieren titulo e cavsa mjll *maravedis* de çenso y tributo en cada vno año los quales / **vos los vendemos cargamos e ynponemos** sobre / *nuestras* personas y sobre todos *nuestr*os bienes avidos ^{35/} y por auer en espeçial y señaladamente vos / los vendemos cargamos e ynponemos sobre la / propiedad posesion y señorío de las eredades y ^{1/} bienes rayzes siguientes sobre vnas cartas que / nosotros auemos y tenemos en esta villa en / la calle del meson viejo linde con casas de Pe/dro Rodrigues carpintero y con casas de Leonor ^{5/} Muños bivda y sobre y ocho fanegas de tierra de / querda que nosotros avemos y tenemos / *nuestras* en el termino desta ujlla en las Alvariças / linde con tierras del rregidor Luis Alvares / y Contreras de Anton de Quenca Negrales y ^{10/} Contreras de Anton de Areualo el moço y / sobre siete alançadas de viña que nosotros / avemos y tenemos *nuestras* en el termino desta / ujlla en el arroyo de Martin Gonçales linde / con viña de Francisco Cortes y Contreras de Juan ^{15/} de Raspela es y linde con viña de suso non/bradas y deslindadas vos vendemos cargamos / e ynponemos los dichos mjll *maravedis* deste dicho çenso y / tributo en cada vno año los quales vos los ven/demos por preçio y contia de catorze mjll *maravedis* ^{20/} **los quales vos el dicho Pero Dias nos distes** y para / gastos **y nos de vos los reçebimos** presençia de / escriuano y testigos desta carta de la qual pagan y / el escriuano yuso escrito doy fe se hizo en mj pre/sençia y de los testigos que abajo se nonbro ^{25/} de los quales catorze mjll *maravedis* nos damos con/tentos pagados y entregados a toda nuestra volun/tad realmente y con efeto / lo quales dichos / mjll *maravedies* deste dicho çenso y tributo en cada vno ^{30/} año por nosotros mjsmos y por *nuestr*os erederos / y çucesores prometemos e nos obligamos / de los dar y pagar a vos el dicho [fulano]⁸⁶³ Pedro Dias / Castellanos y a *vuestros* erederos en esta ujlla / sin pleyto alguno por el dia de Nuestra Señora ^{35/} de Agosto de cada vno año porqueste çenso a / de correr y corre dende y dia de otorgamjento / desta escritura la primera paga que me aveys de ^{1/} hacer de los dos mjll *maravedies* a de ser por el dia de *nuestra* señora de agosto primera que verna en el año / venjdero de mjll y qujnientos y setenta y o/cho años y de alli en adelante asi sucesiva^{5/}mente en cada vno dia de los de Nuestra Señora de / Agosto los dichos mjll *maravedis* sin faltar pa/ga alguna so pena del doblo e costas de cada / paga que al dicho lazo en cada vno año no vos di/remos e pagaremos los dichos mjll *maravedis* de çenso ^{10/} y tributo los quales vos los uendemos cargamos / e ynponemos con las condiçiones sigujentes y / primeramente con condiçion que nos los dichos / vendedores y *nuestr*os erederos y çucesores sea / nos y sean obligados e nos obligamos a tener ^{15/} e que tenemos estas *dichas* posesiones bien labra/das y reparadas de todas las labores y reparos / de que tuvieren neçeçidad que en cada v/no año se devan haxer conforme a lo que / perteneçiere a cada posesion de mane^{20/}ra que sienpre vayan en acreçimiento y / no uengan en dimiñucion y este dicho çenso es/te en ellas sano y siguro y çierto y bien pa/rado y sean sino lo hizieremos y cunpliere/mos que vos el dicho Pero Dias Castellanos y **vuestros** ^{25/} erederos y çucesores las podares mandar la/brar y reputar a *nuestra* costa y por los *maravedis* que en ellas se gastaren nos **podares execu/tar** como por el çenso y tributo prinçipal / y seares creydo por *vuestro* juramento y por el ^{30/} juramento de la persona que lo gastaren / otra diligençia no averiguaçion de quenta / y

⁸⁶³ Sustantivo que figura tachado en el texto.

con condiçion que si no los dichos vendedores / en **vuestros erederos y çusesores** estuvieremos y / fuereamos Rebeldes dos años continuos vno ³⁵/ en pos del otro que no dieremos y pagaremos / a vos el dicho Pero Dias el **a los vuestros** este dicho çenso / y tributo que los dichas posesiones con lo en ellas me¹/gorado caygan en pena de [...] e por tal como / las podare entrar y tomar y que **vuestra eleçion** / y escongençia sea y en la de **vuestros erederos** y çu/çesores de nos la tomar por comiso e de nos ⁵/ las de juro con es carga deste dicho çenso y tributo / qual mas **qujsieredes** (Rúbrica) / y con condiçion que si algun año e años o/viere esterilidad en esta dichas posesiones / en particular y en todos en general de ¹⁰/ tenpestad de ayres y de aguas y de seca por / falta dellas y por fuegos e por eladas e por / otro qualquier caso fortuyto aca[...] ⁸⁶⁴ / e por acaecer pensado e no pensado ygal / e desigual que no lo pidamos alegar nj e po¹⁵/nernos por cavsa della a la paga deste dicho / çenso ni no podamos ayudar ni aproue/char del rremedio de la ley de partida nj de / otro alguno porque todos las /rrenunçiamos ²⁰/ sino que rrealmente con efeto es paga/remos el dicho çenso y tributo (Rúbrica) e con condiçion que nos los dichos vendedores / ni nuestros erederos y çuçesores no podamos / nj puedan en tienpo alguno vender nj ena/genar estas dichas posesiones nj njnguna de ²⁵/ ellas a persona njnguna de las proyujdas / en **derecho** salvo a persona lega llana y abonada / natural destes rreynos y señorios en quj/en este dicho çenso este sano y seguro y bien / parado que antes la tal vençion y e³⁰/nagenaçion se oviere de hazer seamos / obligados y nos obligamos de lo dezir y ha/zer saber a vos el dicho Pero Dias e a **vuestros e/rederos** y çuçesores y de vos dezir y hazer / saber el preçio çierto de moravedis y o³⁵/tras cosas que por estas dichas posesiones y por qual¹/qujer dellas nos dieren con juramento que sobre / ello hagamos que no ynterviene en ello fravde / ni engaño alguno para que si las qujsieredes a/ver y automare por el tanto preçio y qual⁵/qujera dellas como otro nos diere lo poda/res hazer antes que otra persona alguna y pa/ra la determinaçion dello **tengares plazo** / y termjno de treynta dias que corran e / cuenten desde el dia del requerimiento¹⁰/ y aquellos pasados y no las qujriendo tomar / las podamos vender a las personas que los / conpraren e qualquijera dellas sea obligado / a voz hazer y otorgar escritura de reconoçi/mjento e es reconoscan por señor direto del ¹⁵/ para los los (sic) dar y pagar al dicho lazo de **Nuestra / Señora** de Agosto de cada vno año y si de o/tra manera se vendieren en qualquier manera enagenaran que la tal vençion y enagenaçion sea en si ninguna y ²⁰/ de ningun valor y efeto y con condiçion que cada y quando y en qu/alqujer tienpo que nos los dichos vendedo/res en nuestros erederos y çuçesores qujsie/remos qujtar y rredemir este dicho çenso lo po²⁵/damos hazer y quedandos y pagandos a vos / el dicho Pedro Dias y a **vuestros erederos** y çuçe/sores por la qujtaçion y rredençion del ca/torze mjll **maravedies** de la moneda vsual todos / juntos en vna paga con mas el çenso y tributo ³⁰/ que oviere corrido y no de otra manera / que seares obligado de los tomar y reçebir / y de alli en adelante no corra este dicho çenso / y tributo y nosotros y las dichas posesiones se/amos y quedemos libres del asi como lo ³⁵ / eramos y estauamos antes que lo en/cargaramos ynpusieremos (Rúbrica)

Es en tienpo alguno sabido fuere questos dichos ¹/ mjll **maravedis** deste dicho çenso y tributo en cada v/no año que asi vos vendemos mas vale y va/ler pueden que los dichos catorze mjll **maravedis** que / por compra dellos vos el dicho Pedro Dias nos dis⁵/tes y pagastes de la tal demasia y mas valor / en poca o en muncha cantidad si alguna / ay que confesa mas no aver vos hazemos gra/çia y donaçion perfeta acabada ques dicha en/tre bibos partes presentes y no rrevocable ¹⁰/ y prometemos y nos obligamos de no dezir / nj alegar que en la vendita deste dicho çenso / e no fravde nj lesion alguna ni que

⁸⁶⁴ Vocablo ilegible por mancha

fuymos / engañados en poca o en muncha cantidad / nj en mas nj aliende de la mitad del justo ¹⁵/ preçio y si lo dixeremos e alegaramos que / no nos vala en juyzio nj fuera del porque / confesamos y dezimos quel justo valor y / preçio que valen de conpreda destes dichos / mjll *maravedis* de çenso y tributo en cada vno a²⁰/ño son los dichos catorze mjll *maravedis* que pod con/pra dellos vos el dicho Pero Dias nos distes y / pagastes e que no valen mas çerca desto / rrenunçiamos la ley del hordenamyento rreal / que habla en las cosas que se conpran o ven²⁵/den por mas e por menos de la mjtad del / justo preçio do lo que vale y queremos *ques/ta dicha ley nj sus benefiçios no nos valan / en esta razon y no disistimos y apartamos / de todo el derecho y de la tenençia propiedad ³⁰/ e posesion y señorio que avemos y tenemos / y nos perteneçe a estos dichos mjll *maravedis* de çenso / y tributo en cada vno año y todo lo damos çe/demos y rrenunçiamos y traspasamos en vos / y a vos el dicho Pedro Dias Castellanos y *vuestros / erederos y çuçesores para que con vuestros y / çuçedares en ellos por el mismo derecho que a nosotros* ¹/ nos perteneçe e ***vos damos poder cunplido*** pa/ra que cada que ***qujsieredes podares*** tomar la / posesion destes dichos mjll *maravedis* de çenso y tributo / en cada uno año y desde luego los emos por pu⁵/estos y apoderades en ellos para lo poder / vender dar donar trocar y cambiar y hazer / y disponer dello todo lo que qujsieredes y / por bien tuvieredes como de cosa misma *vuestra / propia avida y adqjrida a justo y derecho* ¹⁰/ titulo como esta lo es entre tanto y to/mares la *dicha posesion nos constituymos por / vuestros ynquilinos tenedores y poseedores / desta dichas posesiones por razon deste dicho çen/so por vos y en vuestro nonbre e prometemos ¹⁵/ e nos obligamos de vos hazer çiertos y si/guros e dejar estos dichos mjll *maravedis* de çenso / en cada vno año de quienqujer que vos lo / demandare enbargue encontrarse yn/pida y que dentro de qujnto dia luego pri²⁰/mero sigujente de como por vos e por otro / por uso fueremos rrequeridos tomaremos / en nos por vos y en *vuestro lugar y nonbre la / vos y avtoria e defension de todos y qua/lesqujer pleyto e pleytos demanda e de* ²⁵/mandas enbargos e pedimjentos que deste / *dicho çenso vos fueren questos movidos e yn/tentados y de vos sacar a [...]* y a salvo sin / daño alguno *vuestro de vuestros erederos y çuçesores y si ansi no lo hizieremos y cunplieremos que* ³⁰/ vos demos y paguemos boluamos y rrestiuya/mos sin pleyto los *dichos catorze mjll maravedis que / por este dicho çenso nos distes y pagastes con / mas todas las costas daños yntereses y me/noscabos que sobre ello se vos rrecreçieren* ³⁵/ todo con el doble para lo qual todo lo que *dicho / es asi tener e guardar y cunplir y pagar /y aver por firme como dicho es eso la dicha manco* ¹/munidad obligamos *nuestras personas y bienes / rrayzes y muebles avidos y por aver en espe/çial y señaladamente por espeçial ypo/teca y obligaçion obligamos e ypotecamos* ⁵/ al saneamjento y cunplimjento de las *dichas con/diçiones y todo lo demas que dicho es estas dichas / posesiones sobre que cargamos e ynponemos / este dicho çenso para que todo este debajo desta / ypoteca hasta tanto queste dicho çenso este quj* ¹⁰/tado y rredemjdo y las podares executar y e/xecutores en poder de qualesqujer poseedores / que las tengan y sea pagado de lo que se os / deujere e oviere desde aver sigun el tenor / y formades deste contrato antes y primero que ¹⁵/ otro ningun acreedor como primero en tien/po y mejor en derecho y queremos questa o/bligaçion e ypoteca espeçial no derogue / a la general nj por el contrario la general / ley espeçial porque queremos e tenemos ²⁰/ por bien que libremente vos el dicho Pero Dias / conprador podares vsar y useres del vn rre/medio y del otro o de anbos juntamente / si fuere *vuestra voluntad sin que preçeda / njnguna discurscion la qual y el benefiçio della espresamente rrenunçiamos y la da* ²⁵/mos por solenemente fecha como si oviera / preçedido la solenjdad de la ley y roga/mos y damos poder a todas y qualesqujer / justiçias y juezes doqujer y ante qujen ³⁰/ esta carta fuere presentada y pedido / su cunplimiento para que nos / apremi/en a lo asi tener e guardar cunplir y**

pagar / y aver por firme como dicho es como si todo / lo susodicho fuese contenido en juyzio ol³⁵/dinario y dada fuese sentençia difinj/tiua e quedes e por las partes consentida ¹/ e pasada en cosa jugada y renunçiamos todas / y qualesquier leyes que sean en *nuestro* fabor / y la ley que dize que general renunçiaçion / fecha de leyes non uala salvo en lo espre⁵/sada e yo la dicha Marina de Atençia renunçio / las leyes de los Enperadores Justiniano y / Veleyano de la Nueva Costituçion y Leyes / de Toro y Partida favorables a las mugeres / porque dellas de su efeto fuy y soy çierta ¹⁰/ y sabidora en espeçial y qujero que me non / vala en esta rrazon y para mas firmeza y / validaçion desta carta y de todo lo en ella / contenido yo la susodicha juro e prometo por / Dios e por Santa Maria e por las palabras de ¹⁵/ los santos euangelios y por la señal de la crus / a tal como esta + (signo) que hize con los dedos de / mjs manos diziendo como digo si juro y amen / so cargo del qual dicho juramento prometo de / tener e guardar e cunplir y pagar y aver por ²⁰/ firme esta escritura y todo lo en ella con/tenjdo e que no demandare estas dichas pose/siones ni me e porne contra la paga deste / dicho çenso con mj carta de dote arras nj con o/tro titulo nj derecho alguno que a ellos ²⁵/ tenga porque yo renunçio la ley [...]de / njdo de a que los bienes del dicho mj marido / meson y estan obligados y que no otorgue / esta carta por fuerça nj contra mj volun/tad ni por temor herida ni amenaçada ³⁰/ del dicho mj marido nj por otro [...] / alguno porque yo la otorga de mj propia / voluntad sin por mia fuerça alguna / e que no demandare relaxaçion ni av/çuluçion deste juramento a *nuestro* muy San³⁵/to Padre ni a otro njngun jues eclesiasti/co nj seglar que concedérmelo pueda nj [...] /sare⁸⁶⁵ del tal avçuluçion avnque de ¹/ su propio motuo me sea conçedida e lo con/trario de los susodicho haziendo cayga e yn/curra en pena de perjura ynfame y / de auer en caso de menosvaler y firme ⁵/ sea todo lo susodicho y prometo y me obligo / por este contrato de guardar y cunplir y pa/gar todo lo en esta escritura de çenso con/tenjdo so la dicha pena de perjura en testimonio / de lo qual otorgamos los otorgantes es¹⁰/ta carta ante el escriuano *publico* y testigos yuso/escritos ques fecha en la dicha villa de Luçena / a dies y seis dias del mes de agosto año de / *nuestro* Salvador JesuChristo de mjll y qujnjen/tos y setenta y siete años siendo presentes ¹⁵/ por testigos Francisco de la Crus herrador y lu/res Hernandes y Goncalo Lopes vezino de Luçena / y los otorgantes que yo el escriuano doy fe / que conosco el dicho Anton de Luçena lo fir/mo de su nonbre y por la dicha Marina de ²⁰/ Atençia firmo vn testigo porque dixo / no saber va testado do diz fulano /

no vala (Rúbrica)

Anton de Luçena

Paso ante mj Jeronimo de Morales escriuano *publico* (Rúbrica)

derechos dos reales (Rúbrica)

⁸⁶⁵ Vocablo ilegible por mancha en el fol. 40

AHPC, Censo de Alonso de Cuenca y su mujer, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 4; fotogramas 7, 8, 9 y 10.

En el presente documento el matrimonio formado por Alonso de Cuenca e Isabel de Arjona vende y da censo y tributo a Francisco Gutierrez, vecino de la villa de Rute. Este documento está redactado por el escribano Alonso de Aguilar.

En esta carta, Isabel de Arjona no se dirige directamente al marido ya que emplea la tercera persona del singular, *él*, mientras que el esposo si se dirige a ella con la fórmula de tratamiento de la segunda persona del singular, *vos*.

< Alonso de Cuenca y su mujer censo / a / que / Francisco Gutierrez vezino de Rute >

<CX V VIII⁸⁶⁶>

Sean quantos esta carta de censo ^{1/} y tributo vieren como nos Alonso / de Quenca y Ysabel de Arxona / su muxer vecinos desta villa de Luçena **la dicha Ysabel de Arxona con licencia av⁵/toridad y espreso consentimiento del dicho Alon/so de Quenca mi marido que para hazer y otorgar / esta escriptura y la jurar yo le pido me de y conçeda e yo El dicho Alonso de Quenca que presente / estoy y conosco y otorgo por esta carta que doy ^{10/} e conçedo la dicha licencia poder y facultad / cumplida a bos la dicha Ysabel de Arxona / mi muxer sigun y para el efeto que por bos me / es pedida y demandada la qual y lo que en / birtud della hiçiere del y otorgare del prometo ^{15/} y me obligo de le aber sienpre por firme / y no contradecir en tiempo al/guno so la obligacion espresa y que para ello hago / de mi persona y bienes abidos y por aber / y anbos a dos marido y muxer como dichos so^{20/}mos de mancomun y a vos de vno y cada vno / de nos por si y por el todo renunçiendo como / por la presente rrenunçiamos las autenticas / de duobus reys debendi y la presente codiçe / defide jussoribus y el beneficio de la diui^{25/}sion y excursion de la mancomunidad y to/das las onras leyes fueros y derechos que / deben renunçar los que de mancomun / se obligan como en ella se contiene debaxo / de la qual otorgamos y conoçemos por es^{30/}ta carta que bendemos y damos a censo y / tributo a Biçente **a vos Françisco Gutierrez / vezino de La villa de Rute que estays presente / para bos y para buestros herederos y suçe/sores** presentes y por venir y para aquel ^{35/} o a aquellos que de bos o cualquier de/llos y obiere titulo causa bos corazon en qual/quier manera vnas casas que nosotros tene/mos nuestras propias en la villa de Rute / en la calle Olda linde con casas de Juan Cordon ^{40/} y con guerta so del Duque de Sesa y con casas / de Francisco Hernandez hariero libres de censo / hipotecan fiesta memoria ni otro senorio / que sobre si no lo tienen contadas sus entra/das y salidas ysos y costumbres derechos y ser^{45/}bidunbres quantos tiene y le perteneçen asi de fe^{1/}cho como de derecho por preçio de quarenta y dos / mill marauedis**

⁸⁶⁶ Esta cantidad figura en el margen derecho del documento

de çenso principal que sobre ellos / a de quedar y queda cargados y situado para / nos pagar la catorçesima dellos conforme a la ⁵/ prematica de su majestad que sale y monto / al dicho respeto ochenta y ocho reales y seis / marauedis que abeys de ser obligado de nos dar / y pagar en cada vn año mientras que no lo **re/dimieredes y quitaredes** en la villa de Ru¹⁰/te y a su fuero y juridiçion por los dias de San / Juan y Nabadad de cada vn año de la mitad de los / quales **nos hareys primera paga** por el dia de / San Juan de Junio del año uenidero de quin/entos y ochenta y seys años y la segunda paga ¹⁵/ por el dicha de nauidad fin del dicho año y las / demas pagas por los dichos dias en cada uno / año hasta lo abere redimido y quitado cada / paga siendo cunplida con las costas de la / cobrança de cada pagan demas de lo suso¹⁵/dicho **abeys de ser obligado** a guardar y cun/plir las condiciones y abiçiones siguientes/

Primeramente es condiçion que **abeys / de ser obligados** el dicho Françisco Gu/tieres y **buestrros erederos** y suçesores ²⁵/ a tener las dichas casas en fiestas y bien / labradas y reparadas de todas las labores / y reparos que tubieren neçesidad de ma/nera que siempre bayan en crecimiento / en no en diminiçion y sobre ellas esten sigu³⁰/ros çiertos y bien parados los marabedis / del principal del dicho çenso y sus coridos / y quiere y si ansi no lo hiçiere de **sy cunpli/eredes** que nosotros o nuestros erederos y suçesores lo podamos mandar haçer y haga³⁵/mos a buestra costa y por los marabedis que / costare haçer los dichos reparos y adobios / bos emos de executar y executemos co/mo por lo corido deste dicho censo con solo / nuestro juramento o de qualquier de nos ⁴⁰/ en que a de quedar y queda difirido sin / que para la dicha execuçion sea neçesario / otro auto ni deligençia alguna aunque / de **derecho** se requiera porque della

Es condiçion que bos el dicho Francisco Gutierrez ¹/ **buestrros erederos y suçesores nos abeys de partir** / ni dibidir las dichas casas aunque sea entre / erederos ni sobre ellas ymponer otro çenso nj gra/uamen alguno ni las bender ni cambiar ⁵/ nj manera alguna enargenar con njunguna de / las personas en derecho proybidas eçeto que / abiendolo de haçer y de ser con persona lega / llana abonada contiosa natural destes rey/nos y beçino de la villa de Rute y con que ¹⁰/ ante el primero que lo tal hagays y quera/ys haçernos lo abeys de requerir y notificar / para que treynta dias antes que lo tal ha/gays y efetueys elixamos tomallas por el / tanto <precio> y otra persona por ellas vos diere el ¹⁵/ qual nos abeys de declarar con juramento / y passados los dichos treynta dias y no qui/riendo tomallas nos obligamos bos dar / y conçeder liçençia para que hagays y efe/tueys la benta trueque otras paso y asi / tubieredes tratado y en reconoçimien/to de la qual y del senorio direto abeys / de ser obligado bos el dicho Francisco / Gutierrez y buestrros erederos y suçesores / de nos dar a los otros y a los nuestros la çin²⁵/quentena parte de los marabedis y otras / cosas que de mas deste dicho çenso os dieren y pagaren y quedaren de **os dar y pagar** / la tal benta trueque o traspaso que dellas / hiçieredes la qual horden y forma vos ³⁰/ el dicho Françisco Gutieres **abeys de gu/ardar y cunplir** y guardaran y cumpli/ran los que despues de vos / en ellas suçe/dieren y la benta o enargenaçion que / de otra manera se hiçiere se den sin nin³⁵/guna y de ningun balor nj efeto y no pa/se derecho de posesion al terçero pose/edor y todabia y todabia (sic) se este cargado / y puesto sobre ellas el dicho çenso y a **nuestra** / escogençia de las tomar o dexar con la ⁴⁰/ dicha carga y grauamen el qual nos / a dere conoçer la persona quen ella sus/çediere y sea de obligar a guardar y cumplir / lo susodicho /

Es condiçion que cada y quando y en qualquier ¹/ tiempo que bos el dicho Françisco Gutierrez o bues/tros erederos y suçesores nos dieredes y pagare/des por la redincion deste dicho çenso y con / preda de las dichas casas los dichos quarenta ⁵/ y dos mill marabedis juntos en vna paga / o en quatro pagas las tres de a diez mill *maravedies* cada

vna y la otra a doce mill y juntamen/te con ellos lo que se debiere de corido del dicho / çenso nos obligamos y por la presente obliga¹⁰/mos a los nuestros para que los reçebiremos / en la forma susodicha y dellos otorgaremos / reçibo y libriquito bastante y benta real / en forma de las dichas casas declarandose / **buestras propias** y estan libres deste dicho ¹⁵/ censo y condiçiones del /

E guardando y cumpliendo todo los [...] / [...] y cada vna cosa y parte / dello desde luego nos disistimos y a nues/tros erederos y sucesores del derecho y açion ²⁰/ real y personas que a las dichas casas tene/mos y todo lo damos çedemos e renunçiamos y traspasamos en bos El dicho Françisco / Gutierrez y en bien de bos vbiere e causas / y bos damos poder cunplido tan bastante ²⁵/ con derechos requiere para que judicial / buestra judicialmente tomeys y aprehen/days la posesion de las dichas casas y to/da la continueys y defendays y el ynteres / que no la tomays nosotros nos consistuymos (sic) ³⁰/ por buestros ynquilinos tenedores y pose/edores para bos la dar cada que nos la pidieren / y a bos bien uisto los fuere e yo el dicho / Françisco Gutierrez que presente estoy y conosco y o/torgo por esta carta que açepto esta escrip³⁵/tura en mi fauor sigun y como en ella se contiene / y que tomo y reçibo en el dicho censo y tributo / las casas contenidas alindadas y declaradas / en esta escriptura en el dicho preçio de los d/ichos quarenta y dos mill marauedis de çenso ⁴⁰/ prinçipal de las quales obligo de dar y pa/gar la catordeçima dellas conforme a la / prematica de su magestad a los tiempos y placos ¹/ contenidos y declarados en esta escriptura / la qual y sus condiçiones y adiciõnes me / obligo de guardar cunplir y pagar de berbo / ad verbum en todo y por toda y sigun y como ⁵/ en ella se contiene y anbas partes cada una / por lo que le toca confesamos deçimos y declara/mos que lo justo y verdadero preçio y balor / que las dichas casas balen y pueden baler son / los dichos cuarenta y dos mill marabedis de ¹⁰/ çenso prinçipal y cosa ninguna menos ni mas / y si alguna cosa mas o menos bal en qualquiera / cantidad que sea della la una parte a la otra / y la otra a la otra nos haçemos graçia y donaçi/on buena pura perfeta acabada ¹⁵/ ynrebotable quel derecho llama fecha / entre biuos con sinuaçion cumplida cerca de / la qual renunçiamos la una parte en favor / de la otra y la otra en el de la otra la ley se/gunda codiçe dereçindenda bediçione y la ²⁰/ de la partida y ordenamiento real que con / ella conquerdan y termino de quatro años quel / vno contra el otro y el otro contra el otro tenemos / para pedir que se reçinda el contrato abiendo / engaño o se nos supla a su justo y verdadero pre²⁵/çio y balor por quanto confesamos que ba uen/dida y estimada en lo que justamente bale / y no en cosa ninguna menos ni mas de lo que / justamente bale en nos los dichos Alonso de / Quenca e Ysabel de Arjona su muxer como ³⁰/ leales bendedores por nos mismos y por nues/tros erederos y suçesores nos obligamos a la / ebiçion siguridad y saneamiento de las dichas / costas para que bos sean çiertas siguras de paz / y que contra ellas ny parte alguna dellas no ³⁵/ los sera puesto mobida nj yntentado pleyto nj / demanda alguna los ynpida la posesion / quieta y pacifica de las dichas casas ni menos / bos sera pedida por derecho de leys bendica/çion o ypoteca [singular]⁸⁶⁷ espeçial nj xene⁴⁰/ral ni por otra causa ni raçon alguna y si lo / contrario acaecière nos obligamos que luego/ quel o tal pareçiere por testimonio o buestro o sin /ple juramento por lo qual declareys aberse / yntentado algun pleyto o demanda pidiendo os ¹/ las dichas casas o pertubandos la posesion / dellas os bolberemos y restituyremos la parte / que del prinçipal del dicho çenso nos obieredes / redemido y quitado con las costas daños yntere⁵/ses y menoscabos que por vos salir çiertas las / dichas casas de bos / sigueren y recreçieren y las la/bores y reparos neçesarios y boluntarios quen las / dichas casas obieredes fecho labrado y mejora/do y el mas balor quel tiempo obiere acreçentar ¹⁰/ todo ello por bia sumaria y executiua sin

⁸⁶⁷ Adjetivo que figura tachado en el documento

espera / que seays despojado y que para ello nos reque/rays de ebiçion ni en ello preçeda otra solenidad / ni deligençia alguna aunque de derecho se re/quiera porque della vos relebamos para lo dar ^{15/} y pagar todo por uia sumaria y executiua apartando con / la dicha causa apartanos la dicha causa de la uia hordi/naria si en alguna forma o manera la obiere y para ello / ambas partes obligamos nuestras personas y bienes abidos / y por aber y damos y otorgamos entero poder cunplido y ^{20/} atadas y qualesquier juztiçias e juezes de su magestad / de qualquier fuero y juridiçion que sean espeçial y se/ñaladamente juezes y juztiçias de la villa de / Rute [que]⁸⁶⁸ a cuyo fuero y juridiçion nos obligamos y so/metemos para que las dichas juztiçias nos apremien ^{25/} al cumplimiento y paga de lo susodicho como por sen/tençia difinitiua de juez competente contra nos / las dichas partes dada y pasada en cosa juzgada y rrenunçiamos qualesquier leyes fueros y derechos / que sean en nuestro fauor y en espeçial la ley e re^{30/}gla del derecho que pro y bala jeneral renunçia/cion e yo la dicha Ysabel de Arxona renunçio / las leyes que hiçieron el enperador Justiniano / y el senatus consulto Beliano y Nueva Costituçion / leyes de Toro y Partida y las demas que son en fauor ^{35/} de las mujeres del efeto de las quales confieso ser / çierta y sabidora abisada y çertificada y por ser / como soy casada juro por Dios Nuestro Señor y por / las palabras de los santos quatro abanjelios y / por vna señal de cruz que hiçe con los dedos de ^{40/} mi mano derecha de tener y guardar cunplir y pa/gar lo contenido en esta escriptura y contra el te/nor y forma desta escriptura no me oponer con / carta de dote y aras y bienes paraflenales (sic) ereda/dos y encartados ni por la obligaçion e ypoteca de^{45/}llas ni diçiendo o alegando qual tiempo y quando / hiçe y otorgue esta escriptura fui engañada / conpuesa y apremjada por el dicho mj marido nj / por otra persona alguna porque me fuese ^{1/} dicho o pedido en publico o en secreto nj / por otra cavsa nj rrazon alguna espe/çial ny general que para ello tenga o te/ner pueda prometo deste juramento ^{5/} no pedir soluçion nj relaçion / ny benefiçio de rrestituçion a nuestro my /santo padre nj a otro juez nj per/lado que llegado que poder tenga para / en ello conçeder y si conçedido me fuere ^{10/} dello no vsare nj me aprovechare so pe/na de perjura ynfame de caer en / caso de menos valer y en las otras / penas en que caen e yncurren las per/juras j declaro que no tengo fecho ^{15/} otro juramento nj protesta/çion queste derogue y si paresçiere / a deste reclamare no me valga / nj aproveche en juyzio nj fuera / del otro abia se guarde cunplir ^{20/} y executelo contenydo / en esta escriptura se guarde como en e/lla y para que dello conste anbas / partes otorgamos la pre/sente ante escriuano publico ^{25/} e testigos yuso escritos en cuyo re/gistro lo que supimos escrebir / lo firmamos de nuestros nonbres / y por los que no firmo vn testigo / jues fecha y paso la carta en ^{30/} la villa de Luçena de diez dias / del mes de abril / qujnientos del nas/çimiento de Nuestro Salvador Jesu/Christo de myll e quinyentos y ochen/ta y çinco años syendo testigo Pedro Gutierrez ^{35/} y Diego de Soto y Alonso Martin / de Castro vezinos desta villa de Luçena / E yo el escriuano publico yusoescrito doi fee que / conozco a los otorgantes ^{40/}
Alonso de Quenca (rúbrica)
Francisco Gutierrez (Rúbrica) y Garcia Alonso escriuano publico (Rúbrica)
derechos VIII^o maravedies

⁸⁶⁸ Vocablo que figura tachado en el documento.

CARTAS DE DOTE

En la mayoría de cartas de dote que hemos transcrito, hemos detectado algunos fragmentos en los que el futuro esposo se dirige a la novia tratándola de vos, fórmula de tratamiento usual en los matrimonios del siglo XVI. Se trata de fragmentos en los que el novio constata la virginidad de la futura esposa y llega a un acuerdo en el que se indica que si existe separación entre ellos le será devuelta la cantidad de dinero que ella ha aportado y ésta quedará garantizada, de igual manera, para sus herederos.

No obstante, hemos detectado que en las cartas de dote el novio no siempre se dirige a la novia directamente y, en ocasiones, se refiere a ella empleando la tercera persona del singular.

AHPC, Carta de dote de Bartolomé de Aguilar, Alonso de Aguilar, a. 1585, doc. 1; fotogramas 1, 2 y 3.

<Carta de dote a / Pedro Francisco Hernandez / a / que / Bartolome de Aguilar>
En el nombre de Dios Amen Sepan quantos ^{1/} esta carta de dote y arras bienen como yo / Bartolome de Aguilar hijo de Andres de A/guilar difunto bezino desta villa digo que / por quanto a honrras y serbiçio de Dios Señor ^{5/} Nuestro Señor (sic) y de su bendita Madre Nuestra Señora / **yo estoi tratado y conçertado de me casar li/jitivamente en faz de la Santa / Madre Iglesia de Roma con Francisca Hernandez hija ^{10/} de Juan Hernandez Baylen y de Juana Hortiz sus / padres** agora el dicho Juan Hernandez Baylen padre / de la susodicha me quiere dar y entregar / para que a las cargas de matri^{15/}/monjio y **por su dote** y caudal çiertos / bienes raíces y muebles j dellos **me / pide le haya e otorgue carta de dote / en su favor** y yo e por bien de lo hazer / y poniendo lo en efecto conozco e otorgo ^{1/} por esta carta que los bienes que / recibo y los preçios en que son es/timados son los siguientes /
Primeramente dos vanceles ^{5/} de bina en la tierra linde con / binas de Andres Marques y / con binas de barrio y con binas / de los menores de çepero y con / el camjno de Antequera ^{10/} en veynte y ocho myll *maravedies* XX VIII° M
Vn macho mohino en pelo en / ocho myll *maravedis* VIII° M
Vn colchon de mediado lleno de / lana en ducado y medio ^{15/} MDLXV
Vna sabana de lino nueva que / tiene nueve baras a tres reales / por bara en dos ducados MDCXLV
Vna delantera de cama con su / tira de red nueva ^{20/} en veynte rreales MDCLXXX
nueve baras de lienço en vna / cama enpeçada a hazer a /

dos reales por vara diez y ocho reales	MDCX
nuebe tiras de rred dibujadas ^{25/} para la cama [en quarenta y ocho reales] ⁸⁶⁹ en sesenta y dos reales	II M CCC XL
Vnas maderas de tres varas en / seys rreales ^{30/}	M XC
Vnos manteles de torillos en / dos reales	MLXV
Vnas tiras para almohadas / labradas en seda verde y nara/ jadas y seda negra en trein ^{35/} ta rreales	IM XX
Vna basquina de palmylla / verde guarneçida con terçio/pelo Verde en [...]	IMDCCCL
Vnos corpiños de raso amarillo ^{40/} guarneçidos con tafetanes de ocho / rreales	<u>MX CLXX</u> XL IIII° M CIIILV
<CXL VIII°>	
Vn sombrerillo de mujer en dos reales ^{1/}	LXVIII
Vn salero de alabastro en vn rreal	XXXIII°
Vna plonja y vna quenta guarne ^{5/} çidas con plata en quatro/ reales	CXXXVI
Vn rosario de quantas de IX quantas amarillas con es/tremos de cristal en tres rreales ^{10/}	XII
Vn tendido destopa y la [...] a / sesenta <i>maravedies</i> cada vna de / tres varas que tiene que mon/ta en quatro reales y no se ponen / los mas <i>maravedies</i> de conformidad ^{15/} tres varas de etambre blanco / en seis reales	CLXX XC IIII° LX VIII°
Vnos chapines dorados en dos rreales	XC IIII°
Vna mesa de torno con su van/co y cadena en seys reales ^{20/}	XCXL
Vn arca de pino grande en diez reales	C XXX VI
Otra arquetilla pequeña / en quatro reales	CXLXX IIII°
Vna caldera grande en vn du/cado ^{25/} otra caldera mediana en se/ys reales	XC IIII°
Vna sarten grande en quatro / reales	CXXX VI
Vn bancal en seis reales ^{30/}	XC IIII°
Vna baçinera vn real	XXX IIII°
Vn pie de debanaderas en vn / real	XXX III°
Vn candil blanco en dos reales	LX VIII°
Vn manto de anascote en bie/jo en ocho reales ^{35/}	<u>XCLXXII</u> XXMDC LXXX VIII°
tres medias syllas con sus a ^{1/} syentos y espaldares negros / en veynte reales /	DC LXXX° CXXXVI
Vn hierro de hazer fruta en qua/tro reales ^{5/}	
Por manera que suman / y montan los <i>dichos</i> bienes / rrayzes e muebles / contenidos en es/ta carta de dote ^{10/} apreçidos y un/merados en la manera que <i>dicha</i> es / sesenta y se/ys myll y sesen ^{15/} ta y dos <i>marabe/dis</i> de los quales me / otorgo y tengo por bien contento y / entregado a toda mj voluntad por quanto / los reçebi en presençia del escribano <i>publico</i> ^{20/} y <i>testigo</i> desta carta que yo el <i>dicho</i> escribano doi / fee eçesbto a ellos rayzes y del macho / y sy es neçesario sobre ello renunçio la e/sevçion de la entrega y de la cosa / no vista nj rreçebida y la prueba de ^{25/} la paga como en ellas se <i>quiere</i> todos los qua/les <i>dichos</i> bienes declaro recibir del / <i>dicho Juan Hernandez</i>	

⁸⁶⁹ Este precio figura tachado en la carta de dote

*Baylen my suegro por abto / y caudal de la dicha Francisca Hernandez mj espo/sa y para en quenta y parte de ^{30/} pago de las lijitimas que de los dichos / mys suegros le pertenjere a la dicha my es/posa y oliere de aber y por onrra / de bos la dicha my esposa y de buestra bir/jinidad padres y parientes mando ^{35/} en arras proter nuçias diez myll / marabedis los quales confeso que / caben en la deçima parte de los / bienes que de presente tengo y po/seo y si no alcançaren **os los mando** ^{40/} en las que de aqui adelante tubiere / ganare y adquiriere en qualquier manera ^{1/} y si es neçesario para mas validacion dellos / los hago graçia y donacion para perfecta / a su insinuacion cunplida que de dere/cho le [...] entre vivos con insinuacion ^{5/} cunplida de la qual renunçio la ley / de los quinientos sueldos y la del hordenamyento real / que hablan en razon de las cosas que se dan / y donan toda la qual dicha cantidad de la / dicha **vuestra dote** y arras que suma y monta seten^{10/}ta y seis myll y sesenta y dos marabedis / **me obligo de teneros** en parte enhiestos y / bien parados y a mis deudas, crimjnes nj eçesos / robos obligar e cada y quando *que nuestro* ma/trimonjo fuere disuelto por muerte o en ^{15/} esida por qualquiera de los casos que de/recho y leyes destos reynos permyten / me obligo que la dicha mj esposa o **buestrros / herederos** los abreys y cobrareys de lo me/jores mas bien parado de mys bienes como ^{20/} desde causa la primera en tienpo y mas / privilejios y sin aguardar / nj atender la dilación del año nj otro / njngun rremedio que por leyes e prema/tica de su *magestad* en my favor este y *nuestro* introdu^{25/}zido porque todo lo renunçio e aparto / de my favor y para ello obligo / mj persona y bienes abidos e por aver / y doi e otorgo todo my poder cunplido / avto todos e cualesquier justiçias e juezes ^{30/} de su *magestat* de qualesquier fuero e juridiçion que sean publica que me apremien al / cunplimjento de lo susodicho como por cosa / sentençiada y pasada en cosa juzgada y rrenunçio / las leyes de mj defensa y la *general* y porque no se ^{35/} escribir rroque a *vuestra merced testigo* lo firme por mj ffecha la / carta en la *billa* de Luçena a treze dias del mes / de março de myll quinientos y ochenta y çinco años sien/do *testigos* Alonso de Galbes y Tomas de Belazquez y *Christobal* / de Balencuela hijo de *Christobal* de Balençuela e yo ^{40/} el escribano publico yusoescrito doi fee conozco al otorgante / Tomas de Belásquez (Rúbrica)*

derechos LI *maravedies*

Garçia Alonso escribano publico (Rúbrica)

AHPC, Carta de dote de Juan Jiménez, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 16;

fotogramas 30, 31, 32 y 33.

Sean quantos esta carta de dote y arras vieren ^{10/} como yo Juan Ximenes hijo de Lorente Xim/enez vezino desta villa de Luçena otorgo y conosco por esta presente / carta digo *que* vos quanto y aceto y conçertado **vos / me desposo** i casar [...] e vendiçion de la santa / madre yglesia de Roma **con vos Juana Rodrigues hija de Francisco** Mo^{15/}reno vezino desta dicha villa e para ayudar a sustentar las / cargas del matrimonio con vos la dicha mi espo/sa e por *vuestros* propios bienes doi tales de mano de / Francisco Moreno Leonor de Quesada *vuestros* padres los / los (sic) bienes que abaxo se hara mençion a preçio **vuestros bienes** ^{20/} por dos personas una por **vuestra presente** y otra por la / mia de los quales dichos bienes *que* son los siguientes / Primeramente dos colchones destopa el uno lleno de / lana y el otro vaçio / tienen cinta vaçia tasados con ^{25/}

la lana en setenta y dos reales	II M III XL VIII°
Tres sabanas destopa <i>que</i> tienen sie/te /	
varas y quarenta y ocho reales	IM D C XXX II
Una sabana de lino [...] ^{1/}	III° M LXXX°
[...] ⁸⁷⁰	I M III LX
Una delantera de cama de costura/ de red un ducado	M III LXX
Vn pano colorado de cama de pano que trahe <i>quatro</i> baras e media / en quatro reales	I M CCC XCVI Vna
tabla de manteles de tiradizo / de quatro ^{15/} baras en <i>veinte</i> reales	M DC LIII°
Çinco panielos de mesa los tres / a real y medio y los dos a real	M C L XXX°
Unos manteles de torillos en çien / y en <i>veinte</i> <i>maravedies</i> ^{20/}	M C XXX
Unas tobasas destopa en dos reales	M L X VIII°
Vn paño de manos de lienço tira/diço en dos reales	LX
otro paño de manos con su ti/ra de red y guarnicion de na ^{25/} val en en veinte y nueue <i>reales</i>	M D IIII LXXX II
Vn camison de hombre de naval / en diez y siete reales	<u>M D LXX VIII°</u> XI VIII LXXV
Vna camisa de marfil labrada con se ^{1/} da negra de naval en dos ducados	M D II XL VIII°
Vna gorgera de red con sus nieves / en çinco reales	M C LXX
dos tiras de rred en seis <i>reales</i> ^{5/}	M CC III°
Vn escofion con su apretador en / tres reales	M C II
Una bolante en <i>quatro</i> reales	M C L III
dos cofines de gadamezi / en siete reales ^{10/}	M CC XXXVIII°
Vn poyal en vn ducado	M CC LXX III°
Un tendido de <i>quatro</i> varas en / ocho reales	M CC LXX II
otro tendido de tres baras en / siete reales ^{15/}	M CC III°
Un çernadero de tres varas en <i>quatro</i> reales	M CL III
Una saya descarlatin el pano / para ella / <i>que</i> son dos baras y quar/ta y treinta y seis <i>reales</i> ^{20/}	M CC XX III°
Unos corpinos en quatro <i>reales</i> /	M C XXX VI
Un sayo berde de muger de manga / ancha y guarnezido con trapo/ de tres ducados	M C XX II
Una mesa con sus bancos un ^{25/} ducado	<u>M CCC LXX III°</u> XVI MDIII XXX LX
Una arca blanca en dies y seis ^{1/} reales	M D XL VIII°
tres bancos y un carço en çinco / reales çiento y setenta	M C L XX

⁸⁷⁰ Faltan nueve líneas sin transcribir ya que se hallan tapadas por otras letras del folio anterior.

Una sartén y unas trebedes ^{5/} y dos candiles y tres asade/ros	M D II XL VIII°
Una paleta y un garaba/to en veinte y dos reales todo	MIII LXX III°
Y vna escarpia de vn rreal / dos honças de corales en ^{10/}	
vn ducado	MIII LXX III°
[quatro] ⁸⁷¹ Una [...] de plata en / quatro reales /	MC XXX VI
Vn bancal en medio ducado /dos sillas de costillas en ^{15/} quatro reales	MC XXX VI
Vn çarçillos de plata en / çinco reales	M C LXX
Vna caldera pequeña en siete / reales ^{20/}	M CC XXX VIII°
Una saya de palmylla açul en / dos ducados /	M DII XL VIII°
Yten la mitad de unas casas / en <i>que</i> al presente el dicho Francisco / Moreno my suegro <i>que</i> son en la calle ^{25/} del husero linde con la [...]de / los herederos de Juan Ruis Cabello / y con casas de Martin Veato /	XXMCC LXXX VIII°
de Francisco la qual dicha mytad de casa de ^{1/} la de la parte de arriba do esta la chimenea / y sea de partir desde un pesebre ques/ta en el portal de la dicha casa derecho al corral / para <i>que</i> por alli sea de dibidir y la ^{5/} dicha mytad de casa la arriendo con cargo / de çinco myll <i>maravedies</i> de prenzipal por el / diçensso <i>que</i> su dezima se paga a la / cofradia del santissimo sacra/mento a preçio de doce myll ^{10/} <i>maravedies</i> de mas del dicho censso /	
Vna escalera en quatro reales	MC XXX VI
Vn guadamezi en ducado y medio	MD LXI
mas dos camisas / de muger en treinta ^{15/} reales	<u>XXX VI M LXXX V</u> I V XX
Una estera morisca en vn du/cado	<u>M III LXX IIII°</u> LXX IIII° VIII°
LXXIX	

Por manera *que* suma los dichos bienes / de la dicha dote *que* con vos la dicha mi esposa los ^{20/} apreçiados por personas a mi contentamjento treinta / y quatro myll y quatrocientos y setenta y nueve *maravedies* / a los quales me doy por entrego y contento por *quanto* vos re/puso el presente escriuano y de los *testigos* desta carta de do/te que el presente escriuano doi fee e por el dicho Juan e **mando por** ^{25/} **honra de vos la dicha my esposa y de vuestra linpieza e bir/ginidad hos mando en arras para acre^{1/}çentamjento de la dicha vuestra dote seis myll / maravedies** los quales confieso *que* caben / en la dezima parte de mys bienes por / manera *que* junta la dicha dote y arras ^{5/} suma quarenta myll y quatroçientos y se/tenta y nueve myll los quales pro/meto e me obligo de los tener en parte / y de manifesto e quiero que esten situa/dos e senalados en los mexor y mas bien ^{10/} parado de mys bienes donde la dicha mi esposa / los quisiere aver e tener e senalas / para *que* cada *que* entre mi y ella fuere / disuelto y apartado el matrimonio por / muerte e por diborçio e por otros qual^{15/}quier caso en el derecho por morte para *que* sea par/te nuevos matrimonios nos pueda aser / **y tomar ella o sus herederos** luego / sin mucha dilaçion avn*que* el derecho nos la con/çeda e para lo cunplir digo mj per^{20/}sona o vienes avidos e por aver y el / dicho Francisco Moreno *que* presente estaua el / dio y los dichos bienes y mytad / de casa y [de]⁸⁷² obligo my persona e bienes / de no yr contra esta escriptura y cunplir y dar ^{25/} poder

⁸⁷¹ Este numeral figura tachado en el documento.

⁸⁷² Esta preposición figura tachada en el documento.

cumplido a las justicias / lo tomanos por sentencia e *renuncio* las leyes / en *nuestro* favor e la general que es fecha / en la *villa* de *Luçena* a nueve dias del mes de agosto / de myll y quinientos y setenta siete años *testigos*^{30/} y Diego Sanchez de Algarve de / *Lucena* y por el otorgante *primero* firmo vn *testigo* porque dixe^{1/}ron no saber a los quales doy fee *que conosco*/

Luis Hernandez

Geronimo de Morales escriuano *publico* (Rúbrica)

derechos dos reales (Rúbrica)

AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, Diego de Morales, a. 1484, doc.

1; fotogramas 1, 2, 3, 4 y 5.

<Carta muñoz dote / que / Juan Geronimo Marroqui>

<sacada>

Sepan quantos esta carta de dote y arras ^{1/} vieren como yo Juan Geronimo Marroqui hijo de / Juan Ruiz Marroqui y Maria Diez de Rama *vezino* des/ta villa de *Lucena* otorgo y conozco por esta / carta y digo *que* porque mediante la voluntad^{5/} de Dios *Nuestro Señor esta concertado verme casar / con Catalina Muños hija de Bartolome Ruiz Caveça / y de Juana Muños sus padres vecinos desta villa* y para / ayudar a sustentar las cargas del matri/monyo confieso *que recibo por bienes dotales de la ^{10/} dicha my muger* que sera placiendo a Dios *Nuestro Señor / por quanto* estamos concertados de casar a ley y ben/diccion de la *Santa Madre Iglesia* en bienes y / cosas *siguientes* porque es *mj* voluntad

Y primeramente treynta ba/ras de lienço tiradizo en ^{15/} que

dellas estan hechos dos col/dones e tres reales la uara

III M LX VIII°

Y dos almohadas de seda de / grana en quarenta y seis / reales anbas ^{20/}

IM D LX VIII°

Y otras dos almohadas de / medianyllo de rred en diez y siete reales

M LXX VIII°

Y dos almohadas de tiradizo / en diez y seis reales con sus re ^{25/} des

MD XL III°

Y ocho arrovas de lana para los colchones y almohadas a doze reales el arrova

III M CC LXX II

Y quatro sabanas de tiradi^{30/}zo de a nueve baras cada vna a beynte y ocho reales cada sabana que suma

III M DIII XVI
XII M DIII° XLVI

Y otra sabana de medianyllos con sus rredes de nueve va^{1/}ras en quarenta y siete / reales y *medio*

IM DC XIX

Y otra sabana de medianj^{5/}llos nueve varas a tres / reales y

medio la vara que suma *treinta* dos / reales de anchura

IM C XXX IX

Y una colcha de medianjllos / en ocho ducados ^{10/}

III M

Y vna cerradura de rred con / su sello *que* son quatro

paños con el sello en *veinte* ducados

VII MD

Un pano colorado de quatro / varas y media a nueve reales ^{15/} la vara que suma

IM CCC LXX VII

Vna fraçada en <i>veinte</i> y ocho reales	MD IIII LII
Y vna delantera de cama de / olanda desusada con seda/ borde en <i>çinquenta</i> reales ^{20/}	I M DII
Y otra delantera de cama / de medianylo con su rred / <i>veinte</i> reales	M D C VII°
Y vn [...] en <i>quatro ducados</i>	I M D
Y vna estera morisca en ^{25/} vn ducado	V CCC LXX III°
Y quatro coxines de pano de / corte en quatro ducados	I M D
Y quatro almohadas colo/radas del suelo en veynte ^{30/} reales	MD CL XXX°
vna camysa de muger labrada / con seda de grana de media/nyllos en quarenta reales	<u>I M CCC LXX VII</u> XXIII IV CCC XXVII
Otra camisa de muger labra ^{1/} da con seda negra de medianylo en treynta y ocho reales	I M CC LXXX III°
Y otras dos camysas blancas de muger de tiradizo labra ^{5/} das en quatro ducados anbas	I MD
Y vn paño labrado con seda de grana de olanda en qua/renta reales	I M CC LXX VII
Y otro paño con rred de media ^{10/} nyllo en veynte y dos reales	M D CCL
Y dos paños de manos de tiradizo en vn ducado	M CCC LXX III
Y dos mesas de manteles de / medianylo en treynta y sie ^{15/} te reales anbas mesas	I M CCL VIII°
dos mesas de manteles des/topa labrados <i>que</i> ambas mi/den seis baras a tres reales / la bara ^{20/}	M D CC XIII°
otros manteles de torillos las/ dos baras y media a dos reales <i>que</i> suman	VC LXX
vna pieza de panielos la/brados <i>que</i> abra doce panielos a dos ^{25/} reales cada panielo <i>que</i> suman	MD CCC XVI VCC LXX II
quatro varas de maseras / en ocho <i>reales</i>	V CCC XL
cinco varas de cernadero / en diez <i>reales</i> ^{30/}	<u>M CC XXX VIII°</u> IX M CC III°
vn tendido de tres baras y <i>media</i> en siete <i>reales</i>	M C XXX VI MD CCL MD CCL MD CCL
Vn mandil de dos baras en quatro <i>reales</i> ^{1/}	MD CCCL
Vna basquina perpinan / en dos ducados	MD CCC LXVIII°
Vna rropa de anascote en ^{5/} dos ducados	
Vn jubon de rraso carmesi / en dos ducados	
Vnos corpinos negros guarne/çidos y son de otro pelo en dos ^{10/} ducados	
Vnas calças de paño verde / en veynte y cinco <i>reales</i> y <i>medio</i> / mas doze <i>reales</i> de haçer vnos	

faldones de terciopelo ^{15/}

M IIII° VIII°

vn reruelo / y una ropilla y unas calças terciopelo / negro de hombre y vna ropa / de raso que llebo i nueve varas / de rraso negro a dos ducados la ^{20/} vara y un jubon de rraso ne/gro de muger y vn manto de / tafetan que llebo doze / varas y una basquina de terciopelo negro que tiene siete ^{25/} varas a treynta y siete reales / la bara y tres baras de terciopelo negro para guarneçer / la ropa de raso a treynta / y siete reales la bara que los dichos ^{30/} panos costaron seisçientos / reales

XX MD CCC°

Y mas treynta y ocho reales y diez maravedies /

[para]⁸⁷³ ques otro el terciopelo para el / cuello de vn herreruelo y rraso ^{35/} para unas mangas del des/posado

IM CC XX II
XX VI M II

<LVII>

Y mas doce reales que esta bara y media ^{1/} de olanda para un jubon

M CCC VIII°

mas tres reales de tundir el / pano del

herreruelo y sayo / atras contenido ^{5/}

M C II

mas de echura de las rro/pas y bestidos de raso

/ y de seda y otros saldos çien/to y çinquenta

y çinco reales

M II CC X CV

vn camyson de hombre en ^{10/} veynte reales

de medianyllo

M D V L XXX

vn camyson de hombre y dos / escopetas

y dos lençales de olanda

y un peynador / todo de medianyllo en ochen^{15/}ta reales /

tres ducados de vna arca / [...]

II M DCC XX
IM C XX II

otra arca blanca de pino / en dos ducados ^{20/}

dos sillones de veynte quatro / reales

MD CC
VD III X

vna artesa y vn tintero y vna / tabla de orno todo

y vna / mesa con su banco y cadena ^{25/} en quatro ducados /

un belador en quatro reales

I M
VCXXX

[pie]⁸⁷⁴ un pie de debanaderas / en tres reales

Mdobl

vn medio almidon rreal ^{30/} y vn quartillo

VXLII

Y tres bancos y vn carço en ocho / reales y medio

MCC LXX VI

vna canasta con loça en diez /y siete reales ^{35/}

M D XL IX
XIII° VCCC XXIII

Vn plato de peltre y dos chi^{1/}cos

en vn ducado /

M CCC LXX IIII°

vna caldera grande en çinco / ducados y medio

II M L VII

vna caldera pequena en ^{5/} quinze reales

M D X

una sarten grande en treçe / reales digo

quinze reales /

M D X

vna sarten pequena en / quatro reales ^{10/}

M C XXX VI

unas trebedes grandes / en un ducado

M CCC LXX IIII°

unas trebedes chicas en / quatro reales /

M C XXX VI quatro

asaderos en seis ^{15/} reales

M CC IIII°

vn morillo en seis reales /

V CC IIII°

⁸⁷³ Esta preposición figura tachada en el documento.

⁸⁷⁴ Estas letras figuran tachadas en el documento

Y vn badil a tres <i>reales</i> /	M C II
vnos saleros en tres <i>reales</i> /	M C II
dos candiles ocho <i>reales</i> ²⁰ /	M CC LXX III ^o
vn bancal en tres <i>reales</i> /	M CCC XL II
vn poyal en catorce <i>reales</i> /	M CCCC LXX VI
vn almjres en vn ducado /	M CCC LXX III ^o
un yeso en tres <i>reales</i> /	M D II
vn esvoço de seda en Real y <i>medio</i> ²⁵ /	M L I
un arnero en real y <i>medio</i> /	M L I
una alda en seis <i>reales</i> /	MCC III ^o
un sombrero en ocho <i>reales</i>	<u>M CC LXX II</u>
Çinco alañçadas de vina / las dos en las Cañadillas ³⁰ /	III ^o MD CCCC*VI
de canpo de Daras que alindan ¹ / con Bartolome Ruiz	XL VIII ^o
Cavellos con / Luis Muñoz e / las otras lin/de con	
Andres Caveça y con ⁵ / Gonzalo Hernandez Cavello cada una /	
de treçe myll maravedies /	LX M V
alcañçada y media de oli/bar en Gergilla /	
que alinda con olibar de la biu ¹⁰ / da despinosa y con el camino /	
Aguilar en treçe myll / maravedies	XIII M
media alcañçada de vina / en la fuente la plata que ¹⁵ /	
alinda con herederos de contreras / y el camino de Rute en quatro myll /	VI
maravedies digo sera mjll maravedies /	M VII MD
Vna yegua color ruana en veinte / ducados ²⁰ /	
vn borrico en ocho ducados /	III M
seis myll maravedies en dineros /	VI M
vn puerco en tres ducados /	IM C XX II
quatro gallinas y un gallo /	
seis gallinas y un gallo ²⁵ /	
en veynte <i>reales</i> /	M D CL XXX ^o
dos pavos en ocho <i>reales</i> /	M CC LXX II
vna arrova de aceyte en diez / <i>reales</i>	V CCC XL
unos rosario para reçar con es ³⁰ /tremos	
de plata en veynte <i>reales</i>	<u>MDC LXXX^o</u>
	XC III M DCCXC III ^o
Yten mas media alancada / de bina en las	
Cañadilla de / canpo Daras que alinda con / vina de	
Andres Caveça y de Pedro / Hernandez Caveza	
y mas otra poca de ⁵ / tierra puesta de esta [...] /	
myll maravedies avido	LX M
Por manera que suman y montan los bienes / que asine quedo en dote con vos la dicha my esposa / ciento y noventa y quatro myll y noven ¹⁰ /ta y seis maravedies de quales me doy por / contento y entregado e toda mj voluntad / por quanto lo reçivi en presencia del presente escriuano y testigos / los bienes muebles y dineros y preseas de [...] / [...] el presente escriuano doy fee quel ¹⁵ / dicho Juan Geronimo marroqui recibio del dicho	

Bartolome Ruiz / Caveca y **padre de la dicha Catalina Munoz** / todos los bienes muebles y dineros aqui decla/rados en my presencia y de los testigos e yo del dicho escriuano / Juan Geronimo porque la entrega de los bienes ^{20/} raíces de presente no parece *renuncia* las leyes / de la entrega prueba e paga se contiene / **y atento en vos la dicha my esposa / soys donçella** y de honrrados padres / los prometo en arras treynta myll ^{25/} *maravedies* los quales confieso caven en la / dezima parte de mjs bienes juntos con la / dicha **vuestra dote** suman y montan doçien/tos y veynte y quatro myll y noventa / y seys *maravedies* los quales terne por **vuestros propios** ^{30/} bienes **dotaes de vos la dicha Catalina Munoz** / para que sean **vuestros propios** y quiero esten sobre / los bienes que yo tengo o tubiere de / aqui adelante para que cada en el matrimonio se de /vida y aparte la bolviere e restituiere luego es condi ^{35/}çion alguna que a hijo nj hja mya ^{1/} otros herederos nj los obligare a mis de /hudas crímenes ni eçesos antes / como dicho es. Lo terne siempre de ma/nyfiesto para en lo cunplir e obligo ^{5/} my persona e bienes avidos e por aver / e para lo cunplir doy poder cunplido / a qualesquier juezes y sentencia fecha / contra my dada e por / my consentida sobre lo qual *renuncio* las reales ^{10/} leyes en my favor e la general y a /si lo otorgue en la villa de Lucena a siete / dias del mes de octubre de myll y quinientos / y ochenta y quatro años estando en las casas / de la morada de my el dicho Bartolome Munoz ^{15/} su padre y fueron testigos Luis Hernandez y Juan / Christoual hijo de Juana y Anton/ Beltran *vecinos* desta villa y el otorgante yo / el escriuano conozco lo firmo de su nombre /
Juan Geronimo maroqui (Rúbrica)
Diego de Morales escriuano publico (Rúbrica)
derechos tres reales (Rúbrica) ^{20/}

AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, Cristóbal de Morales, a. 1630, doc. 4;

fotogramas 7, 8, 9 y 10.

En el nombre de Dios amen Sepan ^{1/} quantos esta carta de dote y arraz como yo Pedro de Laguna / *vezino* que soi en esta uilla de Lucena hijo legitimo de Pedro / de Laguna y de Maria de Quenca su muger mis padres / digo que por quanto a serbicio de Dios Nuestro Señor yo estoy ^{5/} desposado con Maria Alvarez hija legitima / de Alonso Ortis Galeote y de Maria Alvarez su muger / sus padres por tanto en la mejor via y por magestad / que puedo y de derecho a lugar otorgo por la presente que / **recibo en dote y caudal con la dicha Maria Alvarez** ^{10/} **mi esposa auida a el sustento y carga su el / matrimonio los bienes que adelante yran / deliberados que se los da el dicho Alonso Ortis Galeote / su padre por quenta de la legitima que por fin y muer/te del susodicho hubiere de auer y la parte no ouieren** ^{15/} que sean aprovado de consentimiento y su boluntad / de la parte de la dicha Maria Albares mi esposa y / de la mia que son los siguientes /

Dos colchones de tiradizo llenos de / lana en trecientos y treinta y cinco reales ^{20/}

Dos sabanas de tiradizo nuevas / en noventa reales

otra sabana de nuebe baras en / treinta y seis reales de tiradizo mas otra sabana de crea nueva ^{25/} en ochenta y siete reales

Vna colcha destonia nueva en / ochenta y cinco reales

C I M CCCXX

II M LX

IM CC XXIII^o

MD CCCC XVIII^o

II M

Una delantera de cama en cinco / ducados de Red y hueco /	IMD CCC LXX
dos almohadas de seda berde nue/bas en quatro ducados mas otras dos almohadas de [...] ⁵ / nuevas en cinco ducados	IM CCCC XCVI
Vn paño de cama azul nuevo / en setenta y nueve <i>Reales</i> /	IM D CCC L XX
dos camissas de auand de muger nue/bas labradas en nueve ducados ¹⁰ /	II MD CL XXX VI
Una camissa de hombre de Auan / nueva en veinte y cinco <i>reales</i> y medio digo / en treinta y cinco <i>reales</i> y medio	III M III LX VI
Dos camissas de muger de crea nue/bas labradas con hilo cruzado en ¹⁵ / sesenta y seis <i>reales</i> /	I M C XXVI
otra camissa de crea de muger labra/da con hilo açul en tres ducados /	II M II XL III°
un paño de olanda con randas / y puntas nuevo en quarenta y ²⁰ / quatro <i>reales</i>	I M C XXII
Una toalla labrada amantelada / en veinte y quatro <i>reales</i> /	IM CCCC XXVI
Una toalla nueva llana ocho <i>reales</i>	M D CCC XVI
Una tabla de manteles de estopa ²⁵ / de dos baras y terçia en dos <i>reales</i>	M CC LXX II
seis serbretas de turadrio nuevas / en treinta <i>reales</i>	M III ° VIII°
	<u>I M XX</u>
	XX M CC II
Otras seis serbretas de mediani ¹ /llo nuevas en treinta y ocho <i>reales</i>	IM CC XCII
Una tabla de manteles de / medranillo nuevos en trein/ta y seis <i>reales</i> ⁵ /	IM CC XXIII°
Una basquina de peñasco nue/ba en cinquenta y ocho <i>reales</i> /	I MD CCCC LXXII
Otra basquina de raza parda / en ochenta <i>reales</i> ¹⁰ /	II MD CC XX
Un jubon de [...]en tres <i>reales</i> / [...] /	I M C XXII
Un cuerpo de jubon de tela falsa / en veinte <i>reales</i> /	MD C LXXX°
Un tablillo verde en doce <i>reales</i> ¹⁵ /	M CCCC VIII°
Vn mantho de plate en dos / ducados	MD C XL VIII°
Un manto nuevo de anascote en / ochenta <i>reales</i>	II MD CC XX
otro manto de anascote de me ²⁰ /drado en tres ducados	IM C XX II
Una ropa de priote verde con / alamares en cinco ducados /	IM D CCC LXX
Dos cojines de tripilla verde nue/bos	

en quarenta reales ²⁵ /	IM CC LX
dos pares de chapines en dies reales	M CC XL
Una rama de madera de / nogal nueva /	
en seis ducados y medio	II M CCCC° XL
Un par de sillas nuevas / en dies ducados	IIII MD CC XL
Una arca de paño en quatro du/cados	I M D
Un cofre tunbado encerado ⁵ / con[...]	
dorada en dies / ducados	III M D CXL
Un candelero en seis reales	M II – III°
Una caldera de cobre nueva en / cinquenta	
reales ¹⁰ /	I M D CC
Una sartén en veinte y quatro reales /	
en cobre /	M D CCC XV
otra sartén y vna cuchara y vna / cobertera	
en siete reales /	M CC XXX VIII°
Unas trebedes en dies reales ¹⁵ /	M CCC XL
dos asadores en seis reales	M CC III°
dos candiles finos nuevos en / dies y	
seis reales	M D XL III°
Una canasta de loça labrada / en	
doce reales ²⁰ /	M CCCC VIII°
Un salero y vna caja de cuchillos /	
en ocho reales /	M CC L XXII
dos escabelillos en seis reales /	M CC III°
tres esteras de junco en dies y seis /	
reales ²⁵ /	MD XL III°
cinquenta y vn reales en dineros /	I M DCC XXIII°
un <u>berdugillo</u> en dos ducados	<u>M D CC XL VIII°</u>
	XVIII° DCC XX **
	<u>M CCCC° VIII°</u>
	Dote
	LXX VII MD CCCC XI
	Maravedies

Por manera *que* suman y montan / las dichos bienes aprouados en / la forma que dicha es setenta ⁵/ y siete mill ochocientos y on/ce maravedies / los quales me doy por conten/to y entregado a toda mi voluntad / Por *quanto* todos los dichos bienes ¹⁰/ de yuso declarados e reçibido / en *pressencia* del escriuano publico y testigos / desta escriptura e yo el escriuano / doy ffee que en mi *pressencia* y de los testigos el dicho Pedro / Delagua recurrio todos los dichos bienes de que doi ffee ¹⁵/ y otorgue yo el dicho otorgante ***estoi despossado / como dicho tengo con la dicha mi esposa / por la suya y del matrimonio otorgo*** / que le mando en arras y proter nunçias cien / ducados de que le hago gracia y donacion ²⁰/ los quales declaro que caben en la [...] / [...] de mis bienes y si a el *presente* no son tantos / le mando las dichas arraz de los bienes que a/delante hubiere y adquiriere por ma/nera que juntos los maravedies de la dicha dote ²⁵/ con las dichas arras suman y montan / ciento y quinientos mill trecientos y mill maravedies / todos los quales me obligo de tener / conserbados con la mejor y mas ¹/ bien parado de mis bienes y deuo / los obligar en muncha manera / a muncha de mis deudas crimi/nes ni exceso dar los y *en⁵/regarlos a la dicha mi esposa o / a quien por*

ella fuere presente o los hubiere / de auer cada que este matrimonio / fuere disuelto o separado asi por muer/te como en vida o por qualquiera ^{10/} de los cassos que el derecho per/mite e sana guardar mantener / a la [...] del año quel derecho / me permite que siendo necesario lo / *enuncio* y por lei semejante me obligo a lo ^{15/} cumplir como sea declarado en la uilla / de *Lucena* la su fuero e juridicione en / las costas de la cobrança para ello / obligo mi perssona y bienes abidos y por / auer y doi poder cunplido a las justicias ^{20/} que desta caussa conosca porque a ello / me apremie como ser *ssentencia para ssentençada* en cosa / *jugada* y *renuncio* las leyes de mi fuero y la / que prohibe la general del derecho / y asi lo otorgo en esta uilla de *Lucena* y en ^{25/} veinte y tres dias del mes de agosto de mill y seiscientos / y treinta años siendo testigos Crus Sanchez / palos Juan de Soto y Matheo de Belasquez *vezinos* / de uilla de *Lucena* y doi ffe y conosco a el otorgante y firmo ^{30/} vn testigo por el ^{1/} de su nonbre *firmado* Luis Sanchez Palos (Rúbrica)

Augustin de Morales (Rúbrica)

derechos dos reales (Rúbrica)

2. PRONOMBRE RÉGIMEN DE VOS

El tratamiento de respeto *vos* se acompaña del pronombre régimen *vos* aunque a fines del siglo XV⁸⁷⁵ comienza a combinarse con el actual *os*, por lo que ambas formas pueden convivir en un mismo texto. De este modo, en los documentos estudiados queda patente la alternancia entre *vos* y *os* y, así, hallamos unos diecisiete casos del pronombre *vos* frente a unos siete de *os*.

En la tabla indicamos la alternancia entre las citadas formas en nuestros documentos:

CASOS en función de CI	CASOS en función de CD
<i>Vos</i> : 12 casos	<i>Vos</i> : 4 casos
<i>Os</i> : 6 casos	<i>Os</i> : 1 caso

A continuación presentamos los casos hallados:

<<E yo / mismo haria siendo presentes y tomar / y continuar la posesion de los bienes *que vos / fueren conjurados*>>⁸⁷⁶

<<...otrosi desta dicha villa *questa/res* presente o a qujen *vuestro* poder oviere qujnze du/cados menos un real los quales *vos conosco dever* / y son por razon y de resto de dos vacas ravieras...>>⁸⁷⁷

⁸⁷⁵ Ángeles Líbano Zumalacárregui, <<Morfología diacrónica del español: las fórmulas de tratamiento>>, *RFE*, LXXI, pág. 118.

⁸⁷⁶ AHPC, Carta de reconocimiento de Lucas Hernández, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 15, fotograma 29 (vuelto), lin. 24.

⁸⁷⁷ AHPC, Carta de obligación a favor de Jerónimo de Montilla, a. 1578, Jerónimo de Morales, doc. 23, fotograma 45 (recto), lin. 6

<<Renunçio la / eseuçion de la entrega prueba e paga como e/n ella se contiene los
quales dichos qujnze ducados / menos vn real prometo y me obligo de **vos los pagar**
/...>>⁸⁷⁸

<<...y la emos de / partir de por mjtad y desta manera **os** doy la / dicha tierra en el
dicho arrendamjento por el dicho tiempo / de los dichos çinco años y me obligo de no
vos la quj/tar nj la vender durante el dicho arrendamjento y / para siguridad dello **vos** la
ypoteco por espeçi/al obligaçion e ypoteca e yo el dicho Hernan Garçia de Medina que
presente soy y otorgo y conosco / que reçibo en el dicho arrendamjento la dicha
tie/rra...>>⁸⁷⁹

<<...y me / obligo de dar e pagar a vos Juan Garçia Alvares / vezino otrosi desta dicha
villa a qujen **vuestro** po/der oviere seis ducados en reales los quales **vos co/nosco dever**
y son por razon de otros tantos tantos...>>⁸⁸⁰

<<...digo que los buelvo a/rrendar la dicha casa deslindada y de/clarada por tiempo y
espaçio de dos años / que comjençan a correr dende el dia del **señor** / san Juan del año
venjdero de qujnientos y seten/ta y ocho años ques quando se cunple el a/rrendamjento
que **os tengo fecho** y la aveis / de tener y bivar en ella hasta...>>⁸⁸¹

⁸⁷⁸ AHPC, Carta de obligación a favor de Jerónimo de Montilla, a. 1578, Jerónimo de Morales, doc. 23 ,
fotograma 45 (recto), lin. 15

⁸⁷⁹ AHPC, Carta de arrendamiento de Miguel del Valle, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 4, fotograma
7 (vuelto), lin. 4, 6 y 8.

⁸⁸⁰ AHPC, Carta de obligación para Juan Alvarez, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 10, fotograma 23
(recto), lin. 22

⁸⁸¹ AHPC, Carta de afirmación de arrendamiento de Diego Gómez, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc.
11, fotograma 25 (recto), lin. 16.

<<E me obligo que durante el dicho arren/damjento no **vos qujtares** dichas casas so pe/na de **vos dar** otras tales y por el mjsmo tien/po y preçio e para siguridad dello **vos las y/poteco** por espeçial obligaçion y ypoteca>>⁸⁸²

<<...**arrendo vos las** por tiempo y espaçio / vn año que comienza a correr dende el dia de / san Juan primero que verna en este presente año hasta el dia del señor san Juan de junio del / año venidero...>>⁸⁸³

<< E du/rante el dicho tiempo aunque en el venda o e/nagene las dichas casas nj por otra causa **no vos / qujtare nj vos seran qujtadas** [los]⁸⁸⁴ y para / siguridad dello nos la ypoteco >>⁸⁸⁵

<<por ende yo **vos mando** que luego que con / este mi mandamiento fueredes Requerido parescays ante mí <en esta villa>⁸⁸⁶ a dar razon de lo / susodicho para que yo provea en ello lo que convenga, so pena lo contrario hasta / de dos myll maravedis, en los quales **vos doy** por condenado y los aplico para las obras / públicas deste qabildo y demás enviar por vos a vuestra costa vn alguazil / que **vos traya preso** ante mi a esta dicha villa con la Jente que para ello fuere/ menester. >>⁸⁸⁷

<<..y asy res/çibido el dicho juramento **vos ayan y resçiban** por regidor desta dicha villa y vsen / con vos el dicho ofiçio sigun como lo vsan y an vsado con los otros regidores /

⁸⁸² AHPC, Carta de afirmación de arrendamiento de Diego Gómez, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 10, fotograma 25 (recto), lin. 33 y 34.

⁸⁸³ AHPC, Carta de arrendamiento de Bartolomé Muñoz, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 12, fotograma 26 (vuelto), lin. 9

⁸⁸⁴ Este pronombre figura tachado en este documento.

⁸⁸⁵ AHPC, Carta de arrendamiento de Bartolomé Muñoz, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 12, fotograma 26 (vuelto), lin. 18.

⁸⁸⁶ Expresión que se encuentra interlineada

⁸⁸⁷ AHML, Cabildo de 13/01/1537, doc. 5, fol. 3, lin. 8 y 10.

que son y an sydo desta dicha villa **reçibiendo vos** en sus cabildos y ayunta/mientos como lo an de vso y costumbre, que yo por la presente **os resçibo** y he por / resçibido al dicho ofiçio de rregidor y al vso y exerçiçio del avnque por ellos o o al/guno de ellos no seays resçibido, y mando que **vos guarden** y fagan guardar / todas las honrras, graçias y libertades y franquezas y premynençias / y prerrogativas que se an guardado y se le guardan a los otros re/gidores que an sydo y son desta dicha villa y que **os acudan...>>**⁸⁸⁸

<<... Elixamos tomallas por el / tanto <precio> y otra persona por ellas **vos diere** el / qual nos abeys de declarar con juramento / y passados los dichos treynta dias y no qui/riendo tomallas nos obligamos...>>

⁸⁸⁹

<<...tomeys y aprehen/days la posesion de las dichas casas y to/da la continueys y defendays y el ynteres / que no la tomays nosotros nos constituymos por buestros ynquilinos tenedores y pose/edores para **bos la dar** cada que nos la pidieren...>>

⁸⁹⁰

<<...por lo qual declareys aberse yntentado algun pleyto o demanda **pidiendo os** / las dichas casas o pertubandos la posesion / dellas os bolberemos y restituyremos la parte / que del prinçipal del dicho çenso nos obieredes...>>

⁸⁹¹

<<...**os dieren** y pagaren y quedaren de **os dar y pagar** / la tal benta trueque otras paso que dellas / hiçieredes la qual horden y forma vos / El dicho françisco gutieres abeys de

⁸⁸⁸ AHML, Cabildo de 06/12/1537, doc. 56, fol. 31; lin. 11, 13, 14 y 17.

⁸⁸⁹ AHPC, Censo de Alonso de Cuenca e Isabel de Arjona, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 4, fotograma 8 (recto), lin. 15

⁸⁹⁰ AHPC, Censo de Alonso de Cuenca e Isabel de Arjona, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 4, fotograma 8 (recto), lin. 18

⁸⁹¹ AHPC, Censo de Alonso de Cuenca e Isabel de Arjona, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 4, fotograma 10 (recto), lin. 1

gu/ardar y cunplir y guardarán y cumpli/ran los que despues de vos / en ellas
suçe/dieren y la benta o enargenaçion que / de otra manera se hiçiere...>>⁸⁹²

⁸⁹² AHPC, Censo de Alonso de Cuenca e Isabel de Arjona, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 4, fotograma 8 (recto), lin. 26.

3. ALTERNANCIA ENTRE *NOS* Y *NOSOTROS*

Se constata⁸⁹³ que la difusión de *nosotros* y *vosotros* como pronombres personales tónicos de la primera y segunda persona del plural en lugar de *nos* y *vos* se produjo alrededor del siglo XV.

Vos se combinó con el pronombre indefinido *otros* y *nosotros*, por su parte, probablemente se formó por analogía con él⁸⁹⁴.

Así pues parece que fue el siglo XV el momento en el que se piensa que los citados pronombres se hallaban gramaticalizados. Los autores de principios de siglo como Fray Martín de Córdoba o Diego de Valera prefieren *nos*, aunque Martín de Toledo y Teresa de Cartagena emplean la forma compleja⁸⁹⁵.

No obstante, cuando *nosotros* comenzó a ser más corriente *nos* se fue especializando y se empleaba con frecuencia para revelar el estatuto del emisor, es decir, se empleaba para denotar el <<plural de majestad>> muy usual en los documentos administrativos⁸⁹⁶. Esta sería la situación en la que se hallan los documentos que hemos estudiado y en los que predomina la forma *nos*⁸⁹⁷.

A continuación mostramos los casos hallados de los pronombres hallados. Hemos encontrado quince ejemplos de *nos* frente a doce de *nosotros*.

<<y le / perteneçen asi de fecho como de derecho por pre/çio y contia de tres mjll maravedies que **nos de vos re/çebimos** en presençia del escriuano desta carta y / testigos...>>⁸⁹⁸

⁸⁹³ Rolf Eberenz, *El español en el otoño de la Edad Media*,...pág. 58.

⁸⁹⁴ *Ibid.*, pág. 59.

⁸⁹⁵ *Ibidem*, pág. 63.

⁸⁹⁶ *Ibidem*, pág. 68.

⁸⁹⁷ No obstante, en los documentos estudiados podemos decir que el pronombre *nosotros* los hallamos en muchas ocasiones. Hallamos dos casos menos del mismo.

⁸⁹⁸ AHPC, Carta de venta para Juan de Cuenca, Jerónimo de Morales, doc. 22, fotograma 42 (recto), lin.

<<...para uso y / para *vuestros* erederos y para que de uso o dellos / oviere titulo e cavsa vn pedaço de solar y co/rral que *nosotros* avemos y tenemos *nuestro* en es/ta ujlla...>>⁸⁹⁹

<<...e guardar cunplir y pagar y a /ver por firme bien como si lo que dicho es asi oviese / pasado por sentençia difinjtiua de jues conpe/tente y quedase por *nos consentida* y no apela/da y pasada en cosa juzgada...>>⁹⁰⁰

<<...lo otorgamos marido y muger ante el presen/te escriuano y testigos ques fecha y por *nos* otorgada / esta carta e lo en ella contenido...>>⁹⁰¹

<<...E ynponemos sobre la / propiedad posesion y señorio de las eredades y / bienes rayzes siguientes sobre vnas cartas que / *nosotros auemos* y tenemos en esta villa en / la calle del meson viejo linde con casas de Pe/dro Rodrigues carpintero y con casas de [...] / Muños bivda y sobre y ocho fanegas de tierra de / querda que *nosotros avemos* y tenemos / *nuestras* en el termino desta ujlla en las alvariças / linde con tierras del regidor Luis Alvares ...>>⁹⁰²

<<...e ynponemos los dichos mjll *maravedies* deste dicho çenso y / tributo en cdad vno año los quales vos los ven/demos por preçio y contia de catorze mjll *maravedies* / los

⁸⁹⁹ AHPC, Carta de venta para Juan de Cuenca, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 22, fotograma 42 (recto), lin. 25

⁹⁰⁰ AHPC, Carta de venta para Juan de Cuenca, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 22, fotograma 43 (recto), lin. 16

⁹⁰¹ AHPC, Carta de venta para Juan de Cuenca, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 22, fotograma 43 (recto), lin. 33

⁹⁰² AHPC, Carta de imposición de censo de Pedro Díaz Castellanos, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 5, fotograma 9 (recto), lin. 3.

quales vos el dicho Pero Dias nos distes y para / gastos **y nos de vos los Reçebimos** presencia de / escriuano...>>⁹⁰³

<<...nos damos con/tentos pagados y entregados a toda *nuestra* volun/tad realmente y con efeto / lo quales dichos / mjll *maravedies* deste dicho çenso y tributo en cada vno / año por **nosotros mjsmos** y por *nuestros* erederos / y çuçesores...>>⁹⁰⁴

<<...y pagar al dicho lazo de *Nuestra* / Señora de Agosto de cada vno año y si de o/tra manera se vendieren en qualqujer manera enagenaran que la tal ven/çion y enagenaçion sea en si ninguna y de / ningun valor y efeto y con condiçion que cada y quando y en qu/alqujer tiempo que **nos los dichos vendedo/res** en *nuestros* erederos y çuçesores qujsie/remos qujtar y redemir este dicho çenso...>>⁹⁰⁵

<<...y de alli en adelante no corra este dicho çenso / y tributo y **nosotros** y las dichas posesiones se/amos y quedemos libres del asi como lo / eramos y estauamos antes que lo en/cargaramos ynpusieremos (Rúbrica)>>⁹⁰⁶

<<Renunçiamos y traspasamos en vos / y a vos el dicho Pedro Dias Castellanos y *vuestros* / erederos y çuçesores para que con *vuestros* y / çuçedares en ellos por el mismo *derecho* que a **nosotros** / nos perteneçe...>>⁹⁰⁷

⁹⁰³ AHPC, Carta de imposición de censo de Pedro Díaz Castellanos, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 5, fotograma 9 (recto), lin. 19 y 22.

⁹⁰⁴ AHPC, Carta de imposición de censo de Pedro Díaz Castellanos, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 5, fotograma 9 (recto), lin. 31.

⁹⁰⁵ AHPC, Carta de imposición de censo de Pedro Díaz Castellanos, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 5, fotograma 9 (recto), lin. 13.

⁹⁰⁶ AHPC, Carta de imposición de censo de Pedro Díaz Castellanos, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 5, fotograma 10 (recto), lin. 35.

⁹⁰⁷ AHPC, Carta de imposición de censo de Antón Lucena y María Atencia, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 5, fotograma 11 (recto), lin. 1.

<<...e guardar cunplir y pagar y aver por firme bi/en como si lo que dicho es asi se oviese pasado por sen/tençia difinitiva de jues competente y queda/se por **nos** consentida y no apelada y pasada / en cosa juzgada çerca de lo qual renunçiamos / todas y qualesquier leyes en *nuestro* favor y la ge/neral ques fecha y por **noçotros** otorgada / en la villa de Luçena a onze dias del mes / de mayo de mjll y qujnientos y setenta y / siete años...>>⁹⁰⁸

<<...para / que asi nos lo hagan tener e guardar y aver por / firme bien como si lo que dicho es asi oviese pa/sado por sentençia difinitiva de jues con/petente y quedase *por nos consentida* y pasa/da en cosa juzgada çerca de lo qual renunçia/mos todas y qualesquier leyes en *nuestro* favor / y la general ques fecha por **nosotros o/torgada** en esta villa de Luçena ante el / escriuano *publico* della y testigos...>>⁹⁰⁹

<<...otorgamos y conoçemos por esta presen/te carta que damos y otorgamos todo / *nuestro* poder cunplido libre elenero bas/tante con libre y general admjnistra/çion al señor liçençiado Pedro de Mon/tesa abogado residente en la çudad / de Granada espeçialmente para en / vn pleyto y demanda que contra **nos** / trata Ynes de Bonjlla vezina desta dicha villa sobre razon de que nos pide / el olivar que **nos tenemos** en el ter/mjno desta ujlla e generalmente pa/ra en todos los demas *nuestros* pleytos que / **nos tenemos** en qualesquier personas...>>⁹¹⁰

⁹⁰⁸ AHPC, Carta de afirmación de arrendamiento de Diego Gómez, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 11, fotograma 25 (recto), lin. 17 y 21.

⁹⁰⁹ AHPC, Carta de arrendamiento de Bartolomé Muñoz, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 12, fotograma 26 (vuelto) y lin. 36 y fotograma 26 (recto), lin. 2.

⁹¹⁰ AHPC, Carta de poder de Ana de la Cadena y Hernán Paes, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 13, fotograma 27 (vuelto), lin. 15 y lin. 17

<<...besamos las muy yllustres manos de vuestra señoria por **nosotros** y en nombre de las otras personas que por / evitar prolijidad aquy no se declaran, y dezimos que es asy que tratamos y emos tratado pleitos con vezinos desta villa / asy en nuestras propias cabsas commo en las de los menores de que algunos de **nosotros** estamos encargados,y en los / tales pleitos por falta de no saber defendellos ...>>⁹¹¹

<<Sepan quantos esta carta de çenso / y tributo vieren como **nos** Alonso / de Quenca y Ysabel de Arxona / su muxer vecinos desta villa de Lu/çena la dicha Ysabel de Arxona con licencia av/toridad y espreso consentimiento del dicho Alon/so de Quenca mi marido...>>⁹¹²

<<...en qual/quier manera vnas casas que **nosotros** tene/mos nuestras propias en la villa de Rute / en la calle linde con casas de Juan Cordon / y con guerta so del duque de Sesa y con casas / de Francisco Hernandez hariero libres de çenso, hipoteca...>>⁹¹³

<<...y si ansi no lo hiçiere de sy cunpli/eredes que **nosotros** o nuestros erederos y su/çesores lo podamos mandar haçer y haga/mos a buestra costa y por los marabedis que / costare haçer los dichos reparos y [...] / emos de executar y executemos co/mo por lo corido deste dicho censo con solo / nuestro juramento o de **qualquier de nos** / en que a de quedar y queda difirido sin / que para la dicha execuçion sea neçesario... >>⁹¹⁴

⁹¹¹ AHML, Libro de Cabildos, Instancia al marqués de los padres de menores, a. 1537, doc. 35, fol. 20, lin. 4 y 6.

⁹¹² AHPC, Censo de Alonso de Cuenca e Isabel de Arjona, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 4, fotograma 7 (recto), lin. 1

⁹¹³ AHPC, Censo de Alonso de Cuenca e Isabel de Arjona, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 4, fotograma 7 (recto), lin. 37.

⁹¹⁴ AHPC, Censo de Alonso de Cuenca e Isabel de Arjona, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 4, fotograma 15 (recto), lin. 7.

V. ESTUDIO LÉXICO

1. ESTUDIO DEL LÉXICO RELACIONADO CON EL AJUAR Y LOS ENSERES DEL HOGAR

ALMIREZ

<<Mortero de metal, pequeño y portátil, que sirve para machacar o moler en él>> (DRAE s.v.)

Este vocablo procede del árabe hispánico *almihrás* o *almihráz*, y éste, del árabe clásico *mihrás* que proviene, a su vez, de *háras* ‘machacar’⁹¹⁵. También este vocablo procede del árabe *mihrés*⁹¹⁶, e incluso, se propone *mihreç*⁹¹⁷.

Otras etimologías son más peculiares⁹¹⁸: <<Del verbo *hereze* ‘moler’ la mi es letra aditicia, y así juntando el artículo y la letra instrumental y el verbo, se entenderá fácilmente su etimología, *al-mi-hereçum* de *hereze*, y retrayendo la H *al-mih-reçum* y perdiéndola luego, corrompiendo el vocablo, decimos *almirez*>>

La primera documentación de este vocablo se recoge en 1475 en Guillén de Segovia⁹¹⁹. Del mismo, se halla en 1484 en la *Crónica* de Pulgar⁹²⁰: <<Llevaban...almireces de cobre e candeleros de latón e manillas de latón>>

Hallamos este vocablo en el siguiente ejemplo:

<<Un *almjres*⁹²¹ en vn ducado>>⁹²²

⁹¹⁵ DRAE s.v. *Almirez* y DEDCH s.v. *Almirez*

⁹¹⁶ DME s.v. *Almirez*

⁹¹⁷ DEEH s.v. *Almirez*

⁹¹⁸ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana...*, s.v. *Almirez*

⁹¹⁹ DCECH s.v. *Almirez*

⁹²⁰ DCECH s.v. *Almirez* y DME s.v. *Almirez*

⁹²¹ El final de este vocablo en –s en lugar de –z evidencia un seseo. Vid. el apartado de fonética relacionado con este fenómeno.

⁹²² AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, a. 1585, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 4 (vuelto), lin. 23.

ARCA

<<Caja, comúnmente de madera sin forrar y con tapa llana que aseguran varios goznes y bisagras por uno de los dos lados, y uno o más candados o cerraduras por el opuesto>> (DRAE s.v.)

Este vocablo procede del latín ARCA⁹²³.

Una de las primeras documentaciones de este vocablo se recoge en el *Glosario Latino Español* (1495)⁹²⁴: <<Archa. Arca>>. Incluso, se presentan otros testimonios de este vocablo con la acepción de ‘caja para guardar con seguridad el dinero y otros valores’⁹²⁵. En la *Crónica General* de Alfonso X (1270): <<Fallaron en las tiendas muchas arcas llenas de oro e de plata>> y en el *Libro de los Exemplos* (1400-21): <<Tomole la llave de la arca e saco los dineros>>.

Los ejemplos hallados son:

<<Una arca blanca en dies y seis / reales>>⁹²⁶

<<Vn arca de pino grande en diez reales>>⁹²⁷

ARQUETA

<<Casilla o depósito para recibir el agua y distribuirla>> 2. <<Arca o caja pequeña, hecha con materiales nobles, en la que se guardan reliquias, tesoros u otros objetos de valor>> (DRAE s.v.)

Este vocablo procede del diminutivo de la palabra latina ARCA⁹²⁸.

⁹²³ DRAE s.v. *Arca* y DEDCH s.v. *Arca*

⁹²⁴ DME s.v. *Arca*

⁹²⁵ *Ibidem*

⁹²⁶ AHPC, Carta de dote de Juan Jiménez, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 16, fotograma 32 (vuelto), lin.1

⁹²⁷ AHPC, Carta de dote de Pedro Francisco Hernández, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 1, fotograma 3 (vuelto), lin. 13.

⁹²⁸ DME s.v. *Arqueta* y DRAE s.v. *Arqueta*

La primera documentación de este vocablo se recoge en la *1ª Crónica General* de Alfonso X⁹²⁹: << Elena dio otrossi a su fijo una particula del madero de la cruz, la otra partida metiola en una *arqueta* de plata e doro>>

Nosotros hemos hallado el diminutivo de *arqueta*, *arquetilla*, en nuestra investigación:

<< Otra *arquetilla* pequeña en quatro reales>>⁹³⁰

ARTESA

<<Cajón cuadrilongo, por lo común de madera, que por sus cuatro lados va angostando hasta el fondo. Sirve para amasar el pan y para otros usos>> (DRAE s.v.)

El origen de este vocablo es incierto, aunque puede tener un origen prerromano e, incluso vasco *ARTĒSIA, grieta⁹³¹. No obstante, se indica que el origen de esta palabra puede ser el griego ἄρτος ‘pan’⁹³², pero existe una hipótesis que sostiene que esta etimología morfológicamente no es viable ya que se tiene que pensar en un derivado griego que no se halla en ningún sitio⁹³³.

La primera documentación de este vocablo se recoge en Juan Ruiz y su *Libro del Buen Amor*⁹³⁴: <<Tajones e garavatos, muchas tablas e meses / Para las sus treperas gamellas e *artesas*>>

El ejemplo que hallamos en nuestra investigación es el siguiente:

<< Vna *artesa* y vn tintero y vna / tabla de orno todo y vna / mesa con su banco y cadena / en quatro ducados>>⁹³⁵

⁹²⁹ DME s.v. *Arqueta* y DEDCH s.v. *Arqueta*

⁹³⁰ AHPC, Carta de dote de Pedro Francisco Hernández, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin. 8.

⁹³¹ DME s.v. *Artesa* y DEDCH s.v. *Artesa*

⁹³² Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana*, ...s.v. *Artesa*

⁹³³ DCECH s.v. *Artesa*

⁹³⁴ DCECH s.v. *Artesa* y DME s.v. *Artesa*

ASADERO

3 ant. <<Asador>> Asador⁹³⁶: <<Varilla de hierro en que se clava y se pone al fuego lo que se ha de asar>> (DRAE s.v.)

Este vocablo es un derivado del verbo *asar* que procede de la voz latina ASSĀRE derivado de la ASSUS,-A,-UM⁹³⁷.

La primera documentación de este vocablo se recoge en un *Inventario Aragonés* de 1389⁹³⁸.

<<Y quatro *asade/ros* en seis reales>>⁹³⁹

BANCO

<<Asiento, con respaldo o sin él, en que pueden sentarse varias personas>>

(DRAE s.v.)

Este vocablo procede del germánico *bank*⁹⁴⁰. No obstante, proviene del francés antiguo *bank*, y este del germánico **banki*⁹⁴¹.

La primera documentación de este vocablo se recoge en el *Alexandre*⁹⁴². También se encuentra en un fragmento del *Vocabulario español latino* (1495)⁹⁴³: <<*Banco* para assentarse, subfellium, ii>>

El ejemplo que hemos hallado es el siguiente:

<<tres *bancos* en ocho / reales y medio>>⁹⁴⁴

⁹³⁵ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 3 (vuelto), lin. 22

⁹³⁶ Esta misma definición y similar la presentan el DME y el *Tesoro de la Lengua Castellana de Covarrubias* a propósito de la voz *asadero*.

⁹³⁷ DCECH s.v. *Asar*

⁹³⁸ *Ibidem*

⁹³⁹ AHPC, Carta de dote de Juan Jiménez, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 1, fotograma 4 (recto), lin. 12

⁹⁴⁰ DME s.v. *Banco* y DEDCH s.v. *Banco*

⁹⁴¹ DRAE s.v. *Banco*

⁹⁴² DCECH s.v. *Banco*

⁹⁴³ DME s.v. *Banco*

CALDERA

<<Recipiente de metal grande y semiesférico, que sirve comúnmente para poner a calentar o cocer algo dentro de él>> (DRAE s.v.)

Este vocablo procede de la voz latina CALDARĪA⁹⁴⁵. Hemos de señalar que esta voz latina experimentó una especial evolución fonética hasta el español *caldera* ya que, la etimología contaba con un grupo /RY/ que clasificaba como yod IV y que actuaba por metátesis cerrando la vocal precedente, la segunda *a*⁹⁴⁶.

En el año 922 ya existen testimonios de este vocablo, aunque no indica donde se hallan⁹⁴⁷. Se aporta un testimonio del *Sendébar o Libro de los Engannos* (traducción del árabe de 1253)⁹⁴⁸: <<E puso una *caldera* sobre el fuego, e metió arros e cociolo...>> Incluso⁹⁴⁹, se halla este vocablo en los *Libros del Saber* de Alfonso X: <<Si esto quisieredes fazer, toma una *caldera* de arambre>>. Del mismo modo, también se incluye en su *Tesoro de la Lengua Castellana*⁹⁵⁰: <<Vaso grande coquinario, donde se calentaba el agua y se cocían las carnes>>

Los ejemplos que hallamos en nuestra investigación son los siguientes:

<<Vna *caldera* grande en vn du/cado>>⁹⁵¹

<<otra *caldera* mediana en se/ys reales>>⁹⁵²

<<Una *caldera* de cobre nueba en / cinquenta reales>>⁹⁵³

⁹⁴⁴ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 3 (vuelto), lin. 30

⁹⁴⁵ DCECH s.v. *Caldo*, DEEH, s.v. *Caldera*, DME s.v. *Caldera*

⁹⁴⁶ Ramón Menéndez Pidal, *Manual de Gramática Histórica del Español*, ...pág. 47.

⁹⁴⁷ DCECH s.v. *Caldo*

⁹⁴⁸ DME s.v. *Caldera*

⁹⁴⁹ *Ibidem*

⁹⁵⁰ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana*..., s.v. *Caldera*

⁹⁵¹ AHPC, Carta de dote de Pedro Francisco Hernández, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 1, fotograma 2 (recto), lin. 17

⁹⁵² AHPC, Carta de dote de Pedro Francisco Hernández, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 1, fotograma 2 (recto), lin. 18.

⁹⁵³ AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 4, fotograma 9 (vuelto), lin.9

CANASTA

<<Cesto de mimbres, ancho de boca, que suelen tener dos asas>> (DRAE s.v.)

Canasta es un derivado de *canasto* procedente del griego κάλασπρου⁹⁵⁴. No obstante, con esta etimología no podríamos explicar la *r* final de *canastro*, vocablo del que deriva *canasto*⁹⁵⁵. Incluso, existe una hipótesis⁹⁵⁶ que sostiene que tanto *canasta* como *canasto* se sacaron secundariamente de *canastiello* procedente del vocablo latino CANĪSTĒLLUM diminutivo de CANĪSTRUM, posible origen también de *canasta* y *canasto*.

En cuanto a la primera documentación de este vocablo, la recoge Juan Ruiz⁹⁵⁷ Así pues, *canasta* también es empleada por parte de Alonso de Palencia en su *Vocabulario* (1490): <<Cana dizen los griegos lo que nos dizimos *canasta* o por diminución canastilla>> y Nebrija en su *Vocabulario Español Latino* (1495): <<*Canasta* grande, canistrum, i, qualus,i>>

El ejemplo que hallamos en nuestra investigación es el siguiente:

<<Vna **canasta** con loça en diez y siete reales>>⁹⁵⁸

CANDELERO

<<Utensilio que sirve para mantener derecha la vela o candela, y consiste en un cilindro hueco unido a un pie por una barreta o columnilla>> (DRAE s.v.)

Este vocablo es un derivado de *candela* y procede de la voz latina CANDELĀRIUM⁹⁵⁹. Esta voz latina experimentó una especial evolución fonética

⁹⁵⁴ DCECH s.v. *Canastillo* y DME s.v. *Canasta*

⁹⁵⁵ DRAE s.v. *Canasto* y *Canastro*

⁹⁵⁶ DCECH s.v. *Canastillo*

⁹⁵⁷ *Ibidem*

⁹⁵⁸ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, a.1584, Diego de Morales, doc. 4, fotograma 10 (recto), lin. 35

⁹⁵⁹ DME s.v. *Candelerero* y DEEH s.v. *Candelerero*

hasta el español *caldera*, la etimología contaba con un grupo /RY/ que clasificaba como yod IV y que actuaba por metátesis cerrando la vocal precedente, la segunda *a*⁹⁶⁰.

La primera documentación de este vocablo se hallaba en el *Fuero Juzgo* y en Juan Ruiz⁹⁶¹. Según los fragmentos de la 1ª parte de la *General Estoria* de Alfonso X (1275)⁹⁶²: <<De la mesa, del candelero, dell altar, de las cosas que fueren por al servicio del *candelero*>> Del mismo modo, este vocablo figura en la *Gran Conquista de Ultramar* (1295)⁹⁶³: <<En pos desto tornaré por Meca, ydo yace Mahoma, e tomaré los dos *candeleros* de oro, facerlos llegar al sepulcro de nuestro señor Jesucristo>>

El ejemplo que hallamos es el siguiente:

<<Un *candelero* en seis reales>>⁹⁶⁴

CANDIL

<<Utensilio para alumbrar, dotado de un recipiente de aceite y torcida y una varilla con gancho para colgarlo>> (DRAE s.v.)

Este vocablo procede del árabe hispánico qandīl ‘lámpara’ que, a su vez, procede del girego medieval χαυδῆλη tomado del latín CANDĒLA⁹⁶⁵.

Este vocablo se recoge en el *Glosario latino español* (1400)⁹⁶⁶: <<Crucibilum: candil>>. Del mismo modo, también se encuentra en *Glosario de Palacio y del Escorial*⁹⁶⁷.

Los ejemplos que hallamos en nuestra investigación son los siguientes:

<<Vn *candil* blanco en dos reales>>⁹⁶⁸

⁹⁶⁰ Ramón Menéndez Pidal, *Manual de Gramática Histórica del Español*, ...pág. 47.

⁹⁶¹ DEEH s.v. *Candelero*

⁹⁶² DME s.v. *Candelero*

⁹⁶³ *Ibidem*

⁹⁶⁴ AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 4, fotograma 9 (recto), lin. 8

⁹⁶⁵ DME s.v. *Candil* y DEDCH s.v. *Candil*

⁹⁶⁶ DME s.v. *Candil*

⁹⁶⁷ DEDCH s.v. *Candil*

<<dos *candiles* finos nuevos en / dies y seis reales>>⁹⁶⁹

CERNADERO

<<Lienzo grueso que se ponía en el cesto o coladero sobre toda la ropa, para que, echando sobre él la lejía, pasase a la ropa solo el agua con las sales que llevaba en disolución deteniéndose en él la cernada>> (DRAE s.v.)

Este vocablo es un derivado de *cernada* que procede de la voz latina CINIS, CINĒRIS ‘ceniza’⁹⁷⁰. Se duda si⁹⁷¹ este derivado pudo formarse en latín vulgar o si, por el contrario, pudo derivar de un castellano preliterario **cén(e)re* o **cerne*.

La primera documentación de este vocablo se recoge⁹⁷² en *El Quijote*, II Parte capítulo XXXII: <<Entró Sancho en la sala todo asustado, con un *cernadero* por babador>>

El ejemplo que hallamos en nuestra investigación es el siguiente:

<< Un *çernadero* de tres varas en *quatro* reales>>⁹⁷³

COBERTERA

<<Pieza llana de metal o de barro, de forma generalmente circular, y con un asa o botón en medio, que sirve para tapar las ollas o para otros usos>> (DRAE s.v)

Este vocablo es un derivado del verbo *cubrir* y procede del latín COOPERTŌRĪUM, de COOPERTUS ‘Cubierto’⁹⁷⁴.

⁹⁶⁸ AHPC, Carta de dote de Pedro Francisco Hernández, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 1, fotograma 2 (recto), lin. 21

⁹⁶⁹ AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 4, fotograma 9 (vuelto), lin. 17

⁹⁷⁰ DRAE s.v. *Cernadero* y *Cernada* y DCECH s.v. *Cernadero*

⁹⁷¹ DCECH s.v. *Cernadero*

⁹⁷² DAut. s.v. *Cernadero* y DCECH s.v. *Cernadero*

⁹⁷³ AHPC, Carta de dote de Juan Jiménez, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 16, fotograma 31 (recto), lin. 14

Una de las primeras documentaciones de este vocablo la aporta Fray Luis de Granada⁹⁷⁵: <<Bien sabe él a veces quitar la *cobertera* de la olla, que está recién puesta al fuego>> También se señala que Juan Ruiz emplea esta palabra⁹⁷⁶. Por último, se halla este vocablo en el *Libro de Cuentas* de Baeza (1492-1504)⁹⁷⁷: <<Por ocho ollas con sus *coberteras* que fizo para la dicha cozina>>

El ejemplo que aportamos es el siguiente:

<<otra sarten y vna cuchara y vna / *cobertera* en siete reales>>⁹⁷⁸

COFRE

<<Caja resistente de metal o madera con tapa y cerradura para guardar objetos de valor>> 2. <<Baúl. Mueble parecido al arca>> (DRAE s.v.)

Este vocablo procede del francés *coffre*, este del latín COPHĪNUS ‘cesta’ y éste del griego κόφιος⁹⁷⁹.

La primera documentación de este vocablo se recoge en el *Glosario Latino Español* (1400)⁹⁸⁰: <<Basterna: *Cofre*>> Del mismo modo y con respecto a estas documentaciones, se señala que en francés este vocablo es muy antiguo ya que se recoge en Chrétien de Troyes (siglo XII)⁹⁸¹. Incluso, el catalán pudo ser la vía por la que esta palabra llegó al castellano ya que en la lengua catalana figura *cofre* en el siglo XIII⁹⁸².

El ejemplo que hallamos en nuestra investigación es el siguiente:

⁹⁷⁴ DRAE s.v. *Cobertera* y DCECH s.v. *Cubrir*

⁹⁷⁵ *DAut.* s.v. *Cubrir*

⁹⁷⁶ DCECH s.v. *Cubrir*

⁹⁷⁷ DME s.v. *Cubrir*

⁹⁷⁸ AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 4, fotograma 9 (recto), lin. 14

⁹⁷⁹ DRAE s.v. *Cofre* y DCECH s.v. *Cofre*

⁹⁸⁰ DCECH s.v. *Cofre* y DME s.v. *Cofre*

⁹⁸¹ DCECH s.v. *Cofre*

⁹⁸² *Ibidem*

<<Un **cofre** tunbado encerado / con [...] dorada en dies / ducados>>⁹⁸³

COJÍN

<<Almohadón que sirve para sentarse, arrodillarse o apoyar sobre él cómodamente alguna parte del cuerpo>> (DRAE s.v.)

Este vocablo procede del latín vulgar *COXINUM, derivado de COXA ‘cadera’.⁹⁸⁴ Incluso, y según los últimos etimologistas citados, el vocablo castellano y portugués pueden tener un origen *forastero* debido a la pérdida de la -U y al hecho de que COXA dejó muy pocos derivados en estas lenguas.

Existen otras hipótesis⁹⁸⁵ que indican la etimología de *cojín* podía ser la voz latina CULCITINUS, etimología que creemos poco viable desde el punto de vista fonético.

La primera documentación en castellano de este vocablo procede de un inventario aragonés de 1380⁹⁸⁶. No obstante, el primer dato histórico de *cojín* se halla en Cataluña, concretamente en San Cugat en el año 985⁹⁸⁷: <<lito uno de drapos cun suo *coxino*>> También, existen otros testimonios más tardíos⁹⁸⁸: el *Vocabulario eclesiástico* de Fernández Santaello en 1499: <<Por ordenamiento o mejoramiento como tapetes o *coxines* o por fazer la cama o por ensillar o enalbardar>>

⁹⁸³ AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 4, fotograma 9 (recto) lin. 5

⁹⁸⁴ DRAE s.v. *Cojín* y DCECH s.v. *Cojín*

⁹⁸⁵ DME s.v. *Cojín*

⁹⁸⁶ DCECH s.v. *Cojín*

⁹⁸⁷ *Ibidem*

⁹⁸⁸ DME s.v. *Cojín*

Hemos de destacar que en los ejemplos hallados en nuestra investigación se constata la vacilación entre las grafías *x* y *j* para representar un mismo fonema velar fircativo sordo /x/⁹⁸⁹.

<<Dos *cojines de tripilla* verde nue/bos / en quarenta reales>>⁹⁹⁰

COJINES DE PAÑO

<<Tela de lana muy tupida y con pelo tanto más corto cuando más fino es el tejido>> (DRAE s.v.)

Este vocablo procede del latín PANNUS⁹⁹¹.

La primera documentación de esta palabra se halla⁹⁹² en el *Cantar de Mio Çid* (1140): <<tanta pórpora e tanto xámed / e tanto *pañ*opreciado>> No obstante, se constatan⁹⁹³ otras variantes gráficas de este vocablo como: *panno*, *panyo*, *pannyo* y *pano*. Con respecto a esta última palabra, puede presentarse de este modo escrita debido a un posible error gráfico⁹⁹⁴.

Hemos de decir que *pañ*o ha ampliado su significado con respecto al término latino ya que desde la Edad Media era un tejido elaborado con lana y también un trozo de tela que se emplea en la cocina o para otro uso⁹⁹⁵. De este modo, nosotros hemos hallado en nuestra investigación objetos elaborados con este tejido, como señalamos en este apartado, y telas como: *pañ*os de cama y de holanda⁹⁹⁶, respectivamente.

El ejemplo hallado es el siguiente:

⁹⁸⁹ Para este asunto vid. en el apartado *Velarización* incluido en el capítulo de fonética.

⁹⁹⁰ AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 4, fotograma 8 (vuelto), lin. 25

⁹⁹¹ DCECH s.v. *Paño* y DEEH s.v. *Paño*

⁹⁹² M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Los nombres de tejidos en castellano medieval*,... pág. 136.

⁹⁹³ *Ibidem*

⁹⁹⁴ Hemos de decir que nosotros también hemos hallado escrito *pano* en el ejemplo encontrado en nuestra investigación.

⁹⁹⁵ DRAE s.v. *Paño*

⁹⁹⁶ Para estas telas vid. los diferentes apartados dedicados a las mismas.

<<cuatro **coxines de pano** de / corte en quatro ducados>>⁹⁹⁷

Con respecto a los ejemplos citados anteriormente, hemos de indicar que hallamos el vocablo *pañó* que hace referencia a un trozo de tela elaborado con este tejido. Aunque los casos que mostramos a continuación no guardan relación alguna con *cojín*, vamos a destacarlos para evidenciar que con este vocablo, paño, se alude tanto a un tejido como a un trozo de tela.

Los ejemplos son los siguientes:

<<Vn **pano colorado de cama de pano** que trahe quatro baras e media />>⁹⁹⁸

<<otro **pañó de manos** con su ti/ra de red y su guarnicion / en veinte y nueue reales>>⁹⁹⁹

<<Vn **pañó labrado con seda¹⁰⁰⁰ de grana de olanda¹⁰⁰¹** en qua/renta reales>>¹⁰⁰²

<<otro **pañó con rred de media /nyllo¹⁰⁰³** en veynte y dos reales>>¹⁰⁰⁴

<<dos **paños de manos de tiradizo¹⁰⁰⁵** en vn ducado>>¹⁰⁰⁶

⁹⁹⁷ AHPC, Carta de dote de Juan Geronimo marroquí, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin. 27

⁹⁹⁸ AHPC, Carta de dote de Juan Jiménez, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 16, fotograma 31 (vuelto), lin. 11

⁹⁹⁹ AHPC, Carta de dote de Juan Jiménez, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 16, fotograma 31 (vuelto), lin. 25

¹⁰⁰⁰ Para este tejido vid. el léxico dedicado a la ropa, concretamente a *camisa de seda*.

¹⁰⁰¹ Holanda, escrito *olanda* (vid. el apartado de fonética dedicado a la H- etimológica latina, hace referencia a un tipo de tela que en la Edad Media se exportó de Holanda. Según Martínez Meléndez, este nombre propio se convirtió en común: <<Lienzo muy fino de que se hacen camisas, sábanas y otras cosas>> (DRAE s.v.)

¹⁰⁰² AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, a. 1584, Diego de Morales, doc.1, fotograma 2 (recto), lin. 6

¹⁰⁰³ Es un tipo de seda. Vid. Léxico de la ropa. *Camisa de seda*.

¹⁰⁰⁴ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 2 (recto), lin. 8.

¹⁰⁰⁵ Es un tipo de seda. Vid. Léxico de la ropa. *Camisa de seda*. Evidencia un ceceo.

¹⁰⁰⁶ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 2 (recto), lin. 10

COLCHA

<<Cobertura de cama que sirve de adorno y abrigo>> (DRAE s.v.)

Si consideramos la etimología de *colcha*, hemos de exponer que existen distintas tesis. Muchas de ellas¹⁰⁰⁷ señalan que procede de la voz latina CULCĪTA. No obstante, existen otras¹⁰⁰⁸ que sostienen que *colcha* no puede tener este origen por razones fonéticas ya que hubiera dado **cólceda* o **colza* y procede del francés antiguo *colche* ‘yacija, lecho’ y derivado de *colchier* ‘acostar’ que, a su vez, descende de la voz latina COLLOCARE ‘situar’. ‘poner en la cama’.

*Colcha*¹⁰⁰⁹ significó antiguamente algo parecido a *colchón* y luego pasó a significar ‘algo tendido sobre una mesa’ y de ahí pasó a ‘una cobertura gruesa para cama’.

La primera documentación de esta palabra se halla¹⁰¹⁰ en el *Apolonio* (1240): <<En huna rica *colcha* en hun almatraque batido>> Incluso, se encuentra este vocablo¹⁰¹¹ la *Gran Conquista de Ultramar*: <<en aquella ciudad tendieron a Corvalán una *colcha* de xamet en que se asentaron aderredor los cativos>>

Los ejemplos que hallamos en nuestra investigación son los siguientes:

<<una *colcha* de medianjillos¹⁰¹² / en ocho ducados>>¹⁰¹³

<<Vna *colcha* de estonia nueva en / ochenta y cinco reales>>¹⁰¹⁴

¹⁰⁰⁷ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana, ...s.v. Colcha* y DEEH s.v. *Colcha*

¹⁰⁰⁸ DCECH s.v. *Colcha* y DME s.v. *Colcha*

¹⁰⁰⁹ DCECH s.v. *Colcha*

¹⁰¹⁰ DME s.v. *Colcha*, DEDCH s.v. *Colcha*.

¹⁰¹¹ DCECH s.v. *Colcha*.

¹⁰¹² *Medianillo* es un tipo de seda. Para más información relacionada con este tejido vid. el partado dedicado a las prendas de vestir y sus tejidos, concretamente *Camisa de seda*.

¹⁰¹³ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo marroquí, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin.9

¹⁰¹⁴ AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 4, fotograma 7 (recto), lin. 25

COLCHÓN

<<Pieza cuadrilonga, rellena de lana u otro material blando o elástico, que se pone sobre la cama para dormir en ella>> (DRAE s.v.)

El vocablo *colchón* es un derivado de *colcha* y, por tanto, podemos decir que su etimología o procedencia es la misma que la de ésta última¹⁰¹⁵.

La primera documentación de este vocablo se recoge¹⁰¹⁶ en el *Vocabulario* de Alonso de Palencia (1490): <<Basterna es chirion para caminar ornado de blandos *colchones* dizese quasi vesterna vaso con estrado>> Incluso, se encuentra¹⁰¹⁷ citado la halla en el *Vocabulario español latino* de Nebrija. Existen, además, testimonios de este vocablo en *El Quijote*¹⁰¹⁸ (Tomo II Cap. IV): <<Cansados de las passadas refriegas, nos pusimos a dormir, como si fuera sobre quatro *colchones* de pluma>> y en la *Pícara Justina*: <<En esto último sabía yo que mentía, porque me contaba que maldito el *colchón* tenía en su casa>>

<<Vn *colchon de mediado*¹⁰¹⁹ lleno de / lana en ducado y medio>>¹⁰²⁰

<<Dos *colchones* llenos de / lana en treientos y treinta y cinco reales>>¹⁰²¹

<<tres *colchones* los dos de tiradizo¹⁰²² y el otro listado con /

¹⁰¹⁵ Para este asunto vid. el apartado dedicado a *Colcha*.

¹⁰¹⁶ DEDCH s.v. *Colchón* y DME s.v. *Colchón*

¹⁰¹⁷ DME s.v. *Colchón*

¹⁰¹⁸ DAut. s.v. *Colchón*

¹⁰¹⁹ Creemos que *mediado* está relacionado con medianillo, una especie de seda. Vid. *Camisa de seda*

¹⁰²⁰ AHPC, Carta de dote de Pedro Francisco Hernández, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin. 13.

¹⁰²¹ AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 4, fotograma 7 (recto), lin. 19

sus partes de lona en treçientos y sesenta
y tres reales>>¹⁰²³

CUCHARA

<<Utensilio que se compone de una parte cóncava prolongada en un mango, y que sirve, especialmente, para llevar a la boca los alimentos líquidos o blandos>> (DRAE s.v)

Este vocablo procede del antiguo y dialectal *cuchar* y éste de la voz latina COHLEĀRE¹⁰²⁴. Con respecto a esta etimología latina, se ha cuestionado la evolución fonética hasta la actual *cuchara*¹⁰²⁵. El problema fundamental consiste en explicar la procedencia de la *ch*. Se presentan varias teorías¹⁰²⁶: a) La de García de Diego que explica esta grafía en función de la influencia que ejerce el vocablo *cuchillo* b) La teoría expuesta por Menéndez Pidal que sostiene que la evolución normal del grupo complejo –CHLĭ es *ch*. c) La de Amado Alonso que explica la *ch* en virtud del ensordecimiento de la *l* arcaica.

La primera documentación de este vocablo se ha hallado¹⁰²⁷ en la forma *culiare* hallado en un documento leonés de 910. No obstante, el vocablo escrito como *cuchara* lo encuentra en el *Sendébar o Libro de los engannos* (traducción del árabe de 1253)¹⁰²⁸: <<E puso una caldera sobre el fuego, e metió arros e cociolo, e tomo un poco en la *cuchara* e pugoselo delante>>

¹⁰²² *Tiradiso* es una especie de seda, vid. *Camisa de seda*. Se advierte, además, un ceceo en este vocablo.

¹⁰²³ AHPC, Carta de dote de Luisa Cardero, a. 1680, Manuel Pascual Rodríguez, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin. 9

¹⁰²⁴ DCECH s.v. *Cuchara*, DRAE s.v. *Cuchara*, DME s.v. *Cuchara* y Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana, ...s.v. Cuchara*. Incluso, piensa que este vocablo ha llegado al castellano a través del vocablo italiano *cucchiara* o *cucchiaro*. Además, opina que COHLEARE es de COHLEA ‘caracol’ y los caracoles se comían con estos utensilios llamados *cucharas*.

¹⁰²⁵ DCECH s.v. *Cuchara*

¹⁰²⁶ *Ibidem*

¹⁰²⁷ *Ibidem*

¹⁰²⁸ DME s.v. *Cuchara*

El ejemplo que hemos hallado en nuestra investigación es el siguiente:

<< otra sarten y vna **cuchara** y vna / cobertera en siete reales>>¹⁰²⁹

CUCHILLO

<<Instrumento para cortar formado por una hoja de metal de un corte solo y con mango>> (DRAE s.v.)

Este vocablo procede de la voz latina CŪLTĒLLUS ‘cuhillito’, diminutivo de CULTER ‘cuchillo’¹⁰³⁰.

La primera documentación de este vocablo se recoge en el *Fuero de Guadalajara* de 1219¹⁰³¹. Del mismo modo, se halla en¹⁰³² Berceo en torno a 1237:

<<El *cuchillo* en punno de su logar sacado>>

El ejemplo que hallamos en nuestra investigación es el siguiente:

<<Un salero y vna caja de **cuchillos** /en ocho reales>>¹⁰³³

DELANTERA

<<Parte anterior de algo. *La delantera de la casa, del coche, de la cama*>>

(DRAE s.v.)

Este vocablo es un derivado de *delante* que procede del arcaico *denante* (*de y enante*) del latín ĪNANTE ‘delante, enfrente’¹⁰³⁴.

¹⁰²⁹ AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 4, fotograma 9 (recto), lin. 13

¹⁰³⁰ DCECH s.v. *Cuchillo* y Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana, ...s.v. Cuchillo*

¹⁰³¹ DCECH s.v. *Cuchillo*

¹⁰³² DCECH s.v. *Cuchillo* y DME s.v. *Cuchillo*

¹⁰³³ AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 4, fotograma 9 (recto), lin. 21

¹⁰³⁴ DCECH s.v. *Delante*

Unas de las primeras documentaciones se recoge este vocablo en la obra *Sobre Eusebio* (1445-55)¹⁰³⁵: <<La meatad de la *delantera* del cuerpo del hombre e la meatad postrimera del caballo>> Otro documentación es la que presenta en el *Vocabulario Ecclesiástico* (1499): <<En la loriga o el peto o *delantera* o coraças>>

DELANTERA DE CAMA

<<Conjunto formado generalmente por una armazón de madera o metal con jergón o colchón, almohada, sábanas y otras ropas, destinado a que las personas se acuesten en él>> (DRAE s.v.)

La etimología de este vocablo es un tanto complicada. La mayoría de diccionarios consultados¹⁰³⁶ coinciden en proponer un origen más inmediato: el hispanolatino del tiempo de San Isidoro CAMA ‘yacija, lecho en el suelo’. No obstante, existen discrepancias a la hora de proponer un origen más antiguo y, de este modo, hay hipótesis que¹⁰³⁷ opinan que *cama* es de origen incierto y otras que sostienen¹⁰³⁸ que el origen es prerromano. Incluso, existen algunas teorías de Ambrosio de Morales y el Padre Juan de Mariana opinan que es una voz gótica y otra teoría de Alderete que opina que es una voz griega¹⁰³⁹.

Una de las primeras documentaciones se hallan en el *Cantar de Mio Çid*¹⁰⁴⁰: <<Calças de buen paño en sus *camas* metió>>

Por su parte, se aportan¹⁰⁴¹ ejemplos de este vocablo en el siglo XIII. Uno de ellos es el *Sendébar o Libro de los engannos* (traducción del árabe del año 1253): <<E començo de reboluerse en la *cama* con muy gran cuydado que auia>>. También se

¹⁰³⁵ DME s.v. *Delantera*

¹⁰³⁶ DRAE, DCECH y DME.

¹⁰³⁷ DCECH s.v. *Cama*

¹⁰³⁸ DME s.v. *Cama*

¹⁰³⁹ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana*,... s.v. *Cama*.

¹⁰⁴⁰ Julio Cejador y Frauca, VMC,...s.v. *Cama*.

¹⁰⁴¹ DME s.v. *Cama*

halla¹⁰⁴² este vocablo en la *Gran Conquista de Ultramar* (1295): <<Así que otro día de mañana hicieron prender al Duque estando durmiendo en su *cama*>>

Los ejemplos que hallamos en nuestra investigación son los siguientes:

<<Una *delantera de cama* de costura / de red en un ducado>>¹⁰⁴³

<<Vna *delantera de cama de / olanda*¹⁰⁴⁴ desusada con seda/ en el borde en çinquenta reales>>¹⁰⁴⁵

<<otra *delantera de cama / de medianyllo*¹⁰⁴⁶ con su red /veinte reales>>¹⁰⁴⁷

ESTERA

<<Tejido grueso de esparto, juncos, palma, etc., o formado por pleitas cosidas, que sirve para cubrir el suelo de las habitaciones y para otros usos>> (DRAE s.v.)

Este vocablo procede de la voz latina *STORĒA*¹⁰⁴⁸. Además, desde la voz latina citada se pasó al antiguo *estuera*¹⁰⁴⁹.

¹⁰⁴² *Ibidem*

¹⁰⁴³ AHPC, Carta de dote de Juan Jiménez, a. 1577, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 16, fotograma 31 (vuelto), lin. 12

¹⁰⁴⁴ Holanda, escrito *olanda* (vid. el apartado de fonética dedicado a la H- etimológica latina, hace referencia a un tipo de tela que en la Edad Media se exportó de Holanda. Según Martínez Meléndez, este nombre propio se convirtió en común: <<Lienzo muy fino de que se hacen camisas, sábanas y otras cosas>> (DRAE s.v.)

¹⁰⁴⁵ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 2 (recto), lin. 20

¹⁰⁴⁶ *Medianillo* es un tipo de seda que ya hemos tratado a propósito del léxico de la ropa, concretamente en el apartado dedicado a *camisa de seda*.

¹⁰⁴⁷ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 2 (recto), lin. 21

¹⁰⁴⁸ DCECH s.v. *Esterá*, DME s.v. *Esterá*, DRAE s.v. *Esterá*

¹⁰⁴⁹ DRAE s.v. *Esterá* y DCECH s.v. *Esterá*

La primera documentación de este vocablo se halla en el *Vocabulario* de Alonso de Palencia¹⁰⁵⁰: <<Storia por *estera* que se lança sobre el suelo porque dende se fagan strados de paños encima echados>>

El ejemplo que aportamos es el siguiente:

<<Vna *estera* morisca en / vn ducado>>¹⁰⁵¹

MANTEL

<<Cubierta de lino, algodón u otra materia, que se pone en la mesa para comer>> (DRAE s.v.)

Este vocablo procede de la voz latina MANTĒLE¹⁰⁵²

El vocablo *mantel* es frecuente hallarlo desde documentos arcaicos de 934 y 1076¹⁰⁵³ recogidos por Menéndez Pidal en sus *Orígenes del Español*. De este modo, ofrecen un fragmento del documento de 1076: <<Una muta de *manteles* leteratos nobos cum suas fazalelias>>. En cuanto a testimonios más tardíos, se señala que esta palabra es usada por Juan Ruiz en el *Libro del Buen Amor* o Alonso de Palencia en su *Vocabulario*¹⁰⁵⁴: <<*gausape*: *manteles* que se ponen en las mesas o con que el conbidado se limpia a la mesa...y en vulgar se dize *tovaja*>>

A continuación, mostramos los ejemplos hallados en nuestra investigación. En primer lugar, hemos de decir que encontramos dos casos en los que encontramos *manteles de torillos*. Pensamos que se trata de manteles que llevan unos bordados que reproducen la figura de este animal:

¹⁰⁵⁰ DCECH s.v. *Estera* y DME s.v. *Estera*

¹⁰⁵¹ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 2 (recto), lin. 25

¹⁰⁵² DCECH s.v. *Mantel*, DRAE s.v. *Mantel* y DME s.v. *Mantel*

¹⁰⁵³ DCECH s.v. *Mantel*

¹⁰⁵⁴ DCECH s.v. *Mantel* y DME s.v. *Mantel*

<<Unos **manteles de torillos** en çien / y en *veinte*

Maravedíes >>¹⁰⁵⁵

<<Vnos **manteles de torillos** en / dos reales>>¹⁰⁵⁶

Por otra parte, hallamos otros ejemplos en los que figuran las palabras *tabla* y *mesa* junto a *manteles*. Creemos que se trata de una medida para dichos manteles, es decir, manteles que puedan cubrir determinadas tablas y mesas.

<<Vna **tabla de manteles de tiradizo**¹⁰⁵⁷ / de quatro

baras en *veinte* reales>>¹⁰⁵⁸

<<Una **tabla de manteles de estopa**¹⁰⁵⁹ / de dos baras y

terçia en dos reales>>¹⁰⁶⁰

PAÑUELO

<<Pedazo de tela pequeño, generalmente cuadrado, que sirve para limpiarse la nariz o el sudor y para otras cosas>> 2. <<Trozo de tela, por lo general cuadrado y mayor que el del bolsillo, usado para abrigarse o como accesorio en la indumentaria femenina o masculina>> (DRAE s.v.)

¹⁰⁵⁵ AHPC, Carta de dote de Juan Jiménez, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 16, fotograma 31 (vuelto), lin. 29

¹⁰⁵⁶ AHPC, Carta de dote de Francisco Hernández, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 1, fotograma 2 (recto), lin. 25.

¹⁰⁵⁷ *Tiradiso* es una especie de seda, vid. *Camisa de seda*. Se advierte, además, un ceceo en este vocablo.

¹⁰⁵⁸ AHPC, Carta de dote de Juan Jiménez, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 16, fotograma 31 (vuelto), lin. 15

¹⁰⁵⁹ *Estopa* ya ha sido tratado al respecto del léxico de las prendas de vestir. Para más información vid. *Enaguas de estopa*

¹⁰⁶⁰ AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 4, fotograma 8 (vuelto), lin. 25

Este vocablo es un derivado del nombre *pañó* que procede del diminutivo de *pañó*, PANNÖLUS¹⁰⁶¹.

La primera documentación de este vocablo se recoge en 1570 por parte de Cristóbal de las Casas, en Percivale y en Oudin¹⁰⁶².

Nosotros, hemos hallado un ejemplo que contiene el vocablo *pañuelo* complementado por un modificador indirecto *de mesa*. De este modo, hemos de decir que la acepción de este vocablo es diferente de las que aportan otros diccionarios y que hemos presentado en este apartado. Creemos se trata de un trozo de tela empleado para limpiarse en las comidas, algo parecido a las servilletas.

<<Çinco *pañuelos de mesa* los tres / a real y medio y los dos a real>>¹⁰⁶³

PEINADOR

2. <<Prenda o lienzo ajustada al cuello con que se protege el vestido de quien se peina o afeita>> (DRAE s.v.)

Este vocablo es un derivado de *peine* que procede, este último, de PĚCTEN,- ĨNIS¹⁰⁶⁴.

Una de las primeras documentaciones de este vocablo se recoge en Nebrija¹⁰⁶⁵.

En un fragmento de la *Historia de México* de Gomariz¹⁰⁶⁶ figura este vocablo:

<<Uno como *peinador* de algodón fino>>

El ejemplo que aportamos es el siguiente:

<<un *peynador* / todo de medianyollo en ochen/ta reales>>¹⁰⁶⁷

¹⁰⁶¹ DRAE s.v. *Pañuelo*, DAut. s.v. *Pañuelo*, DCECH s.v. *Pañuelo*

¹⁰⁶² DCECH s.v. *Pañuelo*

¹⁰⁶³ AHPC, Carta de dote de Juan Jiménez, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 16, fotograma 31 (vuelto), lin. 17

¹⁰⁶⁴ DCECH s.v. *Peine*, DME s.v. *Peine* y DEEH s.v. *Peine*

¹⁰⁶⁵ DCECH s.v. *Peine*

¹⁰⁶⁶ DAut. s.v. *Peinador*

POYAL

<<Paño listado con que se cubren los poyos en algunos lugares>> (DRAE s.v.)

Este vocablo es un derivado del sustantivo *poyo* que procede de la voz latina *PODIUM* ‘repisa’, ‘muro grueso que formaba una plataforma alrededor del anfiteatro’¹⁰⁶⁸.

Una de las primeras documentaciones de esta palabra se recoge en la obra *San Millán* de Berceo y en el *Alexandre*¹⁰⁶⁹. Se hallan un testimonio más tardío, el *Cancionero de Baena*¹⁰⁷⁰: <<asentado en un *poyal*>>.

El ejemplo hallado en nuestra investigación es el siguiente:

<<Vn *poyal* en vn ducado>>¹⁰⁷¹

SÁBANA

<<Cada una de las dos piezas de lienzo, algodón u otro tejido, de tamaño suficiente para cubrir la cama y colocar el cuerpo entre ambas>> (DRAE s.v.)

Este vocablo procede de la voz latina *SABĀNA*, que es el plural neutro de *SABĀNUM*¹⁰⁷². Incluso, este plural neutro latino procede del griego *σάβανου*¹⁰⁷³.

La primera documentación se recoge en el *Cantar de Mio Çid* (1140)¹⁰⁷⁴: <<despojaron las *sávanas* que cubrién el altar, / libros e vestimentas con que solién cantar>>

Los ejemplos que hallamos en nuestra investigación son los siguientes:

¹⁰⁶⁷ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 3 (recto), lin. 14

¹⁰⁶⁸ DCECH s.v. *Poyo*

¹⁰⁶⁹ DCECH s.v. *Poyo*

¹⁰⁷⁰ VME s.v. *Poyal*

¹⁰⁷¹ AHPC, Carta de dote de Juan Jiménez, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 16, fotograma 32 (vuelto), lin. 11

¹⁰⁷² DRAE s.v. *Sábana*, DEEH s.v. *Sábana*, DME s.v. *Sábana* y DCECH s.v. *Sábana*.

¹⁰⁷³ *Ibidem*.

¹⁰⁷⁴ DME s.v. *Sábana*

<<tres *sabanas destopa*¹⁰⁷⁵ que tienen sie/te varas y quarenta y ocho reales>>¹⁰⁷⁶

<<Y quatro *sabanas de tiradi/zo*¹⁰⁷⁷ de a nueve baras cada vna a beynte y ocho reales cada sabana que suma III M DIII XVI >>¹⁰⁷⁸

<<Y otra *sabana de medianyllos*¹⁰⁷⁹ con sus redes de nuebe va/ras en quarenta y siete / reales y medio>>¹⁰⁸⁰

<<Yotra *sabana de medianj/llos* nueve varas a tres / reales y medio la vara que suma treinta dos / reales de anchura>>¹⁰⁸¹

SÁBANA DE LINO

<<Planta herbácea, anual, de la familia de las lináceas, con raíz fibrosa, tallo recto y hueco, como de un metro de alto y ramoso en su extremidad, hojas lanceoladas, flores de cinco pétalos azules, y fruto en caja de diez celdillas, con una semilla aplanada y brillante en cada una. De su tallo se extraen fibras que se utilizan para producir hilaza>> <<2.Materia textil que se saca del tallo de esta planta>> <<3. Tela hecha de lino>>

Este vocablo procede de la voz latina LINUM¹⁰⁸².

La primera documentación de este vocablo se recoge en un documento de 1112¹⁰⁸³. También, aparece en testimonios más tardíos de este vocablo como, por

¹⁰⁷⁵ El tejido *estopa* ya ha sido tratado a propósito del léxico de la ropa, concretamente en el apartado dedicado a *enaguas de estopa*.

¹⁰⁷⁶ AHPC, Carta de dote de Juan Jiménez, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 16, fotograma 30 (recto), lin. 28

¹⁰⁷⁷ *Tiradiso* es un tipo de seda del que ya hemos escrito en este trabajo a propósito del léxico de la moda, concretamente, *camisa de seda*. Del mismo modo, hay que considerar que este vocablo revela un ceceo.

¹⁰⁷⁸ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 1 (recto), lin. 30

¹⁰⁷⁹ *Medianillos* es un tipo de seda del que ya hemos escrito en este trabajo a propósito del léxico de la moda, concretamente, *camisa de seda*.

¹⁰⁸⁰ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin. 1

¹⁰⁸¹ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin. 5

¹⁰⁸² DCECH s.v. *Lino*, DRAE s.v. *Lino*, DME s.v. *Lino*

¹⁰⁸³ DCECH s.v. *Lino*

ejemplo¹⁰⁸⁴: *La danza de la muerte* (1400): <<Sobre el peliz delgado de *lino*>> y en el *Vocabulario Eclesiástico* (1499): <<otro paño de *lino* menor como tovaja>>

El ejemplo que hallamos en nuestro trabajo es el siguiente:

<< Vna **sabana de lino** nueba que / tiene nuebe baras a tres reales / por bara en dos ducados>>¹⁰⁸⁵

SALERO

<<Recipiente en que se sirve la sal en la mesa>> (DRAE s.v.)

Este vocablo deriva de *sal* que procede de la voz latina SAL, SALIS¹⁰⁸⁶.

La primera documentación de este vocablo se recoge en el *Vocabulario* de Alonso de Palencia (1490)¹⁰⁸⁷: <<Selarius: *salero*>>. Es más, se indica que ya figura esta palabra en 1400 en el *Glosario latino español*, aunque no muestra el fragmento donde lo encuentra¹⁰⁸⁸.

El ejemplo que encontramos en nuestra investigación es el siguiente:

<<Un **salero** y vna caja de cuchillos /en ocho reales>>¹⁰⁸⁹

SALERO DE ALABASTRO

<<Variedad de piedra blanca, no muy dura, compacta, a veces translúcida, de apariencia marmórea, que se usa para hacer esculturas o elementos de decoración arquitectónica>> (DRAE s.v.)

¹⁰⁸⁴ DME s.v. *Lino*

¹⁰⁸⁵ AHPC, Carta de dote de Pedro Francisco Hernández, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin. 14

¹⁰⁸⁶ DRAE s.v. *Sal* y DCECH s.v. *Sal*

¹⁰⁸⁷ DCECH s.v. *Sal* y DME s.v. *Sal*

¹⁰⁸⁸ DME s.v. *Sal*

¹⁰⁸⁹ AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 4, fotograma 9 (vuelto), lin. 21

Este vocablo procede de la voz latina ALABASTER, -TRI¹⁰⁹⁰. Incluso, esta voz latina procede del griego *ἀλάβαστρος*¹⁰⁹¹.

Una de las primeras documentaciones de este término se recoge en la *Gran Conquista de Ultramar* (1295)¹⁰⁹²: <<E los otros caballeros lieven candelas, según pudieren e non hayan otra lumbre en la iglesia, sino la de la lámpara de alabastro que está sobre el altar>>

<<Vn *salero de alabastro* en vn real>>¹⁰⁹³

SARTÉN

<<Recipiente de cocina, generalmente de metal, de forma circular, poco hondo y con mango largo, que sirve para guisar>> (DRAE s.v.)

Este vocablo procede de la voz latina SARTĀGO, -ĪNIS¹⁰⁹⁴.

Una de las primeras documentaciones de esta palabra se recoge en el *Apolonio*, mediados del siglo XIII¹⁰⁹⁵: <<Mandó comprar conduchos, encender las fogueras, / aguisar los comeres, *sartenes* e calderas>>. Del mismo modo, se halla en Juan Ruiz¹⁰⁹⁶: <<calderas, *sartenes* e cozinas>>

Hemos de decir que *sartén* se emplea con género masculino en la mayor parte de los países sudamericanos y con género femenino es más frecuente hallar esta palabra en Madrid, Aragón o Andalucía Oriental¹⁰⁹⁷. Incluso, ya se encuentra¹⁰⁹⁸ este vocablo con

¹⁰⁹⁰ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana...*, s.v. *Alabastro*; DRAE s.v. *Alabastro*, DME s.v. *Alabastro*

¹⁰⁹¹ DRAE s.v. *Alabastro*, DME s.v. *Alabastro*

¹⁰⁹² DME s.v. *Alabastro*

¹⁰⁹³ AHPC, Carta de dote de Pedro Francisco Hernández, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin. 32

¹⁰⁹⁴ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana...*, s.v. *Sartén*, DME, s.v. *Sartén*, DRAE s.v. *Sartén* y DEDCH s.v. *Sartén*

¹⁰⁹⁵ DEDCH s.v. *Sartén*

¹⁰⁹⁶ DEDCH s.v. *Sartén* y DME s.v. *Sartén*

¹⁰⁹⁷ DEDCH s.v. *Sartén*

¹⁰⁹⁸ DEDCH s.v. *Sartén*

género femenino en los *Refranes que dizen las Viejas* (siglo XV) y en Juan de Valdés, Sebastián de Horozco, Mateo Alemán, etc.

En los ejemplos hallados en nuestra investigación hallamos este vocablo empleado siempre con género femenino.

<<Una **sarten** en veinte y quatro reales / en cobre>>¹⁰⁹⁹

<<otra **sarten** y vna cuchara y vna / cobertera>>¹¹⁰⁰

TINTERO

<<Recipiente en que se pone la tinta de escribir>> (DRAE s.v.)

Este vocablo es un derivado del verbo *teñir* procedente de la voz latina TĪNGĒRE¹¹⁰¹.

Una de las primeras documentaciones se recoge *tintero* en su *Tesoro*¹¹⁰²: <<El vaso donde tenemos la tinta>>

Esta palabra se halla en la Pragmática de 1680¹¹⁰³: <<Cada docena de tinteros de faltriquera, no pueda passar de quatrocientos y ochenta maravedís>>

Nosotros hemos encontrado esta palabra en una fecha aún más temprana, 1584:

<< Vna artesa y vn **tintero** y vna / tabla de orno todo y vna / mesa con su banco y cadena / en quatro ducados>>¹¹⁰⁴

¹⁰⁹⁹ AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 4, fotograma 9 (recto), lin. 11

¹¹⁰⁰ AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 4, fotograma 9 (recto), lin. 13

¹¹⁰¹ Gaffiot, F *Dictionnaire illustré Latin-Français*, Paris, 1934, s.v. *Teñir* ; DEEH s.v. *Teñir*

¹¹⁰² Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana...*, s.v. *Caldera*

¹¹⁰³ DAut. s.v. *Tintero*

¹¹⁰⁴ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 3 (vuelto), lin. 22.

TOALLA

<<Pieza de felpa, algodón u otro material, por lo general rectangular, para secarse el cuerpo. 2 ant. Cubierta que se tendía en las camas sobre las almohadas>> (DRAE s.v.)

Este vocablo procede del antiguo del ant. *tobaja* y éste del germ. *THWAHLJÔ¹¹⁰⁵. *Toalla* pudo tomarse¹¹⁰⁶ de otro romance como el italiano o el catalán debido a que existen variantes antiguas como *tovalla*¹¹⁰⁷ que no experimentan una evolución fonética esperable en la lengua castellana. No obstante, existe otra hipótesis¹¹⁰⁸ que señala que este vocablo procede del fránico THWAHLJA ‘toalla’.

La primera documentación de esta forma la recoge Fray Luis de Granada¹¹⁰⁹: <<Que con mas limpias *toallas* le quitaba el sudor del rostro>> y en Quevedo: <<Con un retacillo de gassa, y lienzo, que fue pañizuelo, hijo de una *toalla*>>

En cuanto a las variantes *toaja* o *tovaja*, se hallan en el *Alexandre*¹¹¹⁰: <<Seyan noches e dias las mesas aguisadas, / de *toajas* cubiertas, de conduchos povladas>>, en el *Vocabulario* de Alonso de Palencia¹¹¹¹: <<Lintea son *tovajas* con que se limpian las manos>> y en el testamento de Fernando de Rojas a principios del siglo XVI: <<una *tovaja* de olanda nueva, labrada>>

Los ejemplos hallados en nuestra investigación son los siguientes:

<<Una **toalla** labrada amantelada / en [...] y quatro reales>>¹¹¹²

<<Una **toalla** nueba llana ocho reales>>¹¹¹³

¹¹⁰⁵ DRAE s.v. *Toalla*, DCECH s.v. *Toalla*

¹¹⁰⁶ DCECH s.v. *Toalla*

¹¹⁰⁷ El mismo Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana...s.v. Toballa*, recoge tan sólo la voz *Toballas*. El *Diccionario de Autoridades* recoge las voces *Toaja* y *Toalla*.

¹¹⁰⁸ DEEH s.v. *Toalla*

¹¹⁰⁹ DAut. s.v. *Toalla*

¹¹¹⁰ DCECH s.v. *Toalla*

¹¹¹¹ *Ibidem*

¹¹¹² AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 4, fotograma 7 (recto), lin. 21

TREBEDES

2. <<Aro o triángulo de hierro con tres pies, que sirve para poner al fuego sartenes, peroles, etc. >> (DRAE s.v.)

El vocablo *trébedes* procede de la voz latina TRIPES, -ĒDIS ‘que tiene tres pies’¹¹¹⁴.

La primera documentación de este vocablo se halla¹¹¹⁵ en una copia de 1110 de un documento leonés del año 984: <<illa trepde>>. Se aportan testimonios¹¹¹⁶ más tardíos de esta palabra. Uno de ellos lo halla en Cervantes y sus *Novelas Ejemplares*: <<Y assi los verás siempre traer a vender por las calles...*trebedes*, y badiles>> Otro de los testimonios lo recoge en la Pragmática de 1680: <<La Libra de *trebedes*, y assadores a dos reales y quartillo>>

Los ejemplos que hallamos en nuestra investigación son los siguientes:

<<Unas *trebedes* chicas en quatro reales>>¹¹¹⁷

<<Unas *trebedes* en dies reales>>¹¹¹⁸

VELADOR

3. <<Candelero, regularmente de madera>> 4. <<Mesita de un solo pie, redonda por lo común>> (DRAE s.v.)

Se trata de un vocablo derivado del verbo *velar* que procede del verbo latino VĪGĪLĀRE¹¹¹⁹.

¹¹¹³ AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 4, fotograma 7 (recto), lin. 23

¹¹¹⁴ DRAE s.v. *Trébede*, DCECH s.v. *Pie*, Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana*, ...s.v. *Trébedes* y DEEH, s.v. *Trébede*.

¹¹¹⁵ DCECH s.v. *Pie*

¹¹¹⁶ DAut. s.v. *Trébede*

¹¹¹⁷ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 4 (recto), lin. 12

¹¹¹⁸ AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 4, fotograma 9 (recto), lin. 15

Uno de los primeros testimonios del vocablo se recoge en Quevedo¹¹²⁰: <<El qual hizo cortesía a un *velador* de palo, que tenía, pensado era convidado>>

El ejemplo que hemos hallado es el siguiente:

<<Un *belador*¹¹²¹ en quatro reales>>¹¹²²

¹¹¹⁹ DEEH s.v. *Velador*, DME s.v. *Velador*, DRAE s.v. *Velador*

¹¹²⁰ DAut s.v. *Velador*

¹¹²¹ En este vocablo se evidencia que las grafías *b* y *v* hacen referencia a un mismo fonema. De ahí que una palabra que debiera llevar *v* lleva *b*.

¹¹²² AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 3 (vuelto), lin. 27

2. ESTUDIO DEL LÉXICO RELACIONADO CON LAS MEDIDAS Y MONEDAS

ALMUD

<<Unidad de medida de áridos y a veces de líquidos, de valor variable según las épocas y las regiones>> y <<Espacio en que cabe media fanega de sembradura>> DRAE s.v.

Este término procede del árabe hispánico *almúdd* y éste del clásico *mudd*¹¹²³. Incluso, es posible que esta etimología árabe, a su vez, proceda del latín MODIUS por vía del griego μόδος¹¹²⁴. Además, este vocablo puede ser interpretado de la manera siguiente¹¹²⁵: *Al* es el artículo arábigo y *mud* es una corrupción de MODIUM.

La primera documentación de este vocablo se halla en el año 1028 con la forma *almude* y en el año 1049 con la forma *almud*¹¹²⁶.

Se ofrecen más testimonios de este vocablo, pero son más tardíos. De esta manera, entre ellos muestra el del Fuero de Molina de Aragón del año 1272¹¹²⁷: <<Qui almud falsare, peche sesenta sueldos>>

En cuanto a las correspondencias de esta medida, el almud es la mitad de la *fanega*¹¹²⁸. El *almud* en unas partes corresponde a un *celemín* y en otras, a media *fanega* y en Navarra a un dieciseiavo del *robo*, es decir, a un litro y setenta y seis decilitros¹¹²⁹. Se afina más e indica que en Castilla se llama *celemín* y corresponde a la duodécima

¹¹²³ DRAE s.v. *Almud* y Federico Corriente, *Diccionario de Arabismos y voces afines en iberromance*, Madrid, Gredos, 1999, s.v. *Almud*

¹¹²⁴ DCECH s.v. *Almud*

¹¹²⁵ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana*, s.v. *Almud*.

¹¹²⁶ DCECH s.v. *Almud*

¹¹²⁷ DME, s.v. *Almud*.

¹¹²⁸ *Ibidem*

¹¹²⁹ DME s.v. *Almud*

parte de una *fanega* y en la Mancha vale media *fanega*¹¹³⁰. Del mismo modo, se sostiene que durante el Siglo de Oro en Andalucía *almud* era una medida para áridos que en otros lugares era denominada *celemín*¹¹³¹.

Nosotros hallamos esta medida en un Libro de Cabildos de 1537 procedente de Lucena (Córdoba). Los ejemplos hallados revelan que el *almud* era considerado en esta localidad cordobesa una medida de capacidad para áridos. En muchos de los casos transcritos el *almud* se refiere a una cantidad determinada de *cebada*.

<<este testigo poso en la dicha venta y que tomo cebada y no otra cosa para dar a su caballo y que le llevo el dicho ventero a ocho maravedies por el **almud** y que este testigo ha oido agraviarse algunos caminantes diciendo que el dicho ventero les llevaba mucho precio excesivo por las provisiones y cebada que les daba>>¹¹³²

<<...pregunto a que precio se vende en los mesones de Antequera el **almud de la cebada** dijo que a seis maravedies y que asi se la han dado en Antequera a este testigo y que esta es la verdad por el juramento que hizo>>¹¹³³

<<Y visto que la çeuada vale en esta villa a real y medio / la fanega, mandaron que se venda el **almud de çeuada** en el dicho meson a seys/ [a syete]¹¹³⁴ maravedies y en la plaça a cinco maravedies /...>>¹¹³⁵

¹¹³⁰ DAut s.v. *Almud*.

¹¹³¹ CVC. Don Quijote de la Mancha. Apéndices e ilustraciones. Monedas y medidas. <http://cvc.cervantes.es/obref/quijote/introduction/apendice/herandez.htm> 30/05/05

¹¹³² AHML, Cabildo de 13/01/1537, doc. 6, fol. 4.

¹¹³³ AHML, Cabildo de 13/01/1537, doc. 6, fol. 4.

¹¹³⁴ Estos vocablos figuran tachados en el texto.

¹¹³⁵ AHML, Cabildo de 16/01/1537, doc. 8, fol. 5, lin. 8.

<<dixo que ha vendido y vende el **almud de la çeuada** en la dicha venta / a ocho maravedies y a syete maravedís...>>¹¹³⁶

ARROBA

<< Peso equivalente a 11,502 kg. >> <<En Aragón peso equivalente a 12,5 kg.>> 4. <<Medida de líquidos que varía de peso según las provincias y los mismos líquidos>> (DRAE s.v)

Se ofrece la siguiente etimología para este vocablo¹¹³⁷: el árabe hispánico *arrúb^c* y éste del árabe clásico *rub^c*. Se aporta la misma procedencia árabe para este término, aunque señala la pronunciación hispanoárabe *rúba^c* que procede del citado *rub^c* ‘cuarta parte’¹¹³⁸.

Se puede decir que se trata, del mismo modo, de un nombre arábigo, *errubum* [*ar-rub*], que procede del verbo *rebbea* ‘dividir en cuatro partes’¹¹³⁹.

La primera datación de arroba se halla en el año 1088 y en 1102¹¹⁴⁰. No obstante, se muestra el testimonio de 1102¹¹⁴¹: << Per V solidos parient arroba de trigo, arroba de ordio per XII solidos>>

En cuanto a las equivalencias de esta medida, se señala que la arroba equivale en la Edad Media y en el Siglo de Oro al peso de veinticinco libras (11 kg. y 502 gr.)¹¹⁴².

¹¹³⁶ AHML, Cabildo de 17/01/1537, doc. 9, fol. 5v., lin. 14.

¹¹³⁷ DRAE s.v. *Arroba* y Federico Corriente, *Diccionario de Arabismos y voces afines en iberromance*, Madrid, Gredos, 1999, s.v. *Arroba*

¹¹³⁸ DCECH s.v. *Arroba*

¹¹³⁹ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana*, s.v. *Arroba*

¹¹⁴⁰ DCECH s.v. *Arroba*

¹¹⁴¹ DME s.v. *Arroba*

¹¹⁴² Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana*, s.v. *Arroba*, CVC. Don Quijote de la Mancha. Apéndices e ilustraciones. Monedas y medidas. <http://cvc.cervantes.es/obref/quijote/introduction/apendice/herandez.htm> 30/05/05, DME s.v. *Arroba*

Además, en Aragón esta medida equivale al peso de treinta y seis libras (12 kg. y medio)¹¹⁴³.

No obstante, se señala que esta medida también es empleada para cosas líquidas y en algunas partes se llama *cántara* y contiene ocho *azumbres*¹¹⁴⁴.

Nosotros hemos hallado varios ejemplos de arroba en documentos notariales de Lucena (Una carta de obligación de y una carta de dote) del siglo XVI. Estos casos nos revelan que existía vacilación en cuanto al género de *arroba*. Creemos que esta vacilación se debe a que cuando el escribano considera que *arroba* se refiere a medida empleada para cosas líquidas lo emplea como sustantivo femenino; mientras que cuando se refiere a *arroba* con el significado de peso emplea dicho vocablo con género masculino.

<<...le co/noçemos dever y son por razon y de la conpre/da de quarenta y ocho **arrouas de vino** que del / reçebimos conpradas a preçio cada **una arova** / de a dos reales y un quartillo que monto los dichos / çiento u ocho reales del qual dicho ujno nos damos / por contentos y entregados a toda *nuestra* voluntad...>>¹¹⁴⁵

<<Y ocho **arrovas de lana** para los colchones y almohadas a doze reales *el* **arrova**>>¹¹⁴⁶

¹¹⁴³ DME s.v. *Arroba*

¹¹⁴⁴ DAut. s.v. *Arroba*

¹¹⁴⁵ AHPC, Carta de obligación de Hernán López Odrero, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 20, fotograma 39 (recto), lin. 17 y 18.

¹¹⁴⁶ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, a. 1584, Diego de Morales, fotograma 1 (recto), lin. 22

<<Y vna arrova de aceyte en diez reales>>¹¹⁴⁷

AZUMBRE

<<Medida de capacidad para líquidos, que equivale a unos dos litros>> (DRAE s.v.)

El término *azumbre* procede de la lengua árabe. El significado de este vocablo es el siguiente¹¹⁴⁸: ‘medida de líquidos equivalente a la octava parte de una cántara’. La etimología es probable que sea del árabe *tumn* ‘octava parte’, derivado de *tamâniya* ‘ocho’¹¹⁴⁹. No obstante, se señala que este vocablo procede de *azume* ‘medida de capacidad de 2,16 litros’ y *zumbre* ‘litro’ del árabe andaluz *attúmn* < cl. *Attumn* ‘octava parte (de la cántara)’¹¹⁵⁰. Una procedencia parecida es la del árabe hispánico *attum*, y éste del árabe clásico *tum[u]n*¹¹⁵¹. Otras hipótesis¹¹⁵² proponen que se trata del nombre arábigo *zumbri* que lleva el artículo árabe a. Incluso, el *azumbre* puede ser dividido en cuatro medidas que reciben el nombre de *cuartillos*¹¹⁵³.

La primera datación del término se recoge en el *Fuero de Sepúlveda* en el año 1155¹¹⁵⁴. Otros testimonios más tardíos de este vocablo se documentan en el *Libro del Buen Amor*¹¹⁵⁵: <<Acumen: aguadamente>> y en *La Celestina*: << Por la calle, donde

¹¹⁴⁷ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 4 (vuelto), lin. 28

¹¹⁴⁸ DCECH s.v. *Azumbre* y DEM s.v. *Azumbre*

¹¹⁴⁹ *Ibidem*

¹¹⁵⁰ Federico Corriente, *Diccionario de Arabismos y voces afines en iberromance*, Madrid, Gredos, 1999, s.v. *Azumbre*.

¹¹⁵¹ DRAE s.v. *azumbre*

¹¹⁵² CVC. Don Quijote de la Mancha. Apéndices e ilustraciones. Monedas y medidas. <http://cvc.cervantes.es/obref/quijote/introduction/apendice/hernandez.htm> 30/05/05 y Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana*, s.v. *azumbre*

¹¹⁵³ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana*, s.v. *azumbre*

¹¹⁵⁴ DCECH s.v. *Azumbre*

¹¹⁵⁵ DEM s.v. *Azumbre*

quiera que hubiésemos sed, entrábamos en la primer taberna, y luego mandaba echar media *azumbre* para mojar la boca>>

En cuanto a la fonética de este vocablo, nos hallamos ante uno de los pocos casos de representación del t arábigo por z. Así pues, en la Edad Media se pronunciaba con el fonema sordo cuya grafía correspondía a la *ç*. Además el grupo *-mbr-* procede de un grupo etimológico *-mn-*¹¹⁵⁶ y, de este modo, no es extraña en el castellano la epéntesis de la b y la r al figurar dos fonemas nasales juntos¹¹⁵⁷.

En cuanto a lo que a morfología se refiere, hemos de señalar la vacilación en cuanto la género de este nombre que a veces se emplea como género femenino y otras, como masculino.

Nosotros, por nuestra parte, hemos hallado esta medida de capacidad para líquidos en un Libro de Cabildos de 1537 procedente de Lucena (Córdoba). En dicho libro se emplea *azumbre* con género masculino y escrito con diferentes grafías: *c, ç* y *z* que demuestran que todas ellas hacen referencia a un mismo fonema interdental¹¹⁵⁸.

Así pues., en el citado Libro de Cabildos figura *azumbre* junto a líquidos como la leche o el vino.

Los ejemplos hallados son los siguientes:

<<que se venda el **acunbre de la leche** a doze / *maravedies*...>>¹¹⁵⁹

<<dijo que el jueves proximo pasado que se contaron once dias de este dicho mes este testigo y Luis de Alvarez, vecino de esta villa posaron en la dicha venta y el dicho ventero les llevo por un cuartillo de cabrito y por medio **azumbre de vino** y un pan y una naranja y medio celemin

¹¹⁵⁶ DCECH s.v. *Azumbre*

¹¹⁵⁷ Ramón Menéndez Pidal, *Manual de Gramática histórica española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1977, pág.160.

¹¹⁵⁸ Vid. en la parte fonética de este trabajo la que se dedica al estudio del sistema de sibilantes.

¹¹⁵⁹ AHML, Acta capitular 30/03/1590, doc. 9, fol. 195, lin. 30.

de cebada, cincuenta y cuatro maravedíes...>>¹¹⁶⁰

<<yten que ha vendido y vende el **açunbre de vino** a X y a XII maravedis

/ y a XIII y a XVI...>>¹¹⁶¹

<<el **açunbre de vino** a doze maravedíes¹¹⁶²>>

<<el **Açunbre de la leche** a seys maravedíes>>¹¹⁶³

CELEMÍN

<<Medida de capacidad para áridos, que tiene cuatro cuartillos y equivale en Castilla a 4,625 l. aproximadamente>>

2. << Porción de grano, semillas u otra cosa semejante que llena exactamente la medida del celemín>>.

3. <<Medida antigua superficial que en Castilla equivalía a 537m² aproximadamente, y era el espacio de terreno que se consideraba necesario para sembrar un celemín de trigo>> (DRAE s.v.)

La procedencia de este vocablo es árabe y así celemín procedería del árabe hispánico **tamānī* ‘relativo a la octava parte’¹¹⁶⁴. Se profundiza aún profundizan más en la etimología y señalan que **tamānī* es el plural de *tumnīya* ‘vaso de barro’ que antoguanamente significaba ‘medida equivalente a la octava parte de otra mayor’¹¹⁶⁵. De

¹¹⁶⁰ AHML, Cabildo de 13/01/1537, doc. 6, fol. 4.

¹¹⁶¹ AHML, Cabildo de 17/01/1537, doc. 9, fol. 5v., lin. 16.

¹¹⁶² AHML, Cabildo de 17/01/1537, doc., 9, fol. 5v., lin. 31

¹¹⁶³ AHML, Cabildo de 31/03/1437, doc. 24, fol. 13, lin. 9.

¹¹⁶⁴ DRAE s.v. *Celemín*, DEDCH s.v. *Celemín*, DME s.v. *Celemín*, Federico Corriente, *Diccionario de Arabismos y voces afines en iberromance*, Madrid, Gredos, 1999, s.v. *Celemín*.

¹¹⁶⁵ DCECH s.v. *Celemín* y DME s.v. *Celemín*

este modo, sostienen que el plural citado es derivado, a su vez, de *tamâniya* cuyo significado es ‘ocho’. No obstante, existe una hipótesis¹¹⁶⁶ que no acepta las etimologías anteriores ya que opina que existe falta de documentación sobre ellas e, incluso, indica que existen por parte del Diccionario Académico y Corominas errores en torno a la acentuación de la etimología que tan sólo significa ‘cantarillo de cierta medida’. De este modo, Corriente tan sólo puede asegurar que en Portugal el celemín equivale a un octavo de *alqueire* y un dieciseiavo de *alquerinho* (equivalía a ocho celemines), lo que indica que el término que estudiamos podría proceder de la raíz árabe *tmn*.

Aunque la mayoría de los estudiosos consideran que esta palabra procede del árabe, existen hipótesis que ofrecen la etimología griega *choenix*, *χοϊνιζ*¹¹⁶⁷, para *celemín*.

Hemos de destacar que la primera documentación de este vocablo se recoge¹¹⁶⁸ en el siglo XIII recogida en el *Fuero de Soria*. Del mismo modo, se halla¹¹⁶⁹ en la *General Estoria* de Alfonso X (1275) : <<Como la medida que dizen en Castilla *celemín* o aun menos>>

Con respecto a la fonética de este vocablo, se indica¹¹⁷⁰ que el *t* árábigo se pronunciaba como la *z* moderna y se representaba por *ç* en castellano antiguo¹¹⁷¹.

Por otra parte, este vocablo experimentó la adición del fonema nasal alveolar /n/ final . Incluso, hubo metátesis **cenemín* y luego disimilación *celemín*.

Finalmente y en cuanto a las equivalencias de esta medida, hemos de decir que *celemín* podía corresponder a medida de capacidad y a medida de superficie. De este

¹¹⁶⁶ Federico Corriente, *Diccionario de Arabismos y voces afines en iberromance*, Madrid, Gredos, 1999, s.v. *Celemín*.

¹¹⁶⁷ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana*, ...s.v. *Celemín* y *DAut*, s.v. *Celemín*

¹¹⁶⁸ DCECH s.v. *Celemín*

¹¹⁶⁹ DCECH s.v. *Celemín* y DME s.v. *Celemín*

¹¹⁷⁰ DCECH s.v. *Celemín*

¹¹⁷¹ Vid. el caso de *Azumbre* que tiene una explicación fonética similar en lo que a esta grafía árabe de su etimología se refiere.

modo, en época de *El Quijote*¹¹⁷²: << El *celemín agrario* castellano podía ser también la extensión de tierra necesaria para plantar el equivalente a un peso de *celemín de grano*>>. Además, este estudio se sostiene que el *celemín* era denominado *almud* en Andalucía y era la doceava parte de la *fanega*¹¹⁷³. Ésta última y el *celemín* eran las medidas más usuales en los intercambios.

Nosotros hemos hallado *celemín* como medida de capacidad para áridos en un Libro de Cabildos de 1537 procedente de Lucena (Córdoba). Es posible que este *celemín* sea denominado *almud* en esta localidad. No obstante, esto es un poco extraño ya que en este mismo libro hallamos también el vocablo *almud*.

<<que se venda el ***çelemjn de la çebada*** en la plaça / a dies y seis *maravedies* y en los mesones a dies y ocho *maravedies* >>¹¹⁷⁴

<<...dijo que el jueves proximo pasado que se contaron once dias de este dicho mes este testigo y Luis de Alvarez vecino de esta villa posaron en la dicha venta y el dicho ventero les llevo por un cuartillo de cabrito y por medio azumbre de vino y un pan y una naranja y ***medio celemín de cebada*** cincuenta y cuatro *maravedies*...>>¹¹⁷⁵

¹¹⁷² CVC. Don Quijote de la Mancha. Apéndices e ilustraciones. Monedas y medidas. <http://cvc.cervantes.es/obref/quijote/introduction/apendice/hernandez.htm> 30/05/05

¹¹⁷³ *Ibidem*

¹¹⁷⁴ AHML, Cabildo de 02/06/1588, doc. 4, fol. 51, lin. 27.

¹¹⁷⁵ AHML, Cabildo de 13/01/1537, doc. 6, fol. 4.

CUARTERÓN

m. Cuarta <<Cada una de las cuatro partes iguales en que se divide un todo>>

2. <<Cuarta parte de una libra>> (DRAE, s.v)

Este vocablo, procede del francés *Quarteron*, derivado de *quart* que, a su vez, proviene del latín QUARTUS ‘cuatro’¹¹⁷⁶.

No hemos hallado documentación de este vocablo en los diccionarios etimológicos e históricos, tan sólo hallamos la misma definición que la del Diccionario Académico aportada por el *Diccionario de Autoridades*¹¹⁷⁷.

Nosotros constatamos la presencia de este vocablo en tres ejemplos hallados en Libros de Cabildos y Propios de los siglos XVI y XVII procedentes de Lucena (Córdoba). En el primero de los casos, este término se emplea con el primer significado aportado por el DRAE. En los dos últimos ejemplos, el sentido es el de la cuarta parte de la *libra carnicera*. Incluso, puede ser una medida para líquidos ya que la *libra*, según esta obra, se dividía en 4 quarterones que equivalen a 16 onzas¹¹⁷⁸. No obstante, no podemos estar seguros que sea una medida para líquidos porque se refiere al vocablo *cabrito*.

<<de VIIIº cirios y X velas de a *quar/teron* que se gastaron delante / de Nuestra Señora de Aracelj y las / IIIIº hachas amarillas que se / llevaron para la procesion que / haze la cofradia el prjmer domjn/go de mayo deste año de 1594 /...>>¹¹⁷⁹

<<...y que por la tajada de carne de a *quarteron* y a mas lleva / quatro

¹¹⁷⁶ DRAE s.v. *Cuarto*

¹¹⁷⁷ *DAut* s.v. *Quarterón*

¹¹⁷⁸ Vid. el apartado dedicado a la Libra.

¹¹⁷⁹ AHML, Propios de 15/06/1594, doc. 44, fol. 82v., lin. 5 y 6

maravedíes>>¹¹⁸⁰

<<por cada tajada de carne de vaca o macho syendo de / a *quarteron* de libra
carnjçera quatro maravedíes...>>¹¹⁸¹

CUARTILLO

<<Medida de capacidad para áridos, cuarta parte de un celemín, equivalente a
1156 ml aproximadamente>>

<<Medida de líquidos, cuarta parte de una azumbre, equivalente a 504 ml>>

<<Cuarta parte de un real>>

<<Moneda de vellón, ligada con plata, que mandó labrar el rey Enrique IV de
Castilla, y valía la cuarta parte de un real>>

(DRAE s.v.)

La etimología de este vocablo procede de la palabra latina QUARTUS¹¹⁸².

Una de las primeras documentaciones la ofrece Corominas¹¹⁸³ que indica que este vocablo ya era empleado por Góngora, aunque este etimologista no explica si la usa con el significado de moneda o de medida. Del mismo modo, el *Diccionario de Autoridades*¹¹⁸⁴ muestra como testimonio El Quijote (tomo II, cap. 71) en el que figura con el significado de moneda: << Que a *quartillo* cada uno...montan tres mil y treientos *quartillos*>>

¹¹⁸⁰ AHML, Cabildo de 17/01/1537, doc. 8, fol. 5v., lin. 25

¹¹⁸¹ AHML, Cabildo de 17/01/1537, doc. 9, fol. 6, lin. 2

¹¹⁸² DCECH s.v. *Cuarto* y DRAE s.v. *Cuartillo*

¹¹⁸³ DCECH s.v. *Cuarto*

¹¹⁸⁴ DAut s.v. *Cuartillo*

Sabemos que el cuartillo valía como medida para líquidos y para granos, equivalía a la cuarta parte de un *celemín* para éstos últimos¹¹⁸⁵.

Nosotros hallamos este vocablo con el significado de moneda ‘cuarta parte de un real’ en ejemplos procedentes de un Libro de Propios y Cabildos de 1537, 1581, 1588 y 1592 procedentes de Lucena (Córdoba). Incluso, también figura esta moneda en una carta de dote de Lucena de 1584 procedente de la localidad citada.

Antes de mostrar los ejemplos hallados, hemos de señalar que encontramos este vocablo escrito con las grafías *c* y *q*, respectivamente. Esta situación revela la falta de normalización de la escritura en el Siglo de Oro.

<<por librança deste *qabildo* su fecha a ve/ynte de mayo de qujnientos y ochenta / y uno años *setenta y tres reales / y un quartillo* que parece dio / a los capellanes de las fiestas de / Nuestra Señora que hizieron con carta / de pago
1186>>

<<por librança deste *qabildo* su fecha a dos / de junjo de qujnientos y *ochenta y ocho seten/ta y un real y un quartillo* que / dio al vicario desta ujlla de la li/mosna de las mjsas y çera que se gas/to quando se trajo Nuestra Señora / de Araçeli pidiendo agua con car/ta de pago />>¹¹⁸⁷

<<por librança deste *qabildo* su fecha a vein/te y uno de abril de noventa y dos çiento / quarenta y tres reales y treinta y dos *maravedies* / que parece dio a Lorenço del Rosal de tre/inta y ocho libras y quatro onças de çera / que parece

¹¹⁸⁵ *Ibidem*.

¹¹⁸⁶ AHML, Propios de 10/05/1581, doc. 27, fol. 746, lin. 32

¹¹⁸⁷ AHML, Propios de 02/06/1588, doc. 31, fol. 878v, lin. 22

dio para traer a *Nuestra Señora* de Araçeli a esta ujlla a preçio de **quatro rea/les menos quartillo** la libra con carta de pago />>¹¹⁸⁸

Hemos de decir que encontramos el vocablo *cuartillo* con el significado de medida de peso en dos casos. Hemos de recordar que las definiciones indicadas en este apartado no indican que este vocablo cuente con este significado, tan sólo sabemos por el Diccionario Académico que puede servir para medir áridos o líquidos. Nosotros, hallamos este vocablo como medida de peso para carne.

Por el último caso, podemos aventurarnos a pensar que el *cuartillo* supone menos de la cuarta parte de la *libra carnicera* que equivale a 36 onzaas y se usaba para pesar carne y pescado.

Los ejemplos son los siguientes:

<<dijo que el jueves proximo pasado que se contaron once dias de este dicho mes este testigo y Luis de Alvarez vecino de esta villa posaron en la dicha venta y el dicho ventero les llevo por **un cuartillo de cabrito** y por medio *azumbre* de vino y un pan y una naranja y medio celemín de cebada cincuenta y cuatro maravedies..>>¹¹⁸⁹

<<**Vn quartillo de cabrito** onze maravedies medio real con tanto que no pese menos de libra carnicera¹¹⁹⁰>>

¹¹⁸⁸ AHML, Propios de 21/04/1592, doc. 39, fol. 1006 v., lin. 61

¹¹⁸⁹ AHML, Cabildo de 13/01/1537, doc. 6, fol. 4.

¹¹⁹⁰ AHML, Cabildo de 17/01/1537, doc. 8, fol. 5v, lin. 33.

DUCADO

<<Moneda de oro que se usó en España hasta fines del siglo XVI, de valor variable>>

<<Moneda imaginaria equivalente a once reales de vellón, aumentada en una mitad más por la pragmática de febrero de 1680, y vuelta después a su valor primero>> (DRAE s.v.)

Este vocablo es un derivado del sustantivo *duque* que procede del francés antiguo *duc* y éste del latín *DŪCEM*¹¹⁹¹.

La primera documentación se recoge en las *Partidas*¹¹⁹². Otra documentación más tardía se recoge en Tafur que emplea el vocablo en sus *Andanças*¹¹⁹³: <<El conde mi señor me mandó que vos diesen 100 ducados...>>

Otro testimonio importante se recoge¹¹⁹⁴ en el *Libro de Cuentas* de Antonio de Baeza de 1477-1491: <<190 ducados para comprar vnas cruces de oro con diamantes e rrubies>>

Con respecto a la historia de este vocablo, *ducado* fue el nombre que dio Longino Gobernador de Italia a la moneda de oro puro cuando se rebeló contra el Emperador Justino y tomó el título del Duque de Rávena¹¹⁹⁵. Desde ese momento¹¹⁹⁶ se llama ducado a la <<moneda que labran los Duques Gobernadores de las Provincias para pagar el sueldo a los Soldados a su cargo>>

¹¹⁹¹ DCECH s.v. *Duque*

¹¹⁹² *Ibidem*.

¹¹⁹³ DCECH s.v. *Duque* y DME s.v. *Duque*

¹¹⁹⁴ *Ibidem*.

¹¹⁹⁵ *DAut* s.v. *Duque*

¹¹⁹⁶ *Ibidem*

La moneda que figura en los ejemplos hallados es ducado castellano. Bernat Hernández¹¹⁹⁷ indica que esta moneda de oro fue creada por los Reyes Católicos que equivalía a 375 maravedíes u 11 reales castellanos. Fue introducido por los citados monarcas por la Pragmática de Medina del Campo en 1497.

Los ejemplos hallados son los siguientes:

<<por librança del cabildo su fecha en tre/ze de otubre de qujnientos y noventa y / quatro años **treze ducados** y dos re/ales que parece pago a don Bartolo/me Ramjres que se libraron para / pagar las chirimias y dança que fue / con Nuestra Señora de Araçeli quando / se llevo a su casa mostro carta de pago¹¹⁹⁸ />>

<<que se libre a Mjguel Sanches Portero **seis ducados** / a buena cuenta de su salario¹¹⁹⁹ />>

<<En este cabildo Fernando Alonso regidor, dio no/tiçia como el fue comjsario para lo tocante al / llevar a Nuestra Señora de Araçeli a su casa y que / conçerto las chirimjas en **doze ducados** porque / fuesen de aquj a Araçeli con la musica y asimes/mo conçertaron vna dança en catorze re/ales que sus merçedes manden se libren...>>¹²⁰⁰

¹¹⁹⁷ CVC. Don Quijote de la Mancha. Apéndices e ilustraciones. Monedas y medidas. <http://cvc.cervantes.es/obref/quijote/introduction/apendice/hernandez.htm> 30/05/05

¹¹⁹⁸ AHML, Propios de 13/10/1594, doc. 47, fol. 1181v., lin. 41.

¹¹⁹⁹ AHML, Acta Capitular 24/07/1591, doc. 11, fol. 286, lin. 1

¹²⁰⁰ AHML, Acta Capitular 10/10/1594, doc. 22, fol. 441.

ESTADAL

<<Medida de longitud que tiene cuatro varas, equivalente a 3,334 m. >>

3. Estado <<Medida longitudinal correspondiente a la estatura de un hombre>>

(DRAE s.v.)

El término *estadal* es un derivado del nombre estado que deriva, a su vez, del verbo latino STARE ‘estar en pie’, ‘estar firme’¹²⁰¹.

La primera documentación de este vocablo se recoge en la obra *San Millán de Berceo* en 1235¹²⁰²: <<Tovieron so vigilia con grandes estadales. No obstante, el significado de este vocablo en este contexto es: <<Cerilla o vela que suele tener más o menos un estado de hombre. Cirio o hacha de cera>> (DRAE s.v.)

Con el sentido de medida de longitud, Martín Alonso recoge en 1256 el primer testimonio procedente del *Libro de Azafeha* de Alfonso X: <<Multiplica su *estadal* en otro tanto>>. Del mismo modo, Nebrija emplea este vocablo en su *Vocabulario Español Latino* y así lo atestiguan Corominas¹²⁰³ y Martín Alonso¹²⁰⁴: << *Estadal* medida de la estatura, statura, ae>>

En el Siglo de Oro también existía esta medida. No obstante, Bernat Hernández¹²⁰⁵ no registra *estadal* sino *estado* como medida antropológica que equivale a la << estatura regular de un hombre>>.

El *Diccionario de Autoridades*¹²⁰⁶ aporta más información sobre este término e indica que esta medida también es empleada para medir tierras y heredades.

¹²⁰¹ DCECH s.v. *Estar*

¹²⁰² DCECH s.v. *Estadal* y DME s.v. *Estadal*

¹²⁰³ DCECH s.v. *Estar*

¹²⁰⁴ DME s.v. *Estadal*

¹²⁰⁵ CVC. Don Quijote de la Mancha. Apéndices e ilustraciones. Monedas y medidas. <http://cvc.cervantes.es/obref/quijote/introduction/apendice/hernandez.htm> 30/05/05.

¹²⁰⁶ DAut s.v. *Estadal*

Hallamos este vocablo en un Libro de Cabildos de 1537 procedente de Lucena (Córdoba). Creemos que esta medida corresponde en estos casos a la estatura regular de un hombre y es empleada para medir distancias.

<<primero echaron vn mojon subiendo de la cuesta del Aceña en / vn azebuche y otro baxo vna peñuela **syete estadales** / el vno del otro>>¹²⁰⁷

<<quarto otro en vnas peñas de yeso y el otro abaxo en vna peña los dichos / **syete estadales** el vno del otro/>>¹²⁰⁸

<<setimo otro mojon adelante en vn rastro de vn arroio y otro baxo de ¹³/ vnas peñas **seys estadales** el vno del otro />>¹²⁰⁹

<<otavo otro adelante y otro en su derecho **quatro estadales** el vno del otro.../>>¹²¹⁰

FANEGA

<<Medida de capacidad para áridos que, según el marco de Castilla, tiene 12 celemines y equivale a 55,5 litros, pero es muy variable según las diversas regiones de España>>

2. <<Porción de granos, legumbres, semillas y cosas semejantes que caben en esa medida>>

¹²⁰⁷ AHML, Cabildo de 29/01/1537 y Acuerdos de 31/01/1537, doc. 18, fol. 10, lin. 2

¹²⁰⁸ AHML, Cabildo de 29/01/1537 y Acuerdos de 31/01/1537, doc. 18, fol. 10, lin. 9

¹²⁰⁹ AHML, Cabildo de 29/01/1537 y Acuerdos de 31/01/1537, doc. 18, fol. 10, lin. 14

¹²¹⁰ AHML, Cabildo de 29/01/1537 y Acuerdos de 31/01/1537, doc. 18, fol. 10, lin. 15

De sembradura Espacio de tierra en que se puede sembrar una fanega de trigo.

De tierra: Medida agraria que, según el marco de Castilla, contiene 576 estadales cuadrados y equivale a 64,596 áreas. Esa cifra varía según las regiones>>

(DRAE s.v.)

Este término procede del árabe hispánico *faníqa*, medida de áridos, y éste del árabe clásico *fanīqah*, ‘saco para acarrear tierra’¹²¹¹.

Los primeros testimonios de este vocablo se recogen en un documento toledano de 1191 y en el *Fuero de Guadalajara* del año 1219¹²¹². No obstante, en el siglo XIII se suceden testimonios de esta medida y se aportan documentos como la *General Estoria* de Alfonso X en 1275¹²¹³: <<Assi como deximos nos en Castiella, almud o *fanega* o arroua>> y de don Juan Manuel: <<Hemina...medida que es la meytad de vna *fanega*>>

Incluso, se muestra el ejemplo más antiguo de la variante *hanega* recogido en un documento del norte castellano de 1274¹²¹⁴: <<12 *hanegas* sembradura de hereditat>>

En cuanto a la información correspondiente a esta medida hemos de decir lo siguiente:

Uno de los primeros testimonios nos lo ofrece Covarrubias¹²¹⁵ que sostiene que con: <<esta medida se mide el trigo y la cebada y las demás semillas: nueces, habas secas, castañas, bellotas y otros frutos y legumbres y la sal>>

¹²¹¹ DCECH s.v. *Fanega*, Federico Corriente, *Diccionario de Arabismos y voces afines en iberromance*, Madrid, Gredos, 1999, s.v. *Fanega* y DRAE s.v. *Fanega*

¹²¹² DCECH s.v. *Fanega*

¹²¹³ DME s.v. *Fanega*

¹²¹⁴ DCECH s.v. *Fanega*

¹²¹⁵ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana, ...s.v. Fanega*

Además, se indica que desde el siglo XII al XV era una medida de capacidad para áridos que equivalía a 55,5 litros en Castilla y a 22,4 litros en Aragón¹²¹⁶. En lo que al Siglo de Oro se refiere, se señala que la fanega podía considerarse bien como una medida de capacidad o bien como una medida de superficie¹²¹⁷. Como medida de superficie, señala que era una de las principales junto con la *vara castellana*, *pies*, *pasos* o *braza*. Como medida de capacidad, se dice que Felipe II la adoptó como medida oficial de áridos; de este modo, cuatro fanegas hacían una carga¹²¹⁸.

Por último, la fanega si era considerada medida de granos equivalía a 12 celemines y en ella cabían casi 4 arrobas de trigo¹²¹⁹. Si se consideraba como medida de superficie era un espacio de tierra que contenía 400 estadales cuadrados y 500 para las dehesas.

Nosotros hemos hallado *fanega* como medida de áridos en un Libro de Cabildos de 1537 procedente de Lucena (Córdoba). Incluso, también encontramos el término *fanega de tierra* en un documento notarial de la misma localidad, en una Carta de dejación del año 1577.

Por otra parte, hemos de decir que hemos hallado este vocablo escrito a veces con h- y otras, con f-. Esta situación nos indica la vacilación existente en vocablos que poseen una /F-/ inicial latina en su etimología e, incluso, la aspiración de este fonema en esta localidad andaluza¹²²⁰.

A continuación, mostramos dichos ejemplos:

<<Asimismo se acuerdo se notifique a Matias del Viso / nuevo depositario cobre

¹²¹⁶ DME s.v. *Fanega*

¹²¹⁷ CVC. Don Quijote de la Mancha. Apéndices e ilustraciones. Monedas y medidas. <http://cvc.cervantes.es/obref/quijote/introduction/apendice/hernandez.htm> 30/05/05

¹²¹⁸ *Ibidem*.

¹²¹⁹ DAut s.v. *Fanega*

¹²²⁰ Para este asunto vid. la parte fonética de este trabajo: /F-/ > /H-/ > Ø

de Diego Hernandez Cabeça y consor/tes seteçientos reales por çinquenta *hanegas / de trigo* de que ay exequtoria presentada an/te Francisco de nuevos escriuano *publico...>>*¹²²¹

<<que se libre en el depositario del posito Alonso Rodrigues / Vanderas un moravedi por cada *fanega de trigo* de los / que mjdo en el posito...>>¹²²²

<<Y visto *que* la çeuada vale en esta villa a real y medio / la *fanega* mandaron *que* se venda el almud de çeuada en el dicho meson a seys/ [a syete]¹²²³ *maravedies* y en la plaça a cinco *maravedies* /...>>¹²²⁴

<<los *dichos* señores visto el *dicho* nombramiento y señalamiento y platicaron ^{12/} en lo *que* ha de ver cada cavallo de cavallaje por cada yegua ^{13/} y acordaron y mandaron *quel* cavallo del *dicho* Bartolome Romero gane ^{14/} y aya de cavallaje por cada yegua seys *fanegas de çeuada* o seys reales ^{15/} conforme a la hordenança...>>¹²²⁵

<<...hago dexaçion de las / *dichas* dos *hanegas* y media de tierra arriba *dichas* en el / *dicho* Alonso Ruis Qurado y el *dicho* Alonso Ruis Qu/rado que presente estava...>>¹²²⁶

¹²²¹ AHML, Cabildo de 13/05/1588, doc. 3, fol. 46, lin. 3

¹²²² AHML, Cabildo de 08/06/1594, doc. 18, fol. 429, lin. 37.

¹²²³ Estos vocablos figuran tachados en el texto.

¹²²⁴ AHML, Cabildo de 16/01/1537, doc. 8, fol. 5, lin. 8.

¹²²⁵ AHML, Cabildo de 12/03/1537, doc. 22, fol. 12, lin. 15.

¹²²⁶ AHPC, Dejación de Pedro Martín de la Torre, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 26, fotograma 48 (recto), lin. 18.

<<Asimismo se acordo se notifique a Matias del Uiso / nuevo depositario cobre de Diego Hernandez cabeça y consor/tes seteçientos reales por çinquenta *hanegas* / de trigo...>>¹²²⁷

LIBRA

<<Peso antiguo de Castilla, dividido en 16 onzas y equivalente a 460 gramos. En Aragón, Baleares, Cataluña y Valencia tenía 12 onzas, 17 en las Provincias Vascongadas y 20 en Galicia, además las onzas eran desiguales, según los pueblos>> 4<< Medida de capacidad, que contiene una libra de un líquido>> 5 Carnicera <<La de 36 onzas, que se usaba en varias provincias para pesar carne y pescado>> (DRAE s.v)

Este término procede del latín LĪBRA ‘libra de peso’, ‘balanza’¹²²⁸. La primera documentación se recoge en un documento de 1100 y en el *Fuero de Guadalajara* de 1219¹²²⁹. Del mismo modo, se recoge este testimonio de Nebrija¹²³⁰: <<*Libra*, peso de doçe onças: *libra*; *libra*, moneda>>

Se muestra un testimonio de este vocablo con el significado de ‘moneda de oro’¹²³¹. Se trata del *Libro de los Exemplos* de 1400: <<Mando a su despensero que le diese 10 *libras*>> Hemos de decir que en cuanto a moneda las libras valen diez reales y, por tanto, poseen menos valor que los ducados¹²³².

Por tanto, hemos de decir que la libra era:

¹²²⁷ AHML, Cabildo de 13/05/1588, doc. 3, fol. 46, lin. 4

¹²²⁸ DCECH s.v. *Libra*

¹²²⁹ *Ibidem*.

¹²³⁰ *Ibidem*.

¹²³¹ DME s.v. *Libra*

¹²³² Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana, ...s.v. Libra*.

- 1) Medida de peso. Así Bernat Hernández¹²³³ indica que la libra carnícera¹²³⁴ en el Siglo de Oro equivalía a 32 onzas divididas en *cuartas*.
- 2) Medida para líquidos. Según el *Diccionario de Autoridades*¹²³⁵, se dividía en 4 quarterones que equivalen a 16 onzas.
- 3) Moneda. Los testimonios ya los hemos indicado antes.

Hemos hallado este vocablo como medida de peso en Libros de Cabildos y Propios del siglo XVI procedentes de Lucena (Córdoba). Hemos de decir que este vocablo figura como medida de peso de cera, atún, badana, paravo, venado, tocino, manteca, carnero, queso, etc.

Los ejemplos hallados son los siguientes:

<<...por librança deste *qabildo* su fecha a / dies y siete de mayo de qujⁿientos y o/chenta ocho años çinquenta / y çinco reales y medio que parece / pago a *Christoual Hernandes* cerero de ca/torze **libras de sera** que se gas/taron que ardieron delante / *Nuestra Señora de Araçeli* quan/do se trajo por falta de agua / de su casa a esta *ujlla* en proçeçion / con carta de pago/...>>¹²³⁶

<<por librança deste *qabildo* su fecha a quatro de / setiembre de qujⁿientos y ochenta y nueve años çien/to y çinco reales que parece dio a Lorenço / del Rosal sacristan **de veinte y siete li/bras** y quatro onças de **çera blanca** que / dio para

¹²³³ CVC. Don Quijote de la Mancha. Apéndices e ilustraciones. Monedas y medidas. <http://cvc.cervantes.es/obref/quijote/introduction/apendice/hernandez.htm> 30/05/05

¹²³⁴ Difiere del DRAE que indica que la *libra carnícera* equivale a 36 onzas.

¹²³⁵ *DAut* s.v. *Libra*

¹²³⁶ AHML, Propios de 17/05/1588, doc. 29, fol. 877v., lin. 24

alunbrar a *Nuestra Señora* de Araçeli / quando se trajo a esta vjlla por la falta / del agua a preçio de quatro reales **la / libra** con carta de pago /...>>¹²³⁷

<<por librança deste *qabildo* su fecha a vein/te y uno de abril de noventa y dos çiento / quarenta y tres reales y treinta y dos *maravedies* / que parece dio a Lorenço del Rosal **de tre/inta y ocho libras y quatro onças de çera** / que parece dio para traer a *Nuestra Señora* de Araçeli a esta ujlla a preçio de quatro rea/les menos quartillo la libra con carta de pago />>¹²³⁸

<<que se venda la **libra del atun dixada** a qua/renta y un *maravedies* y la **libra de la badana** a treinta / y un *maravedies* />>¹²³⁹

<<en 3 de otubre de 1589 años se ljbros en Francisco / Hernandes Izquierdo a Juan de la Cruz çerero / quinze reales de dos çirjos que pesaron / **quatro ljbros**...>>¹²⁴⁰

<<...y para que / ardiesen delante que pesaron XXXIIII / **ljbros y m[edi]a de cera** a razon de a IIII reales y medio / **la libra** /...>>¹²⁴¹

<<los dichos señores pusyeron a *Christobal* de Cordoua y a su hijo de Diego de / Palma y a Juan Gomes **libra de pescada çeçina** a dies y nueve / *maravedies* con la sysa y la **libra del tolo pequeño albarino** a / treze *maravedies* con la

¹²³⁷ AHML, Propios de 04/09/1589, doc. 33, fol. 891v., lin. 39

¹²³⁸ AHML, Propios de 21/04/1592, doc. 39, fol. 1006 v., lin. 58

¹²³⁹ AHML, Cabildo de 02/06/1588, doc. 4, fol. 51, lin. 29 y 30.

¹²⁴⁰ AHML, Cabildo de 03/10/1589, doc. 34, fol. 28, lin. 10

¹²⁴¹ AHML, Propios de 04/05/1594, doc. 41, fol. 80v., lin. 40 y 41.

sysa...>>¹²⁴²

<<por cada tajada de carne de vaca o macho, syendo de / a quarteron de **libra carnjçera**, quatro maravedies>>¹²⁴³

<<**la libra del queso fresco**, a çinco maravedies.

la libra del queso çerrazo de ovejas a ocho maravedies...>>¹²⁴⁴

<<paresçe por fee del escriuano del çabildo de Luque que basteçe (sic) la / carneçeria el señor della y que se pesa **la libra / de carnero** a dies y syete maravedies y que en las otras/ carnes no ay postura ny obligado />>¹²⁴⁵

<<**la libra de las yjadas de atun** a veynte maravedies con la sysa / y la **libra de badana** a doze maravedies con la sysa />>¹²⁴⁶

<<en XVIIIº de mayo se puso a Francisco de Caçeres **la libra de Atun de yjada**¹⁴/y **badana** a los dichos presçios...>>¹²⁴⁷

Para acabar con este vocablo, hemos de destacar una serie de ejemplos en los que figuran las *libras* y las *onzas*. Estos casos pueden resultar un tanto dudosos ya que es difícil comprender qué quiere decir el escribano cuando pone: *La libra de pan de treynta y dos honças*. La explicación que nosotros ofrecemos para estos

¹²⁴² AHML, Cabildo de 11/01/1537, doc. 4, fol. 2v., lin. 17.

¹²⁴³ AHML, Cabildo de 17/01/1537, doc. 10, fol. 6, lin. 2

¹²⁴⁴ AHML, Cabildo de 31/03/1537, doc. 24, fol. 13, lin. 7 y 8.

¹²⁴⁵ AHML, Cabildo de 11/05/1537, doc. 26, fol. 14, lin. 24 y 25.

¹²⁴⁶ AHML, Cabildo de 11/05/1537, doc. 28, fol. 15, lin. 10 y 11.

¹²⁴⁷ AHML, Cabildo de 11/05/1537, doc. 28, fol. 15, lin. 14.

ejemplos es la siguiente: pudiera ser que se considere el peso de una libra de un determinado alimento, el pan por ejemplo, y de éste se considere una parte (32 onzas en este caso) para dar un precio a la cantidad de alimento considerada.

Así, hallamos los siguientes ejemplos:

<<**la libra de pan de treynta y dos honças** quatro maravedies>>¹²⁴⁸

<<porque disen ques baxo el presçio de / dies y nueve maravedies acordaron y mandaron que se pese a veynte / maravedies **la libra de treyn]ta y dos honças de toçino o de ma]nteca** / syendo bueno y [sa]¹²⁴⁹ conforme a la hordenança />>¹²⁵⁰

<<mandaron que a cuento y descuento se / tomen los dos lugares que so[n] de Aguilar y Montilla y que se pese de presente / **la libra de carnero merino de treynta y dos honças** a dies y ocho maravedies >>¹²⁵¹

<<**la libra del venado de treynta y dos honças** a VII maravedies/ >>¹²⁵²

<<**la libra de toçino** syendo bueno y enxuto ^{11/} y sagudido de la sal de **treynta y dos honças** / a veynte y quatro maravedies>>¹²⁵³

¹²⁴⁸ AHML, Cabildo de 17/01/1537, doc. 9, fol. 5v., lin. 30

¹²⁴⁹ Ibidem

¹²⁵⁰ AHML, Cabildo de 29/01/1537, doc. 17, fol. 9v, lin. 24

¹²⁵¹ AHML, Cabildo de 31/03/1537, doc. 23, fol. 12v., lin. 23

¹²⁵² AHML, Cabildo de 31/03/1537, doc. 23, fol. 12v., lin. 42.

¹²⁵³ AHML, Cabildo de 31/03/1537, doc. 24, fol. 13, lin. 10.

MARAVEDÍ

<<Moneda española efectiva unas veces y otras imaginarias, que ha tenido diferentes valores y calificativos>>

cobreño <<Moneda antigua que valía dos blancas>>

nuevo <<Antigua moneda de vellón que equivalía a la séptima parte de un real de plata>>

(DRAE s.v.)

Este vocablo es un derivado de *morabito* del árabe *murābiṭ* ‘ermitaño’, participio activo de *rābaṭ* ‘dedicarse con celo’¹²⁵⁴. No obstante, se señala que procede, concretamente, del árabe *murābiṭi* ‘relativo a los almorávides’, no en vano fueron aquellos que acuñaron esta moneda¹²⁵⁵. Del mismo modo, se sostiene que el nombre de esta moneda procede de esta población árabe ya que *maravedí* es la corrupción de *moravedí*, vocablo sin el artículo *al-* de los *almorávides*¹²⁵⁶.

Se ofrece su primera documentación en un documento de Tudela del año 1127¹²⁵⁷. No obstante, se indica que la documentación más antigua de este vocablo es del tiempo del rey don Alonso que participó en las Batallas de las Navas¹²⁵⁸. Sin embargo, hemos de decir que esta moneda no tuvo el mismo valor en todas las épocas y así, creemos que el valor de los ducados en el Siglo de Oro debía de ser el ducado de

¹²⁵⁴ DCECH s.v. *Morabito*

¹²⁵⁵ *Ibidem*

¹²⁵⁶ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana...*, s.v. *Maravedí*.

¹²⁵⁷ DCECH s.v. *Morabito*

¹²⁵⁸ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana...*, s.v. *Maravedí*.

cobre que valía la cuarta parte del real de vellón¹²⁵⁹. Se señala que estaba acuñado en piezas de 2, 4 y 8 y era la moneda por antonomasia en el siglo XVII¹²⁶⁰.

Hemos hallado multitud de ejemplos de este vocablo en los textos transcritos, lo que sucede es que si los reflejáramos todos en este trabajo quizá nos excediéramos en el espacio. Así, hemos realizado una selección de algunos casos.

Antes de mostrar estos ejemplos, diremos que en la mayoría de ellos son abreviaturas de esta palabra y suponemos que el plural debiera ser *maravedis*. No obstante, hallamos ejemplos del plural *maravedies*. Incluso, hallamos la variante *moravedí*.

Los ejemplos hallados son los siguientes:

<<que se venda el acunbre de la leche a doze / **maravedis**...>>¹²⁶¹

<<el açunbre de vino a doze **maravedís**¹²⁶²>>

<<...pregunto a que precio se vende en los mesones de Antequera el almud de la cebada dijo que a seis **maravedies** y que asi se la han dado en Antequera a este testigo y que esta es la verdad por el juramento que hizo>>¹²⁶³

<<Y visto *que* la çeuada vale en esta villa a real y medio / la fanega, mandaron *que* se venda el almud de çeuada en el dicho meson a seys/ [a syete]¹²⁶⁴

¹²⁵⁹ DME s.v. *Ducado*

¹²⁶⁰ CVC. Don Quijote de la Mancha. Apéndices e ilustraciones. Monedas y medidas. [http: //cvc.cervantes.es/obref/quijote/introduction/apendice/hernandez.htm](http://cvc.cervantes.es/obref/quijote/introduction/apendice/hernandez.htm) 30/05/05.

¹²⁶¹ AHML, Acta Capitular 30/03/1590, doc. 9, fol. 195, lin. 30.

¹²⁶² AHML, Cabildo de 17/01/1537, doc. 9, fol. 5v., lin. 31

¹²⁶³ AHML, Cabildo de 13/01/1537, doc. 6, fol. 4.

¹²⁶⁴ Estos vocablos figuran tachados en el texto.

maravedis y en la plaça a cinco *maravedis* /...>>¹²⁶⁵

<<...dijo que el jueves proximo pasado que se contaron once dias de este dicho mes este testigo y Luis de Alvarez vecino de esta villa posaron en la dicha venta y el dicho ventero les llevo por un cuartillo de cabrito y por medio azumbre de vino y un pan y una naranja y medio celemin de cebada cincuenta y cuatro *maravedies*...>>¹²⁶⁶

<<que se libre en el depositario del posito Alonso Rodrigues / Vanderas un *moravedi* por cada fanega de trigo de los / que mjdo en el posito...>>¹²⁶⁷

<<que se venda la panilla del azeite a dies *maravedis* />>¹²⁶⁸

<<dijo que el jueves proximo pasado que se contaron once dias de este dicho mes este testigo y Luis de Alvarez vecino de esta villa posaron en la dicha venta y el dicho ventero les llevo por un cuartillo de cabrito y por medio *azumbre* de vino y un pan y una naranja y medio celemín de cebada cincuenta y cuatro *maravedies*...>>¹²⁶⁹

<<Vn quartillo de cabrito onze *maravedis* medio real con tanto que no pese menos de libra carnicera¹²⁷⁰>>

<<por cada tajada de carne de vaca o macho syendo de / a quarteron de libra

¹²⁶⁵ AHML, Cabildo de 16/01/1537, doc. 8, fol. 5, lin. 8.

¹²⁶⁶ AHML, Cabildo de 13/01/1537, doc. 6, fol. 4.

¹²⁶⁷ AHML, Acta Capitular 08/06/1594, doc. 28, fol. 429, lin. 37.

¹²⁶⁸ AHML, Acta Capitular 30/03/1590, doc. 9, fol. 195, lin. 20.

¹²⁶⁹ AHML, Cabildo de 13/01/1537, doc. 6, fol. 4.

¹²⁷⁰ AHML, Cabildo de 17/01/1537, doc. 9, fol. 5v, lin. 33.

carnjçera quatro *maravedís*...>>¹²⁷¹

ONZA

<<Peso que consta de 16 adarmes y equivale a 28,7 gramos. Es una de las 16 partes iguales del peso de la libra, y la del marco de la plata se divide en 8 ochavas>> (DRAE s.v.)

Este término procede del vocablo latino ŪNCĪA ‘duodécima partes de varias medidas’, ‘onza, duodécima parte de la libra’¹²⁷².

El primer testimonio de este vocablo se recoge en el *Libro de Apolonio*¹²⁷³. Se indica que este vocablo figura escrito con z en la obra citada quizá por influjo de la palabra *onze*, cuando lo esperable hubiera sido la grafía ç tal y como la emplean Alonso de Palencia y Nebrija¹²⁷⁴.

En cuanto a las equivalencias de esta medida, además de las aportadas en la definición inicial, hemos de indicar que se sostiene que la libra se reparte en 16 onzas y los antiguos la repartían en 12¹²⁷⁵.

Nosotros hemos hallado esta medida de peso en un Libro de Cabildos y Propios de 1537 procedente de Lucena (Córdoba).

Antes de mostrar los casos hallados, hemos de decir que en algunas ocasiones encontramos este vocablo escrito con la grafía h-. Y explicamos que esa grafía se justifica por la aspiración de la /-s/ implosiva perteneciente a la palabra que precede a onza en cada caso.¹²⁷⁶

Como medida de ejemplo, hallamos los siguientes casos:

¹²⁷¹ AHML, Cabildo de 17/01/1537, doc. 10, fol. 6, lin. 2

¹²⁷² DCECH s.v. *Onza*

¹²⁷³ *Ibidem.*

¹²⁷⁴ *Ibidem.*

¹²⁷⁵ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana, ...s.v. Onza.*

¹²⁷⁶ Para esta cuestión Vid. La aspiración de /-s/ implosiva.

<<por librança deste *qabildo* su fecha a quatro de / setiembre de qujníentos y ochenta y nueve años çien/to y çinco reales que parece dio a Lorenço / del Rosal sacristan de veinte y siete li/bras y **quatro onças de çera blanca** que / dio para alunbrar a *Nuestra Señora* de Araçeli /...>>¹²⁷⁷

<<por librança deste *qabildo* su fecha a vein/te y uno de abril de noventa y dos çiento / quarenta y tres reales y treinta y dos *maravedies* / que parece dio a Lorenço del Rosal de tre/inta y ocho libras y **quatro onças de çera** / que parece dio para traer a *Nuestra Señora* de Ara/çeli a esta ujlla...>>¹²⁷⁸

<<yten, que vende **cada pan de treynta y dos honças** a quatro *maravedies*, / *ques vn maravedí* mas que vale en esta villa/>>¹²⁷⁹

Hemos de destacar una serie de ejemplos en los que figuran las *libras* y las *onzas*. Estos casos pueden resultar un tanto dudosos ya que es difícil comprender qué quiere decir el escribano cuando pone: *La libra de pan de treynta y dos honças*. La explicación que nosotros ofrecemos para estos ejemplos es la siguiente: pudiera ser que se considere el peso de una libra de un determinado alimento, el pan por ejemplo, y de éste se considere una parte (32 onzas en este caso) para dar un precio a la cantidad de alimento considerada¹²⁸⁰.

¹²⁷⁷ AHML, Propios de 04/09/1589, doc. 33, fol. 891v., lin. 40

¹²⁷⁸ AHML, Propios de 21/04/1592, doc. 39, fol. 1006 v., lin. 58

¹²⁷⁹ AHML, Cabildo de 17/01/1537, doc. 9, fol. 5v., lin. 21

¹²⁸⁰ Vid. los ejemplos en el apartado dedicado al vocablo *Libra*.

PANILLA

<<Medida que se usa sólo para el aceite y es la cuarta parte de una libra>>

(DRAE s.v.)

Este término plantea algunas dudas en lo que su etimología se refiere. Se considera que procede del latín vulgar PANNA ‘sartén’, y rechaza la etimología PATĪNA¹²⁸¹. No obstante, se propone para *panilla* la etimología del bajo latín PANELLUS, cierta medida de capacidad¹²⁸². Además, se indica que se trata de un nombre arábigo, pero no dice qué nombre es; algo que parece poco probable porque Corriente no lo recoge¹²⁸³.

El primer testimonio de este vocablo se recoge en el *Fuero de Sepúlveda* en torno a 1076¹²⁸⁴: <<Qui media fanega o media *paniella*>>

Hemos de saber que la panilla es una medida de superficie y así, Bernat Hernández¹²⁸⁵ indica que en el Siglo de Oro los pequeños consumidores compraban el vino por *cuartillos* y el aceite de oliva por *panillas*.

Hemos hallado un ejemplo de un Libro de Cabildos de 1537 procedente de Lucena (Córdoba):

<<que se venda la **panilla del azeite** a dies *maravedies* />>¹²⁸⁶

¹²⁸¹ DCECH s.v. *Paño*

¹²⁸² DRAE s.v. *Panilla* y DME s.v. *Panilla*

¹²⁸³ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana*, ...s.v. *Panilla*

¹²⁸⁴ DME s.v. *Panilla*

¹²⁸⁵ CVC. Don Quijote de la Mancha. Apéndices e ilustraciones. Monedas y medidas. <http://cvc.cervantes.es/obref/quijote/introduction/apendice/hernandez.htm> 30/05/05

¹²⁸⁶ AHML, Cabildo de 30/03/1590, doc. 9, fol. 195, lin. 20.

REAL

<<Moneda de plata, del valor de 34 maravedíes , equivalente a 25 céntimos de peseta >> (DRAE s.v.)

El término *real* ‘moneda’ es un derivado del sustantivo *rey* y procede de la etimología REGALIS.¹²⁸⁷

Se encuentra este vocablo en la fecha más temprana, 1495; aunque indica que se emplea con el sentido de ‘moneda acuñada por el rey’¹²⁸⁸.

Covarrubias¹²⁸⁹ realiza una definición parecida a la que ofrece el DRAE ya que sostiene que tenía un valor de 34 maravedíes.

Se indica que era una moneda de plata introducida en 1497 que equivalía a los maravedíes citados¹²⁹⁰. No obstante, se sostiene que en 1642 equivalía a 45 maravedíes y en 1686 a 64. Incluso, este estudioso dice que en los reinados de Felipe II y Felipe III existía el *real de a ocho*, moneda de plata.

Hemos hallado numerosos ejemplos de esta moneda en los textos transcritos: documentos notariales, libros de cabildos, libros de propios, ordenanzas, etc. Sin embargo, hemos de hacer una selección de casos hallados ya que de lo contrario ocuparíamos un gran número desorbitado de páginas en este trabajo.

<<...le co/noçemos dever y son por razon y de la conpre/da de quarenta y ocho arrovas de vino que del / reçebimos conpradas a preçio cada una arova / de a **dos**

¹²⁸⁷ DCECH s.v. *Real* y DRAE s.v. *Real*

¹²⁸⁸ DCECH s.v. *Real*

¹²⁸⁹ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana...*, s.v. *Real*

¹²⁹⁰ CVC. Don Quijote de la Mancha. Apéndices e ilustraciones. Monedas y medidas. <http://cvc.cervantes.es/obref/quijote/introduction/apendice/hernandez.htm> 30/05/05

reales y un quartillo que monto los dichos / **çiento u ocho reales** del qual dicho
ujno nos damos / por contentos y entregados a toda *nuestra* voluntad...>>¹²⁹¹

<<Asimismo se acordo se notifique a matias del uiso / nuevo depositario cobre
de Diego Hernandez Cabeça y consor/tes seteçientos *reales* por çinquenta
hanegas / de trigo...>>¹²⁹²

<<por librança deste *qabildo* su fecha a quatro de / setiembre de qujnientos y
ochenta y nueve años **çien/to y çinco reales** que parece dio a Lorenço / del Rosal
sacristan de veinte y siete li/bras y quatro onças de çera blanca que / dio para
alunbrar a *Nuestra Señora* de Araçeli / ...>>¹²⁹³

<<por librança deste *qabildo* su fecha a vein/te y uno de abril de noventa y **dos**
çiento / quarenta y tres reales y treinta y dos *maravedies* / que parece dio a
Lorenço del Rosal de tre/inta y ocho libras y **quatro onças de çera** / que parece
dio para traer a *Nuestra Señora* de Araçeli a esta ujlla...>>¹²⁹⁴

<<otra **sabana de nueve baras** en / treinta y seis reales de tiradeo>>¹²⁹⁵

<<por librança deste *qabildo* su fecha a ve/ynte de mayo de qujnientos y
ochenta / y uno años **setenta y tres reales / y un quartillo** que parece dio / a los
capellanes de las fiestas de / *Nuestra Señora* que hizieron con carta /

¹²⁹¹ AHPC, Carta de obligación de Hernán López Odrero, a. 1577, 3^{er} paso de Geronimo de Morales, fol. 24, lin. 17 y 18.

¹²⁹² AHML, Cabildo de 13/05/1588, doc. 3, ol. 46, lin. 4

¹²⁹³ AHML, Propios de 04/09/1589, doc. 33, fol. 891v., lin. 40

¹²⁹⁴ AHML, Propios de 21/04/1592, doc. 39, fol. 1006 v., lin. 58

¹²⁹⁵ AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, Cristóbal de Morales, a. 1625, doc. 4, fotograma 7 (recto) lin. 23

de pago ¹²⁹⁶>>

<<por librança deste *qabildo* su fecha a dos / de junjo de *qujnientos y ochenta y ocho seten/ta y un real y un quartillo* que / dio al vicario desta ujlla de la li/mosna de las mjsas y çera que se gas/to quando se trajo *Nuestra Señora* / de Araçeli pidiendo agua con car/ta de pago />>¹²⁹⁷

<<en 3 de otubre de 1589 años se ljbros en Francisco / *Hernandes Izquierdo* a Juan de la Cruz çerero / *quinze reales* de dos çirjos que pesaron / quatro ljbros...>>¹²⁹⁸

<<...y para que / ardiesen delante que pesaron XXXIIII / ljbros y *media* de cera a razon de *a IIII reales y medio* / la libra /...>>¹²⁹⁹

VARA

<<Medida de longitud que se usaba en distintas regiones de España con valores diferentes, que oscilaban 768 y 912 mm>>

de Burgos o de Castilla. Medida de Longitud (DRAE s.v.)

Este término procede del vocablo latino VARA ‘travesañ en forma de puente.¹³⁰⁰

¹²⁹⁶ AHML, Propios de 10/05/1581, doc. 27, fol. 746, lin. 32

¹²⁹⁷ AHML, Propios de 02/06/1588, doc. 33, fol. 878v, lin. 22

¹²⁹⁸ AHML, Propios 03/10/1589, doc. 34, fol. 28, lin. 10

¹²⁹⁹ AHML, Propios de 04/05/1594, doc. 41, fol. 80v., lin. 40 y 41.

¹³⁰⁰ DCECH s.v. *Vara* y DRAE s.v. *Vara*

Se indica que, desde 1250, se puede encontrar esta palabra¹³⁰¹. Incluso, se señala que en el Siglo de Oro se constataba la existencia de la *vara castellana* o *vara de Burgos* que permanece en vigencia hasta el siglo XIX¹³⁰².

Del mismo modo, podemos decir que *vara* es la porción de tela o paño que tienen la medida y longitud de la vara¹³⁰³. Y, además, la vara era una medida de longitud <<dividida en tres pies o cuatro palmos, y equivalente a 835 mm y 9 décimas>>¹³⁰⁴.

En este sentido, hallamos dos testimonios. El primero aportado por Martín Alonso¹³⁰⁵ que lo recoge en 1477 en el *Libro de Cuentas* de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel La Católica: <<Por veynte *varas* de terçiopelo negro>>. El segundo ofrecido por el Diccionario de Autoridades¹³⁰⁶ que muestra el capítulo 33 del tomo segundo de *El Quijote*: <<Mas calientan quatro *varas* de paño de Cuenca, que otras quatro de limiste de Segobia>>

Nosotros hemos hallado esta medida recogida en documentos notariales de Lucena (Córdoba) del siglo XVI y XVII. Hemos de indicar que, en ocasiones, encontramos este vocablo escrito con la grafía *b*, de todos es sabido que en El siglo de Oro existía la confusión entre *b* y *v* que ya no representaban a fonemas diferentes.

En primer lugar, vamos a mostrar los ejemplos más numerosos en los que el vocablo *vara* hace referencia a la porción de tela o paño que tiene su medida:

¹³⁰¹ DCECH s.v. *Vara*

¹³⁰² CVC. Don Quijote de la Mancha. Apéndices e ilustraciones. Monedas y medidas. <http://cvc.cervantes.es/obref/quijote/introduction/apendice/herandez.htm> 30/05/05

¹³⁰³ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana,...*s.v. *Vara* y *DAut* s.v. *Vara*

¹³⁰⁴ DME s.v. *Vara*

¹³⁰⁵ DME s.v. *Vara*

¹³⁰⁶ *DAut* s.v. *Vara*

<<Y quatro *sabanas de tirradi/zo de a nueve baras cada vna* a beynte y ocho reales cada sabana...>>¹³⁰⁷

<<Y otra *sabana de medianyllos con sus rredes de nuebe va/ras* en quarenta y siete / reales y medio

Y *otra sabana de medianj/llos nueve varas* a tres / reales y medio la vara ...>>¹³⁰⁸

<<Un paño colorado de quatro / varas y media a nueve reales />>¹³⁰⁹

<<Vna sabana de lino nueva que / tiene nuebe baras a tres reales / por bara en dos ducados...>>¹³¹⁰

<<otra *sabana de nuebe baras* en / treinta y seis reales de tiradeo>>¹³¹¹

Hallamos otros ejemplos en los que esta medida referida a otros utensilios que no están hechos de tela o paños:

<<Vna tabla de manteles de tiradizo / de *quatro baras* en veinte reales¹³¹²

¹³⁰⁷ AHPC, Carta de dote Juan Jerónimo Marroquí, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 1 (recto), lin. 23

¹³⁰⁸ AHPC, Carta de dote Juan Jerónimo marroquí, a. 1584, Diego de Morales, fotograma 2 (vuelto), lin. 1

¹³⁰⁹ AHPC, Carta de dote Juan Jerónimo marroquí, a. 1584, Diego de Morales, fotograma 2 (vuelto), lin. 14.

¹³¹⁰ AHPC, Carta de dote de Pedro Francisco Hernández, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin. 15 y 16.

¹³¹¹ AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, fotograma 7 (recto), lin. 23

¹³¹² AHPC, Carta de dote de Juan Jiménez, a. 1577, Jerónimo de Morales, fotograma 31(vuelto), lin. 15.

<<otro tendido de **tres baras** en / siete reales>>¹³¹³

<<Un çernadero de **tres varas** en quatro reales>>¹³¹⁴

¹³¹³ AHPC, Carta de dote de Juan Jiménez, a. 1577, Jerónimo de Morales, fotograma 31 (recto), lin. 15

¹³¹⁴ AHPC, Carta de dote de Juan Jiménez, a. 1577, Jerónimo de Morales, fotograma 31 (recto), lin. 16

3. ESTUDIO DEL LÉXICO DE LOS OFICIOS

ALBARDONERO

<< Fabricante o vendedor de albardas>> (DRAE s.v.)

El nombre de esta profesión procede de *albardón*, aumentativo de *albarda*¹³¹⁵:

<< Pieza principal del aparejo de las caballerías de carga, que se compone de dos a manera de almohadas rellenas, generalmente de paja y unidas por la parte que cae sobre el lomo del animal. >>

El origen de este vocablo sería el árabe hispánico *albárda'ah* y, éste, a su vez, del árabe clásico *barda'ah*¹³¹⁶.

Así pues, la mayoría de los investigadores se muestran de acuerdo a la hora de considerar el árabe como origen de la base *albarda*. Cierta hipótesis considera la siguiente procedencia del vocablo *albardón*¹³¹⁷: and. *Bardáwn* < cl. *Birdawn* > ar. *Barduna* > lt. *Burdō[nem]* ‘mulo. De este modo, se puede llegar a pensar, incluso, en el latín como primitivo origen.

Otras hipótesis consideran que el árabe sería simplemente la primitiva procedencia del vocablo *albardonero*¹³¹⁸.

Se recoge la voz más abreviada *albardero* que encuentra por primera vez en 1191¹³¹⁹: <<Dominicus Martini presbiter conf. *Aluardero* conf.>>

(C.*Eslonza*, 178)

¹³¹⁵ DCECH s.v. *albardón*

¹³¹⁶ *Ibidem*

¹³¹⁷ Federico Corriente, *Diccionario de arabismos y voces afines en iberorromance*, Madrid, Gredos, 1999, pág. 119.

¹³¹⁸ DCECH s.v. *albarda* y M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, Granada, Servicio de .Publicaciones de la Universidad de Granada, 1995, pág. 171.

¹³¹⁹ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, Granada, Servicio de .Publicaciones de la Universidad de Granada, 1995, pág. 171.

La forma primitiva aparece, pues con *u*, hecho que indica la confusión entre el fonema fricativo y el bilabial *b*. El vocablo *albardero* aparecería en 1278¹³²⁰: << de la una parte Martin Pérez *Albardero*...>> (Ballesteros, CCXXVI, &212).

Otros investigadores, por su parte, no nos indican ninguna documentación sobre *albardonero* o *aluardero*, sino que simplemente se limitan a señalar que *albarda* se halla en el *Fuero de Alcalá* de 1238-1247¹³²¹.

Se ofrece más información sobre esta profesión y se comenta que los albarderos que montaran su propia tienda estaban obligados a examinarse y así lo atestigua en una orden sevillana de 1473¹³²²: << qualquier albardero que quisiere poner tienda de albardería en esta ciudad, que antes que la ponga se examine...>>. En Granada podemos hallar una situación idéntica a la anterior, pero sería notificada en época más tardía, 1540.

Hallamos el oficio *alvardonero* en un documento notarial lucentino de 1577, concretamente en una carta de obligación. Lo hallamos escrito con la grafía *v* que ya no corresponde al antiguo fonema fricativo /v/. El ejemplo encontrado no nos proporciona mucha información sobre el mismo, tan sólo lo hallamos junto a un nombre y apellido y lo que hace es especificarlos a modo de aposición:

<<...Sepan quantos esta carta de obligación vieren / como yo Françisco Muños *alvardonero* vezino / que soy en esta villa de Luçena otorgo y co/nosco por esta

¹³²⁰ *Ibidem*.

¹³²¹ DCECH s.v. *albarda*

¹³²² M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 172.

presente carta que deva y me / obligo de dar y pagar al señor Francisco de Baeça...>>¹³²³

ARRIERO

<< Persona que trajina con bestias de carga>> (DRAE s.v.)

Arriero puede derivar de la interjección *arre* empleada para arrear bestias que es una voz expresiva muy parecida en otras lenguas peninsulares, en el occidente italiano y en el árabe africano¹³²⁴. Incluso, se propone que el origen de su base, *arrear*, sea el latín vulgar *ARREDARE con el significado de ‘hacer andar animales’, ‘hacer de arriero’ que aparecen en torno a 1495¹³²⁵.

En esta secuencia se ha advertido que *arriero* figura con la grafía h¹³²⁶.

Se constata la aspiración que representa la hache en castellano antiguo y en Andalucía. Así se puede hallar en Juan Ruiz, Nebrija, Gaspar Fernández de Ávila, etc¹³²⁷.

Hallamos el vocablo *arriero* en los siguientes ejemplos:

<<en 28 de otubre 1589 años se libro en Pedro Valde/lafuente depositarjo de las sisas a /Andres y Fernandez **harriero** diez reales porque / llevo a la çibdad de Cordova vnos di/neros de la sisa y lo firme...>> ¹³²⁸

<< librose en Pedro Val/delafuente a con /Dies Fernandez **harriero** / porque llevo a Cordo/va çiertos dine/ros de las sisas... >>¹³²⁹

¹³²³ AHPC, Carta de obligación de Francisco de Baeza, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 14, fotograma 28 (vuelto), lin. 2.

¹³²⁴ DCECH s.v. *arre*

¹³²⁵ DCECH s.v. *arre*

¹³²⁶ Vid. el apartado dedicado a la aspiración de /-s/ implosiva y de la H.

¹³²⁷ DCECH s.v. *arre*

¹³²⁸ AHML, Propios de 03/10/1589, doc. 34, fol. 28, lin. 2 y 3.

CALCETERO

3 m. << Maestro sastre que hacía las calzas de paño>> (DRAE s.v.)

El sustantivo *calcetero* deriva de *calza* que procede del latín vulgar *CALCEA ‘media’ y éste del latín CALCEUS ‘ya que los romanos aprendieron de los germanos el uso de las medias y las denominaron con un derivado del nombre que empleaban para llamar al calzado¹³³⁰.

La primera documentación del oficio se halla en 1481 (*Segovia*, 333)¹³³¹.

Otra documentación recoge el oficio escrito con la grafía ç¹³³². Hemos de recordar que este vocablo posee el grupo *cons* + CY¹³³³ que evolucionó al fonema africado alveolar sordo cons + ç.

Hemos de destacar más información sobre este oficio: El calcetero era el que hacía las calzas de hombre y de mujer. Así pues, las calzas de los hombres cubrían las piernas y el cuerpo hasta la cintura y las de las mujeres eran una prenda interior¹³³⁴

Los oficios de sastre, jubetero y calcetero estaban muy relacionados y por ello, en muchas ordenanzas figuran juntos¹³³⁵. Se indica que, que la profesión de calcetero desapareció cuando desaparecieron las calzas¹³³⁶. Así, este oficio quedó reservado para llamar a aquellos que fabricaban calcetas, una especie de medias de hilo.

Nosotros en nuestros documentos hemos hallado un ejemplo en el que figura calcetero escrito con ç, pero no se trata de ordenanzas. Tan sólo este oficio figura al

¹³²⁹ AHML, Propios de 03/10/1589, doc. 34, fol. 28, al margen.

¹³³⁰ DCECH s.v. *Calza*.

¹³³¹ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 222.

¹³³² *Ibidem*, pág. 222.

¹³³³ Ramón Menéndez Pidal, *Manual de Gramática Histórica del español*, Madrid, Espasa-Calpe, 1977, pág. 47 y 150 y Vicente García de Diego, *Gramática Histórica Española*, tercera edición corregida, Madrid, Gredos, 1970, pág. 136

¹³³⁴ Covarrubias, s.v. y DRAE s.v.

¹³³⁵ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 224.

¹³³⁶ *Ibidem*, pág. 226.

lado de un nombre y un apellido y, de esta manera, los especifica a modo de aposición.

<<siendo presentes por *testigos Christoual de Mo/rales y Luis Sanchez calçetero*
y Anton françes / otorgantes y yo el presente escriuano /...>>¹³³⁷

CARNICERO

5 m. y f. <<Persona que vende carne>> (DRAE s.v.)

Todas las obras consultadas ofrecen esta definición, aunque existen ciertos diccionarios¹³³⁸ que añaden que carnicero es también el que tiene por oficio pesar la carne.

El término *carnicero* deriva del sustantivo *carne* cuyo étimo latino es CARO, CARNIS¹³³⁹. No obstante, si se profundiza más se sabe que *carnicero* deriva de *carniza* procedente de CARNICĒUS, -A¹³⁴⁰.

La primera documentación se halla en 1201¹³⁴¹. No obstante, existen más apariciones de este vocablo¹³⁴²:

La primera de ellas es la *Crónica General* de Alfonso X en 1270 << En Sevilla vna calle avia de los *carniceros*>>

Otra de las documentaciones que aporta es la de Alonso de Palencia en su *Vocabulario* de 1490: <<*Carnicero* que vende la carne, Lanius, ii>>

Nosotros hemos hallado este oficio en unas Ordenanzas sobre Merchantes de Ganado de 1597 procedentes de Lucena (Córdoba). En ellas, este vocablo figura junto a otros como son los de *matador* y *cortador*, lo que nos indica que estos oficios debían de

¹³³⁷ AHPC, Carta de arrendamiento de Alonso Portal sastre, a. 1584, Diego de Morales, doc. 6, fotograma 13 (vuelto), lin. 42.

¹³³⁸ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española*,..., s.v. *Carnicero* y *DAut* s.v. *Carnicero*

¹³³⁹ DCECH s.v. *Carne*

¹³⁴⁰ DRAE s.v. *Carnicero* y *Carniza* y DME s.v. *Carnicero*

¹³⁴¹ DCECH s.v. *Carne*

¹³⁴² DME s.v. *Carnicero*

ser muy similares. Se trata pues, en estas ordenanzas el problema del peso y de la venta de las diferentes carnes que han de ser vendidas por unas determinadas personas según un precio razonable.

En el ejemplo encontramos el vocablo escrito con la grafía *ç* dada la etimología de la que proviene¹³⁴³, derivado de *carniza* < CARNICĒUS, -A, y con la grafía *j* que representa al fonema vocálico palatal /i/:

<<*[Trato]¹³⁴⁴se en este cabildo que algunos de los merchantes / que a aujdo en esta ujlla que asisten pesando en ella / a fin de que no tengan baja nj contradición conpran / a otras personas que vienen a pesar el ganado que / traen y aujan de registrar y pesar y ansimjismo los / *carñçeros* y matadores y los fieles suelen conprar / çebo y pellejos y pieles de vacas y del mas ganado / que se pesa en las carneçerias para lo tornar a / revender...>>¹³⁴⁵

CARPINTERO

m.f.<< Persona que por oficio trabaja y labra madera, ordinariamente común>>
(DRAE s.v.)

Este vocablo procede del antiguo *carpentero*¹³⁴⁶ que, a su vez, procede de la base latina CARPENTĀRIUS cuyo significado es ‘carpintero de carretas’. La base latina citada tiene su origen en CARPENTUM ‘carro’, de procedencia céltica¹³⁴⁷.

¹³⁴³ Vid. el apartado dedicado a las sibilantes, en especial el cuadro dedicado a las reglas ortográficas sobre *ç* y *z*.

¹³⁴⁴ Estas letras se hallan interlineadas y aparecen tachadas en el mismo lugar *acordo*

¹³⁴⁵ AHML, Ordenanzas sobre los merchantes de ganado, a. 1597, doc. 15, fotograma 1, lin. 10

¹³⁴⁶ DCECH s. v. *Carpintero*

¹³⁴⁷ *Ibidem*.

Carpentarius aparece en autores latinos desde el siglo I d.C. como San Isidoro que la emplea con el significado de ‘constructor de carros’, aunque en las glosas del siglo VIII ya se emplea con un significado parecido al actual¹³⁴⁸.

Si se profundiza más en las documentaciones de este vocablo, se descubre que la primera aparición de *carpentero* en 1169¹³⁴⁹ (Crestomatía, I, 52)

En cuanto al vocablo *carpintero* se halla la primera aparición en 1236 (G.Palencia, IV, 167)¹³⁵⁰. Se hallan otras documentaciones en 1274 y en 1431¹³⁵¹.

Es, pues, significativo que tanto se comente la aparición de las variantes *carpentero* y *carpintero*. De este modo, se sostiene que la vocal palatal /i/ puede deberse al influjo del verbo *pintar*¹³⁵². Incluso, se señala que las dos formas aparecen simultáneamente durante la Edad Media y principios del siglo XVI¹³⁵³. Además, se hallan los siguientes latinismos en el siglo XV¹³⁵⁴: *carpentarii*, *carpentario* y *carpentarius*.

Se aporta alguna información útil sobre este oficio artesanal y se indica que los reyes reflejaron su preocupación por ellos en los fueros de villas y ciudades y en actas de cortes¹³⁵⁵. No obstante, los carpinteros no llegaron a disponer de ordenanzas propias y carecieron de veedores y examinadores aunque estaban obligados a hacer un examen para ejercer su trabajo.

Nosotros hemos hallado el vocablo *carpintero*, aunque no hemos encontrado en los documentos transcritos ningún tipo de información sobre las características del

¹³⁴⁸ *Ibidem*.

¹³⁴⁹ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 613

¹³⁵⁰ *Ibidem*.

¹³⁵¹ José María Chamorro, *Nombre de oficios relacionados con la madera, la piedra y el barro*, Granada, Universidad de Granada, *Servicio de Publicaciones*, 2005, pág. 37.

¹³⁵² DCECH, s.v. *Carpintero*.

¹³⁵³ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 613

¹³⁵⁴ *Ibidem*, pág. 616.

¹³⁵⁵ *Ibidem*, pág. 620 y 621.

oficio ni tampoco disponemos de ordenanzas sobre ellos. El ejemplo que hallamos data de 1577 y simplemente se halla junto a un nombre al que especifica a modo de aposición:

<<...vnas cartas que / nosotros auemos y tenemos en esta villa en / la calle del meson viejo linde con casas de Pe/dro Rodrigues *carpintero*...>>¹³⁵⁶

CARRETERO

1<<Fabricante de carros y carretas>>

2<<Hombre que guía las caballerías o los bueyes que tiran de tales vehículos>>

(DRAE s.v)

Este oficio es un derivado del vocablo *carro* que procede del latín CARRUM¹³⁵⁷. Incluso, se indica que *carreta*, otra palabra que deriva del citado étimo, ostenta el sufijo *-eta* de procedencia francesa *-ette* < -ITTUS cuya significación es diminutiva y despectiva¹³⁵⁸. De esta palabra derivaría, a su vez, el oficio *carretero*.

No hemos indicado de forma caprichosa al inicio de este apartado dos acepciones recogidas en el DRAE sobre el vocablo *carretero*. Hemos de decir que durante la Edad Media, *carretero* adoptó la segunda acepción y ésta ha continuado hasta nuestros días. No obstante, se aportan testimonios (*Repartimientos de Málaga*) que evidencian que desde el siglo XV *carretero* era aquel hombre que fabricaba carros y carretas¹³⁵⁹. Hasta el *Diccionario de Autoridades*, esta doble significación no se recoge ya que en la Edad Media el que hacía carros y carretas recibía el nombre de *carpintero*

¹³⁵⁶ AHPC, Carta de Imposición de censo de Pedro Díaz Castellanos, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 5, fotograma 9 (recto), lin. 5

¹³⁵⁷ DCECH s.v. *Carro*.

¹³⁵⁸ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 635

¹³⁵⁹ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 635

como se señala en el *Vocabulario* de Nebrija e incluso en las *ordenanzas de carpinteros* de Sevilla y de Granada que datan de la primera parte del siglo XVI¹³⁶⁰.

En cuanto a la primera documentación, la aporta Oelshläger¹³⁶¹ en 1157. Este dato adelanta a otro que data de 1270 (*Soria*, 412)¹³⁶².

Se aportan otros datos, aunque pertenecen a épocas más tardías y así se halla en el siglo XV en Dueñas (Palencia) las siguientes secuencias¹³⁶³:

1414 *Alonso Garcia Carretero*

1493 *Juan Garcia Carretero*

Se sabe¹³⁶⁴ que los carreteros estaban autorizados a cortar determinado tipo de árboles para la construcción de las carretas.

En el ejemplo que hemos hallado en nuestra investigación, lo más probable es que se trate del conductor de carros y carretas, significado más generalizado. Además, hemos de señalar que figura con el fonema vibrante múltiple colocado entre vocales y escrito con la grafía R que teóricamente representa actualmente a la vibrante simple en esta posición, lo que demuestra que la ortografía no está aún fijada.

<<...desde el primero dia de novienbre / de cada vn año hasta fin de abril de ca/da vno año so pena de mjll *maravedies* aplicados por / terçias partes jues y conçejo y denunçador y / de dies dias de prision al ***carretero*** que / entrare con la tal carreta>>¹³⁶⁵

¹³⁶⁰ *Ibidem*, pág. 636 y 637

¹³⁶¹ Información aportada por José M^a Chamorro en el curso de doctorado que impartió en la Universidad de Granada en el año 2003: *Estudio léxico sobre los oficios medievales*

¹³⁶² M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 635

¹³⁶³ José María Chamorro, *Nombres de oficios relacionados con la madera, la piedra y el barro*, Granada, Universidad de Granada, Servicio de Publicaciones, pág. 41.

¹³⁶⁴ *Ibidem*, pág. 41.

¹³⁶⁵ AHML, Ordenanzas sobre el tránsito de carretas por las calles, a. 1599, doc. 16, fotograma 1, lin. 37

CERERO

<< Persona que labra o vende la cera>> (DRAE s.v)

El nombre cerero deriva de cera que, a su vez, deriva del sustantivo latino CĒRA¹³⁶⁶.

La primera documentación del oficio se recoge en el año 1426 (*Tordesillas*, 263) y, por tanto, adelanta a la indica Corominas en 1604¹³⁶⁷. Del mismo modo, nosotros en los ejemplos que mostraremos después adelantamos la fecha propuesta por este último investigador y aportamos ejemplos de 1588.

Se aporta información sobre este oficio e indica que durante los siglos XIII, XIV y XV estos artesanos elaboraban objetos hechos con cera o sebo¹³⁶⁸. Después del siglo XV, sólo se llamó *cereros* a aquellos que trabajaban con cera y a aquellos que fabricaron velas, hachas o cirios con sebo se llamaron *candeleros*.

En nuestros documentos figura este oficio ya que se trata de un libro de cabildos en el que se hace referencia a las procesiones y ofrendas a la Virgen de Araceli, patrona de Lucena (Córdoba). Por tanto, para estos actos conmemorativos era precisa la cera y la persona que se encarga de fabricarla y venderla.

Para acabar hemos de apuntar que hallamos el oficio cerero escrito con seseo, *serero*, y sin seseo *cerero*. Del mismo modo, hallamos *sera* en lugar de *cera*. Esta situación indica que este fenómeno fonético estaba instalado en el siglo XVI en Andalucía, concretamente en Lucena, localidad que es conocida por su seseo con s coronal plana en la actualidad¹³⁶⁹. Así pues, esta es la primera documentación que

¹³⁶⁶ DCECH s.v. *Cera*.

¹³⁶⁷ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 813.

¹³⁶⁸ *Ibidem*.

¹³⁶⁹ Vid. Apartado dedicado al seseo y ceceo en la parte fonética.

mostramos de *serero* con seseo ya que no lo hemos hallado en las obras lexicográficas consultadas.

A continuación mostramos los ejemplos hallados:

<<...por librança deste *qabildo* su fecha a / seis de febrero de qujⁿientos y ochenta / y ocho años noventa y quatro / reales que parece pagó a Lorenço del Rosal *serero* de la çera / que gasto en la fiesta de *Nuestra Señora*...>>¹³⁷⁰

<<...por librança deste *qabildo*, su fecha a / dies y siete de mayo de qujⁿientos y o/chenta ocho años, çinquenta / y çinco reales y *medio* que parece / pagó a Christoual *Hernandes cerero*, de ca/torze libras de *sera* que se gas/taron, que ardieron delante / *Nuestra Señora* de Araçeli quan/do se trajo por falta de agua / de su casa a esta ujlla en proçeçion. / con carta de pago...>>¹³⁷¹

<<...y cometese a / *Fernando* Alonso y Pedro del Rosal, regidores, para que / den horden en le de las cofradías que la an de a/compañar y en el hazer la *sera*...>>¹³⁷²

<<...este dia se ljb^ro en el dicho *Francisco* *Hernandes* Yzquierdo/ a Lorenzo del Rosal sacristan çiento / y çinco *reales* que a de aver de veynte y / siete ljb^ras y quatro onças de *sera* blan/ca que dio para alunbrar a *Nuestra Señora* de Araçeli quando se truxo a esta villa...>>¹³⁷³

¹³⁷⁰ AHML, Propios 17/05/1588, doc. 29, fol., 877v., lin. 18

¹³⁷¹ AHML, Propios 17/05/1588, doc. 29, 877 v., lin. 26,

¹³⁷² AHML, Acta Capitular 18/04/1598, doc. 23, fol. 76, lin.29.

¹³⁷³ AHML, Propios 04/09/1589, doc. 3225 v., lin.9 y 11.

CONTADOR DE GUARISMO

<<Que cuenta>> (DRAE s.v.)

El término *contador* es un derivado del verbo contar que procede del latín CŌMPŪTARE ‘calcular’, derivado a su vez de la voz latina PUTARE¹³⁷⁴. Otros diccionarios especifican más la etimología y proponen COMPUTĀTOR,-ŌRIS¹³⁷⁵.

Desde épocas tempranas el oficio *contador* ha estado ligado a la tareas de calcular y trabajar con números, de llevar cuentas o entrada y salida de caudales económicos¹³⁷⁶.

Este oficio se halla en una *Danza de la Muerte* de 1400¹³⁷⁷: <<Danzad, *contador*, después de dormir>>. No obstante, se muestran otros datos¹³⁷⁸:

La Crónica del Halconero de Juan II de 1454-68: << Que los mis *contadores* mayores e de quantas y calculatores...>>

El *Vocabulario* de Alonso de Palencia en 1490: <<*Contador* que guarda quanto dicho de calculis por pedrezuelas>>

Por último, este vocablo es recogido por Nebrija en su *Vocabulario Español Latino* de 1495¹³⁷⁹.

Nosotros hemos hallado el oficio de *contador de guarismo* en un Libro de Cabildos de 1537 procedente de Lucena (Córdoba). Según el texto que hemos transcrito, sabemos que este oficio estaba referido a aquella persona que trabajaba con números y además, prestaba su ayuda a los medidores.

¹³⁷⁴ DCECH s.v. *Contar*

¹³⁷⁵ DAut s.v. *Contador* y DRAE s.v. *Contador*

¹³⁷⁶ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana, ...s.v. Contador* y DAut s.v. *Contador*

¹³⁷⁷ DME s.v. *Contador*

¹³⁷⁸ *Ibidem*

¹³⁷⁹ DME s.v. *Contador* y DEDCH s.v. *Contar*

Hemos de decir que no hemos hallado el oficio *contador de guarismo* en ninguna obra lexicográfica consultada, por lo que deducimos que somos de los primeros en documentar este oficio.

Antes de mostrar el ejemplo hallado hemos de aclarar el vocablo ***guarismo***:

<< 2 m.Cada uno de los signos o cifras arábicas que expresan una cantidad>>

(DRAE s.v.)

El vocablo *guarismo* procede del árabe ¹³⁸⁰ e incluso, se especifica que este vocablo procede de la palabra árabe *Al-huwārizmī* que corresponde al nombre del matemático Abu Yafar Mohámmed Abenmusa ¹³⁸¹.

Existe una hipótesis que ofrece el mismo origen para *guarismo* que para *alguarismo* ¹³⁸². De hecho, muestra la primera documentación del término en el *Libro del Saber de la Astronomía* en 1256-76 en el que halla *alguarismo*. No obstante, indica que durante el Siglo de Oro se halla la forma *guarismo* según queda recogido por Mateo Alemán, Cervantes y Góngora. Incluso, en algunas épocas tan sólo existe *guarismo* ¹³⁸³.

El ejemplo que hemos hallado es el siguiente:

<<...los dichos señores hisieron paresçer ante sy a *Christobal Hernandez del Viso / y a Gil Sanchez Villareal vesino desta villa medidores y a Bartolome de / Santacruz para lo que toca al contar porques buen **contador de / guarismo**...>> ¹³⁸⁴*

¹³⁸⁰ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana*,...s.v. *Guarismo*, DEEH s.v. *guarismo* y DCECH s.v. *guarismo*

¹³⁸¹ DEEH s.v. *guarismo* y DCECH s.v. *guarismo*

¹³⁸² DCECH s.v. *guarismo*

¹³⁸³ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana*,...s.v. *Guarismo* y DAut s.v. *Guarismo*

¹³⁸⁴ AHML, Cabildo de 11/01/1537, doc. 3, fol. 2, lin. 12, 13 y 14.

CORTADOR

<< Que corta. 2. Carnicero (// hombre que vende carne) (DRAE s.v.)

<<Ordinariamente se toma por el que corta la carne, por otro nombre carnicero>>¹³⁸⁵

<<Usado como sustantivo se toma por el que corta y vende carne en las carnicerías: lo mismo que carnicero>>¹³⁸⁶

Hemos aportado estas definiciones ya que el oficio *cortador* puede tener otra acepción y es la siguiente: <<En las sasterías, zapaterías, talleres de costura y otros semejantes, encargado de cortar los trajes o piezas de cada objeto que en ellos se fabrican>> (DRAE s.v.)

No obstante, en los documentos transcritos de figura este oficio con el significado de aquel que corta o vende carne. Después de la etimología y las primeras dataciones del vocablo mostraremos los casos encontrados.

De todos es sabido que *cortador* es un vocablo derivado del verbo *cortar* que se forma, a su vez sobre la voz latina CŪRTUS ‘truncado’, ‘cortado’, ‘incompleto’¹³⁸⁷.

Se indican que el verbo *cortar* procede del verbo latino CŪRTĀRE¹³⁸⁸.

En cuanto a la primera documentación se halla en Alonso de Palencia que lo muestra en su *Vocabulatio*¹³⁸⁹. Esta documentación adelanta a otra que la recoge en *Vocabulario español latino* de 1495 de Nebrija¹³⁹⁰.

Nosotros hemos hallado el oficio de *cortador* en unas *Ordenanzas sobre merchantes de ganado* de 1597 procedentes de Lucena (Córdoba). Estas ordenanzas pretenden que los *cortadores, carniceros y oficiales del matadero* no compren para ellos el género que

¹³⁸⁵ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, 1977, s.v. *Cortador*

¹³⁸⁶ *DAut* s.v. *Cortador*

¹³⁸⁷ DCECH s.v. *cortar*

¹³⁸⁸ DEEH, s.v. *Cortar* y Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, 1977, s.v. *Cortador*

¹³⁸⁹ DME s.v. *Cortador*

¹³⁹⁰ *Ibídem*

maten sino que lo permitan vender a los *merchantes de ganado*. Además, se comprueba en estos documentos como los cortadores y carniceros realizaban un oficio muy similar ya que ambos estaban relacionados con la preparación y venta de la carne.

El ejemplo que hemos hallado es el siguiente:

<<Otrosí, que n̄nguno de los fieles *cortador* n̄ *cortadores* / n̄ oficiales del matadero no puedan comprar / n̄ conpren para sí n̄ para otra persona al/guna los pellejos del ganado baqueno, cabrio / n̄ de lana que se mataren en el dicho mata/dero n̄ el cebo del ganado que alli se trajere / y dexen libremente a los merchantes y due/ño del ganado venderlo a qujen se lo pagare...>>¹³⁹¹

CURTIDORES

<<El que tiene por oficio curtir pieles>> (DRAE s.v.)

El vocablo *curtidor* deriva del verbo *curtir* que es una voz común al castellano y portugués y su origen es incierto¹³⁹². Incluso, se explica que puede ser un derivado de *corto* ya que los cueros al curtirse encogen¹³⁹³. No obstante también se propone un origen del latín vulgar: CORRETRIRE derivado de *RETRIRE, variante de RETERĚRE cuyo significado es ‘desgastar por el roce’ e, incluso, hace derivar éste último étimo de TERĚRE ‘triturar’, ‘desgastar’¹³⁹⁴.

Se piensa que el oficio podría proceder de CONTĚRĚRE intensivo de TERĚRE y que pasaría por la variante *COTERĚRE con metátesis de R¹³⁹⁵.

¹³⁹¹ AHML, Ordenanzas sobre merchantes de ganado, a. 1597, doc. 15, fotograma 1, lin. 30.

¹³⁹² DCECH s.v. *curtir*

¹³⁹³ *Ibidem*

¹³⁹⁴ *Ibidem*

¹³⁹⁵ DEEH, s.v. *curtidor*

La primera documentación de *curtidor* data de 1215 (*Dsalamanca*, 227)¹³⁹⁶ y, por tanto adelanta a la que se halla en 1495¹³⁹⁷.

El *curtidor* era el encargado de dar el primer tratamiento a las pieles que después pasaban por las manos de los *zurRADORES* que las vendían a los *zapateros*. Incluso, podían ejercer más de un oficio relacionado con las pieles como el de *zapatero*¹³⁹⁸.

Nosotros hemos hallado este vocablo en los documentos transcritos, aunque no hemos hallado unas ordenanzas específicas para ellos. Tan sólo encontramos este oficio en un Libro de Cabildos lucentino (1537) referido a los alcaldes de ellos y de los zapateros que debían ser elegidos:

<<...los dichos señores visto *que* los alcaldes de los çapateros / y *curtidores* que fueron elegidos el anno proximo pasado han / cumplido su anno y por olujdo no se a elegido otros, acor/daron agora de los elegir y nombraron para ello a Miguel Cama/cho y a Gonzalo Sanchez, çapateros, vezinos desta villa...>>¹³⁹⁹

CHAPINERO

<< El que por oficio hacía o vendía chapines>> (DRAE s.v.)

El término *chapinero* es un sustantivo derivado de *chapín* que procede de la onomatopeya CHAP- que imitca el ruido producido por la persona que andaba con este tipo de calzado¹⁴⁰⁰. Se propone el origen gótico *SKARPA¹⁴⁰¹. Incluso, se sostiene que procede del latín SAPINUS¹⁴⁰². De estas etimologías se opina lo siguiente¹⁴⁰³:

¹³⁹⁶ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval...*,pág. 282

¹³⁹⁷ DCECH s.v. *Curtir*

¹³⁹⁸ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval...*,pág.282 y 283.

¹³⁹⁹ AHML, Cabildo de 10/03/1537, doc. 20, fol. 11, lin. 25, 26 y 29

¹⁴⁰⁰ DCECH s.v. *Chapín*.

¹⁴⁰¹ DEEH s.v. *Chapín*

¹⁴⁰² Simonet, s.v. *Chapín*.

*SKARPA puede explicar *escarpín*, pero no para *chapín*. SAPINUS semánticamente es posible ya que los primeros chapines estuvieron hechos de madera de abeto; fonéticamente la s- inicial pudo palatalizar por influencia mozárabe o dialectal.

Antes de seguir avanzando en el estudio de este oficio medieval, hemos de indicar que el chapín era¹⁴⁰⁴: <<Un calzado de mujer con suela gruesa de corcho, de cuatro dedos o más de alto, destinado a aumentar aparentemente la estatura.>>

Más información con respecto a este vocablo¹⁴⁰⁵: <<Los chapines estaban hechos principalmente de una alta suela, formada con más o menos corchos, y sujetos al pie por encima del empeine con una brida o dos orejeras de tela o de cuero que servían tanto para defenderse de la humedad del suelo durante el invierno, como para ostentar más estatura...>>

Se señala, del mismo modo, que desde Roma se importaron a España y se fabricaban en Madrid en los siglos X y XI y en Valencia se creó el primer gremio de chapineros en el XIII¹⁴⁰⁶. Además, y en contra de la definición primitiva, se señala que en el siglo XVI eran llevados tanto por hombres como por mujeres¹⁴⁰⁷.

Una vez que hemos definido el vocablo *chapín*, indicamos que la primera documentación del oficio *chapinero* se halla en 1391 (*Judería de Jerez*, 369)¹⁴⁰⁸ frente al DME (s.v) que aporta su primer testimonio en 1495. Además, se sostiene que el vocablo con la grafía *y*, *chapynero*, figura por vez primera en 1435 (*Córdoba*, 261)¹⁴⁰⁹.

Los chapineros mantenían malas relaciones con los zapateros ya que éstos últimos no querían que los anteriores fabricaran zapatos de hombre. Incluso, los

¹⁴⁰³ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 329.

¹⁴⁰⁴ DCECH s.v. *Chapín*.

¹⁴⁰⁵ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 330.

¹⁴⁰⁶ *Ibidem*.

¹⁴⁰⁷ *Ibidem*, pág. 332.

¹⁴⁰⁸ *Ibidem*, pág. 329.

¹⁴⁰⁹ *Ibidem*, pág. 330.

chapineros tenían la obligación de fabricar chapines que estuvieran muy bien cosidos y, además el cuero para su elaboración debía ser de calidad¹⁴¹⁰.

En las *Ordenanzas de Zapateros* de Lucena (1577) que hemos transcrito se puede ver reflejada esta información ya que se indica que en numerosas ocasiones los zapatos que fabrican los zapateros y chapineros se hacían pasar por chapines de cordobán cuando lo que se había empleado era badana teñida y cuero de becerro teñido:

<<En este cabyldo se leyo vna petiçion / que dyeron Alonso Ruyz Buenosvynos y su / compañero, veedores de los çapateros y ha/zyendo relaçion que entre los dichos ça/pateros y **chapyneros** se gastava ba/dana teñyda y cuero de bezerro teñydo...>>¹⁴¹¹

Incluso, en estas ordenanzas se separan los chapineros de aquellos que estaban especializados en una piel determinada: el *cordobán*. De este modo, figura el vocablo: *chapynero de cordovan*. El significado de cordobán es 'piel curtida' y la documenta a principios del siglo XIII¹⁴¹². El vocablo es un derivado de Córdoba y recibe este nombre debido al gran desarrollo que alcanzó esta ciudad en el curtido de pieles.

<<otrosy, porque los dichos **chapyneros** / no reçiban perjuzyo en la obra / que tyenen fecha mandaron que la / dicha oldenança no se entienda en qu/anto a los **chapyneros <de cordovan>** que tyenen fechos / y cortados hasta oy>>¹⁴¹³

¹⁴¹⁰ *Ibidem*, pág. 330 y 331.

¹⁴¹¹ Ordenanzas sobre los zapateros, a. 1562, doc. 7, fotograma 1, lin. 5.

¹⁴¹² DCECH s.v. *Cordobán*.

¹⁴¹³ Ordenanzas sobre los zapateros, a. 1562, doc. 7, fotograma 1, lin. 14

EMPEDRADOR

<< El que tiene por oficio empedrar>> (DRAE s.v.)

El vocablo *empedrador* deriva del verbo *empedrar*, compuesto que lleva el prefijo *en-* más el nombre *piedra*. Este último sustantivo procede del étimo latino PĒTRA ‘roca’ y éste del antiguo πέτρα¹⁴¹⁴. Con respecto al vocablo *empedrador*, se señala que su prefijo *en-* procede del latino IN- que cambia a *em-* ante P y B¹⁴¹⁵.

La primera documentación data de 1487 (*Acuerdos*, II, 41)¹⁴¹⁶. Se aporta otro dato de 1564: *Ambrozio Martín empedrador*¹⁴¹⁷.

El término *empedrador* no se ha hallado en los *Vocabularios* de Alfonso de Palencia ni de Nebrija por lo que piensa que recibiría el oficio tan sólo el nombre de *pedrero* e incluso *soladores*¹⁴¹⁸. Sería, pues, al final del siglo XV cuando este oficio aparezca más en los documentos ya que se empezó a producir preocupación en los ciudadanos por arreglar sus calles. De este modo, hallamos en un Libro de Propios lucentino de 1592 este oficio:

<<...por librança deste qabildo su fecha a vein/te y siete de setiembre de qujnientos y no/venta y tres años treinta y ocho re/ales y veinte y ocho años maravedies que pareçe dio / a Pedro Lopes Malgarido *enpedrador* / por lo que enpedro en el matadero / con carta de pago /...>>¹⁴¹⁹

¹⁴¹⁴ DCECH s.v. *Piedra*.

¹⁴¹⁵ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval...*,pág. 648.

¹⁴¹⁶ *Ibidem*.

¹⁴¹⁷ José María Chamorro, *Nombres de oficios relacionados con la madera, la piedra y el barro*, Granada, Universidad de Granada, Servicio de Publicaciones, pág. 85.

¹⁴¹⁸ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval...*,pág. 648.

¹⁴¹⁹ AHML, Propios de 21/04/1592, doc. 39, fol. 1006 v., lin. 23

ESPADERO

<< Hombre que hace, guarnece o compone espadas, o que las vende>> (DRAE s.v.)

La etimología de este término está representada por la palabra latina SPATHA (vocablo del que deriva su base, *espada*) y, ésta, a su vez procede de la voz griega *σπάθη* ‘spáthe’. Esta palabra reemplazó las voces clásicas *ensis* y *gladius*¹⁴²⁰. Nos encontramos, pues, un sustituto léxico que primitivamente significó ‘bolsa que cubre la espádice’, pero que, posteriormente, experimentó una extensión semántica que contribuyó a que su significado evolucionara hacia el actual.

La primera datación de este vocablo se halla en 1214¹⁴²¹. Incluso, se halla la variante *spadero* en 1493, variante muy común en el aragonés medieval durante los siglos XIV y XV.

Los *espaderos* mantuvieron la tradición del temple de las hojas de espada a lo largo de la Edad Media y en el XVI mediante ordenanzas gremiales. Así en las *Ordenanzas de Granada* del siglo XVI se indicaba lo que había que hacer para aprobar el examen que habilitaba para ejercer este oficio. De la misma manera, esta investigadora explica cómo los espaderos eran requeridos en muchas ciudades y gozaron de ciertos privilegios recogidos en las Cortes de Valladolid de 1506. Incluso, muchos de ellos recibieron dinero para repoblar Málaga después de ser conquistada¹⁴²².

Nosotros hallamos un ejemplo de este oficio en un Libro de Propios de Lucena (1562). No obstante, no podemos aportar más información sobre este gremio ya que el nombre de este oficio figura y especifica un apellido a modo de aposición:

¹⁴²⁰ DCECH s.v. *espada*

¹⁴²¹ M. Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano...*, pág. 486.

¹⁴²² M. Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano...*, pág. 172.

<<...que parece *que* dyo a Lope de castro, *es/padero*, porque truxo vn tronpeta / desde Priego para la fiesta de / llevar a su casa a *Nuestra Señora* de / Araçeli, de *que* mostro carta de pago /...>>¹⁴²³

GUARDA

<<Persona que tiene a su cargo la conservación de algo>> (DRAE s.v.)

El término *guarda* procede del germánico antiguo WARDÔN ‘guardar’, ‘montar guarda’, ‘cuidar’; y éste, derivado de WARDA ‘acto de buscar con la vista’, ‘guardia, guarda’, ‘atalaya’¹⁴²⁴. No obstante, se indica que *guarda* puede venir directamente de WARDA, aunque como este vocablo presenta escasa vitalidad en italiano y el mayor uso de *guardar* ha hecho pensar al etimologista catalán que el origen más directo es *WARDÔN¹⁴²⁵.

Este vocablo puede hallarse Berceo, e incluso, también indica que Oelschl la indica en documentos de 1129¹⁴²⁶.

Nosotros hemos hallado este vocablo en 1560, concretamente en unas *Ordenanzas sobre Guardas del campo y Ganados* procedentes de Lucena (Córdoba). En ellas se indica que los guardas del campo no realizaban del todo bien su trabajo a la hora de cuidar el campo y pretenden que la situación mejore:

<< Primeramente dyxeron que por quanto / ay muy gran nyglijençia en las / *guardas del canpo* en guardar las / dehesas desta vylla y se que/xan dello los señores de las heredades, / por tanto que mandavan y manda/ron los dichos señores se notifique / a las dichas guardas del canpo que / guarden byen las

¹⁴²³ AHML, Propios de 05/07/1562, doc. 26, fol.256, lin. 5 y 6.

¹⁴²⁴ DCECH s.v. *Guardar*, DRAE s.v. *Guarda* y DME s.v. *Guarda*

¹⁴²⁵ DCECH s.v. *Guardar*

¹⁴²⁶ *Ibidem*.

dichas heredades y / con mucha dyligençia y soliçitud / y vengan a denunçiar lo que hallaren / como son obljudados con aperçibymiento / que se castigaran por justiçia y quita/ran los ofyçiales y pagaran los daños / que pareçieren fechos y que las denunçiaçiones / vengan a faser ante el señor alcalde mayor />>

HERRADOR

<< Encargado de herrar las caballerías>> (DRAE s.v.)

Se propone la voz latina FĔRRUM como origen del citado oficio¹⁴²⁷. Además, a mediados del siglo XVI¹⁴²⁸, esa F- inicial latina¹⁴²⁹ era aspirada o muda en Vizcaya, Castilla la Vieja y Toledo. Existe una hipótesis que considera que el paso de la F- inicial latina a [h-] aspirada se debe al sustrato ibérico y a la influencia vasca¹⁴³⁰, lo que ocurrió es que se generalizó una pronunciación antigua considerada vulgar o dialectal¹⁴³¹.

Una de las primeras fechas de documentación del vocablo es de 1495¹⁴³². Sin embargo, se halla *herrador* en 1214 bajo la forma *ferrador*¹⁴³³.

El oficio de *herrador* era *ruidoso* y *maloliente* con lo que este gremio tenía disputas con sus vecinos. El herrador trabajaba al aire libre cerca de las ferias o de los mesones. Incluso, en el siglo XIII los fueros organizaron su trabajo, además de establecer su salario o el número de trabajadores que podían estar en una herrería. Igualmente, se señala que las *herraduras* y los *clavos* fabricados por ellos¹⁴³⁴.

¹⁴²⁷ DCECH s.v. *hierro*

¹⁴²⁸ *Ibidem*

¹⁴²⁹ Vid. el apartado /F-/> /H-/ > Ø de este mismo trabajo.

¹⁴³⁰ M^a Del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, Universidad de Granada, Servicio de Publicaciones, Granada, 1995, págs. 507.

¹⁴³¹ De este tema ya hemos hablado en la parte fonética del presente trabajo

¹⁴³² DCECH s.v. *hierro*

¹⁴³³ M^a Del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval, ...,* págs. 497-506

¹⁴³⁴ *Ibidem*, pág.497-506

A continuación, mostramos el ejemplo hallado en un documento notarial, una carta de arrendamiento de 1577 procedente de Lucena. En dicha carta figura el oficio de *herrador*, escrito con una sola grafía *r* para representar al fonema vibrante múltiple. En el documento no se dice nada sobre este oficio sino que tan sólo figura junto a un nombre propio y lo especifica a modo de aposición:

<<...pareçio el *derecho* de Origuela / vezino desta *dicha* villa y dixo que arrenda/va y arrendo Alonso *Hernandes herrero* vezino y / otrosi desta *dicha* villa unas casas que son enfren/te del meson viejo desta vjlla linde con tien/da que era de Juan dEspinosa *herrador* la qual / *dicha* casa le arrienda por vn año que comjen/ça a correr dende el dia del Señor San Juan...>>¹⁴³⁵

HERRERO

<<El que tiene por oficio labrar el hierro>> (DRAE s.v.)

El étimo de la palabra herrero es la voz latina FERRĀRIUS¹⁴³⁶.

A mediados del siglo XVI¹⁴³⁷, esa F- inicial¹⁴³⁸ latina era aspirada o muda en Vizcaya, Castilla la Vieja y Toledo. Existe una hipótesis¹⁴³⁹ que considera que el paso de la F- inicial latina a [h-] aspirada se debe al sustrato ibérico y a la influencia vasca, lo que ocurrió es que se generalizó una pronunciación antigua considerada vulgar o dialectal¹⁴⁴⁰.

¹⁴³⁵ AHPC, Carta de arrendamiento de Alonso Hernández, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 3, fotograma 5 (recto), lin. 6 y 9.

¹⁴³⁶ DCECH s.v. *Hierro*.

¹⁴³⁷ *Ibidem*

¹⁴³⁸ Vid. el apartado /F-/ > /H-/ > Ø de este mismo trabajo.

¹⁴³⁹ M^a Del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ..., pág. 509

¹⁴⁴⁰ De este tema ya hemos hablado en la parte fonética del presente trabajo.

La primera documentación se recoge en el año 857 en el que halla la forma *ferrero*. No obstante, no será hasta 1435 cuando documente este oficio con la grafía *h*¹⁴⁴¹.

Nosotros hallamos este oficio en un documento notarial, una carta de arrendamiento de 1577 procedente de Lucena. En dicha carta figura el oficio de *herrador*, escrito con una sola grafía *r* para representar al fonema vibrante múltiple. En el documento no se dice nada sobre este oficio sino que tan sólo figura junto a un nombre propio y lo especifica a modo de aposición:

<<...pareçio el derecho de Origuela / vezino desta dicha villa y dixo que arrenda/va y arrendo Alonso *Hernandes Herrero* vezino y / otrosi desta dicha villa unas casas que son enfren/te del meson viejo desta vjlla linde con tien/da que Era de Juan despinosa Herrador la qual / dicha casa le arrienda por vn año que comjen/ça a correr dende el dia del señor San Juan...>>¹⁴⁴²

LENCERO

<< Persona que trata en lienzos o los vende >> (DRAE s.v.)

El término *lencero* deriva del nombre *lienzo*, éste procede del étimo latino LĪNTĒUM ‘tela de lino’, ‘lienzo’¹⁴⁴³. Incluso, se especifican más e indican la etimología LİNTEARIUS para este oficio¹⁴⁴⁴.

Hemos de señalar que este vocablo incluye la grafía *c* que procede de un grupo

¹⁴⁴¹ M^a Del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*,..., págs. 509 y 510.

¹⁴⁴² AHPC, Carta de arrendamiento de Alonso Hernández, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 3, fotograma 5 (recto), lin. 6 y 9.

¹⁴⁴³ DCECH s.v. *Lienzo*

¹⁴⁴⁴ DAut s.v. *Lencero* y DME s.v. *Lencero*

/TY/ o yod segunda¹⁴⁴⁵.

La primera documentación de este oficio se halla en el *Vocabulario Español Latino* de Nebrija en 1495 como testimonio¹⁴⁴⁶.

Nosotros hemos hallado este oficio en un documento notarial lucentino del año 1577, concretamente un testamento. No hallamos en él información sobre este oficio ya que simplemente especifica a un nombre propio.

El ejemplo es el siguiente:

<<Yn dei nomine. Amen. Sepan quantos esta carta de testamento / ultima e postrimera voluntad vieren como yo Juan Fernandez **lencero** vezino desta ujlla de Lucena estoy enfer/mo de enfermedad /...>>¹⁴⁴⁷

LEÑADOR

m. y f. <<Persona que se emplea en cortar leña>> 2. <<Persona que vende leña>> (DRAE s.v.)

No obstante, otros diccionarios¹⁴⁴⁸ tan sólo incluyen la primera definición.

El término *leñador* es un derivado del sustantivo *leña* que, a su vez, procede de la voz latina LĪNA, plural de LĪGNUM ‘madero, leño’, ‘madera’¹⁴⁴⁹. Si se profundiza más en la etimología se sabe que este oficio procede de la voz latina LIGNĀTOR, ŌRIS¹⁴⁵⁰.

La primera documentación de este oficio se halla recogida en el *Glosario de El*

¹⁴⁴⁵ Ramón Menéndez Pidal, *Manual de Gramática Histórica Española*, ..., pág. 44.

¹⁴⁴⁶ DCECH s.v. *Lienzo* y DME s.v. *Lencero*

¹⁴⁴⁷ AHPC, Carta de testamento de Juan Fernández, a. 1577, Geronimo de Morales 2º Paso más, fol. 51, lin. 2

¹⁴⁴⁸ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española*, ..., s.v. *Leñador* y DME, s.v. *Leñador*

¹⁴⁴⁹ DCECH s.v. *Leña*

¹⁴⁵⁰ DAut s.v. *Leñador*, DRAE s.v. *Leñador* y DME s.v. *Leñador*

Escorial y de *Toledo* en el año 1400¹⁴⁵¹.

Nosotros hemos hallado el oficio de *leñadores* en un *Libro de Cabildos* de 1537 procedente de Lucena (Córdoba). El significado con el que hemos encontrado este vocablo es de ‘aquel que corta leña’. Antes de mostrar el ejemplo hallado, hemos de decir que detectamos el vocablo *leñadores* escrito con el grafema ñ que representa al fonema nasal palatal /n/ procedente del grupo consonántico /GN/. Se trata pues, según Menéndez Pidal¹⁴⁵² de una yod II en la que la vocal palatal no queda inflexionada.

<<Los dichos señores porque son ynformados que la Dehesa del / Çerro los Allozos se destruye por las munchas çepas que los / **leñadores** y otras personas sacan della, de que viene en mucho / daño y perjuizio al ganado vacuno que anda en la dicha dehesa...>>¹⁴⁵³

MATADOR

Adj. <<Que mata>> U.t.c.s. (DRAE s.v.)

El término *matador* deriva del verbo *matar* cuya etimología ha sido bastante discutida por parte de los estudiosos. *Matar* procede del verbo latino MACTĀRE que posee el significado de ‘sacrificar’¹⁴⁵⁴. No obstante, se rechaza esta etimología ya que indica que esta palabra no se transmitió al romance y no es posible desde el punto de vista fonético¹⁴⁵⁵. Incluso, se rechaza el gótico MAITAN ‘cortar’ sugerido por Menéndez Pidal ya que no es compatible con las formas latinas, francesas o italianas¹⁴⁵⁶. Del mismo

¹⁴⁵¹ DCECH s.v. *Leña* y DME s.v. *Leñador*

¹⁴⁵² Ramón Menéndez Pidal, *Manual de Gramática Histórica Española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1977, pág. 44.

¹⁴⁵³ AHML, Cabildo de 19/01/1537, doc. 12, fol. 7, lin. 3

¹⁴⁵⁴ DEEH, s.v. *Matar*

¹⁴⁵⁵ DCECH s.v. *Matar*

¹⁴⁵⁶ *Ibidem*

modo, no acepta la idea de que *matar* y *mate* procedan del sustantivo *mate* ‘lance final del ajedrez’.

Se piensa que, probablemente, puede proceder del latín vulgar *MATTARE que es un derivado de MATTUS ‘estúpido, embrutecido’¹⁴⁵⁷. Es posible que el origen MATTUS y propone un derivado de MADĒRE ‘estar húmedo impregnado’ o de MADĪDUS o *MADĪTUS¹⁴⁵⁸.

En cuanto a la primera documentación se halla en el *Fuero de Avilés* de 1155¹⁴⁵⁹. Se ofrece otras documentaciones más tardías¹⁴⁶⁰:

El *Evangelio según San Mateo* del Ms. Escorialense de 1254-70: <<El Rey quando lo oyo, fue mui sannudo, e envio sus huestes, e mato, e astrago, aquellos matadores>>

El *Libro de los Exemplos* de 1400-21: <<Rogaronle que sanase el braço de aquel su matador>>

Nosotros hemos hallado este oficio recogido en unas *Ordenanzas de Merchantes de Ganado* de 1597 procedentes de Lucena (Córdoba). En estos documentos figura el oficio *matador* no como sinónimo de asesino o agresor de personas sino como aquella persona con un oficio parecido al de carnicero, es decir, aquellos que se encargan de desmenuzar al ganado y preparar la carne para ser consumida. Incluso, en estas ordenanzas hallamos el oficio con el sentido de aquella persona que también compra ciertas piezas de carne. Además, hemos hallado el mismo oficio en la expresión: *oficiales del matadero*.

Los ejemplos hallados son los siguientes:

¹⁴⁵⁷ *Ibidem*

¹⁴⁵⁸ *Ibidem*

¹⁴⁵⁹ *Ibidem*

¹⁴⁶⁰ DME, s.v. *Matador*

<<*[Trato]¹⁴⁶¹se en este cabildo que algunos de los merchantes / que a aujdo en esta ujlla que asisten pesando en ella / a fin de que no tengan baja nj contradición conpran / a otras personas que vienen a pesar el ganado que / traen y aujan de registrar y pesar y ansimjsmo los / carnjçeros y *matadores* y los fieles suelen conprar / çebo y pellejos y pieles de vacas y del mas ganado / que se pesa en las carneçerias para lo tornar a / revender...>>¹⁴⁶²

<<Otrosi, que njnguno de los fieles cortador nj cortadores / nj *oficiales del matadero* no puedan conprar / nj conpren para sí nj para otra persona al/guna los pellejos del ganado baquono, cabrio / nj de lana que se mataren En el dicho mata/dero nj el çebo del ganado que alli se trajere / y dexen libremente a los merchantes y due/ño del ganado venderlo a qujen se lo pagare...>>¹⁴⁶³

MERCADER

<<Persona que trata o comercia con géneros vendibles>> (DRAE s.v.)

El término *mercader* deriva del vocablo *mercado* que procede del sustantivo latino MERCATUS, -ŪS¹⁴⁶⁴. Si se especifica más la etimología de propuesta es la voz latina MERCATORIUS¹⁴⁶⁵, aunque también se propone MERCATOR¹⁴⁶⁶. Sin embargo, lo más probable es que proceda del catalán¹⁴⁶⁷.

La primera documentación de este oficio se halla en 1115¹⁴⁶⁸. También este

¹⁴⁶¹ Estas letras se hallan interlineadas y aparecen tachadas en el mismo lugar *acordo*

¹⁴⁶² AHML, Ordenanzas sobre los merchantes de ganado, a. 1597, doc. 15, fotograma 1, lin. 10

¹⁴⁶³ AHML, Ordenanzas sobre merchantes de ganado, a. 1597, doc. 15, fotograma 1, lin. 30

¹⁴⁶⁴ DCECH s.v. *Mercado*

¹⁴⁶⁵ DEEH s.v. *Mercader*

¹⁴⁶⁶ DAut. s.v. *Mercader*

¹⁴⁶⁷ DCECH s.v. *Mercado* y DRAE s.v. *Mercader*

¹⁴⁶⁸ DCECH s.v. *Mercado*

vocablo ha sido empleado por Berceo¹⁴⁶⁹: <<Del pleit del mercadero>>.

Los ejemplos que hemos hallado están recogidos en un Libro de Cabildos de 1537 procedente de Lucena (Córdoba):

<<Ante los dichos señores paresçio *Alonso Martin* Henares y pidio a los / dichos señores mande que los *mercaderes* y regatones y tenderos / vengan a requerir sus pesos y medidas dentro de nueve dias *primeros* / so la pena de la hordenança...>>¹⁴⁷⁰

<<manden que los *mercaderes* y regatones y tende/ros y tenderas vengan a requerir y referir sus pesos y / medidas...>>¹⁴⁷¹

MERCHANTE

<< Hombre que compra y vende algunos géneros sin tener tienda fija>> (DRAE s.v.)

Se propone el francés antiguo MARCHAND como origen más inmediato de *merchante*¹⁴⁷².

Este oficio deriva de la voz latina MERCĀTUS ‘comercio, tráfico’, ‘mercado’¹⁴⁷³. Este vocablo, a su vez, deriva de MERCARI del cual viene el popular *mercar* ‘comprar’ documentado hacia 1250. Sin embargo, *merchante* no se documenta hasta 1612, aunque tan sólo se informa de que Nebrija emplea la forma

¹⁴⁶⁹ Julio Cejador y Frauca, *Vocabulario Medieval Castellano*, ...pág. 274.

¹⁴⁷⁰ AHML, Cabildo de 16/01/1537, doc. 8, fol. 5, lin. 24

¹⁴⁷¹ AHML, Cabildo de 11/05/1357, doc. 28, fol. 15, lin. 2 y 3

¹⁴⁷² DRAE s.v. *Merchante* y DEDCH s.v. *mercado*

¹⁴⁷³ DCECH s.v. *mercado*

*merchán*¹⁴⁷⁴. Este vocablo *merchán* también lo documentan Covarrubias que lo considera un nombre francés y Cejador y Frauca¹⁴⁷⁵ que lo documenta en el *Fuero de Usagre*.

No obstante, podemos decir que la primera documentación de *merchante* se halla en la *General Estoria* (1275) de Alfonso X¹⁴⁷⁶: <<Et uendieronle por XXX dineros de plata a los *merchantes*>>

Nosotros aportamos un ejemplo temprano de este vocablo que es uno de los pocos ejemplos tempranos que se hallan sobre el oficio. Lo encontramos, precisamente, en unas *Ordenanzas sobre Merchantes de Ganado* de 1597 de Lucena (Córdoba):

<<[Trato]¹⁴⁷⁷se en este cabildo que algunos de los *merchantes* / que a aujdo en esta ujlla que asisten pesando en ella / a fin de que no tengan baja nj contradición conpran / a otras personas que vienen a pesar el ganado que / traen y aujan de registrar y pesar y ansimjsmo los / carnjçeros y matadores y los fieles suelen conprar / çebo y pellejos y pieles de vacas y del mas ganado / que se pesa en las carneçerias para lo tornar a / revender...>>¹⁴⁷⁸

MEDIDOR

Medidor: Adj. << Que mide algo>> Apl. A pers., u.t.c.s. // 2 m. Oficial que mide los granos y los líquidos. (DRAE s.v)

Medir:<<Comparar una cantidad con su respectiva unidad, con el fin de averiguar cuántas veces la segunda está contenida en la primera>> (DRAE s.v)

¹⁴⁷⁴ *Ibidem*

¹⁴⁷⁵ Julio Cejador y Frauca, *Vocabulario Medieval Castellano*, New York, 1968, s.v. *Merchán*.

¹⁴⁷⁶ DME, s.v. *Merchante*

¹⁴⁷⁷ Estas letras se hallan interlineadas y aparecen tachadas en el mismo lugar *acordo*

¹⁴⁷⁸ AHML, Ordenanzas sobre los merchantes de ganado, a. 1597, doc. 15, fotograma 1, lin. 15

El término *medidor* deriva del verbo *medir* que procede del verbo latino METĪRI¹⁴⁷⁹. Concretamente, este oficio de medidor procede del latín METĪTOR, - ŌRIS¹⁴⁸⁰

Podemos recoger este vocablo en el *Mio Çid*, aunque sostiene que es un vocablo muy común a todas las épocas¹⁴⁸¹.

Nosotros hallamos el oficio de medidor de tierras en un *Libro de Cabildos* de 1537 de Lucena (Córdoba). Incluso, en el mismo libro hallamos el oficio de *medidor*, pero está recogido en otra sesión del mismo libro y en ella no se especifica qué tipo de mercancías o cosas se mide ya que tan sólo figura acompañando y especificando nombres propios.

<<Alonso Hernandes de Jahen vezino de la villa de Luçena beso las manos de vuestra merced y digo que yo tengo / abilidad y suficiençia para **medidor de tyerras** y otras heredades como qualqujera persona espirimen/tada en la dicha arte commo podran vuestras merçedes ser ynformados de otras personas a quien man/den que me examinen y syendo esto asy a vuestra merçed señores pido y suplico me manden dar / liçençia y abtoridad aquella que de derecho se requiere para que en esta villa y en sus terminos use / del dicho **oficio de medidor** que en ello me haran bien y merced guarde y acreçiente nuestro Señor la / vida y casas de vuestra merced como por vuestra merced se desea./ y suplico me manden dar

¹⁴⁷⁹ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana*,... s.v. *Medir*, DEDCH, s.v. *Medir* y DME, s.v. *Medir*

¹⁴⁸⁰ DRAE s.v. *Medir*

¹⁴⁸¹ DCECH s.v. *Medir*.

/ liçençia y abtoridad aquella *que* de *derecho* se requiere *para que* en esta villa y en sus terminos use / del dicho **oficio de medidor**...>>¹⁴⁸²

<<...los dichos señores hisieron *paresçer* ante sy a *Christobal* Hernandez del Viso / y a Gil Sanchez *Villareal* vecino desta villa **medidores** y a *Bartolome* de / Santacruz *para lo que toca* al contar *porques* buen contador de / guarismo...>>¹⁴⁸³

MOLINERO

2 m y f <<Persona que tiene a su cargo un molino>> 3 <<Persona que trabaja en él>> (DRAE s.v.)

El vocablo *molinero* deriva del verbo *moler* que, a su vez, deriva del verbo latino MÖLĒRE¹⁴⁸⁴. No obstante, se propone el vocablo latino MOLENDARIUS como el origen más directo de este vocablo¹⁴⁸⁵.

La primera documentación del oficio se halla en 1095 en Oelschl¹⁴⁸⁶. Se encuentran otras apariciones, pero más tardías como por ejemplo: la que figura en el siglo XV (1400) en el *Glosario Latino Español*¹⁴⁸⁷: << Perifrarius: *molinero*>>

Nosotros hallamos el oficio molinero en varias ocasiones recogidas en unas *Ordenanzas sobre los molinos* de 1591 de Lucena (Córdoba). En estas ordenanzas se indican algunas cuestiones entre las que figuran:

- La necesidad de que los veedores cuiden de que se reparta la molienda de la aceituna con igualdad.

¹⁴⁸² AHML, Cabildo de 09/01/1537, doc. 2, fol. 1v., lin. 2 y 6.

¹⁴⁸³ AHML, Cabildo de 11/01/1537, doc. 3, fol. 2, lin. 12, 13 y 14.

¹⁴⁸⁴ DCECH s.v. *Moler* y DEEH s.v. *Moler*

¹⁴⁸⁵ DAut s.v. *Molinero*

¹⁴⁸⁶ DCECH s.v. *Moler*

¹⁴⁸⁷ DME s.v. *Moler*

- La orden de no vender aceite que sea del arrendador o de particulares
- La orden de no moler el día de la fiesta
- La necesidad de que los molinos se cierren al anochecer

Los ejemplos hallados son los siguientes:

<<yten, quel dicho veedor nj los *moline/ros* no puedan vender njngun a/zeituna nj azeite nj vorujo de los dichos / molinos qujer sea del arrendador / o de partiquares...>>¹⁴⁸⁸

<<...porque con esto yra mejor mo/lida el azeituna y los cavallos / no travajarán tanto y vean des/mar y maqujlar y se hallen presen/tes al entregar el azeite a sus / dueños tenjendo quenta con que / se de a cada vno lo que fuere suyo / y no lo dexen a mano de los *moline/ros* nj de otra persona alguna so / pena de seisçientos *maravedíes* aplicados...>>¹⁴⁸⁹

<<yten, que njngún veedor nj *molinero* / pueda conprar azeituna de la que / se trajere al molino para si nj para / otra persona en manera alguna,/ so pena de dos mjll *maravedíes* aplicados por / terçias partes conforme los demas...>>¹⁴⁹⁰

¹⁴⁸⁸ Ordenanzas de los molinos, a. 1591, fotograma 2, lin. 7.

¹⁴⁸⁹ Ordenanzas de los molinos, a. 1591, fotograma 1, lin. 35 y 36

¹⁴⁹⁰ Ordenanzas de los molinos, a. 1591, fotograma 3, lin. 25.

ODRERO

<<El que hace o vende odres>> (DRAE s.v.)

Odre: << Cuero generalmente de cabra que, cosido y pegado por todas partes menos por la correspondiente al cuello del animal, sirve para contener líquidos, como vino o aceite>> (DRAE s.v.)

El término *odrero* deriva del sustantivo *odre* que, a su vez, procede del latín ŪTER, ŪTRIS¹⁴⁹¹. Se estudia la etimología de este oficio con más profundidad e indica que procede de ŪTRĀRIŪS, aunque se indica que en la lengua latina debió de existir ŪTRĪCŪLĀRIŪS; no obstante, no dio resultado alguno en castellano ya que de lo contrario nos hubiéramos encontrado con **odrejero*¹⁴⁹².

La primera documentación de este oficio se recoge en 1250¹⁴⁹³: << Et otrosi los *odrerros* fregan con ella los odres, por los fazer mas leznes>> (Lapidario, 220)

Hubo un gran número de *odrerros* en Sevilla según las Ordenanzas de 1527 que demuestran que en esta época ya estaban formados sus gremios¹⁴⁹⁴. Incluso, según otras ordenanzas¹⁴⁹⁵, *Ordenanzas Generales de la ciudad de Málaga*, se descubre que es preciso que los *odrerros* se examinen sobre el sellado de vasijas para ejercer el oficio.

Nosotros hallamos este oficio recogido en un documento notarial del año 1577 procedente de Lucena (Córdoba). Se trata de una carta de obligación. No obstante, no hallamos en ella información alguna relativa al oficio, simplemente el vocablo figura junto a un nombre propio modificándolo a modo de aposición:

¹⁴⁹¹ DRAE s.v. *Odre*, M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*,...pág. 347 y DCECH s.v. *Odre*

¹⁴⁹² M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*,...pág. 347.

¹⁴⁹³ *Ibidem*.

¹⁴⁹⁴ *Ibidem*, pág. 348

¹⁴⁹⁵ *Ibidem*.

<<obligacion Hernan / Lopes **odrero** >>¹⁴⁹⁶

PESCADOR

2 m. y f. <<Persona que pesca por oficio o por afición>> (DRAE s.v.)

El término *pescador* procede del étimo latino PISCĀTOR, -ŌRIS¹⁴⁹⁷. No obstante, especifica más e incluye este vocablo como palabra derivada de *pez* que procede de la voz latina PĪSCIS¹⁴⁹⁸.

La primera documentación de este oficio se halla en el *Apolonio*¹⁴⁹⁹. Del mismo modo, se aporta otro testimonio más tardío, del siglo XV. Se trata del *Evangelio de San Mateo* recogido en el manuscrito escurialense y del *Vocabulario* de Alonso de Palencia en 1490¹⁵⁰⁰.

Nosotros hallamos este oficio recogido en un *Libro de Cabildo* de 1537 perteneciente a Lucena (Córdoba). Este documento nos ofrece alguna información sobre el oficio ya que en él se indica que los pescadores pesaban el pescado en la plaza y se indica en esta sesión de cabildos que es necesario que en la cuaresma se pese en las pescaderías.

Incluso, en este texto hemos hallado una variedad de pesacado, el *pescado de cuchillo*, que según la Enciclopedia Salvat es un tipo de marisco.

El ejemplo hallado es el siguiente:

<<Ante los dichos señores parescio el jurado Lope de Porras, diputa/do, y

dixo que los *pescadores* que pesan *pescado de cuchillo* en la / plaça lo

¹⁴⁹⁶ AHPC, Carta de obligación de Hernán López Odrero, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 20, fotograma 39 (recto), al margen.

¹⁴⁹⁷ DRAE s.v. *Pescador*, DAut s.v. *Pescador*, DME s.v. *Pescador*

¹⁴⁹⁸ DCECH s.v. *Pez*

¹⁴⁹⁹ *Ibidem*.

¹⁵⁰⁰ DME s.v. *Pescador*

venden en parte que con lagua (sic) que lleve se moja el dicho pescado / de que recibe perjujzo este qoncejo, pidio a los dichos señores que para / que escusare el dicho ynconvinjente manden quel pescado se pese esta / cuaresma en las carneçerjas desta villa como se a acostum/brado haser en los tiempos semejantes los dias que lloviere. Los / dichos señores mandaron que asy se haga y quel sysero tenga / las llaves y quel peso y pesas que alli estan se pongan en onbre a las recabdo...>>¹⁵⁰¹

<<quel **pescado** los / dias de cuaresma / de los viernes se venda / en las carnercerias>¹⁵⁰²

PREGONERO

<< Oficial público que en alta voz da los pregones, publica y hace notorio lo que se quiere hacer saber a todos>> (DRAE s.v.)

La etimología propuesta para la base es *pregón* cuya etimología es PRAECONŪM¹⁵⁰³.

Se documenta *pregón* por primera vez en el *Mío Cid*¹⁵⁰⁴. Sin embargo, *pregonero* no figura en esta obra y será ya Berceo quien la emplee. Ahora bien, teniendo en cuenta documentos no literarios. Se halla *pregonero* hacia 1155 en el Fuero de Avilés¹⁵⁰⁵. No obstante, se indica algunas apariciones de este oficio en épocas más tardías¹⁵⁰⁶:

En el *Libro de los Estados* de don Juan Manuel en 1327-32: <<Preco: *pregonero*>>

¹⁵⁰¹ AHML, Cabildo de 10/03/1537, doc. 21, fol. 11v., lin. 26

¹⁵⁰² AHML, Cabildo de 10/03/1537, doc. 21, fol. 11v., al margen.

¹⁵⁰³ DCECH s.v. *pregón*

¹⁵⁰⁴ *Ibidem*

¹⁵⁰⁵ *Ibidem*

¹⁵⁰⁶ *Ibidem*

En el *Libro de los Exemplos* de 1400-21: << Un *pregonero* con una trompeta>>

Y en los Vocabularios de Alonso de Palencia y Antonio de Nebrija.

Sabemos por el *Diccionario de Autoridades*¹⁵⁰⁷ que el oficio de *pregonero* estaba considerado un oficio *muy vil y baxo*. No obstante, este diccionario nos indica que el *pregonero mayor* si estaba muy bien considerado.

Nosotros hallamos este vocablo en unas *Ordenanzas sobre la Tienda del Concejo* de 1532 procedentes de Lucena (Córdoba). No hallamos ninguna información relativa a este gremio en el documento ya que tan sólo figura el oficio al lado de nombres propios a los que especifica a modo de aposición:

<<Testigos que fueron presen/tes a lo susodicho Juan Ruyz, alguazil y Juan Gallego y / Miguel Martin Fernandes, *pregoneros*, vezinos desta villa. / el bachiller Çerrato, Vallejo, Anton Rodrigues, jurado; / Lope de Porras, jurado />>¹⁵⁰⁸

REGATÓN

Adj. << Que vende al por menor los comestibles comprados al por mayor>>

U.t.c.s. (DRAE s.v.)

El término *regatón* deriva del verbo *regatear* que procede del verbo latino RECAPTĀRE ‘recoger’¹⁵⁰⁹. Se acepta esta etimología, lo que sucede es que se cree que debemos tomarla con prudencia ya que hasta que no se hallen más pruebas de que el

¹⁵⁰⁷ DAut s.v. *Pregonero*

¹⁵⁰⁸ AHML, Ordenanzas de Tienda del Concejo, a. 1532, doc. 1, fotograma 4, lin. 2.

¹⁵⁰⁹ DRAE s.v. *Regatón* y DEEH s.v. *Regatón*

verbo *regatear* es tan antiguo como el sustantivo *regatero*¹⁵¹⁰. Se ofrece, del mismo modo, otra etimología¹⁵¹¹: << RE et CATUS, A, TUM, por la solicitud y solercia que tiene en sacar ganancia de la mercaderia>>.

Una de las primeras documentaciones se recoge en las Cortes de Sevilla en el año 1252¹⁵¹²: <<Otrossi mandamos que ningún *regatón* ni *regatera* non compre ningun pescado fresco de rio nin de mar para revender>> Del mismo modo, se aportan más ejemplos de dicho oficio recogidos en las *Partidas* de Alfonso X e, incluso, se señala que los incluyen Nebrija y Alonso de Palencia en sus Vocabularios¹⁵¹³.

Nosotros hemos hallado este oficio recogidos en un Libro de Cabildos de 1537 y en unas ordenanzas sobre la *Disposición de la venta de cañas* de 1597. Ambos documentos proceden de Lucena (Córdoba).

Los ejemplos son los siguientes:

<<Reçiba benefício pues en las demas cosas que / se venden en ella no las pueden comprar los / *regatones* para revender sin que hagan plaça / tres dias y se pregone y se comete al alcalde ma/yor para que lo trate con el duque mj señor/...>>¹⁵¹⁴

<<Ante los dichos señores paresçio *Alonso Martin* Henares y pidio a los / dichos señores mande *que* los mercaderes y *regatones* y tenderos / vengan a requerir sus pesos y medidas dentro de nueve dias primeros / so la pena de la hordenança...>>¹⁵¹⁵

¹⁵¹⁰ DEDCH s.v. *Regatear*.

¹⁵¹¹ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana...* s.v. *Regatón*.

¹⁵¹² DCECH s.v. *Regatear*.

¹⁵¹³ *Ibidem*

¹⁵¹⁴ AHML, Ordenanzas sobre la disposición sobre la venta de cañas, a. 1597, doc. 14, fotograma 2, lin.

31

¹⁵¹⁵ AHML, Cabildo de 16/01/1537, doc. 8, fol. 5, lin. 24

RELOJERO

<<Persona que hace, compone o vende relojes>> (DRAE s.v)

El término *relojero* es un derivado de *reloj* que procede del catalán antiguo *rellotge* y antes *orollotge* que, a su vez, procede de la voz latina HÖRÖLÖGIUM y ésta del griego ώρολόγου¹⁵¹⁶.

La primera documentación de *relojero* se halla en 1474¹⁵¹⁷:

<<Este día estando deputaron a Juan Gonsáles de Soria, canónigo, para que vaya a Çaragoça a buscar un *relogero* para que adobe el relox>>

Se halla este vocablo con las grafías j, g y x. Las dos primeras representan en el siglo XV al fonema prepalatal fricativo sonoro /ž/ y la segunda es un intento por representar en la misma centuria con el fonema sordo /š/ el fonema catalán /š/ *tg*¹⁵¹⁸. No obstante, nosotros¹⁵¹⁹ hallamos *relojero* escrito como *reloxero* y pensamos que en el siglo XVI, fecha en la que hallamos este oficio, ya representa al actual fonema velar fricativo sordo /x/

El número de relojeros era muy escaso y por ello se les concedía pocos privilegios como no pagar impuestos. Además, cobraban bastante dinero y todos los lugares los demandaban¹⁵²⁰.

En el ejemplo que hallamos no encontramos información relativa a este oficio:

<< por librança deste *qabildo* su fecha a seis / de febrero de qujⁿientos y ochenta y nueve / años setenta y siete reales que / pareçe pago a Luis de Palencia / *reloxero* con carta de pago /...>>¹⁵²¹

¹⁵¹⁶ DCECH s.v. *Reloj*

¹⁵¹⁷ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*,...pág. 578.

¹⁵¹⁸ *Ibidem*.

¹⁵¹⁹ Vid. apartado dedicado a la velarización.

¹⁵²⁰ *Ibidem*, pág. 579.

¹⁵²¹ AHML, Propios de 17/05/1582, doc. 29, fol. 877v., lin. 5

REPARTIDOR

Adj. <<Que reparte o distribuye>> U.t.c.s. (DRAE s.v.)

El término *repartidor* es un derivado del verbo *repartir* y del sustantivo *parte* que procede de la voz latina PARS, -TIS. No obstante, si queremos especificar más diremos que el verbo *repartir* deriva del verbo partir que procede de PARTIRI¹⁵²² o de PARTĪRE¹⁵²³.

La primera documentación se halla en el Glosario de Segovia¹⁵²⁴. Incluso, se muestran testimonios de *partidor* recogidos en el *Libro del Buen Amor* de Juan Ruiz¹⁵²⁵: <<Tocas catalanas, trunfas con argenteria, polseras brosladas, crespinas, *partidores*, alfardas, alvanegas>>

Nosotros hallamos el oficio *repartidor* en un Libro de Cabildos de 1537 procedente de Lucena (Córdoba). En la sesión en la que lo hallamos se indica que es necesario cambiar al *repartidor* ya que la persona que lleva a cabo su tarea es mayor para ello:

<<yten, platicaron en que Alonso Muños Ramires, repartidor, no puede / usar su oficio de *repartidor* por estar muy viejo y enfermo / y que ay nesçesidad de proveer otra persona en su lugar...>>¹⁵²⁶

SASTRE

<<Persona que tiene por oficio cortar y coser vestidos, principalmente de hombres>> (DRAE s.v.)

¹⁵²² DCECH s.v. *Parte*

¹⁵²³ DEEH s.v. *Repartir*.

¹⁵²⁴ DCECH s.v. *Parte*

¹⁵²⁵ DME s.v. *Partidor*

¹⁵²⁶ AHML, Cabildo de 16/01/1537, doc. 8, fol. 5, lin. 19 y 20.

El término *sastre* procede de la voz latina SARTOR¹⁵²⁷ que, a su vez, deriva de SARCIRE ‘remendar, reparar, zurcir’ y así este sustantivo es un préstamo catalán ya que la denominación más habitual en Castilla para este oficio era el vocablo *alfayate*¹⁵²⁸. Así pues, a partir del siglo XV el castellano recoge los dos vocablos e, incluso, predominó *alfayate* sobre *sastre* durante parte de la citada centuria¹⁵²⁹. No obstante, esta el *Diccionario de Autoridades* o el de Terreros ya recogen el término *alfayate* como voz antigua¹⁵³⁰.

Con respecto a la evolución fonética experimentada por la palabra *sastre* procedente de la latina SARTOR hemos de decir lo siguiente: La vocal final *e* no puede explicarse según una evolución propia del castellano desde el latín y así puede explicarse como un catalanismo ya que en esta lengua este final en esta vocal *e* es habitual¹⁵³¹. Del mismo modo, la disimilación de *r* en *s* también es experimentada por la lengua catalana¹⁵³².

La primera documentación de *sastre* data de 1271 en *Documentos Lingüísticos del Alto Aragón*¹⁵³³: << Ramon deLerda, *sastre*, habitant en Osca>>

Los sastres para ejercer su oficio debían ser examinados. Incluso muestra testimonios que recogen el hecho de que existían sastres que trabajaban exclusivamente para la familia real y también para el adorno de sus cámaras¹⁵³⁴.

Nosotros hallamos este oficio en un documento notarial de 1584, concretamente en una carta de arrendamiento. No obstante, el testimonio que encontramos no aporta información sobre este oficio sino que tan sólo acompaña a dos nombres propios

¹⁵²⁷ Hemos de destacar el hecho de que este sustantivo procede del nominativo SARTOR.

¹⁵²⁸ DCECH s.v. *Sastre*.

¹⁵²⁹ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*,...pág. 250.

¹⁵³⁰ *Ibidem*

¹⁵³¹ DCECH s.v. *Sastre*

¹⁵³² DCECH s.v. *Sastre*.

¹⁵³³ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*,...pág. 250.

¹⁵³⁴ *Ibidem*, ,pág. 256 y 257.

especificándolos a modo de aposición. Incluso, podemos interpretar este oficio como un apellido.

El ejemplo hallado es el siguiente:

<<Sepan quantos esta carta de arrendamjento vieren / como jo Francisco Cauello *sastre vezino* que soy en esta / villa de Luçena otorgo j conozco por esta presente / carta que reçiuo en arrendamjento de Alonso Portal / *sastre vezino* desta uilla que esta presente vna bode/ga con doze o treze vazos poco mas o menos los / que en la dicha bodega ouiere que el dicho Alonso / Portal tiene en esta dicha uilla de Luçena...>>¹⁵³⁵

TABERNERO

<< Persona que tiene una taberna>> (DRAE s.v.)

<<El que vende vino en las tabernas>> (DAut s.v.)

Su procedencia sería el vocablo latino TABERNARIŪS¹⁵³⁶.

Tabernero es la palabra derivada de *taberna* que procede del latín TABĒRNA con el significado de ‘cabaña, choza’ o ‘tienda, almacén de venta al público’¹⁵³⁷ y ‘cerrado de tablas en el que los forasteros vendían el vino’.¹⁵³⁸

Se halla una de las primeras documentaciones de *taberna* con el sentido moderno de ‘lugar donde se sirven bebidas’ en el Concilio de Valladolid de 1228¹⁵³⁹. *Tabernero*, por su parte, se data por primera vez en 1250 y se indica que se encuentra esta voz en el

¹⁵³⁵ AHPC, Carta de Arrendamiento de Alonso Portal Sastre, Diego de Morales, a. 1584, doc. 6, fotograma 12 (recto), lin. 2 y 5.

¹⁵³⁶ *Diccionario de Autoridades*, s.v. tabernero y DCECH s.v. *taberna*

¹⁵³⁷ DCECH s.v. *taberna*

¹⁵³⁸ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, 1977, s.v. *tabernero*.

¹⁵³⁹ *Ibidem*

Libro de Alexandre o, incluso, que esta palabra ha sido empleada por Juan Ruiz y Nebrija¹⁵⁴⁰.

Nosotros hallamos este oficio en unas ordenanzas lucentinas sobre el *Vino que venden los taberneros* de 1560. En estas ordenanzas se pretende que los taberneros no comentan fraudes en el vino que venden y no lo vendan de peor calidad a precios excesivos. Los ejemplos que hallamos son los siguientes:

<<...luego los dichos señores, justicia mayor y regimiento / dyxeron que son ynformados que los **taver/neros** tyenen dysolucion grande en el / vender del vyno, lo qual resulta en per/juyzyo de los *vecinos* desta republca...>>¹⁵⁴¹

<<orde/naron y mandaron que nyngun **ta/vernero** de oy en adelante sea escusado / de vender en su casa de dos vynos blancos /...>>¹⁵⁴²

TEJEDOR DE PAÑOS

3. <<Persona que tiene por oficio tejer>> (DRAE s.v.)

El término tejedor deriva del verbo tejer que procede del verbo latino *TĒXĒRE*¹⁵⁴³.

En cuanto a la documentación de este oficio, se considera que Nebrija es uno de los primeros en dejar constancia del mismo¹⁵⁴⁴. No obstante, se adelanta bastante esta documentación y se indica que aparece antes de 1153 (*La Fazienda*, 153) con la grafía x y con la grafía j en 1234 (*DSalamanca*, 172)¹⁵⁴⁵. Incluso, aparecen latinismos *texetore*,

¹⁵⁴⁰ *Ibidem*

¹⁵⁴¹ AHML, Ordenanzas sobre el vino que venden los taberneros, a. 1560, doc. 4, fotograma 2, lin. 2 y 3.

¹⁵⁴² AHML, Ordenanzas sobre el vino que venden los taberneros, a. 1560.doc. 4, fotograma 2, lin. 17 y 18,

¹⁵⁴³ DCECH s.v. *Tejer*.

¹⁵⁴⁴ *Ibidem*.

¹⁵⁴⁵ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*,...pág. 88.

textore y *texedore* en 963, 1311 y 1015, respectivamente¹⁵⁴⁶. Hemos de indicar que el hecho de que este vocablo figure con la grafía x y j se debe al hecho de que ambas responden a un mismo fonema que antes del siglo XVI es el prepalatal fricativo sordo /ʃ/ y después de la citada centuria es el velar fricativo sordo /x/ actual¹⁵⁴⁷.

Se ofrece información interesante con respecto a este oficio e indica que es uno de los oficios más antiguos que se conocen. Así, a partir del siglo XIII al aumentar la producción de lana este oficio se fue consolidando y aparecieron las primeras normas¹⁵⁴⁸.

Es a partir del siglo XV cuando el oficio de tejedor comienza a especializarse. Y aparecen en la citada centuria tejedores de telar ancho o de tejidos de lana y de telar estrecho o de telas de lino y cáñamo¹⁵⁴⁹. Así pues, se muestran ejemplos entre los que figuran¹⁵⁵⁰: *texedor de lienços* (Almería 1492-94) y *texedores de lino* (1484).

En cuanto al oficio de tejedor de paños, figura en 1495 (*Fabricación de paños*): *texedores de pannos*¹⁵⁵¹. Nosotros por nuestra parte, hemos hallado el oficio de *texedor de paños* en 1577 en el que podemos advertir el fonema nasal palatal /n/ en lugar de la grafía geminada *nn*.

Hemos de decir que el vocablo paño deriva del sustantivo latino PANNUS según el DRAE¹⁵⁵².

El ejemplo que hemos hallado es el siguiente:

¹⁵⁴⁶ *Ibidem*.

¹⁵⁴⁷ Vid. el apartado dedicado a la velarización.

¹⁵⁴⁸ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval...*, pág. 89.

¹⁵⁴⁹ *Ibidem*, pág. 107.

¹⁵⁵⁰ *Ibidem*, pág. 108 y 112, respectivamente.

¹⁵⁵¹ *Ibidem*, pág. 110.

¹⁵⁵² DRAE s.v. *Paño*

<<Y declaro *que* Bartolome de Fuentes *texedor de paños* / y [...] *vezino* de la ciudad de Quenca de Guete me debe / diez y ocho ducados que le preste para tratar con ellos / *mando* se cobren del /...>>¹⁵⁵³

TENDERO Y TENDERA

<<Dueño o dependiente de una tienda, especialmente de comestibles>> (DRAE s.v.)

El término *tendero* deriva del verbo *tender* que procede del verbo latino TĒNDĒRE ‘tender, desplegar’¹⁵⁵⁴. Se indica que la palabra *tienda*, otro derivado de *tender* y origen inmediato de *tendero*, procede de la voz latina TĒNDA¹⁵⁵⁵. Así pues, proponemos que la etimología de *tendero* podría ser *TENDARIUS.

Se propone otra etimología¹⁵⁵⁶: TABERNARIUS. Esta etimología sería la del latín clásico ya que deriva del verbo latino citado.

La primera documentación la recoge Nebrija¹⁵⁵⁷.

Nosotros hallamos este oficio tanto con el género femenino como con el masculino. Lo encontramos en un Libro de Cabildos de 1537 procedente de Lucena (Córdoba):

<<Ante los dichos señores paresçio *Alonso Martín* Henares y pidio a los / dichos señores mande *que* los mercaderes y regatones y *tenderos* / vengan a requerir sus pesos y medidas dentro de nueve dias *primeros* / so la pena de la

¹⁵⁵³ AHPC, Carta de testamento de Juan Fernández, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 18, fotograma 36, lin. 26.

¹⁵⁵⁴ DCECH s.v. *Tender*

¹⁵⁵⁵ DEEH s.v. *Tienda*

¹⁵⁵⁶ DAut s.v. *Tendero*

¹⁵⁵⁷ DCECH s.v. *Tender*

hordenança...>>¹⁵⁵⁸

<<Ante los dichos señores paresçio y pidio *que* pues pasados los *quatro*/ meses del año manden que los mercaderes y regatones y *tende/ros* y *tenderas* vengan a requerir y referir sus pesos y / medidas...>>¹⁵⁵⁹

<<...los dichos señores platicaron açerca de algunas bendederas desta villa / *que* venden pescado y frutas y otras cosas de *presçios* diferentes / lo *qual* es contra la costumbre *que* en esto se tiene, y porque açerca desto / no ay pena *determynada* contra los *que* lo hasen acordaron y man/daron *que* de oy en adelante ningud *tendero* ni *tendera* / desta villa no sea osado de vender sardinas ny otro pescado>>¹⁵⁶⁰

TINAJERO

<<Persona que hace o vende tinajas>> (DRAE s.v.)

Este sustantivo deriva de la voz tinaja. No obstante, la etimología de *tinajero* aparece en muy pocos diccionarios: Corominas (s.v), Gaffiot (s.v) y el DRAE (s.v) indican que procede del latín TĪNA ‘especie de botella de vino de cuello largo con tapadera’¹⁵⁶¹. Se profundiza más e indica que tinaja sería un posible derivado de *TINACULA o de *TINALIA¹⁵⁶².

En cuanto a las primeras documentaciones de este oficio hemos de decir que

¹⁵⁵⁸ AHML, Cabildo de 16/01/1537, doc. 8, fol. 5, lin. 24

¹⁵⁵⁹ AHML, Cabildo de 11/05/1357, doc. 28, fol. 15, lin. 2 y 3

¹⁵⁶⁰ AHML, Cabildo de 04/06/1537, doc. 30, fol. 16, lin. 9 y 13

¹⁵⁶¹ Corominas s.v. *tina*.

¹⁵⁶² Gaffiot s.v. *tina*

hasta el momento la más antigua data de 1342¹⁵⁶³. No obstante, se halla escrito este oficio también como *tinagero* en 1343 y ambas formas las halla en *La colección diplomática de Santa Clara de Moguer*¹⁵⁶⁴.

El vocablo *tinajero* se halla escrito con las grafías *i* e *y*¹⁵⁶⁵, lo cual indica que ambas correspondían a la misma vocal palatal¹⁵⁶⁶. Con la última grafía, se documenta por primera vez en 1454.

Hemos de decir que es muy común hallar este oficio en documentos del sur de la Península, concretamente en zonas dedicadas a la producción de vino y aceite. De este modo, nosotros hemos hallado en Lucena (Córdoba) unas ordenanzas para tinajeros que datan de 1562. Si leemos dichas ordenanzas advertimos que no existía un clima de satisfacción hacia este gremio por parte de los lucentinos ya que los textos indican cómo los tinajeros dejaban pelos, cretas y caliches en las tinajas. Situación que indicaba que no las elaboraban con todo cuidado ya que tapaban los agujeros con betún en ocasiones. Por tanto, estas ordenanzas pretendían que se vendieran después de cocidas y que los compradores pudieran ver todos sus defectos y así no ser engañados.

<<En este cabyllo trataron los dichos señores / del agravyo grande que los vecinos deste pue/blo reçiben con la mala obra que los / *tynajeros* en las tynajas hazen / porque las mas dellas salen con pelos / y caljches y cretas...>>¹⁵⁶⁷

¹⁵⁶³ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 709.

¹⁵⁶⁴ *Ibidem*.

¹⁵⁶⁵ *Ibidem*.

¹⁵⁶⁶ Vid. Nuestro apartado del vocalismo dedicado a esta cuestión.

¹⁵⁶⁷ Ordenanzas sobre la construcción de tinajas, a. 1562, doc. 6, fotograma 1, lin. 10.

<<primeramente, ordenaron y mandaron / que de aquy adelante los **tynajeros** / desta vylla las tynajas que [avyeren]¹⁵⁶⁸ / fyzyeren para vender despues de cozidas /...>>¹⁵⁶⁹

TINTORERO

<<El que tiene por oficio teñir o dar tintes>> (DRAE s.v.)

El vocablo antiguo para tintorero era *tintor* cuya base etimológica era el vocablo latino TINCTOR derivado de TĪNGERE¹⁵⁷⁰. Incluso, se indica que en la Edad Media se empleaban simultáneamente los dos términos, aunque el uso de *tintorero* era superior¹⁵⁷¹.

La primera documentación del oficio *tintorero* data de 1234 (*J. de Toledo*, II, 25)¹⁵⁷². No obstante, esta fecha se adelanta a 1490¹⁵⁷³.

Se halla información sobre este oficio¹⁵⁷⁴: <<...era el artesano que tejía tejidos¹⁵⁷⁵.

El tintado podía hacerse de diversas formas ya que se podía tintar la lana bruta, después del peinado o cardado, una vez hilada; o se tintaba el paño que se había tejido con hilo de color natural. >>

Hemos hallado este oficio en las Ordenanzas sobre el *Tinte de los paños de la villa* (1560). Según estas ordenanzas, se afianza la información que señala que el trabajo de los tintoreros debía ser supervisado por sus veedores¹⁵⁷⁶.

A continuación mostramos los ejemplos hallados:

¹⁵⁶⁸ Forma verbal que aparece tachada en el texto.

¹⁵⁶⁹ Ordenanzas sobre la construcción de tinajas, a. 1562, doc. 6, fotograma 1, lin. 15.

¹⁵⁷⁰ Gaffiot s.v.

¹⁵⁷¹ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval...*,pág. 134.

¹⁵⁷² *Ibidem*.

¹⁵⁷³ DCECH s.v. *teñir*.

¹⁵⁷⁴ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval...*,pág. 134.

¹⁵⁷⁵ Esta definición la sostienen el DRAE s.v., DAut s.v., Terreros s.v, Apalencia s.v. y VNebrija s.v.

¹⁵⁷⁶ *Ibidem*,pág. 139.

<<...y mandaron que todos los paños / y retazos como sea de quatro varas arriba
/ azules que ovyeren de ser para negros los / traygan los **tyntoreros** a la plaçuela
/ de la madera desta vylla para *que* allj los / vean los veedores señalados por el
cabyldo...>>¹⁵⁷⁷

<<...y / muestras *que* para ello tuvyeren, y en / todos los demas colores sean
obligados / los **tyntoreros** a hazerlas sellar des/pues de byen acabado>>¹⁵⁷⁸

TROMPETA

<<Músico que toca la trompeta>> (DRAE s.v.)

El término *trompeta* deriva del sustantivo *trompa* que procede de la onomatopeya TRRRUMP, palabra que imita el ruido que hacen las trompas¹⁵⁷⁹. De este modo, se rechazan los orígenes *TRUMPA para el francés, o TURBO, -INIS y TŪBA para *trompa*¹⁵⁸⁰.

La primera documentación de *trompeta* se halla recogida en el *Lucano* de Alfonso X¹⁵⁸¹.

Nosotros hemos hallado este vocablo con el significado de la persona que toca la trompeta. Es por tanto, una metonimia o sinécdoque. Lo hallamos en un Libro de Cabildos de 1537:

<<...que parece *que* dyo a Lope de Castro, es/padero porque truxo vn **tronpeta** /

¹⁵⁷⁷ AHML, Ordenanzas de tinte de los paños de la villa, a. 1560, doc. 3, fotograma 2, lin. 2

¹⁵⁷⁸ AHML, Ordenanzas de tinte de los paños de la villa, a. 1560, doc. 3, fotograma 2, lin. 7.

¹⁵⁷⁹ DCECH s.v. *Trompa*

¹⁵⁸⁰ *Ibidem.*

¹⁵⁸¹ *Ibidem*

desde Priego para la fiesta de / llevar a su casa a Nuestra Señora de / Araçeli, de
que mostro carta de pago />>¹⁵⁸²

VEEDOR

<<Encargado por oficio, en las ciudades o villas, de reconcer si son conformes a
la ley u ordenanza las obras de cualquier gremio u oficinas de bastimentos>>
(DRAE s.v.)

El término *veedor* es un derivado del verbo *ver* que procede del verbo latino
VĪDĒRE¹⁵⁸³.

La primera documentación de este oficio se halla en el siglo XI, concretamente,
lo recoge en el *Fuero de Sepúlveda* e 1076¹⁵⁸⁴: << E si esta prueba non oviere, o con
omnes *veedores*>>

Nosotros hemos hallado este oficio recogido en las Ordenanzas de tinte de los
paños de la villa (1560) y en las Ordenanzas de los zapateros (1562) procedentes de
Lucena (Córdoba). Se trata de este oficio de *veedores*, pero en el primer documento son
los *veedores* que examinan que el trabajo de los tintoreros se realice correctamente y en
el segundo caso se trata de los *veedores* de los zapateros.

<<...y mandaron que todos los paños / y retaços como sea de quatro varas arriba
/ azules que ovyeren de ser para negros los / traygan los tyntoreras a la plaçuela /
de la madera desta vylla para *que* allj los / vean los *veedores* señalados por el
cabyldo...>>¹⁵⁸⁵

¹⁵⁸² AHML, Propios de 05/07/1562, fol.256, lin. 5 y 6.

¹⁵⁸³ DCECH s.v. *Ver*

¹⁵⁸⁴ DME s.v. *Veedor*

¹⁵⁸⁵ Ordenanzas de tinte de los paños de la villa, a. 1560, doc. 3, fotograma 2, lin. 4

<<En este cabyldo se leyo vna petiçion / que dyeron *Alonso* Ruyz Buenosvynos y su / compañero *veedores* de los çapateros y ha/zyendo relaçion que entre los dichos ça/pateros y chapyneros se gastava ba/dana teñyda y cuero de bezerro teñydo...>>¹⁵⁸⁶

VENDEDOR

Adj. <<Que vende>> U.t.c.s. (DRAE s.v)

El término *vendedor* deriva del verbo *vender* que procede del verbo latino VĒNDĒRE. Este verbo latino conserva una vocal larga ante nasal más oclusiva que se explica debido a una contracción tardía de VĒNUM DĀRE de la que procedería este verbo¹⁵⁸⁷. No obstante, existe otra etimología más directa del oficio *vendedor*¹⁵⁸⁸: VENDĪTOR, -ŌRIS.

La documentación más antigua la aporta Oelschl en 1187¹⁵⁸⁹. Del mismo modo, se muestran otras documentaciones más tardías del oficio¹⁵⁹⁰ y así se halla el vocablo en el *Mío Cid*, *Los Milagros de Nuestra Señora* de Berceo, el *Libro del Buen Amor* de Juan Ruiz, *El Conde Lucanor* de don Juan Manuel o en la *General Estoria* de Alfonso X.

Nosotros hallamos este oficio en un Libro de Cabildos de 1537 procedente de Lucena (Córdoba). Los ejemplos son los siguientes:

<<En cada libra de pescado fresco o salado / que se vendiere en esta villa y sus termjnos / vn *maravedi* asy en lo que se vendiere por libre / como entamado, la

¹⁵⁸⁶ Ordenanzas sobre los zapateros, a. 1562, doc. 7, fotograma 1, lin. 3

¹⁵⁸⁷ DCECH s.v *Vender*

¹⁵⁸⁸ DRAE s.v *Vendedor*

¹⁵⁸⁹ DCECH s.v *Vender*

¹⁵⁹⁰ DME s.v. *Vendedor*

qual sysa pague el *vende/dor* como se acostumbra haser...>>¹⁵⁹¹

<<...lo *qual* se entiende de aquellas cosas en quel en quel (sic) *vendedor* es / obligado a pagar sysa, para sy el comprador la deviere / pagar y la cobrare el diesmero del comprador o *quel* diesmero / sea obligado a pagar al arrendador de las sysas lo *que* / asy llevare y cobrare...>>¹⁵⁹²

VENDEDERA

<<Mujer que tiene por oficio vender>> (DRAE s.v.)

El término *vendedera* deriva del verbo *vender* que procede del verbo latino VĒNDĒRE. Este verbo latino conserva una vocal larga ante nasal más oclusiva que se explica debido a una contracción tardía de VĒNUM DĀRE de la que procedería este verbo¹⁵⁹³. No obstante, existen otras hipótesis que sostienen que la etimología de este oficio es la voz latina VENDITARIA, AE¹⁵⁹⁴.

La primera documentación de este oficio se recoge en el *Guzmán de Alfarache* de 1599¹⁵⁹⁵. Se muestra un testimonio más tardío de Quevedo¹⁵⁹⁶: << Entre las mugeres *vendederas*, regatonas y de peso falso>>

Por estos testimonios y los que mostramos creemos que este oficio no debiera de gozar de buena fama en tiempos pasados.

Hallamos el siguiente ejemplo encontrado en un Libro de Cabildos de 1537 procedente de Lucena (Córdoba):

¹⁵⁹¹ AHML, Cabildo de 31/12/1537, doc. 60, fol. 33v., lin. 13 y 14.

¹⁵⁹² AHML, Cabildo de 31/12/1537, doc. 61, fol. 34, lin. 27 y 29

¹⁵⁹³ DCECH s.v. *Vender*

¹⁵⁹⁴ DAut. s.v. *Vender*

¹⁵⁹⁵ DCECH s.v. *Vender* y DME s.v. *Vendedera*

¹⁵⁹⁶ DAut s.v. *Vendedera*

<<...los dichos señores platicaron açerca de algunas *bendederas* desta villa / que venden pescado y frutas y otras cosas de *presçios diferentes* / lo *qual* es contra la *costumbre que* en esto se tiene, y *porque* açerca desto / no ay pena *determyrada* contra los *que* lo hasen acordaron y man/daron que de oy en adelante ningud tendero ni tendera / desta villa no sea osado de vender sardinas ny otro pescado>>¹⁵⁹⁷

VENTERO

m. y f. <<Persona que tiene a su cuidado y cargo una venta para hospedaje de los pasajeros>> (DRAE s.v.)

El término *ventero* deriva del verbo *vender* que, a su vez, procede del verbo latino VĒNDĚRE¹⁵⁹⁸. Este verbo latino conserva una vocal larga ante nasal más oclusiva que se explica debido a una contracción tardía de VĒNUM DĀRE de la que procedería este verbo¹⁵⁹⁹. Si especificamos más sobre la etimología de este nombre, hemos de decir que *ventero* es un derivado de *venta* que procede de VĒNDĪTA participio pasivo de VĒNDĚRE. Así pues, hemos de indicar que el étimo de *ventero* sería VENDITARIUS.

La primera documentación de este vocablo la recoge Nebrija¹⁶⁰⁰. También en el *Quijote* de Cervantes figura esta palabra, concretamente en el tomo I capítulo 18: <<Amohinóse de esto mucho el *ventero*>>¹⁶⁰¹

Nosotros hallamos el oficio de *ventero* en un Libro de Cabildos de 1537 de Lucena (Córdoba). Por lo que leemos en este libro, los *venteros* podían no gozar de buena fama

¹⁵⁹⁷ AHML, Cabildo de 04/06/1537, doc. 30, fol. 16, lin. 9 y 13

¹⁵⁹⁸ DCECH s.v. *Vender*

¹⁵⁹⁹ *Ibidem*

¹⁶⁰⁰ *Ibidem*

¹⁶⁰¹ DCECH s.v. *Vender* y Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana*,... s.v. *Ventero*

en la localidad citada ya ue podían robar a sus huéspedes e, incluso, vender ciertas mercancías a precios elevados.

Los ejemplos son los siguientes.

<<Yo el bachiller Diego Çerrato alcalde mayor en la villa de Luçena / por el muy yllustre Señor: el Marqués de Comares, Alcayde de los Donzeles, etc. / Mi señor hago saber a vos *Christoval* Hernandez de Antequera, **ventero** que soys en la / venta de Enzinas Reales...>>¹⁶⁰²

<<...por el muy ilustre señor el Marques de Comares, Alcaide de los Donceles, etc mi señor en presencia de mí Alonso de Cordoba escribano publico y del cabildo de esta villa por su señoria que Cristobal Fernandez de Antequera, **ventero** que es en la venta de Encinas Reales termino de esta villa vende a los caminantes las provisiones y la cebada a precios muy excesivos y muy / demasiados las provysiones y bastimentos *que* da a los camy/nantes, por tanto acordaron y mandaron que se enbie a llamar / al dicho **ventero** y *que* se le de tabla de los *prescios que* a de llevar / por los dichos bastimentos, porque se *quexan* los dichos caminantes de la / deshorden del dicho **ventero**, de lo qual yo, el escriuano ynfrascripto,/ doy fee.¹⁶⁰³ ...>>¹⁶⁰⁴

<<...y que se maravillaba mucho del marques mi señor siendo tan cristianisimo consentir que el dicho **ventero** robase a los que pasaban en su venta...>>¹⁶⁰⁵

¹⁶⁰² AHML, Cabildo de 13/01/1537, doc. 5, fol. 3, lin. 2.

¹⁶⁰³ AHML, Cabildo de 16/01/1537, doc. 8, fol. 5, lin. 12

¹⁶⁰⁴ AHML, Cabildo de 13/01/1537, doc. 6 fol. 4, lin. 7

¹⁶⁰⁵ AHML, Cabildo de 13/01/1537, doc. 6, fol. 4, lin. 17

ZAPATERO

<< Persona que por oficio hace zapatos, los arregla o los vende>> (DRAE s.v.)

La etimología de su base, *zapato*, ha sido muy discutida por parte de los diferentes estudiosos. Se propone la palabra turca *zábata* como origen de *zapato*¹⁶⁰⁶. No en vano, se constata el parecido existente entre **çobot* procedente de las lenguas eslavas del Norte y el turco *zabata* con respecto a *zapato*¹⁶⁰⁷. Sin embargo, no es seguro que exista relación etimológica entre las dos anteriores palabras orientales y la occidental¹⁶⁰⁸. A lo largo de la entrada del vocablo *zapato* nos presenta un recorrido por diferentes lenguas con el fin de proponer una posible procedencia del vocablo. Sin embargo, el catalán está muy cerca de la etimología turca y posee *sábata* para dar nombre al calzado. Incluso, en lenguas no romances como en casi todos los dialectos vascos nos encontramos con *zapata* con el significado de *zapato*. En *Las mil y una noches* se halla *sababit* (producto de la unión de *sibt* ‘cuero’ y *sabbat* ‘zapato’) para denominar al cinturón de cuero.

Si se continúa con un recorrido por las diferentes lenguas, se señala que las lenguas del NE de Europa y oeste asiático poseen palabras parecidas a *sabata* para denominar al *zapato*¹⁶⁰⁹. Pero, ¿cómo explicar que un mismo vocablo tuviera formas parecidas en idiomas tan dispares entre sí? Se indica que la teoría de Schuchardt para quien el vocablo llegó a Occidente por vía del persa, quien, a su vez, lo tomó del étimo turco del que ya hemos hablado¹⁶¹⁰. No obstante, esta teoría cae por su propio peso ya que sólo se ha hallado documentación de esta palabra en romance.

¹⁶⁰⁶ DRAE s.v. *zapato*

¹⁶⁰⁷ DCECH s.v. *zapato*

¹⁶⁰⁸ *Ibidem*

¹⁶⁰⁹ *Ibidem*

¹⁶¹⁰ *Ibidem*

Pensamos que la etimología más sensata sería aquella que considera que el término castellano *zapato* como el árabe procederían del grecolatino DIABATHRA¹⁶¹¹ cuyo singular sería DIABATHRUM¹⁶¹². El filólogo catalán y Martínez Meléndez¹⁶¹³ citan a Dozy y a Mahn para quienes el origen podría hallarse en la voz del vasco *zapata* derivada del verbo *zapatu* ‘aplastar’ hallada en dialectos de Navarra y Francia y que podría ser autóctono. Incluso, existen otras tesis que apuntan al origen *sapo* cuyo significado es un calzado grosero para ir por el barro. Es más, se apuesta por un origen onomatopéyico de *sapo* que sería el ruido del animal al caer al agua y, por extensión, el ruido que se hace al andar pisando fuertemente con los zapatos.

Otra etimología propuesta sería: SABATERIUS o SABBATERIUS¹⁶¹⁴. Si admitimos esta procedencia habría que decir que la s- inicial evolucionaría a la apicoalveolar africada sorda para después dar nuestro sonido interdental escrito con la grafía z. Así, en el castellano medieval la forma más frecuente fue *çapatero*.

Otras hipótesis sostienen que esta palabra es hispánica ya que la documentación más antigua es la hallada en la Península Ibérica. Así pues, la coincidencia entre algunas lenguas (árabe, español, vasco o eslavo) para denominar al zapato de cuero sólo es casual¹⁶¹⁵.

La primera datación del vocablo *zapatero* se halla en 1139¹⁶¹⁶: << Christoforo *çapatero*, testis>>

De esta manera, se adelanta otras fechas entre 1330 y 1343¹⁶¹⁷. Incluso, se señala en 1121 la voz *zapatear* extraída de un documento aragonés¹⁶¹⁸.

¹⁶¹¹ Ibídem

¹⁶¹² No obstante, Corominas rechaza esta etimología por razones fonéticas.

¹⁶¹³ DCECH s.v. *zapato* y M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, Granada, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, 1995, págs. 397-427.

¹⁶¹⁴ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval...*,pág. 425

¹⁶¹⁵ Federico Corriente, *Diccionario de arabismos y voces afines en iberorromance...*,pág. 476.

¹⁶¹⁶ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval...*,pág. 425

Incluso, nos presenta diferentes vocablos con el sufijo latino –ARIUS en distintos estadios de evolución: *zapateiro* (1182) o *zapatario* (1187).

Se sabe que el oficio de zapatero fue ejercido por cristianos, moros y judíos que vivían en calles exclusivas. El oficio estaba dividido y así hallamos las denominaciones de: *chapineros*, *zoqueros*, *boteros*, *galocheros*, *chicarreros*, etc¹⁶¹⁹.

La relación existente entre chapineros y zapateros era de rivalidad a la hora de repartirse el trabajo¹⁶²⁰. Esta situación se puede intuir en las Ordenanzas de Zapateros de Lucena (1577) transcritas por nosotros y en las que hallamos este oficio escrito con la grafía ç en la siguiente secuencia:

<<En este cabyldo se leyo vna petiçion / que dyaeron Alonso Ruyz Buenosvynos y su / compañero, veedores de los çapateros y ha/zyendo relaçion que entre los dichos ça/pateros y chapyneros se gastava ba/dana teñyda y cuero de bezerro teñydo, / y porque la dicha badana conforme a la or/denança desta villa no se puede gastar, ta/petar ny teñyr, mandaron que la / oldenança desta vylla que habla açerca / de lo susodicho se pregone publjca/mente para que se guarde y cunpla so / las penas en ella contenydas...>>

No obstante hallamos el oficio de *çapatero* en una fecha más temprana, 1537, en un Libro de cabildos lucentino:

<<...los dichos señores visto que los alcaldes de los çapateros / y curtidores que fueron elegidos el anno proximo pasado han / complido su anno y por olujdo no se a elegido otros, acor/daron agora de los elegir y nombraron para ello a Miguel

¹⁶¹⁷ DCECH s.v. *zapato*

¹⁶¹⁸ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval...*,pág. 425

¹⁶¹⁹ *Ibidem*

¹⁶²⁰ Vid. el oficio de *chapynero*.

Cama/cho y a Gonzalo Sanchez, *çapateros*, vezinos desta villa...>>¹⁶²¹

¹⁶²¹ AHML, Cabildo de 10/03/1537, doc. 20, fol. 11, Lin. 25, 26 y 29

4. ESTUDIO DEL ESTUDIO DEL LÉXICO DE LA ROPA

BASQUIÑA

<<Saya que usaban las mujeres sobre la ropa para salir a la calle, y que actualmente se utiliza como complemento de algunos trajes regionales>>
(DRAE s.v.)

El vocablo *basquiña* procede del portugués antiguo *vasquinha*, diminutivo del gentilicio *vasco*¹⁶²²

La primera documentación de ese vocablo se halla recogida por parte de Baeza, tesorero de la reina Isabel La Católica, en su *Libro de Cuentas* (1477-91)¹⁶²³: <<Dose varas de olanda basta para vna *basquiña*>>. Por su parte, otros estudiosos¹⁶²⁴ muestran un testimonio más tardío ya que opinan que debió registrarse antes de 1535 puesto que Baltasar Alcázar emplea la forma castellanizada *basquina*, origen del francés *basquine*.

Con respecto a esta prenda de vestir, se aporta¹⁶²⁵ la siguiente información:

<<Ropa o saya que trahen las mugéres desde la cintura al suelo, con sus pliegues, que hechos en la parte superior forman la cintura, y por la parte inferior tiene mucho vuelo. Pónese encima de los guardapiés y demás ropa, y algunas tienen por detrás falda que arrastra>>

Del mismo modo, en las cortes manieristas el vestuario de las mujeres estaba compuesto de *saya*, *jubón* y *basquiña* sobre las que se llevaba una *ropa*, *galera* o

¹⁶²² DCECH s.v. *Basquiña* y DME s.v. *Basquiña*

¹⁶²³ DME s.v. *Basquiña*

¹⁶²⁴ DCECH s.v. *Basquiña*

¹⁶²⁵ DAut. s.v. *Basquiña*

*saboyana*¹⁶²⁶. Además, se señala que la *basquiña* era parecida a una falda parecida a la *saya* que complementaba al jubón¹⁶²⁷. Además, la *basquiña* se consideraba como prenda de las llamadas superpuestas, entre ellas se encontraban los *mantos* y *hábitos*, sobre las que se ponían unos adornos llamadas *guarniciones*¹⁶²⁸.

Hallamos varios ejemplos de esta prenda de vestir de la mujer en nuestra investigación. Hemos de decir que en todos ellos figura sin el fonema nasal palatal cuya grafía es la ñ.

A continuación, mostramos un ejemplo de este vocablo¹⁶²⁹:

<< y *una basquina de tercio/pelo* negro que tiene siete / varas a treynta y siete reales /...>>¹⁶³⁰

BASQUIÑA DE PALMILLA

<<Cierta género de paño, que, particularmente se labraba en Cuenca. El más estimado era de color azul>> (DRAE s.v)

El vocablo *palmilla* es un derivado de palma y deriva de PALMĚLLA¹⁶³¹.

La primera documentación de este vocablo se recoge la variante *palmylla* en las *Ordenanzas de los pelaires* de 1400¹⁶³²:

<<que los bervys e *palmyllas* e pannos moriscos e bruxelados e otros pannos, que no se han de tenyr...>>

¹⁶²⁶ Luz de Ulierte, <<La moda en las cortes manieristas>>, *Moda y sociedad. Estudios sobre: educación, lenguaje e historia del vestido*,...pág. 621.

¹⁶²⁷ *Ibidem*

¹⁶²⁸ Carmen Argente del Castillo Ocaña, <<El vestido en la sociedad castellana bajomedieval>>, *Moda y Sociedad. Estudios sobre: educación, lenguaje e historia del vestido*,...pág. 78.

¹⁶²⁹ Hemos de decir que el resto de los ejemplos hallados los clasificamos según los tejidos particulares de los que están confeccionadas las diferentes *basquiñas*.

¹⁶³⁰ AHPC, Carta de dote de Juan Geronimo marroquí, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 3 (vuelto), lin. 24.

¹⁶³¹ DCECH s.v. *Palma* y DEEH s.v. *Palma*

¹⁶³² M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*,...pág. 131.

Del mismo modo, se señala otra documentación más tardía, el *Cancionero de Baena* del primer tercio del siglo XV¹⁶³³:

<<e ya menospreçian blanqueça e *palmilla*>>

Incluso, se aportan dos testimonios sobre este tejido¹⁶³⁴:

El primero de ellos, de Cervantes y su *Persiles*: <<Campeó aquel día, y en ellas antes la *palmilla* de Cuenca, que el Damasco de Milán>>. El segundo testimonio, en los *Romances* de Góngora: <<Del color visten del Cielo / sino son de la esperanza / *palmillas*, que menosprecia/ al zaphiro y la esmeralda>>

Existe una hipótesis antigua que intenta explicar la razón del nombre de *palmilla*¹⁶³⁵. Se proponen dos soluciones: una de ellas consiste en explicar que este nombre se debe a que en estos paños se tejió una palma. La otra solución que propone es que el nombre se debe a que el color del paño se parece al color de la paloma, aunque esta solución no es muy creíble ya que existieron *palmillas* verdes, turquesas...

El ejemplo que hemos hallado en nuestra investigación es el siguiente:

<< Vna *basquina de palmylla* / verde guarneçida con terçio/pelo verde en [...]>>¹⁶³⁶

BASQUIÑA DE PEÑASCO

<<Tela de mucha duración>> (DRAE s.v.)

¹⁶³³ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 131 y DCECH s.v. *Palma*

¹⁶³⁴ DAut s.v. *Palmilla*

¹⁶³⁵ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana*, ...s.v. *Palmilla*

¹⁶³⁶ AHPC, Carta de dote de Pedro Francisco Hernández, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin. 28.

Peñasco es un vocablo derivado de *peña* y procede de la voz latina PINNA¹⁶³⁷. Incluso, se sostiene que no hay razón para buscar la etimología citada en el céltico PENNO ‘cabeza’¹⁶³⁸.

La primera documentación de este vocablo es de 1575 empleada por Ambrosio de Morales¹⁶³⁹.

Por último, se indica que el *peñasco* era una tela de seda de la que vestían las mujeres sobre todo en el verano¹⁶⁴⁰.

El ejemplo que hallamos en nuestra investigación es el siguiente:

<<Una *basquina de peñasco* nue/ba en cinquenta y / ocho reales>>¹⁶⁴¹

BASQUIÑA DE PERPIÑÁN

No hemos hallado este tipo de tejido en los diccionarios consultados. De este modo, pensamos que con el vocablo *perpiñán* se hace referencia a la procedencia de la *basquiña*.

Antes de mostrar el ejemplo hallado, mostramos la definición que de este vocablo ofrece Covarrubias¹⁶⁴²: <<Villa de Cataluña en los confines de Francia, cerca de donde estuvo asentada la antigua ciudad de Ruisellón. Edificó la Guinaldo, conde de Ruisellón, y tomó el nombre de Perpiñán de dos meses que en aquel sitio poseía un hombre llamado Bernardo de Perpiñán>>

El ejemplo que hallamos es el siguiente:

¹⁶³⁷ DRAE s.v. *peña* y *peñasco*.

¹⁶³⁸ DCECH s.v. *Peña*

¹⁶³⁹ *Ibidem*

¹⁶⁴⁰ *DAut.* s.v. *Peñasco*

¹⁶⁴¹ AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 4, fotograma 8 (vuelto), lin. 13.

¹⁶⁴² Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana, ...*s.v. *Perpiñán*

<<Y vna *basquina perpinan* / en dos ducados>>¹⁶⁴³

CALZA

<<Prenda de vestir que, según los tiempos, cubría, ciñéndolos, el muslo y la pierna, o bien, en forma holgada, solo el muslo o la mayor parte de él>>

4.bragas. (especie de calzones anchos) 5. media (prenda que cubre el pie y la pierna) (DRAE s.v.)

Este vocablo procede del latín vulgar *CALCĒA, derivado del latín CALCĒUS ‘zapato’¹⁶⁴⁴.

La primera documentación de este vocablo puede hallarse en el *Poema de Mío Cid*: <<*calças* de buen paño>>¹⁶⁴⁵. Del mismo modo, se aportan testimonios más tardíos y recoge un fragmento del *Libro de los Exemplos* de 1400¹⁶⁴⁶: <<Se comenzaron las correas de las botas o *calças* a disolver¹⁶⁴⁷>>

Hemos de señalar que, los castellanos aprendieron el uso de las *calzas* de los germanos¹⁶⁴⁸. Además, conforme se iba avanzando en la Edad Media las medias eran más largas y se convirtieron en prenda de vestir desde los pies a la cintura y se les siguió otorgando el mismo nombre. Ya en el XVI y se llamó calzas a aquella que cubría el abdomen y muslos¹⁶⁴⁹.

En la etapa bajomedieval se consideró una pieza de vestir interior ya que cuando se utilizaban las bragas se complementaban con las medias denominadas calzas que se

¹⁶⁴³ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 3 (vuelto), lin. 2

¹⁶⁴⁴ DRAE s.v. *Calza* y DCECH s.v. *Calza*

¹⁶⁴⁵ DCECH s.v. *Calza* y Julio Cejador y Frauca, *Vocabulario Medieval Castellano*, Nueva York, 1968, s.v. *Calzas*

¹⁶⁴⁶ DME s.v. *Calza*

¹⁶⁴⁷ En este testimonio figura calzas con el sentido de ‘medias’. Es algo habitual en la Edad Media como señalan Corominas y Pascual quienes también dicen que Nebrija emplea este vocablo con el mismo significado.

¹⁶⁴⁸ DCECH s.v. *Calza*

¹⁶⁴⁹ *Ibidem*

ajustaban a ambas piernas y llegaba hasta la cintura¹⁶⁵⁰. Del mismo modo, esta prenda se empleó más por parte de los hombres que de las mujeres. Las *calzas* de éstas, podían ser de dos clases: las tradicionales que eran ajustadas o de lana y las de influencia morisca que podían ser de lino o de algodón¹⁶⁵¹.

Por último, en las cortes manieristas el vestuario del hombre estaba compuesto de *jubón* y *calzas* además de un *colete* o *ropilla*¹⁶⁵².

El ejemplo que hallamos en nuestra investigación es el siguiente:

<<Y Vnas *calças* de pino / en veynte y cinco reales y medio>>¹⁶⁵³

CAMISA

<<Prenda de vestir de tela que cubre el torso, abotonada por delante, generalmente con cuello y mangas>> 2. <<Prenda interior de tela fina y largura media, que cubre hasta más debajo de la cintura>> (DRAE s.v.)

Este vocablo procede del latín tardío CAMISIA que, a su vez, está emparentado con el alemán antiguo *hemidi*¹⁶⁵⁴. No obstante, *camisa* ha llegado a la lengua latina desde el céltico CAMISIA¹⁶⁵⁵. Incluso, el Padre Mariana y Ambrosio de Morales sostienen que es una voz tomada de los godos¹⁶⁵⁶.

En cuanto a los primeros testimonios de este vocablo y a la evolución del mismo hasta las lenguas romances hemos de decir que en latín no aparece hasta el siglo IV

¹⁶⁵⁰ Carmen Argente del Castillo Ocaña, <<El vestido en la sociedad castellana bajomedieval>>, *Moda y Sociedad. Estudios sobre: educación, lenguaje e historia del vestido*, ...pág. 80.

¹⁶⁵¹ *Ibídem*

¹⁶⁵² Luz de Ulierte, <<La moda en las cortes manieristas>>, *Moda y sociedad. Estudios sobre: educación, lenguaje e historia del vestido*, ...pág. 619.

¹⁶⁵³ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 3 (vuelto), lin. 12

¹⁶⁵⁴ DCECH s.v. *Camisa*

¹⁶⁵⁵ Según Corominas y Pascual, DEDCH s.v. *Camisa*, esta palabra pasó del germánico al celta y después al latín. No obstante, este asunto de la procedencia no está resuelto aún.

¹⁶⁵⁶ DAut, s.v. *Camisa*

d.C¹⁶⁵⁷ y, además, no se sabe por los textos de esta época cuál es la cantidad de la i tónica¹⁶⁵⁸; incluso, se indica¹⁶⁵⁹ que en las formas romances más orientales incluyen esta Ñ en la terminación –ÑIA de este vocablo. En cuanto a la conservación o no de esta vocal no se debe a un influjo culto, más bien puede deberse a influencia del bajo latín¹⁶⁶⁰.

San Jerónimo fue uno de los primeros en emplear esta palabra¹⁶⁶¹. Incluso, en el *Mío Çid* figura este vocablo con el significado de ‘prenda de vestir interior hecha de lienzo, algodón u otra tela’¹⁶⁶²: <<Rompían las *camisas* e las carnes a ellas amas dos>> Del mismo modo, Berceo emplea este vocablo en la *Vida de Santa Oria*¹⁶⁶³: <<Nunca tan blanca vido nin toca nin camisa>>

Si aportamos más información sobre esta prenda de vestir, diremos que podía ser utilizada tanto por el hombre como por la mujer. No obstante, se trata de una vestimenta de hombre¹⁶⁶⁴: <<La vestidura de lienzo que el hombre trae debajo de la demás ropa, a raíz de las carnes>> Sin embargo, se recoge la siguiente entrada¹⁶⁶⁵: <<Camisa de muger, *supparius*, *i*>>

Por los ejemplos hallados en diferentes cartas de dote no podemos obtener mucha información relativa a esta prenda de vestir ya que figura en expresiones escuetas y los elementos descriptivos que presenta son mínimos y poco explícitos. No obstante, sabemos por estos ejemplos que la *camisa* era utilizada por las mujeres.

Antes de mostrar los casos hallados, nos parece oportuno señalar algunas informaciones relativas a esta prenda de vestir:

¹⁶⁵⁷ DCECH s.v. *Camisa*

¹⁶⁵⁸ El Diccionario Académico propone que es una Ñ.

¹⁶⁵⁹ DCECH s.v. *Camisa*

¹⁶⁶⁰ *Ibidem*

¹⁶⁶¹ *Ibidem*

¹⁶⁶² DME s.v. *Camisa*

¹⁶⁶³ *Ibidem*

¹⁶⁶⁴ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana, ...s.v. Camisa*.

¹⁶⁶⁵ Testimonio recogido por Martín Alonso en DME s.v. *Camisa*

Era una prenda de vestir interior utilizada tanto por hombres como por mujeres y su colorido habitual era el blanco adornado en diferentes tonos por sus bordados¹⁶⁶⁶. Incluso, se sabe que era una prenda holgada con el escote ajustado al cuello, con mangas y el corte más simple de la misma era en forma de cruz¹⁶⁶⁷. No obstante, la camisa de la mujer estaba cortada a la cintura y tenía separación del cuerpo y las faldas¹⁶⁶⁸. Incluso, existía una moda de Italia¹⁶⁶⁹ que consistía en: <<mostrar la camisa a través de las mangas de la vestidura superior, lo que llevó a que éstas llegaran a desaparecer, siendo sustituidas por los manguitos>>

Se señala, del mismo modo, que la camisa también se empleaba en la vestimenta de las cristianas viejas que las llevaban en contacto directo con el cuerpo, estaban dotadas de una fina textura y las más frecuentes eran las confeccionadas con lino y lienzo; aunque las más caras eran las de holanda y naval¹⁶⁷⁰.

(355-367) Se indica que la camisa formaba también parte del vestuario de los criados y el vestido de los varones que realizaban tareas de labranza y define como: <<Una prenda interior y blanca que quedaba prácticamente oculta bajo el jubón que cubría medio cuerpo moldeando la silueta masculina por tratarse de una prenda ceñida y ajustada al cuerpo desde los hombros hasta la cintura>>¹⁶⁷¹ Del mismo modo, las criadas también la llevaban como parte de su vestimenta y podían lucir las mangas bajo la saya¹⁶⁷².

¹⁶⁶⁶ Carmen Argente del Castillo Ocaña, <<El vestido en la sociedad castellana bajomedieval>>, *Moda y Sociedad. Estudios sobre: educación, lenguaje e historia del vestido*, Centro de Formación Continua de la Universidad de Granada, Granada, 1998, pág. 81

¹⁶⁶⁷ *Ibidem*.

¹⁶⁶⁸ *Ibidem*.

¹⁶⁶⁹ *Ibidem*.

¹⁶⁷⁰ *Ibidem*, pág. 93.

¹⁶⁷¹ Aurelia Martín Casares, <<Del vestido y la servidumbre en la Granada del siglo XVI>>, *Moda y Sociedad. Estudios sobre: educación, lenguaje e historia del vestido*, ...pág. 357

¹⁶⁷² *Ibidem*, pág. 358.

CAMISA DE CREA

<<Lienzo entrefino que se usaba mucho para sábanas, camisas, forros, etc>>

(DRAE s.v.)

Este vocablo procede del francés antiguo *crée* ‘cierto lienzo de Bretaña’ y éste del bretón *krés* ‘camisa’¹⁶⁷³.

La primera documentación de este vocablo se halla en un Inventario Aragonés de 1402 que incluye la variante *crera*¹⁶⁷⁴: <<Dos lençuelos de *crera*>>. Sin embargo, se considera que este testimonio no es válido ya que no considera que *crera* sea variante de *crea* y señala que la primera documentación es de 1621 por parte de Oudin¹⁶⁷⁵.

Se indica que a este tejido también se le podía llamar *leona* o *crea leona* ya que proceden de León (Francia)¹⁶⁷⁶. De este modo, señalan como figura en la pragmática de 1680: << La vara de *crea leona* entreanda a quatro reales y medio>>

Los ejemplos hallados son los siguientes:

<< otra camissa de *crea* de muger labra/da con hilo
açul en tres ducados>>¹⁶⁷⁷

CAMISA DE SEDA

1. <<Líquido viscoso segregado por ciertas glándulas de algunos artrópodos, como las orugas y las arañas, que sale del cuerpo por orificios muy pequeños y se solidifica en contacto con el aire formando hilos finísimos y flexibles>>

¹⁶⁷³ DCECH s.v. *Crea*

¹⁶⁷⁴ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Los nombres de tejidos en castellano medieval*, Publicaciones de la Cátedra de Historia de la Lengua Española, Series Lexica, Universidad de Granada, 1989, pág. 534.

¹⁶⁷⁵ DCECH s.v. *Crea*

¹⁶⁷⁶ DCECH s.v. *Crea*, *DAut* s.v. *Crea* y Rosa M^a Dávila Corona, Montserrat Duran Pujol y Máximo García Fernández, *Diccionario Histórico de telas y tejidos castellano-catalán*, Junta de Castilla y León, Conserjería de Cultura y Turismo, 2004, s.v. *Crea*.

¹⁶⁷⁷ AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 4, fotograma 7 (recto), lin. 42.

2. <<Hilo formado con hebras muy finas, que se utiliza para coser o tejer>>
3. <<Cualquier obra o tela hecha de seda>>
4. <<Cerda de algunos animales, especialmente del jabalí>> (DRAE s.v.)

El vocablo *seda* procede del latín SAETA ‘cerda de puerco, de caballo, etc’, ‘sedal de pescar’¹⁶⁷⁸. En la Edad Media se aplicó al hilo de seda en las lenguas romances¹⁶⁷⁹. No obstante, es posible que este vocablo proceda de la variante SĒTA con el mismo significado que la anterior etimología¹⁶⁸⁰.

Por otra parte, hemos de decir que *seda* ha tenido una doble acepción: el significado etimológico de cerda y el de hilo o tejido de seda. No se sabe cómo desde la primera acepción ha llegado a la segunda¹⁶⁸¹.

La primera documentación de este vocablo se recoge en la *Donación de Santa Eugenia* en 1118¹⁶⁸²: <<et offero ad consecracionem, unam capam greciscam de *seda*>>

Existen testimonios más tardíos que destacan la aparición de este vocablo en Berceo, *Santa Oria* (1265)¹⁶⁸³. El vocablo *seda* figura en esta obra con el sentido etimológico de ‘cerda’. Del mismo modo, se recoge el vocablo con el sentido de ‘hilo formado con varias hebras producidas por el gusano de seda y a propósito para coser o tejer diferentes telas’ en *Libro del Acedrex* de Alfonso X¹⁶⁸⁴: <<E la cola pequenna e las sedas prietas e luengas>>

¹⁶⁷⁸ DRAE s.v. y DCECH s.v. *Seda*

¹⁶⁷⁹ *Ibidem*

¹⁶⁸⁰ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Los nombres de tejidos en castellano medieval*, Publicaciones de la Cátedra de Historia de la Lengua Española, Series Lexica, Universidad de Granada, 1989, pág. 332.

¹⁶⁸¹ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Los nombres de tejidos en castellano medieval*, Publicaciones de la Cátedra de Historia de la Lengua Española, Series Lexica, Universidad de Granada, 1989, pág. 333 y DCECH s.v. *Seda*.

¹⁶⁸² DME s.v. *Seda*

¹⁶⁸³ DCECH s.v. *Seda* y DME s.v. *Seda*

¹⁶⁸⁴ *Ibidem*.

En la Edad Media este tejido tuvo muchas aplicaciones y con ella se confeccionaron: colchas, zapatos, velos, tocas, sábanas, camisas, sayos, cojines, etc¹⁶⁸⁵... Además, este tejido estuvo limitado económicamente y legalmente para muchas clases sociales y hasta fines del XIV sólo la podían usar el rey y sus hijos¹⁶⁸⁶.

A continuación presentamos los ejemplos hallados en nuestra investigación. Muchos de estos ejemplos presentan diversos tipos de seda. De este modo, encontramos seda de color negro y grana. Del mismo modo hallamos vocablos como *medianillos* o el *tiradiso*¹⁶⁸⁷. Con respecto a estos últimos, hemos de decir que no lo hallamos recogidos en ningún diccionario, tan sólo Argente del Castillo¹⁶⁸⁸ indica que eran un tipo de algodón en la etapa bajomedieval. Por extensión creemos que también puede tratarse de un tipo de seda.

Los ejemplos hallados son los siguientes:

<<Vna *camisa* de marfil labrada con *se/da negra* de naval en dos ducados>>¹⁶⁸⁹

<<Vna *camysa de muger labrada / con seda de grana de media/nyllos* en quarenta reales>>¹⁶⁹⁰

<<Otra *camisa de muger labra/da con seda negra de medianyllo* en treynta y ocho reales>>¹⁶⁹¹

¹⁶⁸⁵ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Los nombres de tejidos en castellano medieval*, Publicaciones de la Cátedra de Historia de la Lengua Española, Series Lexica, Universidad de Granada, 1989, pág. 334 y 335.

¹⁶⁸⁶ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Los nombres de tejidos en castellano medieval*, Publicaciones de la Cátedra de Historia de la Lengua Española, Series Lexica, Universidad de Granada, 1989, pág.335 y Carmen Argente del Castillo Ocaña, <<El vestido en la sociedad castellana bajomedieval>>, *Moda y Sociedad. Estudios sobre: educación, lenguaje e historia del vestido*, Centro de Formación Continua de la Universidad de Granada, Granada, 1998, pág. 74.

¹⁶⁸⁷ En los textos hallamos este vocablo con la grafía z, lo que nos hace advertir que nos hallamos ante casos de ceceo.

¹⁶⁸⁸ Carmen Argente del Castillo Ocaña, <<El vestido en la sociedad castellana bajomedieval>>, *Moda y Sociedad. Estudios sobre: educación, lenguaje e historia del vestido*, Centro de Formación Continua de la Universidad de Granada, Granada, 1998, pág. 74.

¹⁶⁸⁹ AHPC, Carta de dote de Juan Jiménez, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 16, fotograma 31 (vuelto), lin. 2

¹⁶⁹⁰ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, Diego de Morales, a. 1584, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin.31

<<Y otras dos *camysas blancas de muger de tiradizo* labra/das en quatro ducados anbas>>¹⁶⁹²

<<Una *camisa de mediada* en catorçe reales>>

<<Otra *camisa* en treinta reales>>

<< otra *camisa* delgada con puntas en sesenta reales>>

<< otra *camisa* sin ruedo en ocho reales>>¹⁶⁹³

CAMISA DE NAVAL

Hallamos ejemplos de camisa de *naval*. *Naval* es¹⁶⁹⁴: <<Tela de algodón, medianamente gruesa y tiesa, que servía para forros. Era uno de los tejidos más frecuentemente importados en Cataluña en el siglo XVII según las tarifas de Bolla catalana>>

Se recoge esta palabra en 1440, pero no la acepción antes indicada, sino como adjetivo derivado del sustantivo latino NAVIS ‘nave’¹⁶⁹⁵

Los primeros ejemplos con el sentido de ‘tejido’ se hallan en el Libro de Cuentas de Gonzalo de Baeza, 1477-91, tesorero de Isabel La Católica¹⁶⁹⁶: <<Çinco varas de naval teñido>>

Este tejido era un lienzo de buena calidad y muy apreciado que procedía de Bretaña, además lo llevaban las clases más altas¹⁶⁹⁷.

¹⁶⁹¹ AHPC, Carta de dote de Juan Muñoz Marroqui, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 2 (recto), lin. 1

¹⁶⁹² AHPC, Carta de dote de Juan Muñoz Marroqui, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 2 (recto), lin. 4

¹⁶⁹³ AHPC, Carta de dote de Luisa Cardero, a. 1680, Manuel Pascual Rodríguez, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin. 14, 15, 16 y 17.

¹⁶⁹⁴ Rosa M^a Dávila Corona, Montserrat Duran Pujol y Máximo García Fernández, *Diccionario Histórico de telas y tejidos castellano-catalán*, Junta de Castilla y León, Conserjería de Cultura y Turismo, 2004, s.v. *Naval*

¹⁶⁹⁵ DCECH s.v. *Nave*

¹⁶⁹⁶ DME s.v. *Naval*

¹⁶⁹⁷ Carmen Argente del Castillo Ocaña, <<El vestido en la sociedad castellana bajomedieval>>, *Moda y Sociedad. Estudios sobre: educación, lenguaje e historia del vestido*, Centro de Formación Continua de la Universidad de Granada, Granada, 1998, pág. 77.

<<*tres camjsas* la vna de *naval* labrada con seda / negra y las otras dos de tiradizo la una sin faldas />>¹⁶⁹⁸

CAMISÓN

<<Prenda para dormir, genralmente de mujer, que cubre el tronco y cae suelta hasta una altura variable de las piernas>> (DRAE s.v)

El vocablo *camisón* es un derivado de *camisa*, concretamente el aumentativo *camisa*¹⁶⁹⁹.

Hemos de decir que *camisón* figura en los ejemplos hallados como prenda de vestir de hombre. Antes de mostrar el caso encontrado, diremos que se recoge el primer testimonio en el que figura como prenda masculina. Se trata del testimonio de González Clavijo en su *Historia del Gran Tamorlán* (1406)¹⁷⁰⁰:<< E unos camisones que llevaba en la mano, mojólos en el agua, e tomó con ellos cuanto más pudo>>

También, se recoge el vocablo *camisón* con la acepción de prenda de vestir masculina¹⁷⁰¹. De este modo, podemos constatar la siguiente definición: <<Propiamente significa la camisa de hombre, por ser más alta de cuello, y más larga de falda; pero se toma promiscuamente por toda camisa, que es mayor de las que se trahen regularmente>>

¹⁶⁹⁸ AHPC, Testamento de Isabel de Salazar, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 2, fotograma 3 (vuelto), lin. 37.

¹⁶⁹⁹ DRAE s.v. *Camisón* y DME s.v. *Camisón*

¹⁷⁰⁰ *Ibidem.*

¹⁷⁰¹ DAut s.v. *Camisón*

En la etapa bajomedieval se podía encontrar el *camisón* en la familia de las camisas como prenda de vestir de hombre, aunque indica que se podía atribuir en la época a los dos sexos al igual que la camisa¹⁷⁰².

El ejemplo que hemos hallado en nuestra investigación es el siguiente:

<<Vn *camison de hombre* de [...] / en diez y siete reales>>¹⁷⁰³

CASACA

<<Vestidura ceñida al cuerpo, generalmente de uniforme, con mangas que llegan hasta la muñeca, y con faldones hasta las corvas>> (DRAE s.v.)

El origen de este vocablo es incierto, probablemente encuentre explicación en el francés *casaque*¹⁷⁰⁴. Incluso, existen las hipótesis de Lagarde y Wartburg que nos llevan al persa *kazagand* ‘especie de chaqueta’, aunque para algunos etimologistas esta procedencia no es factible ya que no se explica desde el punto de vista fonético¹⁷⁰⁵. Así se sostiene que es más fácil explicar una procedencia rusa *kazák* ‘cosaco’, traje típico de los cosacos¹⁷⁰⁶. Así pues, lo único que se puede afirmar es que fue en francés desde donde partió este vocablo en Europa.

Los griegos fueron los que dieron nombre a esta prenda ya que es un vestido particular de ellos¹⁷⁰⁷. Incluso, este nombre podía haber sido tomado de un lugar de Córcega, Casaca, en el que los habitantes se vestían de cuero de los animales¹⁷⁰⁸.

¹⁷⁰² Carmen Argente del Castillo Ocaña, <<El vestido en la sociedad castellana bajomedieval>>, *Moda y Sociedad. Estudios sobre: educación, lenguaje e historia del vestido*, Centro de Formación Continua de la Universidad de Granada, Granada, 1998, pág. 93.

¹⁷⁰³ AHPC, Carta de dote de Juan Jiménez, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 16, fotograma 31 (vuelto), lin.27

¹⁷⁰⁴ DRAE s.v. y DCECH s.v. *Casaca*

¹⁷⁰⁵ *Ibidem*

¹⁷⁰⁶ *Ibidem*

¹⁷⁰⁷ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana, ...s.v. Casaca*

¹⁷⁰⁸ *Ibidem*

En cuanto a los primeros testimonios de este vocablo, lo constituyen Covarrubias en 1611 y *El Quijote* de Cervantes en 1615¹⁷⁰⁹.

El ejemplo que hemos hallado en nuestra investigación recoge el vocablo casaca acompañado de un complemento del nombre que indica el tejido del que estaba hecha dicha prenda, la *felpa*.

Antes de mostrar este ejemplo, nos parece oportuno indicar información relativa a este tejido.

FELPA

<<Tejido de seda, algodón, etc. que tiene pelo por el haz>> (DRAE s.v.)

Una definición más precisa del vocablo es: <<Tela de seda que tiene pelo largo por el haz, que como su urdimbre debe de ser tela torcida y la trama de seda fina. Si el pelo es corto se llama felpa corta o felpa, y si es largo como de medio dedo se llama felpa larga. También, se fabricaba otra felpa de seda, que tenía pelo por ambos lados, el de la cara corto y de color, y el del envés más largo y de color diferente, siendo este tipo de felpa raro y poco usado>>¹⁷¹⁰

El origen de este vocablo que es incierto¹⁷¹¹. Sabemos que este vocablo es común con el portugués, catalán e italiano. Se indica que en castellano quizá este vocablo sea de procedencia galorrománica y, así, es poco probable que proceda de una base FALUPPA ‘pajita’ ya que desde el punto de vista fonético no es viable¹⁷¹².

¹⁷⁰⁹ DCECH s.v. *Casaca*

¹⁷¹⁰ Rosa M^a Dávila Corona, Montserrat Duran Pujol y Máximo García Fernández, *Diccionario Histórico de telas y tejidos castellano-catalán*, Junta de Castilla y León, Conserjería de Cultura y Turismo, 2004, s.v. *Felpa*

¹⁷¹¹ DRAE s.v. *Felpa* y DCECH s.v. *Felpa*

¹⁷¹² DCECH s.v. *Felpa*

Las primeras documentaciones de este vocablo se recoge en Juan de Timoneda (1583)¹⁷¹³: << Esas trezillejas / *felpa* que lleváis>>, en Covarrubias <<Quasi *filelpa*, a filis, porque es una cierta tela de seda, toda de cabos de hilos>> y en Lope.

Finalmente, mostramos el ejemplo hallado en nuestra investigación:

<< Una *Casaca de felpa* negra en duçientos reales>>¹⁷¹⁴

CASACA CARMESÍ

4. <<Tela de seda roja>> (DRAE s.v.)

Este vocablo procede del árabe “carmezí”¹⁷¹⁵. Se propone, igualmente, un origen del árabe hispánico casi idéntico, *qarmazí* ‘del color del quermes’¹⁷¹⁶.

La primera documentación de esta palabra se recoge en 1295 en la *Conquista de Ultramar*¹⁷¹⁷: << Una ropa de carmesí traia vestida sobre la loriga>>

En los textos medievales este vocablo podía aparecer como adjetivo (‘color rojo’) y como sustantivo (‘tela muy lujoso de seda’) ¹⁷¹⁸. Si atendemos a este último significado de este vocablo, se indica que existían tres tipos: el liso, el brocado, el escarchado y el de terciopelo¹⁷¹⁹.

Nosotros hemos hallado este vocablo con el significado de tela de seda de tipo escarchado en el siguiente ejemplo:

¹⁷¹³ DCECH s.v. *Felpa*

¹⁷¹⁴ AHPC, Carta de dote de Luisa Cardero, a. 1680. Manuel Pascual Rodríguez, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin. 1

¹⁷¹⁵ DCECH s.v. *Carmesí* y DEEH s.v. *Carmesí*

¹⁷¹⁶ DRAE s.v. *Carmesí*

¹⁷¹⁷ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Los nombres de tejidos en castellano medieval*, Publicaciones de la Cátedra de Historia de la Lengua Española, Series Lexica, Universidad de Granada, 1989, pág. 278.

¹⁷¹⁸ *Ibidem.*

¹⁷¹⁹ *Ibidem.*

<< Y Otra *casaca carmeçi escarchado* con guarniçion de /plata en duçientos reales>>¹⁷²⁰

CERCILLOS

Cercillo: 2. desus. Zarcillo pendiente **Zarcillo:** pendiente, arete (DRAE s.v.)

Cercillos es el vocablo antiguo para designar a los actuales zarcillos. Este vocablo procede de la voz latina CĪRCĔLLUS ‘circulito’, diminutivo de CĪRCŪLUS ‘aro’¹⁷²¹.

La primera documentación de *cercillos* la recoge en la *Crónica General* de Alfonso X en 1270¹⁷²²: <<Tomad todos los cerciellos de las oreias>>. Así pues, en este testimonio se advierte la diptongación de la Ĕ tónica presente en el sufijo latino –ĔLLUS, que no siempre ha estado presente en este vocablo¹⁷²³. También se halla este vocablo en 1300 en la *Gran Conquista de Ultramar*¹⁷²⁴: <<todos sos parientes e amigos dieron algo de lo suyo...alli fueron los paños de seda de muchas maneras...e coronas d’oro e de piedras preciosas, e cintas e *cerciellos*...>>

Hemos indicado antes que *cercillo* es el nombre ya en desuso ya que actualmente para referirnos a los pendientes lo hacemos empleando el sustantivo *zarcillos*. Así, se indica que Alonso de Palencia ya emplea *zarcillos*¹⁷²⁵.

El ejemplo hallado en nuestra investigación es el siguiente:

<<Vnos *çerçillos de plata* en çinco reales>>¹⁷²⁶

¹⁷²⁰ AHPC, Carta de dote de Luisa Cardero, a. 1680. Manuel Pascual Rodríguez, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin. 2

¹⁷²¹ DCECH s.v. *Zarcillo*, DME s.v. *Cercillo* y DRAE s.v. *Cercillo* y *zarcillo*

¹⁷²² DME s.v. *Cercillo*

¹⁷²³ En los ejemplos hallados en nuestra investigación no está presente dicha diptongación.

¹⁷²⁴ DCECH s.v. *Zarcillo*

¹⁷²⁵ DCECH s.v. *Zarcillo*

CORPIÑO

<<Almilla o jubón sin mangas>> (DRAE s.v.)

Este vocablo es un derivado de *cuerpo*, su diminutivo en desuso¹⁷²⁷. Así pues, *cuerpo* procede de la voz latina CŌRPUS, -ŌRIS¹⁷²⁸. Se trata de un neutro latino y, de esta manera, se formó un plural analógico, *cuerpos*, base para obtener el singular analógico *cuerpo*¹⁷²⁹.

Para el término *corpiño* se sostiene que corpiño puede tomarse de del gallego-portugués corpinho ‘cuerpecito’¹⁷³⁰.

Las primeras documentaciones de este vocablo se recogen en *El Quijote*¹⁷³¹: <<Pusole una saya de paño, llena de faxas de terciopelo negro...y unos *corpiños* de terciopelo verde, guarnecido con unos ribetes de raso blanco>> y en *La Pícaro Justina*: <<Quando estuvieredes en la mesa delante de los huespedes, sacareis de la vuelta del delantal, o de entre *corpiño* y sayo, un mendrugo de pan o cosa que lo valga>>

<<Unos *corpiños* en quatro reales>>¹⁷³²

CORPIÑOS DE RASO

<< Vnos *corpiños de raso*¹⁷³³ amarillo guarneçidos con tafetanes

de ocho / reales>>¹⁷³⁴

¹⁷²⁶ AHPC, Carta de dote de Juan Jiménez, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 16, fotograma 32 (recto), lin. 18

¹⁷²⁷ DRAE s.v. *Cuerpo*

¹⁷²⁸ DCECH s.v. *Cuerpo*

¹⁷²⁹ Para este asunto vid. Manuel Alvar y Bernard Pottier, *Morfología histórica del español*, Madrid, Gredos, pág. 52.

¹⁷³⁰ DCECH s.v. *Cuerpo*

¹⁷³¹ DCECH s.v. *Cuerpo* y *DAut.* s.v. *Cuerpo*

¹⁷³² AHPC, Carta de dote de Juan Jiménez, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 16, fotograma 31 (recto), lin. 21.

¹⁷³³ Para la información relativa al tejido *raso* vid. el apartado dedicado al *jubón de raso*.

¹⁷³⁴ AHPC, Carta de dote de Pedro Francisco Hernández, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 3, fotograma 5 (recto), lin. 30.

CHAPÍN

<<Chanclo de corcho, forrado de cordován, muy usado en algún tiempo por las mujeres>> (DRAE s.v.)

Chapín procede de la onomatopeya CHAP- que imita el ruido producido por la persona que andaba con este tipo de calzado¹⁷³⁵. No obstante, se propone el origen gótico *SKARPA¹⁷³⁶. Incluso, se sostiene que procede del latín SAPINUS¹⁷³⁷.

Se considera que *SKARPA¹⁷³⁸ puede explicar *escarpín*, pero no para *chapín*. En cuanto a SAPINUS, se indica que semánticamente es posible ya que los primeros chapines estuvieron hechos de madera de abeto; fonéticamente la s- inicial pudo palatalizar por influencia mozárabe o dialectal¹⁷³⁹.

El primer testimonio de este vocablo se halla en un inventario de Medinaceli en el año 1389¹⁷⁴⁰. Del mismo modo, se puede hallar en 1400 en el *Glosario del Escorial* y es frecuente en el siglo XV¹⁷⁴¹. También halla este vocablo en una fecha más tardía: en *Libro de Cuentas* de Baeza, escrito por el tesorero de la reina Isabel La Católica¹⁷⁴²: <<Una vara de terçiopelo verde para dos chapines>>

Si queremos profundizar en más detalles relativos a este calzado, hemos de indicar que el *chapín*¹⁷⁴³: <<Un calzado de mujer con suela gruesa de corcho, de cuatro dedos o más de alto, destinado a aumentar aparentemente la estatura.>>

Más información con respecto a este vocablo¹⁷⁴⁴: <<Los chapines estaban hechos principalmentem de una alta suela, formada con más o menos corchos, y sujetos

¹⁷³⁵ DCECH s.v. *Chapín*.

¹⁷³⁶ DEEH s.v. *Chapín*

¹⁷³⁷ Simonet, s.v. *Chapín*.

¹⁷³⁸ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 329.

¹⁷³⁹ *Ibidem*

¹⁷⁴⁰ DCECH s.v. *Chapín*

¹⁷⁴¹ *Ibidem*.

¹⁷⁴² DME s.v. *Chapín*

¹⁷⁴³ DCECH s.v. *Chapín*.

al pie por encima del empeine con una brida o dos orejeras de tela o de cuero que servían tanto para defenderse de la humedad del suelo durante el invierno, como para ostentar más estatura...>>

Se indica que desde Roma se importaron a España y se fabricaban en Madrid en los siglos X y XI y en Valencia se creó el primer gremio de chapineros en el XIII¹⁷⁴⁵. Además, y en contra de la definición primitiva de Corominas, se señala que en el siglo XVI eran llevados tanto por hombres como por mujeres¹⁷⁴⁶.

Del mismo, se señala que se contaba una patraña¹⁷⁴⁷: para evitar que las mujeres anduviesen mucho, se les recomendó que usaran chapines para así parecer más grandes. No obstante, para evitar cansarse mucho las mujeres los usaban de corcho. Incluso, las mujeres no podían emplear chapines hasta su casamiento¹⁷⁴⁸.

Por último, se sabe que los chapines se empleaban en la moda de las cortes manieristas y podían llegar a medir hasta cincuenta centímetros¹⁷⁴⁹.

Los ejemplos hallados en nuestra investigación son los siguientes:

<< vnos **chapines** de quatro corchos dorados>>¹⁷⁵⁰

<< Vnos **chapines** dorados en dos reales>>¹⁷⁵¹

<< dos pares de **chapines** en dies reales>>¹⁷⁵²

¹⁷⁴⁴ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 330.

¹⁷⁴⁵ *Ibidem*.

¹⁷⁴⁶ *Ibidem*, pág. 332.

¹⁷⁴⁷ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana*, ...s.v. *Chapines*

¹⁷⁴⁸ *Ibidem*

¹⁷⁴⁹ Luz de Ulierte, <<La moda en las cortes manieristas>>, *Moda y sociedad. Estudios sobre: educación, lenguaje e historia del vestido*, ...pág. 621

¹⁷⁵⁰ AHPC, Testamento de Isabel de Salazar, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 2, fotograma 3 (vuelto), lin. 8.

¹⁷⁵¹ AHPC, Carta de dote de Bartolomé de Aguilar, a.1585, Alonso de Aguilar, doc. 3, fotograma 12 (recto), lin. 11

¹⁷⁵² AHPC, Carta de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 4, fotograma 8 (vuelto), lin. 9.

ENAGUAS

<<Prenda interior femenina, similar a una falda y que se lleva debajo de esta>>

(DRAE s.v)

Este vocablo procede del taíno de Santo Domingo *nagua* ‘especie de faldas de algodón que llevaban las indias hasta las rodillas’¹⁷⁵³. La evolución de *naguas* hasta *enaguas* puede explicarse si se parte desde frases como *salió enaguas* para evitar la confusión con el vocablo *aguas*¹⁷⁵⁴.

Las primeras documentaciones de este vocablo se recogen en Fernández de Enciso (1519) que emplea *naguas*¹⁷⁵⁵. No obstante, *enaguas* es empleado en 1580 por parte de Camargo¹⁷⁵⁶.

También se recoge el siguiente testimonio de Quevedo¹⁷⁵⁷: << A todos los guarda infantes / se la jura de mortaja, / de calavera a los moños, / de atabúd a las enagúas>>

ENAGUAS DE ESTOPA

<<Parte basta o gruesa del lino o del cáñamo, que queda en el rastrillo cuando se peina y rastrilla>> 2 <<Tela gruesa que se teje y fabrica con la hilaza de la estopa>> (DRAE s.v.)

Este vocablo procede de la voz latina *STŪPPA*¹⁷⁵⁸.

La primera documentación de esta palabra se halla recogida en el *Fuero de Molina de Aragón* de la segunda mitad del siglo XIII y en el *Fuero de Usagre* de finales del XIII, respectivamente¹⁷⁵⁹:

¹⁷⁵³ DRAE s.v. *Enagua* y DCECH s.v. *Enagua*

¹⁷⁵⁴ DCECH s.v. *Enagua*

¹⁷⁵⁵ *Ibidem*

¹⁷⁵⁶ *Ibidem*

¹⁷⁵⁷ *DAut* s.v. *Enagua*

¹⁷⁵⁸ DCECH s.v. *Estopa* y DEEH s.v. *Estopa*

<<Cannamo et estopa, XXVII varas por vn mencial>>

<<Camisa et bragas *destopa* XI dinneros>>

Del mismo modo, se señala que las prendas confeccionadas con estopa se consideraban de mala calidad según los cancioneros medievales¹⁷⁶⁰.

El ejemplo que hallamos en nuestra investigación es el siguiente:

<< Unas *enaguas destopa* en catorce reales>>¹⁷⁶¹

FALDA

<<Prenda de vestir o parte del vestido de mujer que cae desde la cintura>>

(DRAE s.v.)

Este vocablo procede del fránico *FALDA ‘pliegue’¹⁷⁶². El romance transcribió por d la th gótica¹⁷⁶³.

Otra hipótesis propone que este vocablo es de procedencia hebrea y señala que el Padre Guadix opina que el vocablo es árabe¹⁷⁶⁴.

La primera documentación se recoge en *Loores de Berceo* (1230-64)¹⁷⁶⁵: <<De tus largas faldas una fimbria tanner>> y en el *Libro del Buen Amor* de Juan Ruiz: <<En un árbol del río de sus faldas se colgó>>

Si atendemos al ejemplo hallado advertimos que los escribanos han optado por continuar el proceso fonético esperable /F-/ > /H-/ > [Ø]¹⁷⁶⁶. No obstante, en la actualidad este vocablo no han experimentado estos cambios y hoy en día pervive

¹⁷⁵⁹ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 444.

¹⁷⁶⁰ *Ibidem*, pág. 445.

¹⁷⁶¹ AHPC, Carta de dote de Luisa Cardero, a. 1680, Manuel Pascual Rodríguez, doc. 1, fotograma 2 (recto), lin. 20

¹⁷⁶² DRAE s.v. *Falda*, DEEH s.v. *Falda*, DME s.v. *Falda* y DCECH s.v. *Falda*

¹⁷⁶³ DCECH s.v. *Falda*

¹⁷⁶⁴ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana*, ...s.v. *Falda*

¹⁷⁶⁵ DCECH s.v. *Falda* y DME s.v. *Falda*

¹⁷⁶⁶ Para este asunto vid. el capítulo dedicado a la /F-/ inicial latina

falda debido a cierto *resabio extranjero*¹⁷⁶⁷. Así, que Alonso de Palencia emplea *falda* y *halda*, Nebrija emplea *halda* y en Cervantes y Góngora predomina *halda*¹⁷⁶⁸.

Antes de mostrar el ejemplo encontrado, hemos de decir que las faldas o haldas son prendas que se lucían cuando se recogía la prenda superior del vestido y estaban hechas con tejidos de lana¹⁷⁶⁹.

El ejemplo hallado es el siguiente:

<<Una *alda* en seis reales>>¹⁷⁷⁰

GORGUERA

<<Adorno del cuello, hecho de lienzo plegado y alechugado>> (DRAE s.v.)

Este vocablo deriva de *gorga* ‘garganta humana’ que procede del latín vulgar GŪRGA¹⁷⁷¹.

La primera documentación de este vocablo se halla en 1362¹⁷⁷². Del mismo modo, se encuentra esta palabra recogida en el *Glosario de Toledo* de 1400 y en el *Corbacho* de 1438¹⁷⁷³. Incluso, se halla *gorguera* en la *Celestina*¹⁷⁷⁴: <<Entraban en su casa a labrarse, y labrar camisas y *gorgueras*>>

Con respecto a esta prenda de vestir, se sabe que esta prenda de vestir era usada por las mujeres¹⁷⁷⁵: <<Un adorno blanco del cuello que las mujeres colocaban

¹⁷⁶⁷ DCECH s.v. *Falda*

¹⁷⁶⁸ *Ibidem*

¹⁷⁶⁹ Carmen Argente del Castillo Ocaña, <<El vestido en la sociedad castellana bajomedieval>>, *Moda y Sociedad. Estudios sobre: educación, lenguaje e historia del vestido*, Centro de Formación Continua de la Universidad de Granada, Granada, 1998, pág. 94

¹⁷⁷⁰ AHPC, Carta de dote de Juan Ruiz Marroqui, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 4 (vuelto), lin. 27.

¹⁷⁷¹ DRAE s.v. *Gorguera*, DME s.v. *Gorga* y DCECH s.v. *Gorga*

¹⁷⁷² *Ibidem*

¹⁷⁷³ *Ibidem*

¹⁷⁷⁴ *Ibidem*

¹⁷⁷⁵ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana*, s.v. *Gorguera* y Aurelia Martín Casares, <<Del vestido y la servidumbre en la Granada del siglo XVI>>, *Moda y sociedad. Estudios sobre: Educación, lenguaje e historia del vestido*, ...pág. 358

sobre los hombros debajo del sayo y que se veían parcialmente por el escote>>

A continuación mostramos los ejemplos hallados en nuestra investigación:

<< dos *gorgueras de naval*¹⁷⁷⁶ anbas de red>>¹⁷⁷⁷

<<Vna *gorgera de red* con sus nieves/ en çinco reales>>¹⁷⁷⁸

GUARDAPIÉS

m.brial <<Vestido de las mujeres que bajaba hasta los pies>> (DRAE s.v.)¹⁷⁷⁹

Guardapiés es una palabra compuesta, es decir, está formada por el verbo *guardar* y el sustantivo *pies*. De este modo, para saber la etimología de este vocablo será necesario averiguar la procedencia del verbo y el sustantivo antes citados. Así, *guardar* procede del germánico WARDÔN derivado de WARDA ‘acto de buscar con la vista’, ‘guardia’, ‘atalaya’; y, éste de WARÔN ‘atender, prestar atención’¹⁷⁸⁰. Por su parte, *pies*, procede de la voz latina PĒDES¹⁷⁸¹.

En cuanto a la primera documentación del vocablo, se indican que este vocablo ya figuraba en el *Vocabulario* de Alonso de Palencia en 1490¹⁷⁸². Del mismo modo, Covarrubias¹⁷⁸³ lo cita en su Tesoro e indica que se trataba de una prenda de vestir de hechura monjil y sólo empleado por señoras ilustres y reinas.

¹⁷⁷⁶ Para *naval* vid. camisa de naval en este mismo apartado léxico.

¹⁷⁷⁷ AHPC, Testamento de Isabel de Salazar, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 2, fotograma 3 (recto), lin. 12.

¹⁷⁷⁸ AHPC, Carta de dote de Juan Jiménez, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 16, fotograma 31 (recto), lin. 3

¹⁷⁷⁹ Indicamos la definición que el *Diccionario de Autoridades* ofrece de *brial*: Género de vestido o trage de que usan las mujeres que se ciñe y ata por la cintura, y baja en redondo hasta los pies, cubriendo todo el medio cuerpo, por cuya razón se llama también Guardapiés o Tapapiés y de ordinario se hace de telas finas>> El DRAE, por su parte, ofrece la siguiente definición: <<Vestido de tela o seda rica que usaban las mujeres>>

¹⁷⁸⁰ DCECH s.v. *Guardar*

¹⁷⁸¹ DCECH s.v. *Pie*

¹⁷⁸² DCECH s.v. *Guardar*

¹⁷⁸³ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana, ...s.v. Guardapiés*

GUARDAPIÉS DE CHAMELOTE

<<Tejido fuerte e impermeable, que antes se hacía con pelo de camello y después con el de cabra, mezclados con lana, y más recientemente con lana sola>> (DRAE s.v.)

Este vocablo procede del francés antiguo *camelot* que es una forma dialectal de *chamelot*¹⁷⁸⁴. Según algunas hipótesis¹⁷⁸⁵, esta teoría citada no es correcta y se piensa que el término francés deriva de *chameau* procedente del latín CAMĒLLUS ya que se trata de un tejido confeccionado con pelo de camellos. No obstante, se sostiene que *chamelote* procede del griego χαμηλωτη¹⁷⁸⁶.

Se recoge este vocablo en 1295 en la Gran Conquista de Ultramar¹⁷⁸⁷: <<estaban descalzos en sus tiendas é vestidos de *chamelotes* é de seda>>. No obstante, se hallan otras variantes de este vocablo como la de *camelotz* en 1293¹⁷⁸⁸.

El *chamelote* era, pues, un tejido confeccionado con pelo de camello; pero después se empleó para pelo de cabra de Armenia para su confección¹⁷⁸⁹. Además, sabemos que existía muchos tipos de *chamelotes*: jaspeados, rayados, ondeados, estampados, lisos, de muchos colores, etc.

El ejemplo que hemos hallado en nuestra investigación es el siguiente:

¹⁷⁸⁴ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 470

¹⁷⁸⁵ DCECH s.v. *Chamelote*

¹⁷⁸⁶ DEEH s.v. *Chamelote*

¹⁷⁸⁷ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 470

¹⁷⁸⁸ *Ibidem*.

¹⁷⁸⁹ Rosa M^a Dávila Corona, Montserrat Durán Pujol y Máximo García Fernández, *Diccionario Histórico de telas y tejidos castellano-catalán*, s.v *Chamelote*

<<Un **guardapies de chamalote açul** con tres galones /de plata en setenta y siete reales>>¹⁷⁹⁰

JUBÓN

<<Vestidura que cubría desde los hombros hasta la cintura>> (DRAE s.v.)

Jubón es derivado del antiguo *aljuba* o *juba* que procede del árabe antiguo *ġubba* ‘especie de gabán con mangas’¹⁷⁹¹. Las forma sin el artículo *-al* llegaron a través de otra lengua romance¹⁷⁹². De este modo, jubón es un aumentativo de *juba* que, a su vez, procede de *aljuba* cuya etimología ya ha sido expuesta¹⁷⁹³. No obstante, el significado de *aljuba* es el siguiente¹⁷⁹⁴: <<Vestidura morisca usada también por los cristianos, consistente en un cuerpo ceñido en la cintura, abotonado, con mangas y falda que solía llegar hasta las rodillas>>

Si seguimos con la etimología de este vocablo existen otros vocablos árabes como *chupa* y *chubba* como posibles orígenes de *jubón*¹⁷⁹⁵. Incluso, la etimología *Juba* era el nombre de un rey de Mauritania¹⁷⁹⁶ y se propone¹⁷⁹⁷ que puede proceder del nombre latino IUBAE, IUBARUM debido a las cernejas que cuelgan del cuello del león ya que las jubas terminaban en unos deshilados.

¹⁷⁹⁰ AHPC, Carta de dote de Luisa Cardero, a. 1680, Manuel Pascual Rodríguez, fotograma 2 (vuelto), lin. 6

¹⁷⁹¹ DCECH s.v. *Jubón*

¹⁷⁹² *Ibidem*

¹⁷⁹³ DRAE s.v. *Aljuba* y *juba*

¹⁷⁹⁴ DRAE s.v. *Aljuba*

¹⁷⁹⁵ DME s.v. *Jubón*

¹⁷⁹⁶ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana, ...s.v. jubón*

¹⁷⁹⁷ *Ibidem*

La primera documentación de este vocablo se recoge en el *Glosario de Toledo y del Escorial* en 1400¹⁷⁹⁸: <<¿Ques de tu *jubón* bermejo?>> Incluso, se halla en 1464-74 recogida en las *Coplas de Mingo Revulgo*¹⁷⁹⁹: <<Otros hatos nin *jubones* / sino un cinto con chatones>> Se señala que en Quevedo también incluye este vocablo en su obra *Tacaño*¹⁸⁰⁰: <<Ya mis espadas yjadas nadaban en el *jubón*>>

El *jubón* se adoptó a partir de 1370 y se trataba de una prenda de la indumentaria militar: corta y ceñida a la cintura sus mangas se forraban de algodón¹⁸⁰¹. Lo utilizaban los hombres en la etapa bajomedieval, éstos llevaban las piernas descubiertas quedando su torso abombado¹⁸⁰². No obstante, en las cortes manieristas el *jubón* era usado tanto por hombres como por mujeres¹⁸⁰³.

JUBÓN DE RASO

Los ejemplos hallados en nuestra investigación recogen esta prenda de vestir y, además, indican de qué tipo de tejido estaban confeccionados. Así pues, en este caso se trata del *raso*. Indicaremos algunos datos sobre dicho tejido antes de mostrar los casos hallados.

<<Tela de seda lustrosa, de más cuerpo que el tafetán y menos que el terciopleo>> (DRAE s.v.)

El vocablo *raso* procede del latín RĀSUS, participio de presente de RADERE ‘raer’¹⁸⁰⁴. Se denomina *raso* ya que lo raído queda llano, recordemos que se trata de

¹⁷⁹⁸ DCECH s.v. *Jubón* y DME s.v. *Jubón*

¹⁷⁹⁹ DME s.v. *Jubón*

¹⁸⁰⁰ DAut s.v. *Jubón*

¹⁸⁰¹ Carmen Argente del Castillo Ocaña, <<El vestido en la sociedad castellana bajomedieval>>, *Moda y Sociedad. Estudios sobre: educación, lenguaje e historia del vestido*, Centro de Formación Continua de la Universidad de Granada, Granada, 1998, pág. 82.

¹⁸⁰² *Ibidem*.

¹⁸⁰³ Luz de Ulierte, <<La moda en las cortes manieristas>>, *Moda y sociedad. Estudios sobre: educación, lenguaje e historia del vestido*,...pág. 619.

¹⁸⁰⁴ DCECH s.v. *Raer*, DEEH s.v. *Raer* y DME s.v. *Raso*.

una tela de seda que no tiene pelo¹⁸⁰⁵. No obstante, el nombre raso deriva probablemente del antiguo *pañó de Ras* que procede de la antigua ciudad de Arrás en el Norte de Francia en la que se fabricaba esta tela a mediados del siglo XV¹⁸⁰⁶. No obstante, se rechaza esta etimología ya que el raso era una tela de seda y el paño antes citado era de lana¹⁸⁰⁷.

Se recoge la variante *raço* en inventarios aragoneses de 1496¹⁸⁰⁸: <<Hun devan altar de raço y de seda>> No obstante, en otro inventario aragonés de 1497 recoge *rraso*: <<Una mantilla de rraso negro>>

Este tejido fue muy utilizado para confeccionar: tabardos, faldillas, sayas, gorgueras, jubones, etc y era de diversos colores y a finales del siglo XV los rasos de Venecia se vendían en Castilla a elevado precio e, incluso, se fabricaron en Cuenca¹⁸⁰⁹.

A continuación, mostramos los ejemplos hallados en nuestra investigación:

<<Vn *jubon de raso carmesi* / en dos ducados>>¹⁸¹⁰

<< y un *jubon de raso ne/gro de muger*>>¹⁸¹¹

MANDIL

2. <<Prenda de vestir que, atada a la cintura, usan las mujeres para cubrir la delantera de la falda, y por analogía, el que usan algunos artesanos, los criados, los camareros y los niños>> (DRAE s.v.)

¹⁸⁰⁵ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana*, ...s.v. *Raso*

¹⁸⁰⁶ Rosa M^a Dávila Corona, Montserrat Duran Pujol y Máximo García Fernández, *Diccionario Histórico de telas y tejidos castellano-catalán*, Junta de Castilla y León, Conserjería de Cultura y Turismo, 2004, s.v. *Raso*

¹⁸⁰⁷ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 325.

¹⁸⁰⁸ *Ibidem*, pág. 324.

¹⁸⁰⁹ *Ibidem*, pág. 326.

¹⁸¹⁰ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, Diego de Morales, a. 1584, doc. 1, fotograma 4 (vuelto), lin. 6

¹⁸¹¹ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, Diego de Morales, a. 1584, doc. 1, fotograma 4 (vuelto), lin. 17

Este vocablo ha llegado por vía del árabe, aunque los últimos etimologistas dudan si puede proceder del árabe o del griego¹⁸¹². La evolución podría ser la siguiente: del árabe hispánico *mandil*, éste del árabe clásico *mandīl* o *mindīl*, éste del arameo *mandīlā*, y este del latín *mantīle* o *mantēle*, toalla, mantel¹⁸¹³. No obstante, se piensa que el origen de este vocablo puede ser *manta* o *manto*¹⁸¹⁴.

La primera documentación de esta palabra se recoge en un inventario aragonés de 1331¹⁸¹⁵: <<un *mandil* derredor del leyto; otro *mandil* para banyo>>. Se halla este vocablo en el *Lazarillo de Tormes*¹⁸¹⁶: <<Hecha pesquisa, hallóse que la mitad por medio de la cebada que para las bestias le daban, hurtaba, y salvados, leña, almohadas, *mandiles* y los mantos y las sabanas de los caballos hacia perdidas>>

El ejemplo que hallamos en nuestra investigación es el siguiente:

<<Vn *mandil* de dos baras en quatro reales>>¹⁸¹⁷

MANGOTES

<<Cada una de las mangas postizas de tela negra que usaban durante el trabajo algunos oficinistas para no manchar ni deteriorar con el roce las de la ropa>> 2 coloq. <<Manga ancha y larga>> (DRAE s.v.)

Mangote es un vocablo derivado de *manga* que procede de la voz latina MANĪCA ‘manga de una túnica’ derivada de MANUS ‘mano’¹⁸¹⁸.

La primera documentación de *mangote* se recogen los en 1495 aunque también se halla este vocablo en el *Vocabulario Marítimo de Sevilla* en 1696¹⁸¹⁹.

¹⁸¹² DRAE s.v. *Mandil* y DCECH s.v. *Mandil*

¹⁸¹³ DCECH s.v. *Mandil*

¹⁸¹⁴ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana, ...* s.v. *Mandil*

¹⁸¹⁵ DCECH s.v. *Mandil*

¹⁸¹⁶ DCECH s.v. *Mandil* y DAut. s.v. *Mandil*

¹⁸¹⁷ AHPC, Carta de dote de Juan Geronimo marroquí, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 3 (vuelto), lin. 1

¹⁸¹⁸ DCECH s.v. *Manga*

MANGOTES DE TAFETÁN

<<Vnos *mangotes de tafetan*¹⁸²⁰ doble açu/frados en quarenta y çinco reales>>¹⁸²¹

MANGOTE DE BOCADILLO

5. <<Cierto lienzo delgado y poco fino>> (DRAE s.v.)

Se trata de un derivado de boca que procede del latín BŪCCA ‘mejilla’¹⁸²². La acepción de bocadillo como cierta tela se halla en 1650¹⁸²³.

Se encuentra otra acepción de ‘abertura hecha por adorno en el vestido’ en el *Cancionero de Baena* (1406-1445)¹⁸²⁴. Y finalmente, figura este vocablo en la Pragmática de 1680 con la acepción de ‘lienzo delgado’¹⁸²⁵: <<Cada vara de bocadillo de primera suerte a quatro reales y medio>>

El ejemplo que hemos hallado en nuestra investigación es el siguiente:

<<Unos *mangotes de bocadillo* en diez y seis reales>>¹⁸²⁶

¹⁸¹⁹ *Ibidem*

¹⁸²⁰ Para consultar la información relativa a este vocablo vid. *vestido de tafetán*

¹⁸²¹ AHPC, Carta de dote de Luisa Cardero, a. 1680, Manuel Pascual Rodríguez, doc. 1, fotograma 1 (recto), lin. 20

¹⁸²² DCECH s.v. *Boca*

¹⁸²³ *Ibidem*

¹⁸²⁴ DME s.v. *Bocadillo*

¹⁸²⁵ D *Aut.* S.v. *Bocadillo*

¹⁸²⁶ AHPC, Carta de dote de Luisa Cardero, a. 1680, Manuel Pascual Rodríguez, doc. 1, fotograma 2 (recto), lin. 21

MANTELLINA

<<Mantilla de la cabeza>>

Mantilla: <<Prenda de seda, blonda, lana u otro tejido, adornado a veces con tul o encaje, que usan las mujeres para cubrirse la cabeza y los hombros en fiestas o actos solemnes>> (DRAE s.v.)

El vocablo *mantellina* es un sustantivo diminutivo de *manto*¹⁸²⁷ que procede del latín tardío MANTUM cuyo origen es incierto y que parece haber venido del latín MANTELLUM.

La primera documentación de este vocablo se recoge en el *Cancionero de Baena*¹⁸²⁸: <<e syenpre vos cubran con su *mantellina*>>. Del mismo modo, se halla *mantellina* en el *Vocabulario* de Alonso de Palencia en 1490¹⁸²⁹. Incluso, este vobsblo figura en la *Pícara Justina*¹⁸³⁰: <<Puseme un rebociño o mantellina de color turqui, con ribetes de terciopelo verde>>

El ejemplo que hemos hallado en nuestra investigación es el siguiente:

<<Una *mantelina de bayeta* blanca en cinquenta reales>>¹⁸³¹

MANTO

<<Especie de mantilla grande sin guarnición, que usan las señoras>>

6. <<Ropa suelta con la cual se cubrían desde la cabeza hasta los pie>>

7. << Prenda con que las mujeres se cubrían la cabeza y cuerpo hasta la cintura>> (DRAE s.v.)

¹⁸²⁷ Para más información relativa a *manto* vid. las páginas dedicadas a esta prenda de vestir.

¹⁸²⁸ Julio Cejador y Frauca, *Vocabulario Medieval Castellano*, Nueva York, 1968, s.v. *Mantellina*

¹⁸²⁹ DME s.v. *Mantellina* y DCECH s.v. *Mantellina*

¹⁸³⁰ DAut s.v. *Mantellina*

¹⁸³¹ AHPC, Carta de dote de Luisa Cardero, a. 1680, Manuel Pascual Rodríguez, fotograma 2 (vuelto), lin. 5.

El origen de este vocablo es incierto y que, probablemente, pueda proceder del latín tardío MANTUM ‘manto corto’ y éste de MANTELLUM¹⁸³². De este modo, MANTELUM habría pasado a MANTELLUM como *querela* a *querella* y luego a MANTUM¹⁸³³.

La primera documentación de este vocablo se halla en el año 923 (Oelschl.) y en el *Poema de Mio Çid*¹⁸³⁴. Incluso, se encuentra esta palabra en el Conde Lucanor (1330-35) de don Juan Manuel¹⁸³⁵.

Se ofrece más información sobre esta prenda e indica que en el siglo XV el Ordenamiento de Juan II daba normas para las mujeres no cristianas y sus mantos: las judías y las moras debía llevarlos hasta los pies y cubrir sus cabezas con ellos¹⁸³⁶. Además, los dirigentes de la religión judía dieron, también, reglas para evitar que las mujeres llevaran paños lujosos que pudieran despertar envidia y odio¹⁸³⁷. En lo que a las españolas se refiere, se cubrían el rostro por recato y para protegerse del sol e incluso para evitar miradas sensuales de los hombres¹⁸³⁸.

Finalmente, sabemos que los mantos arropaban el cuerpo sin separar los brazos y, por tanto, era la prenda de cubrir por excelencia¹⁸³⁹. Incluso, existían en el siglo XIII: los mantos rectangulares, los de patrón semicircular y los mozárabes con una abertura para sacar el brazo izquierdo¹⁸⁴⁰.

¹⁸³² DRAE s.v. *Manto*, DCECH s.v. *Manto* y DME s.v. *Manto*

¹⁸³³ DCECH s.v. *Manto*

¹⁸³⁴ *Ibidem*

¹⁸³⁵ DME s.v. *Manto*. No obstante, hemos de decir que ninguno de los investigadores citados nos ofrecen los fragmentos donde figura *manto*.

¹⁸³⁶ José María Chamorro Martínez, <<Alhaites, balajes, chías y mantos>>, *Moda y sociedad...*, págs. 206-207

¹⁸³⁷ *Ibidem*

¹⁸³⁸ *Ibidem*, pág. 207.

¹⁸³⁹ Carmen Argente del Castillo Ocaña, <<El vestido en la sociedad castellana bajomedieval>>, *Moda y Sociedad. Estudios sobre: educación, lenguaje e historia del vestido, ...* pág. 85

¹⁸⁴⁰ *Ibidem*

MANTO DE ANASCOTE

<<Tela delgada de lana, asergada por ambos lados, que usan para sus hábitos varias órdenes religiosas. También la emplean para sus vestidos las mujeres del pueblo en algunas provincias de España>> 2. ant. <<Tela de seda, parecida a la sarga>> (DRAE s.v.)

Este vocablo procede del francés *anascot* y este de *Hondschoote*, ciudad flamenca¹⁸⁴¹.

La primera documentación de este vocablo se halla en las *Ordenanzas de Sevilla* de 1527¹⁸⁴². También se encuentra esta palabra en la *Pícara Justina*¹⁸⁴³: <<Andaba por allí cruzando cubierta con un *manto viejo de anascote*>>

El ejemplo que hemos hallado en nuestra investigación es el siguiente:

<< Vn *manto de anascote* en bie/jo en ocho reales>>¹⁸⁴⁴

MANTO DE BURATO

<<Tejido de lana o de seda que servía para alivio de lutos en verano y para manteos>> (DRAE s.v.)

Este vocablo procede del italiano *buratto*¹⁸⁴⁵. Sobre este tejido da testimonio Covarrubias¹⁸⁴⁶ que indica que se tiñe de negro para las mujeres y es muy transparente. Por su parte, el *Diccionario de Autoridades*¹⁸⁴⁷ ofrece como testimonio la Pragmática de 1680: <<Cada vara de *burato* negro ralo a cinco reales>>

¹⁸⁴¹ DRAE s.v. *Anascote* y DCECH s.v. *Anascote*

¹⁸⁴² DCECH s.v. *Anascote*

¹⁸⁴³ *DAut.* s.v. *Anascote*

¹⁸⁴⁴ AHPC, Carta de dote de Pedro Francisco Hernández, a. 1585, Alonso de Aguilar, doc. 1, fotograma 2 (recto), lin. 13.

¹⁸⁴⁵ DRAE s.v. *Burato*

¹⁸⁴⁶ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana, ...s.v. Burato*

¹⁸⁴⁷ *DAut.* s.v. *Burato*

Nosotros hemos hallado este vocablo y lo hemos adelantado en cuanto a su documentación ya que lo hallamos en un testamento de 1577:

<< vn *manto de burato* de seda viejo>>¹⁸⁴⁸

MANTO DE TAFETÁN¹⁸⁴⁹

<< y vn *manto de / tafetan* que llebo doze / varas>>¹⁸⁵⁰

SAYO / SAYA

SAYA: << Falda. Prenda femenina>> 2<< Vestidura talar antigua, especie de túnica, que usaban los hombres>>

SAYO:<<Prenda de vestir holgada y sin botones que cubría el cuerpo hasta la rodilla>> (DRAE s.v)

Estos vocablos proceden del latín SAGUM de origen celta¹⁸⁵¹.

Algunas hipótesis proponen que ambos proceden del latín vulgar *SAGĬA derivado del latín SAGUM ‘especie de manto’ que puede ser un préstamo del griego σαγία¹⁸⁵². Incluso, es probable que proceda de un derivado latino *SAGĚA que hace referencia a la tela primitiva de la que se hacía el SAGUM¹⁸⁵³.

¹⁸⁴⁸ AHPC, Testamento de Isabel de Salazar, a. 1577, Jerónimo de Morales, doc. 2, fotograma 3 (recto), lin. 17.

¹⁸⁴⁹ Para este tejido vid. Vestido de *tafetán*

¹⁸⁵⁰ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, a. 1584, Diego de Morales, doc. 1, fotograma 3 (vuelto), lin. 22 y 23.

¹⁸⁵¹ DRAE s.v. *Sayo*, DEEH s.v. *Sayo* y DME s.v. *Sayo*. Hemos de decir que en todos estos diccionarios consultados, excepto el DRAE¹⁸⁵¹, ofrecen el mismo étimo para *sayo* y para *saya*.

¹⁸⁵² DCECH s.v. *Saya*

¹⁸⁵³ DCECH s.v. *Saya*. Estos etimologistas sostienen que *saya* no puede venir de SAGUM o el plural SAGA y lo más probable es que proceda de *SAGĬA.

La primera documentación de *saya* figura en documentos leoneses del año 953, 955 y 994 y es frecuente en Berceo o Juan Ruiz¹⁸⁵⁴. Incluso se muestra un testimonio del *Libro de los Exemplos* de 1400-21¹⁸⁵⁵: <<Una saya de un ombre muerto>>

En cuanto a las documentaciones de *sayo*, se señala que es posterior en el tiempo con respecto a la de *saya* e indican que no se halla en los textos hasta 1400¹⁸⁵⁶. También se halla *sayo* en las *Coplas de Mingo Revulgo*¹⁸⁵⁷: <<¿Ques de tu *sayo* de blao?>>

Todos los diccionarios antes citados distinguen entre el *sayo* y la *saya*. Se sostiene que *saya* es un vestido para la mujer y *sayo* es un traje de hombre¹⁸⁵⁸. No obstante, en la etapa bajomedieval indican que las *sayas* eran prendas para vestir a cuerpo podían llevarlas los dos sexos y que la del sexo masculino¹⁸⁵⁹: <<cubría los hombros sin llegar al suelo, por debajo de la rodilla, mangas estrechas y el escote cercano a línea del cuello>> Las cristianas viejas usaban esta prenda muy rica por el tejido y los adornos que se ajustaba a la cintura y marcaba las caderas¹⁸⁶⁰.

Con respecto al *sayo*, se indica que las mujeres podían llevarlo, que era un traje con falda que se ponía sobre el jubón y que admitía encima otros vestidos¹⁸⁶¹.

En las cortes manieristas la *saya* formaba parte del vestuario femenino junto con el *jubón* y la *basquiña*¹⁸⁶².

En los documentos estudiados existen dos ejemplos en los que se distingue *sayo* y *saya*, aunque no podemos saber si cuál de ellos son empleados por hombre o mujer.

¹⁸⁵⁴ DCECH s.v. *Saya*

¹⁸⁵⁵ DME s.v. *Saya*

¹⁸⁵⁶ DCECH s.v. *Saya*

¹⁸⁵⁷ DME s.v. *Sayo*

¹⁸⁵⁸ DCECH s.v. *Saya*

¹⁸⁵⁹ Carmen Argente del Castillo Ocaña, <<El vestido en la sociedad castellana bajomedieval>>, *Moda y Sociedad. Estudios sobre: educación, lenguaje e historia del vestido*, ...pág. 82

¹⁸⁶⁰ *Ibidem*, pág. 94.

¹⁸⁶¹ Aurelia Martín Casares, <<Del vestido y la servidumbre en la Granada del siglo XVI>>, *Moda y sociedad*, ...pág. 357.

¹⁸⁶² Luz de Ulierte, <<La moda en las cortes manieristas>>, *Moda y sociedad. Estudios sobre: educación, lenguaje e historia del vestido*, ...pág. 619.

<<Y una saya descarlatin el pa[ñ]o / para ella / que son dos
baras y quar/ta y treinta y seis reales>>¹⁸⁶³

<<Y un sayo berde de muger de manga / ancha y
guarnezido con trapo / de tres ducados >>¹⁸⁶⁴

SOMBRERO

<<Prenda de vestir, que sirve para cubrir la cabeza, y consta de copa y ala>> 2.

<<Prenda de adorno usada por las mujeres para cubrirse la cabeza>> (DRAE
s.v.)

El vocablo *sombrero* es un derivado del vocablo *sombra*. Este último es una alteración de la voz latina ŪMBRA¹⁸⁶⁵. Se propone que la *s-* es agregada sólo en portugués y en castellano y la explican en virtud del influjo de *sol* ya que *sol* y *sombra*, *solano*, *sombrío*, *solear* y *sombrear* son conceptos <<correlativos, opuestos y acoplados constantemente>>¹⁸⁶⁶.

No obstante, se aporta una explicación sobre este vocablo y su *s-*¹⁸⁶⁷. La teoría es simple: *Sombra* es un derivado del verbo *sombrar* que procede de SŪBŪMBRARE ‘poner a la sombra’ y derivado de UMBRA.

El verbo latino citado indican fue muy tardío y extraño ya que sólo se halla en un par de traducciones bíblicas y no hay testimonios seguros en romance¹⁸⁶⁸. De este

¹⁸⁶³ AHPC, Carta de dote de Juan Jiménez, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 16, fotograma 31 (recto), lin. 17.

¹⁸⁶⁴ AHPC, Carta de dote de Juan Jiménez, Jerónimo de Morales, a. 1577, doc. 16, fotograma 31 (recto), lin. 22.

¹⁸⁶⁵ DCECH s.v. *Sombra*

¹⁸⁶⁶ *Ibidem*

¹⁸⁶⁷ DCECH s.v. *Sombra*, DRAE s.v. *Sombrar* y *sombrero* DEEH s.v. *Sombra*

modo, se propone otra explicación y es que el cambio de *ombra* en *sombra* es igual que el de SINEXTER> siniestro o el de REDDERE en RENDERE > rendir debidos a los influjos de sus antónimos: DEXTER y PRENDERE, respectivamente.

El primer testimonio se halla en el *Poema de Mío Çid*¹⁸⁶⁹. Del mismo modo, se muestra un texto de Quevedo en el que figura esta prenda¹⁸⁷⁰: <<Salimos a ver que fuese, y era un Alguacil, el qual con solo un pedazo de vara en la mano, y en la mano, y en las narices ajadas, deshecho el cuello, sin *sombrero*, y en cuerpo, iba pidiendo favor al Rey>>

Sobre esta prenda de vestir, se indica que era utilizada por las cristianas viejas y en el siglo XIII aumentó la moda de llevar cubierta la cabeza por parte de los hombres, se trataba de un sombrero <<de copa alta situada a todo alrededor o sólo en una parte>>¹⁸⁷¹ Del mismo modo, (125-135) en el Siglo de Oro el sombrero era una prenda importante para los cortesanos que lo empleaban como un <<instrumento ceremonial por excelencia para el saludo y la pleitesía de una determinada clase social>> y era de colot negro o gris y estaba adornado con plumas y cintas vistosas¹⁸⁷².

Los ejemplos hallados en nuestra investigación son los siguientes:

<<Un *sombrero* en ocho reales>>¹⁸⁷³

<<Vn *sombrerillo de mujer* en dos reales>>¹⁸⁷⁴

¹⁸⁶⁸ DCECH s.v. *Sombra*

¹⁸⁶⁹ *Ibidem*

¹⁸⁷⁰ *DAut* s.v. *Sombrero*

¹⁸⁷¹ Carmen Argente del Castillo Ocaña, <<El vestido en la sociedad castellana bajomedieval>>, *Moda y Sociedad. Estudios sobre: educación, lenguaje e historia del vestido*, Centro de Formación Continua de la Universidad de Granada, Granada, 1998, pág. 85

¹⁸⁷² Aurora Biedma Torrecillas, <<Influencia del vestuario en el teatro del Siglo de Oro>>, *Moda y Sociedad. Estudios sobre: educación, lenguaje e historia del vestido, ...*pág. 126

¹⁸⁷³ AHPC, Carta de dote de Juan Jerónimo Marroquí, a. 1584, Diego de Morales, fotograma 4 (recto), lin. 17.

VERDUGUILLO

10. <<Vestidura armada o rígida que se ponía debajo de las basquiñas para ahuecarlas>> (DRAE s.v.)

Este vocablo es de origen incierto¹⁸⁷⁵. Se piensa que puede ser un derivado de *verde* ya que una de las acepciones de este vocablo es el ‘renuevo verde del árbol o de una vara que se le corta verde’¹⁸⁷⁶. Incluso, se propone la voz latina VIRGULTUM¹⁸⁷⁷.

La mayoría de los diccionarios¹⁸⁷⁸ apuestan por el vocablo *verdugado* en lugar de *verdugo* para hacer referencia al tipo de vestidura antes citada. Así pues, hemos de decir que no hemos hallado en ninguna de estas obras lexicográficas la primera aparición de este vocablo con el sentido de prenda de vestir.

Nosotros hemos hallado en nuestra investigación el diminutivo de *verdugo*, *verdugillo*, con la acepción de prenda de vestir en el siguiente ejemplo:

<<Un *berdugillo*¹⁸⁷⁹ en dos ducados>>¹⁸⁸⁰

VESTIDO

<<Prenda o conjunto de prendas exteriores con que se cubre el cuerpo>>

2.<<Traje enterizo de la mujer>> (DRAE s.v.)

Este vocablo es un derivado del verbo *vestir* y procede del latín VESTĪTUS, - ŪS¹⁸⁸¹.

¹⁸⁷⁴ AHPC, Carta de dote de Pedro Francisco Hernández, a. 1585, Alonso de Aguilar, fotograma 2 (recto), lin. 7.

¹⁸⁷⁵ DRAE s.v. *Verdugo*

¹⁸⁷⁶ DCECH s.v. *Verdugo*

¹⁸⁷⁷ *Ibídem*

¹⁸⁷⁸ El Tesoro de la Lengua Castellana, el Diccionario de Autoridades o el DCECH, entre otros

¹⁸⁷⁹ Este vocablo escrito con la grafía *b* evidencia la confusión entre *b* y *v* existente en la parte meridional de la Península en el siglo XVII.

¹⁸⁸⁰ AHPC, Carta de dote de Pedro del Agua, a. 1625, Cristóbal de Morales, doc. 4, fotograma 9 (vuelto), lin. 27

Estos últimos etimologistas citados señalan que el vocablo *vestidito* se documenta en 1050 en Oelschl. Del mismo modo, se hallan testimonios en documentos mozárabes del siglo XII que habría que comprobar¹⁸⁸². Por último y en cuanto a las primeras documentaciones de esta palabra, podemos hallarla en *Los milagros de Nuestra Señora de Berceo*¹⁸⁸³.

VESTIDO DE TAFETÁN

<<Tela delgada de seda, muy tupida, de que hay varias especies; como doble, doblete, sencillo, etc.>> (DRAE s.v.)

Este vocablo procede del persa TĀFTE¹⁸⁸⁴ Incluso, puede proceder del persa TĀFTAĤ participio pasivo del verbo TĀFTAN ‘brillar’, ‘torcer’, ‘hilar’¹⁸⁸⁵. Del mismo modo, este vocablo llegó al castellano por vía del comercio mediterráneo desde el italiano y el catalán que explicaría la *-n* y la vacilación entre *-e* y *-a*¹⁸⁸⁶. Por su parte, el sufijo *-an* se ha añadido por analogía con otros tejidos que lo presentan¹⁸⁸⁷.

La primera documentación del vocablo en 1348¹⁸⁸⁸: <<saluo enla forradura que puedan traer çendal o tafe¹⁸⁸⁹ o tornasol;>>

¹⁸⁸¹ DRAE s.v. *Vestido* y DCECH s.v. *Vestido*

¹⁸⁸² DCECH s.v. *Vestido*

¹⁸⁸³ DCECH s.v. *Vestido* y DME s.v. *Vestido*

¹⁸⁸⁴ DEEH s.v. *Tafetán* y M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 352.

¹⁸⁸⁵ DCECH s.v. *Tafetán*

¹⁸⁸⁶ *Ibidem*

¹⁸⁸⁷ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 352.

¹⁸⁸⁸ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 352 y DCECH s.v. *Tafetán*

¹⁸⁸⁹ Hemos de tener en cuenta que existen variantes fonéticas y gráficas de este vocablo como: *tafe*, *taffe*; *tafetán*, *taffatan* y *tafatá*.

Mostramos alguna información relativa a este vocablo¹⁸⁹⁰: <<Tela de seda delgada, lisa, muy tupida y lustrosa, con ligamento de tafetán, es decir, formada por un cruzamiento de los hilos pares de la urdimbre por un hilo de la trama, y un cruzamiento de hilos impares de la urdimbre por otro hilo asimismo de la trama...La urdimbre era de organcí y la trama de seda teñida en madeja. Se fabricaba en negro y en todos los colores y en los países donde existía la industria sedera. El tafetán podía estar fuertemente satinado; con frecuencia adquiría peso por su adición de sales metálicas y tenía un sonido crujiente>>

A continuación mostramos el ejemplo hallado en nuestra investigación:

<<Y vn *bestido de tafetan* doble /en treçientos reales >>¹⁸⁹¹

VESTIDO IMPERIAL

<<Tejido de seda con figuras de fondo unido o veteadado>> (Voltes s.v.)

El término *imperial* procede del latín IMPERIALEM¹⁸⁹². Es pues, un derivado de *imperar* que, a su vez, procede del latín ĪMPĒRĀRE.

La primera documentación se sitúa entre 1442 y 1444 recogida en unos textos murcianos¹⁸⁹³:

<<Adobar una pieza de paño dieciocheno, asi palmillas como otras mezclas, *imperiales* o blancos>>

<<Adobar una pieza de *imperial* o lanillas seisenas>>

<<Pieza de paño *imperial*, que sea bueno y bien hecho>>

¹⁸⁹⁰ Rosa M^a Dávila Corona, Montserrat Duran Pujol y Máximo García Fernández, *Diccionario Histórico de telas y tejidos castellano-catalán*, Junta de Castilla y León, Conserjería de Cultura y Turismo, 2004, s.v. *Tafetán*

¹⁸⁹¹ AHPC, Carta de dote de Luisa de Cardero, Manuel Pascual Rodríguez, a. 1680, doc. 1, fotograma 1 (recto), lin. 22

¹⁸⁹² DCECH s.v. *Imperar*

¹⁸⁹³ M^a del Carmen Martínez Meléndez, *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, ...pág. 304.

En la Edad Media era un tejido de seda con figuras procedente de Bizancio y en el siglo XV en Zaragoza podía encontrarse este tejido con dibujos de follajes y letreros moriscos; e incluso, podía aplicarse a tejidos de lana. En el siglo XVII se halla como color y en el XVIII era un tejido basto de lana¹⁸⁹⁴.

Nosotros hemos hallado un ejemplo en el que creemos que hace referencia a un vestido confeccionado en seda.

<<Y otro *bestido de ymperial* en / çiento y diez reales>>¹⁸⁹⁵

VESTIDO BAYETA

<<Tela de lana, floja y poco tupida>> (DRAE s.v.)

Hemos de indicar que el origen de este vocablo parece ser incierto. No obstante, pueda proceder probablemente del francés antiguo *baiette*¹⁸⁹⁶.

La primera documentación de este vocablo se recoge en torno a 1601¹⁸⁹⁷.

También se halla en Covarrubias (1611) que indica que la bayeta venía de Flandes o de Inglaterra y en Cervantes (1613). Por su parte, Quevedo muestra ejemplos: <<A las doce y media entró por la puerta una estantigua vestida de bayeta hasta los pies>> y también se hallan en la Pragmática de 1680: <<Cada vara de bayeta contrahecha de Segobia veinte y cinco reales>>

Finalmente, mostramos la información que sobre este tejido¹⁸⁹⁸:

¹⁸⁹⁴ *Ibíd*em

¹⁸⁹⁵ AHPC, Carta de dote de Luisa de Cardero, Manuel Pascual Rodríguez, a. 1680, fotograma 1 (recto), lin. 24

¹⁸⁹⁶ Rosa M^a Dávila Corona, Montserrat Durán Pujol y Máximo García Fernández, *Diccionario Histórico de telas y tejidos castellano-catalán*, Junta de Castilla y León, Conserjería de Cultura y Turismo, 2004, s.v. *Bayeta*

¹⁸⁹⁷ *Ibíd*em

¹⁸⁹⁸ Rosa M^a Dávila Corona, Montserrat Durán Pujol y Máximo García Fernández, *Diccionario Histórico de telas y tejidos castellano-catalán*, Junta de Castilla y León, Conserjería de Cultura y Turismo, 2004, s.v. *Bayeta*

<<Especie de paño o tela de lana muy floja, tejida en punto de tafetán, sin abatanar, rala o poco tupida, con algo de pelo, de ancho y calidad muy variada, fabricada en todos los colores, estampadas, usada para vestidos, forros y lutos. A menudo la urdimbre era de estambre y la trama de lana cardada. El tejido semejante a la bayeta se llama en la actualidad pañete...Fue una tela muy utilizada para confeccionar trajes masculinos y de eclesiásticos, mantillas y vestidos de mujer>>

A continuación mostramos el ejemplo hallado:

<<Y un **bestido de bayeta** negra en çinco ducados>>¹⁸⁹⁹

¹⁸⁹⁹ AHPC, Carta de dote de Luisa de Cardero, Manuel Pascual Rodríguez, a. 1680, doc. 1, fotograma 2 (vuelto), lin. 6

VI. CORPUS BIBLIOGRÁFICO MANEJADO

CORPUS BIBLIOGRÁFICO MANEJADO

ABAD NEBOT, Francisco <<Seseo y ceceo como problema de lingüística general>> en *Introducción plural a la gramática histórica*, recopilación de Francisco Abad Nebot, Madrid, Cincel, 1987, págs.88-95.

ALARCOS, Emilio. *Fonología Española*, Madrid, Gredos, 1981.

ALARCOS, Emilio. <<De nuevo sobre los cambios del siglo XVI>>, *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua española*, Cáceres 30 de marzo al 4 de abril de 1987. Editadas por M. Ariza, A.Salvador y A, Viudas, Arco Libros, 1988, vol. I, págs. 47-59.

ALARCOS, Emilio. <<Resultados de G^{e,i} en la Península >>, *Archivum*, 1954, págs. 330-342.

ALONSO, Amado <<Cronología de la igualación c-z en español>> en *HR*, XIX, 1951, 37-58.

ALONSO, Amado *De la pronunciación medieval a la moderna en español*, 2 vols. Madrid, Gredos, 1967 y 1969.

ALONSO, Amado. *Historia del ceceo y del seseo españoles*, BICC, VII, 1951, pp 111-200

ALONSO, Amado. <<Historia del <<ceceo>> y del <<seseo>>, *De la pronunciación medieval a la moderna en español*, vol. II, Madrid, Gredos, págs. 47-140.

ALONSO, Amado <<Formación del timbre ciceante en la ç, z española>> en *NRFH*, 2-3, 1951, págs.121-172 y 263-312.

ALONSO, Amado <<Trueques de sibilantes en antiguo español>> en *NRFH*, 1, págs. 1-12

ALONSO, Martín. *Diccionario medieval español: desde las Glosas Emilianenses y Silentes (siglo X) hasta el siglo XV*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1986.

ALVAR, Manuel << A vueltas con el seseo y el ceceo>> en *Introducción plural a la gramática histórica*, recopilación de Francisco Abad, Madrid, Cincel, 1987, págs. 133-135.

ALVAR, Manuel <<Trueques de sibilantes en antiguo español>> en *NRFH*, 1, Págs. 1-12.

ALVAR, Manuel y POTTIER, Bernard. *Morfología histórica del español*, 2ª reimpresión, Madrid, Gredos, 1993.

ANIPA, Kormi. *A critical examination of linguistic variation in Goleen-Age Spanish*, Peter Lang Publishing, New York, 2001.

ARANDA DONCEL, Juan <<La esclavitud en Lucena durante el último tercio del siglo XVI>>, *Lucena: Apuntes para su historia. I Jornadas de Historia de Lucena*, Lucena, Ayuntamiento de Lucena, 1981, págs. 29-61.

ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, Carmen <<El vestido en la sociedad castellana bajomedieval>>, *Moda y Sociedad. Estudios sobre: educación, lenguaje e historia del vestido*, Emilio García Wiedemann y M^a Isabel Montoya Ramírez (eds.), Centro de Formación Continua de la Universidad de Granada, Granada, 1998, págs. 69-102.

ARIAS ÁLVAREZ, Beatriz <<Nuevamente sobre las sibilantes>>, *Anuario de Letras*, XXXV, 1997, págs.51-57.

ARIZA, Manuel. << De la aspiración de /-s/>>, *Philologia Hispalensis*, vol. XIII, 1999, págs. 49-60.

Ana Isabel Pérez Cruz

ARIZA, Manuel. <<Historia lingüística del andaluz>>, *Demófilo. Revista de cultura tradicional de Andalucía*. Fundación Machado, Rafael Cano Aguilar (coord.) nº 22, 1997, págs. 57-68.

ARIZA, Manuel. <<Reflexiones sobre la evolución del sistema consonántico en los Siglos de Oro>>, *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Salamanca, 22-27 de noviembre de 1993. Editadas por A. Alonso González, B. Gutiérrez Rodilla y J.A. Pascual Rodríguez, Arco Libros, 1996, vol. I, págs. 43-71.

ARIZA, Manuel. *Sobre fonética histórica del español*, Madrid, Arco Libros, 1994.

ARIZA, Manuel. <<De la aspiración de /-s/>>, *Philologia Hispalensis*, XIII, 1999, págs 49-60.

ARIZA, Manuel. *Manual de fonología histórica del español*, Madrid, Editorial Síntesis, 1990.

ARIZA, Manuel << Contribución al estudio del orden de las palabras en español>> en *Anuario de Estudios Filológicos*, I, Cáceres, 1978, págs. 11-41.

ARIZA, Manuel. <<En torno a las confusiones de sibilantes y otros fenómenos fonéticos (Siglos XIV al XVI) >> en C. Saralegui y M. Casado (eds.); *Pulchre, bene, recte; Estudios en homenaje al Profesor Fernando González-Ollé*, Ediciones Universidad de Navarra, pág. 121-130.

ASQUERINO, José. <<Las raíces de Lucena: El comienzo de su historia>>, *I Encuentro de Investigadores sobre Lucena*, Lucena, Ayuntamiento de Lucena, Servicio de Publicaciones, 1991, págs. 321-331.

BELLO, Andrés. *Gramática de la lengua española destinada al uso de los americanos*, Ediciones Trujillo, La Laguna, Instituto Universitario de Lingüística 1981.

BLAKE, Robert. <<Aproximaciones nuevas de [f] >[h]>[Ø] en Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua española>> en *Actas del I Congreso*

Internacional de Historia de la Lengua Española, Cáceres 30 de marzo al 4 abril de 1987. Editadas por M. Ariza, A.Salvador y A. Viudas, Madrid, Arco Libros, 1988, vol. I, págs. 71-83.

BUSTOS GISBERT, Eugenio y SANTIAGO, Ramón. <<Para un nuevo planteamiento de la llamada <<Norma madrileña>> (Siglos XVI y XVII)>> *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Valencia 31 de enero al 4 de febrero de 2000. Editadas por M^a Teresa Echenique Elizondo y Juan Sánchez Méndez, Gredos, 2002, págs. 1123-1136.

CALDERÓN CAMPOS, Miguel <<Las fórmulas de tratamiento en las cartas del Conde de Tendilla (1504-1506)>>, *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, vol. I, Madrid, Gredos, 2002, págs. 477-487.

CANO AGUILAR, Rafael. *El español a través de los tiempos*, Madrid, Arco Libros, 1988.

CANO AGUILAR, Rafael <<Cambios en la fonología del español durante los siglos XVI y XVII>> en Rafael Cano (coord.), *Historia de la lengua española*, Barcelona, Ariel, págs. 833-836.

CATALÁN, Diego <<El fin del fonema /z/ [dz-z] en español>> en *Introducción plural a la gramática histórica*, recopilación de Francisco Abad, Madrid, Cincel, 1987, págs. 96-129

CLAVERÍA NADAL, Gloria <<Grafías Cultas en las variantes del *Rimado de Palacio* de Pedro López de Ayala y de los *Soliloquios* de Fr.P. Fernández Pecha>>, *Estudios de grafemática en el dominio hispánico*, Manuel Blecua, Juan Gutiérrez y Lidia Sala (eds.), Insituto Caro y Cuervo, Universidad de Salamanca, 1998, pág. 51-63.

Ana Isabel Pérez Cruz

CLAVERÍA NADAL, Gloria <<En torno al cultismo: los grupos consonánticos cultos>>, *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid, Arco Libros, págs. 91-102.

CONGOSTO MARTÍN, Yolanda <<Investigación y descripción científica de las hablas andaluzas: los registros de navíos>> en Antonio Narbona y Miguel Roperó (eds.), *El habla andaluza. Actas del Congreso del Habla Andaluza, Sevilla 4-7 de marzo 1997*, Sevilla, Universidad de Sevilla, Seminario permanente del Habla Andaluza, 1997, pág. 445.

CHAMORRO, José María. <<Cambios fonológicos en las hablas del mediodía peninsular>>, *RFE*, LXXXI, 2001, págs. 319-328.

CHAMORRO, José María. << Consideraciones acerca de la aspiración de /-s/ implosiva y su difusión en las hablas andaluzas>>, *Oralidad y escritura en andaluz. Hablas cordobesas y literatura española en la Andalucía de fin de siglo*, Manuel Galeote (ed.), Letras de la Subbética, Iznájar (Córdoba), 1998, págs. 49-61.

CHAMORRO, José María << Problemas de fonética histórica del andaluz>> *Hablas cordobesas y Literatura andaluza*, Manuel Galeote y Antonio Moreno Ayora (eds.), Granada, Universidad de Granada, 1995, págs. 17-38.

CHAMORRO, José María. << Nuevos testimonios de aspiración de /-s/ implosiva en los albores y finales del siglo XVII granadino, *RFE*, LXXVIII, 1998, págs. 195-205.

CHAMORRO, José María << Sobre la aspiración de las palatales en la Edad Media>>, *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua*, Madrid, Pabellón de España, 1992, vol. I, págs. 237-245.

CHAMORRO, José María. <<De nuevo sobre la aspiración de las palatales en la Edad Media>>, *Antiqua et Nova Romania. Estudios Lingüísticos y filológicos en honor de*

José Mondéjar en su sexagésimo aniversario, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, Granada, vol. I, págs. 79-92.

CHAMORRO, José María. <<En torno a algunos aspectos del español meridional y ultramarino de los siglos XVI y XVII>>, *Actas del V Congreso Internacional de “El español de América”*, (CD), Burgos, 2001, págs. 265-272.

CHAMORRO, José María. <<Grafías y equivalencia fonética. A propósito de una demanda de un maestro de primeras letras lojeño>>, *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Valencia 31 de enero al 4 de febrero de 2000. Editadas por M^a Teresa Echenique Elizondo y Juan Sánchez Méndez, Gredos, 2002, vol I, págs. 319-329.

CHAMORRO, José María. <<De nuevo sobre el cambio de /-s/ implosiva>>, *Homenaje a la profesora M^a Dolores Tortosa Linde*. Editado por Remedios Morales Raya, Granada, Universidad de Granada, Servicio de Publicaciones, 2003, págs. 97-105.

CHAMORRO MARTÍNEZ, José María. *Nombres de oficios relacionados con la madera, la piedra y el barro*, Granada, Universidad de Granada, 2005.

COMPANY COMPANY, Concepción << Los Documentos Lingüísticos de la Nueva España. Algunos rasgos del habla de un panadero mexicano de la segunda mitad del siglo XVII>> en *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, editadas por M.Ariza, R. Cano, J. M. Mendoza y A. Narbona , Madrid, Pabellón de España, 1992, vol. I, pág. 333-342.

COROMINAS, Joan y PASCUAL, José Antonio. *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Madrid, Gredos, 1990.

CORRAL CHECA, M^a Antonia. <<Una aportación más a los estudios de las grafías que contendían en los albores del Renacimiento>> en M. Ariza, R.Cano, J.M. Mendoza y A.

Ana Isabel Pérez Cruz

Narbona (eds), *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua*, Madrid, Pabellón de España, 1992, vol. I, págs. 237-245.

CORRIENTE, Federico. *Diccionario de arabismos y voces afines en iberromance*, Madrid, Gredos, 1999.

COVARRUBIAS, Sebastián. *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Castalia, 1995.

DÁVILA CORONA, Rosa; DURÁN PUJOL, Montserrat y GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo. *Diccionario Histórico de telas y tejidos castellano-catalán*, Junta de Castilla y León, Conserjería de Cultura y Turismo, 2004.

DE BUSTOS TOVAR, José Jesús. <<Valoración del habla andaluza. Una visión histórica>>, *Demófilo. Revista de cultura tradicional de Andalucía*, nº22, 1997, págs. 69-88.

DE GRANDA, Germán. << El proceso de koineización en el período inicial de desarrollo del español de América>> en *El Español de América en el siglo XVI*, Ed. Iberoamericana, Madrid, 1994, págs. 87-108.

DE GRANDA, Germán. << Puntos sobre algunas íes. En torno al español atlántico>>, *Anuario de Lingüística Hispánica*, III, 1987, págs. 35-54.

DE ULIERTE, Luz <<La moda en las cortes manieristas>>, *Moda y Sociedad. Estudios sobre: educación, lenguaje e historia del vestido*, Emilio García Wiedemann y M^a Isabel Montoya Ramírez (eds.), Centro de Formación Continua de la Universidad de Granada, Granada, 1998, págs. 617-621.

DEL BARRIO, Laura <<Vacilaciones en el sistema de tratamiento del español clásico>>, *Verba*, vol. 24, 1997, pág. 349-370.

DEL VALLE, José. << Andalicismo, poligénesis y koineización: dialectología>> en *HR 66*, 1998, págs. 131-149.

DÍEZ DE REVENGA, Pilar <<Problemas de sibilantes en documentos murcianos del siglo XIII>>, *Cuadernos de Filología*, II, 3, Universidad de Valencia, 1986, págs. 65, 67 y 66.

DÍEZ DE REVENGA, Pilar <<Algunos datos sobre las sibilantes en el Reino de Murcia>>, *Universitas Tarraconenses*, XIII, 1990-91, págs. 212-224.

DÍEZ DE REVENGA, Pilar. *Lengua y estructura textual de documentos notariales de la Edad Media*. Murcia, Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia, 1999, Cuadernos 6.

DÍEZ DE REVENGA, Pilar y GARCÍA DÍAZ, Isabel. <<Problemas lingüísticos en los copistas medievales, I>>, *Anales de Filología Hispánica*, 2, págs. 9-25.

DÍEZ DE REVENGA, Pilar y GARCÍA DÍAZ, Isabel. <<Problemas lingüísticos en los copistas medievales, II>>, *Anales de Filología Hispánica*, 4, págs. 59-73.

EBERENZ, Rolf. *El español en el otoño de la Edad Media*, Madrid, Gredos, 2000.

ECHENIQUE, M^a Teresa y MARTÍNEZ, M^a José *Diacronía y gramática histórica de la lengua*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2000.

ESPINOSA ELORZA, Rosa María. <<El lapsus calami en textos medievales. Análisis descriptivo>>, *Revista de Investigación Lingüística*, 1, I, págs. 59-74.

ESTEVE SERRANO, Abraham. *Estudios de teoría ortográfica del español*, Murcia, Publicaciones del Departamento de Lingüística General y Crítica Literaria, 1982.

FERNÁNDEZ LÓPEZ, M^a del Carmen <<Una distinción fonética inadvertida en el sistema gráfico medieval: formas de j larga>> *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Cáceres, 30 de marzo al 4 de abril de 1987, editadas por M. Ariza, A. Salvador y A. Viudas, Madrid, Arco Libros, 1988, vol. I, págs. 113-119.

Ana Isabel Pérez Cruz

FONTANELLA DE WEINBERG, Beatriz <<La evolución de los usos americanos de 2ª persona de singular, Lingüística>>, Vol. IV, *Lingüística*, 1992, págs. 7-25.

FRADEJAS RUEDA, José Manuel. *Fonología histórica del español*, Visor Libros, Madrid, 1997.

FRAGO, José Antonio. *Historia de las hablas andaluzas*, Madrid, Arco Libros, 1993.

FRAGO, José Antonio. << Materiales para la historia de la aspiración de la /-s/ implosiva en las hablas andaluzas>>, *LEA V*, 1983, págs. 153-171.

FRAGO, José Antonio. <<Nueva contribución a la historia del reajuste fonológico del español moderno>>, *Cuadernos de Filología*, II/2, 1981, págs. 53-74.

FRAGO, José Antonio. <<Valor histórico de las alternancias grafémicas en los fonemas del orden velar>>, *RFE*, LXV, 1985, págs. 273-304.

FRAGO, José Antonio. <<El seseo entre Andalucía y América>>, *RFE*, LXIX, 1989, págs. 277-310.

FRAGO, José Antonio <<El seseo de un clérigo catalán en Aragón. Cuestiones filológicas y sociolingüísticas>> en C. Saralegui y M. Casado (eds.); *Pulchre, bene, recte; Estudios en homenaje al Profesor Fernando González-Ollé*, Ediciones Universidad de Navarra, 2002.

GAFFIOT, Félix. *Dictionnaire latin-français*, París, Hachette, 1992.

GARCÍA DE DIEGO, Vicente. *Gramática Histórica Española*, tercera edición corregida, Madrid, Gredos, 1970.

GARCÍA DE DIEGO, Vicente. *Diccionario etimológico español e hispánico*. Madrid, Espasa-Calpe, 1985.

GARCÍA-MACHO, LOURDES <<Sobre las variantes vocálicas y consonánticas en Juan de Mena, Pérez de Guzmán y Fray Luis de León>>, *Anuario de Estudios Filológicos*, XXIV, 2001, págs. 169-182.

GARCÍA-MACHO, Lourdes. <<El Camino de Perfección: aspectos lingüísticos>>, *A.L.H.*, XIV, 1998, pág. 328-329.

GARCÍA-MACHO, Lourdes y PASCUAL, J. Antonio <<Sobre la lengua de Santa Teresa: El valor de sus elecciones gráficas y evitadas por Fray Luis>>, *Melanges de la Casa de Velázquez*>>, XXXVI, 1990, págs. 132-137.

GAUGER, Hans-Martin. <<La conciencia lingüística en el Siglo de Oro>>, *Actas del IX Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*. Sebastian Neumeister (ed.) Frankfurt am Main, Veuert Verlag, 1986, págs. 45-52.

GIRÓN ALCONCHEL, José Luis << Procesos de gramaticalización del español clásico al moderno>>, *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Valencia 31 de enero al 4 de febrero de 2000. Editadas por M^a Teresa Echenique Elizondo y Juan Sánchez Méndez, Gredos, 2002, vol. I, págs.105-175.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *En torno a los orígenes de Andalucía: La repoblación del siglo XIII*, 2 ed., Sevilla, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1988.

GONZÁLEZ OLLÉ, Fernando <<Actitudes y actuaciones de Carlos V respecto a la lengua española>>, *Contribuciones al estudio de la Lingüística Hispánica II. Homenaje al Profesor Ramón Trujillo*. Almeida, M y Dorta, J. (eds.), Montesinos, págs. 300-332

GONZÁLEZ OLLÉ, Francisco. <<Primeras noticias y valoraciones del andaluz>>, *BRAE*, LXVIII, págs. 347-385.

GONZÁLEZ OLLÉ, Francisco. <<Distinción entre s estridente y s mate propiciada en Sevilla a mediados del siglo XVII>>, *RFE*, LXXIX, fascículos 1º y 2º, 1999, págs. 5-25.

GORDÓN PERAL, Mª Dolores. << Materiales documentales para la historia del andaluz. Análisis de textos inéditos guadalcanenses>>, *Homenaje a Antonio Aranda*, Sevilla, 1992 (en prensa).

GUITARTE, Guillermo Luis. << Cecear y palabras afines>> M. Ariza, R. Cano, J.Mª Mendoza y A. Narbona (eds.), *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid, Pabellón de España, 1992, vol. I, págs.127-164.

JONES, R. O. <<Renacimiento en España: ideas y actitudes>>, *Historia de la Literatura Española II. Siglo de Oro: prosa y poesía*, Barcelona, Ariel, 1998, páginas 17-54

LAPESA, Rafael *Estudios de Morfosintaxis histórica del español*, 2 vols., Rafael Cano y Mª Teresa Echenique (eds.), Madrid, Gredos, 2000.

LAPESA, Rafael. *Historia de la lengua española*, Madrid, Gredos, Biblioteca Románica Hispánica, 1981.

LAPESA, Rafael. << Sobre el ceceo y seseo andaluces>>, en *Estudios de Historia Lingüística española*, Madrid, 1985, págs. 67-94.

LAPESA, Rafael. << El español llevado a América>> en César Hernández Alonso *Historia y presente del español de América*, Madrid, 1992, págs. 11-24.

LAPESA, Rafael. <<Orígenes y expansión del español de América>> *Demófilo. Revista de cultura tradicional de Andalucía*, nº 22, 1997, págs. 13-27.

LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, Ángeles<<Morfología diacrónica del español: las fórmulas de tratamiento>>, *RFE*, LXXI, 1991, págs. 107-121

LOPE DE VEGA, Félix. *El bosque de amor y El labrador de la Mancha*, edición de Agustín de la Granja, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Biblioteca de Filología Hispánica, Madrid, 2000, págs. 197 y 198.

LÓPEZ SALAMANCA, Francisco. *Historia de Lucena (II). Desde el señorío de los Martínez Argote hasta Don Diego Fernández de Córdoba, 1^{er} Marqués de Comares (1352-1500)*, Colección Biblioteca Luentina. Historia, Lucena, Ayuntamiento de Lucena, 1996.

LÓPEZ-SALAMANCA, Francisco. *Historia de Lucena (III). Lucena en el siglo XVI. Economía y sociedad*, Colección Biblioteca Luentina. Historia, Lucena, Ayuntamiento de Lucena, 1996.

LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. <<Normas españolas para la transcripción y edición de colecciones diplomáticas>>, *Espacio, tiempo y forma; Serie III, Historia Medieval*, t. 11, 1998, págs. 285-306.

LLOYD, Paul. *Del latín al español*, Madrid, Gredos, 1993.

MARTÍN CASARES, Aurelia <<Del vestido y la servidumbre en la Granada del siglo XVI>>, *Moda y Sociedad. Estudios sobre: educación, lenguaje e historia del vestido*, Emilio García Wiedemann y M^a Isabel Montoya Ramírez (eds.), Centro de Formación Continua de la Universidad de Granada, Granada, 1998, págs. 355-366.

MARTINET, André. *Economía de los cambios fonéticos*, Madrid, Gredos, 1974.

MARTÍNEZ CELDRÁN, Eugenio <<Continuidad, estridencia, semivocales...: Cuestiones debatidas en la fonología del español>>, *LEA*, XXIV/2, 2002, págs.165-183.

MARTÍNEZ MELÉNDEZ, M^a del Carmen. *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, Granada, Servicio de. Publicaciones de la Universidad de Granada, 1995.

MARTÍNEZ MELÉNDEZ, M^a del Carmen. *Los nombres de tejidos en castellano medieval*, Publicaciones de la Cátedra de Historia de la Lengua Española, Series Lexica, Universidad de Granada, 1989.

MEDINA MORALES, Francisca. <<Cortesía y descortesía en el español de la Edad de Oro a la luz de un complejo sistema lingüístico de tratamientos>>, *Analecta Malacitana*, XXXVIII, 1, 2005, págs. 101-140.

MENDOZA ABREÚ, Josefa. << Aproximación al estudio de documentos notariales sevillanos del siglo XIII>>, *Antiqua et Nova Romania. Estudios Lingüísticos y filológicos en honor de José Mondéjar en su sexagésimo aniversario*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, Granada, 1993, págs. 149-162.

MENÉNDEZ PIDAL, Ramón. *Manual de Gramática Histórica del español*, Madrid, Espasa-Calpe, 1977.

MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *Orígenes del español*, Madrid, Espasa-Calpe, 1986.

MENÉNDEZ PIDAL, Ramón. << Sevilla frente a Madrid>>, en *Estructuralismo e Historia III, Miscelánea y homenaje a André Martinet*, La Laguna, 1962, págs. 99-165.

MICHELENA, Luis <<Distribución defectiva y evolución fonológica>>, *Studia hispanica in honorem Rafael Lapesa*, III, Madrid, Gredos, 1975, pág. 337-349.

MILLARES CARLO, Agustín. *Paleografía española: ensayo de una historia de la escritura en España desde el siglo VIII al XVIII*, Barcelona, Labor, 1929.

MONDÉJAR, José. << De la grafía al sonido (aspiración, geminación y seseo)>> en *Dialectología andaluza. Estudios. Historia, fonética, fonología, lexicología, metodología, onomasiología, comentario filológico*, Granada, Los Libros del Caballero del Verde Gabán, MCMXCI, págs.283-318.

MONDÉJAR, José. << Disquisiciones historicocríticas y metodológicas sobre la interpretación de los datos en el estudio del “šeseo”>> en *Dialectología andaluza*.

Estudios. Historia, fonética, fonología, lexicología, metodología, onomasiología, comentario filológico, Granada, Los Libros del Caballero del Verde Gabán, MCMXCI, págs. 319-335.

MONDÉJAR, José. <<De copias, de originales y de grafías y sonidos: El <<seseo-zezeo>> en un legajo de documentos sevillanos (1495-1500)>> Girón Alconhel, Herrero Ruiz de Loizaga, Iglesias Recuero y Narbona Jiménez (eds.), *Estudios ofrecidos al profesor José Jesús de Bustos Tovar*, Madrid, Editorial Complutense, Madrid, 2003, pág. 175-190.

MORENO, Francisco. <<B y V en interior de palabra (posición no intervocálica) durante los siglos XIII, XIV y XV>>, *RFE*, LXVII, 1987, págs. 35-48.

MUÑOZ GARRIGÓS, José <<Aproximación a la lengua española del Siglo de Oro. El *Epistolario* de Fray Luis de Granada>>, vol.I, *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, La Rioja, 1-5 de abril de 1997. Editadas por Claudio García Turza, Fabián González Bachiller y Javier Martínez, Logroño, Universidad de La Rioja, págs. 91-101.

NAVARRO TOMÁS, Tomás *Manual de pronunciación española*, Madrid, Gredos, 1967, pág. 64.

NEBRIJA, Elio Antonio de *Gramática de la lengua castellana*. Estudio y edición de Antonio Quilis, Editora Nacional, Madrid, 1980.

PASCUAL, José Antonio <<Notas sobre las confusiones medievales de las sibilantes>>, *LEA*, XI, 1, págs. 125-135.

PASCUAL, José Antonio <<Çufrir por sufrir>>, *Voces*, vol. II, 1991, págs. 103-108.

PASCUAL, José Antonio <<La edición crítica de los textos del Siglo de Oro: de nuevo sobre su modernización gráfica>>, *Estado actual de los estudios sobre el Siglo de Oro*,

Ana Isabel Pérez Cruz

Manuel García Martín (ed.), Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1993, pág. 37-57.

PASCUAL, José Antonio. << El revolucionario conservadurismo del español norteño. A propósito de la evolución de s implosiva >>, *Estudios de Lingüística y Filología españolas. Homenaje a Germán Colón*, Madrid, 1998, págs. 387-400.

PASCUAL, José Antonio. << La idea que Sherlock Holmes se hubiera hecho de los orígenes del español americano>> en Inés Carrasco (coord.) *El español y sus variedades*, Málaga, Ayuntamiento de Málaga, 2000, págs. 77-93

PELÁEZ, Salvador <<Grafías y sonidos de las *Ordenanzas Municipales de Baeza*. Contribución a la historia de las hablas andaluzas>>, *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Valencia 31 de enero al 4 de febrero de 2000. Editadas por M^a Teresa Echenique Elizondo y Juan Sánchez Méndez, Gredos, 2002, vol I, págs. 387-395.

PENNY, Ralph. *Gramática histórica del español*, Barcelona, Ariel, 1993.

PENNY, Ralph <<The Re-emergence of /f/ as a phoneme of Castilian>>, *ZRPh*, 88, págs. 463-82.

PENSADO RUIZ, Carmen. *Cronología relativa del castellano*, Salamanca, Universidad de Salamanca, Servicio de Archivos y Bibliotecas, 1984.

PENSADO RUIZ, Carmen. <<El ensordecimiento castellano: ¿Un <<fenómeno extraordinario>>? >>, *ALH*, IX, 1993, pág. 195-230.

PUCHE LORENZO, *El español del siglo XVI en textos notariales*, Murcia, Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 2003.

PUCHE LORENZO, Miguel Ángel <<Nuevas aportaciones sobre el seseo murciano en el siglo XVII>>, *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua*

Española, Valencia 31 de enero al 4 de febrero de 2000. Editadas por M^a Teresa Echenique Elizondo y Juan Sánchez Méndez, Gredos, 2002, págs. 1587-1595.

PUEYO, SEGURA y URRUTIA. *Comentario filológico-lingüístico de textos castellanos*. Bilbao, Universidad de Deusto, 1995.

QUINTANILLA RASO, M^a Concepción. *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba: la Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1979.

REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, *Diccionario de Autoridades*, Madrid, Gredos, 1979.

REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, Madrid, Espasa-Calpe, vigésimo segunda edición, 2001.

REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, *Gramática descriptiva de la lengua española*, 3 vols., Violeta Demonte e Ignacio Bosque (directores), Madrid, Espasa-Calpe, 2000.

RIVAROLA, José Luis. <<Una nota sobre la historia de la velarización de /s/ en español>>, *Anuario de Lingüística Hispánica*, I, 1985, págs. 203-211.

RIVAROLA, José Luis. *El español de América en su historia*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 2001.

RIVERO, M^a Luisa *Las construcciones de relativo*, Taurus Universitaria, Madrid, 1991.

RODRÍGUEZ TORO, Javier <<Entre el castellano medieval y el español clásico: El caso de la descripción y cosmografía de España (o Itinerario) de Hernando Colón>> en *Philologia Hispalenses*, XIV, 2000, págs. 110-120.

RUIZ DE LOIZAGA, Francisco Javier <<La grafía fonológica de Santa Teresa>>, *BRAE*, 1997, págs. 261-278.

Ana Isabel Pérez Cruz

SALVADOR, Francisco. *La neutralización de /r/ explosivas agrupadas y su área andaluza*. Granada, Universidad de Granada, 1978.

SALVADOR, Gregorio << Discordancias dialectales en el español atlántico>> en *1^{er} Simposio Internacional de Lengua Española*, 1981, págs. 351-359.

SALVADOR, Gregorio *Historia de las Letras*, Madrid, Espasa, 1996, Colección Espasa de la Lengua.

SALVADOR PLANS, Antonio << Algunas manifestaciones de aspiración y seseo en un texto latino del XVII>> *Anuario de Estudios Filológicos*, XIII, pág.275-278.

SALVADOR PLANS, Antonio. <<La adecuación entre grafía y fonema en los ortógrafos del Siglo de Oro>>, *AEF*, III, 1980.

SALVADOR PLANS, Antonio. << El grafema H en los tratadistas del Siglo de Oro>>, *AEF*, V, 1982, págs175-182.

SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, Pedro. *Cómo editar los textos medievales*, Madrid, Arco Libros, 1998.

SATORRE GRAU, Francisco Javier << C, ç y z en la zona de Valladolid del siglo XVI al XVII>> en *Anuario de Estudios Filológicos*, XII, 1989, págs. 267-290.

SATORRE GRAU, Francisco Javier <<Los grupos consonánticos cultos de un texto vallisoletano del Siglo de Oro>>, *BRAE*, LXIX, Cuaderno CCXLVI, págs. 68-73.

SECO, Manuel *Diccionario de dudas y dificultades del español*, Madrid, Espasa-Calpe, Biblioteca El Mundo, 2004.

TORREBLANCA, Máximo. << El paso de /l/ a /r/ postconsonántica en español>> en *Hispania LXXII*, págs. 693-699.

TORREBLANCA, Máximo. << La sílaba española y su evolución fonética. >>, en *Thesaurus*, Boletín del Instituto Caro y cuervo, tomo XXXV, 1980, págs. 1-10.

TORREBLANCA, Máximo. << La /-s/ implosiva en español: sobre las fechas de su aspiración>> en *Thesaurus*, Boletín del Instituto Caro y Cuervo, tomo XLIV, 1989, nº 2, págs. 281-303.

TORREBLANCA, M. << Sobre la evolución de sibilantes implosivas en español>>, *JHP*, 11, 1987, págs. 151-173.

TORREBLANCA, M. << Cronología relativa de la caída de la /s/ implosiva>> en *Actas del II Congreso Internacional sobre el español de América*, Ciudad de México, 17-31 de enero de 1986, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1986, págs. 361-398.

TORREBLANCA, M. <<Sobre los orígenes de la distinción fonológica /f/:/h/ en el castellano medieval>>, *RPh*, vol. XLV, nº 3, 1992, págs. 369-409.

TUTEN, Donald N. *Koenization in medieval Spanish*; Berlín, Nueva York; Mouton, de Gruyter; 2003.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA. *Paleografía y diplomática*, 2 vols., Madrid, 1991

WIDDINSON, Kirk. <<Phonetic explanations for sibilant patterns in Spanish>>, *Lingua*, 102, 199, págs. 253-254.

ZAMORA VICENTE, Alonso. *Dialectología española*, Madrid, Gredos, Biblioteca Románica Hispánica, 1974.

VII. ÍNDICES

ÍNDICE DE TÉRMINOS ESTUDIADOS

1. ESTUDIO DEL LÉXICO RELACIONADO CON EL AJUAR Y LOS ENSERES DEL HOGAR

ALMIREZ	329
ARCA.....	330
ARQUETA.....	330
ARTESA.....	331
ASADERO	332
BANCO	332
CALDERA	333
CANASTA	334
CANDELERO.....	334
CANDIL.....	335
CERNADERO.....	336
COBERTERA	336
COFRE	337
COJÍN.....	338
COLCHA.....	341
COLCHÓN.....	342
CUCHARA.....	343
CUCHILLO.....	344
DELANTERA	344
ESTERA.....	346
MANTEL	347

PAÑUELO	348
PEINADOR.....	349
POYAL.....	350
SÁBANA.....	350
SALERO.....	352
SARTÉN.....	353
TINTERO	354
TOALLA	355
TREBEDES.....	356
VELADOR.....	356

2. ESTUDIO DEL LÉXICO RELACIONADO CON LAS MEDIDAS Y MONEDAS

ALMUD	358
ARROBA	360
AZUMBRE.....	362
CELEMÍN	364
CUARTERÓN.....	367
CUARTILLO	368
DUCADO.....	371
ESTADAL.....	373
FANEGA.....	374
LIBRA	378
MARAVEDÍ.....	383
ONZA.....	386

PANILLA.....	388
REAL.....	389
VARA.....	391

3. ESTUDIO DEL LÉXICO DE LOS OFICIOS

ALBARDONERO.....	395
ARRIERO.....	397
CALCETERO.....	398
CARNICERO.....	399
CARPINTERO.....	400
CARRETERO.....	402
CERERO.....	404
CONTADOR DE GUARISMO.....	406
CORTADOR.....	408
CURTIDORES.....	409
CHAPINERO.....	410
EMPEDRADOR.....	413
ESPADERO.....	414
GUARDA.....	415
HERRADOR.....	416
HERRERO.....	417
LENCERO.....	418
LEÑADOR.....	419
MATADOR.....	420
MERCADER.....	422

MERCHANTE	423
MEDIDOR	424
MOLINERO	426
ODRERO.....	428
PESCADOR	429
PREGONERO	430
REGATÓN	431
RELOJERO	433
REPARTIDOR.....	434
SASTRE	434
TABERNERO	436
TEJEDOR DE PAÑOS	437
TENDERO Y TENDERA.....	439
TINAJERO	440
TINTORERO	442
TROMPETA.....	443
VEEDOR.....	444
VENDEDOR	445
VENDEDERA.....	446
VENTERO	447
ZAPATERO	449

4. ESTUDIO DEL ESTUDIO DEL LÉXICO DE LA ROPA

BASQUIÑA	453
CALZA.....	457

CAMISA.....	458
CAMISÓN.....	465
CASACA.....	466
FELPA.....	467
CERCILLOS.....	469
CORPIÑO.....	470
CHAPÍN.....	471
ENAGUAS.....	473
FALDA.....	474
GORGUERA.....	475
GUARDAPIÉS.....	476
JUBÓN.....	478
MANDIL.....	480
MANGOTES.....	481
MANTELLINA.....	483
MANTO.....	483
SAYO / SAYA.....	486
SOMBRERO.....	488
VERDUGUILLO.....	490
VESTIDO.....	490

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

a.	=	año
ed.	=	editor
eds.	=	editores
fol.	=	folio
lin.	=	línea
nº	=	número
pág.	=	página
págs.	=	páginas
s.	=	siglo
s.v.	=	sub voce
vid.	=	véase
vol.	=	volumen
vols.	=	volúmenes
<	=	procede de
>	=	evoluciona a
[...]	=	supresión de texto

ÍNDICE DE SIGLAS

AEF	=	Anuario de Estudios Filológicos
AHML	=	Archivo Histórico Municipal de Lucena
AHPC	=	Archivo Histórico Provincial de Córdoba
BDELC	=	Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana
BICC	=	Boletín del Instituto Caro y Cuervo
BRAE	=	Boletín de la Real Academia de la Lengua Española
<i>DAut</i>	=	Diccionario de Autoridades
DEEH	=	Diccionario Etimológico Español e Hispánico
DCECH	=	Diccionario Crítico Etimológico Castellano e Hispánico
DME	=	Diccionario Medieval Español
DRAE	=	Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española
EA	=	Español Actual
HR	=	Hispanic Review
JHP	=	Journal of Hispanic Philology
LEA	=	Lingüística Española Actual
MLN	=	Modern Language Notes
NRFH	=	Nueva Revista de Filología Hispánica
PH	=	Philologia Hispalenses
REL	=	Revista Española de Lingüística
RFH	=	Revista de Filología Hispánica
ZRPh	=	Zeitschrift für Romanische Philologie

